



# Decreto Supremo Nº 009-2021-IN

## DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS Y SUS FORMAS DE EXPLOTACIÓN AL 2030

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, el literal b) del numeral 24) de su artículo 2, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas; mandato que requiere el desarrollo de una serie de políticas y acciones coordinadas de los organismos del Estado con competencias en la lucha contra la trata de personas;

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone como competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, entre otras, diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno y se aprueban por Decreto Supremo, con el voto del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de Migrantes, establece entre otras acciones, que el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, promoverá y ejecutará medidas de prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como sus factores de riesgo, sea considerando entre otras: investigación, capacitación, información y difusión;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2016-IN, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950, que precisa sus alcances y aplicación efectiva, regulando las medidas de prevención de estos delitos, sus factores de riesgo, la persecución a los agentes del delito, la protección, asistencia y reintegración de las víctimas de Trata de Personas y de las y los migrantes objeto de tráfico ilícito, con el objeto de implementar y desarrollar por parte del Estado peruano, en coordinación con la sociedad civil y la cooperación internacional, las medidas previstas en la Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2016-IN, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de Migrantes, presidida por el Ministerio del Interior y su Secretaría Técnica a cargo de la Dirección General de Seguridad Democrática, la misma que tiene entre sus funciones, proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas y Tráfico ilícito de Migrantes; realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas, directrices, lineamientos, programas, planes y acciones contra la Trata de Personas en los tres niveles de gobierno, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-JUS, se aprueba la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, que tiene como objetivo principal la prevención, el control y reducción del fenómeno de la trata de personas y sus formas de explotación, a través de la atención a los factores sociales y culturales que la generan; la



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*





persecución y sanción eficiente del delito de trata y todo aquel vinculado a la explotación de personas; y la atención, protección y recuperación integral de las víctimas. Asimismo, constituye el principal marco orientador de política criminal en esta materia, y establece lineamientos criminológicos generales y específicos para su desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2017-IN, se aprueba el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017 - 2021, instrumento de gestión que con enfoque prospectivo, promueve el compromiso de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como organismos autónomos, para consolidar las políticas públicas en la lucha contra la trata de personas; estableciendo cuatro (4) Ejes Estratégicos de intervención: Gobernanza Institucional, Prevención y Sensibilización; Atención, Protección y Reintegración; y Fiscalización y Persecución del Delito;

Que, mediante Ley N° 31146, se modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, con la finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos de Trata de Personas y de explotación, y considerar estos como delitos contra la Dignidad Humana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2024-2019-IN, se aprueba la Lista Sectorial de las Políticas Nacionales bajo la rectoría o conducción del Ministerio del Interior, en cuyo artículo 1 se consideró a la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM señala que las Políticas Nacionales constituyen decisiones de política a través de las cuales se prioriza un conjunto de objetivos y acciones para resolver un determinado problema público de alcance nacional y sectorial o multisectorial en un periodo de tiempo,

Que, a su vez, los numerales 15.1 y 15.5 del artículo 15 del referido Reglamento que regula las Políticas Nacionales, precisa que la conducción de una política nacional multisectorial supone su diseño y formulación de manera conjunta con los ministerios intervinientes, así como la coordinación, articulación intersectorial, seguimiento y evaluación de su cumplimiento, y excepcionalmente, dichas acciones pueden requerir mecanismos que determine la política nacional multisectorial o acuerden los ministerios intervinientes, según corresponda;

Que, la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, creada mediante Decreto Supremo N° 001-2016-IN, en su segunda sesión ordinaria, llevada a cabo el 27 de agosto de 2020, conforme a las observaciones efectuadas por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, acordó retomar el problema público: "Persistencia de la victimización por Trata de Personas", elaborado en el año 2019 y sustentado técnicamente mediante Informe N° 019-2019-IN-VSP/ASC; asimismo, acordó reestructurar el modelo conceptual y los restantes componentes de la política; comprometiéndose, los sectores que integran la comisión multisectorial, a participar en el proceso de actualización de la "Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación";

Que, para formular los componentes de la "Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación", se levantó información y evidencia, a través de la realización de encuestas a comisarias, así como a todos los espacios de coordinación regional contra la trata de personas a nivel nacional; asimismo, los miembros de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, han participado en el proceso de identificación de los servicios del Entregable 4, a través de reuniones bilaterales de asistencia técnica a cada sector e institución vinculada a la política nacional, en un proceso participativo que demandó 29 reuniones de trabajo técnico temáticos;



Handwritten signature





# Decreto Supremo

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, mediante Oficio N° D000404-2021-CEPLAN-DNCP, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico remite el Informe Técnico N° D000022-2021-CEPLAN-DNCPPN, a través del cual se emite opinión técnica favorable sobre la "Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación", y señala que cumple con lo dispuesto en el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, y sus modificatorias; así como en la Guía de Políticas Nacionales, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00047-2018/CEPLAN/PCD;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; en el Decreto Legislativo N° 1268, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales y modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

## DECRETA:

### Artículo 1. Aprobación de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030

Apruébese la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, la misma que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo, la cual se constituye en el instrumento marco de políticas públicas en materia de lucha contra la Trata de Personas, con pertinencia cultural y lingüística, y que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno para el desarrollo de intervenciones articuladas.

### Artículo 2. Ámbito de Aplicación

2.1. La Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado, sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable.

2.2. Las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias deben asumir sus roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

### Artículo 3. Conducción de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030

El Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Democrática o la que haga sus veces, como ente rector en materia de lucha contra la Trata de Personas, conduce la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030.





#### Artículo 4. Seguimiento y evaluación

4.1. El Ministerio del Interior tiene a su cargo el seguimiento y la evaluación de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030.

4.2. El proceso de seguimiento y evaluación se realiza de conformidad con las pautas metodológicas que establece el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN en materia de seguimiento y evaluación de políticas y aquellas que el Ministerio del Interior considere pertinente.

4.3. Las entidades del Estado que son responsables del cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, brindan oportunamente información al Ministerio del Interior, a fin de realizar el seguimiento y evaluación de la implementación de la referida Política.

#### Artículo 5. Implementación y ejecución de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030

Las entidades del Estado responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma. Para tal efecto, dichas entidades coordinan con el Ministerio del Interior, la implementación de los servicios identificados, así como la incorporación de la variable étnica, y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030. Esta implementación se da a través de los planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

#### Artículo 6. Financiamiento

La implementación de las medidas y acciones asociadas a la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, conforme a las leyes anuales de presupuesto del Sector Público, para los fines establecidos en la misma, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 7. Vigencia de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030

El periodo de vigencia de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación rige hasta el 31 de diciembre del año 2030.

#### Artículo 8. Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo se publican en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en las sedes digitales de los Ministerios cuyos titulares lo refrendan, el mismo día de la publicación de la presente norma y el Resumen Ejecutivo de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 9. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Salud, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Educación, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Relaciones Exteriores, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, y el Ministro de Cultura.



*[Handwritten signature]*





# Decreto Supremo

## DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. De la implementación de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030

Las entidades del Estado cuyas competencias se vinculan al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, adecúan progresivamente sus instrumentos de planeamiento a lo establecido en dicha política nacional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación del Decreto Supremo N° 001-2015-JUS

Deróguese el Decreto Supremo N° 001-2015-JUS, que aprueba la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI RODRIGUEZ  
Presidente de la República

VIOLETA BERNÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

JAIME GALVEZ DELGADO  
Ministro de Energía y Minas

OSCAR LIGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

José Manuel Antonio Elías Rivera  
Ministro del Interior

CLAUDIA CORNEJO MOHME  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

SILVIA LOLI ESPINOZA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA  
Ministro de Educación

EDUARDO VEGA LUNA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandro Neyra  
Ministro de Cultura

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

FEDERICO TENORIO CALDERÓN  
Ministro de Desarrollo Agrario y Pesca

MILAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores



PERÚ Ministerio del Interior

# POLITICA NACIONAL FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS Y SUS FORMAS DE EXPLOTACIÓN

AL 2030

JULIO 2021



Firmado digitalmente por:  
SANCHEZ LUANTERO Rosalva  
Código FAU 20131380000 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/07/2021 10:00:20-0500



Firmado digitalmente por:  
TOPILA FLORES Rosalva  
Código FAU 20131380000 hard  
Motivo: Day 1° B°  
Fecha: 20/07/2021 14:28:02-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEMALLO TRISDOSO Néstor  
Código FAU 20131380000 hard  
Motivo: Day 1° B°  
Fecha: 20/07/2021 13:38:42-0500

## RESUMEN EJECUTIVO

La Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, con horizonte temporal al 2030, reúne esfuerzos de Ministerios y organismos públicos del Gobierno del Perú para abordar la **persistencia de la victimización por trata de personas**, que afecta de manera alarmante a miles de peruanas y peruanos, tanto dentro del territorio nacional como fuera de este, así como a extranjeros que residen dentro del territorio. A partir del análisis de evidencia empírica, de literatura especializada y de las intervenciones previas, se llegaron a identificar tres fenómenos que se constituyen como causas directas de este problema:

- a. Causa directa 1: Limitada vigilancia preventiva de la victimización por trata de personas en contexto de riesgo y vulnerabilidad.
- b. Causa directa 2: Insuficiente capacidad de los integrantes del Sistema de persecución penal y fiscalización para la denuncia, persecución estratégica, y sanción adecuada del delito de trata de personas
- c. Causa directa 3: Débil institucionalidad para la Detección, Rescate y Recuperación de víctimas de trata de personas.

Con la implementación de esta Política Nacional, la victimización por trata de personas y formas de explotación se habrá reducido respecto a la situación actual del problema. Para ello, se contará con gran parte de las instituciones involucradas en la vigilancia preventiva contra la trata de personas trabajando eficientemente de manera conjunta, las que dispondrán de instrumentos de calidad para identificar la mayor cantidad de contextos de riesgo de victimización por trata de personas, y emplearán la vigilancia preventiva social, policial y fiscalizadora para reducir los factores de riesgo de victimización por este delito en por lo menos 14.3% de distritos. Asimismo, se contará con instituciones capaces de investigar, fiscalizar, judicializar y sancionar el casi la totalidad de casos identificados de trata de personas. De otro lado, se tendrán a disposición mecanismos de detección temprana de víctimas, así como unidades, programas y centros que brindarán atención y protección por lo menos al 70% de niños, niñas y adolescentes, y al 90% de mujeres y población diversa rescatado.

La Política Nacional se plantea en un horizonte temporal de implementación al año 2030, de acuerdo con la Agenda 2030 establecida por CEPLAN. Asimismo, de acuerdo a la Visión del Perú al 2050, se busca que las personas vivan libres de temor y de la violencia, que se haya “desarrollado una cultura de prevención y mecanismos eficientes para reducir todos los tipos de violencia, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y mujeres”, y que el Estado cuenta con capacidad para enfrentar a la trata de personas, entre otros delitos y economías ilegales. Para ello, cada una de las causas directas diagnosticadas es contrapuesta con tres Objetivos Prioritarios que permitan enmarcar las intervenciones del Estado para conseguir los logros propuestos, que son los siguientes:

- a. Objetivo Prioritario 1: Ampliar la vigilancia preventiva contra la Trata de Personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.

- b. Objetivo Prioritario 2: Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de Trata de Personas.
- c. Objetivo Prioritario 3: Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las personas afectadas por el delito de trata de personas.

La Política Nacional cuenta con 19 lineamientos que se operativizan mediante 42 servicios que han de ser provistos por 11 sectores y 4 organismos autónomos. Entre los servicios presentados en este documento, existen aquellos que son nuevos, así como iniciativas que ya han venido siendo implementadas basadas en una serie de mecanismos normativos y coordinaciones interinstitucionales. Asimismo, la gobernanza democrática se ha transversalizado a cada uno de los objetivos y lineamientos planteadas, entendiendo que, dada la complejidad de la problemática de la trata de personas, es requerido una respuesta coordinada y participativa.

Las entidades comprometidas proveerán servicios i) para sensibilizar a distintos segmentos (personas vulnerables, en las víctimas de este delito, y en el público en general); ii) para intervenir, supervisar y fiscalizar espacios de riesgo (distritos con trabajo informal, zonas de economías ilegales y de fronteras) con el soporte de la Policía Nacional, y mejorar la información sobre estos; iii) para reducir el subregistro de casos de trata de personas y para gestionar, por parte de la Policía Nacional y del Ministerio Público, los distintos sistemas de información sobre el fenómeno criminal; iv) para intervenir frecuentemente, de manera coordinada, mediante la aplicación de instrumentos de investigación e inteligencia; v) para la inmediata protección y buen recaudo de las víctimas tras su rescate por parte de los persecutores del delito; vi) para la mejora y ampliación de servicios y espacios para la protección de la integridad de las víctimas y su asistencia legal, médica, psicológica, psiquiátrica por parte de los programas del MIMP y Ministerio Público en coordinación con otras entidades; v) y para brindar servicios gratuitos y oportunos que sirvan para la progresiva reintegración social y económica de las personas afectadas por este delito.

El seguimiento de la Política Nacional estará a cargo del Ministerio del Interior y de su Dirección de Derechos Fundamentales, órgano de línea que pertenece a la Dirección General de Seguridad Democrática, en conformidad a los mecanismos establecidos por CEPLAN y mediante el registro a través del Aplicativo CEPLAN V.01., en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) de este sector. Por otro lado, la evaluación se guiará de las pautas establecidas por CEPLAN en la materia, dividido en tres etapas: evaluación de diseño, de implementación, y de resultados.

El Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Derechos Fundamentales, se encargará de la evaluación e implementación, para lo cual cuenta con un sistema informático de monitoreo mediante el que los puntos focales de los sectores que participan de la Política Nacional realizarán el reporte anual de los indicadores de los Objetivos Prioritarios y de los servicios. La evaluación de resultados estará a cargo de la misma dependencia, en coordinación con las entidades proveedoras de servicios de la Política Nacional, siguiendo la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan del CEPLAN.





## Contenido

RESUMEN EJECUTIVO .....	2
1. INTRODUCCIÓN .....	9
2. BASE NORMATIVA .....	10
2.1. Normativa internacional .....	10
2.2. Normativa nacional .....	11
3. DIAGNÓSTICO .....	17
3.1. Enunciado del problema público .....	17
3.1.1. Información disponible sobre la persistencia de la victimización por trata de personas .....	20
3.1.2. Conceptos claves del modelo conceptual de la Política Nacional .....	26
3.1.3. Experiencia nacional en la lucha contra la trata de personas .....	27
3.2. Propuesta de modelo causal de la Política Nacional .....	32
3.2.1. Elementos para la determinación del modelo causal .....	32
3.2.2. Enfoques del modelo de intervención de la Política Nacional .....	39
3.2.3. Evidencia empírica en referencia al modelo causal de la persistencia de la victimización por trata de personas .....	45
3.2.4. La trata de personas en el contexto de pandemia .....	91
3.2.5. Análisis de la situación futura deseada .....	93
3.2.6. Alternativas de solución .....	99
3.2.7. Análisis Costo Beneficio .....	109
4. OBJETIVOS PRIORITARIOS .....	114
5. LINEAMIENTOS .....	118
6. PROVISIÓN DE SERVICIOS QUE DEBEN SER ALCANZADOS Y SUPERVISADOS PARA ASEGURAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS .....	119
6.1. Matriz de servicios .....	119
6.2. Fichas de servicios, estándares e indicadores .....	129
7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN .....	171
7.1. Seguimiento .....	171
7.2. Evaluación .....	172
8. GLOSARIO Y ACRÓNIMOS .....	175
8.1. Glosario .....	175
8.2. Acrónimos .....	179
9. ANEXO (S) .....	180
9.1. Anexo 1. Metodología .....	180
9.2. Anexo 2. Normativas sectoriales relacionadas a la lucha frente a la trata de personas .....	183
9.3. Anexo 3. Conceptos claves .....	186
9.4. Anexo 4. Trata de personas en el contexto de pandemia por COVID-19 .....	190



9.5. Anexo 5. Instrumentos de recojo de información .....	197
9.6. Anexo 6. Análisis de tendencias .....	200
9.7. Anexo 7. Selección y ponderación de tendencias .....	202
9.8. Anexo 8. Evaluación de Riesgos y Oportunidades .....	202
9.9. Anexo 9. Evaluación de alternativas .....	205
9.10. Anexo 10. Fichas técnicas de indicadores de Objetivos Prioritarios .....	218
9.11. Anexo 11. Matriz de consistencia .....	224
9.12. Anexo 12. Ficha de indicadores de servicio .....	256
9.13. Anexo 13. Ficha de actividades operativas .....	304
9.14. Anexo 14. Ficha de políticas relacionadas .....	349
10. BIBLIOGRAFÍA .....	371

LPDERECHO.PE

Índice de tablas

Tabla 1. Delitos conexos a la trata de personas .....	18
Tabla 2. Delitos asociados a la trata de personas .....	20
Tabla 3. Distritos fiscales del Ministerio Público que reportaron denuncias por trata entre los años 2009 y 2019 .....	20
Tabla 4. Víctimas de trata de personas registradas por grupo etario, periodo enero 2017-setiembre 2020 .....	21
Tabla 5. Víctimas de trata de personas registradas por la finalidad de la trata, periodo 2017-octubre 2020 .....	22
Tabla 6. Denuncias por modalidades de captación de las víctimas, periodo enero 2017-junio 2020 .....	23
Tabla 7. Denuncias de Trata de personas según distrito fiscal en el Ministerio Público, 2009-2019 .....	25
Tabla 8. Conceptos clave .....	26
Tabla 9. Estructura de causas de la trata de personas según el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021 .....	30
Tabla 10. El enfoque del riesgo en el Reglamento de la Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes .....	34
Tabla 11. Actividades generales del tráfico de migrantes y trata de personas .....	38
Tabla 12. Listado de enfoques de la Actualización de la Política de Trata y definiciones .....	39
Tabla 13. Criterios de intervención, definiciones y ejes asociados de la Política de trata .....	40
Tabla 14. Número de denuncias por lugar de explotación 2017-2020 .....	53
Tabla 15. Presuntas rutas de trata de personas en Perú .....	56
Tabla 16. Población penitenciaria por región, 2013-2019 .....	72
Tabla 17. Población penitenciaria anual y situación jurídica, 2013-2019 .....	73
Tabla 18. Rango etario, nivel educativo y sexo de la población penitenciaria hasta 2018 .....	73
Tabla 19. Dispositivo legal y denominación de los protocolos de atención a víctimas vigentes en el Perú .....	78
Tabla 20. Sectores que participan del eje de Atención y Protección de Víctimas y sus funciones, según el Protocolo Intersectorial de víctimas de trata .....	82
Tabla 21. Patrocinios en trata de personas por género y grupo etario a nivel nacional, desde enero hasta diciembre de 2020 .....	84
Tabla 22. Número, edad y sexo de víctimas atendidas por Centro de Acogida Residencial a nivel nacional en el periodo enero 2019-diciembre 2020 .....	86
Tabla 23. Razonamiento del posible impacto del COVID-19, según variables o factores situacionales .....	92
Tabla 24. Matriz de evaluación de las propuestas de alternativas de solución .....	100
Tabla 25. Problema 1. Limitada vigilancia preventiva de la victimización por trata de personas en contextos de riesgo y vulnerabilidad .....	107
Tabla 26. Problema 2. Insuficiente capacidad de los integrantes del sistema de persecución penal y fiscalización para la denuncia, persecución estratégica y sanción adecuada del delito de trata de personas .....	107
Tabla 27. Problema 3. Débil institucionalidad para la detección, rescate y recuperación de víctimas de trata de personas .....	108
Tabla 28. Presupuesto 2020 para la implementación del PNAT y actividades comprendidas por sector .....	109
Tabla 29. Análisis y razonamiento del cálculo del monto promedio de reparación civil proporcional .....	111
Tabla 30. Sentenciados entre 2012-2019 y variación promedio anual .....	112
Tabla 31. Cálculo del costo .....	113
Tabla 32. Cálculo del beneficio .....	113
Tabla 33. Relación entre causas principales y objetivos prioritarios .....	115
Tabla 34. Matriz de objetivos prioritarios y lineamientos .....	118
Tabla 35. Proceso de seguimiento en políticas nacionales y planes .....	172
Tabla 36. Proceso de diseño y formulación de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación .....	181
Tabla 37. Razonamiento del posible impacto del COVID-19, según drivers situacionales .....	192

Tabla 38. Matriz de sistematización de las tendencias globales y regionales al 2030-CEPLAN.....	200
Tabla 39. Matriz de sistematización de las tendencias Nacionales al 2050-CEPLAN.....	200
Tabla 40. Análisis comparativo de las tendencias identificadas.....	202
Tabla 41. Matriz de evaluación de oportunidades y riesgos.....	203
Tabla 42. Matriz de alternativas de solución de la Actualización de la Política Nacional frente a la trata de personas.....	205

### Índice de gráficos

Gráfico 1. Triángulo de la oportunidad delictiva.....	33
Gráfico 2. Integración de enfoques y marco de análisis.....	43
Gráfico 3. Estructura causal de la actualización de la Política de Trata de Personas – Diagrama de Ishikawa.....	44
Gráfico 4. Acerca de la información que produce el Estado acerca de las personas en riesgo de ser victimizadas por trata de personas en su región.....	46
Gráfico 5. Sobre la información que produce el Estado acerca de las personas en riesgo de ser victimizadas por trata de personas en su región.....	46
Gráfico 6. Acerca de la información que las potenciales víctimas de trata de personas tienen para prevenir la victimización.....	47
Gráfico 7. Sobre las acciones realizadas por el Estado Peruano acerca de la difusión y distribución de la información sobre la prevención de la trata de personas dirigida a la población en riesgo de ser victimizada.....	47
Gráfico 8. Acerca de la información que las potenciales víctimas de trata de personas tienen para prevenir la victimización.....	48
Gráfico 9. Sobre las acciones de prevención de trata de personas y otras formas de explotación en espacios donde existen actividades ilícitas o en espacios que facilitan la trata de personas en su región.....	50
Gráfico 10. Sobre las acciones de prevención de trata de personas en espacios donde existen actividades ilícitas o en espacios que facilitan la trata de personas en su región.....	50
Gráfico 11. Acerca de la oferta informal de trabajo en la región donde se desempeña.....	51
Gráfico 12. Acerca de la oferta informal de trabajo en su región.....	52
Gráfico 13. Sobre los controles policiales de prevención en zonas de frontera internacional terrestre, marítima, lacustre, fluvial y/o aeroportuaria.....	54
Gráfico 14. Sobre los controles de las fronteras terrestres, marítimas, lacustres, fluviales y aeroportuarias.....	55
Gráfico 15. Los controles policiales de prevención y de rescate de víctimas de trata de personas en su región en las agencias de transporte, rutas de tránsito y terminales de transporte interprovincial y/o informal.....	57
Gráfico 16. Sobre los controles en las agencias, terminales y rutas de transporte periurbano e interprovincial.....	57
Gráfico 17. Sobre la información que produce el Estado acerca de los espacios y actividades ilegales en las zonas de riesgo para la explotación sexual y laboral en su región.....	59
Gráfico 18. Sobre la información que produce el Estado acerca de los espacios y actividades ilegales en las zonas de riesgo para la explotación sexual y laboral en su región.....	59
Gráfico 19. Sobre la fiscalización policial de actividades ilegales en su región.....	60
Gráfico 20. Sobre la fiscalización de espacios y actividades específicamente en zonas de riesgo para la explotación laboral y sexual.....	60
Gráfico 21. Sobre la fiscalización de las actividades ilegales en su región.....	61
Gráfico 22. Sobre los mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias de trata de personas y otras formas de explotación en las comisarías de su región.....	63
Gráfico 23. Sobre los mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias de trata de personas y otras formas de explotación en las comisarías de su región.....	64



Gráfico 24. Necesidad de la implementación de un sistema que interconecte información oficial con múltiples instituciones públicas para realizar una mejor labor persecutoria del crimen de trata de personas.	65
Gráfico 25. Acerca de la aplicación del Protocolo de la Policía Nacional para la Atención y Protección de Víctimas y Testigos de Trata de Personas y/o demás instrumentos de investigación del delito de trata de personas.	66
Gráfico 26. Acerca del nivel de especialización operativa de los efectivos policiales en su región para las labores de investigación criminal del delito de trata de personas.	67
Gráfico 27. Acerca del nivel de especialización operativa de los efectivos policiales en su región para las labores de investigación criminal del delito de trata de personas y otras formas de explotación.	68
Gráfico 28. Acerca de los mecanismos de articulación interinstitucional entre la Policía Nacional y el Ministerio Público para la persecución estratégica e investigación del delito en su región.	69
Gráfico 29. Sobre la información que la Policía Nacional tiene respecto a los contextos de riesgo y vulnerabilidad para la victimización por trata de personas en su región.	70
Gráfico 30. Sobre la información para la fiscalización de contextos de riesgo y vulnerabilidad para la victimización por trata de personas en su región.	71
Gráfico 31. Acerca de los mecanismos de fiscalización y sanción de espacios que facilitan la trata de personas y otras formas de explotación en su región.	74
Gráfico 32. Acerca de los mecanismos de fiscalización y sanción de espacios que facilitan la trata de personas y otras formas de explotación en su región.	75
Gráfico 33. Sobre los mecanismos e instrumentos de alerta temprana para la detección de posibles víctimas de trata de personas en los hospitales y las escuelas.	77
Gráfico 34. Sobre los servicios y programas de asistencia a víctimas de trata de personas.	81
Gráfico 35. Sobre los mecanismos y espacios para la protección de víctimas de trata de personas.	87
Gráfico 36. Sobre los mecanismos de reintegración (inserción laboral, inserción económica, seguimiento, entre otros) de víctimas de trata de personas en su región.	89
Gráfico 37. Sobre la articulación intergubernamental para la asistencia, protección y reintegración de víctimas de trata de personas.	91
Gráfico 38. Diferencias entre seguimiento y evaluación de políticas nacionales.	173
Gráfico 39. Posible impacto del COVID-19 en la trata de personas.	195

## 1. INTRODUCCIÓN

En el Perú, la victimización por trata de personas se constituye como uno de los peligros que amenaza al Estado de Derecho, al vulnerar la libertad, la integridad física y psicológica, y la dignidad económica y social de los ciudadanos. La confluencia de factores como la persistencia de la pobreza, la desigualdad económica, la informalidad en la economía y en el mercado laboral, el desenvolvimiento de economías ilegales e informales (narcotráfico, minería y tala de madera), el incremento de la migración irregular, el desplazamiento y eventual crecimiento de organizaciones criminales, entre otros, generan las condiciones para que la trata de personas se configure en un fenómeno continuo en el Perú. Las acciones del Estado peruano de ejercer el control sobre el territorio han sido insuficientes impidiendo que sus instituciones generen las condiciones para reducir el riesgo de victimización por trata de personas.

La información brindada por la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público dan cuenta de la persistencia de la trata de personas a lo largo de los últimos 10 años, lo cual resulta mucho más preocupante teniendo en cuenta que estos datos corresponden solamente a una porción de la extensión epidemiológica de este fenómeno criminal, que, según diversas investigaciones, es subrepresentado por las cifras oficiales. Asimismo, se ha evidenciado que la cantidad de sentencias condenatorias contra tratantes e implicados es muy baja respecto al número de casos investigados. De otro lado, los mecanismos de detección en servicios públicos son escasos o inexistentes, en la protección y atención de las víctimas se identifican importantes carencias de infraestructura al contar con insuficientes albergues y casas refugio, así como asignación de equipos multidisciplinarios. La reintegración de víctimas es una materia pendiente que requiere una articulación de los Ministerios de Educación; Mujer; Trabajo; Salud, entre otros.

En ese sentido, se hace evidente la necesidad de concentrar esfuerzos desde distintos sectores del Estado para que, de una manera estratégica y articulada, se establezcan los mecanismos y acciones para i) ampliar la capacidad instalada del Estado con el fin de vigilar preventivamente a las poblaciones vulnerables y a espacios de riesgo, ii) mejorar el sistema de persecución y sanción penal y fiscalización, y iii) extender y mejorar los mecanismos de detección, protección, asistencia y reintegración de víctimas y personas afectadas. Con la confluencia de logros de los distintos sectores que proveen servicios en la presente Política, en un horizonte temporal intermedio, se buscará determinar la real dimensión de la cadena de valor de la trata de personas con el objetivo de reducir la persistencia de la victimización respecto a la situación actual del problema. Estas intervenciones se encontrarán enmarcadas en distintos principios establecidos a partir de los enfoques de política y criterios de intervención.

En su trayectoria reciente, en el Perú se han implementado herramientas de planeamiento estratégico que son parte de los pilares sobre los cuales se construye la actualización de esta Política Nacional, como: i) el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas (2011-2016) aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2011-IN, bajo la rectoría del Ministerio del Interior (MININTER); ii) la Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación, aprobado por la CONAPOC en el año 2015, por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINDUJSH); y iii) el nuevo periodo del Plan Nacional

Contra la Trata de Personas 2017-2021, que es, a la fecha, el instrumento rector de la intervención estatal sobre la trata de personas.

En la actualidad, la conducción de las acciones para hacer frente a la trata de personas recae en el Ministerio del Interior en calidad de ente rector y la *Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes*, es un espacio de trabajo integrado por distintos sectores y organismos autónomos cuyas funciones coadyuvan a combatir esta problemática. La Comisión Multisectorial es el principal mecanismo de articulación para el seguimiento del cumplimiento de las metas del Plan Nacional de lucha contra la Trata de Personas (2017-2021) y participa en todo proceso de actualización de esta Política Nacional. En este último periodo se han identificado otros actores importantes que se incorporarán a la Comisión Multisectorial para contribuir con sus servicios lo cual permitirá fortalecer los logros de los objetivos prioritarios identificados.

Cabe recalcar que la trata de personas es un fenómeno multidimensional, y por ende, el Estado peruano aun se encuentra en proceso de modernización, lo cual exige articular esfuerzos mediante el alineamiento con otras políticas nacionales para optimizar los esfuerzos de las instituciones públicas de todos los niveles de gobierno que permitan acciones innovadoras mediante una eficaz intervención en i) la población vulnerable; ii) los espacios de riesgo, y iii) la totalidad de los nodos de la cadena de valor de este delito.

## 2. BASE NORMATIVA

A continuación, se presenta la base legal, tanto internacional como nacional, a partir de la cual se sustenta la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación.

### 2.1. Normativa internacional

El Estado peruano suscribió y ratificó una serie de instrumentos internacionales y regionales en materia de trata de personas que son de carácter obligatorio y con rango de ley. Entre los más relevantes se cuenta con el Convenio 29 de la OIT relativo al trabajo forzoso u obligatorio (1930); la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948); el Convenio 105 de la OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso (1957); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969); la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979); la Convención sobre los derechos del niño (1989); la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994); la Convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores (1994); el Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (1999); el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía (2000).

En el año 2000, la comunidad internacional suscribe la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos protocolos complementarios. Uno de ellos denominado *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas en especial la de Mujeres y Niños*.

Este protocolo es el instrumento más relevante en materia de trata de personas al reconocer al delito de trata de personas como un delito complejo, pluriofensivo que vulnera la dignidad de los seres humanos especialmente la de mujeres, niñas, niños y adolescentes. En este documento se establecen las conductas, medios y finalidades principales del delito de trata de personas y las directrices que posteriormente los Estados han asumido en su legislación interna. El Perú ratifica este protocolo en el año 2002 y a partir de esa fecha comienza un proceso de adaptación de la legislación interna para sumar esfuerzos en la persecución y sanción de este delito, así como la prevención, atención y asistencia a las víctimas de trata de personas.

Finalmente, la Convención Interamericana sobre protección de los derechos humanos de las personas mayores (2011) señala en su artículo 9, entre otros aspectos, que la persona mayor tiene derecho a vivir una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato. Para los efectos de esta Convención, se entenderá por violencia contra la persona mayor cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la persona mayor, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entenderá que la definición de violencia contra la persona mayor comprende, entre otros, distintos tipos de abuso, incluso el financiero y patrimonial, y maltrato físico, sexual, psicológico, explotación laboral, la expulsión de su comunidad y toda forma de abandono o negligencia que tenga lugar dentro o fuera del ámbito familiar o unidad doméstica o que sea perpetrado o tolerado por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra.

## 2.2. Normativa nacional

**Constitución Política del Perú:** a nivel constitucional, la defensa de la persona y su dignidad son consideradas el fin de la sociedad y del Estado. Bajo este precepto, el Estado debe proveer los medios necesarios para garantizar los derechos de todas las personas. Dentro de los derechos fundamentales recogidos a nivel constitucional, cobra especial relevancia lo establecido en su 2.24, literal b), donde se señala:

*“No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas”.*

### **Leyes vinculadas a la Trata de Personas:**

- Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, promulgado el 02 de agosto de 2000.
- Ley N° 28190, Ley que protege a los menores de edad de la mendicidad, publicada el 18 de marzo de 2004 y modificatorias.
- Ley N° 28251, que modifica e incorpora artículos sobre Violación Sexual Comercial y Pornografía Infantil, publicada el 07 de junio de 2004



- Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, promulgada el 15 de enero de 2007.
- Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promulgada el 15 de marzo de 2007.
- Ley N° 29973, Ley general de la persona con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2012.
- Ley N° 29408, Ley General de Turismo
- Ley N° 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas, promulgada el 20 de octubre de 2014.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, promulgada el 22 de noviembre de 2015 y modificatorias.
- Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, publicada el 17 de junio de 2016.
- Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado, publicada el 20 de agosto de 2013, modificada por la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30963, Ley que modifica el Código Penal respecto a las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades y delitos conexos, para proteger con especial énfasis a las niñas, niños, adolescentes y mujeres, publicada el 18 de junio 2019).
- Ley N° 30802, Ley que establece condiciones para el ingreso de niñas, niños y adolescentes a establecimientos de hospedaje a fin de garantizar su protección e integridad, publicada el 27 de junio de 2018.
- Ley N° 30925, Ley que fortalece la implementación de espacios de acogida temporal para víctimas de trata de personas y explotación sexual, publicada el 05 de abril de 2019.
- Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Ley N° 31146, Ley que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, con la finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos de trata de personas y de explotación, y considerar estos como delitos contra la dignidad humana, publicada el 30 de marzo de 2021.

#### **Decretos Legislativos:**

- Decreto Legislativo N° 052, Ley orgánica del Ministerio Público, promulgado el 16 de marzo de 1981.
- Decreto Legislativo N° 703, que actualiza la Ley de extranjería, Ley 7744 de 1931 y Ley 9148, promulgado el 5 de noviembre de 1991.
- Decreto Legislativo N° 635, que promulga el Código Penal, del 3 de abril de 1991.
- Decreto Legislativo N° 957, que promulga el Código Procesal Penal, del 22 de julio de 2004.
- Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y

adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, promulgado el 29 de diciembre de 2016.

- Decreto Legislativo N° 1323, que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género, promulgada el 05 de enero 2017.
- Decreto Legislativo N° 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, promulgado el 6 de enero de 2017.
- Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de migraciones, del 6 de enero de 2017.
- Decreto Legislativo N° 1386, que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado el 3 de setiembre de 2018.

#### Decretos Supremos:

- Decreto Supremo N° 088-2001-RE, que ratifica la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus dos protocolos adicionales.
- Decreto Supremo N° 002-2004-IN, Crea el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, que obliga a las empresas de transporte terrestre a exigirla partida de nacimiento o DNI del menor de edad antes de la expedición del boleto de viaje.
- Decreto Supremo N° 003-2010-JUS, que aprueba el Reglamento del Programa Integral de Protección a Testigos, Peritos, Agraviados o Colaboradores que Intervengan en el Proceso Penal.
- Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES, por el cual se aprueba la relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de las y los adolescentes.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 y constituye la Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
- Decreto Supremo N° 001-2015-JUS, que aprueba la Política Nacional contra la Trata de Personas y sus formas de Explotación.
- Decreto Supremo N° 001-2016-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Decreto Supremo N° 005-2016-IN, que aprueba el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas.
- Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 -Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

- Decreto Supremo N° 007-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.
- Decreto Supremo N° 015-2017-RE, que aprueba la Política Nacional Migratoria 2017-2025.-Decreto Supremo N° 017-2017-IN, que aprueba el Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017-2021.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, que aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
- Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.
- Decreto Supremo N° 008-2018-IN, que aprueba las Directrices Intersectoriales para la Prevención y Persecución del Delito, y la Atención y Protección de las Personas en Situación de Tráfico Ilícito de Migrantes y Víctimas de Delitos en el Contexto de la Migración.
- Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Decreto Supremo N° 017-2020-IN que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019-2030
- Decreto Supremo N° 08-2019- MIMP que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- Decreto Supremo N° 09-2019- MIMP que aprueba la Guía de elaboración del Plan de Reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas.
- Decreto Supremo N° 04-2020- MIMP que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Decreto Supremo N° 044-2020-RE, Decreto Supremo que ratifica la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores.

#### **Resoluciones Ministeriales:**

- Resolución Ministerial 2750-2006-IN-0105, que institucionaliza el Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de Personas y afines (RETA).
- Resolución Ministerial N°203-2014-MIMP, que aprueba el Protocolo Intersectorial para la Atención a Víctimas de Trata de Personas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
- Resolución de la Dirección Ejecutiva N°017-2016-MIMP-PNCVFS-DE, que aprueba los Lineamientos para la Atención de Personas LGTBI en los servicios de atención del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMP.
- Resolución Ministerial N°0430-2016-IN, que aprueba la Actualización del Protocolo

para la Atención y Protección de Víctimas y Testigos del Delito de Trata de Personas por parte de la PNP.

- Resolución de Superintendencia N° 357-2017-MIGRACIONES, que aprueba la Directiva de Atención a Víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Resolución Ministerial N° 524-2020-IN, que aprueba la Guía Operativa para la investigación del delito de Trata de Personas.
- Resolución Ministerial N° 100-2021-MIMP, que aprueba el Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer.
- Resolución Ministerial N° 181-2021-MIMP, que aprueba el Protocolo de Atención Línea 100.

#### **Resoluciones de la Fiscalía de la Nación.**

- Resolución de Fiscalía de la Nación 1247-2012-MP-FN, del 22 de mayo de 2012, que aprueba la Guía de procedimiento para la entrevista única de niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual, y trata con fines de explotación sexual.
- Resolución de Fiscalía de la Nación 257-2014-MP-FN, del 23 de enero de 2014, que aprueba el Protocolo del Ministerio Público para la Atención a Víctimas de Trata de Personas.
- Resolución de Fiscalía de la Nación 3963-2016-MP-FN, del 8 de setiembre de 2016, que aprueba cuatro guías elaboradas en mérito a lo dispuesto por la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Resolución de Fiscalía de la Nación 1490-2018-MP-FN, del 16 de mayo de 2018, que aprueba la directiva 002-2018-MP-FN sobre la "Adecuada Administración y uso de las Cámaras Gesell y Salas de Entrevista Única en el Ministerio Público".
- Resolución de Fiscalía de la Nación 2636-2018-MP-FN, del 18 de julio de 2018, que aprueba el Protocolo para la Acreditación de la Situación de Vulnerabilidad de las Víctimas de Trata de Personas.
- Resolución de Fiscalía de la Nación 3893-2018-MP-FN, del 30 de octubre de 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público-Fiscalía de la Nación.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 489-2020-MP-FN, del 14 de marzo de 2020, que aprueba la Guía Operativa para la investigación del delito de Trata de Personas.

#### **Planes regionales contra la trata de personas elaborados por el Ministerio del Interior**

1. Plan regional de acción contra la trata de personas en la región Amazonas 2017-2021, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 447-Gobierno Regional Amazonas/CR.
2. Plan Regional contra la Trata de Personas Ancash 2018-2022, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2019-GRA/CR.
3. Plan Regional contra la trata de personas 2018-2022 de la región Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2018-CR-APURIMAC.



4. Plan regional de acción contra la trata de personas de la región Ayacucho 2017-2021, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 017-2018-GRA/CR.
5. Plan Regional contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes Cusco 2018-2022, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 168-2019-CR/GRC.CUSCO
6. Plan regional contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en la región Huancavelica 2017-2021, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 399-GOB.REG-HVCA/CR.
7. Plan regional de lucha contra la trata de personas 2018-2021 de la región Huánuco, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2018-GRH/GR.
8. Plan regional contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en la región Ica 2019-2022, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0001-2019-GORE-ICA
9. Plan regional contra la trata de personas de la región Junín 2018-2022, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1164-2018-GR-JUNIN/GR.
10. Plan regional contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes de la región La Libertad 2018-2021, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 807-2018-GRLL/008
11. Plan Regional contra la trata de personas de la región Lambayeque 2017-2021, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Nro 059-2018-GR. LAMB/PR.
12. Plan regional contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes de la región Lima 2017-2021, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2018-PRES.
13. Plan regional Contra la Trata de Personas y Trabajo Forzoso de Loreto 2018- 2022, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 022-2018-GRL-CR.
14. Plan regional contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes de la región Moquegua 2018-2021, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 02-2018-CR/GRM.
15. Plan Regional contra la trata de personas en la región Pasco 2018-2022, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0400-2018-G.R. PASCO/GOB.
16. Plan Regional contra la Trata de Personas en la región Piura 2019-2022, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 439-2019/GRP-CR.
17. Plan regional contra la trata de personas 2018-2021 de la región Puno, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2018-CR PUNO-CRP.
18. Plan Regional contra la Trata de Personas de la región San Martín al 2021, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 006-2019-GRSM/CR.
19. Plan regional contra la trata de personas 2018-2021 contra la trata de personas de la región Tacna, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 005-2018-CR/GOB.REG.TACNA.

**Planes regionales contra la trata de personas elaborados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

1. Plan Regional contra la Trata de Personas Madre de Dios 2018-2021, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-RMDD/CR.
2. Plan Regional Contra la Trata de Personas y el Trabajo Forzoso 2018 -2021 de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 387-AREQUIPA,
3. Plan Regional Contra la Trata de Personas y el Trabajo Forzoso de la región Ucayali 2018-2021, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 015-2018-GRU-CR.
4. Plan Regional contra la Trata de Personas y Trabajo Forzoso Tumbes 2018-2022, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD.

### 3. DIAGNÓSTICO

#### 3.1 Enunciado del problema público

La Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, con horizonte temporal al 2030, busca reunir los esfuerzos de diversos organismos públicos para abordar una problemática que afecta a un gran número de peruanas y peruanos, y que vulnera los derechos humanos y la dignidad de las personas para su libre desarrollo y desenvolvimiento, así como su integridad física y socioemocional. En ese sentido, se considera fundamental la intervención estatal frente al siguiente problema público:

#### Persistencia de la victimización por trata de personas

Al respecto, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a partir de su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (ONU, 2000) (en adelante Protocolo de Palermo) elabora una definición penal y establece una serie de directrices respecto al concepto de trata de personas, definiéndolo como:

“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza o otras formas de coacción, al rapto, al fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas y adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos. La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerarán “trata de personas”. La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad” (ONU, 2000).

A pesar de que el delito de trata de personas es un fenómeno que data de siglos anteriores (ONU, 2014; OIM, 2007b), su tipificación penal y el reconocimiento explícito de la criminalización de la práctica es relativamente reciente (CHS, 2010). En el Perú, su tipificación data del año 2007, con la ley N° 28950. Desde entonces, la norma ha experimentado varias modificaciones legislativas (UNODC, 2012). En el 2008, se promulgó el primer Reglamento para la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, Decreto Supremo (DS) N° 007-2008 – IN. En el año 2013 se modifica la ley en el Código Procesal Penal, Código Penal, Código de Ejecución Penal y el Código de los Niños y Adolescentes, y se crearon registros y protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana mediante la Ley N° 30076-2013, y, a su vez, se incorpora el delito de Trata de Personas a la Ley contra el Crimen Organizado, Ley N° 30077-2013.

En el año 2014, se dictamina una nueva ley que intenta mejorar la tipificación, Ley N° 30251. En el 2016, se dictamina un nuevo reglamento de la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de Migrantes, DS N° 001-2016-IN. Finalmente, la Ley N°31146 del 2021 modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley 28950,

Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, con “la finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos de trata de personas y de explotación, y considerar estos como delitos contra la dignidad humana”. Se reubica y numera el artículo sobre Trata de Personas sin modificar su contenido: art.153 por art. 129-A (Trata de Personas); art. 153-B por art. 129-B (formas agravadas de la trata de personas). Según el Código Penal Peruano el delito de trata de personas se tipifica como:

“El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años”.

El delito de trata de personas según la ley N° 28950, tiene como delitos conexos el tráfico ilícito de migrantes, la pornografía infantil, prostitución, explotación laboral, trabajo forzoso, rufianismo, proxenetismo, la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, entre otros. Sin embargo, a partir de la ley N° 30963 se producen cambios en donde se establece la diferencia de tales delitos con la trata de personas. En la siguiente tabla se realiza una comparación de los delitos:

Tabla 1. Delitos conexos a la trata de personas

Delito	Tipificación Legal	Medios/Conductas	Finalidad
Trata de Personas	“El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años”.	Violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio.	Explotación laboral o sexual, coacción, mendicidad, venta de niños, tráfico de órganos y otras formas análogas.
Tráfico Ilícito de Migrantes	“El que promueve, favorece, financia o facilita la entrada o salida ilegal del país de otra persona, con el fin de obtener directa o indirectamente, lucro o cualquier otro beneficio para sí o para tercera, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años”.	Con consentimiento.	La entrada o salida ilegal del país de la persona
Pornografía infantil	“El que promueve, favorece, fabrica, distribuye, exhibe, ofrece, comercializa, publica, publica, importa o exporta por cualquier medio objetos, libros, escritos, imágenes, videos o audios, o realiza espectáculos en vivo de carácter sexual, en los cuales participen menores de dieciocho años, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de diez años y con ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días de multa”.	Cualquier medio.	Distribución o comercialización por cualquier medio de comunicación de materiales con contenido sexual real o simulado que implique la aparición de un niño, niña o adolescente.
Proxenetismo	“El que promueve o favorece la prostitución de otra persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años”	Cualquier medio.	Explotación sexual.
Trabajo Forzoso	“El que somete u obliga a otra persona, a través de cualquier medio o contra su voluntad, a realizar	Cualquier medio.	Realizar un trabajo o servicio.

	un trabajo o prestar un servicio, sea retribuido o no, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años y multa de cien a doscientos días-multa”.		Implica explotación laboral.
Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes	“El que hace ejercer a niña, niño o adolescente actos de connotación sexual con la finalidad de obtener un aprovechamiento económico o de otra índole será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinte años”.	Cualquier medio.	Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
Esclavismo	“El que gestiona el beneficio económico o de otra índole de la prostitución de otra persona será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años”.	Cualquier medio.	Explotación sexual.
Violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes	Es toda conducta con connotación sexual realizada por cualquier persona, aprovechando la condición de especial vulnerabilidad de las niñas, niños o adolescentes, o aprovechando su cargo o posición de poder sobre las mismas, afectando su integridad sexual, integridad física o emocional, así como la libertad sexual de acuerdo a lo establecido por el Código Penal y la jurisprudencia de la materia. No es necesario que medie violencia o amenaza para considerar la existencia de violencia sexual.	Cualquier medio.	Violencia sexual.

Fuente: Código Penal Peruano, diversos artículos. Elaboración: Dirección de Derecho Fundamentales.

Sin embargo, en el cuadro se puede apreciar que si bien existen similitudes con el delito de trata de personas debido a que todas comprometen la dignidad, existen también diferencias operativas específicas. Por ejemplo, los delitos asociados a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) indican expresamente que no es necesario que el agente emplee medios coercitivos, fraudulentos o abusivos, ya que se entiende que el adulto ejerce una relación de poder, en su condición de explotador, aprovechándose así de la vulnerabilidad, desconocimiento o poca madurez. Sin perjuicio de ello, la Corte Suprema –en el RN 16010-2018- ha planteado, conforme con la esencia del Protocolo de Palermo, que la explotación laboral de NNA también presupone que el agente se aprovecha de la vulnerabilidad derivada de ser adolescente o niña.

Más aún, el delito de esclavitud y otras formas de explotación indica expresamente que los medios no son necesarios. Otro ejemplo, es el vínculo que existe entre el delito de trata con los delitos de explotación conexos. En este punto se debe tomar en cuenta que no es necesario demostrar que el delito de trata se configuró previamente a delitos como trabajo forzoso u otros de explotación. Así, puede ocurrir que en la realidad no se cuente con evidencias de la trata de personas y únicamente se pueda identificar los delitos de trabajo forzoso, esclavitud y otras formas de explotación, explotación sexual, entre otros. De igual manera, la trata de personas no exige la explotación efectiva de la víctima, por lo que se comete con tal solo la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención.

Cuando la trata precede a un delito de explotación, usualmente se aplica el delito de explotación específico agravado por provenir de trata de personas, tal como sucede con la explotación sexual o con la esclavitud y otras formas de explotación. En otros casos, las penas se pueden sumar o se puede elevar el marco abstracto de la pena más severa. Además, como se verá en el presente diagnóstico, la trata se encuentra asociada a delitos



como la Minería ilegal o la Tala ilegal, ya que el contexto de estas economías ilícitas e informales resultan un ambiente propicio para la existencia del delito de trata.

**Tabla 2. Delitos asociados a la trata de personas**

Delitos Asociados	Descripción
<b>Delito de Minería Ilegal</b>	"El que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otro acto similar de recursos minerales metálicos y no metálicos sin contar con la autorización de la entidad administrativa competente que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente y sus componentes, la calidad o la salud ambientales, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con cien a seiscientos días-multa" (Código Penal, Art. 307-A.)
<b>Delitos contra los Recursos Naturales (Tala ilegal de Madera, Recolección de Castañas)</b>	"El que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta productos o especímenes de especies de flora silvestre no maderable y/o fauna silvestre, sin un permiso o certificado válido, cuyo origen no autorizado conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa" (Código Penal, Art. 308).

Fuente: DS N°001-2016 que aprueba el Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017-2021

### 3.1.1 Información disponible sobre la persistencia de la victimización por trata de personas

El Ministerio Público del Perú, ha implementado sistemas de monitoreo de las denuncias registradas por la ocurrencia de este delito. Esta entidad ha venido realizando reportes temporalmente periódicos y oportunos, y especialmente representativos del territorio nacional. Además, esta información cuenta con distintos niveles de agregación e incluye la totalidad de distritos fiscales. Debe tenerse en cuenta que la recopilación de información a partir de denuncias registradas sobre ocurrencia de delitos en torno a economías ilegales (como la trata) es solamente referencial y no muestra la extensión epidemiológica del delito, lo que resulta en un subregistro de este. Sin embargo, si es un indicador de la persistencia temporal (se han reportado denuncias por trata todos los años) y de la extensión geográfica del problema público (se han reportado denuncias en casi todos los distritos fiscales, y, desde 2011, en la totalidad de estos).

La persistencia de la victimización por trata de personas puede inferirse a partir de la información cuantitativa disponible sobre este delito. El Estado peruano recopila y sistematiza las denuncias policiales y fiscales que dan cuenta de los casos de trata de personas detectados. Como muestra la tabla 3, existen casos de trata reportados a las autoridades en todos los distritos fiscales del país desde el 2014. Si bien las denuncias policiales y fiscales no dan cuenta de la extensión epidemiológica de la trata, y no es posible conocer el tamaño de la trata no denunciada, los datos disponibles evidencian la urgencia del aparato penal por intervenir sobre el delito. Esto será abordado en el presente análisis situacional.

**Tabla 3. Distritos fiscales del Ministerio Público que reportaron denuncias por trata entre los años 2009 y 2019**

Año	Distritos fiscales en los que se reportaron denuncias	Porcentaje del total de distritos fiscales que reportaron denuncias	Distritos fiscales que no reportaron denuncia
2009	25	80.6%	Amazonas, Ayacucho, Sullana, Huancavelica, Huaura, Santa

2010	28	90.3%	La Libertad, Sullana, Huancavelica
2011	30	96.6%	Cajete
2012*	30	93.8%	Cajete, Santa
2013	30	93.8%	Cajete, Pisco
2014	32	100.0%	
2015	32	100.0%	
2016**	33	100.0%	
2017	33	100.0%	
2018***	34	100.0%	
2019	34	100.0%	

Nota 1: Información actualizada al 31 de julio de 2019

Nota 2: El incremento de denuncias de trata de personas, se debe fundamentalmente al aumento de operativos e instalación de fiscalías especializadas a nivel nacional, durante el periodo 2015 - 2017.

Nota 3: Desde el año 2015 la información corresponde a Oficina de Racionalización y Estadística.

(\*) Se empieza a incluir reporte del distrito fiscal de Lima Este. (\*\*) Se empieza a incluir reporte del distrito fiscal de Ventanilla. (\*\*\*) Se empieza a incluir reporte del distrito fiscal de Selva Central.

Fuente: Ministerio Público (Observatorio de Criminalidad- Oficina de Racionalización y Estadística - Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), Sistema de Gestión Fiscal (SGF) y Sistema Estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA). Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Desde los datos de denuncia disponibles, las posibilidades de caracterización de víctimas se limitan a cuatro variables principales: sexo, edad, modalidad de captación y finalidad de la trata. Al ser este un registro de la información proveniente de denuncias policiales y fiscales solo es posible construir afirmaciones que se limitan exclusivamente a estos datos y a sus sesgos intrínsecos. Sobre los problemas de confiabilidad de los registros de denuncia se puede sostener que i) aumentos o reducciones en sus tasas se explican, en mayor medida, por aumentos o reducciones en la capacidad instalada del servicio público de comisarías y fiscalías para recibir una mayor cantidad de denuncias; ii) hay un correlato entre las características de las víctimas procesadas y los sesgos de la intervención policial y fiscal.

Tabla 4. Víctimas de trata de personas registradas por grupo etario, periodo enero 2017-setiembre 2020

Año	Total	Menores de 11 años		De 12 a 17 años		De 18 a 29 años		De 30 a 59 años		De 60 a más		Sub total	
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
2017	727	43	32	43	132	12	246	23	128	11	33	134	393
2018	734	3	5	1	37	27	171	30	370	16	32	79	633
2019	509	2	5	6	10	29	150	26	250	4	27	67	442
2020	214	2	3	9	82	3	90	4	18	0	1	20	194
Total	2184	54	45	59	261	73	657	83	766	31	133	300	1884
I	Sub total	99		140		730		849		166		2184	

Fuente y elaboración: Directiva 13 de la PNP.

En ese sentido, no se debe minimizar la importancia de la ocurrencia del delito de trata de personas en sectores sobre los que se reportan pocos casos de victimización, como, por ejemplo, la población de mayores de edad del sexo masculino. En cuanto a las variables "sexo" y "edad", en la tabla 4 se puede visualizar que los casos de victimización por este delito reportados por la PNP se concentran principalmente en personas de sexo femenino pertenecientes a los grupos etarios entre 18 a 29 y entre 30 a 59 años. Esto puede ser indicativo de la especial intervención del aparato estatal sobre la trata de mujeres (principalmente jóvenes), con énfasis en aquellas que sufren de explotación

sexual (ver tabla 4). En consecuencia, no se debe desestimar que haya otras finalidades de explotación y una elevada victimización sobre otros grupos poblacionales que las intervenciones policiales y fiscales no tienen como foco de intervención.

Tabla 5. Víctimas de trata de personas registradas por la finalidad de la trata, período 2017-octubre 2020

Año	Explotación sexual	Explotación laboral	Mendicidad	Trabajos y servicios forzados	Venta de niños	Traffico de órganos y tejido humano	No identificado	Total
2017	405	249	19	0	7	1	46	727
2018	594	140	4	9	8	3	64	734
2019	335	116	5	5	3	0	43	509
2020(Oct)	223	62	20	2	4	1	60	312
<b>Total</b>	<b>1467</b>	<b>567</b>	<b>50</b>	<b>16</b>	<b>22</b>	<b>5</b>	<b>213</b>	<b>2442</b>

Fuente y elaboración: Directiva 13 de la PNP.

Según el registro de denuncias realizadas a través de la Línea gratuita 1818, el perfil de las víctimas detectadas es similar, “mujeres menores de edad, que son explotadas principalmente para fines sexuales” (MININTER, 2019, p. 61). No obstante, la misma investigación explica que es más fácil identificar víctimas de explotación sexual mujeres y que sean menores de edad antes que varones o mujeres adultas. Adicionalmente, gran parte de estas denuncias provenían de Lima Metropolitana: “Esto puede deberse a la difusión centralizada de la línea y no necesariamente a ubicación del delito” (MININTER, 2019, p. 69). Es importante acotar que los datos de la Línea gratuita 1818 no representan una base de datos adicional pues, parte de sus funciones implicaba la transmisión de las denuncias recibidas a la Policía Nacional. De las 23 262 llamadas recibidas entre 2006 y 2017, solamente 27% fueron válidas, “es decir, aquellos sobre consultas y denuncias [relacionadas al propósito de la Línea]” (MININTER, 2019, p. 41).

Se debe considerar que los datos de la tabla 6 han de ser leídos como el resultado de la intervención policial sobre el problema de la trata de personas en la sociedad, y las categorías con mayor registro se deben entender como el perfil que los operadores del sistema policial y fiscal priorizan en los operativos. Aunque en este caso, la modalidad no es algo claramente visible. Por ello, se puede afirmar que las víctimas que el aparato penal trata de rescatar fueron captadas a través de ofertas laborales.

Tabla 6. Denuncias por modalidades de captación de las víctimas, periodo enero 2017-junio 2020

AÑO	Oferta de trabajo	Oferta de estudio	Sedución	Internet	Padrinazgo	Otro	Total
2020	133	3	1	1	2	45	185
2019	394	14	4	24	0	69	505
2018	389	8	10	10	3	112	532
2017	500	14	14	1	0	131	660
TOTAL	1702	39	29	36	7	357	2168

Fuente y elaboración: Directiva 13 de la Policía Nacional

Con la consideración previa, se debe tener en cuenta que existen perfiles desatendidos en la intervención policial y fiscal (varones de todas las edades, por ejemplo). Así, se sostiene que los datos disponibles de denuncia no representan la extensión ni el volumen de estos fenómenos en el país. Por lo cual, no se debe desestimar la extendida victimización experimentada por otros grupos poblacionales o por víctimas de otra finalidad de trata de personas. Las denuncias no presentadas al sistema de persecución del delito se constituyen como 'la cifra oculta del delito', el problema más importante de las estadísticas oficiales de la criminalidad (Sozzo, 2003). La carencia de información sobre este tema requiere realizar estudios que permitan ampliar el marco de registro y establecer aproximaciones al tamaño de la población y las zonas que podrían tener más riesgo de victimización a través de otras técnicas.

Por ejemplo, OIT (2017b) estimó la presencia de 24.9 millones de víctimas de trabajo forzoso y trata de personas, cifra que aumentó según el estudio OIT (2012) el cual estimó que entre el periodo 2002-2011 existieron 20.9 millones de personas que eran víctimas de trabajo forzoso y trata de personas en el planeta, de los cuales 1.3 millones se ubicaban en América Latina. Por las características empíricas del delito y las limitaciones del muestreo, al capturar los datos de trabajo forzoso se incluían en su totalidad los registros de trata de personas para explotación sexual y laboral. Debido a que ninguna fuente única ha podido proporcionar datos confiables sobre trata de personas y trabajo forzoso, la OIT adoptó una metodología combinada, teniendo como base varias fuentes como 54 encuestas probabilísticas nacionales aplicadas a más de 71.000 encuestados en 48 países. Datos administrativos de las bases de datos de la OIM sobre víctimas de trata asistidas. No obstante, tanto Naciones Unidas como el Departamento de Estado de EE. UU (2021), reconocen las limitaciones de sus estimaciones pues reiteran que el acceso de datos de calidad dificulta el trabajo de estimación estadística (OIT, 2005b; 2012). Por ello, al existir problemas de medición desde las estimaciones de los organismos internacionales, no debe sorprender la carencia de datos de calidad en la administración pública peruana.

El método de perfilamiento de víctimas y agresores del FBI se presenta como un proceso de cinco etapas, según diversos autores (Douglas et al, 1990; Schlesinger, 2009; White et al. 2011): i) la recopilación de pruebas, ii) la clasificación de la información, iii) la reconstrucción del comportamiento del victimario y la víctima en la escena del crimen, y iv) la construcción de perfiles. Esto se logra a través de un conjunto de técnicas de investigación criminal derivado prioritariamente de un análisis de los datos de la escena del crimen y no solo de fuentes secundarias. Sin embargo, el perfilamiento de la víctima de trata en el Perú ha partido de los datos de denuncias policiales o fiscales (Jabiles, 2017). De acuerdo a lo explicado anteriormente, los datos de denuncia evidencian solamente la victimización por trata de personas de un grupo de las víctimas: 1) aquellas presentes en

determinados territorios a nivel nacional y 2) solo de las víctimas que pudieron formalizar la denuncia. Según Jabiles (2017),

La concentración penal en la figura ideal de víctima puede ser una de las causas para la sobrerrepresentación de este tipo de casos en las estadísticas oficiales. A pesar de las dificultades probatorias, los esfuerzos del sistema de justicia se dirigen a identificar y procesar más víctimas bajo este perfil. (p. 137)

En consecuencia, construir perfiles victimológicos para la planificación estratégica de medidas preventivas o persecutorias de lucha contra la trata de personas en base a los sesgos y limitaciones de los datos de denuncia genera una serie de problemas relativos a la eficiencia de la investigación criminal, por ejemplo: mal diagnóstico y desvío de la investigación, ausencia de regulación de perfiladores, perfiladores poco preparados o validez y problemas de precisión conceptual (OIM, 2011). Por lo tanto, preferimos construir protocolos de caracterización de víctimas en función de elementos demográficos, geográficos, análisis de escenas del crimen e investigación psicológica, de manera que se correlacione con avances en la estandarización y conceptualización de las técnicas de perfilamiento de víctimas (OIM, 2011). En síntesis, no es posible afirmar que el perfil de víctima de trata en el Perú pueda basarse en las características del subgrupo de víctimas detectadas por el aparato de persecución penal y justicia.

Los datos disponibles no permiten establecer un análisis estratégico y táctico de las operaciones de prevención ni de detección del delito de trata de personas. Para tales fines, la información no debe entenderse como una colección de cifras sobre la situación de la trata (datos de victimización, prevalencia de la denuncia, tendencias longitudinales del delito), sino como información táctica y de inteligencia operativa, que permitan estudiar el comportamiento del fenómeno, ubicarlo, prevenirlo o perseguir a quienes cometen el delito (OIM, 2011; INEI, 2017). Este tipo de información sí responde a las necesidades de la planificación de acciones preventivas y operativos policiales pues ésta se diseña y construye estrictamente para tal fin.

Por ello, no se deben desestimar los resultados analíticos de los datos disponibles, pero se deben interpretar a partir de algunas consideraciones:

- i) La tendencia ascendente de los datos de denuncia fiscal muestran un correlato con el aumento de la intensidad de la persecución del delito, antes que un incremento epidemiológico de la trata de personas. En otras palabras, "un mayor índice de delito puede desprenderse de una mejor capacidad de registro de datos" (PNUD, 2013, p. 42).
- ii) La tendencia ascendente de los datos de denuncia fiscal muestra que, al menos, diez regiones del país concentran el 70% de las denuncias a nivel nacional. Ello no quiere decir, necesariamente, que la trata de personas se ubica con mayor intensidad en dichos territorios, sino que la capacidad del sistema de justicia es mayor en esos territorios para recibir y procesar denuncias de trata de personas. Un mejor registro de denuncias no significa una victimización más aguda en el territorio.
- iii) De la misma manera, los datos de denuncia fiscal de trata de personas muestran reducida victimización por trata de personas en quince regiones del país (30% del total nacional). Sin embargo, como ya se ha señalado, el escaso registro de denuncias se asocia más a una falta de capacidad instalada del sistema de justicia

para recibir las denuncias y no necesariamente a una menor presencia del delito de trata en dichas localidades.

Por ello, “un mayor índice de delito puede desprenderse de una mejor capacidad de registro de datos” (PNUD, 2013, p. 42). El aparato criminal no se activa homogéneamente en todo el territorio nacional. Por ello, los registros obtenidos se limitan a aquellos contextos intervenidos, mientras que la ‘cifra oculta’ se asocia a los contextos desatendidos por el aparato de justicia. El hecho que no aparezca refleja una falta de registro, no una falta de delito. En otras palabras, siguiendo lo concluido por MINJUS (2017), entre 2014 y 2015 la cantidad de denuncias fiscales por trata de personas se incrementó precisamente en aquellas regiones donde el Ministerio Público inauguró Fiscalías Especializadas de trata de personas. La disposición de la red pública, al no ser homogénea en el territorio, arrastra un sesgo en el registro de denuncias, como se puede apreciar en la tabla 7, donde solamente diez distritos fiscales concentran más de dos tercios de la estadística oficial.

Tabla 7. Denuncias de Trata de personas según distrito fiscal en el Ministerio Público, 2009-2019

N°	Distrito Fiscal	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total	%
1	Lima (*)	21	34	39	30	52	108	182	287	126	263	128	1,756	31.3%
2	Matte de Dios	15	36	36	35	31	34	81	147	144	98	50	747	14.0%
3	Loreto	4	17	29	35	34	40	98	57	79	84	63	636	12.3%
4	Puno	7	24	16	31	10	7	30	98	111	113	104	551	10.6%
5	Cusco	7	26	53	44	28	14	49	82	69	50	28	450	8.7%
6	Arequipa	2	7	17	12	15	25	38	59	84	83	23	362	7.0%
7	Callao	3	4	8	7	12	10	12	85	46	89	26	342	6.6%
8	Tarma	4	6	8	7	6	3	21	75	87	83	41	342	6.6%
9	Justin	6	9	8	8	19	26	21	60	64	39	55	337	6.6%
10	Piura	2	18	18	22	30	13	21	42	66	54	19	383	7.4%
11	San Martín	1	9	20	40	17	5	29	47	45	47	20	274	5.3%
12	Tumbes	2	3	5	4	9	19	27	35	43	33	22	202	3.9%
13	Huancayo	4	8	9	4	12	7	25	33	46	18	7	173	3.3%
14	Ancash		10	24	18	18	2	3	29	32	21	7	166	3.2%
15	La Libertad	2		5	12	6	8	21	24	36	31	10	155	3.0%
16	Ayacucho		1	6	9	11	13	9	22	30	28	10	143	2.8%
17	Ica	2	6	8	10	8	12	16	21	28	22	6	138	2.7%
18	Lambayeque	1	1	2	4	11	8	27	16	21	24	18	133	2.6%
19	Lima Norte	4	10	3	8	13	1	8	6	8	8	33	124	2.4%
20	Sullana			4	21	21	10	16	14	12	10	3	117	2.3%
21	Ucayali	3	3	8	12	7	4	10	9	18	20	17	113	2.2%
22	Lima Este				12	19	28	9	9	6	8	11	102	2.0%
23	Huancavelica			2	2	1	2	1	22	17	17	11	85	1.7%
24	Cajamarca	1	3	1	2	1	5	8	23	8	19	6	82	1.6%
25	Moquegua	12	10	6	4	6	7	9	3	10	5	3	77	1.5%
26	Lima Sur	1	9	11	11	6	6	10	4	3	3	6	76	1.5%
27	Ancash	1	8	6	1	4	4	7	12	10	11	3	73	1.4%
28	Huánuco		3	2	1	10	4	13	8	7	5	14	67	1.3%
29	Santa		1	1		1	4	5	13	9	17	6	77	1.5%
30	Aperizuco	2	4	3	3	3	3	4	9	3	4	7	49	0.9%
31	Cajete	1	3				7	7	4	2	4	1	31	0.6%
32	Veracruz								9	9	7	7	30	0.6%
33	Fisco	1	1	1	1		3	1	3	3	3	1	24	0.5%
34	Selva Central										3	3	8	0.1%
	Total	134	294	403	437	458	501	1,282	1,371	1,485	1,338	793	8,327	100%

Nota 1: Información actualizada al 31 de julio de 2019

Nota 2: El incremento de denuncias de trata de personas, se debe fundamentalmente al aumento de operativos e instalación de fiscalías especializadas a nivel nacional, durante el periodo 2015 - 2017.

Nota 3: Desde el año 2015 la información corresponde a Oficina de Racionalización y Estadística.

(\*) Incluye distritos fiscales de Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur desde el 2013

Fuente: Ministerio Público (Observatorio de Criminalidad- Oficina de Racionalización y Estadística - Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), Sistema de Gestión Fiscal (SGF) y Sistema Estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA)). Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

### 3.1.2. Conceptos claves del modelo conceptual de la Política Nacional

Tabla 8. Conceptos clave

Conceptos	Definición
1. Victimización	Es “[...] la manera en que un delito afecta a una persona o a un hogar” (UNDOC, 2010a, p. 197), por ende, el “Proceso por el que una persona sufre las consecuencias negativas de un hecho traumático, también conocida como victimización primaria” (MININTER, 2016, p.14).
2. Trata de Personas	<p>“la Ley N°31146 que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, con la finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos de trata de personas y de explotación, y considerarse estos como delitos contra la dignidad humana” Se reubica y numera el artículo sobre Trata de Personas sin modificar su contenido: art.153 por art. 129-A (Trata de Personas); art. 153-B por art. 129-B (formas agravadas de la trata de personas).</p> <p>“la Ley N° 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas, que modifica el artículo 153 del Código Penal peruano según los siguientes términos:</p> <p>[1] El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación será sancionado con pena privativa de libertad no menor de ocho años ni mayor de quince años.</p> <p>[2] Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.</p> <p>[3] La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niños, niñas o adolescentes con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.</p> <p>[4] El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.</p> <p>[5] El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas es reprimido con la misma pena prevista para el autor.” (Ministerio Público, 2019b, p. 24)</p>
3. Riesgo	El riesgo es entendido como “La combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas. [...] [Producto] de interacciones entre las amenazas naturales o antropogénicas y las condiciones de vulnerabilidad” (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 2009, p. 7). De esta forma se entiende al riesgo como el producto de la amenaza por la vulnerabilidad. El riesgo existe en función de una amenaza, entendida como “Un fenómeno, sustancia, actividad humana o condición peligrosa que pueden ocasionar la muerte, lesiones u otros impactos a la salud, al igual que daños a la propiedad, la pérdida de medios de sustento

	<p>y de servicios, trastornos sociales y económicos, o daños ambientales" (FAO, 2009, p. 7). La vulnerabilidad se refiere a "Las características y las circunstancias de una comunidad, sistema o bien que los hacen susceptibles a los efectos dañinos de una amenaza" (FAO, 2009, p. 7). El término "riesgo" está definido en el L.R. (L) art. 17 DS N° 001- 2016- IN (que aprueba el reglamento de la Ley N°28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de inmigrantes); Está orientado a reducir posibilidades de riesgo de las víctimas, de prevenir el peligro y garantizar su seguridad, partiendo de que existe un peligro potencial que amenaza su integridad física y emocional. "Con este enfoque se facilita una acción profesional preventiva, efectiva y oportuna mediante la valoración, categorización y gestión del riesgo" (MIMP, 2017, p. 21). Se puede entender el riesgo tanto para prevenir como para mitigar desastres (INDECI, 2010, p.16), daños económicos y sociales (Office of the United Nations Disaster Relief Co-ordinator, 1979, p.5), como diversos fenómenos (UNESCO, 2016, p.2) y responder a los daños producidos en ciertos contextos garantizando o proveyendo mecanismos de seguridad (OXFAM, 2013, p.9).</p>
4. Vulnerabilidad	<p>En el caso de la trata de personas o delitos semejantes: "Hace referencia a los factores intrínsecos o contextuales que aumentan la susceptibilidad de una persona o grupo a convertirse en víctima de la trata. En general, se reconoce que esos factores incluyen violaciones de los derechos humanos, como la pobreza, la desigualdad, la discriminación y la violencia por razón de género, que contribuyen a crear situaciones de privación económica y condiciones sociales que limitan las opciones personales y facilitan la actividad de los traficantes y explotadores" (Ministerio Público, 2019a, pp. 27-28). Aunque no son los únicos, se reconoce en el Perú a ciertos grupos vulnerables específicos: "las poblaciones vulnerables [son] [...] grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección, tales como los niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos [...]". (MIMP, 2012).</p>
5. Actividades ilegales	<p>También llamadas actividades criminales, son todas aquellas conductas que atentan contra el ordenamiento jurídico y que pueden "producir [...] réditos económicos de cualquier forma y en cualquier proporción o magnitud" (Sentencia Plurinacional Casatoria N° 1-2017/CJ-433, 2017).</p>

### 3.1.3. Experiencia nacional en la lucha contra la trata de personas

En su trayectoria reciente, en el Perú se ha venido aplicando la Ley<sup>2</sup>28950 Ley contra la Trata y el tráfico ilícito de Migrantes, con su primer reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 007 – 2008 – IN, y su nuevo reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2016-IN. Se implementó el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016 aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2011-IN, bajo la rectoría del Ministerio del Interior, la *Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación*, aprobada en el año 2015 por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante MINJUS) en el CONAPOC. En el año 2017 entra en vigencia un nuevo Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017-2021.

Tanto el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016 y la Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación del MINJUS (2015), no contaron con indicadores y una línea de base que permitieran evaluar su implementación. Por otro lado, el PNAT 2017-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2017-IN por el Ministerio del Interior, es el instrumento rector de la intervención estatal contra la trata de personas al día de la fecha. Mediante el Decreto Supremo N° 001-2016-IN, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (en adelante Comisión



Multisectorial) cuya rectoría pertenece al Ministerio del Interior, y tiene el objetivo de articular acciones de seguimiento y evaluación en las materias de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Las funciones de la Comisión Multisectorial son: "a) proponer políticas, normas, planes, estratégicas, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes; b) realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas, programas, planes y acciones contra la Trata de Personas en los tres niveles de gobierno; c) elaborar el informe anual contra la Trata de Personas para ser presentado al Congreso de la República; d) elaborar el informe anual sobre los avances de la implementación del Plan Nacional contra la Trata de Personas; e) Realizar acciones de seguimiento sobre la programación y priorización de los recursos para la ejecución de programas, proyectos, planes y acciones contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como para su incorporación en los planes operativos institucionales y planes estratégicos; y, finalmente, f) Elaborar y aprobar el plan de trabajo de la Comisión Multisectorial" (Artículo 4.- DS N° 001-2016-IN).

La Presidencia de la Comisión Multisectorial recae en el Viceministerio de Seguridad Pública y la Secretaría Técnica en la Dirección General de Seguridad Democrática del Ministerio del Interior (en adelante, DGSD), mientras que el órgano técnico de la DGSD es la Dirección de Derechos Fundamentales (DDF). Ambas cumplen la función de proponer, conducir y supervisar las políticas sectoriales sobre derechos fundamentales y la participación ciudadana dentro de la competencia del sector Interior (MININTER, 2020), así como la formulación de planes y políticas en materia de trata de personas. Actualmente, la Comisión Multisectorial se encuentra conformada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), Ministerio de Salud (MINSU), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS), Ministerio de Educación (MINEDU), Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), Ministerio de Relaciones Exteriores (RREE), Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Ministerio Público-Fiscalía de la Nación (MP), El Poder Judicial (PJ) y la Defensoría del Pueblo (DP). Asimismo, la Comisión Multisectorial goza de la facultad de invitar a representantes de la sociedad civil especializadas en la materia (Artículo 3.- DS N°001-2016-IN).

Sin embargo, la lucha contra la trata requiere de la articulación intergubernamental con todas las regiones del país, por lo que uno de los principios fundamentales en torno al enfoque descentralizado que posee el Plan Nacional contra la Trata Personas propone la creación de Grupos Regionales encargados de la vigilancia e implementación del Plan en las provincias. El modelo de los Planes Regionales tiene como principal función la de implementar los objetivos y actividades para consolidar las políticas públicas en la lucha contra la trata, como también promover y fortalecer las redes de intervención para frenar esta problemática e impulsar mecanismos de protección segura, eficiente y de calidad a las víctimas (MINJUS, 2011).

Los planes Regionales tienen el compromiso de garantizar la inclusión y ejecución de las metas y actividades en sus documentos de gestión y planificación. La débil gobernanza del aparato estatal frente a la trata, la inadecuada gestión de servicios de protección y



reintegración de víctimas, escasas acciones preventivo – promocionales para con el delito, ineficacia en el establecimiento de sistemas integrales de fiscalización y persecución son algunos de estos factores estructurales han sido considerados tanto en el Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017-2021, como en la Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación (aunque esta no expone una estructura causal). Estos han sido ordenados en un modelo con cuatro causas directas, de acuerdo con el detalle de la tabla 9.

LPDERECHO.PE

Tabla 9. Estructura de causas de la trata de personas según el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021

Causas directas	Factores estratégicos/ variables estratégicas/factores críticos
Débil Gobernanza del aparato estatal frente a la trata	Débil perspectiva de DDHH, género, interculturalidad, interseccionalidad
	Deficiente articulación interinstitucional
	Débil gestión del conocimiento
	Débil monitoreo y evaluación de planes
	Débil gestión de recursos económicos
	Insuficientes acuerdos bilaterales y multilaterales
Inadecuada gestión de servicios de protección y reintegración de las víctimas	Débil perspectiva de seguridad ciudadana
	Deficientes servicios de protección y reintegración
	Discriminación social y de género
Ineficacia en el establecimiento de sistemas integrales de fiscalización y persecución	Limitada institucionalidad y capacidad organizativa para la protección
	Débiles estrategias integrales para la persecución
	Limitadas capacidades institucionales
Insuficientes acciones preventivo-promocionales	Deficientes mecanismos de fiscalización y sanción
	Desconocimiento de Derechos
	Escasa sensibilización ante la trata de personas
	Débil cultura de denuncia
	La pobreza como factor estructural de riesgo

Fuente: Plan Nacional contra la trata de personas 2017-2021 (MININTER, 2017, p. 51-56). Elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales.

Los factores estructurales responden a caracteres que se han adherido y conforman la estructura de la sociedad. Mayormente los factores estructurales, es decir los factores instalados y difíciles de movilizar (Taproot, 2019; Merton, 2002), son definidos como la razón fundamental de la ocurrencia de un fenómeno y, considerados, causas indirectas de los problemas públicos. Además, la intervención sobre factores estructurales implica impactos a largo plazo (Bond, 2015), desde un amplio modelo de desarrollo de transformación cultural y social (ONU, 2016). Considerar los factores estructurales como causas directas de los fenómenos en análisis, nos puede llevar a un razonamiento erróneo ya que es posible que los delitos existan sin la presencia de dichos factores. Además, estos factores estructurales pueden generar delitos adicionales. Por ello, es necesario diferenciar i. los factores estructurales (o indirectos), ii. los factores directos, y iii. los factores situacionales de un fenómeno delictivo.

La pobreza como factor estructural resulta fundamental para comprender un delito como la trata de personas, pero es, a la vez, un factor que genera otros fenómenos (UNODC, 2017a; CHS, 2010). También debemos tener en cuenta que existe la posibilidad de encontrar este delito en contextos donde la pobreza no es relevante (Rodríguez, 2018; OIM, 2009; CNN, 2018). Por lo tanto, se puede asumir que el delito de trata de personas puede producirse sin la presencia de estos factores. Sin embargo, no debemos descartar la existencia de una causalidad directa entre un delito específico y un factor estructural. Las causas directas, se entienden como elementos intermedios de un nivel inferior de operativización respecto a las causas indirectas. Son fenómenos concretos que pueden ser analizados y cuyo control debe ser priorizado con relación al problema público (OIT, 2006).

El Plan Nacional contra la trata de personas 2017-2021 es el instrumento vigente que ordena el esfuerzo estatal para enfrentar este delito. Se divide en cuatro objetivos estratégicos, a saber, i. Gobernanza institucional; ii. Prevención y sensibilización; iii. Atención, protección y reintegración; y iv. Persecución y fiscalización. A su vez, cada objetivo estratégico se subdivide, sucesivamente, en objetivos inmediatos, acciones, y metas periodizadas bianualmente (2017-2018, 2019-2020, 2021).

Un breve análisis del proceso de implementación del Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017 – 2021 (PNAT 2017 – 2021) nos da cuenta de lo siguiente:

- a) Pese a que los avances asociados a la descentralización de la política pública contra la trata de personas reflejan el fortalecimiento de la gobernanza institucional a través de la creación y fortalecimiento de 25 espacios regionales contra la trata de personas (23 de ellos con planes regionales aprobados), existe una importante carencia presupuestal y de recursos designados por parte de los Gobiernos Regionales. La ejecución de acciones descentralizadas depende de la apertura política y la voluntad de la burocracia a cargo.
- b) Si bien en el último lustro se han ejecutado diversas campañas de prevención y sensibilización de alcance nacional, la más importante, la Campaña Corazón Azul, ha tenido un alcance de 200 000 personas, o lo que es menos del 1% de la población peruana. Lo problemático no es el número total, sino el tipo de público objetivo, asunto que no ha recibido atención analítica prioritaria para aumentar la eficiencia de ese tipo de intervenciones. Por otro lado, para garantizar un correcto abordaje periodístico, desde una perspectiva preventiva, se han elaborado y aprobado dos guías para comunicadores y periodistas (MININTER - MIMP).
- c) En cuanto a la atención, protección y reintegración de víctimas existen múltiples esfuerzos de los servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Sin embargo, a pesar de contar con, i) protocolos especializados para la correcta atención y protección de las víctimas de trata de personas, y con ii) la Guía de elaboración del plan de reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas aprobada por el MIMP, se han identificado problemas en la distribución y cobertura de los servicios disponibles.
- d) En junio de 2020 mediante RS N°524-2020-IN (MININTER) se aprueba la Guía Operativa para la Investigación del Delito de Trata de Personas que tiene como objetivo “fortalecer y optimizar la labor fiscal y policial en la investigación del delito de trata de personas, orientando los procedimientos de investigación recomendados para el delito de trata de personas” (MININTER, 2020, p.12). Además, respecto al apartado de persecución y fiscalización de la trata de personas se ha expandido: más unidades especializadas de la Policía Nacional del Perú y más despachos fiscales especializados en el delito de trata de personas; también se ha reportado un incremento en la capacidad de las entidades fiscalizadoras del trabajo (SUNAFIL) y el transporte (SUTRAN). Sin embargo, todas muestran problemas de implementación por la falta de recurso humano y logístico.

La trata de personas tiene un severo problema de medición epidemiológica. El PNAT 2017-2021 no posee una línea de base para medir los resultados de la intervención. Por

otra parte, no se puede saber cuántas de estas metas impactan concretamente en la reducción de la victimización por trata de personas, es decir, no podemos medir lo que se viene realizando actualmente y tampoco se sabe si lo que se hace es efectivo para controlar la trata de personas a nivel nacional. La urgencia por fortalecer los instrumentos de gestión es notoria y la actualización de esta política pretende priorizarlos, incluso documentos aquellos elaborados y/o promovidos por uno o varios sectores que conforman la Comisión Multisectorial:

- Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas (año 2016)
- Plan Nacional contra la trata de personas 2017-2021 (año 2017)
- Directrices Intersectoriales para la Prevención y Persecución del Delito, y la Atención y Protección de las Personas en Situación de Tráfico Ilícito de Migrantes y Víctimas de Delitos en el Contexto de la Migración (año 2018)
- Guía Operativa para la investigación del delito de Trata de Personas (2020)

### 3.2. Propuesta de modelo causal de la Política Nacional

#### 3.2.1. Elementos para la determinación del modelo causal

##### 3.2.1.1. Primer Elemento: Modelo de oportunidad delictiva

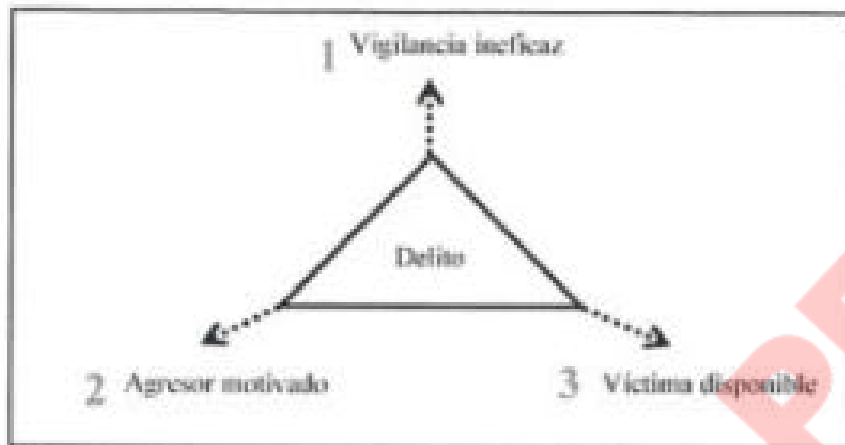
El reto consiste en lograr establecer los criterios de intervención a partir de una estructura de relaciones (que operativice los factores situacionales) y lograr un modelo que permita establecer criterios concretos para la intervención. En ese marco, se cuenta con la producción científica de las teorías de la prevención situacional (Cohen y Felson, 1979; Cornish y Clarke, 1998; 2003; Brantingham y Brantingham, 1984; 1993; Ray Jeffery, 1971), que incluyen el modelo de la oportunidad delictiva (Felson y Clarke, 1998), las cuales encuentran base en el riesgo de producción de un acto delictivo.

Se plantea que: “el delito es un evento que no requiere de ninguna motivación o disposición especial, de ninguna patología o anormalidad y que está inscrito en las rutinas de la vida social y económica contemporánea” (Garland, 2001, p. 53). Así, más allá de los delitos registrados y los delincuentes capturados, lo que existen son “eventos delictivos” (Garland, 2001, 53). De acuerdo con las teorías situacionales “[...] el delito no se manifiesta de forma aleatoria en el espacio o en el tiempo, sino que existen contextos y periodos específicos en los que el delito es más prevalente (a diferencia de las teorías en las que disposición criminal del individuo se asume constante)”. (Summers, 2009, p. 396). Desde esta perspectiva, podemos afirmar que un “evento delictivo”, necesita un espacio concreto, un momento determinado y una cantidad limitada de tiempo (Cohen y Felson, 1979).

De manera específica, el modelo de la oportunidad delictiva propuesto por Cohen y Felson (1979) afirma que el delito ocurre en un contexto específico cuando coinciden tres elementos principales, una víctima disponible (un objetivo), un agresor motivado (victimario), y controles o vigilancia débiles (contextualmente definidas). A partir de este

modelo, Eck (2008) propone criterios de intervención, los cuales detallamos en el siguiente diagrama:

Gráfico 1. Triángulo de la oportunidad delictiva



Fuente: Eck, J. (2008). Elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales.

De manera que la confluencia de dichos elementos principales (víctima, victimario y control del contexto) obligan a analizar la situación de cada variable (a modo de diagnóstico) para estudiar la posibilidad de una intervención. El objetivo es controlar las variables situacionales que predisponen la ocurrencia del delito y lo disuaden, de manera que se enfatizan las medidas preventivas y se evite activar exclusivamente el mecanismo de persecución del aparato estatal en la mitigación del delito (Garland, 2001). De acuerdo con Summers (2009, p. 396), la estrategia debería consistir “[...] en modificar el balance en este análisis (por medio de un aumento de los daños y/o una reducción de los beneficios al cometer un delito) para así reducir las oportunidades y/o el atractivo del delito”.

### 3.1.1.2. Segundo Elemento: Conceptos de Riesgo y Vulnerabilidad

A partir de este marco teórico, se propone que la intervención tenga como objetivo controlar los factores que aumentan la probabilidad de que suceda el delito (víctima, victimario y control del contexto), lo cual permitirá impactar en el riesgo de ocurrencia de los delitos y sus consecuencias. Definimos riesgo como “la probabilidad, la estimación y la cuantificación de la magnitud y las consecuencias de los daños [...] en un lugar y tiempo determinados, resultado del desencadenamiento de una amenaza” (Cruz Roja Colombiana, 2021; Garrido, V. & Redondo, S., 1997; Chavarro et al., 2008, p. 8). Entonces, el riesgo requiere de dos factores, amenaza y vulnerabilidad. La amenaza es la potencial ocurrencia de un hecho, de manera que pueda manifestarse en un lugar y temporalidad específicos, mientras que la vulnerabilidad es, en el caso de los sujetos u objetos, su debilidad o grado de exposición; y en el caso de los sistemas, las fallas, omisiones o deficiencias de seguridad, en relación con la amenaza (Garrido, V. & Redondo, S., 1997)

Con respecto al riesgo, se pueden analizar sus generadores (situaciones que contribuyen a crear, mantener e incrementar el ambiente de violencia, por ejemplo, la impunidad, la situación carcelaria, entre otros), y sus agentes generadores (individuos, grupos u organizaciones que materializan acciones, por ejemplo, delincuentes comunes y bandas organizadas, entre otros) (Sánchez-Teruel, 2009; Hein, 2000). Por lo tanto, a partir de prestar atención al riesgo es posible establecer los factores situacionales concretos

respecto de cada arista del modelo de oportunidad delictiva y del problema público. Así, se puede establecer un mecanismo de gestión del riesgo, el cual entendemos como “el proceso de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones (...), así como para la posterior recuperación” (Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres, 2017, p. 19).

Proponemos intervenir sobre la relación entre los riesgos asociados a los factores situacionales (en las causas directas). Al intervenir sobre los riesgos se busca tener un control sobre los daños, control incremental que reduzca la ocurrencia del delito, puesto que aceptar el riesgo implica una aceptación de que existirá un porcentaje que no podrá ser controlado (Rubín y Coutts, 2008). Las aristas del problema público pueden analizarse entonces en función una secuencia lógica: causas estructurales indirectas - causas directas - factores situacionales - riesgos asociados.

El enfoque desde el riesgo ha sido incorporado también en la Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación (MINJUS, 2015, pp. 120-126) y recogido por el Reglamento de la Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes (Decreto Supremo N.º 001-2016-IN), la cual identifica seis factores: abuso a mujeres y niños, permisividad a mantener relaciones sexuales con menores de edad, corrupción, informalidad, falta de asistencia y protección a las víctimas, y deficiente persecución y sanción del delito de trata de personas. Sin embargo, se ha considerado que es posible hacer un inventario más preciso respecto a los factores de riesgo, con miras a mejorar los criterios de intervención desde la política.

Tabla 10. El enfoque del riesgo en el Reglamento de la Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes

Fuente	Definiciones
Art. 3, numeral 22	“grupo de personas que, por circunstancias personales, sociales o del entorno se encuentran amenazadas en el ejercicio de sus derechos.”
Lit f) art. 17 DS N.º 001-2016-IN	“Riesgo. Está orientado a reducir posibilidades de riesgo de las víctimas, de prevenir el peligro y garantizar su seguridad, partiendo de que existe un peligro potencial que amenaza su integridad física y emocional. Con este enfoque se facilita una acción profesional preventiva, efectiva y oportuna mediante la valoración, categorización y gestión del riesgo”

Fuente: DS N.º 001-2016-IN (que aprueba el reglamento de la Ley N.º 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de inmigrantes). Elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales.

Se encuentran en situación de vulnerabilidad las personas que por su género, edad, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008). Asimismo, la vulnerabilidad refiere a la condición desfavorable de una persona al enfrentarse a situaciones de crisis, desastres naturales, situaciones de marginalidad, delincuencia, discriminación racial o de género, exclusión social, etc. y, poniéndola en una situación de indefensión o desventaja frente a las demás (Kottow, 2003; UNODC, 2013).

En el contexto del delito de trata, el concepto hace referencia a los factores intrínsecos, ambientales o contextuales aumentando la susceptibilidad de una persona o grupo a convertirse en víctima de trata, (UNODC, 2013). Estos factores, incluyen violaciones de los derechos humanos, como la pobreza, la desigualdad, la discriminación y la violencia por razón de género, que contribuyen a crear situaciones de privación económica y condiciones sociales que limitan las opciones personales y facilitan la actividad de los traficantes y explotadores (Ministerio Público, 2019a). Los instrumentos legislativos pueden determinar fácilmente la intención de explotación por parte del tratante, si se considera su actuar como un abuso de una situación de vulnerabilidad. Sin embargo, el factor vulnerabilidad a la trata no tiene un carácter fijo o predeterminado porque son muchos los factores que configuran el contexto en el cual se produce la trata y la capacidad que tiene la persona para responder a ella. Por lo tanto, una comprensión adecuada de la vulnerabilidad casi siempre exigirá un análisis situado en un espacio temporal concreto (UNODC, 2013).

El delito de trata de personas no es neutral en cuanto al género porque afecta a niñas, niños, adolescentes, hombres, mujeres y población LGTBQ+ (CHS, 2010; ONU, 2014; UNODC, 2012). Sin embargo, se suele tener la idea que la trata de personas afecta solamente a un sector en específico como son niñas, *niños y adolescentes (NNA)* y mujeres mayores de edad. Si bien los NNA y las mujeres han venido siendo afectadas de manera continua por organizaciones e individuos que *obtienen beneficios* de la trata de personas, investigaciones académicas han criticado este enfoque basado en el rescate a víctimas. Este tipo de aproximaciones focalizan la *acción policial* y fiscal a ciertos grupos por encima de otros (mujeres en el trabajo sexual) lo que perpetúa esta visión paternalista sobre las mujeres involucradas en el trabajo sexual e ignora al resto de las víctimas (UNODC, 2019b).

### 3.2.1.3. Tercer Elemento: Cadena de valor de la trata de personas

Establecer mediciones precisas con los datos disponibles de trata de personas en la actualidad implica serias dificultades para los investigadores y operadores (ONU, 2016; UNODC, 2012). Se ha podido evidenciar la ausencia de datos rigurosos y, asimismo, los pocos datos disponibles *proviene* de un reducido universo de casos, que son aquellos que se reportaron al *sistema de persecución penal* (policía nacional y fiscalía). Por lo tanto, es posible afirmar que el *conocimiento* sobre la victimización por trata de personas en el Perú es escaso (Jabiles, 2017).

Partir de esta afirmación para la actualización de la política, requiere establecer algunos mecanismos para poder ampliar su conocimiento, producir información y gestionar los recursos de manera más precisa. Una manera de hacer esto consiste en establecer las condiciones situacionales en las que el delito tiene la posibilidad de cometerse, lo que implica *componer* el contexto espacio temporal de intervención sobre los factores que aumentan la probabilidad del desarrollo del delito en cuestión. A continuación, detallamos los aspectos primordiales para poder aproximarnos a las condiciones situacionales de los delitos:

- i. *Contextos-escenarios de riesgo para la victimización por tráfico y trata.* La literatura especializada ha planteado la relevancia de estudiar el contexto de los delitos con el fin de incluir dichas variables para construir una mejor comprensión del fenómeno delictivo y sus variaciones geográficas (McCarthy y Hagan, 1991). Un contexto criminógeno es aquel escenario concreto donde confluyen y conviven múltiples fenómenos delictivos vinculados entre sí y que incentivan la



criminalidad (Janssen et al., 2014). En este sentido debemos tener en cuenta los aportes de Coleman (citado en Bertrand, 1994) que señala el rol criminógeno de determinadas configuraciones espaciales y de Espindola (2018) que analiza el grado de concentración y normalización de delitos en un mismo contexto físico, lo cual diferencia los escenarios ordinarios de aquellos escenarios criminógenos.

Adicionalmente, existen diversos estudios que muestran la persistencia de ciertos espacios criminógenos para la trata de personas en el Perú (Terre des hommes suisse, 2019; Barrantes, 2016), en especial el departamento de Madre de Dios (Villalba, 2017; Novak et al., 2009; PROMSEX, 2016) y otras ciudades de la región amazónica como Pucallpa, Yurimaguas, Santa Rosa, Leticia, Tarapoto, Iquitos entre otros (Mujica et al., 2011; Mujica, 2014; Montoya et al., 2020), Puno (CHS, 2012), entre otros. Estas investigaciones proveen de evidencia cualitativa y cuantitativa que coincide con los datos oficiales de victimización, pero amplía el marco temático, de variables y de zonas. Además, se evidencia que en esos escenarios han confluído la investigación empírica, el interés social y político en el tema. Sin embargo, no podemos afirmar que sean los únicos lugares con presencia de trata, pues existen otros espacios donde es un fenómeno relevante pero no tienen correlato con los datos de las denuncias policiales ni fiscales (OIT, 2018). Por ello, se podrían establecer criterios para medir los riesgos situacionales de la trata de personas e identificar zonas de intervención (no solo basadas en las denuncias).

- ii. *Sujetos con condiciones específicas y en situaciones concretas de riesgo.* Para Gibbons (según McCarthy y Hagan 1991, p. 393) “los factores situacionales pueden causar el crimen independientemente”. Así, las motivaciones de los crímenes no necesariamente existen en la historia psicológica o social de los actores, sino en situaciones específicas en las que se encuentran los victimarios (Gibbons citado por McCarthy y Hagan, 1991, p. 394) y las víctimas, quienes se encuentran en un contexto particular, de escasa vigilancia, lo cual permite el delito. Esto implica conducir los esfuerzos de detección preventiva de potenciales víctimas, no solamente en los factores de vulnerabilidad intrínsecos del sujeto (sexo o edad, por ejemplo), sino en la confluencia entre estos y factores de riesgo de un contexto específico.

Aplicar este criterio, bajo una lógica de intervención, significa concentrarse en los factores de riesgo situacional sumados a los factores la vulnerabilidad del individuo específico. Así, si bien las mujeres, menores de 18 años son potenciales víctimas, la probabilidad de su victimización depende de la zona en la que se encuentre. Es más probable que sean victimizadas en zonas de pobreza con presencia de economías ilegales.

Los factores situacionales que generan riesgo se intensifican cuando convergen determinadas características de la lógica espacial-situacional del riesgo de victimización y los puntos en los que la cadena de valor-suministro del delito aparecen (Petrossian y Pezzella, 2018). Así, no todas las poblaciones vulnerables tienen el mismo riesgo de ser víctimas de trata de personas (Rodríguez, 2011; Pizarro 2001), pero aquellas poblaciones vulnerables que se encuentran en los escenarios criminógenos que se interceptan con algún nodo de la cadena de valor del delito son más propensas a ser victimizadas (Brayley, 2011). Por ejemplo, población del mismo rango etario, pero en zonas urbanas alejadas de las zonas criminógenas y con muy baja probabilidad de victimización por trata de personas.

- iii. *Los contextos y los nodos en la cadena de valor de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.* La literatura sobre *crime scripts* (Cornish, 1994) o guiones criminales propone un método para dejar de entender al crimen como un hecho concreto realizado en un momento específico. Propone, más bien, analizar el crimen bajo la forma de un proceso o una estructura de pasos a seguir, algo más cercano a un guion, lo que permite estudiar el *modus operandi* de diversos delitos (Warren, 2017). El *modus operandi* involucra reconocer rutas, funciones de nodos, actividades y actores, en una lógica de cadena de valor del delito (Cornish, 1994). La racionalidad de cada uno de estos puntos halla un correlato con los contextos criminógenos al otorgarle funcionalidad a los espacios concretos, con su propia lógica interna en función del resto de la cadena de suministro delictivo.

La literatura sobre *crime scripts* ha estudiado las lógicas estructuradas de diversos crímenes y crímenes organizados, entre los que se encuentran, el tráfico sexual (Brayley, 2011), el tráfico ilícito de drogas (Chiu, Leclerc y Townsley, 2011), el lavado de activos (Gilmour, 2014), los tiroteos en escuelas (Bondü, 2015; Keatley, 2019), hasta en la pesca ilegal (Petrossian et al., 2018) y los delitos informáticos (Hutchings, 2016, Warren 2017). Esta propuesta puede utilizarse en los delitos de trata de personas y el tráfico ilícito de inmigrantes, ya que permiten su comprensión en función de la intervención en los nodos estructurados del delito. Estos nodos de la cadena pueden compararse con las conductas identificadas a raíz de la información disponible (MININTER, 2017) y necesariamente se encuentran en espacios reales donde se pueden pensar y ensayar intervenciones del aparato criminal.

- iv. *La intervención del Estado en el control de escenarios de riesgo.* Estudiar la trata y el tráfico desde la perspectiva de su cadena de valor-suministro permite proponer nuevos enfoques para realizar intervenciones por parte del Estado. Se parte de identificar puntos de intervención para reducir el riesgo, aumentando la presencia del control formal e informal. La presencia formal del Estado se da a través de "procesos institucionalizados y reconocidos por las instancias de poder en una sociedad –leyes, las instituciones, los órganos de poder público–", mientras que la presencia informal, se refiere a "grupos o situaciones de hecho que inciden en la inercia del desarrollo social –las prácticas religiosas, la vida en familia, el trabajo" (Álvarez, 2007, p. 83).

A partir de un análisis sobre información obtenida a nivel nacional de la cadena valor-suministro sobre el delito se desprende que el delito de trata se encuentra ligado a actividades económicas formales e informales (Mujica et al., 2011; Mujica, 2014; Novak et al., 2009) pero sobre todo existe una fuerte relación con las economías ilegales, ya que, las organizaciones de crimen organizado, como la trata de personas, encuentran un espacio idóneo para su proliferación debido a la débil presencia del Estado y a los contextos que crean las actividades económicas ilegales e informales (CHS, 2018; OIT, 2018; Mujica, 2014). Las modalidades centrales de explotación detectadas en el delito de trata de personas, son la explotación sexual y laboral seguidas de la explotación doméstica y mendicidad (INEI, 2017; CHS, 2010; Barrantes, 2016). Del mismo modo, se ha podido identificar que, las lógicas de intercambio y/o captación, en especial trata con fines de explotación laboral (trabajo doméstico) se produce dentro de la red

de parentesco o círculo social más próximo de la víctima (Mujica et al., 2011; CHS, 2012).

El desarrollo de investigación sobre redes y cadenas de suministro de los delitos de trata de personas requiere de un enfoque cualitativo, ya que ello permite descomponer el delito en cada uno de sus nodos y entender la lógica de sus funciones. Los registros de denuncias deben servir como primera aproximación al delito, pero es imperativo construir el conocimiento sobre este fenómeno de otra manera (CHS, 2010; Montoya, Y. & Rodríguez, J., 2020; Defensoría del Pueblo, 2017; MINJUS, 2017; INEI, 2017). Es indispensable trabajar en mejorar la recolección y registro de datos de intervenciones para conocer las lógicas funcionales de cada uno de los nodos de la cadena de valor de los fenómenos en cuestión. Los métodos cualitativos, especialmente de corte etnográfico, resultan de alto provecho para comprender el funcionamiento y estructura de cada nodo y conocer agudamente su lógica interna (Mujica, Peñaloza y Zevallos, 2018).

La investigación sobre el fenómeno de la trata de personas en el Perú no ha sido exhaustiva, sin embargo, diversas etnografías permiten obtener una visión con respecto a la cobertura del territorio nacional del delito y la identificación de sus nodos. Estas han permitido conocer las principales modalidades de la trata su nexo con las economías ilegales e informales, así como las principales rutas de traslado de las víctimas que permiten la proliferación del delito (Mujica et al., 2011; Mujica, 2014; Novak et al., 2009). No obstante, es pertinente pensar que el delito puede ser visualizado e intervenido como una cadena de valor. El primer nodo implica el contacto inicial con la víctima, en la que se pacta un empleo, el inicio de una relación amorosa, un viaje y hasta un sueldo (CHS, 2010). Un segundo grupo de actividades representa un nodo de movilidad: transporte y traslado; en donde, el transporte se entiende al medio por el cual la víctima es conducida: carro, bus, camión, avión, y, el traslado es la actividad de dominio del tratante con la víctima (CHS, 2010; 2016c). Por último, ya en su destino, las víctimas son explotadas laboral y/o sexualmente en campamentos ilegales de extracción minera, bares, hogares de familia como el trabajo doméstico (CHS, 2010; 2016c).

Tabla 11. Actividades generales del tráfico de migrantes y trata de personas

Delito	Actividad	Actores	Espacios
Trata de personas	Captación: ofrecimiento de empleo, ofrecimiento de superación económica.	Enganchadores, trabajadores de empresas formales de fachada.	Agencias de empleo, mercados, tiendas, pasaderos de buses y barrios periféricos.
	Transporte y traslado: trasladar a las personas objeto de tráfico a diferentes puntos de la ruta, en diferentes vehículos y a diferentes precios.	Taxistas, transportistas terrestres y navieros.	Rutas comerciales de transporte terrestre, fluvial y aéreo.
	Acogida, recepción y retención: retener con engaños, contra la voluntad de uno.	Explotadores, comerciantes, administradores.	Restaurantes, domicilios particulares, campamentos, galpones, vinculados a zonas de economía delictiva y economía sumergida.

Fuente: Elaborado en base a MININTER (2017) y MINJUS (2013).

### 3.2.2. Enfoques del modelo de intervención de la Política Nacional

El enfoque se considera una herramienta de análisis de ejecución de políticas, programas, procedimientos y normas (UNODC, 2019a; OIM, 2012a). La aplicación de un enfoque permite observar y entender un impacto diferenciado desde diversas perspectivas (OIM, 2012b). Es a partir del enfoque que se determina las pautas o principios con los cuales se podría actuar, en un trabajo conjunto del modelo de intervención (OIM, 2007b). Según el D.S. N° 017-2017-IN, la trata de personas es considerada una grave violación de los derechos humanos que se beneficia de la situación de vulnerabilidad de las víctimas para su perpetuación. Asimismo, en la Ley N° 31146 que modifica el Código Procesal Penal y la Ley 28950 Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, se señala que los delitos de trata de personas y delitos de explotación conexos se consideran como delitos contra la dignidad humana. En ese sentido, la trata de personas y sus formas de explotación tienen que ser, necesariamente, abordadas mediante políticas y estrategias de derechos humanos, interseccionalidad, género, interculturalidad, entre otros.

Los diversos enfoques que actúan como marco de análisis (MININTER, 2017) y constituyen un aporte a la lectura crítica de los hechos, permitiendo proteger los derechos de las personas (NN.UU., 2006; PNUD, 2016; MININTER, 2017). En el caso peruano, se consideraron 61 enfoques que explicarían el fenómeno de la trata de personas y se seleccionaron 9 de estos para formar parte del modelo conceptual del Plan de lucha contra la Trata de Personas 2017-2021 (MININTER, 2017). De estos 9 enfoques, particularmente cuatro de ellos (enfoque de género, interseccionalidad, interculturalidad y derechos humanos) se relacionan directamente y sin distinción con todos los elementos de la estructura causal de la persistencia de la victimización por trata de personas propuestos en la Actualización de la Política Nacional de Trata (ver tabla 12). Esto implica la importancia de su inclusión en todos los niveles de intervención.

Tabla 12. Listado de enfoques de la Actualización de la Política de Trata y definiciones

Enfoque	Definición
Enfoque de Género	Herramienta de análisis que permita identificar los roles y tareas que realizan los hombres y las mujeres en una sociedad, así como las asimetrías, relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellos. Al observar de manera crítica las relaciones de poder y subordinación que las culturas y las sociedades construyen entre hombres y mujeres y explicar las causas que producen las asimetrías y desigualdades, el enfoque de género aporta elementos centrales para la formulación de medidas (políticas, mecanismos, acciones afirmativas, normas, etc.) que contribuyen a superar la desigualdad de género, modificar las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres, erradicar toda forma de violencia de género, origen étnico, situación socioeconómica, edad, la orientación sexual e identidad de género, entre otros factores, asegurando el acceso de mujeres y hombres a recursos y servicios públicos y fortaleciendo su participación política y ciudadana en condiciones de igualdad (MEMP, 2016, 5).
Enfoque de Interseccionalidad	"El análisis interseccional tiene como objetivo revelar múltiples identidades, experimentando los diferentes tipos de discriminación y desventajas que se producen como consecuencia de la combinación de identidades. Su objetivo es abordar la forma en que el racismo, el patriarcado, la opresión de clases y otros sistemas de discriminación crean desigualdades que estructuran las posiciones relativas de las mujeres. Tiene en cuenta los contextos históricos, sociales y políticos y también reconoce las experiencias individuales únicas resultantes de la unión de diferentes tipos de identidad" (AWID, 2004, p. 2). "A partir de la noción de interseccionalidad, es posible considerar cómo diversos factores están determinando la posición social de una persona. Es preciso descubrir las conexiones entre

	<p>estos factores, que pueden ser tan diversos como la raza y el color de la piel, la casta, la edad, la etnicidad, el idioma, la ascendencia, la orientación sexual, la religión, la clase socioeconómica, la capacidad, la cultura, la localización geográfica y el estatus como migrante, indígena, refugiada, desplazada, niña o persona que vive con VIH/SIDA, en una zona de conflicto u ocupada por una potencia extranjera" (MINIP, 2016, p. 18).</p>
Enfoque Intercultural	<p>"Establece el reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos. El enfoque intercultural en la gestión pública es el proceso de adaptación de las diferentes instituciones, a nivel normativo, administrativo y del servicio civil del Estado para atender de manera pertinente las necesidades culturales y sociales de los diferentes grupos étnico-culturales del país" (MENCUL, 2020, p. 134). "En un sentido incluso más amplio, trabajar desde un enfoque intercultural significa incorporar también aquella diversidad que interpela, que plantea nuevas formas de estar y ser en el mundo, que aprenda de distintos modelos de desarrollo, que exija una resignificación de sentidos de pertenencia. El desafío está entonces en facilitar que el Estado adecue sus estructuras administrativas para incorporar variables étnicas que ayuden a integrar a los pueblos originarios como ciudadanos con plenos derechos" (MINCUL, 2020, p. 134).</p> <p>Asimismo, el enfoque intercultural tiene como objetivo el reconocimiento de la diversidad cultural y lingüística, mediante la generación de servicios públicos con pertinencia cultural que contribuya a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación cultural, así como una atención con pertinencia lingüística para los hablantes de lenguas indígenas u originarias, especialmente en las minorías culturales lingüísticas que son víctimas de la trata de personas y otros tipos de explotación dada su especial vulnerabilidad frente a estos delitos y sus consecuencias.</p>
Enfoque de Derechos Humanos	<p>Según el Decreto Supremo N° 010-2020-JUS, el enfoque basado en Derechos Humanos comprende un conjunto de normas jurídicas nacionales e internacionales, principios éticos ejercidos individual e institucionalmente, así como políticas públicas aplicadas por el Estado que involucren a actores públicos y privados, considerando a los/as titulares de los derechos en la capacidad de ejercerlos y exigirlos. Se construye en actitudes que llevan a la práctica el ideal de la igual dignidad de todas las personas, promoviendo cambios en las condiciones de vida de las poblaciones más vulnerables. El enfoque basado en derechos humanos incluye los principios rectores a los derechos humanos: proteger, respetar y remediar.</p> <p>Este enfoque asume que los derechos son inherentes a todos los seres humanos, se fundan en el respeto de la dignidad de la persona humana y son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. El enfoque se basa en las normas internacionales, desde las cuales se establecen estándares que permiten hacer operativa su protección y promoción. El enfoque basado en derechos humanos pone énfasis en identificar las variables o contenidos de los derechos, su titular y garante y la ruta de acceso que lo hace efectiva. (MINJUSDI, 2020)</p>

Elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales.

Asimismo, los otros 5 enfoques del Plan de lucha contra la Trata de Personas 2017-2021 (enfoques de niñez y adolescencia, discapacidad, ciclo de vida, territorialidad y seguridad ciudadana) se establecen como criterios de focalización de las intervenciones, a los que deben sumarse el enfoque del trauma y el enfoque centrado en la víctima (ver tabla 13). Estos criterios, si bien no circunscriben a la totalidad de causas principales o secundarias del problema de la trata, sí se relacionan con una o más de una de ellas, por lo que su planteamiento en la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de explotación resulta indispensable para definir estrategias de intervención adecuadas y hacer frente a este delito y sus finalidades desde una perspectiva integral.

Tabla 13. Criterios de intervención, definiciones y ejes asociados de la Política de trata

Criterio de intervención	Definición	Articulación con la intervención
Enfoque de niñez y adolescencia	"El enfoque de niñez y adolescencia parte por reconocer que los niños, niñas y adolescentes se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad por lo que ante cualquier circunstancia que requiera salvaguardar su integridad o derechos se deberá tomar en cuenta qué es mejor para su bienestar.	Prevención de la trata de personas y atención de

	<p>protección y desarrollo. A esto último se le conoce como Interés Superior del Niño" (MININTER, 2017, p. 15).</p>	<p>victimias de trata de personas</p>
<p>Perspectiva de discapacidad</p>	<p>Esta perspectiva evalúa las relaciones sociales considerando las necesidades e intereses de las personas con discapacidad; y considera la discapacidad como el producto de la interacción entre las deficiencias sensoriales, físicas, intelectuales o mentales de las personas y las distintas barreras que le impone la sociedad, abordando la multidimensionalidad de la problemática de exclusión y discriminación que las afecta y comprometiendo al Estado y la sociedad a tomar medidas para eliminarlas, con el fin de asegurar su participación en la sociedad de forma plena, efectiva, sin discriminación y en igualdad de condiciones.</p>	<p>Atención de victimias de trata de personas</p>
<p>Enfoque de ciclo de vida</p>	<p>"El enfoque de ciclo de vida permite entender las vulnerabilidades y oportunidades que existen durante etapas tempranas del desarrollo humano; reconoce que las experiencias se acumulan a lo largo de la vida, que las intervenciones en una generación repercutirán en las siguientes, y que el mayor beneficio de un grupo de edad puede derivarse de intervenciones previas en un grupo de edad anterior. Además, permite mejorar el uso de recursos escasos, facilitando la identificación de riesgos y brechas y la priorización de intervenciones claves" (MININTER, 2017, p. 16).</p>	<p>Prevención de la trata de personas y atención de victimias de trata de personas</p>
<p>Enfoque de territorialidad</p>	<p>"El enfoque de territorialidad incide en que las propuestas desarrolladas en la política pública no deben concebirse únicamente a partir de la presencia institucional del Estado, sino desde la participación de la sociedad civil, e incluso desde los protagonistas de los fenómenos sociales como es el caso de las victimias del delito de trata de personas. Ello implica pues, que el construir propuestas de intervención y prevención debe considerar la lectura de múltiples significados como lo étnico, lo cultural, las dinámicas propias del territorio y sus necesidades poblacionales. La solución de problemas estructurales territoriales debe tener una mirada nacional, así como el reconocimiento de las diversidades que posibiliten la confluencia, la integración y la inclusión de los intereses y necesidades sociales. Así, por ejemplo, las zonas con mayor incidencia de cultivos de coca y actividades ligadas al narcotráfico deberán reforzar las condiciones de seguridad para evitar que las personas terminen siendo victimias de trata" (MININTER, 2017, p. 17).</p>	<p>Prevención de la trata de personas y atención de victimias de trata de personas</p>
<p>Enfoque de seguridad ciudadana</p>	<p>"Por su parte, el enfoque de seguridad ciudadana, se refiere como la acción integrada que promueve y desarrolla el Estado conjuntamente con la población, con la finalidad de no solo asegurar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, sino además para prevenir la comisión de diversos delitos y faltas contra la integridad física, vinculando este enfoque con las acciones preventivas de la trata de personas a nivel multisectorial. De ahí que la Organización de Estados Americanos haya aprobado la Declaración de San Salvador sobre Seguridad Ciudadana en las Américas, con la finalidad de contrarrestar la inseguridad, incluyendo medidas para la protección de grupos en situación de vulnerabilidad" (MININTER, 2017, p. 17).</p>	<p>Prevención de la trata de personas</p>
<p>Enfoque del trauma</p>	<p>De modo transversal los servicios en torno a la víctima requieren incorporar el enfoque sobre el trauma (USA, 2018; Fosny et al., 2004; Fin y Rothbaum, 1998; Wiklin y Robjan, 2018). Los métodos de trabajo de dicho enfoque "[...] se basan en la comprensión de los efectos nocivos de las experiencias traumáticas junto con los principios fundamentales de la compasión y el respeto" (Wiklin et al., 2018, p. 1). En esa línea, el departamento de Estado de Estados Unidos (2018) señala que los sobrevivientes de la trata a menudo sufren traumas complejos que resultan de la exposición a múltiples episodios traumáticos, generalmente invasivos, de naturaleza interpersonal, y que acarrea consecuencias duraderas y variadas. Así, "un enfoque que tenga en cuenta el trauma es un enfoque basado en las fortalezas que responde al impacto del trauma generado en la vida de una persona. Requiere el reconocimiento de síntomas generados por el trauma y el diseño de todas las interacciones con las victimias de manera tal que reduzca al mínimo la posibilidad de volver a traumatizar" (p. 2). Aplicar el enfoque basado en el trauma implica comprender el papel que desempeñan la violencia y la victimización en la vida de la mayoría de las y los sobrevivientes de trata. En</p>	<p>Atención de victimias de trata de personas</p>

	consecuencia, el enfoque promueve una intervención clínica a los factores de trauma presentes en la víctima. Se le debe asegurar seguridad y satisfacción de las necesidades básicas, así como tener acceso a tratamientos específicos de acuerdo con el tipo de trauma prevalente (Fecry et al., 2004; Fox et al., 1998).	
Enfoque centrado en la víctima	“En un enfoque sistémico de las necesidades y preocupaciones de la víctima para garantizar la provisión de servicios sin prejuicios y en aplicación de procedimientos que prioricen sus intereses. Con ello se evita la revictimización en el proceso penal, debido a que la predominancia de un enfoque penal limita el rol y la protección de la víctima a la utilidad de su testimonio o declaración como medio probatorio o de sindicación. Según el Departamento de Justicia del Gobierno de Ottawa, el enfoque centrado en la víctima busca minimizar la repetición del trauma asociado con el proceso de justicia penal y promover el compromiso de los proveedores de servicios a las víctimas; asimismo, capacita a los sobrevivientes, de manera que se conviertan en participantes del proceso penal, y les brinda la oportunidad de desempeñar un papel ante la justicia” (MININTER, 2020, p. 40)	Atención de víctimas de trata de personas

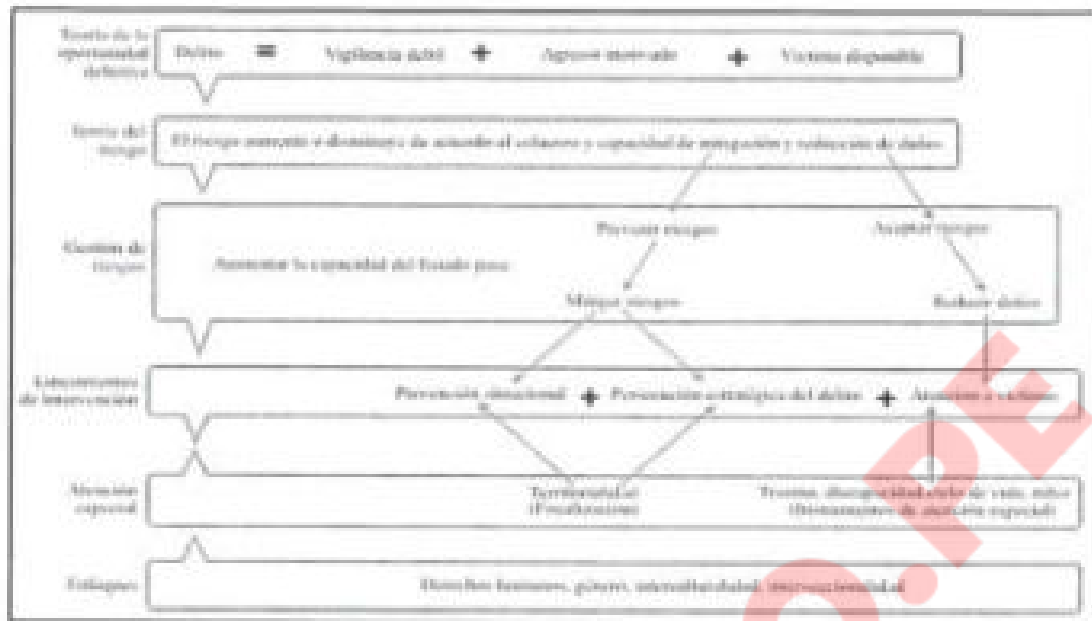
Elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales.

No obstante, a pesar de la existencia de avances en la incorporación de ciertos enfoques contra la trata de personas, estos han sido, en primer lugar, “insuficientes y aislados y, por lo general, los avances normativos no llegan a implementarse en la práctica” (Red Descentralizada de lucha contra la trata de personas en Ucayali, 2018, p. 89). En segundo lugar, dentro de la búsqueda del correlato entre los enfoques propuestos y la realidad empírica, este proceso se obstaculiza debido a que la información sobre la afectación por trata de personas (proveniente de las denuncias y operativos del sistema de persecución penal) no permite construir perfiles completos de las víctimas, ya que diversos sectores de la población que son afectados por este delito se encuentran invisibilizados.

La información que se maneja evidencia que, en las denuncias por trata y en los operativos de persecución penal realizados contra esta, i) las víctimas son principalmente mujeres adolescentes y jóvenes, o adultas jóvenes; ii) la modalidad más recurrente de captación son las ofertas de trabajo; iii) y que la explotación sexual es la finalidad más registrada. Sin embargo, dado que no es posible conocer la magnitud de la trata que no es denunciada y que no es puesta al descubierto por la PNP o Ministerio Público, existe la necesidad de no acotar la población objetivo sujeto de protección física, psicológica y legal frente a este delito.

Por ello, incorporar enfoques implica, por un lado, conocer una población objetivo más próxima a la extensión epidemiológica de la trata y, por el otro, dar cuenta de los elementos prácticos en los cuales se van a operativizar. Los enfoques se interceptan con elementos que permiten focalizar las intervenciones; de modo que los primeros funcionan como un marco de análisis, y los segundos como criterios de concentración (trauma, territorial, etaria, entre otros.) de la intervención. La relación de los enfoques y marcos de análisis propuesto se detalla en el siguiente diagrama:

Gráfico 2. Integración de enfoques y marco de análisis



Fuente y elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales. "Enunciado del problema público identificado: "Persistencia de la victimización por trata de personas"

LPDERECHOS



Gráfico 3. Estructura causal de la actualización de la Política de Trata de Personas – Diagrama de Ishikawa



Fuente y elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales

### 3.2.3. Evidencia empírica en referencia al modelo causal de la persistencia de la victimización por trata de personas

Para sustentar con evidencia de índole nacional territorial el problema público identificado, se diseñaron dos instrumentos de recojo de información, uno dirigido a los Comisarios de 776 comisarías a nivel nacional, a través de una encuesta virtual, con el acompañamiento de la Oficina de Planeamiento y Estadística, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, el mismo que tuvo una etapa de pilotaje inicial, y otro estudio realizado con la Dirección de Derechos Fundamentales, para la ejecución de otra encuesta virtual realizada a las mesas, redes y comisiones de lucha contra la trata de personas a nivel nacional (379 miembros) sobre el desempeño del Estado en la lucha contra la Trata de Personas. Producto de estas encuestas se obtuvo información que fue utilizada para la construcción de los gráficos, tablas y diagramas presentados a continuación.

#### 3.2.3.1. Vigilancia preventiva de la victimización por trata. Falta de información y el Modelo de intervención para la vigilancia de la victimización (Causa 1. Limitada vigilancia preventiva de la victimización por trata de personas en contexto de riesgo y vulnerabilidad)

Siguiendo la metodología del *crime script*, el delito se entiende como un proceso ordenado de funciones. Estas funciones pueden asociarse a las conductas tipificadas de la trata de personas, a saber, captación, transporte, traslado, acogida, retención, explotación, y formar una especie de cadena delictiva teórica. Cada función se corresponde con una serie de actividades desarrolladas en un espacio concreto susceptible de intervención. En consecuencia, generar respuestas a cada tipo de función planteada permitirá controlar cada una de las conductas de la trata de personas en el Perú, lo que condujera a prevenir la proliferación de victimización por trata de personas, potencialmente.

Sin embargo, para plantear una vigilancia preventiva eficaz bajo esta metodología es necesario poseer información objetiva y de calidad sobre la situación del entorno de cada función. La información que posee el Estado no aparece sistematizada, no es rigurosa, no está organizada, no cuenta con registros georeferenciados, ni está actualizada, tal como afirma el 57% de comisarios (gráfico 4) y 65% de trabajadores especializados en trata encuestados (gráfico 5) en relación a la inexistencia de información clara y específica sobre las víctimas de trata en el país. Sumado a otros factores, la severa falta de datos sobre la trata de personas limita la intervención policial y fiscal a escenarios urbanos o cercanos al casco urbano, desatendiendo las áreas rurales donde estudios precedentes y encuestas conducidas por el Ministerio del Interior<sup>1</sup> señalan la alta probabilidad y extendida prevalencia de victimización por trata de personas y sus formas de explotación, así como de delitos afines.

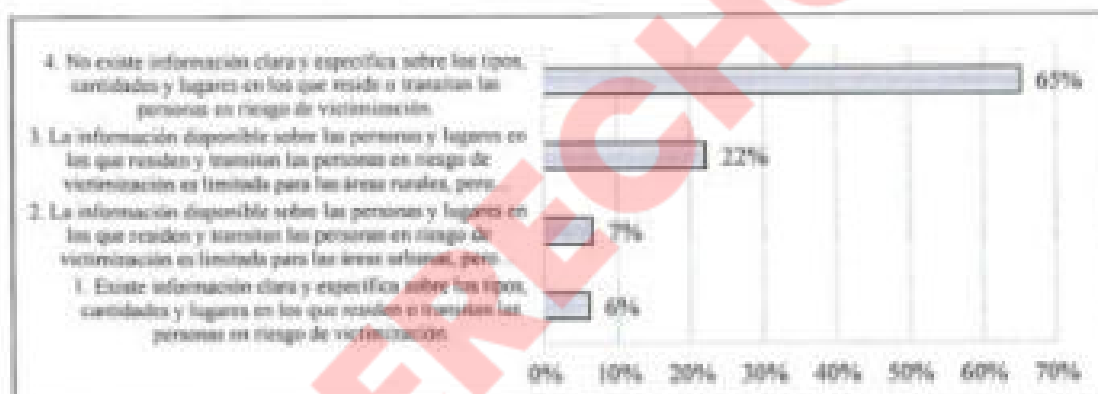
<sup>1</sup> Entre los meses de setiembre y noviembre del 2020 se elaboraron dos estudios paralelos por encuesta virtual a Comisarías PNP (Oficina de Planeamiento y Estadística – MININTER, 2020) y a Mesas, Redes y Comisiones regionales de lucha contra la trata de personas (Dirección de Derechos Fundamentales – MININTER, 2020) en el marco de la Actualización de la Política de trata y atendiendo los requerimientos metodológicos de CEPLAN por sustentar con evidencia cuantificable el problema público.

**Gráfico 4. Acerca de la información que produce el Estado acerca de las personas en riesgo de ser victimizadas por trata de personas en su región**



Fuente: Encuesta Virtual a las Comisarias PNP a Nivel Nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística – MININTER, 2020)

**Gráfico 5. Sobre la información que produce el Estado acerca de las personas en riesgo de ser victimizadas por trata de personas en su región**



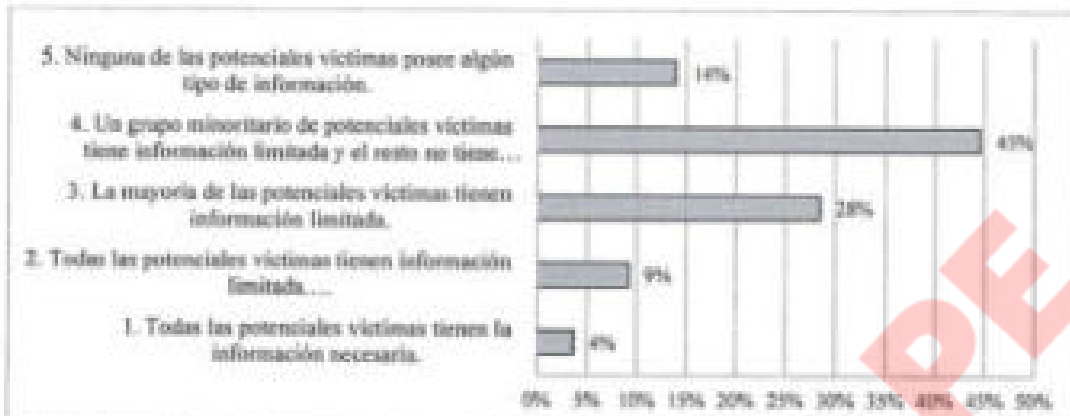
Fuente: Encuesta Virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales - MININTER, 2020).

*3.2.3.1.1. Descripción y Justificación de la sub causa 1.1. Limitada información sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada, y en los operadores del Estado relacionados a la prevención*

La **victimización** es un proceso, es “La manera en que un delito afecta a una persona o a un hogar” (UNODC, 2010a, p. 197). Así, “La victimización es un proceso que abarca el acto delictivo, pero fundamentalmente, puede extenderse más allá” (Moncada, 2020, p. 708), pues implica que una persona sufra las consecuencias negativas de un hecho traumático (García Pablos, 2007, p. 105). En consecuencia, se entiende el riesgo de victimización como la probabilidad que tiene una persona de ser víctima de un delito y, por ende, del proceso de victimización. Es decir, hay personas que son más propensas que otras a convertirse en víctimas de trata de personas. Además, estas personas en mayor riesgo i) no saben que su probabilidad es mayor dado que ii) no cuentan con información adecuada para prevenir el riesgo. Así, según el gráfico 6, el 45% de servidores especializados considera que solamente un grupo minoritario de víctimas tiene

información, de baja calidad, y el resto no tiene, mientras que el 14% señala que ninguna de las potenciales víctimas tiene información.

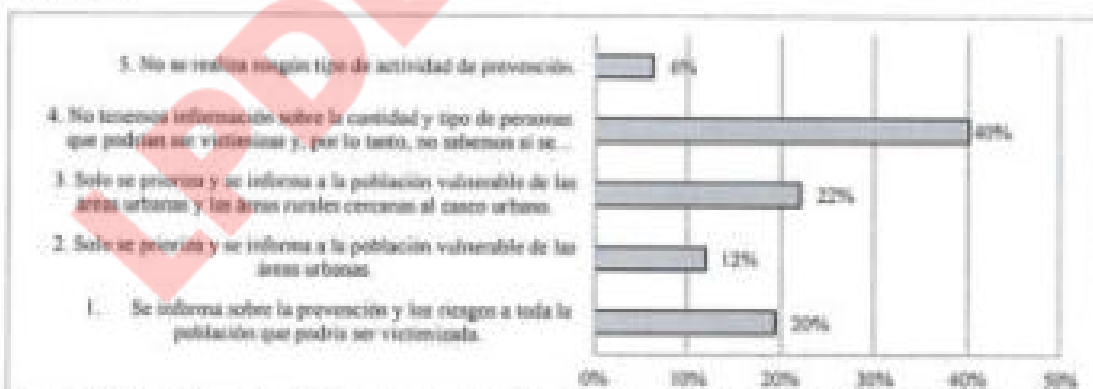
Gráfico 6. Acerca de la información que las potenciales víctimas de trata de personas tienen para prevenir la victimización



Fuente: Encuesta Virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales - MININTER, 2020).

Por otro lado, dada las carencias de información sobre los perfiles y zonas de desplazamiento y residencia de las potenciales víctimas, el Estado no puede transmitirles adecuada y eficientemente la información preventiva sobre la trata de personas. Entonces, además de la falta de información que tienen las víctimas para estar prevenidas de la trata de personas y sus modos de captación, las instituciones públicas también carecen de información de calidad sobre los espacios, lugares y zonas de victimización por trata de personas, así como de las poblaciones con mayor vulnerabilidad asociada a las finalidades de la trata de personas y próximas a esos espacios. Así, solamente el 20% de los miembros de mesas regionales de trata considera que se informa sobre la prevención y los riesgos a toda la población que podría ser victimizada.

Gráfico 7. Sobre las acciones realizadas por el Estado Peruano acerca de la difusión y distribución de la información sobre la prevención de la trata de personas dirigida a la población en riesgo de ser victimizada



Fuente: Encuesta Virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales - MININTER, 2020).

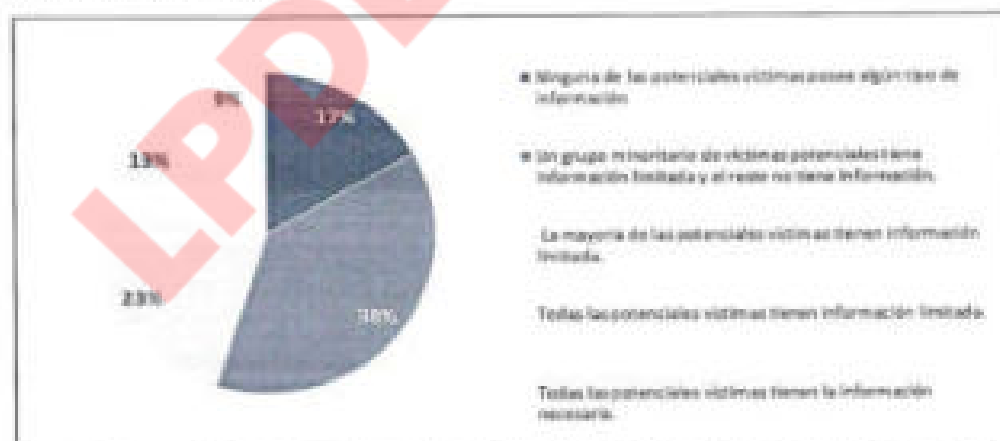
Este desconocimiento generalizado sobre las potenciales víctimas impide establecer operaciones específicas, intervenciones concretas y aplicar instrumentos para combatir o prevenir la trata de personas. En ese sentido, las acciones de prevención lideradas por el

Estado, y sociedad civil en algunos casos, se han limitado a campañas generalistas de información: ya sea a población que no necesariamente tiene probabilidades altas de ser víctima de trata de personas (escolares en general, funcionarios públicos), a través de acciones de prevención generales (sensibilizaciones, talleres de capacitación, iniciativas artísticas), o con información general (definiciones, conceptos, situaciones imaginarias, información estadística, números de emergencia).

Por ejemplo, la anterior Política Nacional frente a la trata de personas (MINJUS, 2015), implementó la estrategia “Yo le pongo Cero a la Trata”. Este instrumento de prevención apuntaba a sensibilizar e informar a escolares de nivel secundario sobre las modalidades de captación y explotación de víctimas de trata de personas más recurrentes. La trayectoria de implementación implicó, en 2017, una sesión de campaña a cargo de un reconocido artista nacional con llegada al segmento adolescente. En 2018, se reestructuró la apuesta y se focalizó la intervención en diez Instituciones Educativas de cada una de las ocho regiones con mayor reporte de denuncias de trata de personas. En el 2019, se repitió la intervención con el mismo criterio. Durante este periodo, 23 647 escolares de nivel secundaria fueron prevenidos del delito.

Lo anterior no es un problema per se, se considera positiva la difusión de información disponible, con poblaciones vulnerables asequibles, a través de intervenciones innovadoras, eficientes y rutinarias. La limitación de las acciones emprendidas hasta el momento, por ejemplo, es que aquellas poblaciones vulnerables asociadas a un alto riesgo de victimización por trata de personas quedan desatendidas, por omisión o desconocimiento. En parte, dado que estas poblaciones no están identificadas ni localizadas con claridad, es comprensible que no se haya podido focalizar la prevención de calidad. De no atender esta causa, las personas que poseen una alta probabilidad de ser victimizadas no recibirán información de calidad para tener mayores herramientas para prevenir la trata de personas. Por ejemplo, 17% de los comisarios encuestados sostienen que ninguna de las víctimas potenciales posee algún tipo de información y 38% que tan solo un grupo minoritario de dichas víctimas potenciales tiene información limitada y el resto de ellas no tiene información.

Gráfico 8. Acerca de la información que las potenciales víctimas de trata de personas tienen para prevenir la victimización



Fuente: Encuesta Virtual a las Comisarias PNP a Nivel Nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística – MININTER, 2020)

### 3.2.3.1.2. Descripción y Justificación de la sub causa 1.2. Insuficientes intervenciones preventivas en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización

Una intervención preventiva es el proceso que “supone gestionar, prever, planificar y comprometerse para anticiparse a los peligros, evaluar los riesgos y adoptar medidas antes de que ocurra un accidente, se contraiga una enfermedad” (OIT, 2005a, p.1), o que ocurra un delito, en este caso, trata de personas. Concretamente, se trata de las acciones orientadas a reducir los factores de riesgo situacional y de identificar a las posibles personas afectadas por el delito de trata. Al mismo tiempo, se fortalecen los factores de protección situacional, aquellos que reducen el riesgo de ocurrencia del delito (MIMP, 2019). En el Perú, las acciones de prevención se informan por las tendencias, concentraciones geográficas y características de las víctimas de trata según los datos de denuncia.

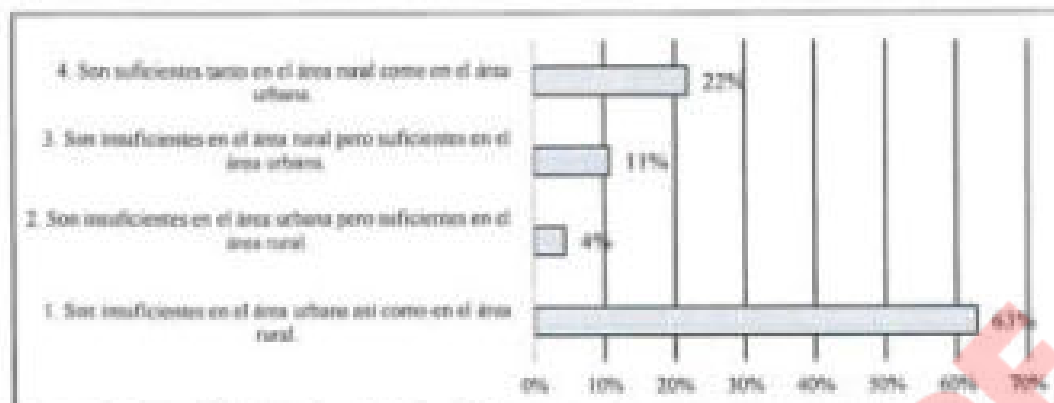
Los datos disponibles no permiten establecer análisis estratégico y táctico de las operaciones de prevención ni de detección del delito de trata de personas. Para tales fines, la información no debe entenderse como una colección de cifras sobre la situación de la trata (datos de victimización, prevalencia de la denuncia, tendencias longitudinales del delito), sino como información táctica, inteligencia operativa, que permita estudiar el comportamiento del fenómeno, ubicarlo, prevenirlo o perseguir a quienes cometen el delito (OIM, 2011; INEI, 2017). Este tipo de información sí responde a las necesidades de la planificación de acciones preventivas y operativos policiales pues ésta se diseña y construye estrictamente para tal fin.

Por ello, no se deben desestimar los resultados analíticos de los datos disponibles, pero se deben utilizar teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- i) La tendencia incremental del total de denuncias fiscales por trata de personas tiene correlato con el aumento de la intensidad de la persecución del delito, lo que permite identificar más situaciones de victimización y proceder a activar el mecanismo de denuncia. Es decir, “un mayor índice de delito puede desprenderse de una mejor capacidad de registro de datos” (PNUD, 2013, p. 42).
- ii) El trabajo realizado en diez regiones del país ha dado como resultado un agregado de 70% de las denuncias globales, pero eso no significa que en otras zonas del país el fenómeno no exista, sino que no se registra. Por ello, el paso siguiente debe ser construir estrategias para abordar la problemática en el resto de regiones.

En síntesis, aunque incrementen en cantidad, las intervenciones preventivas seguirán planificándose con información poco adecuada y, en consecuencia, tendrán una concentración geográfica de acciones preventivas en el casco urbano, o cerca de, dejando desatendidas las áreas rurales del país y excluyendo a un conjunto probablemente muy grande de víctimas (las pertenecientes a la cifra oculta). Inclusive, el gráfico 9 muestra que 63% de los encuestados considera que las acciones de prevención de la trata de personas son insuficientes en el área urbana así como en el área rural.

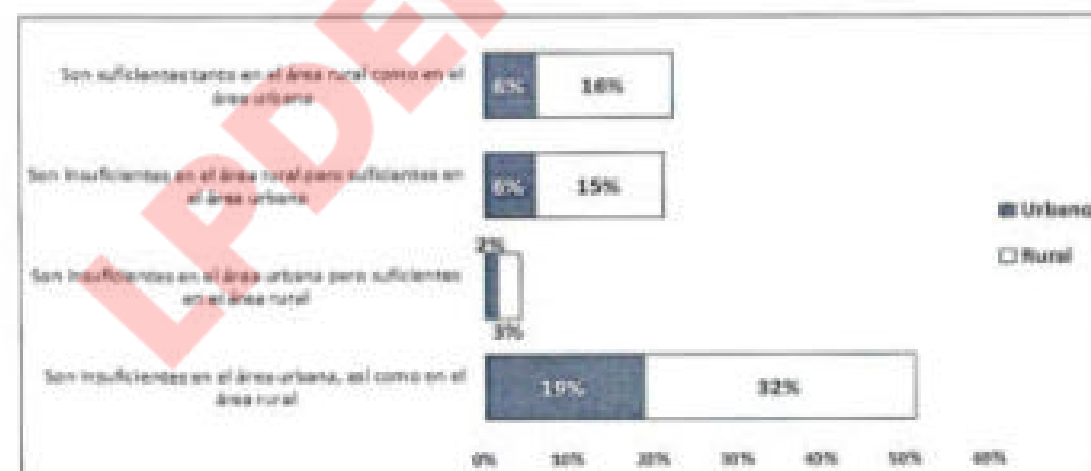
Gráfico 9. Sobre las acciones de prevención de trata de personas y otras formas de explotación en espacios donde existen actividades ilícitas o en espacios que facilitan la trata de personas en su región



Fuente: Encuesta Virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales - MININTER, 2020).

Específicamente, la presencia de la trata de personas en contextos rurales se asocia a economías sumergidas y dinámicas de extracción de recursos (explotación laboral) y comercio sexual en los alrededores de los campamentos (explotación sexual). Por ello, es razonable pensar que hay una alta incidencia del delito de trata y sus formas de explotación en áreas rurales. Además, el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021, estudios precedentes corroboran que la mayoría de víctimas suele ser explotada en zonas rurales o urbano marginales donde existe menor presencia del Estado y por ende menor información oficial. Esto se corrobora con lo expresado por los comisarios encuestados, donde 51% señala que las acciones de prevención de trata de personas y otras formas de explotación en espacios donde existen actividades ilegales o espacios que facilitan la trata de personas son insuficientes en áreas urbanas y rurales y 26% señalan algún tipo de limitación en la ruralidad o en la urbanidad.

Gráfico 10. Sobre las acciones de prevención de trata de personas en espacios donde existen actividades ilícitas o en espacios que facilitan la trata de personas en su región



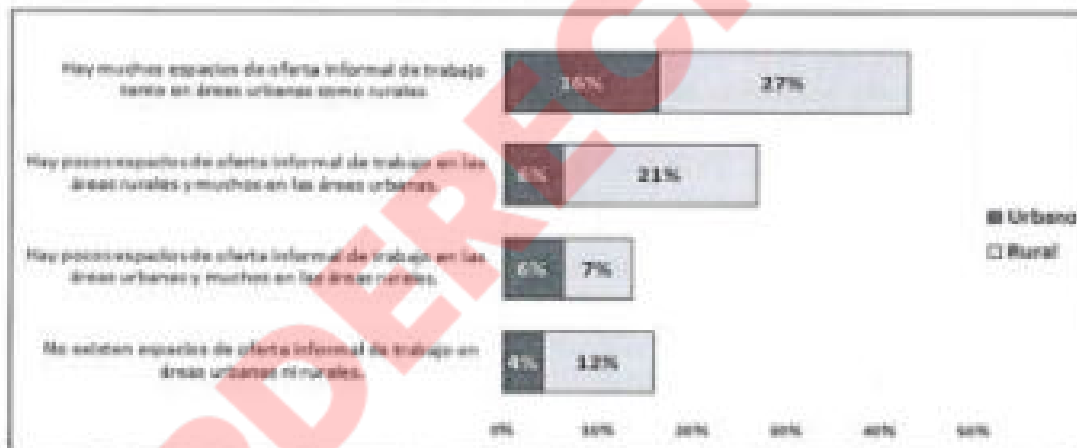
Fuente: Encuesta Virtual a las Comisarias PNP a Nivel Nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística - MININTER, 2020)

*3.2.3.1.3. Descripción y Justificación de la sub causa 1.3. Persistencia de espacios de oferta informal de trabajo*

El trabajo informal se materializa en un puesto de trabajo cuyas condiciones de empleo “no están sujetas a la legislación laboral habitual, al pago de impuestos, a la protección social, o el derecho de ciertas prestaciones laborales (por ejemplo, preaviso de despido, compensación por despido, o licencia por enfermedad o vacaciones anuales pagadas, etc.)” (OIT, 2002, p.13). En el caso peruano un puesto de trabajo informal se considera como tal por los siguientes motivos: “el trabajador o el puesto de trabajo no están declarados; el puesto de trabajo es ocasional o de corta duración; las horas de trabajo o el salario están por debajo de un cierto umbral; el empleador es una empresa no registrada o una persona en un hogar; o el lugar de trabajo está fuera del establecimiento del empleador o de la empresa del cliente” (OIT, 2002, p.13), entre otras razones.

Múltiples reportes señalan que la economía peruana es predominantemente informal. En ese escenario, teniendo en cuenta además que, según las cifras del último censo, el nivel de empleabilidad en el país va en aumento, por lo que es la búsqueda de trabajo es una constante en jóvenes y adultos. El empleo en Perú suele conseguirse a través de agencias de empleo, periódicos, internet, entre otros. En esos espacios, es posible encontrar tanto ofertas de empleo formal, así como empleo informal que aparenta ser formal. De hecho, como señalan los funcionarios especializados (62%, gráfico 12) y comisarios encuestados (43%, gráfico 11), se sabe que estos espacios existen en contextos rurales como en contextos urbanos.

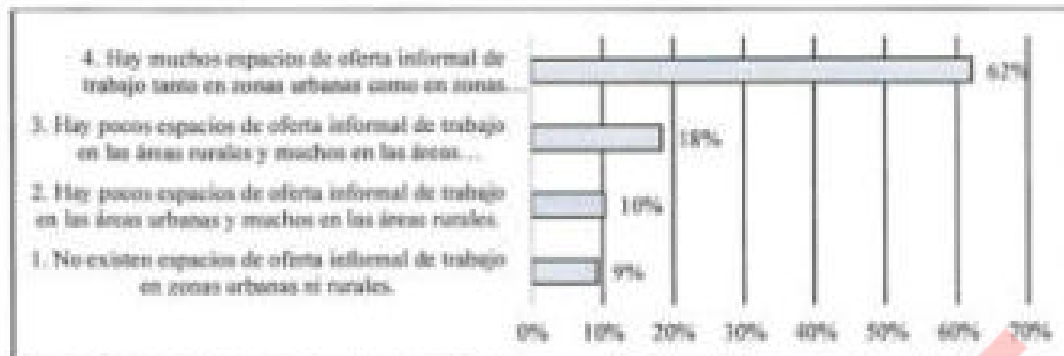
**Gráfico 11. Acerca de la oferta informal de trabajo en la región donde se desempeña**



Fuente: Encuesta Virtual a las Comisarias PNP a Nivel Nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística – MININTER, 2020)



Gráfico 12. Acerca de la oferta informal de trabajo en su región



Fuente: Encuesta Virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales - MININTER, 2020).

Asimismo, en la literatura académica se establece que la trata de personas predominará en las industrias que se sostienen en el uso intensivo de mano de obra no calificada, por ejemplo, la agroindustria, la industria textil, el sector construcción (Departamento de Estado de EE.UU., 2021), la tala ilegal (OIT, 2018) y la minería aurífera a pequeña escala (Novak et al., 2009) donde "es probable que los trabajadores queden expuestos a una gama de riesgos ocupacionales" (Buller et al., 2015, p. 67), otras actividades económicas ligadas a la trata son las actividades agropecuarias y actividades económicas ilícitas como: la minería ilegal, atención en bares, comercio sexual, trabajo doméstico y el narcotráfico.

A partir de investigaciones nacionales, se puede establecer que los nodos de la cadena de valor de la trata se ubican de forma principal, aunque no exclusivamente en escenarios de precariedad social y economías delictivas sumergidas. En el Perú las cadenas de valor de la trata de personas se encuentran en escenarios de precariedad social y economías delictivas sumergidas (CHS, 2010; Mujica, 2014; Novak et al., 2009). El trabajo informal y criminal se encuentra presente en todas las regiones del país, por ejemplo, en el departamento de Loreto, Amazonas, Arequipa, Ancash, Puno y entre otras regiones en donde están presentes las actividades de la minería ilegal y el comercio sexual, las cuales evidencian una dinámica económica con los mecanismos de la trata de personas con fines sexuales en niñas, adolescentes y mujeres, como el trabajo en bares y prostíbulos (Mujica et al., 2011; Mujica, 2014), en Madre de Dios la tala ilegal de madera, la recolección de castañas y la minería aurífera (Novak et al., 2009) también constituyen parte de las actividades informales e ilegales de la economía regional afectando a niñas, niños y adolescentes como a hombres, mujeres y población LGTBIQ+.

Potencialmente, ser un trabajador informal aumenta el riesgo de vulneración de derechos, en mayor medida por la desigual capacidad del Estado. En primer lugar, la fiscalización laboral es precaria en contextos de trabajo informal extractivo rural (MINJUS, 2017), donde "La mayoría de trabajadores migrantes [...] no tenían un contrato ni beneficios y sufrían largas jornadas de trabajo y condiciones de vida y laborales riesgosas" (Buller et al., 2015, p. 7). En segundo lugar, la situación sanitaria de los escenarios de economías ilícitas también es precaria, la red pública no se da abasto para cubrir el terreno agreste de la Amazonía, desatendiendo los efectos de la minería ilegal en la salud de los mineros (Buller et al., 2015). Finalmente, cuando la represión gubernamental llega a las zonas "considera a los mineros como 'delincuentes' en lugar de pensarlos como víctimas de trata" (Op cit. p. 67). El trabajo informal en minería aurífera es documentado por esta Buller et al. (2015):

El riesgo más serio para la salud a largo plazo es el envenenamiento con mercurio. Otros riesgos que enfrentaban los trabajadores migrantes incluían las picaduras de serpientes al despejar los campos; la malaria y el dengue; la *leishmaniasis* transmitida por los tábanos; enfermedades infecciosas y parásitos del agua contaminada; golpes con objetos pesados; derrumbes de tierra; quemaduras por motores recalentados; inhalación de vapores tóxicos; caídas de andamios inestables; y hongos en las uñas y la piel. (p. 11)

Los participantes mencionaron una y otra vez la sintomatología asociada con la salud mental, que indicaba la existencia de problemas de depresión y ansiedad generados por una preocupación constante y una inseguridad respecto del puesto de trabajo y la situación financiera. (p. 7)

Tabla 14. Número de denuncias por lugar de explotación 2017-2020

Lugar de explotación	2020	2019	2018	2017	Total
Otro/especificar	307	292	333	333	1787
Night club	17	61	74	94	246
Prostituto	13	37	32	21	103
Servicio doméstico	15	10	30	14	69
Discotecas	3	2	8	34	47
Mendicidad/ vía pública	14	1	3	20	38
Minería artesanal	1	2	3	6	14
Trabajo en mercados	1	1	8	0	10
Estudio de modelaje	0	0	5	1	6
Centro de producción de pornografía	0	0	6	0	6
Centro de masajes	0	3	2	0	5
Actividad agropesquera	0	0	4	0	4
Tala ilegal de la madera	0	0	1	2	3
Actividad pesquera	0	0	2	0	2
Fábrica artesanal de ladrillos	0	0	1	0	1
Talleres protésicos	1	0	0	0	1
Segregación de basura	0	0	0	0	0
Albañilería	0	0	0	0	0
Estibadores	0	0	0	0	0
Total	372	509	734	727	2342

Fuente y elaboración: Directiva 13 de la Policía Nacional del Perú

Debe mencionarse que las acciones e intervenciones que se realicen en el marco de esta Política Nacional no pretenden reducir o eliminar la persistencia de la oferta de trabajo informal. En primer lugar, se entiende que la informalidad laboral es un fenómeno de tipo estructural, cuyas condiciones de cambio exceden la capacidad de los operadores de control y prevención del delito. El trabajo informal existe en todas las regiones del territorio nacional en distintas magnitudes (INEI 2019: 105) y en todas las regiones geográficas del Perú (INEI 2021, p. 17). En ese sentido, la relación causa-efecto entre la persistencia de ofertas de trabajo y la limitada vigilancia preventiva tiene a la primera como factor y la segunda como resultante, pues la informalidad responde a fenómenos multidimensionales entre los que existen aquellos que no son objetos de esta intervención. Asimismo, la inadecuada vigilancia preventiva responde a la extensión de la problemática de la informalidad, pues esta última puede generar dificultades al accionar de los operadores de control del delito en la determinación de espacios con riesgo y vulnerabilidad para la trata.

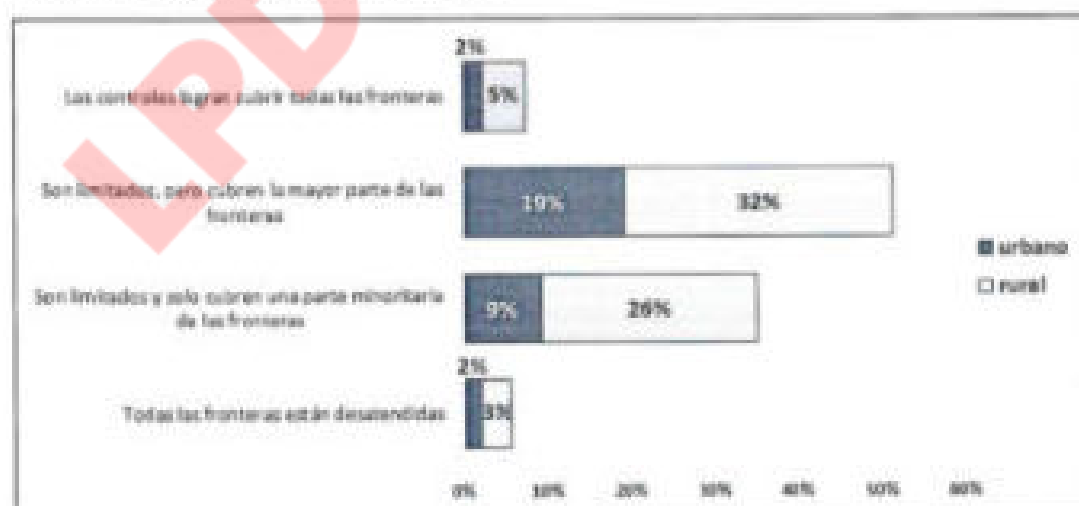
**3.2.3.1.4. Descripción y Justificación de la sub causa 1.4. Limitados e inadecuados controles en las fronteras terrestres, marítimas, lacustres, fluviales y aeroportuarias**

La prevención de la trata internacional implica el control de las fronteras. Este es uno de los mecanismos más importantes, de filtro de las personas y mercancías de entrada y salida del país. Según el Ministerio del Interior (2018), el control fronterizo se aplica exclusivamente a través de “puestos de control de fronteras [...] en posiciones estratégicas. Se fortalecen y desarrollan los mecanismos de identificación temprana de los posibles casos de [...] [trata de personas] reforzando las capacidades del personal de zona fronteriza y el otorgamiento de herramientas electrónicas de identificación” (MININTER, 2018, p. 28).

Los problemas de control fronterizo no son exclusivos del delito de trata de personas (OIM, 2012a; BID, 2010) exploran las dinámicas de transporte irregular transfronterizo de personas objeto de tráfico ilícito de migrantes a partir de la documentación de conexiones telefónicas entre taxistas peruanos y brasileños. Por otro lado, en el ámbito latinoamericano, las fronteras de los países permiten la circulación de menores de edad, ya que los controles migratorios suelen ser muy laxos. Existen rutas entre Perú y Bolivia (vía Desaguadero o Copacabana), Perú y Ecuador (Provincia del Oro), las cuales sirven para ilustrar que “[...] la corrupción, la falta de control y coordinación de las autoridades fronterizas [las cuales] facilitan la comisión del delito [de trata de personas]” (Solari, 2016, p. 24).

Es evidente mostrar la amplia percepción de una frontera porosa y de pocos controles o poca eficiencia en estos. El 51% de servidores especializados, según el gráfico 13 señala que los controles fronterizos se realizan de manera poco eficiente pues se cuenta con limitados recursos logísticos y humanos para ello. A ello hay que agregar las limitadas condiciones de control de las fronteras nacionales, en las que los controles son espacios burocráticos que requieren una tramitación compleja, mientras hay amplias extensiones de la frontera que pueden ser atravesadas sin mayor control o vigilancia preventiva o de algún tipo. Además, 51% de los comisarios aseguró que los controles cubren solamente una parte minoritaria de las fronteras y lo hacen de forma deficiente, mientras que el resto de fronteras queda desatendida (7%), como muestra el gráfico 13.

**Gráfico 13. Sobre los controles policiales de prevención en zonas de frontera internacional terrestre, marítima, lacustre, fluvial y/o aeroportuaria**



Fuente: Encuesta Virtual a las Comisarias PNP a Nivel Nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística – MININTER, 2020)

Gráfico 14. Sobre los controles de las fronteras terrestres, marítimas, lacustres, fluviales y aeroportuarias



Fuente: Encuesta Virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales - MININTER, 2020).

### 3.2.3.1.5. Descripción y Justificación de la sub causa 1.5. Débil control en agencia, terminales, y rutas de transporte periurbano e interprovincial

El control de rutas se concentra en el “control de transporte acuático, terrestre y aéreo [...] formales e informales, elaborando protocolos de intervención y realizando operativos multisectoriales con participación de los entes competentes [a través de intervenciones estructuradas e inopinadas]” (MININTER, 2018, p. 28). Posterior a la captación, el transporte se constituye como el segundo nodo de la cadena delictiva de la trata de personas. El transporte necesariamente se lleva a cabo en carreteras (registradas o no) y/o ríos navegables. Sin embargo, los paraderos de transporte informal, las agencias de viaje interprovincial terrestre, así como las terminales de ómnibus se constituyen como espacios asociados al transporte pues suelen ser emplazamiento desde los que parten las víctimas o sus puntos de destino y desembarque, previo a la acogida o recepción y finalmente a la explotación.

“Todavía no existe una metodología de rutas de trata de personas, y este es un tema particularmente importante en la literatura especializada” (MINJUS, 2017, p. 26). Hay una severa falta de información sobre las cadenas de valor, suministro y actividades de la dinámica criminal. Los pocos trabajos disponibles se sostienen en información cualitativa localizada o en información de los registros penales (INEI, 2017, CHS, 2007). A partir de estas bases de datos, en la bibliografía sobre el tema, se han elaborado posibles rutas de conexión simples (líneas de conexión terrestre entre dos puntos identificados), las cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 15. Presuntas rutas de trata de personas en Perú

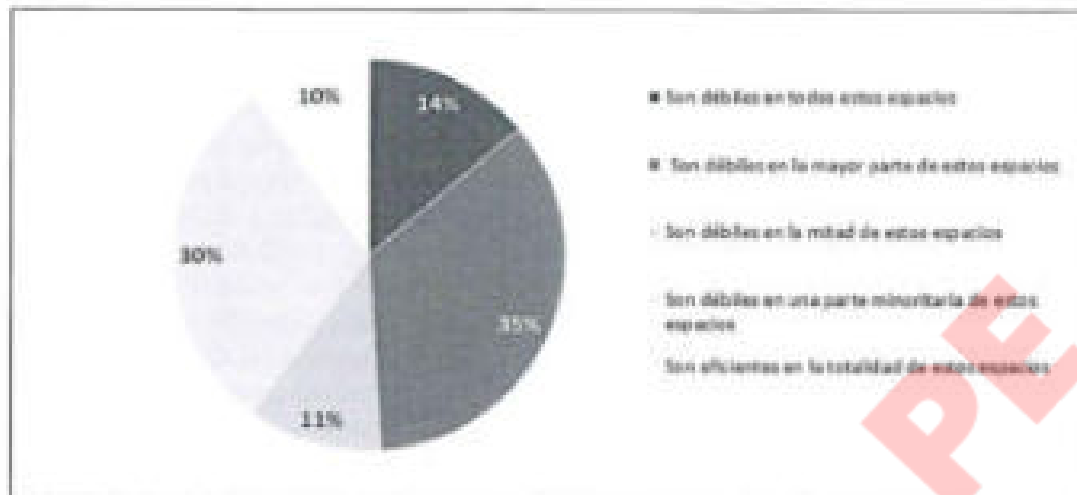
Tipo de ruta	Ruta detectada
Rutas de entrada y salida del país	"Ruta Norte - Ecuador - Colombia - República Dominicana - Haití"
	Ruta Sur - Bolivia- Puno -Madre de Dios" (MININTER, 2017)
Rutas al interior del país	Sierra y Selva Norte: - "Iquitos hacia Puerto Maldonado - Ucayali." - Tarapoto - Rioja - Bagua hacia Chiclayo" (MININTER, 2017)
	"Sierra y Selva sur: - Cusco - Apurímac - Huancavelica - Ayacucho hacia Arequipa". (MININTER, 2017)" MININTER, 2017)
	"Costa Norte: - Trujillo - Puerto Maldonado." MININTER, 2017)
	"Costa sur: - Arequipa - Tacna - Moquegua hacia Puerto Maldonado." MININTER, 2017)
	"Lima: - De todo el Perú hacia Cercado, S.J.L, Comas, SMP, Independencia, Rímac, Jesús María, Lince, La Victoria, San Isidro, SIM" (MININTER, 2017)

Fuente: elaboración Dirección de Derechos Fundamentales con base en MININTER (2017).

En la última tabla se presentaron de manera referencial, algunas posibles rutas de trata. Tres consideraciones al respecto: i) no hay evidencia de una ruta propia de la trata de personas, diferente de rutas de contrabando, comercio formal o transporte regular. ii) La información se limita a los datos del sistema de justicia, por lo tanto, es posible que existan rutas no registradas, y iii) las rutas "detectadas" no difieren de las rutas comerciales regulares o las rutas de transporte formal, de manera que no es posible hacer una intervención clara a partir de estos datos. Además, cuando se realizan intervenciones policiales, se modifican las rutas que se estaban utilizando, lo que se agrava con el riesgo de corrupción de la autoridad, mostrando la debilidad de los controles preventivos en ruta.

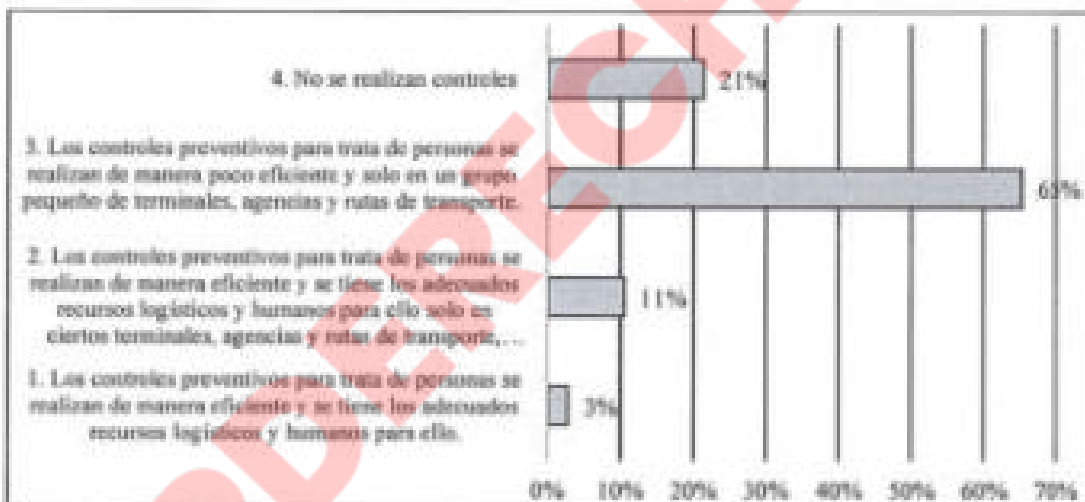
Por último, "Los hallazgos sugieren que las terminales de ómnibus tanto en el lugar de origen como en Madre de Dios podrían resultar posibles puntos de intervención [de las autoridades fiscalizadoras]" (Buller et al., 2015, p. 7). Inclusive, Basombrio y Valdés (2015, p. 55) establecen que los vehículos informales que transportan víctimas de trata recorren ríos o caminos sin mayor control, aunque si este control se da, la autoridad puede dejarse corromper rápidamente, ya sean "policías, jueces, fiscales, inspectores de transporte, inspectores laborales, inspectores municipales, funcionarios públicos de todo tipo y usualmente por muy poco dinero o por favores se logra el propósito de evadir las normas y las leyes" (p. 70). Esto es respaldado por Querol (2017, p. 31) quien asegura que "Siguen sin controlarse puertos ni carreteras" y por al menos el 60% de los comisarios encuestados quienes aseguran que los controles policiales preventivos son débiles en agencias, rutas y terminales de transporte, como muestra el gráfico 15 o que se realizan de manera poco eficiente y solo en un grupo pequeño de instalaciones de transporte interprovincial y carreteras, como muestra el gráfico 16.

**Gráfico 15. Los controles policiales de prevención y de rescate de víctimas de trata de personas en su región en las agencias de transporte, rutas de tránsito y terminales de transporte interprovincial y/o informal**



Fuente: Encuesta Virtual a las Comisarias PNP a Nivel Nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística – MININTER, 2020)

**Gráfico 16. Sobre los controles en las agencias, terminales y rutas de transporte periurbano e interprovincial**



Fuente: Encuesta Virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales - MININTER, 2020).

**3.2.3.1.6. Descripción y Justificación de la sub causa 1.6. Ineficaz fiscalización de espacios y actividades ilegales en zonas de riesgo para la explotación sexual y laboral.**

Las “llamadas actividades criminales, son todas aquellas conductas que atentan contra el ordenamiento jurídico y que pueden ‘producir [...] réditos económicos de cualquier forma y en cualquier proporción o magnitud’” (Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017/CJ-433, 2017). A menudo, las unidades especializadas fiscales y policiales enfocan su intervención en la persecución de crímenes específicos, de acuerdo a las limitaciones presupuestales y otros recursos. Así, cuando llevan a cabo operativos, estos se enfocan en identificar víctimas y victimarios de un delito en específico. La literatura ha mostrado la confluencia espacio temporal de múltiples delitos en áreas acotadas. Así, la

intervención de estos contextos, orientados a intervenir un grupo de actividades ilícitas, optimiza la fiscalización preventiva del delito de trata de personas.

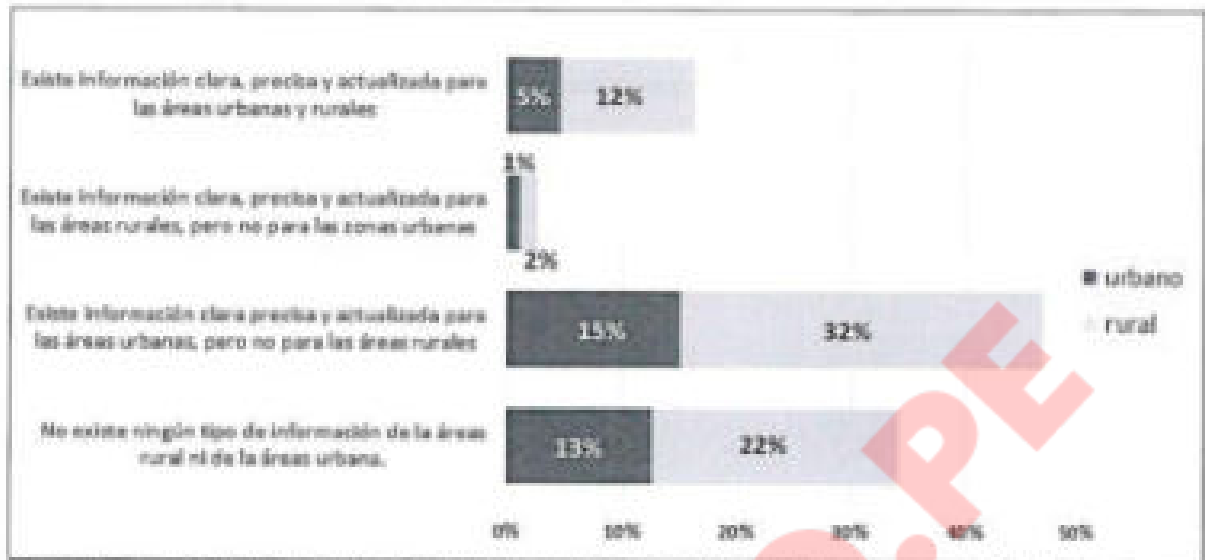
Es decir, se prioriza un enfoque de prevención institucional, a partir de la identificación de espacios donde se ponen en práctica acciones en torno a la economía de la trata de personas, y donde existen actividades económicas ilícitas que generan un contexto ideal para la existencia de víctimas potenciales y para el accionar de agresores motivados. Para ello, es necesario el análisis de la información generada por las agencias de persecución del delito (Policía Nacional del Perú y Ministerio Público) y por la evidencia generada en investigaciones empíricas en cuanto a la recurrencia de este delito y de otras economías ilícitas que favorecen la captación de personas para la trata y que generan demanda para la consecución de las finalidades de este delito. No obstante, es necesario utilizar estos datos como un marco de referencia, mas no como una geolocalización definitiva de los espacios en los que existe riesgo de que se establezcan los distintos eslabones de la cadena de valor de la trata, debido a que los datos de denuncias y procesos penales solo visibilizan una porción del fenómeno (tanto en cantidad de casos como de víctimas).

Como se señaló, la literatura especializada ha planteado la relevancia de estudiar el contexto de los delitos con el fin de incluir dichas variables para construir una mejor comprensión del fenómeno delictivo y sus variaciones geográficas (McCarthy y Hagan, 1991). Un contexto criminógeno es aquel escenario concreto donde confluyen y conviven múltiples fenómenos delictivos vinculados entre sí y que incentivan la criminalidad (Janssen, 2014). En este sentido, debemos tener en cuenta los aportes de Coleman (citado en Bertrand, 1994) que señala el rol criminógeno de determinadas configuraciones espaciales y de Espindola (2018) que analiza el grado de concentración y normalización de delitos en un mismo contexto físico, lo cual diferencia los escenarios ordinarios de aquellos escenarios criminógenos.

Adicionalmente, existen diversos estudios que muestran la persistencia de ciertos espacios criminógenos para la trata de personas en el Perú, y, su nexo con las economías informales e ilegales (PROMSEX, 2016; Terre des Hommes Suisse, 2019). En diversas publicaciones se estudia la relación de contextos rurales con la trata de personas, violencia sexual, trabajo forzoso, explotación laboral y sexual en múltiples zonas de la Amazonía debido a la presencia de economías ilícitas (Mujica et al., 2011; Mujica, 2014a; 2014b; Mujica, J. & Zevallos, N. & Vizcarra, S., 2013; OIT, 2018; CHS 2007, 2012, 2016). De igual manera, se ha identificado los riesgos de tipo laboral, seguridad y salud que sufren estas personas víctimas de trata en contextos de minería ilegal, cultivo ilícito de hoja de coca, trabajo doméstico y la tala ilegal de madera en Madre de Dios (Buller et al., 2015; Novak et al., 2009).

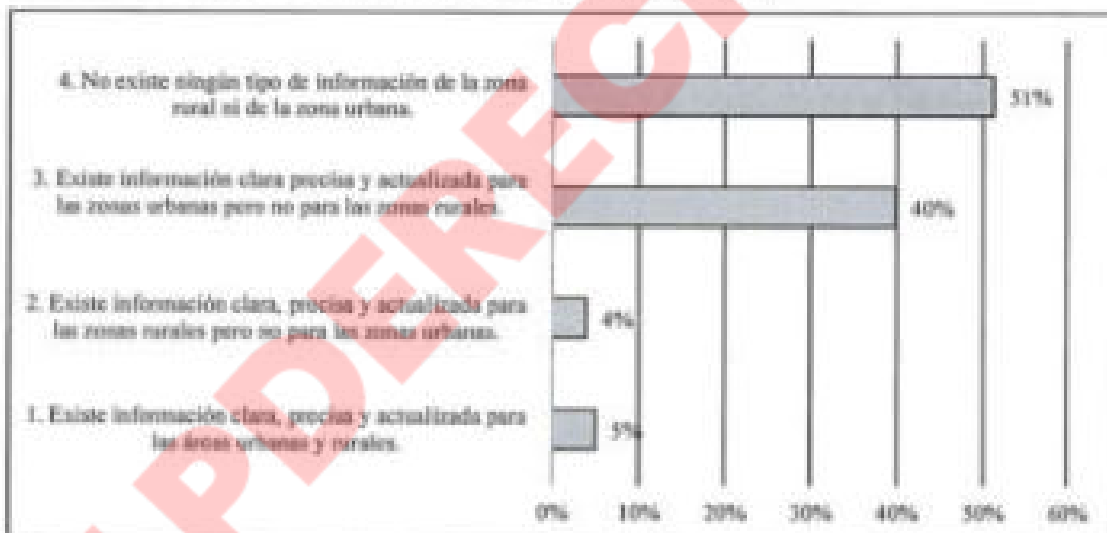
Estas investigaciones proveen de evidencia cualitativa y cuantitativa que coincide con los datos oficiales de victimización, pero amplía el marco temático, de variables y de zonas. Además, se evidencia que en esos escenarios han confluído la investigación empírica, el interés social y político en el tema. Sin embargo, no podemos afirmar que sean los únicos lugares con presencia de trata. Existen otros espacios donde es un fenómeno relevante pero no tienen correlato con los datos de las denuncias policiales ni fiscales (OIT, 2018). A pesar de los reportes académicos y de divulgación, el Estado no ha sido capaz de generar algún tipo de información de calidad sobre la situación del fenómeno en áreas rurales ni urbanas, según el 35% de comisarios encuestados y el 51% de servidores especializados, tal como muestra el gráfico 17. Además, 47% de comisarios considera que la información relativa a áreas rurales no es clara, específica ni está actualizada, al igual que 40% de servidores especializados, tal como muestra el gráfico 18.

**Gráfico 17. Sobre la información que produce el Estado acerca de los espacios y actividades ilegales en las zonas de riesgo para la explotación sexual y laboral en su región**



Fuente: Encuesta Virtual a las Comisarias PNP a Nivel Nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística - MININTER, 2020)

**Gráfico 18. Sobre la información que produce el Estado acerca de los espacios y actividades ilegales en las zonas de riesgo para la explotación sexual y laboral en su región**



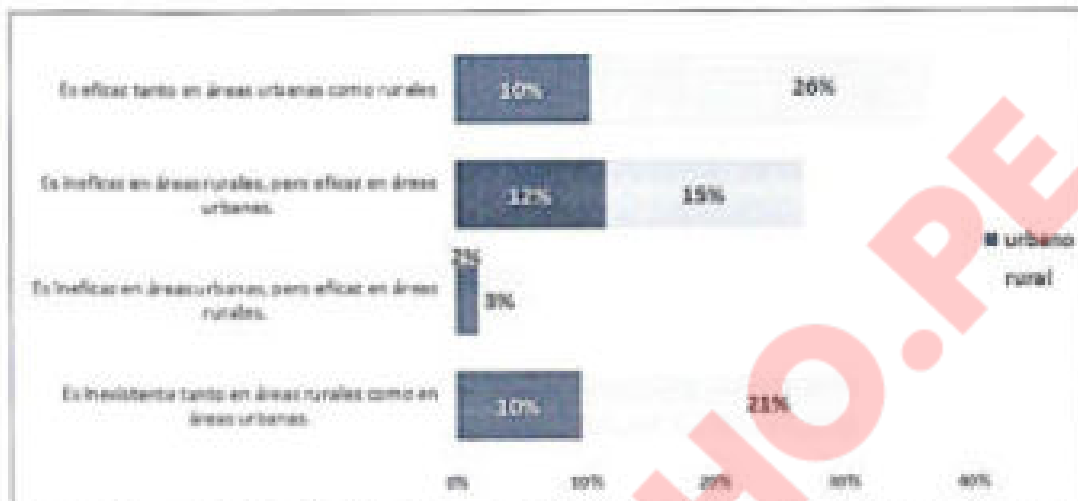
Fuente: Encuesta Virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales - MININTER, 2020).

Estas zonas de riesgo suelen i) estar alejadas del casco urbano, en la plena ruralidad, ii) estar próximas territorialmente a contextos de economías ilícitas, iii) mantener equilibrada la demanda y la oferta de trabajo, iv) ubicarse en zonas donde el aparato estatal carece de capacidad para acceder eficientemente. Así, se podrían establecer criterios para medir los riesgos situacionales de la trata de personas y sus formas de explotación, e identificar zonas de intervención (no solo basadas en las denuncias). Como se ha comentado con anterioridad, la ruralidad de la trata perjudica el control preventivo del fenómeno. De hecho, 63% de los comisarios encuestados considera que la fiscalización de actividades en contextos de riesgo para la victimización por trata de



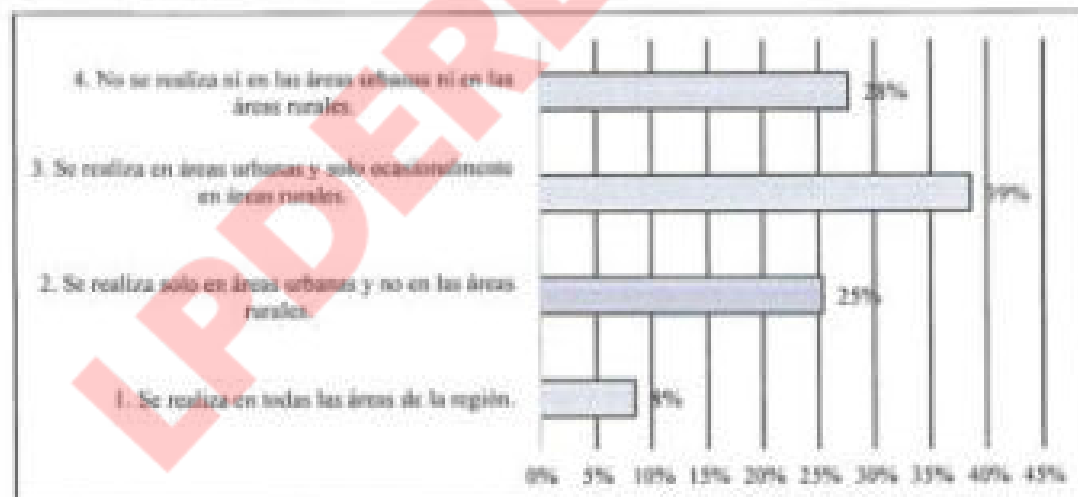
personas es ineficaz en áreas rurales (27%) y áreas urbanas (5%), y 31% que es inexistente, tal como muestra el gráfico 19. Por su parte, 25% de servidores especializados piensa que la fiscalización de zonas de riesgo para la explotación laboral y sexual no se realiza en áreas rurales, 39 % que se realiza ocasionalmente en áreas rurales, y 28% que estas acciones de prevención no se realizan nunca en ninguna parte del territorio tal como muestra el gráfico 20.

**Gráfico 19. Sobre la fiscalización policial de actividades ilegales en su región**



Fuente: Encuesta Virtual a las Comisarias PNP a Nivel Nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística – MININTER, 2020)

**Gráfico 20. Sobre la fiscalización de espacios y actividades específicamente en zonas de riesgo para la explotación laboral y sexual**

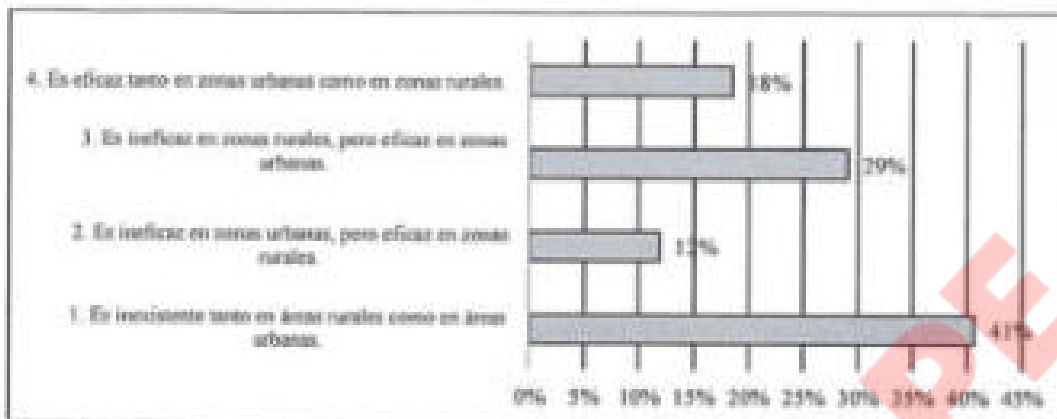


Fuente: Encuesta Virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales - MININTER, 2020).

Además, la fiscalización de actividades ilegales (tráfico de drogas, comercio sexual, tala ilegal, minería ilegal, entre otras) tampoco recibe la debida atención por las autoridades. Como muestra el gráfico 21 solamente 18% de los encuestados afirma la eficacia de la fiscalización tanto en zonas urbanas como rurales, mientras que 41% cree que la

fiscalización es inexistente en la urbanidad y la ruralidad y 29% considera que es ineficaz principalmente en la ruralidad.

Gráfico 21. Sobre la fiscalización de las actividades ilegales en su región



Fuente: Encuesta Virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales - MININTER, 2020).

3.2.3.2. Persecución estratégica e investigación de la trata de personas. Modelo de intervención para la persecución estratégica del delito (Causa 2. Insuficiente capacidad de los integrantes del Sistema de persecución penal y fiscalización para la denuncia, persecución estratégica, y sanción adecuada del delito de trata de personas)

Toda vez que se entiende a la trata como una cadena de valor delictiva, es posible entender su funcionamiento a través del análisis de sus eslabones asociados a espacios concretos. Mientras que, la causa relativa a vigilancia preventiva trata de evitar que un delito se materialice, abordar la insuficiente capacidad de los integrantes del Sistema de Justicia Penal implica que un delito ya fue cometido y lo que se priorizará es el fortalecimiento de la capacidad institucional para garantizar la eficiente denuncia, persecución estratégica y sanción adecuada del delito de trata de personas. En esta sección, los elementos críticos considerados parte de la cadena del proceso penal serán expuestos y analizados para identificar y describir las implicancias de cada uno en la persistencia de victimización por trata de personas, potencialmente.

Una vez más, como ya fue argumentado en la sección anterior: los registros de denuncia policial y fiscal poseen severas limitaciones, como evidencia epidemiológica de la trata, para informar estrategias de política criminal. De hecho, no es posible realizar cálculos rigurosos sobre el universo de víctimas en Perú, ni otras partes del mundo (Savona & Stefanizzi, 2007). Además, la actuación del aparato policial y fiscal en la persecución del delito de trata de personas, así como en otros delitos, puede ser arbitraria, poco especializada, insuficiente e irregular, tanto para la investigación estratégica de los casos particulares del delito, como para la fiscalización de zonas de riesgo para la victimización por trata de personas. A continuación, se exponen las causas indirectas sobre persecución delictiva asociadas a la persistencia de la trata en Perú.

3.2.3.2.1. Descripción y justificación de la sub causa 2.1. Insuficientes mecanismos de acceso a la justicia, recepción y procesamiento de denuncias en la Policía Nacional y el Ministerio Público

Más allá de poder interponer una denuncia para activar el sistema de justicia, el concepto de 'acceso a la justicia' se entiende como "la capacidad de las personas para buscar y obtener una vía de recurso a través de instituciones formales o informales de justicia, y

de conformidad con las reglas sobre derechos humanos” (ONU, 2018, p. 17). En un contexto de democratización de los sistemas judiciales, como el vivido por la región latinoamericana desde fines de la década de los noventa, el acceso a la justicia se ha entendido como los mecanismos de contacto con el sistema de justicia en cuanto a representación legal, participación y reparación de víctimas, desde una perspectiva garantista del debido proceso, establecido en el sistema internacional (BID, 2018).

Así, en ese marco de apertura a la ciudadanía en su interacción con el sistema de justicia y garantizar sus derechos, uno de sus elementos es la recepción y procesamiento de denuncias, los cuales “están a cargo de la policía, el Ministerio Público, los órganos de control” (Eurosocial 2013, p. 32). Según UNODC (2016) este proceso contempla las siguientes etapas:

1. Recepción de una denuncia o queja (la tecnología permite mantener en reserva la identidad de los denunciantes, pero posibilita también la comunicación bidireccional);
2. Evaluación de la denuncia (se cumplen los criterios de admisibilidad);
3. Organización del caso (se reúne la información);
4. Preparación de la verificación (se determinan los documentos y testigos);
5. Verificación e informe (se realiza trabajo en terreno y se elaboran conclusiones);
6. Comunicación de los resultados a los denunciantes.

Mientras mayor sea la capacidad de recibir denuncias, mayor será el inventario de delitos y faltas que llegan a ser de conocimiento de las instituciones de control. El procesamiento y sistematización de las denuncias genera matrices de información que se constituyen como el insumo principal del análisis criminal hoy en día. Por un lado, la lectura agregada de denuncias “requiere menor tiempo y recursos para recopilar la información, [la cual] cubre amplios periodos de tiempo” (PNUD, 2013, p. 42). “Detrás de cada cifra de la estadística existe un expediente sobre un delito cometido” (México Evalúa, 2010, p. 14; PNUD, 2013, p. 42). Por ello, el catálogo de variables suele ser amplio (delitos, víctimas, contexto) y los datos se pueden agrupar en distintos ámbitos (nacional, regional, distrital).

Aun así, múltiples estudios demuestran las limitaciones de emplear las cifras de denuncias para dimensionar la actividad delictiva (PNUD, 2013; México Evalúa, 2010), especialmente para la trata de personas. En primer lugar, la distancia entre los delitos reportados al sistema de justicia y el universo de delitos cometidos en el país impide “reflejar las dimensiones reales de la delincuencia” (México Evalúa, 2010, p. 14). Esa distancia es conocida como “cifra oculta”, el sub registro del reporte de denuncias en una localidad. En la mayor parte de delitos, excepto robo a casas u homicidios, “la cifra oculta (tasa no denunciada) que suele ser muy alta” (PNUD, 2013, p. 42). Sozzo (2003) establece este sub reporte como el mayor reto de las estadísticas oficiales de la criminalidad para reflejar la realidad empírica de un delito.

Como ya se ha fundamentado anteriormente, el análisis a partir del dato de denuncia no representa la dimensión ni distribución del delito. Ello se vuelve más extremo cuando el delito se produce lejos de espacios urbanos, en zonas criminógenas o espacios con escasa presencia del Estado. En esos casos, la denuncia más que ser un dato específico y empírico de un fenómeno delictivo, resulta ser útil para mensurar la capacidad instalada

del Estado. Podemos afirmar que, en espacios con escasa presencia del Estado, el incremento en las denuncias demuestra un incremento de la capacidad del aparato público para registrarlas y no un aumento en la prevalencia del delito (PNUD, 2013).

A pesar de la desalentadora característica de los datos de denuncia, la Oficina para las Migraciones de las Naciones Unidas (2016) recuerda que, para decidir sobre política pública, es vital conocer y estudiar tendencias y comportamientos de datos cuantitativos, a pesar de las deficiencias metodológicas y los supuestos asumidos que albergan. En ese sentido, se insta a mejorar los datos de denuncia policial y fiscal disponible, a través del aumento de mecanismos de recepción de denuncias y de la capacidad instalada del servicio público para su recepción y procesamiento en el territorio nacional (OIM, 2016).

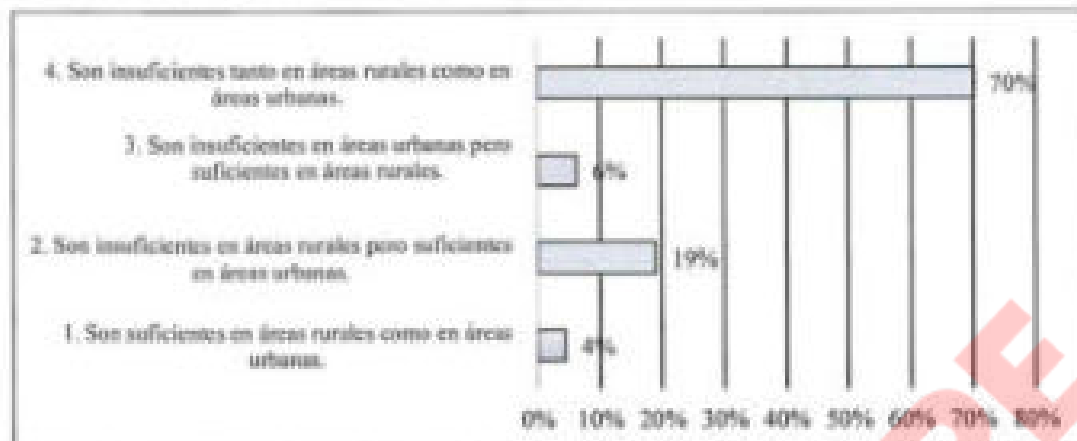
La línea gratuita 1818 o “el mail [lineatrata@MININTER.gob.pe](mailto:lineatrata@MININTER.gob.pe)” (MININTER, 2019, pp. 59-60), son algunas ideas para ampliar el inventario de mecanismos de acceso a la justicia. Por otro lado, inaugurar más comisarias y fiscalías rurales en zonas circundantes a contextos de desarrollo de economías ilícitas es una alternativa para ampliar el reporte de denuncias policiales y fiscales. Solo así, se podrá recolectar más denuncias, lo que favorecerá el conocimiento del fenómeno y la posibilidad de que más víctimas encuentren justicia. Según las encuestas del MININTER (2020a, 2020b), 63% de los comisarios considera que existen insuficientes mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias de trata de personas a nivel nacional (gráfico 22), mientras que 70% de los trabajadores especializados en trata considera que son insuficientes tanto en contextos rurales como urbanos (gráfico 23).

Gráfico 22. Sobre los mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias de trata de personas y otras formas de explotación en las comisarias de su región.



Fuente: Encuesta virtual a las comisarias PNP a nivel nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística-MININTER, 2020).

Gráfico 23. Sobre los mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias de trata de personas y otras formas de explotación en las comisarías de su región.



Fuente: Encuesta virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales-MININTER, 2020).

### 3.2.3.2.2. Descripción y justificación de la sub causa 2.2. Ausencia de un sistema de interoperabilidad de la información del sistema de Justicia

Para la PCM (2008, p. 7), un sistema de interoperabilidad se define como el "(...) sistema de políticas, lineamientos y especificaciones que definen los estándares empleados en el Estado Peruano que permite de manera efectiva la interoperabilidad de los servicios electrónicos de las distintas entidades de la Administración Pública". Ello implica "la infraestructura tecnológica que permite la implementación de servicios públicos por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos, entre entidades del Estado" (SGD, 2019, p.10). De esta forma, las instituciones del aparato de control del delito serían capaces de disponer de múltiples registros oficiales en tiempo real, ya sea para validación de identidades al momento de procesar denuncias o para triangular información durante la investigación del delito.

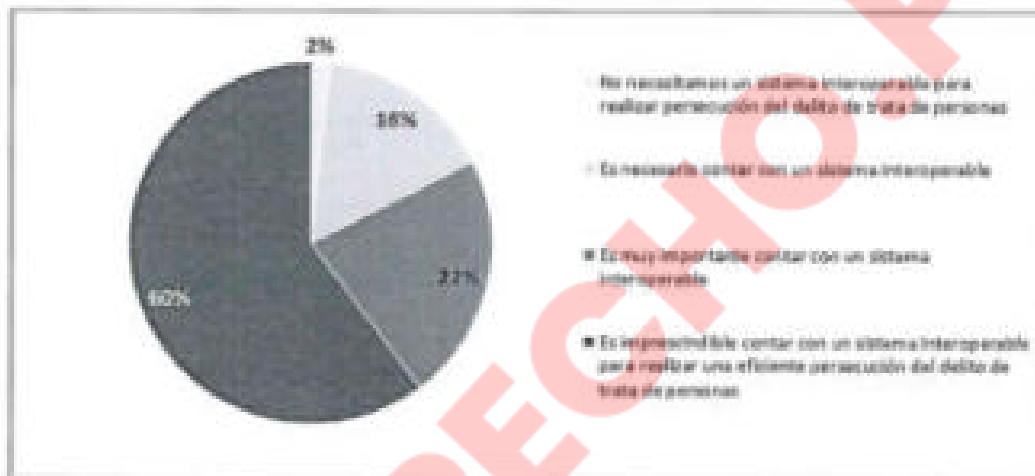
En el Perú existen dos fuentes de información oficial sobre las víctimas de trata de personas provenientes de dos instituciones del aparato de persecución penal. Por un lado, el Ministerio del Interior (MININTER), a través de la Policía Nacional, maneja el sistema de Registro y Estadística de Delito de Trata de Personas y Afines (RETA-PNP) y el Sistema de Registro de Denuncias de Investigación Criminal (SIRDIC). Este existe desde 2007 y es administrado por la Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (DIRCTPTIM). A su vez, las Unidades Especializadas de trata de personas de las regiones y frentes policiales reportan allí denuncias. Por otro lado, el Ministerio Público a través del Observatorio de la Criminalidad maneja el Sistema de Información Estratégica sobre Trata de Personas (SISTRA-MP). Este sistema existe desde 2007 y se alimenta con los datos extraídos de las carpetas fiscales que llegan a las Fiscalías Especializadas en trata de personas a nivel regional y donde no existen estas fiscalías, se derivan a las Fiscalías Especializadas en Crimen Organizado. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) suele producir informes basados en ambas fuentes (2017, 2018, 2019).

De otra parte, se tiene que las bases de datos de denuncia de Ministerio Público y la Policía Nacional se construyen con datos diferentes. Ello puede explicarse por la desigual capacidad instalada en el territorio nacional para recibir y atender denuncias, además de "[...] los distintos criterios para recopilar y clasificar la información" (PNUD, 2013, p. 42), ya que muchas veces "no existe un control de calidad de [ésta]" (PNUD, 2013, p.

43). La multiplicidad de fuentes de información y su baja calidad y cobertura, genera problemas operativos para establecer medidas de control eficientes con criterios territoriales que permitan resultados mensurables.

Optimizar y agilizar la función penal requiere una adecuada digitalización de los archivos y bases de datos de las instituciones públicas en una plataforma interoperable. Esto fortalecerá la información con la que cuenta el Estado para basar la investigación policía y fiscal en sólidas fuentes de información. La carencia de esta capacidad representa un riesgo para emprender la indagación criminal y, por ende, un riesgo para la continuidad de la investigación del caso. Según el gráfico 24, el 98% de efectivos policiales considera que, en diversa medida, la implementación de un sistema interoperable fortalecerá sus capacidades para la persecución estratégica del delito de trata de personas.

Gráfico 24. Necesidad de la implementación de un sistema que interconecte información oficial con múltiples instituciones públicas para realizar una mejor labor persecutoria del crimen de trata de personas.



Fuente: Encuesta virtual a las comisarías PNP a nivel nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística-MININTER, 2020)

### 3.2.3.2.3. Descripción y justificación de la sub causa 2.3. Inadecuada aplicación de protocolos e instrumentos para investigar y sancionar el delito

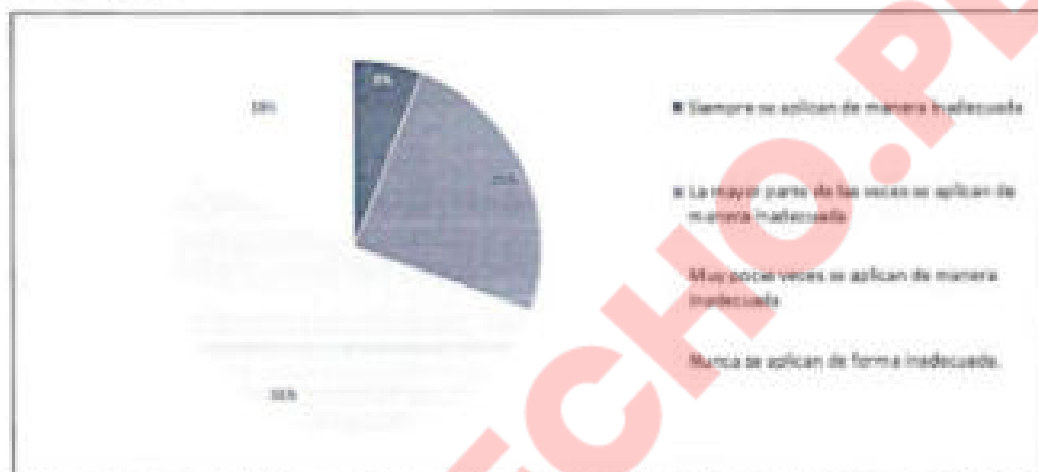
Para investigar un delito, una escena del crimen, la Fiscalía y la Policía Nacional deben coordinar proactivamente el diseño de una investigación que permita el empleo de pautas, técnicas especiales de investigación y medios indispensables para la eficacia de la misma (Decreto Supremo N°001, 2016 [Ministerio del Interior]). Si bien el reglamento de la Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, estipula las funciones correspondientes a la Policía Nacional y al Ministerio Público, estas no siempre llegan a ejecutarse adecuadamente.

El problema identificado en algunas investigaciones académicas es que a pesar de la claridad con la que los manuales, protocolos, e instrumentos describen la aplicación de técnicas adecuadas en la investigación material del delito, los operadores del sistema policial y fiscal defienden la autonomía y legitimidad de sus intervenciones a modo personal (Jabiles, 2017; Tuesta, 2018; OIM, 2017). En algunos casos, ello se debe a una falta de entendimiento de los instrumentos. En otros casos, se explica por la experiencia operativa adquirida a través del tiempo por un operador fiscal o policial que los lleva a prescindir del protocolo y sus estrictas instrucciones en el cumplimiento de sus labores. De tal modo, una inadecuada aplicación de los protocolos aumenta la probabilidad de re

victimización, o de intervenciones focalizadas a un cierto grupo de víctimas, entre otros (Tuesta, 2018; Jabiles, 2017; García-Pablos, 1993).

Esto último no resulta sencillo de advertir a primera vista, motivo por el cual, en el gráfico 25 más del 50% de comisarios encuestados afirma que no existe ningún problema en la aplicación del protocolo de atención a víctimas de trata de personas. Una poca adecuada aplicación de protocolos es un factor de riesgo que puede entorpecer las investigaciones del delito de trata, dejando impune a un tratante o construyendo evidencias de un delito diferente a trata de personas, lo que impide una sanción adecuada y termina favoreciendo la persistencia de la victimización por trata de personas.

Gráfico 25. Acerca de la aplicación del Protocolo de la Policía Nacional para la Atención y Protección de Víctimas y Testigos de Trata de Personas y/o demás instrumentos de investigación del delito de trata de personas.



Fuente: Encuesta virtual a las comisarías PNP a nivel nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística-MININTER, 2020)

#### 3.2.3.2.4. Descripción y justificación de la sub causa 2.4. Insuficiente capacitación y especialización operativa de los integrantes del sistema de justicia

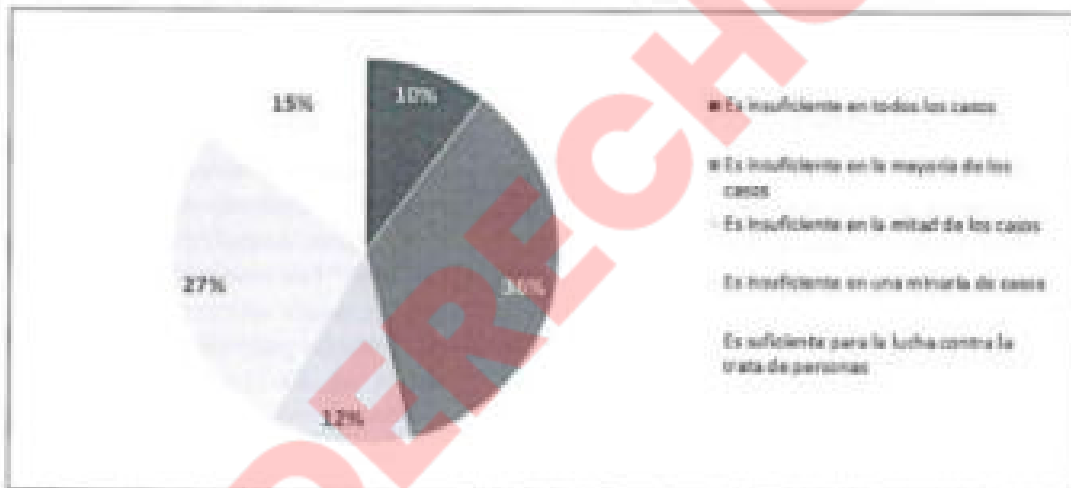
La especialización operativa de los efectivos policiales y los operadores fiscales se refiere al adiestramiento adecuado para el uso de procedimientos operativos normalizados, como "reglas", también llamados "instrucciones", "reglamentos", "códigos operativos" (Amnesty International, 2007). Estos instrumentos describen el procedimiento, paso a paso, de cómo llevar a cabo las funciones policiales más polémicas, como son el arresto y el uso de la fuerza. (Amnesty International, 2007). A su vez, los procedimientos para la investigación delictiva se encuentran normados para diversos delitos. Por ello, existen unidades especializadas que atienden prioritariamente una reducida cantidad de delitos. En Perú existen 25 unidades especializadas en el delito de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, es decir, una por región; en otras palabras, solamente una oficina con jurisdicción en todo el territorio de una región.

La Dirección de Investigación del Delito de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (DIRCTPTIM) fue creada en el 2014, con la finalidad de prevenir y perseguir el delito de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, como también proteger a las víctimas. Así mismo, la Guía Operativa para la investigación del Delito de trata de personas, sirve de herramienta operativa para esclarecer la intervención seguida por los efectivos de la PNP, además tiene como objetivo: fortalecer y optimizar la labor fiscal y policial en la investigación del delito de trata de personas, orientando los procedimientos

de investigación; optimizar las acciones dirigidas al esclarecimiento de los hechos, la obtención de pruebas y la identificación de los responsables (Ministerio Público, 2019b).

Sin embargo, la calidad de información que se ha acumulado hasta la fecha, así como las características de las víctimas rescatadas en operativos y la focalización territorial sobre la que se ha intervenido genera sospechas relativas a la capacidad de los operadores del sistema de justicia. Es indispensable que los efectivos policiales y los operadores fiscales en la materia de trata de personas posean conocimientos técnicos especializados suficientes para poder realizar una investigación estratégica del delito, como es el conocimiento riguroso de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, así como instrumentos operativos de investigación material del delito y tratamiento de víctimas, testigos y tratantes, y finalmente de instrumentos tácticos y de inteligencia para la persecución adecuada del delito de trata de personas. Tal como muestra el gráfico 26 es notorio que el 85% de los efectivos encuestados señalen cierto grado de insuficiencia en la especialización operativa del delito de trata de personas. Por su parte, dos tercios de funcionarios especializados en trata encuestados (67%, gráfico 27) señalan que la especialización operativa es insuficiente en la mayoría de casos (46%) o insuficiente en todos los casos (21%).

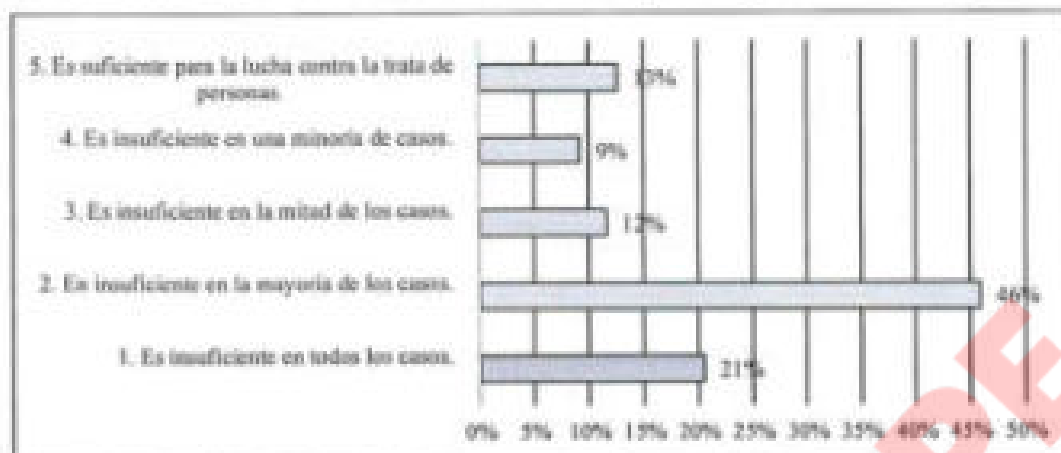
Gráfico 26. Acerca del nivel de especialización operativa de los efectivos policiales en su región para las labores de investigación criminal del delito de trata de personas.



Fuente: Encuesta virtual a las comisarías PNP a nivel nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística-MININTER, 2020).



Gráfico 27. Acerca del nivel de especialización operativa de los efectivos policiales en su región para las labores de investigación criminal del delito de trata de personas y otras formas de explotación.



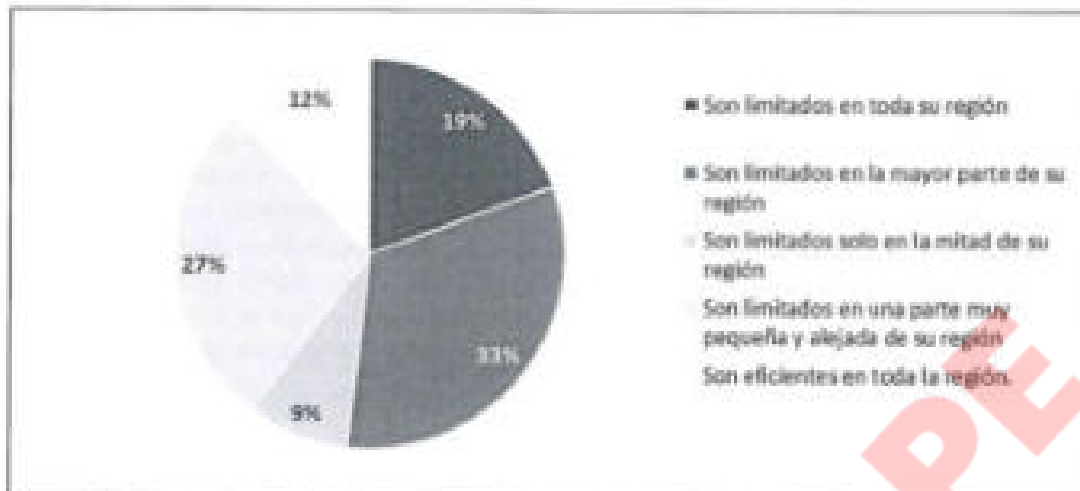
Fuente: Encuesta Virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales - MININTER, 2020).

### 3.3.3.3. Descripción y justificación de la sub causa 2.3. Limitada articulación interinstitucional e intergubernamental para la persecución estratégica.

La articulación interinstitucional se remite al proceso de ordenar el esfuerzo institucional de un grupo de dependencias en favor evitar la duplicidad de esfuerzos, promover el fortalecimiento de las sinergias entre las dependencias, la mutua colaboración, la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos (UNODC, 2017b). En el caso de la persecución estratégica del delito de trata de personas, las entidades responsables son la Policía Nacional y el Ministerio Público. Sin embargo, algunas investigaciones dan cuenta que, en las circunstancias de operativos conjuntos, la coordinación es escasa, las diferencias y la poca claridad de las funciones de cada uno complican la adecuada articulación que permite una adecuada persecución delictiva. “Los seminarios conjuntos, el establecimiento de protocolos de actuación conjunta, las mesas interinstitucionales de diálogo, o las firmas de convenios de colaboración son el primer paso para concretar una adecuada articulación interinstitucional” (UNODC, 2017b, pp. 30-31).

Además de dichos instrumentos, su correcta aplicación, monitoreo y evaluación son etapas que deben ser llevadas a cabo concienzudamente. Si la articulación se queda en el papel y no se aplica en situaciones reales, esto se constituye como un factor de riesgo para la impunidad del delito, pues si la articulación es deficiente, las pruebas recogidas no son las adecuadas o son insuficientes para el Ministerio Público, la construcción del caso es parcial o se realiza un recojo de pruebas arbitrario que no le permite a los operadores fiscales acusar en función a pruebas y desencadena en una omisión de sanción o sanción de otro ilícito. Según el gráfico 28, el 88% de los encuestados señala las limitaciones de la articulación interinstitucional que existe a nivel regional, siendo que más del 50% del total apunta la severa limitación (mayor parte, toda la región) que existe en la articulación del Ministerio Público y la Policía Nacional.

Gráfico 28. Acerca de los mecanismos de articulación interinstitucional entre la Policía Nacional y el Ministerio Público para la persecución estratégica e investigación del delito en su región.



Fuente: Encuesta virtual a las comisarías PNP a Nivel Nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística-MININTER, 2020).

Una reciente publicación del Ministerio Público (2020), la “Guía Operativa para la investigación del delito de trata de personas” es un documento que pretende brindar “una orientación [al Ministerio Público] para la investigación de los casos [de trata] en coordinación con la Policía Nacional del Perú y otras dependencias Ministerio Público” (p. 12). En ese sentido, el documento congrega diversos eslabones de investigación y persecución del proceso penal que involucra tanto a operadores fiscales como a operadores policiales. A su vez, incluye módulos de guía para la conducción de la investigación penal relativas a los procesos de denuncia, flagrancia delictiva, diligencias preliminares, pericias victimológicas, así como el procedimiento y registro de la cadena de custodia, y técnicas especiales de investigación y colaboración eficaz (Ministerio Público, 2020).

*3.2.3.2.6. Descripción y justificación de la sub-causa 2.6. Deficientes mecanismos de fiscalización y sanción en contextos de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.*

Además de la identificación de espacios de riesgo para el accionar preventivo de los integrantes del sistema de persecución penal, también se realizan acciones en contextos en los que los crímenes de trata ya ocurrieron, y para lo que se requiere establecer procedimientos para la protección de las víctimas y la sanción a los agresores motivados. En ese sentido, existen factores que, en parte, podrían determinar la eficacia del accionar de las entidades y órganos estatales integrantes de este sistema. Por un lado, la articulación de los sectores y agencias que persiguen el delito cuando este ya sucedió y por el otro, la calidad de la información producida por estas según las características del contexto, que incluye aquella que es utilizada para la construcción del perfil de la víctima y del victimario. Como se ha mencionado previamente, estos datos provienen de solo una porción del universo del total de los actores involucrados en la cadena de valor de la trata.

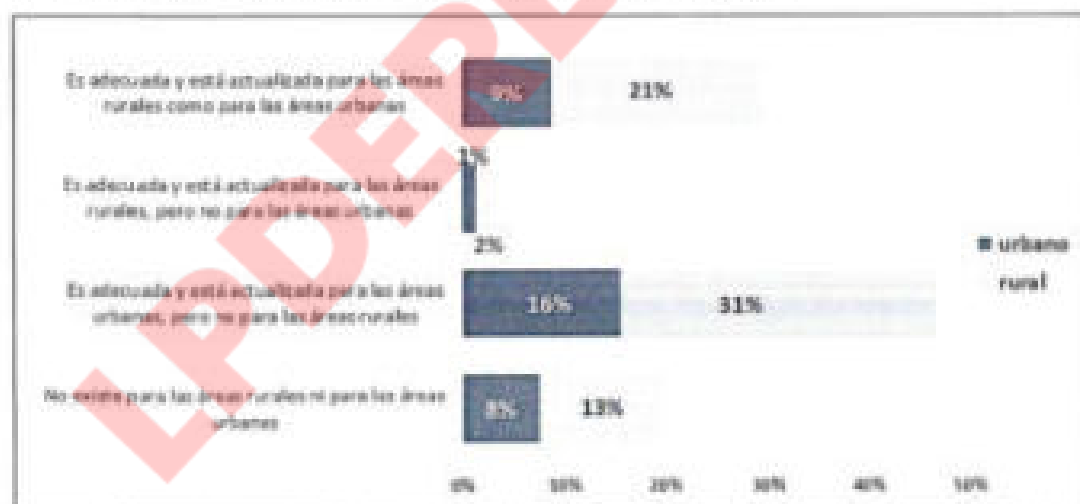
Según el Protocolo Intersectorial para la prevención y persecución del delito y la protección, atención y reintegración de víctimas de trata de personas, existen dos tipos centrales de control de trata: 1) operativos contra la trata, donde diversas unidades de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público planifican operativos de rescate de víctimas principalmente en zona de frontera y fuera del casco urbano, aunque no necesariamente, y 2) operativos de fiscalización contra la trata, que se conducen por las

entidades fiscalizadoras, como SUTRAN, SUNAFIL o las gerencias de fiscalización de gobiernos subnacionales, que en el marco de sus inspecciones administrativas, intervienen en espacios donde existe riesgo de victimización por trata de personas para explotación laboral o sexual, principalmente en carreteras y lugares de riesgo para la explotación (laboral o sexual).

Las acciones de control y supervisión de actividades y servicios en las que se dan situaciones de trata son deficientes en los espacios de riesgo y vulnerabilidad más concretos identificados por la literatura peruana son campamentos mineros ilegales, estancos madereros de tala ilegal, escenarios asociados al narcotráfico (Buller et al., 2015; CHS, 2016; Mujica et al. 2011; Mujica, 2014; Novak et al., 2009). La prevalencia de contextos de riesgo y vulnerabilidad para la victimización por trata es uno de los factores de riesgo centrales de su persistencia en el país. De cualquier manera, para una eficiente fiscalización se necesita construir información de calidad, actualizada y de amplia cobertura.

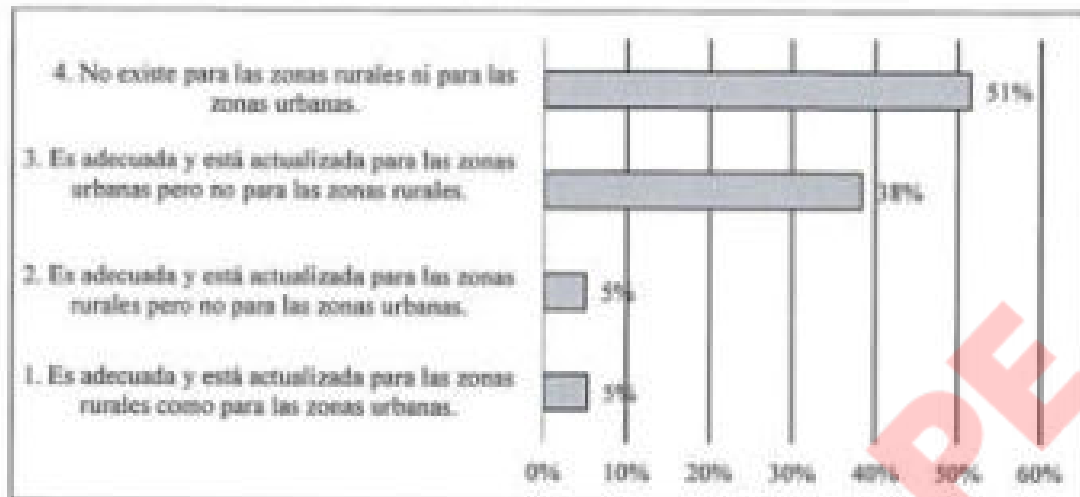
Como han señalado por lo menos 65% de los comisarios encuestados en el gráfico 29, la información que tiene la Policía Nacional respecto a los contextos de riesgo y vulnerabilidad para la victimización por trata de personas a nivel regional es inadecuada y no está actualizada para las áreas rurales (47%), asociadas a contextos de minería ilegal o tala ilegal (Buller et al., 2015), o, simplemente no existe (21%). Por su parte, en el gráfico 30 los miembros de las redes, comisiones y mesas regionales de lucha contra la trata, consideran que dicha información es inexistente para zonas rurales y zonas urbanas (51%), mientras que 38% considera que es adecuada y está actualizada solamente para las áreas urbanas y no para las áreas rurales del país, evidenciando la falta de información para garantizar fiscalizaciones efectivas de trata de personas en contexto rurales.

Gráfico 29. Sobre la información que la Policía Nacional tiene respecto a los contextos de riesgo y vulnerabilidad para la victimización por trata de personas en su región.



Fuente: Encuesta virtual a las comisarias PNP a nivel nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística-MININTER, 2020)

Gráfico 38. Sobre la información para la focalización de contextos de riesgo y vulnerabilidad para la victimización por trata de personas en su región.



Fuente: Encuesta virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales-MININTER, 2020).

Así, sin información sistematizada de calidad, la discrecionalidad de los operadores se convierte en el criterio de intervención. Como se señaló en el apartado anterior, varias investigaciones sostienen que existe determinada selectividad en el imaginario de los operadores fiscales y policiales respecto a la figura de "víctima ideal", aquella sobre la que planifican el operativo de rescate, y determinada selectividad en el operativo elegido (Jabiles, 2017; Tuesta, 2018; Salcedo, 2020). Los operativos que llegan a realizar se focalizan en un tipo específico de víctima: mujer víctima de explotación sexual, que puede ser menor de edad o mujer adulta joven (Montoya Vivanco, 2016). Además, la selectividad de los operativos se explica no solo por las limitaciones presupuestales que perjudican la judicialización, sino, también por atributos culturales e incentivos a favor de los fiscales que realizan la intervención (Tuesta, 2018).

Así, tomando en cuenta que las denuncias de trata se construyen a partir de una muestra acotada de víctimas, la muestra de tratantes o redes de trata asociada a este grupo de víctimas será aquella detectada y perseguida por el aparato penal. Sin embargo, al partir de un criterio sesgado de rescate de víctimas, quedan fuera del foco de atención aquellos victimarios asociados a tipos de víctimas con características de victimización no priorizadas por los operativos policiales. Así, cualquier registro sistematizado de datos sobre "tratantes" o "redes de trata" carece de validez, para permitirnos conocer la extensión epidemiológica de los tratantes en el país, y con él, cualquier intento por construir un perfil del tratante en Perú. Se tiene información de este tipo administrada por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y publicada por el INEI en los últimos años (INEI, 2017, 2018, 2019).

No obstante, conocer la información recabada sobre el gobierno en torno a los tratantes identificados permite reconocer algunas características del grupo, así como los sesgos de la construcción de los registros sistemáticos. Las diez regiones con mayor presencia de población penitenciaria por el delito de trata de personas concentran más del 80% del total registrado. En línea con lo argumentado, la lectura de estos datos responde a criterios de la capacidad del sistema de justicia, o lo que es, la heterogénea disposición de la red pública para perseguir y sancionar a tratantes, lo que deja desatendidas varias zonas del

país. En ese sentido, comparando con los datos de la tabla 16, las cinco regiones con mayor población penal también forman parte del grupo de regiones que concentran, el 70% del total de denuncias policiales y fiscales. Así, en primera instancia, se percibe un sesgo territorial a nivel regional, mostrando áreas con atención focalizada y áreas desatendidas por el sistema de persecución de trata de personas.

Tabla 16. Población penitenciaria por región, 2012-2019

Región	2012		2013		2014		2015		2016		2017		2018		2019		%
	P	S	P	S	P	S	P	S	P	S	P	S	P	S	P	S	
Lima	19	4	21	2	24	11	37	11	21	12	31	16	27	31	44	23	19.7
Puno	9	1	11	2	11	3	19	7	26	13	38	23	38	48	29	41	14.8
Madre de Dios	1		17	1	17	2	9	2	33	4	39	7	26	12	22	16	6.4
Cusco	6	9	6	6	4	9	6	8	13	7	21	6	29	7	27	7	7.9
Ica	3	3	18	6	13	4	11	12	4	13	4	16	11	13	9	41	7.3
Ucayali	12	1	12	2	9	2	8	6	19	4	14	4	9	7	18	6	12.7
Huancayo	3	2	2	2	2	2	6	3	19	4	18	4	9	5	7	5	4.4
San Martín			2		2		3	4	4	4	9	9	6	13	17	14	4.1
Arequibo	1		1		10		19	1	6	4	6	7	1	6	2	9	1.7
Sacramento	1		4		2		4		4		3		4		4		1.2
Ancash			3		2		2		2		4		6		8		1.8
Lambayeque	4	2		2		2		1	1	2	6	4	8	7	19	5	2.7
La Libertad			1		4		1		2		2		3		1		2.2
Tarma			1		2		1		2		7		4		6		2.2
Ayacucho			2		2		4		2		3		3		4		2.0
Amazonas			1		1		1		2		3		2		6		1.9
Piura	2	1	1	2	2	1	4	1	2	1	3	1	2	1	2	1	1.7
Moquegua							2		2		1		1		4		1.1
Cajamarca			1		2		4				1		1		1		0.8
Araucario													1		2		0.3
Huancavelica	2						1		1		1		1		2		0.3
Moravia			1		1				1		1		1				0.3
Cajal													2		4		0.2
Tumbes											1		1		2		0.2
Carchi							1								1		0.1
<b>Total</b>	<b>74</b>	<b>36</b>	<b>199</b>	<b>37</b>	<b>123</b>	<b>34</b>	<b>125</b>	<b>71</b>	<b>181</b>	<b>86</b>	<b>225</b>	<b>128</b>	<b>228</b>	<b>169</b>	<b>224</b>	<b>177</b>	<b>100%</b>

Fuente: Instituto Nacional Penitenciario / Unidad de estadística - Unidad de Registro Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática. \*P: Procesado, S: Sentenciado.

Nota: La información corresponde a diciembre de los años 2012 a 2018 y hasta abril del 2019.

Por otra parte, la tendencia de encarcelamiento no revela necesariamente una expansión epidemiológica de la trata de personas. Pese a la expansión relativa de la población penitenciaria por trata de personas (417%), el aumento no es epidemiológicamente relevante. Inclusive, el aumento se da en el marco de los datos de la tabla 16. Se debe considerar que, a partir del 2014, se crean las Fiscalías Especializadas de trata de personas en diversas regiones. Entonces, frente a la expansión del aparato penal, es decir, la labor de enjuiciamiento y encarcelamiento, las cifras penitenciarias se incrementaron. Antes que mostrar una expansión epidemiológica de la trata, la trama temporal presentada en la tabla 17 muestra un aumento en la capacidad instalada del aparato criminal para sancionar el delito.

Tabla 17. Población penitenciaria anual y situación jurídica, 2012-2019

Año	Procesado	Sentenciado	Total	% agregado
2012	74	30	104	100%
2013	109	37	146	152%
2014	123	54	177	184%
2015	133	73	208	216%
2016	181	86	267	278%
2017	225	128	353	367%
2018	228	169	397	413%
2019	224	177	401	417%
Total	74	30	104	

Fuente: Instituto Nacional Penitenciario / Unidad de estadística - Unidad de Registro. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Nota: La información corresponde a diciembre de los años 2012 a 2018 y hasta abril del 2019.

A pesar de que la información es dispersa y que obedece a criterios de intervención del aparato de justicia, las características compartidas por los tratantes permiten inferir cierta concentración contextual, así como las regiones con mayor presencia: mayor presencia en zonas de frontera, zonas con presencia de economías delictivas, economías sumergidas, débil presencia estatal, burocracia local que puede generar actos de corrupción, entre otros (Defensoría del Pueblo, 2019; Ministerio Público, 2018; MINJUS, 2015; MININTER, 2017). Así, hombres y mujeres menores de 44 años y con secundaria completa se asocia a la trata de mujeres jóvenes víctimas de explotación sexual, principalmente se puede plantear un acercamiento general a partir de las variables educación, grupo etario y sexo, como se expone en la tabla 18.

Tabla 18. Rango etario, nivel educativo y sexo de la población penitenciaria hasta 2018

Nivel educativo	POPE	Rango etario	POPE	Sexo	POPE
Superior Universitaria	34	18-29 años	113	Hombre	222
Superior no Universitaria	30	30-44 años	202	Mujer	179
Secundaria	24	45-59 años	72	Total	401
Primaria	83	60 a más años	14		
Sin nivel	6	Total	401		
<b>Total</b>	<b>401</b>				

Fuente: Instituto Nacional Penitenciario / Unidad de estadística - Unidad de Registro. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Nota: La información corresponde a abril del 2019.

Los datos casi equivalentes del sexo de los tratantes es un factor llamativo: “Es probable que las mujeres estén más expuestas a riesgos de detección debido a que desempeñarían roles más visibles dentro de las redes criminales” (MINJUS, 2017, p. 23). En la misma investigación se argumenta que las internas procesadas por trata de personas señalan antecedentes de violencia sexual, violencia física, trata de personas, explotación laboral durante la infancia, adolescencia y el último tiempo (MINJUS, 2017). Según el trabajo etnográfico de Cavagnoud et al. (2012), en la Amazonía se detectan casos en los que antes de participar en la red de trata local, las mujeres son captadas, luego explotadas por un tiempo, y finalmente obligadas a captar otras mujeres para la red.

En síntesis, no se puede construir un perfil criminal para focalizar la intervención a partir de los datos de los victimarios disponibles en el sistema penal. La selectividad de los operativos de rescate de víctimas y la distribución de la red pública del sistema de justicia sesgan la información que el sistema penitenciario puede construir. Los presuntos tratantes que son procesados por el aparato penal son una muestra acotada del universo de tratantes a nivel nacional. Mejorar los criterios de intervención sobre víctimas, reduciendo la selectividad de los operadores policiales y fiscales, permitirá mejorar la información sobre los tratantes y con ello fortalecer los mecanismos de fiscalización y sanción de los espacios asociados a una información de mejor calidad sobre el perfil del victimario.

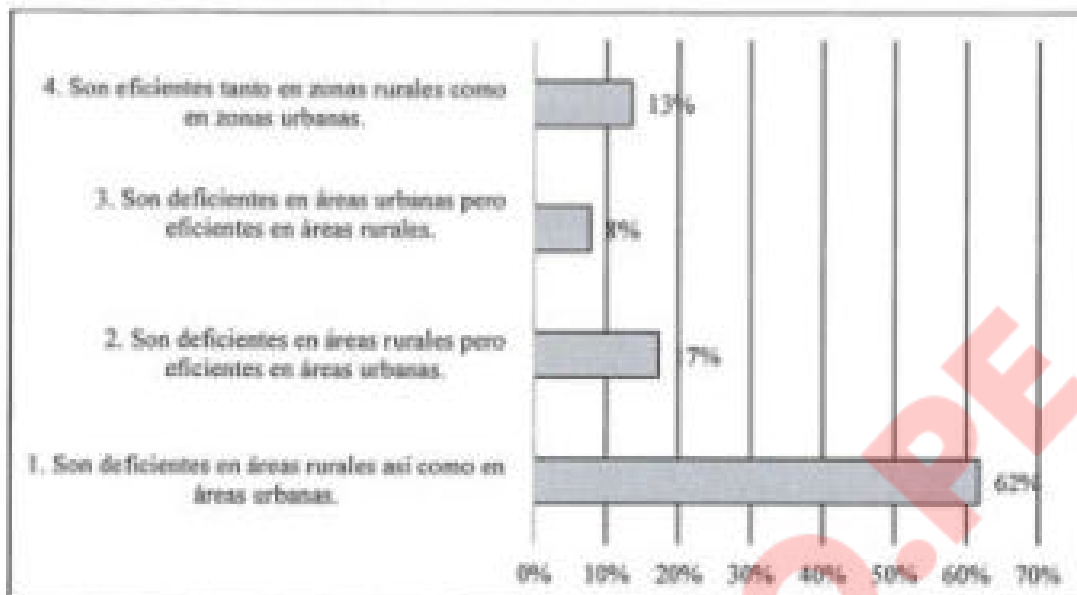
Después de la calidad de la información, el problema de la deficiencia en la actuación policial se expone en el gráfico 31, donde el 79% de los comisarios encuestados sostiene que los mecanismos de fiscalización y sanción de espacios que facilitan la trata de personas y otras formas de explotación en su región son deficientes en áreas rurales (30%) o son deficientes en todo el territorio (49%). Sumado a ello, el gráfico 32 muestra que el 62% de encuestados considera que los mecanismos de fiscalización son deficientes en áreas rurales, así como en áreas urbanas, y 17% considera que son deficientes principalmente en la ruralidad. Mejorar la información que maneja el Estado es imprescindible para fortalecer el desempeño de su función.

Gráfico 31. Acerca de los mecanismos de fiscalización y sanción de espacios que facilitan la trata de personas y otras formas de explotación en su región.



Fuente: Encuesta virtual a las comisarias PNP a Nivel Nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística-MININTER, 2020)

Gráfico 32. Acerca de los mecanismos de focalización y sanción de espacios que facilitan la trata de personas y otras formas de explotación en su región



Fuente: Encuesta virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales-MININTER, 2020).

### 3.2.3.3. Detección, rescate y recuperación de víctimas de trata de personas. Modelo de intervención para la asistencia de víctimas (Causa 3. Débil institucionalidad para la Detección, Rescate y Recuperación de víctimas de trata de personas)

Al igual que la cadena de valor de la victimización por trata, se propone entender la asistencia de víctimas basado en los procesos existentes en la normativa peruana para la atención de víctimas de trata. La atención a víctimas entendida de esta manera permite abordar analíticamente cada eslabón: la cadena, empieza cuando la víctima es detectada, rescatada, recibe contención psicológica, atención médica y legal. Luego, ingresa a un centro de acogida para la fase de tratamiento y recuperación. Termina con la implementación de su plan de reintegración a la sociedad.

Según Bocanegra y Nieto (2010), la atención a víctimas se ha enfocado en los centros de asistencia de víctimas. De acuerdo con la atención principal de cada centro, este hace énfasis en la asistencia sobre aspectos legales, psicoemocionales o de recuperación de las relaciones sociales. En esa línea, se debería considerar los componentes del "triángulo estructural de un modelo de atención" (Lima, 2003 citado por Bocanegra y Nieto, 2010), cuyos tres aspectos son la reglamentación jurídica, la concertación social de relevancia sobre el tema y los servicios organizacionales con estándares mínimos requeridos. Así, se establecen tres categorías ordinales funcionales de los centros de asistencia a víctimas (Dussich 2007 citado por Bocanegra y Nieto, 2010):

- Funciones primarias, pensadas como la provisión de seguridad, alimentación, sanidad, entre otros.
- Funciones secundarias, como la asesoría legal en relación al sistema judicial y consejería legal.
- Funciones terciarias, que buscan resolver asuntos de carácter social como la reinserción laboral y acompañamiento en el rediseño del plan vital.



A partir de ello, se señalan tres modelos de intervención basados en los ejes analíticos perjudicados de la víctima (Bocanegra y Nieto, 2010). Siguiendo las categorías presentadas anteriormente, se proponen los siguientes modelos:

- Modelo de intervención clínica, que sostiene la existencia de un trauma post evento adverso y prioriza la reestructuración psíquica de la víctima en favor de su cambio personal.
- Modelo de intervención jurídica, que busca el restablecimiento de derechos de la víctima y un resarcimiento justo entorno a propuestas de justicia retributiva, restitutiva y restaurativa.
- Modelo psicosocial, que interviene las redes sociales establecidas por la víctima antes del evento adverso y trabaja en ellas para facilitar el cambio personal de la víctima.

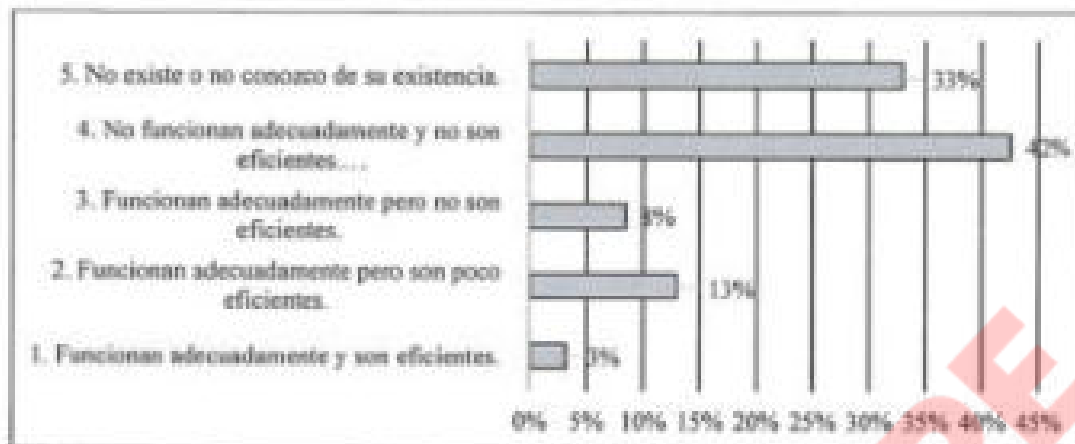
#### *3.2.3.3.1 Descripción y Justificación de la sub causa 3.1. Inadecuados mecanismos de detección de víctimas en los servicios públicos*

Los mecanismos de detección de víctimas en los servicios públicos tienen como objetivo la identificación y derivación de las víctimas para que esta reciba una atención legal, así como brindar información acerca de las medidas de protección a las víctimas durante el proceso de identificación (Griesbach y Sauri, 2004). En esta etapa es necesaria la coordinación y articulación de las instituciones públicas y privadas para brindar el apoyo inicial, acompañamiento y protección a la integridad física y psicológica de la víctima (MIMP & CHS, 2019).

La detección de casos de trata de personas, según el Protocolo Intrasectorial para la atención a víctimas de trata publicado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), “se produce cuando el operador [estatal] toma conocimiento [acerca de] un caso de trata de personas, ya sea por la presunta víctima, familiares o terceros que conocen el caso de manera directa. Si la persona afectada fuera una NNA, la información la puede brindar su padre, madre o representantes legales. La información que se obtenga de la víctima será fundamental [...] y puede tardar varios días, pero no se debe esperar tener a la información completa para iniciar el proceso de asistencia. Para detectar un caso de trata de personas es necesario conocer las señales que indican que ha sido víctima de este delito (indicadores físicos o en la conducta/comportamiento)” (MIMP, 2014, p. 30). De esta forma la denuncia hecha por un pariente o apoderado de la víctima activa el mecanismo de atención.

Los mecanismos de alerta temprana para la detección de víctimas (en este caso de trata de personas) son instrumentos que pueden ser de gran utilidad para reducir la victimización o evitarla. En este caso, se asume que, por ejemplo, el sistema de educación, el sistema de control migratorio, el sistema policial, el sistema de salud son adecuados mecanismos de alerta temprana para poder detectar que un sujeto es una potencial víctima (UNODC, 2012). Sin embargo, el conocimiento sobre la detección para las víctimas de trata constituye un obstáculo relevante para los actores de las instituciones involucradas (MIMP & CHS, 2019). Así, el 97% de servidores especializados encuestados señaló que los mecanismos son inexistentes o no conocen de su existencia (33%), que no funcionan adecuadamente (42%) o que no son eficientes (8%) o poco eficientes (13%), tal como muestra el gráfico 33. Por ende, es fácil deducir una situación severamente precaria en la prevención temprana y brechas muy grandes en un sistema que no parece estar interconectado ni funcionar de manera integrada o coordinada.

Gráfico 33. Sobre los mecanismos e instrumentos de alerta temprana para la detección de posibles víctimas de trata de personas en los hospitales y las escuelas.



Fuente: Encuesta virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales-MININTER, 2020).

En contraste, el Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctimas del delito de trata de personas (Ministerio Público 2019b, p. 90) establece algunas posibilidades para la implementación de mecanismos de detección de víctimas en los servicios públicos. Por ejemplo, los profesionales de la salud entran en contacto con múltiples personas que asisten a los servicios de salud pública, entre ellas, víctimas de trata de personas (Asociación Cultural Teatrovivo & Terre Des Hommes Holanda, 2012). Así, estos operadores podrían reconocer signos de sospecha de un presunto caso y denunciarlo a las autoridades. Además, los docentes, u otros actores educativos, de escuelas públicas pueden notar algunos indicadores presentes en niñas, niños o adolescentes con probabilidad de ser víctimas de trata de personas. El Protocolo también identifica a los fiscalizadores laborales y las DEMUNA como idóneos para la detección de víctimas de trata (2019b, p. 76).

3.2.3.3.2. Descripción y justificación de la sub causa 3.2. Inadecuada aplicación de protocolos y otros instrumentos normativos que regulan el rescate, asistencia, protección y reintegración de víctimas

Toda la cadena de asistencia victimológica desde el rescate, pasando por la asistencia, la protección, hasta la reintegración de víctimas se encuentran reguladas por protocolos, manuales, guías, entre otros. Estos instrumentos son diseñados por las instituciones que intervienen en las diferentes etapas de la cadena de valor de asistencia a víctimas. En consecuencia, la asistencia victimológica de personas afectadas por delitos que atentan contra su libertad o su dignidad es un fenómeno que recibe atención de múltiples entidades. Los documentos normativos que generan lineamiento nacional, como lo son la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación y el Plan Nacional contra la Trata de Personas, se limitan a presentar cifras, informes y documentación sobre la cantidad de víctimas atendidas en las casas- refugio del MIMP. Sin embargo, quedan tareas pendientes en cuanto a la mejora en la construcción de las cifras sobre atención de víctimas.

Los protocolos de intervención son instrumentos normativos dirigidos a fijar las pautas de actuar común de los actores institucionales involucrados para con las víctimas y así evitar la revictimización, entre otras consecuencias. El rescate, atención, protección hasta la reintegración de víctimas se encuentran reguladas por protocolos, manuales, guías,

entre otros. Estos instrumentos son diseñados y aplicados por las instituciones que intervienen en las diferentes etapas de la cadena de valor de asistencia a víctimas (CHS, 2010).

A la fecha, existen al menos cinco instrumentos normativos principales que establecen mapeos de actores, las funciones de las dependencias involucradas, las rutas de atención general y procedimientos de intervención específica, todas ellas relativas a la prevención, persecución, atención, protección y/o reintegración de la trata de personas y las víctimas de este delito en el Perú. En la tabla 19 se sintetizan los instrumentos señalados.

Tabla 19. Dispositivo legal y denominación de los protocolos de atención a víctimas vigentes en el Perú.

Norma legislativa	Protocolo
N° 005 -2016-IN	Protocolo Intersectorial para la prevención, persecución, protección y reintegración de víctimas de trata.
N° 002636-2018-MP-FN	Protocolo para la acreditación de la situación de vulnerabilidad de las víctimas de trata de personas.
N° 203 -2014-MIMP	Protocolo Intersectorial para la atención de víctimas de trata de personas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
N° 2291-2019 -MP-FN	Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctimas del delito de trata de personas, personas en situación de Tráfico ilícito de migrantes y víctimas de delitos en el contexto de la migración.
N° 0430-2016-IN	La actualización del Protocolo para la atención y protección de víctimas y testigos del delito de trata de personas por parte de la PNP.

Elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales.

Cabe señalar que la multiplicidad de estos documentos complica a los operadores de justicia en tanto a su accionar operativo. Investigaciones demuestran que i) la complejidad de diversos Protocolos refiere desde la confusión en el concepto de lo que es únicamente una víctima de trata de personas o se relaciona con otros delitos conexos (Jabiles, 2017; Salcedo, 2020). Así mismo, otra consecuencia de la existencia de diversos Protocolos son ii) las malas prácticas por el desconocimiento de las rutas de derivación y los derechos de la víctima (Querol, 2017). Además, a pesar de la existencia del Protocolo Intersectorial para la prevención, persecución, protección y reintegración de víctimas de trata hay dificultades entre este y La actualización del Protocolo para la atención y protección de víctimas y testigos del delito de Trata de Personas por parte de la PNP con respecto a la desatención de responsabilidades que le corresponde a cada institución de acuerdo al Plan específicamente como: iii) las condiciones de hospedaje hacia las víctimas rescatadas y iv) la asignación inmediata de un abogado de oficio (Querol, 2017). Es lógico que la inadecuada aplicación, los controles laxos, la flexibilidad de los operadores y las vicisitudes del terreno en una situación de intervención perjudiquen principalmente a las víctimas y su integridad.

#### 3.2.3.3. Descripción y justificación de la sub causa 3.3. Escasos e inadecuados servicios y programas de asistencia y protección de víctimas durante los procedimientos judiciales.

La experiencia internacional de servicios de asistencia y protección de víctimas narrada por OIM (2007a y 2011), precisa la incorporación de una serie de servicios destinados a víctimas de trata de personas:

1. "Casas de refugio equipadas con comida, agua, vestido, calzado y servicios higiénicos y espacios recreacionales destinados para víctimas que no están

- dispuestas a retornar inmediatamente con sus familias, no pueden auto sostenerse o no tienen lugar de residencia.
2. Asistencia médica que garanticen la salud física y mental de las víctimas como una prioridad.
  3. Asistencia psicosocial a través de consejería y terapia postraumática provista por profesionales especializados.
  4. Asistencia legal en procedimientos penales y civiles.
  5. Asistencia para la reintegración segura, digna, sostenible de la víctima a su familia y comunidad a través de entrenamiento educacional y vocacional, que incluya asistencia en la reincorporación escolar, becas, y programas de prácticas para víctimas". (2011, pp. 29-32)
  6. Asistencia psiquiátrica (OIM, 2007a).
  7. Asesoría en temas migratorios a aquellas víctimas que deciden retornar a su país de origen (OIM, 2007a).

En Perú hay dos formas de detectar y atender casos de trata de personas: i) cuando a través de un operativo, una víctima es detectada, rescatada y trasladada a una comisaría o fiscalía a presentar su denuncia; y ii) cuando, por propia voluntad y sus propios medios, una víctima notifica a la policía o la fiscalía su situación de victimización y procede a sentar su denuncia. Mientras que para i) ya existió un primer contacto, en ii) es la víctima quien establece el primer contacto. Así, se tiene que tanto la Policía como la Fiscalía intervienen en esta etapa. Entre los servicios que intervienen está el ofrecido en las Comisarias, y también los servicios que el MININTER, a través de las Comisarias Especializadas en Materia de Protección contra la Violencia Familiar de la PNP, articula con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de los Centro Emergencia Mujer Comisaría del Programa Nacional AURORA, este servicio ofrece una atención interinstitucional, secuencial y coordinada a víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. En tanto, la Fiscalía maneja al Programa Nacional de víctimas y testigos (...)

El servicio de los CEM del Programa Nacional AURORA, se brinda bajo el modelo de CEM regular y CEM Comisaría, servicio público interdisciplinario, ininterrumpido y gratuito, que brinda atención integral para la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual, a partir de la concentración de instancias gubernamentales en un mismo espacio físico, a fin de brindar una atención interinstitucional, secuencial y coordinada.

En los CEM se cuenta con un equipo interdisciplinario, conformado por psicólogo/a, trabajador/a social y abogada/o, a fin de responder de manera integral a las necesidades del público usuario del servicio desde los enfoques y principios que le permitan interpretar, analizar y actuar a favor de las personas usuarias. En cuanto a las disposiciones para la atención diferenciada se tiene en consideración a niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes internos y externos, personas LGBTI, pueblos indígenas y población afroperuana, personas desaparecidas en situación de vulnerabilidad.

La trata tiene muchas finalidades, y sus víctimas siguen distintos procedimientos médico-legistas para iniciar un proceso penal, en los que la recopilación de pruebas forenses está a cargo de las fiscalías. Dado que las víctimas detectadas y rescatadas por las agencias de persecución penal y del delito son, en su mayoría, mujeres tratadas con fines de explotación sexual, las pruebas médico-legistas que aplicadas son similares cuando no las

mismas a las que se practica con víctimas de agresión sexual. El Ministerio Público, durante las diligencias de investigación, en coordinación con las Unidades de Víctimas y Testigos, debe acoger a las víctimas en sus Salas de Acogida Temporal, toda vez que esto le permita descansar y recuperarse en un lugar seguro antes de proseguir con las diligencias legales. Sin embargo, “por su reducida capacidad solo acogen a la víctima por un lapso limitado y priorizando a las víctimas menores de edad. (Defensoría del Pueblo, 2017, p. 61).

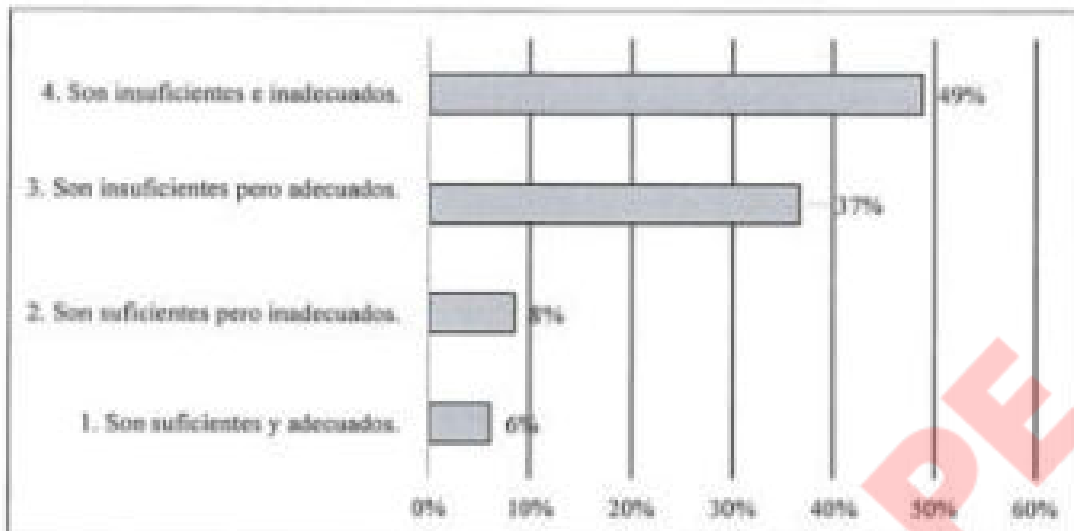
Posteriormente, las primeras diligencias se llevan a cabo en el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público. Allí, se recogen principalmente dos tipos de pruebas, la Entrevista Única y pruebas médico forenses. La entrevista única de la víctima contiene el testimonio detallado que la víctima relata sobre su proceso de su ataque sexual. A pesar que la Entrevista Única se planteó inicialmente para evitar la revictimización que implica contar repetidamente el evento criminal a los operadores de justicia. En el caso de víctimas menores de edad, el lugar para la toma de declaración de la Entrevista Única es en una Cámara Gesell. Sin embargo, se han reportado severas limitaciones logísticas y operativas en torno al instrumento cámara Gesell, como, por ejemplo, la brecha entre el Manual de aplicación de Entrevista Única y lo que el responsable finalmente realiza (Palomino, 2020).

La siguiente etapa implica exámenes médico forenses, es decir, una serie de pruebas físicas que constan de la extracción de muestras de diversas cavidades corporales y tejido somático. Estos exámenes se aplican con la finalidad de brindar mejores datos y ser pertinentes en los mecanismos de asistencia, protección y reintegración de víctimas (Ministerio Público, 2014). No obstante, no se registran estudios disponibles ni evaluaciones sobre la calidad y cantidad de su uso en el ámbito nacional. Las pruebas en cuestión son presentadas a continuación:

- “Profilaxis de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS)
- Vaginal: hisopado para bacteriología, y en fondo de saco vaginal para presencia de semen y para ADN
- Anal: hisopado para bacteriología, para presencia de semen y para ADN
- Bucal: hisopado para presencia de semen.
- Subungueal: se buscan restos de sangre, piel o cabellos del victimario.
- Análisis de sangre: serología para HIV, Hepatitis B y C y Sífilis. Solo en algunos casos algunos casos, se aplican análisis para Herpes II y Test de embarazo.
- Análisis de orina: búsqueda de organismos de transmisión sexual y de espermatozoides” (Ministerio Público, 2014, p. 57).

En general, no existen evaluaciones rigurosas sobre la implementación de los servicios existentes. La carencia de información también es un problema: a pesar de los avances en la coordinación institucional, el aparato de persecución penal carece de un registro de cuantificación y análisis de los servicios de atención a víctimas a través del sistema oficial. Sin embargo, los servicios de asistencia a víctimas son percibidos como inadecuados o ineficientes por el 49% de miembros de mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata. Solamente el 6% considera que se trata de servicios que son adecuados y eficientes. El contraste es radicalmente claro y señala una percepción de precariedad y de limitaciones del sistema para albergar y asistir a las víctimas de trata de personas. Según las referencias de nuestros informantes se tiene una situación de severa limitación operativa.

Gráfico 34. Sobre los servicios y programas de asistencia a víctimas de trata de personas.



Fuente: Encuesta virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales-MININTER, 2020).

El análisis de sub causas de la persistencia de la trata de personas requiere que se haga la distinción entre servicios y programas, mecanismos y espacios de protección de víctimas. Estos aspectos guardan relación ya que, en conjunto, son parte de una intervención integral para el cuidado de las víctimas de trata. Sin embargo, hacen referencia a etapas distintas dentro del proceso de persecución de este delito. La existencia de servicios y programas de asistencia a víctimas de trata busca el asegurar un proceso justo y minimizar situaciones de revictimización y desprotección de las víctimas durante los primeros momentos tras la toma de conocimiento de la afectación por las agencias de persecución del delito durante las primeras diligencias policiales y fiscales. Asimismo, los recursos humanos y logísticos utilizados guardan sutiles pero importantes diferencias. En el caso de este apartado, es primordial el accionar de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público, que cuentan con servicios especializados de atención a víctimas de violencia dentro de sus protocolos de persecución penal. En este caso, la provisión de servicios de asistencia se da a la par del recojo de evidencias médico-legistas.

#### 3.2.3.3.4. Descripción y justificación de la sub causa 3.4. Insuficientes mecanismos y espacios de protección de víctimas para la asistencia adecuada.

Los mecanismos y espacios de protección de víctimas, en un escenario ideal, funcionan dentro de un horizonte temporal más amplio, el cual inicia después de la toma de conocimiento de las autoridades de la victimización por este delito y del primer contacto con los agraviados (por parte de la PNP y Ministerio Público), y de los que se espera su disponibilidad durante todo el proceso judicial penal que siguen. Asimismo, requieren de la intervención de distintos sectores del Estado a través de órganos y programas especializados de protección y asistencia física y psicológica y de asistencia legal.

Los mecanismos de protección se refieren a “un conjunto de medidas destinadas a garantizar la integridad física y mental de las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y familiares directos dependientes” (MININTER, 2016, p. 60). En cuanto a los espacios de protección, estos se refieren a las locaciones donde se materializan gran parte de los mecanismos de protección, ya sea en emplazamientos diseñados específicamente para la finalidad de protección de víctimas o infraestructura ya existente y posteriormente acondicionada para acoger víctimas de trata. El Protocolo Intersectorial para la

prevención y persecución del delito y la protección, atención y reintegración de víctimas de trata de personas establece las funciones de todas las instituciones por eje. Respecto al eje de atención-protección se ordena la información en la tabla 20.

Tabla 20. Sectores que participan del eje de Atención y Protección de Víctimas y sus funciones, según el Protocolo Intersectorial de víctimas de trata.

Sector	Función
Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables	<p>La protección otorgada por el MIMP se da a través de las Unidades de Protección Especial. Estas se encargan de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Dictar la medida de protección que corresponda e inicie la investigación tutelar (en los lugares en los que no haya Unidades de Protección Especial, las medidas de protección las dicta el Poder Judicial)</li> <li>-Iniciar la investigación a fin de determinar la pertinencia de entregar a niños, niñas y adolescentes a sus familiares.</li> <li>-Garantizar el acompañamiento permanente del NNA, especialmente, en los exámenes médicos legales y peritajes que correspondan, brindando la contención psicológica necesaria (donde no exista una UPE será el CEM u otro servicio del MIMP quien realice este acompañamiento).</li> </ul>
Ministerio Público	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Coordinación de los medios logísticos para el traslado por separado de víctimas y detenidos (tratantes, clientes)</li> <li>-El Instituto de Medicina Legal garantiza el examen médico legal de la víctima y determina su edad aproximada, en caso sea un NNA indocumentado. Realizar el examen, de ser posible, en un plazo de 24h de conocido el caso</li> <li>-Realización de la Entrevista Única en el menor tiempo posible, si es posible, en Cámara Gesell</li> </ul> <p>La Unidad Distrital de Víctimas y Testigos-UDAVIT:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Ingresa a la víctima al Programa de Protección y Asistencia de Víctimas y Testigos</li> <li>-Informa a las víctimas sobre el procedimiento a seguir para garantizar su atención integral</li> <li>-Realiza seguimiento a la víctima mientras se encuentre en calidad de usuaria del Programa de Protección y Asistencia de Víctimas y Testigos</li> <li>-Coordina con el MIMP para que se realice un monitoreo periódico de las víctimas que regaron colaborar con el proceso o ingresar al programa, a fin de conocer su situación psicológica</li> </ul>
Ministerio del Interior	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Informar a la víctima sobre sus derechos y la importancia de colaborar con la investigación del delito</li> <li>-Protección de las víctimas durante el operativo de rescate y desplazamientos hacia el establecimiento de las primeras diligencias.</li> <li>-Garantizar estricta y únicamente el contacto entre víctimas y operadores estatales acreditados</li> </ul>
Ministerio de Salud	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Garantizar atención integral en servicios de salud que cumplan con los estándares de calidad, oportunidad, disponibilidad, accesibilidad y aceptabilidad, y que se respete la cobertura universal del Seguro Integral de Salud</li> </ul>
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Brindar asistencia técnico legal y/o patrocinio gratuito a las víctimas de trata de personas y otras formas de explotación.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Disponer de los/as defensores/as públicos/as para la defensa de víctimas de trata de personas y otras formas de explotación, desde la investigación preliminar y/o cualquier etapa del proceso penal.</li> <li>-Coordinar con los Centro de Emergencia Mujer en caso de no contar con este servicio en la localidad.</li> </ul>
Poder Judicial	-Dicta medidas de protección y posibilita su ejecución, durante el proceso, en jurisdicciones donde no haya Unidades Investigación Tutelar
Ministerio de Relaciones Exteriores	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Coordinar repatriación de la víctima de trata de personas a su país de origen o de residencia</li> <li>-Coordinar el ingreso de víctima peruana de trata de personas en el extranjero al país</li> </ul>
Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Implementar Defensorías de la Mujer</li> <li>-Crear Hogares de Refugio Temporal</li> <li>-Implementar servicios de Consejería, Grupos de ayuda mutua, servicios de rehabilitación para agresores</li> <li>-Cooperar con la búsqueda e identificación de familiares de la víctima a través de la DEMUNA</li> </ul>

Fuente: Protocolo Intersectorial de atención de víctimas de trata (2016). Elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales.

En cuanto a los mecanismos de protección en las etapas iniciales de la cadena de asistencia victimológica del caso peruano, el Ministerio Público (2019b, p. 119) lista a las unidades orgánicas competentes de la Policía Nacional y la Fiscalía, así como su articulación interinstitucional para aplicar los mecanismos de protección en el rescate de víctimas adultas y menores de edad y/o extranjeras. Algunos de estos mecanismos son i) protección y seguridad de las víctimas durante las primeras diligencias, ii) medidas fiscales de protección integral, iii) monitoreo de situación psicosocial. Por un lado, el Protocolo para la atención y protección de víctimas y testigos del delito de trata de personas por parte de la Policía Nacional del Perú describe la ruta de atención y protección a víctimas por la PNP y sus componentes. Sin embargo, como este no era aplicado de forma correcta por los actores institucionales se realizó una actualización en la cual se desarrollaron más indicaciones sobre los distintos tipos de rutas aplicadas en el protocolo en beneficio de una mejor atención para la víctima (IDEHPUCP, 2018).

Por otro lado, la labor de la Unidad de Atención a Víctimas y testigos (UDAVIT) aprobado por la resolución N°729-2006-MP-FN tiene como finalidad diseñar y aplicar medidas asistenciales a víctimas y testigos que intervengan en todo tipo de procesos penales, incluyendo el delito de trata de personas (Ministerio Público, 2006). UDAVIT ha implementado un Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos que desarrolla la función de apoyar la labor fiscal, brindar asistencia legal, psicológica y social a las víctimas y testigos, a través de un equipo multidisciplinario (Ministerio Público, 2006). Para acceder al programa la víctima debe aceptar de formar parte de este o de lo contrario no podrá acceder a los beneficios que brinda dicha institución.

A su vez, la Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, brinda el servicio de Defensa de Víctimas a través de sus 34 Direcciones Distritales a nivel nacional, mediante el cual absuelve consultas de carácter legal y/o patrocina a personas en estado de indefensión que han sufrido la vulneración de sus derechos en cualquiera de sus formas. Estos servicios como la Defensa Pública, UDAVIT y la protección de la Policía Nacional permiten garantizar la integridad física y mental de las



víctimas y, a su vez, conducir las a los refugios con los que cuenta el Estado para protegerlas, inspirados en experiencias internacionales.

Los datos de patrocinios a imputados y agraviados por trata de personas para el año 2020 muestran que el servicio brindado a víctimas se da principalmente a mujeres menores de edad y menores de cuarenta años. La distribución del servicio se asocia al sesgo de los operadores policiales y fiscales en la planificación de rescate de víctimas, es decir, víctimas mujeres y menores de edad (Jabiles, 2017; Tuesta, 2018; Salcedo, 2020). Los servicios de asistencia solo se activan para las víctimas rescatadas y no para el total de víctimas que aún no son detectadas. Por otro lado, la distribución medianamente equivalente entre imputados por género y entre 18 y 60 años confirma que el sistema reconoce tanto a hombre como a mujeres como tratantes o partes de una red de tratantes (MINJUS, 2017).

Tabla 21. Patrocinios en trata de personas por género y grupo etario a nivel nacional, desde enero hasta diciembre de 2020.

Total general	DEFENSA PENAL (Imputados)		DEFENSA DE VÍCTIMAS (Agraviados)	
	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino
995	104	191	605	95
<b>De 0 ó 6 a 11 años</b>		3		43
<b>De 12 a 17 años</b>		0		235
<b>De 18 a 39 años</b>		114		288
<b>De 40 a 59 años</b>		135		99
<b>De 60 a más</b>		43		15
<b>TOTAL</b>		295		700

Fuente: Sistema de seguimiento de casos (Datamart, DGDP-MINJUSDH).  
 Nota: Señalar que los imputados en el rango de edad 12-17 años, se determina por el grado de participación que tenga el menor en la comisión del delito de trata de personas (intermediación-cómplice).

En cuanto a algunos aspectos técnicos de los espacios de protección, OIM (2007a) ha elaborado sugerencias para los refugios: la distribución de los espacios, horarios de atención, equipamiento, mantenimiento, estándares de seguridad y capacidad máxima. Asimismo, ha formulado algunas sugerencias en la administración de dichos refugios, referidas al almacenamiento del material documental de las víctimas, régimen y reglamento de visitantes, indicaciones sobre la gestión del personal del refugio y su preparación profesional general y específica, la gestión de personal voluntario y designado, códigos de conducta y regímenes laborales. El documento formula sugerencias sobre las reglas generales que le deben ser informadas a las víctimas refugiadas. Adicionalmente, OIM (2007a) plantea una lista de instrumentos que constituyen los mínimos requeridos para llevar a cabo una intervención efectiva con víctimas de trata de personas y otros delitos como el tráfico de migrantes:

- Una evaluación del riesgo de cada víctima en función de las posibles represalias del tratante.
- Medidas de autocuidado de la institución. Se sugiere proteger los datos completos de la ubicación del refugio para mantener la seguridad de la instalación, facilitando números de contacto y no entregar la invitación.
- Estándares de seguridad y cuidado de la información confidencial de las víctimas, ya sean datos personales, ubicación, historia clínica, o cualquier dato privado.

La aplicación de estas sugerencias es de utilidad para promover un buen funcionamiento de las casas de refugio para víctimas de trata de personas. Actualmente se cuenta con inventarios de las mejores prácticas (Jordan, 2019) y consideraciones operativas de las casas de asistencia y programas. Sobre esta información, se han elaborado algunas conclusiones, como que el tiempo que una víctima necesita para restablecerse es de aproximadamente 18 meses. Asimismo, las casas de refugio evalúan si las víctimas requieren de la ayuda específica que les pueden ofrecer y el grado de preparación que las víctimas tienen para cambiar. Siguiendo al caso canadiense, Jordan (2019) sistematiza y ofrece tres recomendaciones a los centros de atención que ofrecen asistencia a personas víctima de trata:

1. Preponderancia del modelo de reducción de daños a través de terapias en tiempos de sobriedad, regímenes de no consumo de sustancias, medidas para controlar lesiones corporales sobre la base de planes, revisiones, supervisión constante, entre otros.
2. Una correcta atención a la ubicación de las casas de refugio en zonas urbanas (alejadas de las áreas de explotación o de prostitución) y su diseño interior (con zonas comunes y de recreación) resultan de ayuda en la recuperación de las víctimas.
3. Entrenamiento del personal para labores específicas dado que ello permite su actuación con grupos y situaciones concretas. Además de balancear entre personal especializado, personal de apoyo y voluntarios

Asimismo, Jordan (2019) reconoce otras buenas prácticas respecto a la convivencia al interior del refugio.

4. Protocolos de seguridad como evaluaciones de riesgo frecuentes y un plan de gestión de riesgos.
5. Sobre el uso de tecnologías al interior y exterior del refugio, como cámaras, intercomunicadores, luces que detectan movimiento, puertas codificadas, audios en los espacios al interior de las casas de refugio.
6. Sobre las prohibiciones a no portar armas, no consumir sustancias, no usar lenguaje vulgar, no tener relaciones sexuales al interior de la casa de refugio, no entrar a las habitaciones de otro refugiado.
7. Asimismo, enfatiza el establecimiento de horarios para visitantes, higiene personal, uso de internet, y teléfonos celulares (con restricciones como, por ejemplo, mantener el GPS apagado), el monitoreo de la actividad telefónica y recompensas sobre la reducción de barreras de acceso a internet, de acuerdo con el progreso del paciente.

En cuanto al caso peruano, se cuenta con dos tipos de espacios de acogida, los CAR y los HRT. Por un lado, los Centros de Acogida Residencial brindan atención integral (vivienda, alimentación, vestido, aprendizaje, recreación, protección) a niñas, niños y

adolescentes víctimas de violencia en general. También se desarrollan cursos, talleres y actividades artísticas, culturales, deportivas y de emprendimiento para fortalecer habilidades de las y los menores de edad que alberga (MIMP, s/f). Si bien existen 53 Centros de Acogida Residencial a nivel nacional (MIMP, s/f), en el 2018 el Ministerio Público (2019a, pp. 82-83) reportaba tres CAR especializados en trata de personas a nivel nacional, 02 en Lima y 01 en Madre de Dios. No obstante, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF señaló que, a fines de octubre del 2020, ya se tendrían siete CAR especializados en niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas: 03 en Lima, 01 en Cusco, 01 en Madre de Dios, 01 en Loreto, y 01 en Puno; extendiendo la información en la tabla 22.

Tabla 22. Número, edad y sexo de víctimas atendidas por Centro de Acogida Residencial a nivel nacional en el periodo enero 2019-diciembre 2020.

Departamento	Centro de Acogida Residencial	AÑO 2019								AÑO 2020				Total				
		0-4 años		5-9 años		10-14 años		15-18 años		0-4 años		5-9 años			10-14 años		15-18 años	
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M		H	M	H	M
Cusco	CAR Especializado Tikamanchis														2		9	11
Lima	CAR Especializado Multi Idioma								1						2		12	14
Lima	CAR Gracia					8		44						7			21	80
Lima	CAR Especializado Gracia II					4	3	3	13						6		8	37
Loreto	CAR Especializado Lucas De Esperanza													9			7	16
Madre de Dios	CAR Florescer		1		1	3	6	2	39					1		3	24	42
Puno	CAR Especializado Riquelme								1						2		19	23
TOTAL		0	1	0	1	7	17	3	98	0	0	0	1	0	34	0	109	304

Fuente: Estadísticas Mensuales de las Unidades de Línea-INABIF. Elaboración INABIF.

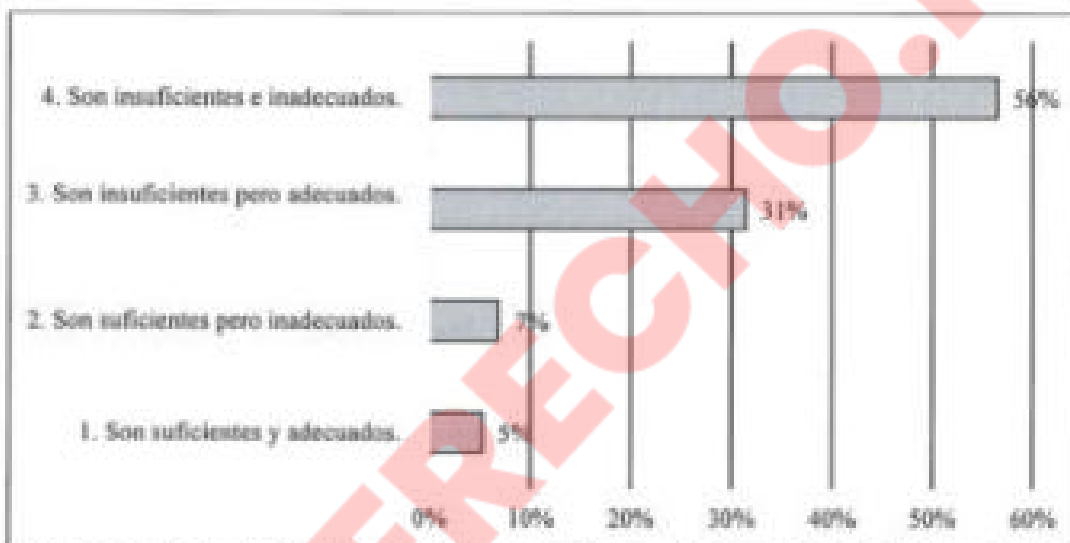
Otros espacios de protección son los Hogares de Refugio Temporal. Estos espacios son administrados por Sociedad civil o los Gobiernos Locales y están dirigidos a mujeres víctimas de violencia familiar, doméstica, estructural en los que se le brinda protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria especializada. Así, el MIMP (2016), entidad rectora de la atención a las víctimas de violencia, publicó un paquete de cuatro instrumentos relativos a este servicio: 1. Criterios de derivación a los hogares de refugio temporal; 2. Lineamientos para la atención y funcionamiento de los hogares de refugio temporal; 3. Modelo de reglamento interno básico de los hogares de refugio temporal; y la 4. Directiva para el registro de los hogares de refugio temporal.

A pesar de que tanto los CAR, los HRT, la Defensa Pública y el UDAVIT brindan servicios de protección diariamente, no se cuenta con información sistematizada y analizada sobre las atenciones a víctimas de trata. Con respecto a la información bibliográfica sobre el tema, si bien existen pocos estudios sobre la calidad de atención e implementación de albergues y refugios, ellos dan cuenta de la situación inicial en la que se encuentra el país (Mujica, Zevallos y Vizcarra, 2016; Querol, 2017). Se trata de

estudios exploratorios que reconstruyen el flujo de implementación de un refugio para víctimas de violencia sexual y trata de personas, también se identifican algunas malas prácticas causadas por el incumplimiento de deberes, tanto por parte de los funcionarios públicos como de terceros. Se han registrado vulneraciones a los derechos de la víctima, errores en aspectos procedimentales, con las pericias médico legales y psicológicas, violaciones al derecho a la intimidad, entre otras.

El Departamento de Estado de Estados Unidos (2021) manifiesta que, a pesar de los esfuerzos del Estado, los servicios de protección no alcanzan para asistir a gran parte de las víctimas. Del mismo modo que los mecanismos de alerta temprana y que los servicios y programas de atención a víctimas, no hay duda alguna sobre la severa insuficiencia de los espacios para albergar víctimas. Así, el 56% del total de encuestados señala que estos espacios son insuficientes e inadecuados. Aunque un grupo de 31% considera que aquellos que en efecto funcionan son adecuados, pero hay un amplio margen en el que el servicio no se brinda y por ende son de oferta limitada.

Gráfico 35. Sobre los mecanismos y espacios para la protección de víctimas de trata de personas.



Fuente: Encuesta virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales-MININTER, 2020).

Los documentos normativos que generan lineamiento nacional, como lo son la *Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación* y el *Plan Nacional contra la Trata de Personas*, se limitan a presentar cifras, informes y documentación sobre la cantidad de víctimas atendidas en las casas refugio del MIMP. Sin embargo, quedan tareas pendientes en cuanto a la mejora en la construcción de las cifras sobre atención de víctimas a pesar de que la atención a víctimas es constante, no existen evaluaciones de la eficiencia del servicio brindado. Es importante desarrollar estas herramientas de medición, un sistema de datos de calidad, para así conocer las eficiencias de impacto del presupuesto destinado para la protección de víctimas.

1.2.3.3.5. Descripción y justificación de la sub causa 3.3. Carencia de mecanismos de reintegración de víctimas

Si bien todos los servicios mencionados son necesarios, OIM (2007a) hace énfasis en la asistencia sobre las actividades económicas como, por ejemplo, la capacitación en iniciativa empresarial y creación de ingresos económicos, así como en la "asistencia en la colocación laboral, subsidios salariales y programas de capacitación y aprendizaje" (p.

87). Ello debido al estigma social que sufren las víctimas de trata o tráfico. Sin embargo, se deben aplicar filtros para detectar a las víctimas con potenciales capacidades, debido a que mayormente carecen de la dedicación necesaria para hacer una empresa que se sostenga en el tiempo. De esta manera se podrán evitar fracasos laborales, los cuales conllevan consecuencias en la autoestima de la víctima y pueden llevarla a la depresión.

La reintegración de víctimas tiene componentes vinculados funcionalmente a servicios prestados por las casas de refugio para víctimas de trata de personas. Tanto el Reglamento del PAVT (2006) como la Guía de Reintegración Individual (MIMP, 2019) establecen la obligatoriedad de ofrecer asistencia médica integral, atención psicológica, psiquiátrica y asesoramiento legal, y el fortalecimiento de capacidades para el desempeño laboral y garantizar protección y seguridad durante la participación procesal de la persona afectada. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con información acerca del desarrollo de este programa, la atención a la reintegración laboral o la reintegración de la víctima en el sistema educativo. Así, no se tienen cifras sobre los resultados de los programas ni sus mecanismos de reintegración.

Asistencia de reintegración de la víctima de trata empieza tan pronto “haya salido de la situación de emergencia y luego de ser informada de las características de la asistencia de reintegración” (MIMP, 2019, p. 110). La Guía de Reintegración determina que “Todo inicio de asistencia se realiza una vez que la persona afectada haya suscrito el formato de consentimiento informado, esta decisión debe ser de manera autónoma y voluntaria desde el inicio del proceso” (MIMP, 2019, p. 110). En la Guía de Reintegración se especifica que los servicios se brindan de acuerdo a las necesidades que cada persona presenta, a través de un tratamiento diferenciado de la persona frente al delito de trata (MIMP, 2019, p. 39). Así, los servicios a los que puede acceder la víctima son “la asistencia de refugio temporal u otro alojamiento, orientación en materia de sexualidad, y derechos reproductivos, atención médica y psicológica, asesoramiento jurídico, reinserción o inserción escolar, apoyo a la reinserción o inicio de las carreras técnicas y/o universitarias, así como la formación profesional” (MIMP, 2019, p. 110).

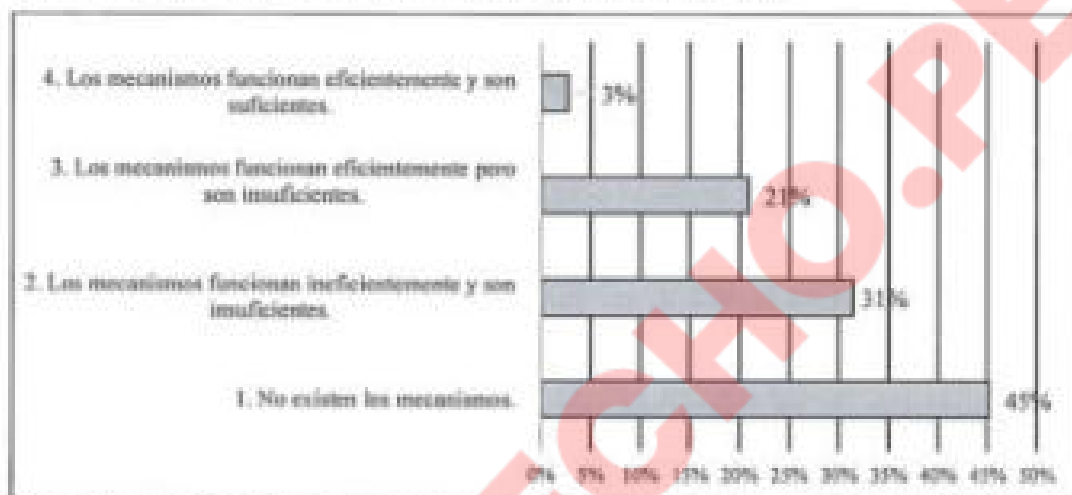
Según (MIMP, 2019), la finalidad de esta intervención es la reintegración de la persona afectada por el delito de trata de personas, es decir, “Es la etapa en la que los derechos fundamentales de las personas afectadas han sido restituidos de manera digna y sostenible, permitiéndole ejercer actividades de su proyecto de vida de manera autónoma, a través de su reinserción en los ámbitos sociales, familiares, educativos y/o laborales de manera segura; de acuerdo a las características y necesidades de cada caso” (MIMP, 2019, p. 112).

Lo anterior se consigue a través de un documento llamado el Plan de reintegración individual, el cual es “elaborado en conjunto por un especialista social y la persona afectada, suscrito por ambas partes, donde se detallan las metas y estrategias a mediano y largo plazo del proceso de reintegración. Este plan es personalizado para cada uno de los casos, tomando en cuenta las necesidades de la persona afectada, los servicios que provee el Estado y las motivaciones personales de cada persona. Este documento contiene la atención de necesidades en salud física y mental, educación, capacitación laboral, seguridad, asesoría jurídica, estado migratorio, entre otros” (MIMP, 2019, p. 111).

La reintegración de las víctimas en el Perú es desconocida. No existe información disponible sobre testimonios de víctimas reparadas y reintegradas, especialmente víctimas adultas. Y a pesar de que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF ha informado sobre 183 planes de trabajo individual en los que se

trabajó la reintegración familiar para niñas, niños y adolescentes víctimas de trata, no se conoce la eficiencia de estos planes, el cumplimiento de objetivos, estudios que evalúen el programa, ni su alineamiento a la guía de reintegración de víctimas de trata del MIMP (2019). En concreto, no se tiene información para conocer el estado de la reintegración de víctimas. El 45% de sujetos encuestados señaló la inexistencia de los mecanismos de reintegración en su región, mientras que solo 3% afirma que dichos mecanismos funcionan eficientemente y son suficientes, tal como se muestra en el gráfico 36. Las consecuencias son claras, pues pese a atravesar los anteriores eslabones de la asistencia victimológica, las víctimas tendrían serias dificultades para ser reintegradas a la vida social, laboral, económica, entre otros.

Gráfico 36. Sobre los mecanismos de reintegración (inserción laboral, inserción económica, seguimiento, entre otros) de víctimas de trata de personas en su región.



Puente: Encuesta virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales-MININTER, 2020).

*3.2.3.3.6. Descripción y justificación de la sub causa 3.6. Débil articulación intergubernamental para la asistencia, protección y reintegración de las víctimas de Trata de Personas, sus familias y comunidades.*

El Plan Nacional de lucha contra la Trata de Personas (2017-2021) cuenta con un eje de *Gobernanza* el cual no ha sido incorporado en la actualización de la Política Nacional luego de evaluar la información proporcionada por los miembros que conforman la Comisión Multisectorial. Así, representantes de Ministerios e Instituciones reportan el cumplimiento de metas para el eje de *Gobernanza* mediante una serie de acciones de coordinación y cooperación con otras dependencias del Estado o con miembros de la Sociedad Civil que son propias de sus funciones. En este sentido, consideramos que la *Gobernanza* obedece a ese tejido de relaciones inter y multisectoriales de carácter transversal y permanente en los tres niveles de gobierno y en los ejes de prevención; persecución y fiscalización; atención, protección y reintegración de víctimas.

De otro lado, la articulación intergubernamental es entendida como el proceso que comprende a “los tres niveles de gobierno para consensuar políticas, programas, proyectos y acciones para fortalecer el proceso de descentralización y darle seguimiento en tanto política de Estado” (PCM, 2016). Es por tanto, que los conocimientos sobre guías y protocolos de intervención de las diferentes instituciones que intervienen son compartidas y coordinadas de forma intergubernamental adaptando cada Plan Regional al determinado contexto territorial.

El objetivo principal de la articulación intergubernamental tiene entre sus metas la alineación de políticas, programas, proyectos y acciones en los diferentes niveles de gobierno para fortalecer el proceso de descentralización. Actualmente existen 23 planes regionales a excepción de Cajamarca y Callao. Tales planes son conducidos por la Gerencia de Desarrollo Social en su calidad de Secretaría Técnica del espacio de coordinación regional. Así mismo, la articulación intergubernamental se estipula a partir de la ley N°27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre Descentralización que establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De tal forma, cada región designa el encargado de velar por su implementación que se deriva a la Secretaría Técnica del espacio regional.

La función que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en la asistencia de las víctimas según el Decreto Supremo N° 001-2016-IN es la implementación de centros de acogida temporales y/o permanentes, garantizar la atención integral de salud de las víctimas y sus familiares dependientes, así mismo incorporar a las víctimas en programas y servicios sociales que permitan su reintegración (MINJUS, 2011; UNODC, 2012). En otras palabras, los Gobiernos Regionales y Locales cumplen con una labor específica en los aspectos de protección, atención y reintegración de las víctimas. A su vez, la coordinación efectuada con el gobierno nacional se da a través de la asistencia técnica del equipo de asesores regionales de la Dirección de Derechos Fundamentales del Ministerio del Interior y los puntos focales de las diversas mesas, comisiones y redes de trabajo regional. Además, también se coordina con los representantes de otras instituciones miembros de la mesa regional. Esta asistencia técnica apunta a orientar a las regiones con la implementación de los planes regionales a través de capacitaciones o ventajas para cumplir con las metas establecidas.

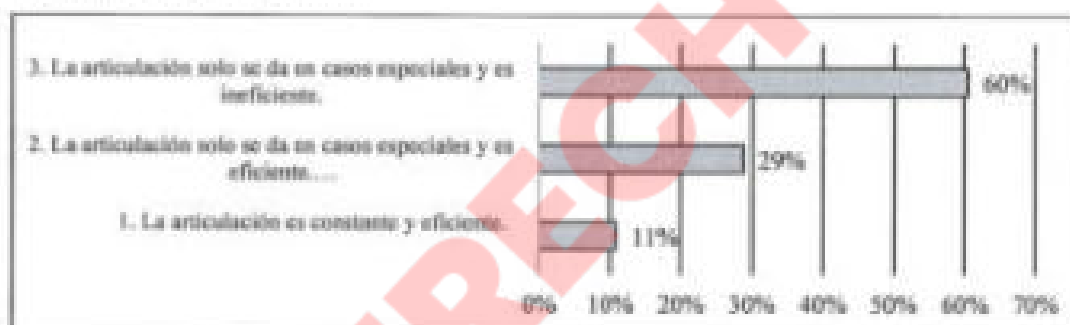
En el caso de la Protección a víctimas, los Hogares de Refugio Temporal y los Centros de Atención Residencial son gestionados por los gobiernos regionales. Se ha identificado que existen problemas en la comunicación entre el Ministerio de la Mujer y la logística de los gobiernos regionales (CHS, 2017). Esto representa un riesgo de que las víctimas puedan ser identificadas o que los mecanismos de articulación intergubernamental fracasen. La persistencia del delito de trata de personas en el país puede ser explicada por la frágil institucionalidad para la atención, protección y reintegración de las víctimas de trata de personas. Las instituciones encargadas del proceso de atención, protección y reintegración de las víctimas cuentan con deficiencias en su oferta de servicios, débil coordinación y articulación intersectorial para la protección integral de las víctimas, reducido número de los Centros de Acogida Residencial (CAR) para las víctimas (Barrantes, 2016).

Siguiendo esta lógica, resulta importante la coordinación entre el gobierno central y los gobiernos intergubernamentales, la prevalencia del delito de trata de personas en el país puede devenir por la frágil institucionalidad para la atención, protección y reintegración de las víctimas de trata de personas. Investigaciones demuestran que los funcionarios no tienen un claro entendimiento de la ruta de derivación, pasos de los protocolos a seguir y los derechos de las víctimas, a pesar de la existencia de un Protocolo Intersectorial, los operadores tienen dificultades en la coordinación entre las diversas instituciones encargadas para la asistencia, protección y reintegración para con la víctima (Jabiles, 2017; Tuesta, 2018; Salcedo, 2020). De la misma forma, la asistencia inmediata de la salud física y mental, normadas por los diferentes protocolos asistenciales continúan siendo precarias y poco priorizadas. Siguiendo esta lógica resulta pertinente la mejora en

las funciones dadas de los Gobiernos Regionales en sus funciones con las víctimas de trata como la asistencia victimológica.

La asistencia y protección inmediata para con las víctimas de trata de personas implica cubrir con necesidades urgentes como seguridad, atención médica, psicológica, social y legal alojamiento adecuado, entre otras. Para esto, el Protocolo Intersectorial ha sido diseñado con la finalidad de mejorar la lucha contra el delito de trata, otra de sus finalidades principales es brindarle una adecuada atención a la víctima a lo largo del proceso (CHS, 2016c). Sin embargo, se evidencian aún dificultades en la coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional, así como entre estos y el Ministerio de la Mujer y los Gobiernos Regionales, en relación a la coordinación para que una vez rescatadas, las víctimas sean adecuadamente atendidas por las instituciones competentes (CHS, 2017). Estas deficiencias dan como consecuencia la insatisfacción de la víctima con las instituciones encargadas de velar por su atención, recuperación, seguridad y reintegración y eventual pérdida de interés por seguir participante del proceso. Esto representa un riesgo pues, a pesar de que las víctimas puedan ser identificadas, si los mecanismos de articulación intergubernamental fracasan o son ineficientes, como bien señalan 60% de los encuestados a nivel nacional, la disponibilidad de las víctimas frente a oportunidades delictivas aumenta.

Gráfico 37. Sobre la articulación intergubernamental para la asistencia, protección y reintegración de víctimas de trata de personas.



Fuente: Encuesta virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales-MININTER, 2020).

### 3.2.4. La trata de personas en el contexto de pandemia

La OIT ha realizado un análisis que se detalla en el Anexo 3, respecto a tres periodos de tiempo durante la pandemia por COVID-19: la etapa 1, correspondiente al periodo antes de la declaratoria del Estado de Emergencia (hasta marzo de 2020); la etapa 2, correspondiente al periodo del Estado de Emergencia y cuarentena obligatoria (entre marzo y junio del 2020); y la etapa 3, correspondiente al periodo de reactivación económica y flexibilización de los controles (de junio de 2020 hasta enero de 2021) (OIT, 2021). Señala que la Emergencia Sanitaria ha tenido efectos directos sobre i) la vigilancia física del territorio nacional por las fuerzas del orden (operaciones y experiencias del Estado sobre espacios definidos para ejercer control y administrar actividades), ii) sobre las posibilidades e incentivos de los potenciales agresores motivados (quienes son sujetos de persecución penal), y iii) sobre la situación y vulnerabilidad de las víctimas disponibles. Cada una de estas categorías pueden manifestarse en la realidad social a través de factores o variables situacionales (ver tabla 23), que a su vez generan un determinado impacto (positivo, negativo o neutro) sobre a.) las condiciones contextuales



de riesgo, b.) las personas en situación de vulnerabilidad, y c.) la cantidad de víctimas (OIT, 2021).

Tabla 23. Razonamiento del posible impacto del COVID-19, según variables o factores situacionales

Categorías de análisis	Variables Situacionales
Vigilancia	Una mayor vigilancia de los desplazamientos urbanos aumenta la vigilancia situacional de la trata de personas.
	Una mayor vigilancia de los desplazamientos interprovinciales aumenta la vigilancia situacional de la trata de personas.
	Una mayor prevalencia de las economías ilegales rurales (minería ilegal, tala, narcotráfico, etc.) reduce la probabilidad de que el Estado ejerza vigilancia situacional efectiva sobre estos espacios.
	A mayor disponibilidad de agentes policiales y recursos para acciones de prevención y operativos de rescate, mayor probabilidad de vigilancia situacional.
	A mayor virtualización de la vida cotidiana y mayores canales de la Internet utilizados por la ciudadanía, mayor dificultad de ejercer la vigilancia situacional del ciberespacio.
Agresor motivado	A mayor organización de las redes de trata, es más probable que usen el internet para captar víctimas de trata sexual o laboral.
	A mayor restricción de desplazamientos, mayor es la probabilidad de que agroindustrias o mineras artesanales retengan a sus trabajadores.
	A mayor capacidad de gasto del cliente de trata, mayor es la probabilidad de consumo de servicios sexuales.
	A mayor intensidad de la demanda internacional por materias primas no prioritarias, mayor será la motivación del agresor para delinquir.
Victima disponible	A mayor demanda de empleos no especializados, mayor probabilidad de captación y victimización por trata de personas.
	Una mayor cantidad de espacios de riesgo disponibles (discotecas, bares, hoteles), facilitan la victimización por trata de personas.
	Un mayor nivel de atención presencial en los servicios de atención, protección y recuperación de víctimas de trata de personas, reduce la probabilidad de revictimización delictiva.
	A mayor frecuencia relativa de operativos de rescate de víctimas, más probabilidad de intervenir sobre víctimas de trata.
	A menores fuentes disponibles de ingreso para las potenciales víctimas de trata, su disposición a aceptar empleo aumenta.
	A mayor tiempo online, la probabilidad de captación virtual aumenta.

Fuente: Adaptado de OIT (2021), pp. 14-30).

Así, se sugiere, por ejemplo, que las condiciones contextuales (a.) de riesgo han sido bastante recurrentes durante la etapa 1, situación que se revirtió radicalmente con la inmovilización obligatoria (etapa 2) y el incremento de controles de las fuerzas del orden. No obstante, esa situación volvió a su cauce tras la reactivación económica y levantamiento de las cuarentenas (etapa 3). Por otro lado, respecto a la vulnerabilidad frente a la victimización (b.). Esta se habría incrementado entre la etapa 1 y la etapa 3, con una fuerte reducción de la misma durante el periodo de confinamiento (etapa 2). Una ruta similar habría seguido la cantidad de víctimas hipotéticas por trata (c.), con un potencial descenso pronunciado durante la cuarentena, y un incremento exponencial tras la reapertura. Estas fluctuaciones en la cadena de valor de la trata durante la crisis del Covid-19 se han podrían ser consecuencia de la supervisión formal constante de los desplazamientos (que afecta a víctimas y agresores), al confinamiento obligatorio, a la posterior flexibilización de los controles, y a la necesidad de los agresores motivados por recuperar las pérdidas económicas del confinamiento (OIT, 2021). Estos resultados se describirán de manera más detallada en la sección 3.4.5.

### 3.2.5. Análisis de la situación futura deseada

#### 3.2.5.1. Enunciación de la situación futura deseada

*Al año 2030, la victimización por trata de personas y sus formas de explotación se habrá reducido respecto a la situación actual del problema.*

*Para ello, se contará con gran parte de las instituciones involucradas en la vigilancia preventiva contra la trata de personas trabajando eficientemente de manera conjunta, las que dispondrán de instrumentos de calidad para identificar la mayor cantidad de contextos de riesgo de victimización por trata de personas, y emplearán la vigilancia preventiva social, policial y fiscalizadora para reducir los factores de riesgo de victimización por este delito en por lo menos 14.3% de distritos. Esta vigilancia se dirigirá también a la población en situación de pobreza y pobreza extrema, principalmente en espacios con recurrente oferta informal de trabajo, lugares colindantes a estancos madereros y minas ilegales, así como a las zonas de tránsito de personas como las vías terrestres nacionales y las fronteras.*

*Se contará también con instituciones capaces de investigar, fiscalizar, judicializar y sancionar el casi la totalidad de casos identificados de trata de personas. Para ello, se desarrollarán unidades especializadas para la persecución estratégica del delito con instrumentos procesales coherentes y adecuados, y se implementarán sistemas interoperables de información que sirvan de soporte a la labor de los operadores encargados de la persecución penal y fiscalización. El fortalecimiento de los medios de trabajo de estos operadores, buscará hacer frente al potencial incremento del riesgo de victimización por trata de personas como efecto del crecimiento de la migración irregular, de la persistencia de la informalidad y la pobreza, y del desenvolvimiento de actividades como la tala de madera, la minería ilegal y el tráfico de personas.*

*Asimismo, se tendrán a disposición mecanismos de detección temprana de víctimas, así como unidades, programas y centros que brindarán atención y protección a por lo menos el 70% de niños, niñas y adolescentes, y al 90% de mujeres y población diversa rescatados. Se desarrollarán equipos multidisciplinarios especializados y se fortalecerán los mecanismos de articulación interinstitucional para la asistencia de víctimas. Se implementarán planes de reintegración integral (educativa, laboral, social) con suficientes recursos adaptados a las necesidades y características de las víctimas (género, condición social, edad, situación migratoria, nacionalidad, origen étnico, entre otras).<sup>2</sup>*

*En consecuencia, se desarrollarán equipos multidisciplinarios especializados, así como el fortalecimiento de los mecanismos de articulación interinstitucional para la asistencia de las víctimas, implementándose planes de reintegración integral (educativa, laboral, social) con suficientes recursos adaptados a las necesidades y características de las víctimas (género, condición social, edad, situación migratoria, nacionalidad, origen étnico, entre otras).*

La información sobre las víctimas de trata de personas proviene de los reportes de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público, y son el resultado de la sistematización de denuncias penales por trata de personas. Sin embargo, estos datos no deberían ser

<sup>2</sup> Para comprender el proceso de identificación de la situación futura revisar el apartado metodológico y el anexo 2 que contiene los protocolos de sistematización del juicio de expertos.

considerados como variables ni como *proxys* del total de la victimización producida por este delito, debido a que representan solo una porción del universo o extensión epidemiológica del mismo. Asimismo, la variación de estas magnitudes (cantidad de denuncias) podría explicarse tanto por acciones estatales a nivel producto y de resultado inicial (no de resultado final o intermedio dentro de la cadena de resultados); como por factores externos ajenos a la Política Nacional.

Por otro lado, las iniciativas procedentes del Estado Peruano para recoger información rigurosa y específica se han visto dificultadas por las características de la trata de personas como actividad económica ilegal. Además, los datos recabados presentan problemas en la calidad de la información y sistematizados, lo cual dificulta la interoperabilidad entre los integrantes del sistema de persecución penal y fiscalización de este delito. Por lo anteriormente expuesto, es prácticamente imposible establecer una meta o indicador único para la situación futura deseada.

En consecuencia, se colige que, para desarrollar una propuesta de situación futura deseada que se busca mediante la implementación de esta política, se tuvo que realizar el planteamiento, análisis y selección de tendencias y situaciones contextuales, así como el análisis de riesgos y oportunidades a partir de estas.

### 3.2.5.2. Problema público y su horizonte temporal

La información que posee el Estado peruano sobre la trata de personas no es, en general, clara ni específica. En este sentido, la información no aparece sistematizada, no es rigurosa, no está organizada, no cuenta con registros georreferenciados, ni está actualizada. En los últimos años el Estado ha priorizado diseñar metas de gestión que miden el desempeño institucional en función a metas cuyo cumplimiento no garantiza un impacto en la reducción de la trata. De hecho, al no poder medir el fenómeno, las acciones que emprende el Estado no son susceptibles de evaluación respecto a su efectividad, eficacia y eficiencia para reducir la trata. Ello ha motivado la implementación de medidas en muchos casos dispersas, lo que no ha permitido estudiar el éxito de sus intervenciones con relación a la persistente victimización por trata de personas. Esto ha sido la principal limitación del gobierno desde la tipificación de la trata de personas.

Así, la Política Nacional de trata de personas plantea el horizonte temporal de implementación al año 2030, lo que permitirá una trama temporal coherente que permita construir evidencia y estudiar los impactos de las acciones gubernamentales en el control de la victimización por el delito de trata de personas. El sustento de la elección de este horizonte temporal se funda en las siguientes premisas:

En primer lugar, al igual que el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), se considera oportuno incorporar la Agenda 2030 como horizonte temporal hasta el 2030 (CEPLAN, 2018). De igual manera, en la "Visión del Perú al 2050" se señala que:

"Al 2050, (...) Vivimos libres del temor y de la violencia. (...) Hemos desarrollado una cultura de prevención y mecanismos eficientes para reducir todos los tipos de violencia, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y mujeres. Asimismo, el Estado tiene capacidad de luchar contra el crimen organizado como la corrupción, el tráfico ilícito de drogas, el lavado de activos, la evasión tributaria, el contrabando en todas sus formas, la trata de personas y la minería y tala ilegales" (Acuerdo Nacional:2019)

En segundo lugar, una Política Nacional es el instrumento de gestión estratégica que permite activar una serie de procesos de gestión que, al articularse con un horizonte temporal medio- extenso, facilita la planificación y articulación de las intervenciones basadas en la evaluación y seguimiento de la evidencia que se pueda ir construyendo en el corto, mediano y largo plazo. En ese sentido, el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio del Interior (PESEM-MININTER) aprobado por la Resolución Ministerial N°1805-2016-IN y extendida su temporalidad con la Resolución Ministerial N°0478-2020-IN, por el periodo 2016-2024, es el documento de planificación de acciones del sector, para cumplir los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Política General de Gobierno (CEPLAN, 2016). Así, el PESEM-MININTER tiene como visión: "Ciudadanía segura en la que prevalece la convivencia pacífica, dentro de un marco de confianza, tranquilidad y paz social que contribuye a una mejor calidad de vida".

### 3.2.5.3. Marco referencial: definición de elementos conceptuales.

#### i) Tendencias globales y regionales-CEPLAN

Las tendencias globales y regionales se configuran como una de las principales fuentes de información para analizar el comportamiento de un conjunto de variables que tienen la capacidad de afectar positiva o negativamente el desarrollo presente y futuro del país. Asimismo, el término global o regional refiere al alcance **transnacional** de las tendencias, es decir, aquellas que impactan al Perú y a otros países de América o el mundo. CEPLAN ha identificado 61 tendencias globales y regionales **de mediano y largo plazo** (CEPLAN, 2020).

#### ii) Tendencias nacionales-CEPLAN

Para el diseño y formulación de políticas, se requiere de un conocimiento integral de la realidad del país (es decir, reconocer **la situación actual** y el comportamiento histórico de las variables que explican las **actuales condiciones de vida** de la población). Las tendencias nacionales coadyuvan a esa finalidad y otorgan indicios del comportamiento de la tendencia en el corto y mediano plazo que afecta específicamente realidad social peruana (CEPLAN, 2020).

#### iii) Escenarios contextuales: cambios globales y sus consecuencias para el Perú

Son narraciones **plausibles** que describen la configuración, a partir de la situación presente, de **diversos contextos** futuros de escala global que podrán afectar el desarrollo nacional. Los **escenarios contextuales** se derivan de estudios de la OCDE y además incorporan un escenario de **disrupción grave** por la ocurrencia de un desastre de gran magnitud (CEPLAN, 2020). El ministerio identificará aquellos escenarios contextuales que **impactan** sobre el problema público en base a los propuestos por CEPLAN (2020).

#### *Para el análisis: Riesgos y oportunidades-CEPLAN*

Los riesgos implican potenciales situaciones de peligro o circunstancias indeseables o adversas que agudizan el problema público. A su vez, las oportunidades son eventos que, de aprovecharse, pueden aportar positivamente en la consecución de la situación futura deseada.

Desde 2018 se ha desarrollado el estudio de riesgos y oportunidades globales de manera anual. Para aquella oportunidad se evaluaron 27 riesgos y 30 oportunidades globales, y para el estudio de 2019 se identificaron 30 riesgos y 35 oportunidades, de acuerdo a la

revisión de documentos técnicos y aportes de expertos temáticos. Para el año 2020, la crisis sanitaria mundial del COVID-19 ha generado que nuevos riesgos globales y nacionales sean más latentes, por lo que el estudio no solo considera riesgos anteriores, sino que incorpora nuevos identificados en base a documentos especializados en riesgos globales y el aporte del equipo de la Dirección Nacional de Prospectiva y Estudios Estratégicos (DNPE). Aunque el estudio 2020 aún se encuentra en desarrollo, se expone los principales resultados de la primera de tres consultas técnicas que se tienen programadas realizar.

#### 3.2.5.4. Descripción de tendencias prioritarias

Luego de ponderar las tendencias (ver Anexo 4), se priorizan algunas identificadas por CEPLAN (2020) por su elevada relevancia e impacto en la naturaleza de la trata de personas. No obstante, CEPLAN realiza un análisis de prospectiva que, naturalmente, no tiene a la trata de personas en su eje central de investigación. Para ello, el equipo técnico acordó añadir dos tendencias que facilitan un análisis más empírico para explicar la trata de personas. Así, se procederá a sustentar la relevancia de los fenómenos asociados con la persistencia de victimización por trata de personas. El orden de las justificaciones presentadas, no se asocia a ningún interés por plantear una jerarquía de antemano.

##### 1. Incremento de la Pobreza

La pobreza es entendida desde un enfoque multidimensional en donde las personas no solo carecen de privaciones monetarias sino se amplía a un panorama completo del bienestar básico como el acceso a la educación, servicios de infraestructura (agua, luz, saneamiento), servicios de salud, empleo, entre otros (UNICEF, OPHI, INEC, MIDES, MEF, 2018; Banco Mundial, 2020; PNUD, 2018; UNODC, 2013). Diversas investigaciones evidencian que el factor pobreza no es imprescindible para la ocurrencia del fenómeno de la trata, esta se asocia debidamente a contextos de carencia y vulnerabilidad por su carácter multicausal (ACNUR, 2020; CHS, 2010). Por lo tanto, es coherente suponer que un incremento de los niveles de pobreza facilita las condiciones para la expansión del número de víctimas de trata (UNODC, 2014).

##### 2. Incremento del empleo informal

El empleo informal comprende actividades laborales realizadas por: i) trabajadores de forma independiente o ii) empresas sin personalidad jurídica, las cuales carecen de una remuneración establecida bajo la norma y los beneficios sociales obligatorios por ley (OIT, 2002; Banco Mundial, 2014). El incremento del empleo informal se asocia con el aumento de la pobreza y la desprotección de instituciones estatales encargadas de fiscalizar y/o regular las condiciones laborales (OIT, 2002). La trata de personas para explotación laboral se asocia al sector informal de la economía, a través del ofrecimiento dudoso de ofertas laborales. Dadas las necesidades de un amplio número de personas en riesgo de ser victimizadas, es coherente suponer que un incremento de la oferta de empleo informal se reflejará también en un incremento del número de víctimas de trata (ACNUR, 2020; UNODC, 2014).

“El empleo informal según la categoría de ocupación del trabajador comprende: a) empleadores y los independientes cuya unidad productiva pertenece al sector informal, b) los Asalariados y trabajadores del hogar sin seguridad social financiada por su empleador, c) los trabajadores familiares no remunerados, independientemente de la

naturaleza formal o informal de la unidad productiva donde labora". Según la XVII Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo de la OIT (2003), los empleos informales se realizan en empresas del sector formal y del sector informal. En base a dicho criterio, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) elaboró las variables que miden en el Perú la situación del empleo informal dentro y fuera del sector informal, y que utiliza el MTPE:

- PEA ocupada con empleo informal en el Sector Formal, compuesto por trabajadores que no cuentan con un seguro social de salud pagado por el empleador y cuya unidad productiva se encuentra registrada en la entidad nacional de administración tributaria (SUNAT).
- PEA ocupada con empleo informal en el Sector Informal, compuesta por trabajadores que trabajan en unidades productivas no registradas formalmente en la SUNAT.

### 3. Disminución de la demanda de recursos minerales y otros provenientes del subsuelo

Una de las principales actividades económicas del país es la extracción de recursos minerales y otros provenientes del sub suelo, como el oro, la tala indiscriminada de madera o la recolección de castañas, palma aceitera, palmito, todas estas consideradas actividades ilegales e informales (Global Initiative against Transnational Organized Crime, 2006; MINAM, 2016). La trata de personas con fines de explotación sexual y/o laboral se asocia a espacios donde operan las economías ilícitas e informales (Mujica&Cavagnoud, 2011; Miranda, 2016; INEI, 2018). Por lo tanto, una paulatina reducción de la demanda de recursos minerales y otros provenientes del subsuelo impactaría en el negocio de la oferta informal de materia prima no prioritaria, escenarios proclives para la trata de personas. Si la demanda cae, el riesgo de victimización también (Miranda, 2016).

### 4. Economías ilegales e informales

Las actividades económicas ilegales e informales corresponden a una actividad que incumple normativamente lo establecido para su gestión y ejecución de actividades (Portes, A & Haller, W, 2005; Portes, 1989; Hart, 1977; Bromley, 1998). Además, son actitudes tipificadas como delitos graves contra la sociedad (Valenzuela - Aguilera & Monroy Ortiz, 2014; Portes, A & Haller, W, 2005). La tendencia de las economías ilegales e informales es articularse en circuitos transnacionales, considerando que la estructura de estas economías permite un óptimo espacio para difuminar las diferencias entre sus actividades legales e ilegales, como, por ejemplo: la atención de niñas, adolescentes y mujeres en bares donde se ejerce la prostitución; considerándose como trata de personas con fines sexuales y/o laboral (Portes A. 1995; Tanzi, 1980). Diversas investigaciones constatan que el delito de trata de personas se asocia con economías ilegales e informales, por ejemplo: la focalización de las víctimas en campamentos mineros ilegales o de tala ilegal en zonas de la selva peruana, como Madre de Dios, Pucallpa, Iquitos, entre otras (Mujica&Cavagnoud, 2011; OIT, 2018).

### 5. Incremento de la migración irregular

La migración irregular se refiere al movimiento de personas que se desplazan al margen de las normas de los países de origen, de tránsito o de acogida (OIM, 2019a, 2019b) es decir, a los flujos migratorios irregulares, como al número de migrantes que en un momento dado se encuentran indocumentados (Ardittis, S. & Laczo, F., 2017). La

condición de irregularidad migratoria impide que estos accedan a un empleo formal (UNODC, 2010). Por lo tanto, no todos, pero en su gran mayoría los migrantes en situación de irregularidad migratoria suelen ser más vulnerables ante contextos de trata de personas, debido a la carencia material y económica a la que se enfrentan al ingresar a un país distinto al suyo (Anti-Slavery International, 2003).

Es pertinente mencionar que el aumento de migración irregular necesariamente aumenta el riesgo de convertirse en víctima de trata de personas, porque aumenta los porcentajes de la demanda de mano de obra en el sector informal e ilegal (GIFMM, 2020).

Es pertinente mencionar que existe un aumento entre la migración irregular y el riesgo de convertirse en víctima de trata de personas, pues aumenta la demanda informal e ilegal de la mano de obra en los sectores ilegales (GIFMM, 2020).

Si bien la cifras sobre victimización de trata son imprecisas, en el 2020 tras la pandemia producida por el COVID-19, una investigación, realizada por ACNUR, OIM, UNICEF, entre otros, demostró que 11% de los migrantes venezolanos quienes se encuentran radicando actualmente en el país de Colombia, podrían ser vulnerable a la trata de personas (GIFMM, 2020).

## 6. Aumento de las organizaciones criminales

La delincuencia organizada se caracteriza por la ejecución de actos ilícitos desarrollados por una organización metódica y que proporciona a sus miembros medios de existencia, por ejemplo: la trata de personas (MININTER, 2019; Hikal, 2019). Según, la Ley N° 30077 se comprende el crimen organizado los siguientes delitos: el homicidio calificado, sicariato, secuestro, trata de personas, pornografía infantil, extorsión, entre otros. La trata de personas se desarrolla asociado a otros delitos de crimen organizado como la tala ilegal y la minería informal, por lo tanto, las fronteras transnacionales son un espacio propicio o zona estratégica para la reproducción de las actividades de organizaciones criminales (MININTER, 2019).

### 3.5.5. Descripción de riesgos y oportunidades prioritarias

A partir del análisis de riesgos y oportunidades (ver Anexo 5), se concluye que las tendencias y los escenarios contextuales presentan más riesgos que oportunidades respecto a la situación futura deseada, entre las cuales, unas cuentan con mayor probabilidad de ocurrencia y de potencial impacto.

En primer lugar, hay una tendencia al incremento del empleo informal, lo que puede empujar a personas vulnerables a optar por ofertas de tipo informal, entre las que pueden existir trabajos con relaciones laborales ilícitas en las que se ponen en práctica el trabajo forzoso, la explotación laboral y la trata de personas. El incremento de la oferta de fuerza laboral, en situación de vulnerabilidad producto del crecimiento del empleo informal, puede ser aprovechado por agresores motivados, así como las y redes de tráfico de personas. Además, la existencia de espacios para la publicación de ofertas de trabajo es un riesgo a tomar en cuenta, pues podrían ser engañados por dichas ofertas laborales y así contribuir con el empleo informal. Estos espacios pueden ser manejados o pueden contener mensajes de enganche encargados de la captación de personas.

En segundo lugar, el incremento de la pobreza representa uno de los mayores riesgos en la lucha frente a la trata, pues ésta es el principal factor de vulnerabilidad para la trata de personas. La búsqueda de oportunidades puede empujar a personas pobres a ser captadas

y trasladadas para realizar distintos tipos de labores. Se ha mencionado también, que los agresores motivados operan en espacios donde existen personas en situación de vulnerabilidad, ausencia de servicios públicos y de vigilancia de las fuerzas del orden.

En tercer lugar, la prevalencia de economías ilegales representa un peligro, pues, dentro de un modelo de oportunidad delictiva, los crímenes como la trata de personas tienen una dimensión espacial. El incremento de espacios criminógenos, amenaza la capacidad del Estado para dar respuesta oportuna y eficaz en la lucha frente a economías ilegales e informales, así como las cadenas económicas ilegales que se subsumen a estas. Además, la prevalencia de economías ilegales en contextos rurales, pone en jaque la capacidad del Estado de generar una respuesta eficaz con cobertura nacional, máxime si consideramos que se trata de zonas de limitada accesibilidad, alejadas de los centros de poder.

En cuarto lugar, el incremento de la migración irregular se constituye como amenaza al aparato de vigilancia y control, pues el sistema de vigilancia preventiva ejercida por operadores de persecución penal, fiscalización y sanción; tienen limitaciones para generar intervenciones en torno al delito por trata de personas. El incremento de la migración irregular pone en amenaza aún más su capacidad de respuesta, ante una mayor oferta de fuerza laboral en situación de vulnerabilidad.

En quinto lugar, el aumento de organizaciones criminales relacionadas a la extracción de materia prima permite la proliferación de circuitos económicos ilegales de tala y minería, los que a su vez pueden generar condiciones contextuales para la existencia de otras economías que demandan mano de obra entre la población vulnerable a la trata de personas y sus formas de explotación.

Finalmente, la ocurrencia de un desastre mayor puede llevar a la reasignación de necesidades presupuestales para la atención de sus efectos. La pandemia por COVID-19, ha evidenciado que las prioridades ante el acaocimiento de un desastre mayor se toman hacia servicios y acciones de mitigación de los mismos que pueden afectar la disposición de operadores de persecución penal y fiscalización a tareas de este tipo, en detrimento de la lucha frente a economías ilegales.

### *3.2.6. Alternativas de solución*

Una forma válida de elaborar la situación futura deseada y las alternativas de solución de la política de trata es a través de un juicio de expertos. Esta forma de elaboración se basa en "una opinión informada de personas con trayectoria en el tema, que son reconocidas por otros como expertos calificados, y que pueden dar información, evidencia, juicios y valoraciones" (CEPLAN, 2018). Así, se entiende que los expertos son individuos que poseen la experiencia y conocimiento sistematizado sobre el fenómeno. En otras palabras, poseen formación académica especializada y han realizado aportes científicos. Teniendo en cuenta que la cantidad de sujetos se reduce a menos de una decena en Perú, se optó por completar la consulta con un grupo de profesionales especializados; que posean por lo menos cinco años de experiencia en una función relativa al tema y el conocimiento administrativo, operativo o empírico sobre el tema.

En el grupo de profesionales especializados se seleccionaron funcionarios públicos, agentes de cooperación y de organizaciones no gubernamentales con amplia trayectoria en el trabajo de prevención, fiscalización, asistencia y protección en torno a la trata de personas. Para conocer el juicio de los especialistas, se aplicaron entrevistas telefónicas



y consultas virtuales, debido al contexto de la pandemia por el COVID-19. Para llevarlas a cabo, fue necesario tener previamente diseñados dos instrumentos de recojo de información: i) una matriz para la situación futura deseada más probable para el problema público planteado; ii) una matriz de propuestas de alternativas de solución.

Las entrevistas telefónicas y consultas virtuales se realizaron en dos rondas. La primera tuvo la finalidad de conocer sus opiniones respecto a la situación futura deseada que la Política de trata debería plantear, así como las alternativas de soluciones idóneas y efectivas para coadyuvar en la reducción de la victimización por trata de personas, todo esto a partir de sus conocimientos y su experiencia. Para ello, se les envió un correo electrónico con los instrumentos y el diagrama de Ishikawa con alcances conceptuales; una vez sistematizada esta información en los instrumentos de investigación previamente diseñados, se dio inicio a la segunda ronda. En segunda instancia, se buscó validar la información previamente recogida, con las respuestas de un grupo más acotado de expertos y especialistas con perfiles diversos y con conocimiento sobre la realidad empírica del tema.

Se procedió a sistematizar la información, la cual ha sido validada conjuntamente con la información obtenida en la primera ronda. Posteriormente, se sistematizó también la información de la validación y se visualizó junto con la información obtenida en la primera ronda. Ver instrumentos en Anexo 3. Esto se llevó a cabo con la ayuda de matrices de análisis elaboradas en formato digital, las que sirvieron para la revisión y elección de la situación futura deseada de cada uno de los problemas identificados en la Política de trata. Para estas rondas participaron un total de dieciséis (16) investigadores expertos y profesionales especialistas. En ambas rondas participaron un total de 16 profesionales especializados.

#### 3.2.6.1. Alternativas de solución planteadas

Complementariamente al trabajo emprendido para la situación futura, en una primera ronda de entrevistas se solicitó a los expertos y especialistas propuestas de alternativas de solución que coadyuven a controlar la trata de personas según cada uno de los problemas identificados en el diagnóstico. En una segunda ronda, se pidió ampliar y validar el inventario sistematizado por el equipo técnico encargado del proceso de actualización de la Política de trata de personas. A su vez, el equipo técnico consideró oportuno añadir algunas alternativas de solución para complementar el inventario de soluciones planteadas. Así, se obtuvo un listado de 29 alternativas de solución para combatir el problema público identificado, explicados en la siguiente tabla.

Tabla 34. Matriz de evaluación de las propuestas de alternativas de solución.

1. Problemas asociados	2. Alternativas de solución propuestas	3. Fuentes de información y evidencia empírica de sustento	4. Relación con subcausas de la persistencia de la victimización
1. Limitada vigilancia preventiva de la victimización por Trata de Personas en contextos de riesgo y	1. Producir datos tácticos y operativos para la identificación y clasificación de zonas y contextos de riesgo y vulnerabilidad de trata de personas.	Las tácticas de los operadores de <i>enforcement</i> se ven desafiados por el carácter elusivo de las organizaciones criminales de trata de personas, el cual debe ser enfrentado con una mejor información sobre el fenómeno y con una mayor efectividad relativa de estrategias policiales	1.1 Limitada información sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada, y en los operadores del Estado

vulnerabilidad		(Dandurand, 2017: 322)	relacionados a la prevención
	2. Implementar intervenciones estratégicas informativas y operativas dirigidas a ciudadanos vulnerables y a migrantes del exterior para prevenir, detectar y atender a víctimas de trata de personas.	La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son fenómenos distintos, pero interrelacionados, más aun teniendo en cuenta que una importante proporción de víctimas de trata son trabajadores migrantes (Anti-Slavery International, 2003: 3)	1.1 Limitada información sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada, y en los operadores del Estado relacionados a la prevención
	3. Desarrollar sistemas de alerta ciudadana coordinados por la municipalidad y/o serenazgo para la detección de conductas de riesgo asociadas a la trata de personas.	Se ha evidenciado que el accionar policial local respecto a la trata de personas no ha venido ayudando a la identificación de un amplio rango de casos distintos a la explotación sexual de mujeres (Farrell & Pfeiffer, 2014: 46). A nivel nacional, sin embargo, se han venido desarrollando y oficializando planes subnacionales frente a la trata (en el marco de implementación del PNAT), entre los cuales existen aquellos que incluyen este fenómeno como un problema de seguridad pública.	1.2 Insuficientes intervenciones preventivas en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización
	4. Implementar mecanismos para la ejecución de operativos e investigaciones policiales para la identificación de trata de personas en zonas de riesgo (espacios de oferta de trabajo informal, sexo tarifado, trabajo infantil, explotación laboral) de trata de personas.	Se ha logrado evidenciar y desentrañar a detalle las formas, prácticas, rutinas de la trata de personas a partir de trabajo encubierto (Schepet-Hughes, 2004: 29). Asimismo, en Perú existe una división policial especializada en el delito de trata (DIRCTPTIM-PNP) que puede integrar nuevas herramientas en su accionar.	1.2 Insuficientes intervenciones preventivas en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización
	5. Implementar un equipo de focalización de las agencias de empleo y de las zonas de riesgo en las que se ofrece empleo informal.	La SUNAFIL ha reportado la realización de operativos contra la trata en coordinación con la PNP y Ministerio Público. Asimismo, se ha documentado el accionar de agencias de empleo como intermediarias para la captación a víctimas (Anti-Slavery International, 2003: 3)	1.6 Ineficaz fiscalización de espacios y actividades ilegales en zonas de riesgo para la explotación sexual y laboral
	6. Promover que los diarios y portales sean sujetos a un control periódico sobre anuncios laborales que favorezcan la captación de personas para la trata.	Se ha documentado el uso de las secciones de anuncios laborales de periódicos locales en lugares con población vulnerable por parte de gangmasters que buscan captar víctimas potenciales (Plant, 2002: 70).	1.6 Ineficaz fiscalización de espacios y actividades ilegales en zonas de riesgo para la explotación sexual y laboral
	7. Implementación de un sistema de tecnología de avanzada que garantice	Una importante proporción de víctimas de trata son trabajadores migrantes (Anti-Slavery	1.4 Limitados e inadecuados controles en las

	la vigilancia y control de fronteras para prevenir la trata de personas y la migración irregular.	Internacional, 2003: 3). Asimismo, las crisis humanitarias han generado que, actualmente, las fronteras sean un espacio de constante tránsito de personas. También se ha identificado tratantes que también se dedican al tráfico ilícito de migrantes (Anti-Slavery International, 2003: 3).	fronteras terrestres, marítimas, lacustres, fluviales y aeroportuarias
	8. Crear protocolos de intervención interinstitucional para fiscalizar medios de transporte interprovincial, así como vuelos, y rutas de frontera.	Es evidente que las crisis humanitarias internacionales han llevado a que migrantes altamente vulnerables para la trata transiten por zonas de frontera. Asimismo, dada la escasez de controles, el transporte terrestre sigue siendo una de las principales formas de traslado de víctimas de trata por sus captores (Sulaksono, 2018: 181).	1.5 Débil control en agencias, terminales, y rutas de transporte periurbano e interprovincial
	9. Aprobar dispositivos jurídicos para fiscalizar el comercio sexual de mayores de edad en zonas de riesgo y de alta victimización por trata de personas. [Trabajo sexual]	Se ha identificado la persistencia constante y extendida del comercio sexual de mujeres en zonas alejadas de los servicios y control de operadores de entidades gubernamentales (Mujica, 2014: 163).	1.4 Ineficaz fiscalización de espacios y actividades ilegales en zonas de riesgo para la explotación sexual y laboral
	10. Diseñar operativos de prevención estratégica de la trata en escenarios de trabajo agrícola, tala de madera, actividades mineras para fiscalizar y capacitar en derechos a trabajadores.	Las intervenciones contempladas en el PNAT incluyen acciones de sensibilización a menores, jóvenes, así como a actores que transitan constantemente por zonas con economías ilegales. También se ha documentado la persistencia de la trata en espacios en que se desarrollan actividades económicas informales o ilegales (Mujica, 2014; Mujica & Cavagnoud, 2014).	1.2 Insuficientes intervenciones preventivas en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización
2. Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de Trata de Personas.	1. Implementar un sistema electrónico que facilite la recepción y procesamiento de denuncias en la PNP y MPFN.	Actualmente se cuenta con el RETA (Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines) para la Policía Nacional, y con el SISTRA (Sistema Estratégico Sobre Trata de Personas) de las fiscalías. Son dos sistemas separados, y cada uno cuenta con datos propios sobre los casos o denuncias, así como detalles operativos de las intervenciones preventivas y de persecución.	2.1 Insuficientes mecanismos de acceso a la justicia, recepción y procesamiento de denuncias en la Policía Nacional y el Ministerio Público
	2. Promover la interoperabilidad entre los sistemas de información del MPFN, la PNP y cualquier otra entidad que almacene o gestione información sobre el delito de Trata de Personas y Afines o resulte relevante para su gestión. La interoperabilidad incluye el intercambio		2.2 Ausencia de un sistema de interoperabilidad de la información del sistema de justicia

	de datos, información, documentos electrónicos o sentencias referidas a procesos sobre trata de personas.		
3. Desarrollar mejoras en los protocolos y su correcta implementación en las instituciones y el sistema de justicia.	El Ministerio Público sostiene, en su Guía Operativa para la investigación del delito de trata de personas, que viene realizando esfuerzos para la especialización y mayor coordinación con la PNP, y que existe la necesidad de contar con un instrumento técnico normativo para orientar el proceso de investigación de este delito (Ministerio Público, 2020: 19).	2.3 Inadecuada aplicación de protocolos e instrumentos para investigar y sancionar el delito.	
4. Fortalecer la capacidad de la policía y el Ministerio Público para implementar técnicas especiales de investigación (agentes encubiertos, interceptación de las comunicaciones, video vigilancia y evidencia digital).	Se ha logrado evidenciar y desentrañar a detalle las formas, prácticas, rutinas de la trata de personas a partir de trabajo encubierto (Scheper-Hughes, 2004: 29). En el Perú existe una división policial especializada (DIRCTPTIM-PNP) y un equipo fiscal (FISTRAPc) especializados en trata de personas, que pueden integrar nuevas herramientas en su accionar.	2.4 Insuficiente capacitación y especialización operativa de los integrantes del Sistema de Justicia	
5. Implementar un sistema de capacitación y actualización permanente sobre la investigación criminal y especialización operativa en trata de personas para los integrantes del sistema de justicia penal.	El fenómeno de la trata es elusivo y evoluciona constantemente, lo que representa un reto constante a los operadores de persecución penal (Dandurand, 2017: 322). La carencia de capacitación dificulta la identificación de incidentes y la asignación oportuna de agentes especializados para la respuesta efectiva (Pfeffer & Bright, 2015: 316).	2.4 Insuficiente capacitación y especialización operativa de los integrantes del Sistema de Justicia	
6. Incrementar los espacios de articulación interinstitucional entre instituciones del sistema de justicia penal, PNP, Gobiernos Regional y Local, a través del fortalecimiento de la CMNP TP-TIM.	La falta de cooperación y sinergia interinstitucional multinivel han dificultado la acción del Estado frente a la trata, por lo que se requiere un alto nivel de cooperación (UNODC, 2017 citado por MININTER, 2017: 79). Por un lado, los sectores involucrados tienen en la CMNP/TPTIM un espacio de coordinación. Por el otro, en el marco de la implementación del PNAT, se han elaborado y oficializado planes subnacionales de lucha contra la trata de personas.	2.5 Limitados mecanismos de articulación interinstitucional e intergubernamental para la persecución estratégica e investigación del delito	
7. Desarrollo de un programa estratégico para la persecución del delito en zonas o actividades de riesgo	Se ha identificado la persistencia constante y extendida de la trata de personas en zonas alejadas de los servicios y control de operadores de entidades gubernamentales (Mujica	2.6 Deficientes mecanismos de fiscalización y sanción en contextos de riesgo	

	[estratégicas] en zonas rojas.	& Cavagnoud, 2014). Bajo un modelo de oportunidad delictiva, las intervenciones de persecución deben enmarcarse en una matriz espacial y situacional.	y vulnerabilidad para la victimización
3. Fortalecer el tratamiento y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.	1. Desarrollar protocolos para detectar víctimas en servicios de salud, escuela y otros que promuevan y provean el Estado.	La existencia de protocolos para la identificación de víctimas de trata en instituciones de salud ha permitido la detección de víctimas de este fenómeno y la caracterización de sus condiciones y del grado de daño al que fueron sometidos (Gibbons & Stoklosa, 2016: 116). Asimismo, se ha documentado que la pobreza, el desempleo y el bajo status social convierte a los adolescentes escolares que viven en zonas vulnerables en potenciales víctimas de trata de personas (Omorodion, 2009: 33).	3.1 Inadecuados mecanismos de detección de víctimas en los servicios públicos
	2. Revisión y actualización de los protocolos y/o guías estratégicas para las actuaciones y acciones de las instituciones en la detección y atención a víctimas para integrarlas en un solo documento.	En el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas se señala la participación de hasta ocho (08) entidades para el rescate, atención y protección inmediata de víctimas. Este documento fue publicado en la primera mitad de 2016.	3.2. Inadecuada aplicación de protocolos y otros instrumentos normativos que regulan el rescate, asistencia, protección y reintegración de víctimas
	3. Fortalecer a la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos a partir de operativos que cuentan con equipamiento, sistemas de gestión de la información, vehículos y personal altamente capacitado.	La protección a víctimas y testigos de trata es uno de los pilares de las políticas contra la trata suscritas en convenciones internacionales (Protocolo de Palermo) y directivas nacionales, sin embargo, el acceso desigual a estos servicios pone en cuestión su efectividad en la persecución del delito (Brunovski & Skilbrei, 2016: 13).	3.3 Escasos e inadecuados servicios y programas especializados de asistencia y protección de víctimas
	4. Fortalecer a las UPE (Unidad de Protección Especial) del MIMP para contar con equipos especializados, manuales, guías, cultura de datos, desarrollo de investigaciones, para la atención de casos de trata de personas, por lo menos en las regiones donde existen FISTRAP.	Se ha documentado que los servicios de asistencia a víctimas de trata de personas son direccionados principalmente en víctimas adultas, más no en niños y adolescentes (Simeonovic-Patic & Copic, 2010: 45; Fong & Cardoso, 2009: 311). En el Perú, el servicio de las UPE tiene por función atender a niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar.	3.4 Insuficientes mecanismos y espacios de protección de víctimas
	5. Desarrollar las capacidades técnicas, operativas y administrativas del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las demás	La examinación médico-forense es un elemento valioso para las víctimas de trata, pues puede ayudar a la identificación y recopilación de pruebas contra los responsables, y puede contribuir a los procedimientos diseñados para	3.4 Insuficientes mecanismos y espacios de protección de víctimas

	<p>agencias del sistema de justicia con competencia en la lucha contra la trata de personas en zonas de riesgo y de alta victimización por trata de personas.</p>	<p>reparar el daño a las víctimas (Alempijevic et al, 2007: 117).</p>	
	<p>6. Ampliar la cantidad y capacidad de los albergues para víctimas, considerando el distinto perfil étnico, intercultural, socioeconómico y de género, particularmente en zonas con riesgo y de alta victimización por trata de personas.</p>	<p>Las entidades miembros de la CMNPITIM como el MIMP cuentan con espacios de atención destinados principalmente a niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia o en situación de vulnerabilidad. Reportan que estos servicios no son <i>ad hoc</i> para el tratamiento de víctima de trata. Además, existen sectores de la población afectados que no se encuentran en el radar de la intervención gubernamental frente a este delito</p>	<p>3.4 Insuficientes mecanismos y espacios de protección de víctimas</p>
	<p>7. Confirmar y dotar de recursos a un órgano (equipo, unidad) descentralizado para la atención integral y efectiva y reintegración de las víctimas de trata de personas, que cuente con equipos multidisciplinarios necesarios para proteger a la víctima desde el primer contacto hasta un lugar seguro.</p>	<p>Según el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas, son varias las entidades (MP-UDAVIL, MINJUS y Relaciones Exteriores, MINSA, Gobiernos subnacionales) que intervienen posterior a la detección y rescate hasta el contacto con un lugar seguro. En este documento se sostiene la necesidad de generar mayor coordinación entre los sectores encargados de la protección, de la asistencia legal, y de la salud de los rescatados.</p>	<p>3.2 Inadecuada aplicación de protocolos y otros instrumentos normativos que regulan el rescate, asistencia, protección y reintegración de víctimas</p>
	<p>8. Dotar capacidades y recursos en favor de una defensa legal pública efectiva y oportuna para víctimas de trata de personas.</p>	<p>El MINJUS es el ente que se encargó de la conformación de equipos de defensa pública legal para la población vulnerable afectada por diversos delitos. Se ha visto la necesidad de llevar a cabo campañas nacionales (como "Somos Libres") que busca la identificación de víctimas y su acompañamiento legal oportuno, dentro de un enfoque territorial.</p>	<p>3.4 Insuficientes mecanismos y espacios de protección de víctimas</p>
	<p>9. Implementar programas de reintegración social educativa y laboral para víctimas de trata accesibles y adaptados a las necesidades del contexto donde está la víctima.</p>	<p>Se ha señalado que la reparación frente al daño psicológico y al daño moral es importante para la reconstrucción de proyectos de vida en los aspectos laborales, económicos y sociales (Bocanegra &amp; Nieto, 2010: 336). El Protocolo Intersectorial y el PNAT señalan la necesidad que la víctima acceda a servicios públicos básicos (identidad, salud, educación), así como este último documento hace</p>	<p>3.5 Carencia de mecanismos de reintegración de víctimas</p>

		hincapié en la intervención del sector trabajo para el desarrollo de capacidades laborales en sectores vulnerables.	
	10. Fortalecer los procesos de reparación integral de las víctimas de Trata de Personas con un enfoque basado en derechos humanos, género, interculturalidad e interseccionalidad.	La reintegración social, educativa y económica de las víctimas son importantes para superar el proceso de victimización (Bocanegra & Nieto, 2010: 336). Ahora bien, es necesario que estos procesos se enmarquen en enfoques de política previamente utilizados (como los expuestos en el PNAT y en la anterior Política Nacional), y en nuevos de enfoques y criterios de intervención propuestos en este documento. Por otro lado, los agresores sancionados pagan, actualmente, reparaciones irrisorias frente a la magnitud del daño que producen (Defensoría del Pueblo, 2013: 122).	3.5 Carencia de mecanismos de reintegración de víctimas
	11. Incrementar los canales y espacios de comunicación para la articulación intergubernamental en el marco de la asistencia victimológica entre el MIMP y sus servicios a descentrados con los gobiernos regionales y locales.	En el marco de la implementación del PNAT, gobiernos locales y regionales han desarrollado y oficializado planes de lucha contra la trata para sus jurisdicciones. Asimismo, los reportes sobre proyectos de inversión dan cuenta sobre los pocos, pero significativos esfuerzos de gobiernos subnacionales por establecer espacios y servicios de asistencia a víctimas de trata u otras poblaciones con derechos afectados.	3.6 Débil articulación intergubernamental para la asistencia, protección y reintegración de las víctimas de Trata de Personas, sus familias y comunidades.

Fuente: CEPLAN (2020). Elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales.

### 3.2.6.2. Alternativas de solución seleccionadas

Para la primera causa del problema público, “limitada vigilancia preventiva de la victimización por trata de personas en contextos de riesgo y vulnerabilidad”, las alternativas fueron seleccionadas a partir del análisis realizado en el Anexo 6, en el que cada una de estas se evalúan a partir de una escala del 1 al 5, siendo 5 una aceptación política/social/administrativa o una efectividad para el logro del objetivo muy alta, y siendo 1 una aceptación muy baja. Se han seleccionado las alternativas en las que la suma del puntaje de los cuatro rubros de los criterios de evaluación sea mayor o igual a 16, pues esto implica que las alternativas tengan por lo menos un nivel de aceptación alta en todos sus criterios de evaluación. No obstante, se ha incluido una alternativa con un criterio de evaluación con aceptación administrativa intermedia (3), teniendo en cuenta que su evaluación de viabilidad política, social y de efectividad cuenta con aceptación muy alta o alta. Asimismo, se ha hecho una evaluación de actividades operativas y funciones de organismos públicos, a partir del cual se han podido identificar alternativas acordes al trabajo que realizan.

**Tabla 25. Problema 1. Limitada vigilancia preventiva de la victimización por trata de personas en contextos de riesgo y vulnerabilidad**

Alternativa de Solución	Criterios de evaluación (del 1 al 5)				Total
	VP*	VS*	VA*	E*	
Implementar intervenciones estratégicas informativas y operativas dirigidas a ciudadanos vulnerables y a migrantes del exterior para prevenir, detectar y atender a víctimas de trata de personas.	5	4	5	1	16
Producir datos tácticos y operativos para la identificación y clasificación de zonas y contextos de riesgo y vulnerabilidad de trata de personas.	3	5	5	5	18
Implementar mecanismos para la ejecución de operativos e investigaciones policiales para la identificación de trata de personas en zonas de riesgo (espacios de oferta de trabajo informal, sexo tarifado, trabajo infantil, explotación laboral) de trata de personas.	4	5	3	5	17
Implementación de un sistema de tecnología de avanzada que garantice la vigilancia y control de fronteras para prevenir la trata de personas y la migración irregular.	5	5	3	3	16
Implementar un equipo de fiscalización de las agencias de empleo y de las zonas de riesgo en las que se ofrece empleo informal.	5	5	5	5	20

Fuente: CEPLAN (2020). Elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales.

\* Donde: viabilidad política es VP; viabilidad social es VS, viabilidad administrativa es VA y efectividad es E.

Respecto a la segunda causa del problema público, "insuficiente capacidad de los integrantes del sistema de persecución penal y fiscalización para la denuncia, persecución estratégica y sanción adecuada del delito de trata de personas", se han seleccionado las alternativas con una suma de sus puntajes de aceptación mayor o igual a 16. Esto debido a que se priorizaron las alternativas que cuentan con todos sus criterios de evaluación con una aceptación alta o muy alta. No obstante, se ha aceptado que una alternativa seleccionada tenga una aceptación intermedia (puntaje de 3) respecto a su viabilidad administrativa. Sin embargo, puede revisarse que los demás criterios de evaluación cuentan con una alta o muy alta aceptación. Asimismo, se incluyó una alternativa respecto a la interoperabilidad de los sistemas de información, que, si bien tiene un puntaje bajo, viene siendo impulsada desde las entidades encargadas de la persecución del delito.

**Tabla 26. Problema 2. Insuficiente capacidad de los integrantes del sistema de persecución penal y fiscalización para la denuncia, persecución estratégica y sanción adecuada del delito de trata de personas**

Alternativa de Intervención	Criterios de evaluación (del 1 al 5)				Total
	VP*	VS*	VA*	E*	
Implementar un sistema electrónico que facilite la recepción y procesamiento de denuncias en la PNP y MPFN.	4	5	4	4	17
Promover la interoperabilidad entre los sistemas de información del MPFN, la PNP y cualquier otra entidad que almacene o gestione información sobre el delito de Trata de Personas y Afines o resulte relevante para su gestión.	4	4	3	2	13
Fortalecer la capacidad de la policía y el Ministerio Público para implementar técnicas especiales de investigación (agentes encubiertos, interceptación de las comunicaciones, video vigilancia y evidencia digital).	5	4	4	4	17



Desarrollo de un programa estratégico para la persecución del delito en zonas o actividades de riesgo [estratégicas] en zonas rojas.	4	4	3	5	16
--	---	---	---	---	----

Fuente: CEPLAN (2020). Elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales.

\* Donde: viabilidad política es VP; viabilidad social es VS, viabilidad administrativa es VA y efectividad es E.

Finalmente, respecto a la tercera causa del problema público, la “débil institucionalidad para la detección, rescate y recuperación de víctimas de trata de personas”, las alternativas planteadas se evaluaron para la posterior selección de aquellas que sus criterios de evaluación cuenten con una aceptación política/social/administrativa o de efectividad alta o muy alta (calificación de 4 a 5 puntos). Dado que muy pocas alternativas cumplían con esta condición, se procedió a identificar aquellas con suma de puntajes de evaluación mayor o igual a 16, de las que se seleccionaron aquellas que cuentan con solo un criterio de evaluación con una aceptación intermedia, y las demás con una aceptación alta o muy alta.

Tabla 27. Problema 3. Débil institucionalidad para la detección, rescate y recuperación de víctimas de trata de personas

Alternativa de Intervención	Criterios de evaluación (del 1 al 5)				Total
	VP*	VS*	VA*	E*	
Desarrollar protocolos para detectar víctimas en servicios de salud, escuela y otros que promueve y provea el Estado.	5	5	3	5	18
Revisión y actualización de los protocolos y/o guías estratégicas para las actuaciones y acciones de las instituciones en la detección y atención a víctimas para integrarlas en un solo documento.	4	5	4	3	16
Fortalecer a la Unidad de atención a Víctimas y Testigos a partir de operativos que cuentan con equipamiento, sistemas de gestión de la información, vehículos y personal altamente capacitado.	5	5	3	4	17
Fortalecer a las UIPE (Unidad de Protección Especial) del MIMP para contar con equipos especializados, manuales, guías, cultura de datos, desarrollo de investigaciones, para la atención de casos de trata de personas por lo menos en las regiones donde existen FISTRAP.	4	5	3	5	17
Conformar y dotar de recursos a un órgano (equipo, unidad) descentralizado para la atención integral y efectiva y reintegración de las víctimas de trata de personas, que cuente con equipos multidisciplinarios necesarios para proteger a la víctima desde el primer contacto hasta un lugar seguro.	4	5	3	5	17
Dotar de capacidades y recursos en favor de una defensa legal pública efectiva y oportuna para víctimas de trata de personas.	4	5	4	4	17
Implementar programas de reintegración social educativa y laboral para víctimas de trata accesibles y adaptadas a las necesidades del contexto donde está la víctima.	4	5	4	4	17
Incrementar los canales y espacios de comunicación para la articulación intergubernamental en el marco de la asistencia victimológica entre el MIMP y sus servicios a desconcentrados con los gobiernos regionales y locales.	5	5	3	5	18

Fuente: CEPLAN (2020). Elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales.

\* Donde: viabilidad política es VP; viabilidad social es VS, viabilidad administrativa es VA y efectividad es E.

### 3.2.7. Análisis Costo Beneficio

La metodología de análisis costo-beneficio de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, busca cuantificar lo que el país invierte en su lucha contra este flagelo, así como los potenciales beneficios económicos de la reparación a la dignidad de las personas afectadas dentro de un escenario ideal. Se parte del hecho de que la implementación de esta Política Nacional podría derivar, indirectamente, en un porcentaje más alto de casos judicializados con una sentencia favorable a las víctimas. Si bien esta Política Nacional prioriza esfuerzos en la disminución de los riesgos situacionales y contextuales, que incrementan la probabilidad de que personas vulnerables caigan a la merced de traficantes de personas, la selección de alternativas ha seguido también un enfoque centrado en la víctima. Asimismo, existe el entendimiento de que la victimización es un proceso que no culmina con el rescate.

En ese sentido, es menester también puntualizar la importancia de la sanción penal a los agresores motivados de la trata de personas, y la restitución y reparación de la afectación a la dignidad de las personas afectadas por este delito. Así, se abre la posibilidad de que el fortalecimiento del sistema de persecución y sanción penal, en conjunto con el fortalecimiento de la institucionalidad para la recuperación de las víctimas, deriven en el incremento de los beneficios sociales directos. Cabe puntualizar, sin embargo, que no se pretende forzar un enfoque punitivo que se base en la idea de que una mayor cantidad de sanciones penales (sentencias) signifiquen mayores avances de la Política Nacional. Por el contrario, las alternativas presentadas fueron seleccionadas tomando como uno de sus principales criterios, la restitución de la dignidad de las personas víctimas de este delito como eje para la reducción de la victimización.

#### 3.2.7.1. Estructura de costos

El Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017-2021 (PNAT) contiene cuatro (04) Objetivos Estratégicos. El primer objetivo, refiere a la *gobernanza institucional* para el establecimiento de mecanismos conjuntos interinstitucionales y multisectoriales en las entidades encargadas de la *lucha contra este delito*. El segundo se enfoca en la *prevención del fenómeno de la trata*. Mediante el tercer objetivo se busca implementar, mejorar y mantener en funcionamiento servicios de *atención y protección a las víctimas*, y finalmente, el último objetivo busca mejorar los mecanismos de *persecución y sanción del delito*.

La implementación de servicios del PNAT, principalmente los relacionados con los tres últimos objetivos estratégicos, puede servir como marco de referencia para establecer los costos que se generan a nivel intermedio y de insumo en el marco de la lucha contra la trata de personas. En la siguiente tabla, se puede observar los montos presupuestados por los miembros de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CMNPTPTIM) en el marco de la implementación de este plan.

Tabla 28. Presupuesto 2020 para la implementación del PNAT y actividades comprendidas por sector

Entidad	PIM 2020
Dirección de Seguridad Democrática del Ministerio del Interior	S/ 3,524,340.00
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	S/ 240,444.00

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	S/ 169,363.00
Ministerio de Relaciones Exteriores	S/ 47,333.00
Poder Judicial	S/ 35,000.00
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	S/ 780,208.20
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	S/ 1,578,613.00
Ministerio Público	S/ 1,061,706.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 11,437,831.20</b>

Fuente y elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales

Mediante la implementación del PNAT, diversos sectores del Estado se encuentran comprometidos en la lucha contra este delito, así como una gran cantidad de funcionarios que cumplen distintas tareas de prevención, protección y persecución se encuentran capacitados a lo largo del territorio nacional. Asimismo, se cuenta con campañas de alcance nacional con cobertura en distintos canales de difusión, y con un aumento y mejora de los servicios de atención a los rescatados. Ahora bien, el tránsito hacia una *Política Nacional para hacer frente a la trata de personas* implica un cambio en el modelo conceptual de las intervenciones, lo que, a su vez, implica una reasignación de recursos y focalización en los elementos situacionales y espaciales existentes para la ocurrencia de este fenómeno.

### 3.2.7.2. Beneficios potenciales

La Política Nacional se enfoca principalmente en las situaciones de la trata (captación, traslado y explotación) y en los espacios criminógenos (zonas con economías ilegales, áreas rurales y alejadas para los operadores del *enforcement*). Este cambio de enfoque dificulta el cálculo de los potenciales beneficios de las alternativas de solución, ya que los impactos de su implementación se establecerán a partir de indicadores que no se encontraban construidos durante la etapa de formulación. En ese sentido, se debe tener en cuenta que el cálculo de beneficios de la Política Nacional debe realizarse solo como un aproximado (o *proxy*), y que la implementación de la misma en un horizonte temporal más amplio puede implicar un replantamiento de los mismos. En este caso en particular, se sostiene que, para identificar y calcular un beneficio social medido en términos monetarios, la manera más adecuada es partiendo algún resultado del fortalecimiento de mecanismos e instrumentos de investigación del Sistema de Persecución Penal y Fiscalización para la denuncia, persecución estratégica y sanción adecuada del delito de trata de personas (Objetivo Prioritario 2).

Si este sistema se fortalece, habría más personas rescatadas en los operativos *ad hoc* contra la trata, así como una mayor cantidad detectado de agresores implicados y motivados, detectados. La aplicación de técnicas de investigación especializadas y articuladas entre la PNP y las fiscalías podría incrementar la probabilidad de que el proceso culmine con los agresores e implicados sancionados. Es de esperarse que la ejecución de sanciones penales a agresores motivados conlleve a una reparación proporcional al daño recibido por las víctimas rescatadas y detectadas. Siguiendo esa línea, es necesario calcular: i) un monto promedio proporcional de reparación para sentenciados por trata de personas y ii) la variación anual de la cantidad de sentenciados por trata y proyectarla hacia el 2030. En la tabla 29 se desarrolla el primer punto.

Tabla 28. Análisis y razonamiento del cálculo del monto promedio de reparación civil proporcional

Tipo de beneficio	Cálculo	Valores
Ingresos futuros	$MPR = \frac{\sum TR}{C}$ <p>MPR: monto promedio de reparación civil proporcional            TR: monto por reparaciones civiles en una muestra de sentencias por trata de personas            C: cantidad de sentencias por trata en la muestra</p>	$\sum TR = S/. 128,000.00 (*)$ $C = 4$ $MPR = S/. 32,000.00$ <p>Se toma como referencia este monto para calcular las reparaciones civiles en relación a los condenados por este delito.</p>

Fuente y elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales

\*Dato correspondiente al periodo 2009-2015 extraído del Informe de Adjunta N° 041-2017-DP/ADM del 2017 "La trata de personas con fines de explotación sexual en agravio de mujeres adultas"

Respecto a la variación anual de la cantidad de sentenciados, se parte de la información reportada por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) para el periodo 2012-2019. La mayor variación se dio entre 2016 y 2017 (48.84%), y la mínima entre 2018 y 2019 (32.03%). Al promediar la variación durante estos 8 años, se calcula una tasa simple de crecimiento promedio de 29.70%. A partir de este dato, se puede establecer ejercicios de cálculo para los potenciales beneficios dentro de un horizonte temporal futuro. No obstante, debemos considerar que se está asumiendo que cada condenado repara a un agraviado, cuando en la realidad un solo agresor puede ser tratante de más de una víctima, de manera que se podría dictaminar que pague reparaciones civiles a más de una persona.

**Tabla 30. Sentenciados entre 2012-2019 y variación promedio anual**

Años con datos	Sentenciados	Variación anual respecto año anterior
2012	30	--
2013	37	23.33%
2014	54	45.95%
2015	73	35.19%
2016	86	17.81%
2017	128	48.84%
2018	169	32.03%
2019	177	4.73%
<b>Tasa de crecimiento promedio anual simple</b>		<b>29.70%</b>

Fuente: Instituto Nacional Penitenciario. Elaborado por la Dirección de Derechos Fundamentales

Una vez determinado el monto promedio de la reparación civil y la tasa anual de crecimiento de sentenciados, deberá calcularse la variación anual potencial de los costos; la cual fue referenciada del Marco Macroeconómico Multianual 2020-2023 del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Con los cálculos realizados pudo obtenerse el Valor Actual Neto (VAN) y la Tasa Interna de Retorno (TIR). En las siguientes tres tablas pueden revisarse el análisis de sensibilidad.

LPDERECHO

Tabla 31. Cálculo del costo

	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Tasa de crecimiento del gasto público - MIMM 2020 - 2023		2.50%									
Monto	S/ 11,437,031	S/ 11,837,327	S/ 12,393,662	S/ 12,963,791	S/ 13,560,123	S/ 14,183,891	S/ 14,836,339	S/ 15,518,822	S/ 16,232,688	S/ 16,979,392	S/ 17,760,444

Fuente y elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales

Tabla 32. Cálculo del beneficio

	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Tasa de crecimiento del PBI - MIMM 2020 - 2023	4.0	4.3	4.5	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
Monto promedio de reparación civil proporcional	230	258	306	501	650	842	1093	1417	1838	2384	3092
S/ 32,000	S/ 7,360,000	S/ 9,336,000	S/ 12,352,000	S/ 16,032,000	S/ 20,800,000	S/ 26,944,000	S/ 34,976,000	S/ 45,344,000	S/ 58,836,000	S/ 76,288,000	S/ 98,944,000
	S/ 7,654,400	S/ 9,936,512	S/ 12,907,840	S/ 16,833,600	S/ 21,840,000	S/ 28,291,200	S/ 36,724,800	S/ 47,611,200	S/ 61,756,800	S/ 80,102,400	S/ 103,891,200

Fuente y elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales

Cálculo de costo beneficio:

ITEM	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
BENEFICIO			S/ 16,833,600	S/ 21,840,000	S/ 28,291,200	S/ 36,724,800	S/ 47,611,200	S/ 61,756,800	S/ 80,102,400	S/ 103,891,200
COSTO		S/ 12,393,662	S/ 12,963,791	S/ 13,560,123	S/ 14,183,891	S/ 14,836,339	S/ 15,518,822	S/ 16,232,688	S/ 16,979,392	S/ 17,760,444
BENEFICIO NETO		-S/ 12,393,662	S/ 3,869,809	S/ 8,279,875	S/ 14,107,309	S/ 21,888,459	S/ 32,092,378	S/ 45,524,112	S/ 63,123,008	S/ 86,130,756
TASA DE RETORNO		0%								
VAN		S/ 147,637,988								
TIR		86%								
BIC		1.83								

Fuente y elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales

Finalmente, se puede señalar que este flujo de beneficios y costos invirtiendo un monto de S/ 12,393,682.2 millones de soles a partir del año 2022, tomando como base el presupuesto de S/ 11,437,031.20 del año 2020. A lo cual se generaría un beneficio 2.83 veces mayor que los costos con una tasa interna de retorno (TIR) de 86 %, que es muy superior al 8% que se consideran en las inversiones estatales; desde la visión como proyecto, la política genera un beneficio de más de 2 veces mayor a los costos en que se incurre con la misma.

VAN	S/ 147,657,885
TIR	86%
B/C	2.83

#### 4. OBJETIVOS PRIORITARIOS

De acuerdo con el planteamiento y desarrollo de aspectos conceptuales, el Diagrama de Ishikawa, la situación actual y la situación futura deseada, así como el análisis de alternativas de solución, se presentan a continuación los objetivos prioritarios de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación. Los Objetivos Prioritarios son el centro de la apuesta estratégica de la Política Nacional frente a la Trata de personas y sus formas de explotación, contienen indicadores que medirán su desempeño, y lineamientos que concretarán las intervenciones del sector hacia el horizonte temporal establecido. Cabe resaltar que los objetivos y lineamientos se implementarán tomando en cuenta enfoques de: i) género, ii) interseccionalidad, iii) interculturalidad, y (v) derechos humanos.

A partir del problema público construido “Persistencia de la victimización por trata de personas”, y de la estructura del diagrama de Ishikawa que el MININTER ha planteado, validado con los miembros de la Comisión Multisectorial se organiza una serie de problemas que derivan en objetivos prioritarios. La secuencia de causas permite dar cuenta del problema público y, a su vez, permite dar cuenta de la relación problema-causa. A continuación, los problemas específicos:

*Problema específico 1. Limitada vigilancia preventiva de la victimización por Trata de Personas en contexto de riesgo y vulnerabilidad.* La trata funciona y se concentra en ciertos espacios, sobre todo aquellos en los que se presenta la suma de condiciones de vulnerabilidad y economías ilegales. Para plantear una vigilancia preventiva eficaz es necesario poseer información sobre la situación del entorno de cada función del delito y de los espacios en los que se desarrollan. Sin embargo, la información que posee el Estado no es rigurosa ni cuenta con datos georreferenciados o mapas de riesgo, lo que limita la intervención.

*Problema específico 2. Insuficiente capacidad de los integrantes del sistema de persecución penal y fiscalización para la denuncia, persecución estratégica y sanción adecuada del delito de Trata de Personas.* Al entender la trata como una cadena delictiva, es posible entender su funcionamiento a través del análisis de eslabones asociados a espacios. Sin embargo, el sistema de persecución penal no siempre está

diseñado sobre estrategias especializadas y con planificación táctica, y no siempre se tiene la disponibilidad de medios y redes para garantizar la eficiente denuncia, persecución estratégica y sanción adecuada.

*Problema específico 3. Débil institucionalidad para la Detección, Rescate y Recuperación de víctimas de Trata de Personas.* Hay una limitada capacidad del aparato estatal para garantizar la asistencia a víctimas. Así, cuando se logra una intervención eficaz, esta no siempre se traduce en una adecuada línea de servicios que garanticen el tratamiento, recuperación y reinserción de la víctima.

De los problemas específicos identificados planteados, se derivan los objetivos prioritarios siguientes, sobre los cuales se esperan logros en el horizonte temporal comprendido entre 2021 y 2030:

- Objetivo prioritario 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la Trata de Personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- Objetivo prioritario 2. Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal, y fiscalización para combatir el delito de Trata de Personas.
- Objetivo prioritario 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.

Tabla 33. Relación entre causas principales y objetivos prioritarios

Causas directas	Objetivos prioritarios	Justificación de la relación	Responsable del Objetivo
1. Limitada vigilancia preventiva de la victimización por Trata de Personas en contextos de riesgo y vulnerabilidad.	1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la Trata de Personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad	Mejorar los sistemas de información para identificar los espacios y contextos de riesgo, intervenir y generar controles sobre los mismos, y fiscalizar actividades económicas informales y formales, permitirán que el Estado ejerza de una manera efectiva y eficiente sus tareas de vigilancia preventiva. De esta manera, las intervenciones y controles preventivos realizados tendrán un efecto sobre la capacidad instalada del Estado para reducir el riesgo de victimización, lo que, a su vez, contribuiría a hacer frente a la persistencia de la victimización, entendiendo victimización como "proceso por el que una persona sufre las consecuencias negativas de un hecho traumático, también conocida como victimización primaria" (MININTER, 2016, p.14)	SUNAFIL
2. Insuficiente capacidad de los	2. Mejorar el funcionamiento del	La incorporación de tecnologías de la información en la recepción,	Ministerio Público,



<p>integrantes del sistema de persecución penal y fiscalización para la denuncia, persecución estratégica y sanción adecuada del delito de Trata de Personas.</p>	<p>sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de Trata de Personas.</p>	<p>procesamiento y sistematización de denuncias; y la promoción de la especialización en los integrantes del sistema de persecución penal y fiscalización de la trata de manera articulada ayudarán a mejorar sus capacidades para combatir este delito. Así, el incremento en la cantidad de denuncias procesadas, en la cantidad de operativos puestos en marcha y en el número de sentencias a imputadas permitirá conocer la extensión real de la problemática de la trata para poder otorgar el derecho a la justicia de las víctimas y reducir así la persistencia de la victimización.</p>	<p>Policía Nacional del Perú y Poder Judicial</p>
<p>3. Débil institucionalidad para la Detección, Rescate y Recuperación de víctimas de Trata de Personas.</p>	<p>3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.</p>	<p>Mejorar los sistemas de información para detectar y rescatar víctimas, mejorar las normativas y los servicios de recuperación y protección de estas, optimizar los servicios de atención y protección integral y generar más espacios de protección. Fortalecerán la institucionalidad para el tratamiento de las víctimas de trata. De esta manera, el incremento de servicios, centros de acogida y de víctimas beneficiarias que completan el proceso de reintegración permite la reducción de la persistencia de la victimización por trata, entendiendo victimización como un proceso en el que se generan afectaciones físicas y psicológicas como consecuencia de un hecho traumático.</p>	<p>Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables</p>

Políticas relacionadas:

Objetivo prioritario 1:

1. Política Nacional de Igualdad de género
2. Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 -2023
3. Política Nacional Multisectorial de lucha contra el crimen organizado al 2030
4. Política Nacional de Juventud
5. Política Nacional de Transporte Urbano.

Objetivo prioritario 2:

1. Plan nacional de Derechos Humanos
2. Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 -2023
3. Política Nacional Multisectorial de lucha contra el crimen organizado 2019-2030.



4. Política Nacional Penitenciaria.
5. Política Nacional de integridad y lucha contra la corrupción.
6. Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030
7. Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo

Objetivo prioritario 3:

1. Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030. "Perú, país saludable"
2. Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021.
3. Política nacional de Igualdad de género.
4. Política Nacional Multisectorial de lucha contra el crimen organizado 2019-2030
5. Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 -2023.
6. Plan nacional de Derechos Humanos.
7. Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030

LPDERECHO.PE

### 5. LINEAMIENTOS

A partir de los tres Objetivos Prioritarios construidos, se plantearon una serie de lineamientos para operativizar las intervenciones que buscarán hacer frente, de forma multidimensional, a la problemática de la persistencia de la victimización por trata de personas. Para el Objetivo Prioritario 1, se han planteado seis (06) lineamientos; para el Objetivo Prioritario 2, se han planteado siete (07) lineamientos; y para el Objetivo Prioritario 3, se han propuesto seis (06) lineamientos de intervención.

Tabla 34. Matriz de objetivos prioritarios y lineamientos

Objetivos prioritarios	Indicadores	Logro esperado	Lineamientos	Responsable del Objetivo
OP 1 Ampliar la vigilancia preventiva contra la Trata de Personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.	1. Porcentaje de colectivas diarias por el Sistema de Inspección de Trabajo en las intervenciones sobre el Trabajo Forzado y Trabajo Infantil	Contar con el 14.3 % de diurnos a nivel nacional vigilados preventivamente a por instituciones públicas con el fin de reducir el riesgo de victimización por trata de personas y sus formas de explotación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.1. Mejorar la calidad de la información de delitos sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada.</li> <li>1.2. Incrementar las intervenciones preventivas en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.</li> <li>1.3. Incrementar la fiscalización y los controles preventivos en espacios de oferta informal de trabajo en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.</li> <li>1.4. Incrementar los controles en la frontera terrestre, marítima, lacustre, fluvial y aeroportuaria.</li> <li>1.5. Incrementar el control de agencias, automotores y rutas de transporte particular e interprovincial.</li> <li>1.6. Fortalecer la fiscalización de espacios y actividades ilegales en zonas de riesgo para la explotación sexual y laboral.</li> </ul>	SUNAFIL
OP 2 Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para acreditar el delito de Trata de Personas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>2.1. Porcentaje de casos de trata de personas acreditados por las fiscalías provinciales especializadas.</li> <li>2.2. Número de operativos policiales realizados frente a la trata de personas.</li> <li>2.3. Número de acreditados por el delito de trata de personas.</li> </ul>	Contar con instituciones capaces de denunciar, perseguir, investigar, fiscalizar y sancionar la gran mayoría de casos de trata de personas acreditados, con más del 95% de casos acreditados por el Ministerio Público, con más de 700 víctimas tratadas efectivamente, y con al menos 44 sentencias condenatorias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>2.1. Fortalecer los mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias en la PNP y MINISTERIO.</li> <li>2.2. Mejorar los mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias del Ministerio Público.</li> <li>2.3. Democratizar la accesibilidad de la información del sistema de permisos y acceso penal mediante el marco legal vigente en materia de gobierno y transformación digital.</li> <li>2.4. Mejorar la aplicación de instrumentos para investigar y sancionar el delito.</li> <li>2.5. Fortalecer la especialización operativa de los integrantes del sistema de permisos y acceso penal.</li> <li>2.6. Fortalecer los mecanismos de articulación interinstitucional e intergubernamental para la persecución estratégica del delito.</li> </ul>	Policía Nacional del Perú y Poder Judicial
OP 3 Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>3.1. Porcentaje de MHA acreditados por el delito de trata de personas que son reintegrados.</li> <li>3.2. Porcentaje de mujeres y población sexualmente diversa acreditada por el delito de trata de personas que han culminado el proceso de reintegración.</li> </ul>	Contar con el 70% de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas atendidos y reintegrados, y contar con el menos 60% de mujeres y población diversa víctimas de trata atendidas y reintegradas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>3.1. Mejorar los mecanismos de detección de víctimas en los servicios públicos.</li> <li>3.2. Fortalecer la implementación y aplicación de instrumentos normativos que regulan el reclamo, atención, protección, y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas a nivel nacional, desarrollados bajo los enfoques de derechos humanos, género, intercultural e interseccional.</li> <li>3.3. Optimizar la especialización y la cobertura de los servicios y programas especializados de asistencia y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas a nivel nacional y víctimas personas detenidas en el exterior.</li> <li>3.4. Incrementar los espacios de protección de víctimas por el delito de trata de personas a nivel nacional.</li> <li>3.5. Desarrollar mecanismos de reintegración de víctimas a nivel nacional.</li> <li>3.6. Fortalecer la articulación intergubernamental para la atención, y reintegración de las víctimas de Trata de Personas.</li> </ul>	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

## 6. PROVISIÓN DE SERVICIOS QUE DEBEN SER ALCANZADOS Y SUPERVISADOS PARA ASEGURAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

La provisión de servicios de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación debe garantizar: i) el direccionamiento de intervenciones preventivas a espacios en los que existe mayor riesgo de victimización por trata de personas; ii) el acceso equitativo a la justicia, más allá de las diferencias interculturales, de género, entre otras, a través de la mejora de los procesos y las capacidades del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización; iii) las condiciones de accesibilidad en el entorno, ajustes razonables o que se proporcionen los apoyos correspondientes para que todas las personas puedan acceder o beneficiarse de las intervenciones, en igualdad de condiciones. Para ello, en la presente sección, se presentan los servicios de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación con los que se buscará reducir la persistencia de la victimización por este delito hasta el año 2030.

### 6.1. Matriz de servicios

Objetivo Prioritario	Líneas de acción	Servicios identificados	Receptor del servicio	Condición del servicio	Proveedor del servicio
OP 1 Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.	L. 1.1. Mejorar la calidad de la información de difusión sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada.	1. Servicio de asistencia técnica para la incorporación del enfoque intercultural en instrumentos de gestión y de política pública contra la trata de personas.	Servidor público de las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno que diseñan, implementan y realizan seguimiento de instrumentos de gestión y políticas públicas en contra de la trata de personas, en territorios con predominancia de población de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano.	Nuevo	MINCUL
		2. Servicio de sensibilización en materia de trata de personas para la población en general de las 26 regiones del país.	Población en general.	Mejora	MTPE



Objetivo Prioritario	Lineamientos	Servicios identificados	Receptor del servicio	Condición del servicio	Proveedor del servicio
		3. Servicio de campañas de sensibilización en torno al delito de trata de personas y afines dirigido a la población con probabilidad de ser victimizada.	Población vulnerable a la victimización por el delito de trata de personas.	Mejora	PNP DIRCTPTM
		4. Servicio de asistencia técnica para la creación y fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios y servidores de los espacios de coordinación regionales y locales contra la trata de personas, a nivel nacional.	Funcionarios y servidores públicos que integran los espacios de coordinación regionales y locales de lucha contra la trata de personas en los a nivel nacional.	Mejora	MININTER
		5. Servicio de sensibilización de la población en el exterior sobre los riesgos existentes de victimización por el delito de trata de personas.	Peruanos ubicados en el exterior.	Mejora	MRE
		6. Servicio de capacitación relacionada a la prevención del delito de trata de personas dirigida a los Administrados del servicio del transporte terrestre en las vías nacionales.	Conductores, personal administrativo y transportistas.	Mejora	SUTRAN
		7. Servicio de promoción y difusión para la prevención de la trata de personas con fines de trabajo forzoso.	Población Vulnerable.	Mejora	SUNAFIL
		8. Servicio de programa de gestión del bienestar escolar en la	Estudiantes de la educación básica.	Mejora	MINEDU



Objetivo Prioritario	Lincamientos	Servicios identificados	Receptor del servicio	Condiciones del servicio	Proveedor del servicio
		educación básica de manera fiable, adaptable y con enfoque intercultural.			
	L. 1.2. Incrementar las intervenciones preventivas en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.	9. Servicio de reportes de monitoreo de deforestación por actividades antrópicas ilegales a la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público para coadyuvar con la identificación de espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización por trata de personas.	Personal de la Policía Nacional del Perú-Ministerio del Interior-Ministerio Público.	Mejora	SERFOR-DGIOFFS-LPMS
		10. Servicio de orientación para prevenir y erradicar la trata de personas y el trabajo forzoso y la protección de las Poblaciones Vulnerables.	Agentes municipales, servidores públicos y profesionales en la materia de trata de personas y de trabajo forzoso.	Nuevo	SUNAFIL
		11. Servicio de autorización previa a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia.	Adolescentes.	Mejora	MTPE



Objetivo Prioritario	Líneas de acción	Servicios identificados	Receptor del servicio	Condición del servicio	Proveedor del servicio
		12. Servicio de operativos de prevención policial en espacios de riesgos para la victimización por el delito de trata de personas y conexos.	Victimas del delito de trata de personas que permanecen explotadas en espacios de riesgos	Mejora	PNP DIRCTPTIM
	L 1.3. Incrementar la fiscalización y los controles preventivos en espacios de oferta informal de trabajo en contextos con poblaciones en situación de riesgo y vulnerabilidad.				
	L 1.4. Incrementar los controles en las fronteras terrestres, marítimas, lacustres, fluviales y aeroportuarias	13. Servicio control de flujo migratorio en distritos de frontera priorizados para prevenir conductas de la trata de personas.	Victimas de trata de personas en zonas fronterizas.	Mejora	MININTER
	L 1.5. Incrementar el control de agencias, terminales y rutas de transporte periurbano e interprovincial.				

Objetivo Prioritario	Lineamientos	Servicios identificados	Receptor del servicio	Condición del servicio	Proveedor del servicio
	L. 1.6. Fortalecer la fiscalización de espacios y actividades ilegales en zonas de riesgo para la explotación sexual y laboral.	14. Servicio de fortalecimiento de capacidades sobre la lucha contra la minería ilegal y promoción de la formalización minera a pequeña escala para administradores de justicia, PNP, MININTER, CCCFFAA, DICAPI y otras instituciones públicas involucradas, para coadyuvar en la lucha contra la trata de personas.	Funcionarios y/o servidores públicos: administradores de justicia, PNP, MININTER, CCCFFAA, DICAPI y otras instituciones públicas involucradas.	Mejora	MINEM
OP 2 Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de trata de personas.	L. 2.1. Fortalecer los mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias en PNP y MININTER.	15. Servicios de recepción y canalización de presuntos casos de víctimas de trata de personas gestionadas por la Central Única de Denuncias (CUD) del Ministerio del Interior.	Público en general.	Mejora	MININTER
		16. Servicio de gestión de los sistemas informáticos especializados para el registro de denuncias y la investigación criminal de la trata de personas y delitos conexos.	Público en general.	Mejora	PNP DIRCTPTIM
	L. 2.2. Mejorar los mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias del Ministerio Público.	17. Servicio para gestionar la recepción y procesamiento de denuncias de los delitos de trata de personas y conexos.	Sociedad civil y público en general.	Mejora	MPFN



Objetivo Prioritario	Líneas de acción	Servicios identificados	Receptor del servicio	Condición del servicio	Proveedor del servicio
	L. 2.3. Desarrollar la interoperabilidad de la información del sistema de persecución y sanción penal, conforme el marco legal vigente en materia de gobierno y transformación digital.	18. Servicio de implementación de estrategias de articulación intersectorial a fin de utilizar la información para la realización de actividades de prevención que permitan el descubrimiento temprano del delito y rescate de víctimas de trata de personas.	Sujetos pasivos (víctimas y/o agraviados (as) del delito).	Mejora	MPFN
	L. 2.4. Mejorar la aplicación de instrumentos para investigar y sancionar el delito.	19. Servicio de investigación policial proactiva en materia de trata de personas y delitos conexos.	Los denunciados, los agraviados y la población en general.	Mejora	PNP-DIRECTPTIM
		20. Servicio de fortalecimiento de capacidades del personal policial en el uso de instrumentos normativos, protocolos y guías de actuación para la identificación, investigación y adecuado abordaje de las víctimas del delito de trata de personas.	Oficiales y suboficiales PNP de las regiones y fuerzas policiales de todo el país. Personal policial de unidades especializadas de investigación de trata de personas, DIVINCRIs, DEPINCRIs y comisarías, a nivel nacional.	Mejora	MININTER
		21. Servicio de ejecución de actos especiales de investigación del delito de trata de personas.	Sujetos pasivos (víctimas y/o agraviados (as) del delito)	Mejora	MPFN
	L. 2.5. Fortalecer la especialización operativa de los integrantes del sistema de persecución y sanción penal.	22. Servicio de administración de justicia para delitos de trata de personas.	Víctimas de trata de personas.	Mejora	PJ Los Jueces Penales del Poder Judicial

Objetivo Prioritario	Lineamientos	Servicios identificados	Receptor del servicio	Condición del servicio	Proveedor del servicio
		<p>23. Servicio de promoción del fortalecimiento de capacidades de los operadores de justicia y sistemas de protección involucrados en la lucha contra el delito de trata de personas y conexos en coordinación con organismos nacionales e internacionales y entidades públicas.</p>	<p>DIRECTO: Operadores de justicia y protección social. INDIRECTO: Sujetos Pasivos (Victimas y/o agraviado (a) del delito).</p>	Mejora	MPFN
	<p>L 2.6. Fortalecer los mecanismos de articulación interinstitucional e intergubernamental para la persecución estratégica del delito.</p>				
	<p>L 2.7. Fortalecer los mecanismos de fiscalización y sanción prioritariamente en contextos de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.</p>	<p>24. Servicio de participación interinstitucional preventiva para coadyuvar a la fiscalización de contextos de riesgo y vulnerabilidad para la victimización por trata de personas y delitos conexos.</p>	<p>La población vulnerable, las víctimas y las entidades involucradas para la persecución del delito.</p>	Mejora	PNP DIRCTPTIM
	<p>25. Servicio de supervisión de los servicios de transporte terrestre en el ámbito nacional para coadyuvar a combatir el delito de la trata de personas.</p>	<p>Usuarios finales del servicio de transporte.</p>	Mejora	MTC	

Objetivo Prioritario	Lineamientos	Servicios identificados	Receptor del servicio	Condición del servicio	Proveedor del servicio
OP 3 Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.	L. 3.1. Mejorar los mecanismos de detección de víctimas en los servicios públicos.	26. Servicio de detección de posibles víctimas peruanas de trata de personas fuera del territorio nacional.	Peruanas y peruanos víctimas de trata de personas ubicadas en el exterior.	Mejora	MRE
	L. 3.2. Fortalecer la implementación y aplicación de instrumentos normativos que regulan el rescate, asistencia, protección, y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas a nivel nacional, desarrollados bajo los enfoques de derechos humanos, género, intercultural e interseccional.	27. Servicio de rescate y protección de víctimas de trata de personas y delitos conexos.	Victimas de trata de personas y conexos.	Mejora	PNP DIRCTPTIM
		28. Servicio de fortalecimiento de capacidades dirigida a operadores/as y funcionarios/as a nivel nacional en materia de trata de personas y violencia basada en género.	Operadores/as y funcionarios/as del MIMP, MINSA, MINJUSDH, MPFN, PI, Gobiernos Regionales y Locales	Mejora	MIMP
		29. Servicio de fortalecimiento de capacidades a operadores vinculados con la atención y reintegración de las niñas, niños y adolescentes afectadas por el delito de trata de personas.	Operadoras/ es encargadas/os de la atención y reintegración de las NNA afectadas/os por el delito de trata de personas del MIMP (CAR y UPE), MINSA, MINJUSDH, MINEDU, MP (UDAVIT), vinculados a la atención y reintegración de las niñas, niños y adolescentes afectados por el delito de trata de personas.	Nuevo	MIMP
		30. Servicio de otorgamiento de medidas de protección para las víctimas del delito de trata de personas y conexos.	Victimas de trata de personas.	Mejora	MPFN
L. 3.3. Optimizar la especialización y la cobertura de los servicios y programas	31. Servicio de defensa pública para víctimas de trata de personas.	Victimas de trata de personas y otras formas de explotación a nivel nacional.	Mejora	MINJUSDH	

Objetivo Prioritaria	Líneas de acción	Servicios identificados	Receptor del servicio	Condición del servicio	Proveedor del servicio
especializados de asistencia y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas a nivel nacional y víctimas peruanas detectadas en el exterior.		32. Servicio de atención de salud mental especializada a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos (mujeres y hombres) víctimas de violencia, en los Centros de Salud Mental Comunitaria.	Victimas de violencia.	Mejora	MINSA
		33. Servicio de atención integral a la víctima de violencia sexual (Mujeres, niñas, niños y adolescentes).	Mujeres, niñas, niños, y adolescentes	Mejora	MINSA
		34. Servicio de atención integral a niñas, niños y adolescentes vulnerables al delito de trata de personas.	Niñas, niños y adolescentes afectados por el delito de trata de personas.	Mejora	MIMP
		35. Servicio de alojamiento temporal a las víctimas de trata de personas para la protección de su integridad.	Victimas del delito de trata de personas.	Mejora	MPFN
		36. Servicio de asistencia multidisciplinaria a las víctimas del delito de trata de personas.	Victimas del delito de trata de personas.	Mejora	MPFN
		37. Servicio de protección y asistencia de víctimas peruanas de trata de personas que se encuentran fuera del territorio nacional procurando la defensa de sus derechos y la reinserción en su lugar de residencia.	Peruanas y peruanos víctimas de trata de personas ubicadas en el exterior.	Mejora	MRE

Objetivo Prioritario	Líneas	Servicios identificados	Receptor del servicio	Condición del servicio	Proveedor del servicio
		38. Servicio de atención a víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM).	Personas víctimas de trata con fines explotación sexual.	Mejora	MIMP
	L 3.4. Incrementar los espacios de protección de víctimas por el delito de trata de personas a nivel nacional	39. Servicio de atención, cuidado, protección y reintegración a niñas, niños y adolescentes afectadas por el delito de trata de personas a través de Centros de Acogida Residencial Especializado de Trata.	Niñas, niños y adolescentes afectadas por el delito de trata de personas en desprotección familiar.	Mejora	MIMP
	L 3.5. Desarrollar mecanismos de reintegración de víctimas a nivel nacional	40. Servicios registrales accesibles para la población en situación de vulnerabilidad y víctima de trata de personas.	Victimas de trata de personas.	Nuevo	RENIEC
		41. Servicio de atención migratoria a víctimas de trata de personas de nacionalidad extranjera.	Personas extranjeras víctimas de trata de personas.	Nuevo	MNINTER
	L 3.6. Fortalecer la articulación intergubernamental para la asistencia, y reintegración de las víctimas de trata de personas.	42. Servicio de asistencia técnica a los operadores y funcionarios para la implementación de la Guía de elaboración del Plan de Reintegración Individual de víctimas de trata por las entidades públicas.	Operadores/as y funcionarios/as del MIMP, MINSA, MINEDU, MITE, MINJUSDH, MPIN, PI, RENIEC, Gobiernos Regionales y Locales.	Mejora	MIMP

**6.2. Fichas de servicios, estándares e indicadores**

**OP1: AMPLIAR LA VIGILANCIA PREVENTIVA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN CONTEXTOS CON POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO Y VULNERABILIDAD.**

**Lineamiento 1.1. Mejorar la calidad de la información de difusión sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada.**

<b>FICHA DEL SERVICIO 1</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.
<b>Lineamiento de la política</b>	L. 1.1. Mejorar la calidad de la información de difusión sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de capacitación relacionada a la prevención del delito de trata de personas dirigida a los Administrados del servicio del transporte terrestre en las vías nacionales.
<b>Descripción del servicio</b>	Asistencia a entidades públicas de los tres niveles de gobierno, con la finalidad de que incorporen el enfoque intercultural en sus instrumentos de gestión y política públicas en contra de la trata de personas, mediante acciones de acompañamiento y capacitación.
<b>Proveedor del servicio</b>	Dirección General de Ciudadanía Intercultural (DGOI) - Ministerio de Cultura (MC).
<b>Receptor del servicio</b>	Servidor público de las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno que diseñan, implementan y realizan seguimiento de instrumentos de gestión y política públicas en contra de la trata de personas, en territorios con predominancia de población de los pueblos indígenas u originarias y del pueblo afroperuano.
<b>Alcance del servicio</b>	Nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Pertinencia cultural y satisfacción de los usuarios.
<b>Descripción del estándar</b>	<p>1. Pertinencia cultural: Mediante la prestación de este servicio se busca que el servicio brindado responda a las realidades socioculturales de los usuarios de la entidad asistida técnicamente en el territorio, en ese sentido se debe conocer si ha cubierto las necesidades de los asistidos técnicamente; con el fin de modificar los contenidos y ejemplos y plantear e incorporar mejoras a la pertinencia cultural del servicio brindado.</p> <p>2. Satisfacción de los usuarios: Mediante la prestación de este servicio se busca la satisfacción de los servidores públicos, para conocer que tanto ha satisfecho sus expectativas y cubierto sus necesidades en función a lo adecuado de su metodología y la pertinencia de sus contenidos, con lo cual se podrán identificar debilidades para plantear e incorporar mejoras a la calidad del servicio brindado.</p>
<b>Indicador de calidad</b>	Porcentaje de participantes que califican como satisfactoria la asistencia técnica que recibieron para la incorporación del enfoque intercultural en sus instrumentos de gestión y/o política pública contra la trata de personas.

FICHA DEL SERVICIO 2	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.
<b>Lineamiento de la política</b>	L 1.1. Mejorar la calidad de la información de difusión sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de sensibilización en materia de trata de personas para la población en general de las 26 regiones del país.
<b>Descripción del servicio</b>	<p>Los eventos de sensibilización en materia de trata de personas dirigida a la población en general tienen como finalidad difundir la conceptualización del delito de Trata de Personas, sus indicios para su identificación, los medios de comisión, la diferencia y vinculación con el trabajo forzoso para la población en general en las 26 regiones del país, a fin de que puedan identificarlo y denunciarlo.</p> <p>Es por ello que a mayor número de Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo (DRTPE) y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo (GRTPE) que estén involucradas en la difusión de la convocatoria de los eventos de sensibilización, existirá un mayor porcentaje de eventos de sensibilización en materia de trata de personas que se hayan realizado y con ello lograr reducir la tolerancia social de este "acto" ilícito.</p>
<b>Proveedor del servicio</b>	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), a través de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales Laborales (DPPDFL) de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo (DGDPSST).
<b>Receptor del servicio</b>	Población en general que incluye trabajadoras, empleadores y sociedad civil.
<b>Alcance del servicio</b>	A nivel nacional en las 26 regiones del país (se incluye a Lima Metropolitana)
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Focalización.
<b>Descripción del estándar</b>	Los eventos de sensibilización se realizan de manera continua de acuerdo con la programación fijada por la DPPDFL en cada año. Y focaliza la atención en la sensibilización a trabajadores y empleadores en los temas relacionados a la trata de personas.
<b>Indicador de calidad</b>	Porcentajes de eventos de sensibilización realizados en materia de Trata de Personas dirigidos a la población en general de las 26 regiones del país respecto a los programados.

<b>FICHA DEL SERVICIO 3</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.
<b>Líneamiento de la política</b>	L 1.1. Mejorar la calidad de la información de difusión sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de campañas de sensibilización en torno al delito de trata de personas y afines dirigido a la población con probabilidad de ser victimizada.
<b>Descripción del servicio</b>	El servicio consiste en informar y sensibilizar a la población vulnerable como niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, y extranjeros, sobre el delito de trata de personas orientado a prevenir la comisión del delito, incrementando la cantidad de denuncias recibidas de parte de la población sensibilizada, fortaleciendo el eje de persecución y reducir la incidencia del delito de trata de personas, en lugares vulnerables como Madre Dios, Iquitos, Huánuco, La Libertad y aquellos que se encuentran considerados en alto riesgo según el mapa delictivo. Realizando campañas de sensibilización y prevención a través de charlas, talleres, ferias temáticas dirigido a la población con probabilidad de ser víctima del delito de Trata de Personas. Para lo cual se utilizará material informativo (trípticos, folletos, carteles entre otros), así como diferentes herramientas tecnológicas, a fin de que la población identifique el delito y que sepa de los mecanismos para denunciar el delito de trata de personas.
<b>Proveedor del servicio</b>	Área de Educación (AREEDU) de la Dirección Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú-DIRECTPTIM-PNP.
<b>Receptor del servicio</b>	Población vulnerable a la victimización por el delito de trata de personas.
<b>Alcance del servicio</b>	Nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Focalización.
<b>Descripción del estándar</b>	Las campañas de sensibilización se realizan de manera continua durante todo el año, se busca focalizar las campañas sensibilización en concientizar a la población vulnerable a la Trata de Personas, sobre las conductas, medios empleados y los fines de la Trata de Personas, permitiendo conocer la complejidad del delito de trata de Personas y delitos conexos.
<b>Indicador de calidad</b>	Total de campañas de sensibilización y prevención dirigidas a nivel nacional respecto a la victimización por el delito de trata de personas y conexos por la DIRECTPTIM-PNP dirigidas a población vulnerable.



<b>FICHA DEL SERVICIO 4</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.
<b>Lineamiento de la política</b>	L 1.1. Mejorar la calidad de la información de difusión sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de asistencia técnica para la creación y fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios y servidores de los espacios de coordinación regionales y locales contra la trata de personas, a nivel nacional.
<b>Descripción del servicio</b>	El servicio está destinado y programado en el año para poder brindar la asistencia técnica (de forma remota y/o presencial) a los espacios de coordinación regionales y locales a nivel nacional (llámese estos Mesas, Comisiones o Redes), responsables y/o encargados de la coordinación para difundir la información pertinente sobre la Trata de Personas. La asistencia técnica se provee, con la finalidad de fortalecer la gestión de la política pública contra la trata de personas en el territorio, así como la incorporación de ella en los instrumentos de gestión regional y local para su sostenibilidad, centrándose en los ejes de prevención, protección y persecución. Este servicio se enmarca en lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2016-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y en la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
<b>Proveedor del servicio</b>	Dirección de Derechos Fundamentales (DDF) de la Dirección General de Seguridad Democrática (DGSD) del Ministerio del Interior (MININTER).
<b>Receptor del servicio</b>	Funcionarios y servidores públicos que integran los espacios de coordinación regionales y locales de lucha contra la trata de personas en los a nivel nacional.
<b>Alcance del servicio</b>	Nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Focalización.
<b>Descripción del estándar</b>	La asistencia técnica está focalizada en el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios y servidores públicos, en la lucha contra la trata de personas y la creación de más espacios para combatir este delito.
<b>Indicador de calidad</b>	Porcentaje de asistencias técnicas realizadas sobre trata de personas.

<b>FICHA DEL SERVICIO 5</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.
<b>Líneas de la política</b>	L. 1.1. Mejorar la calidad de la información de difusión sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de sensibilización de la población en el exterior sobre los riesgos existentes de victimización por el delito de trata de personas.
<b>Descripción del servicio</b>	Realizar campañas informativas dirigidas a los peruanos que se encuentran fuera del territorio nacional, sobre la incidencia de delitos asociados a la Trata de Personas, los riesgos de este ilícito y cómo afecta a nuestra población en general. El Protocolo de Palermo del año 2000 se establece que: "para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, especialmente mujeres y niños, se requiere un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de esa trata, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos."
<b>Proveedor del servicio</b>	Ministerio de Relaciones Exteriores.
<b>Receptor del servicio</b>	Peruanos ubicados fuera del territorio peruano.
<b>Alcance del servicio</b>	Peruanos ubicados en el exterior.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Continuidad.
<b>Descripción del estándar</b>	Las campañas de sensibilización y prevención deben abarcar a todos los lugares donde existan comunidades peruanas en el extranjero, priorizando regiones donde se detectan mayor cantidad de incidencias.
<b>Indicador de cobertura</b>	Número de campañas realizadas por las Misiones Consulares para informar y prevenir el delito de trata de personas.

<b>FICHA DEL SERVICIO 6</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.
<b>Lineamiento de la política</b>	L 1.1. Mejorar la calidad de la información de difusión sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de capacitación relacionada a la prevención del delito de trata de personas dirigida a los Administrados del servicio del transporte terrestre en las vías nacionales.
<b>Descripción del servicio</b>	El servicio consiste en capacitar de manera virtual y/o presencial a los administrados (conductores, personal administrativo y transportistas) a nivel nacional sobre diversos aspectos relacionados a la prevención de la trata de personas, en el marco del programa SUTRAN Capacita y SUTRAN In house.
<b>Proveedor del servicio</b>	Gerencia de Prevención - Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN).
<b>Receptor del servicio</b>	Conductores, personal administrativo y transportistas.
<b>Alcance del servicio</b>	Nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Fiabilidad.
<b>Descripción del estándar</b>	El servicio de capacitación lo brindarán profesionales con experiencia y conocimientos en el tema de delito de la trata de personas, a los conductores, personal administrativo y transportistas.
<b>Indicador de calidad</b>	No aplica.
<b>Indicador de cobertura</b>	Número de administrados capacitados en temas relacionados a la prevención de la trata de personas en el servicio del transporte terrestre de las vías nacionales.

<b>FICHA DEL SERVICIO 7</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.
<b>Lineamientos de la política</b>	L 1.1. Mejorar la calidad de la información de difusión sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de promoción y difusión para la prevención de la trata de personas con fines de trabajo forzoso.
<b>Descripción del servicio</b>	El servicio implica el traslado del equipo de la Intendencia Regional de la SUNAFIL a lugares previamente identificados por su vulnerabilidad y/o que se constituyen como espacios de oferta informal de empleo, a fin de realizar labores de sensibilización persona a persona o en grupos reducidos, con el fin de explicar las características de la trata de personas con fines de trabajo forzoso.
<b>Proveedor del servicio</b>	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.
<b>Receptor del servicio</b>	Población Vulnerable.
<b>Alcance del servicio</b>	Nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Accesibilidad Geográfica.
<b>Descripción del estándar</b>	Las campañas y acciones de difusión y sensibilización se realizan en todas las regiones del país.
<b>Indicador de calidad</b>	No aplica.
<b>Indicador de cobertura</b>	Número de campañas de difusión realizadas para la prevención de la trata de personas con fines de trabajo forzoso.

<b>FICHA DEL SERVICIO 8</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.
<b>Lineamiento de la política</b>	L 1.1. Incrementar las intervenciones preventivas en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de Programa de gestión del bienestar escolar en la educación básica de manera fiable, adaptable y con enfoque intercultural .
<b>Descripción del servicio</b>	El servicio consiste en el desarrollo de acciones que permitan promover el bienestar de las y los estudiantes en las escuelas de la educación básica a nivel nacional, a partir de tres componentes: (i) Fortalecimiento de capacidades sobre temas de gestión de bienestar, habilidades socioemocionales para el acompañamiento tutorial, prevención de la violencia en sus diversas formas incluidas las del delito de trata; (ii) Dotación (planificación, elaboración y entrega) de materiales educativos para la prevención de situaciones de violencia en sus diferentes formas, experimentada por las y los estudiantes dentro y fuera de las instituciones educativas. Estos materiales permiten el fortalecimiento de las habilidades socioemocionales, la promoción de la convivencia, la sensibilización e identificación de situaciones de riesgo de ser víctimas de violencia en sus diversas formas incluidas las del delito de trata, y (iii) Documentos normativos u orientadores que permitan establecer disposiciones u orientaciones, según corresponda, para promover prácticas vinculadas a la gestión del bienestar de las y los estudiantes, la participación democrática de los diferentes actores de la comunidad educativa, la gestión de la prevención de la violencia escolar y de situaciones de vulnerabilidad que los hagan susceptibles a ser víctimas de la trata de personas y sus formas de explotación.
<b>Proveedor del servicio</b>	Ministerio de Educación.
<b>Receptor del servicio</b>	Estudiantes de la educación básica .
<b>Alcance del servicio</b>	Nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Accesibilidad Geográfica.
<b>Descripción del estándar</b>	El desarrollo de acciones dirigidas a promover el bienestar de las y los estudiantes tendrá un alcance general, con el objetivo de llegar a todas las instituciones educativas de la educación básica a nivel nacional, y por extensión a los miembros de la comunidad educativa, incluyendo los espacios rurales y amazónicos de accesibilidad limitada en los que se encuentran implementados los Tambos de la Plataforma País.
<b>Indicador de calidad</b>	Porcentaje de instituciones educativas que implementan el programa de gestión del bienestar escolar en la educación básica.

Lineamiento 1.2. Incrementar las intervenciones preventivas en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.

<b>FICHA DEL SERVICIO 9</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.
<b>Lineamiento de la política</b>	L 1.2. Incrementar las intervenciones preventivas en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de reportes de monitoreo de deforestación por actividades antrópicas ilegales a la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público para coadyuvar con la identificación de espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización por trata de personas.
<b>Descripción del servicio</b>	Los reportes de monitoreo de deforestación por actividades antrópicas e ilegales son generados a través del monitoreo y el análisis de imágenes satelitales de mayor resolución espacial y temporal para detectar estas áreas deforestadas y el cruce con el registro de autorizaciones aprobadas para el aprovechamiento forestal. Estos reportes son generados por la Unidad Funcional de Monitoreo Satelital - UFMS a cargo de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, que entre sus funciones establecidas según la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° D000006- 2021-MIDAGRI-SERFOR-GG que confirma la UFMS y que esta articulado al Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre - SNCVFFS para la priorización de casos de los análisis espaciales de las denuncias forestales y/o los reportes de monitoreo de deforestación, con los reportes generados por su precisión y del momento apoya a las gestiones de las acciones en el control forestal para los tomadores de decisiones de las diferentes entidades según los niveles y de acuerdo a sus funciones establecidas, a fin de prevenir, reducir y/o paralizar la deforestación.
<b>Proveedor del servicio</b>	SERFOR-DGIOFFS-UFMS.
<b>Receptor del servicio</b>	Personal de la PNP-MININTER-Ministerio Público.
<b>Alcance del servicio</b>	Amazonia.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Focalización.
<b>Descripción del estándar</b>	Es un servicio que brinda información, a través de los reportes precisos para las acciones de las diferentes entidades, según su ámbito de jurisdicción para identificar zonas de deforestación que se constituyen como posibles espacios de riesgo para trata de personas.
<b>Indicador de cobertura</b>	Porcentaje de reportes de monitoreo de deforestación elaborados.

<b>FICHA DEL SERVICIO 10</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.
<b>Líneaamiento de la política</b>	L. 1.2. Incrementar las intervenciones preventivas en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de orientación para prevenir y erradicar la trata de personas y el trabajo forzoso y la protección de las Poblaciones Vulnerables.
<b>Descripción del servicio</b>	<p>El servicio consiste en orientar a Agentes municipales fiscalizadores para fortalecer sus capacidades en materia de identificación y reporte del trabajo forzoso y presuntos casos de Trata de Personas, así como a los servidores públicos responsables de la vigilancia e identificación del trabajo forzoso y profesionales especialistas en la materia sobre las acciones y estrategias de la inspección del trabajo para la identificación, supervisión, investigación y fiscalización del trabajo forzoso con énfasis en las poblaciones vulnerables.</p> <p>Sunafil ha suscrito convenios de cooperación interinstitucional con diversas autoridades municipales a nivel nacional, cuyos compromisos mutuos incluyen actividades de capacitación al personal inspectivo, en la materia necesaria para el ejercicio de sus funciones.</p>
<b>Proveedor del servicio</b>	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.
<b>Receptor del servicio</b>	Agentes Municipales Servidores Públicos Profesionales en la materia Trata de Personas y de Trabajo Forzoso.
<b>Alcance del servicio</b>	A nivel nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Satisfacción de los usuarios, fiabilidad.
<b>Descripción del estándar</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Satisfacción de los usuarios: Los agentes municipales y funcionarios públicos evalúan como satisfactoria la orientación/capacitación recibida.</li> <li>2. Fiabilidad: Se refiere a la entrega del servicio de orientación especializada y técnica sin errores sobre la normativa respecto al trabajo forzoso. Para esto se realizan acciones de control en los contenidos y materiales para la orientación, así como la selección de profesionales idóneos para transmitir conocimientos y fortalecer las capacidades de los receptores del servicio.</li> </ol>
<b>Indicador de calidad</b>	Porcentaje de personas que manifiestan sentirse satisfechas con la orientación recibida.

<b>FICHA DEL SERVICIO 11</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.
<b>Línea de la política</b>	L. 1.2. Incrementar las intervenciones preventivas en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de autorización previa a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia.
<b>Descripción del servicio</b>	<p>Otorgar una autorización a adolescentes para que realicen trabajos por cuenta ajena o en relación de dependencia, previa revisión de las tareas a realizar y de las condiciones laborales, a fin de protegerles frente a trabajos y situaciones peligrosas, que atenten contra su salud, seguridad, moralidad, educación e, incluso, contra sus propias vidas. La Dirección o Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, o la que haga sus veces en los gobiernos regionales, emite el acto administrativo que otorga o niega la autorización, con la debida motivación. En caso de que la solicitud haya sido presentada mediante correo electrónico, dicha entidad tiene un plazo de tres días hábiles, contados desde la emisión del acto administrativo, para enviarlo junto con la libreta del o de la adolescente que trabaja, debidamente escaneados, a la dirección de correo electrónico desde donde se remitió la solicitud original.</p> <p>El Perú cuenta con una serie de instrumentos normativos y jurídicos con los cuales busca garantizar la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, en especial de los que trabajan. En este sentido, no promueve el trabajo adolescente, no obstante, reconoce el derecho que tienen los adolescentes para trabajar, siempre que cuenten con la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, y cuando las labores no supongan riesgos por su propia naturaleza o por las condiciones en las que estas se realizan. En aras de garantizar la protección a los adolescentes frente a los trabajos peligrosos, se creó el Procedimiento Administrativo de Autorización Previa, con el estándar de accesibilidad económica, para crear las condiciones y facilitar el acceso al servicio por parte del público objetivo, y así incentivar su práctica en el país. Si el servicio no tuviese accesibilidad económica, es probable que no sea utilizado por el público objetivo, y no se incidiría en la protección de esta población ante trabajos peligrosos.</p>
<b>Proveedor del servicio</b>	Direcciones y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo.
<b>Receptor del servicio</b>	Adolescentes.
<b>Alcance del servicio</b>	A nivel nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Oportunidad.
<b>Descripción del estándar</b>	El otorgamiento de dicha autorización se realiza masera previa a la admisión al empleo del adolescente, para que, en un plazo de tres días hábiles se le pueda atender su solicitud.
<b>Indicador de calidad</b>	Porcentaje de adolescentes que solicitan autorización laboral previa, atendidos oportunamente.



<b>FICHA DEL SERVICIO 12</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.
<b>Lineamiento de la política</b>	L 1.2. Incrementar las intervenciones preventivas en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de operativos de prevención policial en espacios de riesgos para la victimización por el delito de trata de personas y conexos.
<b>Descripción del servicio</b>	<p>Ejecución de operativos policiales en espacios de riesgos para la prevención del delito de Trata de Personas, con la finalidad de reducir la incidencia del delito de trata de personas, en población vulnerable en lugares identificados de alto riesgo como calles, bares, saunas entre otros. A fin de reducir los factores de riesgo evitando que surjan casos de Trata de personas en sus diferentes formas de explotación. Ejecutar operativos policiales de carácter preventivo reducir el riesgo de victimización por el delito de trata de personas de la población en situación de riesgo y vulnerabilidad, para lo cual se planificará estrategias de intervención con el personal policial especializado en Trata de Personas y delitos conexos. Algunos fines establecidos en elementos de planeamiento frente a la trata de personas puntualizan:</p> <p>a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;</p> <p>b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y</p> <p>c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.</p>
<b>Proveedor del servicio</b>	Dirección Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú- DIRCTPTM-PNP, Policía Nacional del Perú-PNP.
<b>Receptor del servicio</b>	Personas vulnerables del delito de trata de personas en espacios de riesgos.
<b>Alcance del servicio</b>	Nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Focalización.
<b>Descripción del estándar</b>	Durante todo el año a nivel nacional, se ejecutarán las operaciones preventivas en espacios de riesgo identificados en el mapa de incidencia, buscando dirigir estas acciones a la protección de personas vulnerables al delito de trata de personas.
<b>Indicador de calidad</b>	Porcentaje de operativos preventivos ejecutados en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización por trata de personas.

Lineamiento 1.4. Incrementar los controles en las fronteras terrestres, marítimas, lacustres, fluviales y aeroportuarias.

<b>FICHA DEL SERVICIO 13</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.
<b>Lineamiento de la política</b>	L 1.4. Incrementar los controles en las fronteras terrestres, marítimas, lacustres, fluviales y aeroportuarias.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio control de flujo migratorio en distritos de frontera priorizados para prevenir conductas de la trata de personas.
<b>Descripción del servicio</b>	El servicio consiste en la prevención sobre posibles casos de Trata de Personas, en puestos y/o controles de frontera a nivel nacional; respetando así la privacidad y confidencialidad de las víctimas; puesto que, podrá realizarse una atención favorable hacia las personas migrantes en situación de vulnerabilidad; priorizando su regularización migratoria y facilitando su derivación a las instituciones competentes.
<b>Proveedor del servicio</b>	Superintendencia Nacional de Migraciones.
<b>Receptor del servicio</b>	Probables víctimas de trata de personas en zonas fronterizas.
<b>Alcance del servicio</b>	Nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Fiabilidad.
<b>Descripción del estándar</b>	El servicio será realizado bajo el cumplimiento de la normativa nacional y con los procedimientos que salvaguarden la integridad de las víctimas.
<b>Indicador de calidad</b>	Porcentaje de distritos de frontera priorizados con presencia de MIGRACIONES.

Lineamiento 1.6. Fortalecer la fiscalización de espacios y actividades ilegales en zonas de riesgo para la explotación sexual y laboral.

<b>FICHA DEL SERVICIO 14</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.
<b>Lineamiento de la política</b>	L. 1.6. Fortalecer la fiscalización de espacios y actividades ilegales en zonas de riesgo para la explotación sexual y laboral.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de fortalecimiento de capacidades sobre la lucha contra la minería ilegal y promoción de la formalización minera a pequeña escala para administradores de justicia, PNP, MININTER, CCCFFAA, DICAPI y otras instituciones públicas involucradas, para coadyuvar en la lucha contra la trata de personas.
<b>Descripción del servicio</b>	Fortalecer las capacidades de los administradores de justicia, PNP, MININTER, CCCFFAA, DICAPI y otras instituciones públicas involucradas, el conocimiento y actualización del marco normativo y aspectos técnicos relacionados al Proceso de Formalización Minera Integral y del marco normativo relacionados a la minería ilegal y delitos conexos como la trata de personas.  Se busca brindar y actualizar los conocimientos técnico-legales, para un óptimo desarrollo de la función fiscal en las investigaciones relacionadas a las actividades mineras. Esto incluye fortalecer las capacidades de los representantes del Ministerio Público sobre el Proceso de Formalización Minera Integral. Asimismo, se busca brindar y actualizar los conocimientos jurídicos, para un óptimo desarrollo de las funciones de interdicción, relacionadas a los conceptos normativos de las actividades mineras ilegales.
<b>Proveedor del servicio</b>	Dirección General de Formalización Minera – MINEM.
<b>Receptor del servicio</b>	Funcionarios y/o servidores públicos: administradores de justicia, PNP, MININTER, CCCFFAA, DICAPI y otras instituciones públicas involucradas.
<b>Alcance del servicio</b>	Nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Fiabilidad.
<b>Descripción del estándar</b>	Fiabilidad: Las capacitaciones se brindan a funcionarios y/o servidores de las instituciones públicas relacionado a trata de personas.
<b>Indicador de calidad</b>	Porcentaje de funcionarios y/o servidores de las instituciones públicas relacionados a trata de personas con capacidades fortalecidas en los eventos realizados de acuerdo a programación.

**OP2. MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PERSECUCIÓN, SANCIÓN PENAL Y FISCALIZACIÓN PARA COMBATIR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.**

**Lineamiento 2.1. Fortalecer los mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias en la Policía Nacional-MININTER.**

<b>FICHA DEL SERVICIO MININTER 15</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 2. Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de trata de personas.
<b>Lineamiento de la política</b>	L 2.1. Fortalecer los mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias en PNP y MININTER.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicios de recepción y canalización de presuntos casos de víctimas de trata de personas gestionadas por la Central Única de Denuncias (CUD) del Ministerio del Interior.
<b>Descripción del servicio</b>	La Central Única de Denuncias (CUD) es una plataforma de atención, la cual tiene por finalidad canalizar aquellas denuncias, quejas o consultas brindadas por la ciudadanía, respecto a diferentes temáticas relacionadas al Sector Interior, entre ellas, la presunta comisión de delitos de Trata de Personas, ya sea por explotación laboral, explotación sexual, venta de órganos, u otros de presentarse. Las denuncias o quejas recibidas son canalizadas a las dependencias correspondientes para su investigación y/o adopción de medidas correspondientes.
<b>Proveedor del servicio</b>	Dirección de Canales de Atención y Denuncias – Dirección General de la Información para la Seguridad; Ministerio del Interior.
<b>Receptor del servicio</b>	Público en general.
<b>Alcance del servicio</b>	Nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Oportunidad.
<b>Descripción del estándar</b>	Las denuncias recibidas son atendidas por personal especializado de la CUD, quienes evalúan el hecho y recaban toda la información, a fin de proceder a derivarlo oportunamente a las dependencias correspondientes para su investigación y/o adopción de medidas correspondientes.
<b>Indicador de calidad</b>	Porcentaje de denuncias derivadas de Trata de Personas dentro del plazo de tres horas.

<b>FICHA DEL SERVICIO 16</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 2. Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de trata de personas.
<b>Líneas de la política</b>	L 2.1. Fortalecer los mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias en la Policía Nacional - MININTER.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de gestión de los sistemas informáticos especializados para el registro de denuncias y la investigación criminal de la trata de personas y delitos conexos.
<b>Descripción del servicio</b>	<p>Sistematizar y vincular los registros de denuncias e investigaciones criminal que se realice a nivel nacional por el delito de Trata de Personas y delitos conexos. Lo que permitirá contar con un registro actualizado orientado a realizar un mapeo de la problemática del delito de Trata de Personas y conexos a nivel nacional. Considerando que existen diferentes mecanismos para tomar conocimiento de casos, los cuales serán registrados en el sistema Registro de Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines (RETA) en el primer módulo- "ficha de alerta". Asimismo, el sistema RETA 2 consiste en la versión mejorada del sistema RETA 1, la cual estará interconectada con otros sistemas permitiendo ampliar los indicadores para mayor detalle y registro de información entre los cuales incluye el delito contra el orden migratorio entre otros. Considerando que RETA 1 y RETA 2 como sistemas informáticos deben funcionar de manera ininterrumpida alimentando información de los diferentes usuarios a nivel nacional.</p> <p>Una mejor gestión de los sistemas y módulos para la recepción y procesamiento del delito de trata de personas puede lograrse a partir de la reducción de los errores, inconsistencias, excesos y defectos de casos y denuncias, así como puede sostenerse como un filtro para la diferenciación de los delitos denunciados.</p>
<b>Proveedor del servicio</b>	Dirección Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú, Policía Nacional del Perú.
<b>Receptor del servicio</b>	Público en general.
<b>Alcance del servicio</b>	Nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Fiabilidad, permanencia y continuidad.
<b>Descripción del estándar</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fiabilidad: Existe un análisis previo de la denuncia y los casos identificados para el registro del caso de trata de personas y delitos conexos, para determinar los casos objetos de investigación especializada por parte de la DIRCTPTIM.</li> <li>2. Permanencia y continuidad: La sistematización del registro y procesamiento de denuncias se realiza sin interrupciones en las distintas dependencias de la Policía Nacional del Perú.</li> </ol>
<b>Indicador de calidad</b>	Número de casos registrados en el módulo especializado (RETA).
<b>Indicador de calidad</b>	Número de casos registrados en los sistemas de denuncias de la Policía Nacional del Perú.

**Lineamiento 2.2. Mejorar los mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias del Ministerio Público.**

<b>FICHA DEL SERVICIO 17</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 2. Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de trata de personas.
<b>Lineamiento de la política</b>	L 2.2. Mejorar los mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias del Ministerio Público.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio para gestionar la recepción y procesamiento de denuncias de los delitos de trata de personas y conexos.
<b>Descripción del servicio</b>	Canales de recepción por los cuales el justiciable puede denunciar hechos relacionados al delito de trata de personas y conexos, de manera personal u ocultando su identidad (mesa de partes virtual, correo electrónico, entre otros), así como el tratamiento de las denuncias recepcionadas/recibidas por las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas.
<b>Proveedor del servicio</b>	Ministerio Público - Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas.
<b>Receptor del servicio</b>	Sociedad civil y público en general.
<b>Alcance del servicio</b>	Las catorce jurisdicciones en las que operan las fiscalías del Sistema Especializado y a nivel nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Permanencia.
<b>Descripción del estándar</b>	Servicio de recepción de denuncias esta disponible las 24 horas los 7 días de la semana, en concordancia a que las Fiscalías Especializadas presentan turno permanente.
<b>Indicador de cobertura</b>	Cantidad de denuncias registradas por trata de personas y delitos conexos.

Lineamiento 2.3. Desarrollar la interoperabilidad de la información del sistema de persecución y sanción penal, conforme el marco legal vigente en materia de gobierno y transformación digital.

FICHA DEL SERVICIO 18	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 2. Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de trata de personas.
<b>Lineamiento de la política</b>	L. 2.3. Desarrollar la interoperabilidad de la información del sistema de persecución y sanción penal, conforme el marco legal vigente en materia de gobierno y transformación digital.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de implementación de estrategias de articulación intersectorial a fin de utilizar la información para la realización de actividades de prevención que permitan el descubrimiento temprano del delito y rescate de víctimas de trata de personas.
<b>Descripción del servicio</b>	El Ministerio Público asume el compromiso de desarrollar y/o implementar mecanismos de comunicación orientados a unir esfuerzos entre instituciones aliadas, para la realización de acciones persecutorias del delito, a través de actividades conjuntas basadas en información (operativos) que contribuyan con la detección temprana de los medios y conductas de la trata de personas.
<b>Proveedor del servicio</b>	Ministerio Público - Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas.
<b>Receptor del servicio</b>	Sujetos pasivos (víctimas y/o agravados (as) del delito).
<b>Alcance del servicio</b>	Las catorce jurisdicciones en las que operan las fiscalías del Sistema Especializado y a nivel nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Precisión.
<b>Descripción del estándar</b>	La utilización de información cotejada por distintas entidades permite una mayor eficacia en la identificación temprana del delito. Asimismo, el intercambio de datos, información y documentos electrónicos estandarizados y estructurados acelera el proceso de toma de decisiones y disponibilidad de la información para dicho efecto.
<b>Indicador de calidad</b>	Porcentaje de actas de operativos de prevención ejecutados.

Lineamiento 2.4. Mejorar la aplicación de instrumentos para investigar y sancionar el delito.

FICHA DEL SERVICIO 19	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 2. Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de trata de personas.
<b>Lineamiento de la política</b>	L. 2.4. Mejorar la aplicación de instrumentos para investigar y sancionar el delito.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de investigación policial proactiva en materia de trata de personas y delitos conexos.
<b>Descripción del servicio</b>	Este servicio consiste en desarrollar acciones orientadas a fin de esclarecer los hechos y resolver los casos recabando elementos de convicción a fin de optimizar las acciones dirigidas al recojo de elementos de convicción útiles para el Ministerio Público, permitiendo la identificación de los responsables, así como la ubicación de otras víctimas. Las investigaciones de este tipo se hacen generalmente a solicitud de las fiscalías especializadas en trata de personas o las fiscalías de turno. Es posible la utilización de herramientas de vigilancia e inteligencia policial.
<b>Proveedor del servicio</b>	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilicito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú.
<b>Receptor del servicio</b>	Los denunciante y los agraviados.
<b>Alcance del servicio</b>	Nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Precisión/fiabilidad, Oportunidad.
<b>Descripción del estándar</b>	<p><b>Precisión/fiabilidad:</b> Los diferentes instrumentos de investigación permiten que los investigadores del delito de trata de personas desarrollen con eficacia su labor, para lo cual se apoyaran mediante herramientas tecnológicas de vigilancia e inteligencia policial, entre otros.</p> <p><b>Oportunidad:</b> La investigación policial proactiva se lleva a cabo según los plazos fijados por ley y las resoluciones realizadas por el Ministerio Público.</p>
<b>Indicador de calidad</b>	Porcentaje de casos resueltos que fueron investigados proactivamente relacionados a trata de personas y delitos conexos.



<b>FICHA DEL SERVICIO 20</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 2. Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de trata de personas.
<b>Lineamiento de la política</b>	L 2.4. Mejorar la aplicación de instrumentos para investigar y sancionar el delito.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de fortalecimiento de capacidades del personal policial en el uso de instrumentos normativos, protocolos y guías de actuación para la identificación, investigación y adecuado abordaje de las víctimas del delito de trata de personas.
<b>Descripción del servicio</b>	El servicio tiene como principal objetivo fortalecer las capacidades del personal policial para la investigación del delito de trata de personas, que permitirá brindar conocimiento respecto a todos los instrumentos técnicos y legales con los que se cuenta en el país, para el adecuado abordaje de esta problemática. Este servicio se enmarca en lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2016-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilicito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilicito de Migrantes y en la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior. Mediante el servicio brindado se quiere lograr un mejor desempeño del personal policial en la identificación e investigación de los casos de Trata de Personas, así como el correcto abordaje de las víctimas de trata de personas de acuerdo a la normatividad vigente y los protocolos y guías de actuación institucionales e interinstitucionales sobre trata de personas.
<b>Proveedor del servicio</b>	Dirección de Derechos Fundamentales (DDF) de la Dirección General de Seguridad Democrática (DGSD) del Ministerio del Interior (MININTER).
<b>Receptor del servicio</b>	Oficiales y sub oficiales PNP de las regiones y frentes policiales de todo el país. Personal policial de unidades especializadas de investigación de trata de personas, DIVINCRIs, DEPINCRIs y comisarías, a nivel nacional.
<b>Alcance del servicio</b>	Nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Fiabilidad.
<b>Descripción del estándar</b>	Este servicio debe ser ofrecido por profesionales especialistas y debe abordar los distintos instrumentos, procedimientos y acciones establecidos en protocolos y normativas que son ejercidos por el personal policial para ser frente a la trata de personas.
<b>Indicador de calidad</b>	Número de personal policial con capacidades fortalecidas en materia del delito de trata de personas.

<b>FICHA DEL SERVICIO 21</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 2. Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de trata de personas.
<b>Lineamiento de la política</b>	L 2.4. Mejorar la aplicación de instrumentos para investigar y sancionar el delito.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de ejecución de actos especiales de investigación del delito de trata de personas.
<b>Descripción del servicio</b>	Los actos especiales de investigación son herramientas especializadas de inteligencia, que nos brinda el código procesal penal para abordar casos que revisten complejas características, de manera estratégica y planificada. Su adecuado uso nos permite una notable mejora en el proceso de investigación, en lo que respecta a recabar evidencias que, más adelante, van a servir para fundamentar una sentencia condenatoria.
<b>Proveedor del servicio</b>	Ministerio Público - Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas.
<b>Receptor del servicio</b>	Sujetos pasivos (víctimas y/o agraviados (as) del delito).
<b>Alcance del servicio</b>	Nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Fiabilidad, Oportunidad.
<b>Descripción del estándar</b>	<p><b>Fiabilidad:</b> la aplicación de técnicas especiales de investigación podría dotar a la investigación Fiscal de una mejor eficacia para la obtención de sentencias favorables a las víctimas de trata de personas.</p> <p><b>Oportunidad:</b> la ejecución del servicio se realizará de acuerdo a los plazos previstos en el código procesal penal y, los estimados por el juez que autoriza la medida.</p>
<b>Indicador de calidad</b>	Porcentaje de denuncias formalizadas en las que se empleó técnicas especiales de investigación.

**Lineamiento 2.5. Fortalecer la especialización operativa de los integrantes del Sistema de persecución y sanción penal.**

<b>FICHA DEL SERVICIO 22</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 2. Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de trata de personas.
<b>Lineamiento de la pública</b>	L. 2.5. Fortalecer la especialización operativa de los integrantes del Sistema de persecución y sanción penal.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de administración de justicia para delitos de trata de personas.
<b>Descripción del servicio</b>	La administración de justicia, en un caso de trata, se concreta, con una resolución o sentencia que pone fin al proceso. Si la sentencia es condenatoria, se establece la responsabilidad penal y sanción de la persona tratante, así como la reparación civil para la víctima. Los procesos judiciales se materializan en expedientes judiciales, en los que se registran cronológicamente las actuaciones y actos procesales del juicio. En virtud del derecho a la doble instancia, la sentencia, puede ser revisada por una instancia superior, la que puede confirmarla, revocarla o anularla.
<b>Proveedor del servicio</b>	Los Juzgados Penales del Poder Judicial.
<b>Receptor del servicio</b>	Victimas de trata de personas.
<b>Alcance del servicio</b>	A nivel nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Fiabilidad, Continuidad.
<b>Descripción del estándar</b>	1. <b>Fiabilidad:</b> El servicio será en estricto apego a las garantías procesales y en cumplimiento de los estándares del debido proceso (derecho a la defensa, publicidad, derecho a la prueba, incorporación de enfoques transversales y específicos relacionados al delito, etc.). Se establecerán instrumentos que coadyuven al cumplimiento de estos estándares aprobados por la normatividad vigente. 2. <b>Continuidad:</b> El servicio se presta ininterrumpidamente; para ello se garantiza que independientemente del contexto, los Juzgados Penales continúan funcionando.
<b>Indicador de cobertura</b>	Porcentaje de sentencias que son confirmadas en segunda instancia.

<b>FICHA DEL SERVICIO 23</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 2. Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de trata de personas.
<b>Líneamiento de la política</b>	L 2.5. Fortalecer la especialización operativa de los integrantes del Sistema de persecución y sanción penal.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de fortalecimiento de capacidades de los operadores de justicia y sistemas de protección involucrados en la lucha contra el delito de trata de personas y conexos en coordinación con organismos nacionales e internacionales y entidades públicas.
<b>Descripción del servicio</b>	<p>En aras de promover el fortalecimiento de capacidades que tienen que ver con el estudio y análisis del delito de trata de personas y conexos, el Ministerio Público desarrollará un programa en coordinación con organismos nacionales e internacionales y entidades públicas, con el apoyo de personal calificado en la temática.</p> <p>El servicio se brindará permanentemente en coordinación con los prestadores del servicio y, se reforzará de acuerdo a los requerimientos de los participantes.</p>
<b>Proveedor del servicio</b>	Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, organismos nacionales e internacionales.
<b>Receptor del servicio</b>	Operadores de justicia y de protección social.
<b>Alcance del servicio</b>	Nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Fiabilidad.
<b>Descripción del estándar</b>	El servicio será brindado por fiscales especialistas o investigadores en la materia del delito de trata de personas.
<b>Indicador de calidad</b>	Porcentaje de eventos de capacitación ejecutados respecto a los programados.

Lineamiento 2.7. Fortalecer los mecanismos de fiscalización y sanción prioritariamente en contextos de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.

<b>FICHA DEL SERVICIO 14</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 2. Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de trata de personas.
<b>Lineamiento de la política</b>	L. 2.7. Fortalecer los mecanismos de fiscalización y sanción prioritariamente en contextos de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de participación interinstitucional preventiva para coadyuvar a la fiscalización de contextos de riesgo y vulnerabilidad para la victimización por trata de personas y delitos conexos.
<b>Descripción del servicio</b>	<p>El servicio consiste en aplicar y mejorar mecanismos de fiscalización de las acciones y participación conjunta de las entidades involucradas prioritariamente en contextos de riesgo y vulnerabilidad para la victimización. Permitiendo proponer e implementar políticas públicas en la lucha contra la trata de personas y delitos conexos los mismos que comprende aspectos de participación interinstitucional en aplicación de los diferentes mecanismos de prevención en contexto de riesgo y vulnerabilidad de víctimas de trata de personas. Se cuenta con convenios interinstitucionales entre los cuales está incluida SUNAFIL la que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Capacitación sobre normativa y sistema de prevención del trabajo</li> <li>-Orientación al personal PNP</li> <li>-Promover campañas preventivas</li> <li>-Operaciones policiales conjuntas</li> </ul> <p>Intercambio de información</p>
<b>Proveedor del servicio</b>	Dirección Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilicito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú.
<b>Receptor del servicio</b>	La población vulnerable, las víctimas y las entidades involucradas, las víctimas y las entidades involucradas para la persecución del delito.
<b>Alcance del servicio</b>	Nacional
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Precisión.
<b>Descripción del estándar</b>	Los mecanismos de fiscalización prioritariamente en contextos de riesgo y vulnerabilidad que realizan otros organismos públicos en coordinación con la PNP permiten aplicar y mejorar estrategias con la finalidad de perseguir el delito de trata de personas y conexos.
<b>Indicador de calidad</b>	Porcentaje de operativos preventivos realizados mediante la participación interinstitucional entre la DIRCTPTIM PNP y otros organismos públicos con tareas de fiscalización.

<b>FICHA DEL SERVICIO 25</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 2. Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y focalización para combatir el delito de trata de personas.
<b>Lineamiento de la política</b>	L. 3.7. Fortalecer los mecanismos de fiscalización y sanción prioritariamente en contextos de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de supervisión de los servicios de transporte terrestre en los ámbitos nacional para contribuir a combatir el delito de la trata de personas.
<b>Descripción del servicio</b>	Acciones de control en las infraestructuras complementarias de transporte, vías nacionales, empresas de transporte y vehículos, de manera articulada con la Policía Nacional del Perú (PNP) o la Fiscalía Especializada.
<b>Proveedor del servicio</b>	Superintendencia Nacional de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.
<b>Receptor del servicio</b>	Usuarios finales del servicio de transporte.
<b>Alcance del servicio</b>	Nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Continuidad, Fiabilidad.
<b>Descripción del estándar</b>	Continuidad: El servicio se realiza de forma permanente cada año. Fiabilidad: Los operativos se realizan con inspectores de la SUTRAN capacitados en temas relacionados a la trata de personas y en forma conjunta con la PNP o la Fiscalía especializada.
<b>Indicador de calidad</b>	Porcentaje de actas de control levantadas por vender boletos de viaje para menores de edad que no sean identificados con su Documento Nacional de Identidad o Partida de Nacimiento y que no cuenten con autorización de viaje de ser el caso, cuando corresponda (Incumplimiento C-4c. 42.1.22 del RENAT vigente), comunicadas a la PNP o Fiscalía Especializada.

**OP 3. FORTALECER LA ATENCIÓN Y EL PROCESO DE REINTEGRACIÓN DE LAS VÍCTIMAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.**

Lineamiento 3.1. Mejorar los mecanismos de detección de víctimas en los servicios públicos.

<b>FICHA DEL SERVICIO 26</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
<b>Lineamiento de la política</b>	L 3.1. Mejorar los mecanismos de detección de víctimas en los servicios públicos.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de detección de posibles víctimas peruanas de trata de personas fuera del territorio nacional.
<b>Descripción del servicio</b>	<p>Evaluar los mecanismos que en la actualidad emplean las Misiones Consulares para detectar posibles casos de Trata de Personas entre nuestra población en el exterior, con el propósito de reforzar los mecanismos de detección y establecer procedimientos más efectivos que permita identificar la real dimensión de la incidencia de víctimas peruanas de trata que son captadas y/o explotadas fuera del territorio peruano. Para ello será necesario fortalecer la capacidad de los funcionarios de las Misiones Consulares, así como la coordinación con organismos encargados de la persecución del delito que rescatan o reciben denuncias de trata de personas que afectan a los peruanos y peruanas en el exterior. El servicio no controla la cantidad de víctimas detectadas.</p> <p>Al respecto, el Estado peruano tiene representación consular en el mundo y ha suscrito acuerdos bilaterales con varios países en la región con la finalidad de prevenir y perseguir el delito, así como la asistencia a víctimas nacionales y de otros países basados en la cooperación recíproca. El Protocolo de Palermo ha sido ratificado por el Perú y por ende goza del rango de ley. En el art. 9 relativo a la prevención de la trata de personas establece que: "Los Estados Parte adoptarán medidas legislativas o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales, o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños." (UNODC: 8) En el ámbito de la prevención, queda claro que el Estado brinda asistencia y amparo a sus nacionales dentro y fuera de fronteras garantizando la protección y promoción de sus derechos. Asimismo, al identificarse una víctima de trata de personas fuera del territorio nacional, existe la posibilidad que alguno de los medios o conductas de la cadena de valor de la trata de personas se haya configurado dentro del Perú. Y, de configurarse en el país donde se encuentra la Misión Consular, el accionar de los organismos públicos debe tener en cuenta los enfoques centrados en la víctima para la atención oportuna y posible repatriación, para la culminación del proceso de reintegración dentro del territorio nacional.</p>
<b>Proveedor del servicio</b>	Ministerio de Relaciones Exteriores.
<b>Receptor del servicio</b>	Peruanas y peruanos víctimas de trata de personas ubicadas en el exterior.
<b>Alcance del servicio</b>	Estranjero: Población ubicada fuera del territorio nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Continuidad.
<b>Descripción del estándar</b>	La evaluación de las herramientas disponibles en las oficinas consulares para la detección de posibles víctimas peruanas de trata de personas, fuera del territorio nacional, se debe realizar de manera continua.
<b>Indicador de cobertura</b>	Número acumulado de víctimas de trata identificadas por las Misiones Consulares.

Lineamiento 3.2. Fortalecer la implementación y aplicación de instrumentos normativos que regulan el rescate, asistencia, protección, y reintegración de víctimas a nivel nacional.

FICHA DEL SERVICIO 27	
Objetivo prioritario	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
Lineamiento de la política	L 3.2. Fortalecer la implementación y aplicación de instrumentos normativos que regulan el rescate, asistencia, protección, y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas a nivel nacional, desarrollados bajo los enfoques de derechos humanos, género, intercultural e interseccional.
Nombre del servicio	Servicio de rescate y protección de víctimas de trata de personas y delitos conexos.
Descripción del servicio	Este servicio busca viabilizar procedimientos estandarizados con unidad de criterio con las entidades involucradas en la lucha contra la trata de personas y delitos conexos evitando la revictimización y la duplicidad de protocolos a nivel intersectorial, aplicando herramientas normativas vigentes, técnicas especiales de investigación, técnicas de entrevista a víctimas, así como estrategias de abordaje a víctimas del delito de Trata de Personas y conexos que garanticen un desempeño policial idóneo en el abordaje y rescate de víctimas en el marco de los derechos humanos. Se cuenta con marcos normativos y documentos guía para el accionar en materia de rescate y protección en un primer momento, como el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas (DECRETO SUPREMO N° 005-2016-IN). Este Protocolo Intersectorial permite articular las acciones entre los distintos sectores en la prevención y persecución del delito, así como, la atención, protección y reintegración de las víctimas. El objetivo es estandarizar procesos y procedimientos a desarrollar entre las instituciones públicas del nivel de gobierno nacional, regional y local, así como entidades privadas que cuenten con programas y servicios. Asimismo, se cuenta con el Protocolo de la Policía Nacional del Perú para la protección y atención a víctimas y testigos de trata de personas (RM N° 0430-2016 IN) y la Ley 30251 Que mejora la tipificación del delito de trata de personas sobre el consentimiento de las víctimas menores y mayores de edad.
Proveedor del servicio	Policía Nacional del Perú, Dirección Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (DIRCTPTIM-PNP).
Receptor del servicio	Víctimas de trata de personas y conexos.
Alcance del servicio	Nacional
Estándar de cumplimiento	Fuibilidad.
Descripción del estándar	La derivación de víctimas a las UDAVIT permite proteger y asistir los derechos y la integridad de la víctima en situación de vulnerabilidad con el soporte de instrumentos normativos vigentes y profesionales especializados y la disponibilidad de espacios seguros.
Indicador de calidad	Número de víctimas rescatadas a disposición de UDAVIT-Ministerio Público y servicios y programas del MIMP.



<b>FICHA DEL SERVICIO 28</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
<b>Lineamiento de la política</b>	3.1. Fortalecer la implementación y aplicación de instrumentos normativos que regulan el rescate, asistencia, protección, y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas a nivel nacional, desarrollados bajo los enfoques de derechos humanos, género, intercultural e interseccional.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de fortalecimiento de capacidades dirigida a operadores/as y funcionarios/as a nivel nacional en materia de trata de personas y violencia basada en género.
<b>Descripción del servicio</b>	Este servicio busca que los tomadores de decisión y operadores del proceso frente a la Trata de Personas estén dotados de conocimientos para la mejor aplicación de la normativa y de los instrumentos, desde un enfoque de género, reconociendo la modalidad de violencia basada en género y su articulación con las instancias correspondientes, es un servicio intermedio que contribuye a la entrega adecuada de los servicios prestacionales dirigidos a las personas afectadas por el delito de Trata de Personas con fines de explotación sexual. Este indicador no apunta a todo el universo de instituciones y operadoras/es de la Política, se priorizan regiones por niveles de trata de mujeres con fines de explotación sexual, regiones con alta incidencia, origen, tránsito y destino de trata. Existe limitado número de operadores/as y funcionarios/as especializado/as y acreditados/as.
<b>Proveedor del servicio</b>	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.
<b>Receptor del servicio</b>	Operadores y funcionarios del MIMP, MINSA, MINJUSOH, MPFN, PI, Gobiernos Regionales y Locales.
<b>Alcance del servicio</b>	Nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Fiabilidad.
<b>Descripción del estándar</b>	La respuesta frente a la trata de personas requiere cierto grado de especialización operativa y conocimiento de la normativa respecto a la trata de personas y la violencia de género, para asegurar el correcto abordaje de las personas afectadas a partir del enfoque de género.
<b>Indicador de calidad</b>	Porcentaje de operadores/as y funcionarios/as involucrados en la respuesta frente a la trata de personas con capacitación especializada acreditada en materia de trata de personas y violencia de género.

<b>FICHA DEL SERVICIO 29</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
<b>Lineamiento de la política</b>	L 3.2. Fortalecer la implementación y aplicación de instrumentos normativos que regulan el rescate, asistencia, protección, y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas a nivel nacional, desarrollados bajo los enfoques de derechos humanos, género, intercultural e interseccional.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de fortalecimiento de capacidades a operadores vinculados con la atención y reintegración de las niñas, niños y adolescentes afectadas por el delito de trata de personas.
<b>Descripción del servicio</b>	<p>Comprende el desarrollo de competencias e conocimientos de acuerdo a las normas e instrumentos de atención y reintegración vigentes a operadoras y operadores encargados de la atención y reintegración de las niñas, niños y adolescentes afectadas por el delito de trata de personas.</p> <p>El servicio se brinda a través de un plan de capacitación, al cual comprende una secuencia de sesiones articuladas y orientadas al logro de los objetivos de aprendizaje previstos y su puesta en práctica; se imparten a través de la modalidad virtual. El contenido de las capacitaciones es desarrollado por el MIMP a través de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>La certificación se brinda a las servidoras y los servidores públicos que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la capacitación, para lo cual se necesita una nota mínima aprobatoria respecto a una asignación o evaluación específica.</p>
<b>Proveedor del servicio</b>	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
<b>Receptor del servicio</b>	Operadoras/ es encargadas/os de la atención y reintegración de las NNA afectadas/os por el delito de trata de personas del MIMP (CAR y UPE), MINSA, MINJUSDI, MINEDU MP (UDAVIT), vinculados a la atención y reintegración de las niñas, niños y adolescentes afectados por el delito de trata de personas.
<b>Alcance del servicio</b>	Nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Logro del aprendizaje.
<b>Descripción del estándar</b>	El servicio garantiza el logro de aprendizajes mediante la ejecución de un plan de capacitación que permite que las/os operadoras adquieren conocimientos para la atención y reintegración de niñas, niños y adolescentes afectados por el delito de trata de personas de acuerdo a sus funciones y competencias.
<b>Indicador de calidad</b>	Porcentaje de operadores vinculados a la atención y reintegración de NNA afectados por el delito de trata de personas que aprobaron un plan de fortalecimiento de capacidades.

<b>FICHA DEL SERVICIO 30</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 5. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
<b>Lineamiento de la política</b>	L. 3.2. Fortalecer la implementación y aplicación de instrumentos normativos que regulan el rescate, asistencia, protección, y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas a nivel nacional, desarrollados bajo los enfoques de derechos humanos, género, intercultural e interseccional.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de otorgamiento de medidas de protección para las víctimas del delito de trata de personas y conexos.
<b>Descripción del servicio</b>	<p>El otorgamiento de medidas de protección para las víctimas del delito de trata de personas y conexos, promueven el rescate, asistencia, protección y reintegración de víctimas a nivel nacional. Busca la adopción de acciones o estrategias de intervención articulada de las instituciones involucradas en procesos de actuación conjunta para la recuperación de víctimas.</p> <p>En caso de Fiscalías Especializadas estas actúan desde hace varios años con el Nuevo Código Procesal Penal, y cuenta con el soporte de la UDAVIT y UJAVIT. Asimismo, según el Nuevo Código Procesal Penal, el artículo 248, se establece que las medidas de protección:</p> <p>“El Fiscal o el Juez, según el caso, apreciadas las circunstancias previstas en el artículo anterior, de oficio o a instancia de las partes, adoptará según el grado de riesgo o peligro, las medidas necesarias para preservar la identidad del protegido, su domicilio, profesión y lugar de trabajo, sin perjuicio de la acción de contradicción que asista al imputado”.</p>
<b>Proveedor del servicio</b>	Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas (FISTRAP) y Juegados competentes.
<b>Receptor del servicio</b>	Víctimas de trata de personas.
<b>Alcance del servicio</b>	Nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Oportunidad.
<b>Descripción del estándar</b>	La medida de protección debe dictarse inmediatamente posterior al rescate o identificación de la víctima.
<b>Indicador de calidad</b>	Porcentaje de víctimas identificadas por la FISTRAP con medida de protección otorgadas.

**Lineamiento 3.3. Mejorar los servicios y programas especializados de asistencia y protección de víctimas a nivel nacional.**

<b>FICHA DEL SERVICIO 31</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
<b>Lineamiento de la política</b>	L 3.3. Mejorar los servicios y programas especializados de asistencia y protección de víctimas a nivel nacional.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de defensa pública para víctimas de trata de personas.
<b>Descripción del servicio</b>	El servicio de Defensa Pública está orientado a favor de las víctimas de trata de personas enmarcadas en los delitos indicados en el Decreto Supremo 009-2019-JUS artículo 9-A, numeral 2, realizada por defensores públicos de víctimas mediante el servicio de Defensa Pública de Víctimas, con el objeto de brindar una defensa pública accesible buscando que las víctimas de trata de personas y otras formas de explotación, y/o vulnerados en sus derechos sean atendidos por el servicio de Defensa Pública a fin de promover el ejercicio de los mismos y su reivindicación de ser el caso, en aplicación de la Política Nacional frente a la <b>Trata de Personas</b> y sus formas de explotación; la Ley N°29360 - Ley del Servicio de Defensa Pública y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Legislativo N°1407 que fortalece el servicio de defensa Pública y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°013-2009-JUS, adecuado mediante Decreto Supremo 009-2019-JUS. Defensores públicos especializados en trata de personas mediante el servicio de Defensa Pública de Víctimas de Trata de Personas y otras formas de explotación en Arequipa, Cusco, Lima, Loreto, Madre de Dios, Puno, Callao, Tacna y Tumbes.
<b>Proveedor del servicio</b>	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
<b>Receptor del servicio</b>	Víctimas de trata de personas y otras formas de explotación de Arequipa, Cusco, Lima, Madre de Dios, Loreto, Puno, Callao, Tacna y Tumbes.
<b>Alcance del servicio</b>	Direcciones Distritales de Arequipa, Cusco, Lima, Madre de Dios, Loreto, Puno, Callao, Tacna y Tumbes.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Fiabilidad
<b>Descripción del estándar</b>	El servicio busca brindar protección a los derechos y la restitución de la dignidad de las víctimas y personas afectadas por el delito de trata de personas mediante la conformación de un equipo especializado de defensores públicos debidamente capacitados en materia de trata de personas.
<b>Indicador de calidad</b>	Tasa de variación porcentual de patrocinios a favor de víctimas de trata de personas y otras formas de explotación por defensores públicos especializados en trata de personas.

<b>FICHA DEL SERVICIO 32</b>	
<b>Objetivo prioritaria</b>	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
<b>Lineamiento de la política</b>	L 3.3. Mejorar los servicios y programas especializados de asistencia y protección de víctimas a nivel nacional.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de atención de salud mental especializada a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos (mujeres y hombres) víctimas de violencia, en los Centros de Salud Mental Comunitaria.
<b>Descripción del servicio</b>	El servicio brinda atención especializada de salud mental en los Centros de Salud Mental Comunitaria-CSMC, a personas con diagnóstico de violencia (física, psicológica, sexual, negligencia o mixta) y a su grupo familiar. Asimismo, asegura la continuidad del tratamiento en la red territorial utilizando diversas estrategias como visitas domiciliarias y coordinaciones intersectoriales e intersectoriales.
<b>Proveedor del servicio</b>	Ministerio de Salud.
<b>Receptor del servicio</b>	Víctimas de violencia.
<b>Alcance del servicio</b>	Nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Fiabilidad.
<b>Descripción del estándar</b>	Niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos (mujeres y hombres) con diagnóstico de violencia, atendidos en los CSMC que reciben sesiones completas de tratamientos especializados, según sea el caso.
<b>Indicador de calidad</b>	Porcentaje de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos (mujeres y hombres) víctimas de violencia, trata de personas; atendidas en CSMC que reciben sesiones completas de intervenciones terapéuticas.

<b>FICHA DEL SERVICIO 33</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
<b>Lineamiento de la política</b>	L 3.3. Mejorar los servicios y programas especializados de asistencia y protección de víctimas a nivel nacional.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de atención integral a la víctima de violencia sexual (Mujeres, niñas, niños y adolescentes).
<b>Descripción del servicio</b>	El servicio brinda atención integral y oportuna a las víctimas de violencia sexual con la aplicación del kit de emergencia para prevenir un embarazo no deseado el VIH y las enfermedades de transmisión sexual entre otros. Se aplica el kit para la atención de casos de violencia sexual completo si atendemos a la víctima dentro de las 72 horas de ocurrida la agresión sexual; después de las 72 horas se aplica el kit incompleto, de acuerdo a las normas legales vigentes.
<b>Proveedor del servicio</b>	Ministerio de Salud.
<b>Receptor del servicio</b>	Mujeres, niñas, niños, y adolescentes víctimas de violencia sexual.
<b>Alcance del servicio</b>	Nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Fiabilidad.
<b>Descripción del estándar</b>	Mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual son atendidas en forma integral y oportuna con el kit de emergencia brindado por profesionales debidamente capacitados en violencia.
<b>Indicador de cobertura</b>	Porcentaje de mujeres, niñas y niños víctimas de violencia sexual que acuden a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y reciben el kit de emergencia sexual.

<b>FICHA DEL SERVICIO 34</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
<b>Líneaamiento de la política</b>	L 3.3. Optimizar la especialización y la cobertura de los servicios y programas especializados de asistencia y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas a nivel nacional y víctimas peruanas detectadas en el exterior.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de atención integral a niñas, niños y adolescentes vulnerables al delito de trata de personas.
<b>Descripción del servicio</b>	El servicio busca garantizar la protección integral de las niñas, niños y adolescentes que son vulnerables o han sido afectados por el delito de trata de personas, a través de la articulación de un conjunto de acciones sectoriales vinculadas a la identificación, atención y reintegración de niñas, niños o adolescentes, que con o sin violencia amenaza u otras formas de coacción (privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio), han sido o podrían ser captados, transportados o trasladados con el propósito de someterlos a explotación.
<b>Proveedor del servicio</b>	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
<b>Receptor del servicio</b>	Niñas, niños y adolescentes afectados por el delito de trata de personas.
<b>Alcance del servicio</b>	Nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Fiabilidad.
<b>Descripción del estándar</b>	El servicio debe brindarse de acuerdo a los lineamientos y protocolos de intervención establecidos por el sector.
<b>Indicador de cobertura</b>	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes afectados por delito de trata de personas que son atendidos por medio de un protocolo estandarizado de intervención.



FICHA DEL SERVICIO 35	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
<b>Lineamiento de la política</b>	L 3.3. Mejorar los servicios y programas especializados de asistencia y protección de víctimas a nivel nacional.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de alojamiento temporal a las víctimas de trata de personas para la protección de su integridad.
<b>Descripción del servicio</b>	Los integrantes de las Unidades Distritales de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos-UDAVIT y Unidades de Protección y Asistencia Inmediata a Víctimas y Testigos, brindarán alojamiento temporal a las víctimas de trata de personas en las salas de acogida implementadas para dichos fines.
<b>Proveedor del servicio</b>	Ministerio Público-Fiscalía de la Nación.
<b>Receptor del servicio</b>	Víctimas del delito de Trata de Personas.
<b>Alcance del servicio</b>	Distritos fiscales en los que se otorgan los servicios de las UDAVITs y UAIVIT.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Fiabilidad.
<b>Descripción del estándar</b>	Las UDAVIT y UAIVIT cuentan con profesionales especializados y espacios en los que se brindan alojamiento temporal a las víctimas de trata de personas que requieren de un alojamiento temporal.
<b>Indicador de cobertura</b>	Porcentaje de víctimas de trata de personas alojadas en las salas de acogida de las UDAVIT y UAIVIT.



<b>FICHA DEL SERVICIO 36</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
<b>Lineamiento de la política</b>	L 3.3. Mejorar los servicios y programas especializados de asistencia y protección de víctimas a nivel nacional.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de asistencia multidisciplinaria a las víctimas del delito de trata de personas.
<b>Descripción del servicio</b>	Los integrantes de las Unidades Distritales de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos-UDAVIT y Unidades de Protección y Asistencia Inmediata a Víctimas y Testigos, brindarán una asistencia multidisciplinaria a las víctimas de trata de personas.
<b>Proveedor del servicio</b>	Ministerio Público-Fiscalía de la Nación.
<b>Receptor del servicio</b>	Víctimas del delito de trata de personas.
<b>Alcance del servicio</b>	Distritos fiscales en los que se otorgan los servicios de las UDAVITs y UAIVIT.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Fiabilidad.
<b>Descripción del estándar</b>	La UDAVIT brindará asistencia multidisciplinaria (legal, social y psicológica) a las víctimas de trata de personas, la cual será brindada por profesionales especialistas.
<b>Indicador de cobertura</b>	Porcentaje de víctimas de trata de personas que han recibido asistencias brindadas por las UDAVIT y UAIVIT.

FICHA DEL SERVICIO 37	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
<b>Lineamiento de la política</b>	L 3.3. Mejorar los servicios y programas especializados de asistencia y protección de víctimas a nivel nacional.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de protección y asistencia de víctimas peruanas de trata de personas que se encuentran fuera del territorio nacional procurando la defensa de sus derechos y la reinserción en su lugar de residencia.
<b>Descripción del servicio</b>	Con el fin de cumplir con el objetivo del Estado de la defensa de los derechos de la población peruana en el exterior, se debe considerar la permanente labor de asistencia y protección a la población peruana en el exterior, realizada por el Estado a través del Ministerio de Relaciones Exteriores a través de las Misiones Consulares en el exterior. Entre los Servicios de Protección y Asistencia al Nacional, se incluyen las labores dirigidas a atender a víctimas peruanas de Trata de Personas que son detectadas fuera del territorio nacional, procurando su protección, asistencia y reintegración. Asimismo, la respuesta de las Misiones Consulares ante la identificación de los casos de tramas siempre será al 100% de víctimas.
<b>Proveedor del servicio</b>	Ministerio de Relaciones Exteriores.
<b>Receptor del servicio</b>	Peruanas y peruanos víctimas de trata de personas ubicadas en el exterior.
<b>Alcance del servicio</b>	Extranjero: Población peruana en el exterior.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Oportunidad.
<b>Descripción del estándar</b>	La asistencia humanitaria y legal a las víctimas de Trata de Personas identificadas en el exterior debe realizarse apenas la Misión Consular tenga conocimiento de un caso.
<b>Indicador de cobertura</b>	Porcentaje de víctimas de Trata de Personas peruanas en el exterior atendidas respecto al total de víctimas peruanas identificadas en el exterior.

<b>FICHA DEL SERVICIO 38</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
<b>Línea de política</b>	L 3.3. Mejorar los servicios y programas especializados de asistencia y protección de víctimas a nivel nacional.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de atención a víctimas de trata con fines de explotación sexual a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM).
<b>Descripción del servicio</b>	<p>El servicio Centros Emergencia Mujer (CEM) es un servicio público que cuenta con 432 CEM a nivel nacional. Brinda atención especializada, es interdisciplinario y gratuito que provee atención integral (atención psicológica, social y patrocinio legal) para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia a las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual.</p> <p>Los CEM se rigen en virtud al "Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 100-2021-MIMP, "Protocolo de Actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer y los Servicios de Defensa Pública" Decreto Supremo N°008-2020-JUS.</p> <p>Los/as profesionales de los CEM identifica el caso, garantizan el acceso a la justicia a las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, asimismo ejecutan el Plan de Atención. Del mismo modo, evalúa e identifica redes de soporte familiar idóneas que brinden apoyo a la persona usuaria.</p> <p>Garantizar la atención integral, interdisciplinaria y gratuita a las personas víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, de acuerdo a los protocolos y normativa vigente establecida por el sector en la atención.</p> <p>A través del servicio de psicología y trabajo social, se obtiene información suficiente, relevante y fiable para estimar el riesgo de violencia, en el que se encuentra la víctima de trata de personas con fines de explotación sexual. Proponiéndose estrategias de gestión del riesgo orientadas a reducir o minimizar sus consecuencias, ya que permite conocer la atención interdisciplinaria frente a casos de trata de persona con fines de explotación sexual.</p>
<b>Proveedor del servicio</b>	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
<b>Receptor del servicio</b>	Víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual.
<b>Alcance del servicio</b>	Nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Fiabilidad.
<b>Descripción del estándar</b>	Los/as profesionales del Centro Emergencia Mujer se rigen en virtud al "Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 100-2021-MIMP el cual establece parámetros y estándares técnicos para la actuación del personal del CEM a nivel nacional.
<b>Indicador de cobertura</b>	Porcentaje de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual que cuentan con atención integral a través de CEM.

**Lineamiento 3.4. Incrementar los espacios de protección de víctimas por el delito de trata de personas a nivel nacional.**

<b>FICHA DEL SERVICIO 39</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
<b>Lineamiento de la política</b>	L 3.4. Incrementar los espacios de protección de víctimas por el delito de trata de personas a nivel nacional.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de atención, cuidado, protección y reintegración a niñas, niños y adolescentes afectadas por el delito de trata de personas a través de Centros de Acogida Residencial Especializado de Trata.
<b>Descripción del servicio</b>	<p>El servicio de atención especializada tiene como fin proteger a las NNA, restituir sus derechos, contribuir a su recuperación y reintegración en su familia y la sociedad, así como, desarrollar sus capacidades de autoprotección para prevenir situaciones a las que podrían estar expuestas. Es importante resaltar el carácter temporal del servicio, el cual se presta en tanto las NNA se reintegren a su entorno familiar u otro de protección.</p> <p>Para la entrega del servicio se aplica los siguientes enfoques: enfoque de derechos, enfoque terapéutico, enfoque basado en el trauma, enfoque centrado en la víctima, enfoque intercultural, enfoque de interseccionalidad, enfoque inclusivo y el enfoque de género. Asimismo, todas las decisiones que se tomen respecto a las NNA tienen en cuenta como criterio fundamental el interés superior de la niña, niño y adolescente.</p> <p>El servicio promueve un desarrollo integral de las NNA y abarca los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Implementación del Plan de Trabajo Individual con Componentes de Reintegración.</li> <li>-Cuidado integral y seguridad.</li> <li>-Salud integral física y mental, desarrollo personal y socialización</li> <li>-Terapia de recuperación posttraumática para niñas, niños y adolescentes afectadas por trata de personas (Enfoque cognitivo conductual)</li> <li>-Tratamiento de adicciones, programa especializado por etapas en coordinación con los servicios especializados del MNSA (hospitales psiquiátricos, CSMC).</li> <li>-Educación</li> <li>-Desarrollo de programas de formación laboral</li> <li>-Desarrollo de programas de emprendimiento económico (para adolescentes mayores de 14 años).</li> <li>-Soporte familiar.</li> <li>-Orientación, información a la NNA y su a familia respecto a su situación legal (agresado en el proceso penal por trata de personas).</li> </ul>
<b>Proveedor del servicio</b>	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
<b>Receptor del servicio</b>	Niñas, niños y adolescentes afectadas por el delito de trata de personas en desprotección familiar.
<b>Alcance del servicio</b>	Nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Fiabilidad.
<b>Descripción del estándar</b>	El servicio cuenta con personal técnico idóneo cuando está capacitado y/o formado en atención a NNA afectadas por delito de trata de personas en desprotección familiar.
<b>Indicador de Cobertura</b>	Porcentaje de NNA afectadas/os por del delito de trata de personas en desprotección familiar que cuentan con un Plan de Trabajo Individual con componente de Reintegración implementado.

**Lineamiento 3.5. Desarrollar mecanismos de reintegración de víctimas a nivel nacional.**

<b>FICHA DEL SERVICIO 40</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
<b>Lineamiento de la política</b>	L 3.5. Desarrollar mecanismos de reintegración de víctimas a nivel nacional.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicios registrales accesibles para la población en situación de vulnerabilidad y víctima de trata de personas.
<b>Descripción del servicio</b>	Atención gratuita y oportuna de los casos de indocumentación de víctimas de trata reportados por entidades.
<b>Proveedor del servicio</b>	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENEC.
<b>Receptor del servicio</b>	Víctimas de trata.
<b>Alcance del servicio</b>	Nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Oportunidad.
<b>Descripción del estándar</b>	La atención de cada víctima, se coordinará con la entidad dentro de los dos días hábiles de ingresada la solicitud a la Sub dirección de Fortalecimiento de la Identificación (SDFI).
<b>Indicador de calidad</b>	Porcentaje de personas que acceden gratuitamente al registro de identidad que son víctimas de trata.

LP DERECHO.PE

FICHA DEL SERVICIO 41	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
<b>Líneamiento de la política</b>	L. 3.5. Desarrollar mecanismos de reintegración de víctimas a nivel nacional.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de atención migratoria a víctimas de trata de personas de nacionalidad extranjera.
<b>Descripción del servicio</b>	Otorgamiento de medidas de protección migratoria a víctimas de trata de personas según lo establecido en el Decreto Legislativo 1350 y su reglamento. Migraciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores pueden emitir los documentos y permisos de permanencia temporal o residencia permanente (artículo 11 del DL 1350). Otorgamiento de la calidad temporal humanitaria para víctimas de trata o tráfico de personas (artículo 29 del DL 1350).
<b>Proveedor del servicio</b>	Ministerio del Interior-MININTER.
<b>Receptor del servicio</b>	Personas extranjeras víctimas de trata de personas.
<b>Alcance del servicio</b>	A nivel nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Continuidad.
<b>Descripción del estándar</b>	El presente servicio se brinda de manera constante en todo el año, durante el horario de atención de las oficinas de migraciones.
<b>Indicador de cobertura</b>	Porcentaje de personas extranjeras atendidas con medidas de protección migratoria por situación de vulnerabilidad vinculada a la trata de personas.

**Lineamiento 3.6. Fortalecer la articulación intergubernamental para la asistencia, y reintegración de las víctimas de Trata de Personas.**

<b>FICHA DEL SERVICIO 42</b>	
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
<b>Lineamiento de la política</b>	L. 3.6. Fortalecer la articulación intergubernamental para la asistencia, y reintegración de las víctimas de trata de personas.
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de asistencia técnica a los operadores y funcionarios para la implementación de la Guía de elaboración del Plan de Reintegración Individual de víctimas de trata por las entidades públicas.
<b>Descripción del servicio</b>	La asistencia técnica es un servicio intermedio que contribuye a que los y las responsables de la reintegración de las personas afectadas por el delito de trata de personas diseñen, articulen intersectorialmente e implementen un plan que permita reinsertar a la persona afectada en su ámbito familiar y comunitario de manera segura, digna y sostenible.
<b>Proveedor del servicio</b>	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP
<b>Receptor del servicio</b>	Operadores/as y funcionarios/as del MIMP, MINSA, MINEDU, MITE, MINU/USDH, MPFN, PI, RENIEC, Gobiernos Regionales y Locales.
<b>Alcance del servicio</b>	Nacional.
<b>Estándar de cumplimiento</b>	Fiabilidad.
<b>Descripción del estándar</b>	El servicio es brindado conforme la normativa vigente y lo establecido en la Guía de implementación de los Planes de Reintegración Individual de las personas afectadas por el delito de trata de personas.
<b>Indicador de cobertura</b>	Porcentaje de operadores/as y funcionarios/as de las entidades públicas con competencia en materia de trata de personas que han recibido asistencia técnica y cuentan con planes de reintegración individual conforme la Guía de implementación.

## 7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El responsable técnico del seguimiento y evaluación de la “Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación” es la Dirección de Derechos Fundamentales (DDF) de la Dirección General de Seguridad Democrática del Ministerio del Interior (MININTER). Este proceso es acompañado y asistido por la Oficina de Planeamiento (OP) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) del MININTER, en su condición de integrante del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), por lo que tiene que dar cumplimiento de los objetivos, lineamientos y directivas que emita el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

### 7.1. Seguimiento

Tal como se señala en la guía de CEPLAN (2018), el seguimiento de las políticas nacionales radica en recopilar de forma anual la información sobre los indicadores de los objetivos prioritarios en el aplicativo informático CEPLAN V.01, los cuales servirán como insumo prioritario para la evaluación de los resultados; asimismo, permitirá conocer la evolución de dichos indicadores que se encuentran vinculados a los objetivos prioritarios de la política nacional. Asimismo, según lo señalado en la guía del CEPLAN (2021) para el seguimiento del SINAPLAN, radica en un proceso continuo, oportuno y sistemático, pues comprende el resumen periódico de la información, como su adecuado registro y una descripción analítica comparando lo obtenido en relación a lo esperado.

Según la guía del CEPLAN (2021), el proceso de seguimiento en políticas nacionales y planes se considera adecuado establecer tres aspectos orientadores (recopilación, registro sistematizado de datos y análisis descriptivo). En primer lugar, la recopilación consiste en registrar la información pertinente por parte de las entidades (sector público, privado o sociedad civil), pues deberá ser establecido en las políticas nacionales y planes en un tiempo determinado; considerándose dos tipos de informaciones: i) cuantitativa; los datos recolectados, a través de sus respectivas fórmulas serán expresados en indicadores, los cuales son justificados en sus respectivas fichas de indicadores; lo que implica una revisión previa para acceder a la fuente y base de datos propuesta, así como su cálculo para cada año analizado, los cuales fueron elaborados en la etapa de formulación; ii) cualitativa; la entidad responsable del seguimiento deberá de contar con un registro de los acontecimientos e intervenciones relevantes sobre el cumplimiento de los elementos de las políticas nacionales; pues el objetivo planteado es la identificación de problemas o buenas prácticas para la consecución de los resultados esperados; dichas intervenciones serán relevantes para su cumplimiento y dependerá de la experiencia técnica de la entidad. En segundo lugar, la información recolectada se registra en el aplicativo informático CEPLAN V.01; la cual deberá encontrarse previamente validada por la entidad, las unidades orgánicas son las encargadas de realizar dicho registro; en relación al tipo de política nacional o plan, la información se valida por otro usuario. Finalmente, el análisis descriptivo consta en realizar el procedimiento de los valores obtenidos sobre a los valores esperados, dado que el objetivo radica en la identificar las diferencias entre ambos, y en base a su resultado se pasará a emitir a la Alta Dirección de la entidad, para



su mejorar o corrección de la intervención pública. En la tabla 35, se presenta de forma resumida lo expuesto en líneas anteriores.

Tabla 35. Proceso de seguimiento en políticas nacionales y planes

Recopilación	Registro sistematizado de datos	Análisis descriptivo
Consiste en recopilar los valores establecidos en las políticas nacionales y planes en un periodo de tiempo determinado; con dos tipos de información (cuantitativa y cualitativa).	Consiste en registrar los datos una vez recolectado toda la información en el Aplicativo CEPLAN V.01.	Consiste en recopilar y registrar la información sobre los valores obtenidos.

Fuente: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- CEPLAN (2021). Elaboración propia.

Por parte de la Dirección de Derechos Fundamentales (DDF) de la Dirección General de Seguridad Democrática del Ministerio del Interior (MININTER) se realiza el proceso de seguimiento de la "Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación"; siendo la secretaria técnica de la comisión multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, de acuerdo a metodología establecida por el CEPLAN (2018), para su posterior remisión a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) del MININTER, en su versión final, para su verificación y/o registro en el aplicativo informático CEPLAN V.01. La culminación del proceso se realiza cuando la OGPP emite la conformidad de la información remitida en el Reporte de Seguimiento del aplicativo informático CEPLAN V.01; para asegurar su publicación en el Portal de Transparencias Estándar del MININTER, así como el correcto envío del reporte a los demás titulares organismos que intervienen en la Política Nacional.

## 7.2. Evaluación

En la guía del CEPLAN (2021), se define a la evaluación como un análisis que busca determinar la pertinencia y retroalimentar la formulación de la política nacional. El análisis es objetivo, integral y sistémico, tanto en su concepción, desarrollo y resultados; la evaluación tratará de determinar la pertinencia, así como el aseguramiento de los logros esperados e identificación de las lecciones aprendidas, para retroalimentar la formulación y/o actualizar las políticas nacionales al generar recomendaciones y propuestas de mejoras en las intervenciones para fortalecer la gestión pública, la cual se basa en evidencias.

La importancia de la evaluación se da por la recopilación de evidencia, pues servirá para conocer lo realizado y hasta qué punto se han acercado o no los resultados esperados, con ello el paso a seguir son la toma de decisiones válidas y sustentadas. Por un lado, al ser una herramienta que devela la realidad de las intervenciones públicas, por la evidencia presentada podría influir de forma directa y positiva en la toma de decisiones. Por otro lado, sirve como identificación de lo sucedido, de lo que está sucediendo y de lo que sucederá como resultado de una intervención, para lograr la obtención de los beneficios deseados. Finalmente, la evaluación deberá explicar cómo las acciones e intervenciones han sido implementadas como recomendaciones o soluciones a los problemas

previamente identificados, puesto que se trata de un proceso continuo de recopilación y análisis de información sobre indicadores relevantes para medir si la ejecución de la política o plan es el más adecuado.

La fase de seguimiento y evaluación para las políticas nacionales y planes puede apreciarse en la figura 38; en el seguimiento se realiza un análisis descriptivo de los avances, en la evaluación se realiza un análisis explicativo (mayor detalle, rigurosidad e integridad sobre los resultados esperados); así como, las medidas correctivas para lograr los objetivos de la política nacional.

Gráfico 38. Diferencias entre seguimiento y evaluación de políticas nacionales



Fuente: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- CEPLAN (2021).

Para la presente Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, los tipos de evaluación propuestos de la guía propuesta por el CEPLAN (2021) se realizará de forma anual con los siguientes documentos: de diseño, de implementación y de resultados.

#### Evaluación de diseño

Examina la estructura lógica de forma interna y externa de la Política Nacional, así como las relaciones de causalidad propuestas sobre los mecanismos para alcanzar los resultados propuestos. La lógica de forma interna examina la correspondencia de las acciones estratégicas con los objetivos estratégicos, así como su correcta ubicación en la cadena de resultados, para verificar las características deseables de los indicadores previamente seleccionados. Análogamente, la lógica externa analiza la consistencia de la articulación vertical de los objetivos estratégicos con los objetivos de las políticas y planes del SISPLAN, de manera que permita el conocimiento de la política de acuerdo al marco estratégico.

En relación a las políticas nacionales, la consistencia interna verifica la enunciación y estructuración del problema público, que los objetivos prioritarios se encuentren acorde a la situación del país (problemáticas y potencialidades), así como la consistencia entre objetivos prioritarios, lineamientos, servicios, entre otros.

#### Evaluación de implementación

Analiza la implementación de los servicios de las políticas nacionales y sus acciones estratégicas, mediante las intervenciones que ejecutan los actores dentro del territorio; como el sector público, privado, la academia, organismos no gubernamentales, entre otros. La valoración de la ejecución de las políticas nacionales se realiza durante la etapa

de ejecución, pues se trata de contribuir a los procesos de aprendizaje, ya que la continuidad de las intervenciones relevantes, operan según lo planificado y si existieran cambios en la estrategia, estos se dicran en el corto plazo.

#### Evaluación de resultados

Analiza el logro de los objetivos de las políticas y planes nacionales contrastado con las acciones implementadas en los resultados obtenidos, los cuales servirán para identificar los factores que han contribuido a su adecuado desempeño; puesto que la revisión del cumplimiento de los lineamientos y servicios (en caso de las políticas) son identificadas como intervenciones favorables, las cuales deberán de continuar con su implementación e identificación de objetivos.

Con aquellos objetivos que no lograron alcanzar los resultados esperados, se recomienda establecer reuniones con los actores, dependiendo su intervención (sector público, privado, sociedad civil) que operan en el sector o en el territorio, a fin de conocer las causas y las posibles soluciones para la mejora continua. Asimismo, se proponen reuniones con los actores o entidades que se han identificado como necesarios en el sector o en el territorio.

Las entidades que han intervenido en la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación son responsables de seleccionar a los puntos focales que se encargarán de brindar oportunamente la información, en coordinación con la Dirección de Derechos Fundamentales (DDF), en marco a la fase de seguimiento y evaluación de esta. Desde la DDF, se han realizado recomendaciones sobre los informes de implementación, y resultado a las entidades responsables de los servicios, y ha implementado un sistema informático de monitoreo para los elementos estratégicos de la presente Política Nacional.

Finalmente, cabe remarcar que todo el proceso de seguimiento y evaluación han sido realizado bajo las pautas metodológicas que establece el CEPLAN en materia de seguimiento y evaluación de políticas y bajo las pautas que la DDF del MININTER, en su calidad de rector de la Política, considere pertinente. Asimismo, se establece el compromiso de incluir la segmentación según sexo, rango etáreo, autoidentificación étnica, entre otros. Esto será añadido posteriormente de acuerdo a los avances realizados en materia del diagnóstico efectivo de la extensión real del delito de la trata de personas, a partir del fortalecimiento de los sistemas de denuncias y seguimiento de casos, y la mejora de los mecanismos de detección de víctimas que se realizará en los años venideros.

#### De los indicadores que no presentan línea de base

En relación con los indicadores de los servicios que no presentan información de línea de base y logro 2021, el sector se compromete a medir el indicador a pesar de esa dificultad desde el año 2022 progresivamente, de acuerdo con el detalle descrito en cada ficha.

#### Interoperabilidad para la lucha contra la trata de personas

La interoperabilidad de los sistemas de información o similares se realiza de manera obligatoria a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) para fines del intercambio de datos, información y documentos electrónicos estandarizados y estructurados, asegurando el mismo valor legal que aquellos documentos en soporte

papel. La estandarización de los formatos electrónicos a intercambiar en el marco de la presente política resulta clave para una adecuada gobernanza de datos e interoperabilidad en el Estado peruano. Asimismo, en todo lo que resulte aplicable se hace uso de los bloques básicos para la interoperabilidad técnica conforme a la regulación vigente en materia de gobierno y transformación digital.

## 8. GLOSARIO Y ACRÓNIMOS

### 8.1. Glosario

- **Adolescente**

Según el Reglamento de la Ley 28950, son las personas que tienen una edad desde los doce hasta antes de cumplir los dieciocho años de edad.

- **Asistencia**

Incorporación de una serie de servicios destinados a víctimas de trata de personas, como casas de refugio equipadas, medicina integral física y psíquica, apoyo psicosocial, consejería y terapia postraumática, asesoría legal gratuita para procedimientos legales y civiles, reintegración social y repatriación. Según el Reglamento de la Ley 28950, esta puede ser otorgada por el Estado, mediante la coordinación entre Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, y puede extenderse a los colaboradores, peritos, testigos y familiares dependientes.

- **Cadena de valor de la trata de personas**

Visto desde la teoría de los “guiones criminales”, esta cadena se compone por las rutas, las funciones de nodos, las actividades y los actores en los que se desenvuelven los medios, el delito de la trata de personas. Los nodos de la cadena pueden compararse con los medios y conductas de la trata de personas previstos por el aparato de persecución criminal. Asimismo, la cadena de valor de la trata de personas se encuentra ligada a de otras economías ilegales (y también informales) en espacios con débil presencia del Estado.

- **Compra y venta de niños, niñas y adolescentes**

Según el Reglamento de la Ley 28950, es “toda transacción ilegal por lo que las niñas, niños y adolescentes son entregados al dominio a una persona o grupo de personas, a cambio de dinero u otro beneficio”.

- **Contexto criminógeno**

Escenario concreto donde confluyen y conviven múltiples fenómenos delictivos vinculados entre sí y que incentivan la criminalidad (Janssen, 2014).

- **Control de las fronteras**

Mecanismo filtro destinado al control de la movilización de personas y mercancías para su entrada y salida del país mediante el despliegue de infraestructura y operadores públicos administrativos y de seguridad. Según el Ministerio del Interior (2018), “el control fronterizo se aplica exclusivamente a través de “puestos de control de fronteras

[...] en posiciones estratégicas. Se fortalecen y desarrollan los mecanismos de identificación temprana de los posibles casos de [...] [trata de personas] reforzando las capacidades del personal de zona fronteriza y el otorgamiento de herramientas electrónicas de identificación”.

- **Delitos asociados**

Actividades ilícitas como la minería ilegal y delitos contra los recursos naturales que se concentran en determinados espacios (zonas criminógenas) en los que también se desenvuelven los medios y conductas de la trata de personas, así como con la consecución de los fines o finalidades.

- **Delitos conexos**

Distintos tipos de crímenes con vínculos con la trata de personas respecto a los fines o finalidades, pero con diferencias en los medios empleados y en las conductas puestas en práctica, como por ejemplo la explotación sexual a niños, niñas y adolescentes, el trabajo forzoso, la explotación laboral, el rufianismo, entre otros.

- **Entrada o salida ilegal del país**

Es el traspaso o cruce de fronteras nacionales por lugares y rutas que no han sido establecidos previamente para este fin por los sistemas de control de fronteras de los Estados, y sin cumplir los requerimientos establecidos por el país receptor.

- **Esclavitud**

Según el Reglamento de la Ley 28950, es la situación o condición de determinado individuo “sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos”. En el Código Penal modificado por la Ley N° 31146, en el Artículo 129-Ñ, la esclavitud o servidumbre es una forma de explotación en la que se obliga a personas en trabajar en determinadas condiciones. La legislación peruana sostiene como agravante de este delito si la servidumbre o esclavitud deriva de una situación de trata de personas.

- **Explotación laboral**

Según el Reglamento de la Ley 28950, la explotación “utilizar a una persona vulnerando sus derechos fundamentales, en provecho propio o de terceros, induciéndola u obligándola a determinada conducta, aprovechando la ascendencia y la posición de poder o autoridad sobre la víctima”. En el caso de la explotación laboral, la inducción y la obligación se da para la realización de trabajos para la obtención de beneficios económicos o de otra índole por parte del explotador.

- **Explotación sexual**

Según el Código Penal modificado por la Ley N° 31146, en el Artículo 129-C, se establece que la explotación implica la obligación “a una persona a ejercer actos de connotación sexual con la finalidad de obtener un aprovechamiento económico o de otra índole”. La explotación sexual es una de las finalidades de la trata de personas, y la normativa establece agravantes si este delito se deriva de esta última. Asimismo, en el artículo 129-H del Código Penal modificado por la Ley N° 31146, se establece como delito aparte la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, con una pena mayor, y con agravantes si es que se deriva de casos de trata de personas.

- **Factores estructurales**

Los factores estructurales responden a caracteres que se han adherido y conforman la estructura de la sociedad. Mayormente los factores estructurales, es decir los factores instalados y difíciles de movilizar (Taproot, 2019; Merton, 2002), son definidos como la razón fundamental de la ocurrencia de un fenómeno y, considerados, causas indirectas de los problemas públicos.

- **Factores situacionales**

Situaciones específicas en las que confluyen los victimarios y las víctimas potenciales en un contexto de escasa vigilancia, lo que permite la comisión del delito. Los factores situacionales que generan riesgo se intensifican cuando convergen determinadas características de la lógica espacial-situacional del riesgo de victimización y los puntos en los que la cadena de valor-suministro del delito aparecen (Petrossian y Pezzella, 2018).

- **Fines de explotación**

Según el acuerdo suscrito en el Protocolo de Palermo, los fines de explotación de la trata de personas son prácticas como la venta de niñas, niños y adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos.

- **Medios y conductas de la trata de personas**

Se refiere al empleo de la violencia, la amenaza y otras formas de coacción como la privación de la libertad, el fraude, el abuso de poder o de la situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o cualquier otro beneficio.

- **Mendicidad**

Según el Reglamento de la Ley N° 28950, la mendicidad es una “práctica permanente o eventual que consiste en solicitar de alguien una dádiva o limosna. La mendicidad no genera transacción económica, prestación de servicios ni relación laboral alguna”. Esta práctica puede constituirse como una de las finalidades de la trata de personas.

- **Oportunidad delictiva**

Categoría de análisis propuesta por Cohen y Felson (1979) a partir de la cual se sostiene que el delito ocurre en un contexto específico cuando coinciden tres elementos principales: una víctima disponible (un objetivo), un agresor motivado (victimario), y controles o vigilancia débiles (contextualmente definidas).

- **Persona indocumentada**

Por diversos factores, pueden existir casos de víctimas de trata de personas que no han recibido servicios registrales para la obtención de su Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería (en caso de víctimas extranjeras). Este tipo de documentación resulta ser importante para el acceso oportuno y continuo a otros servicios, como son los de salud, educación, asistencia, repatriación, entre otros.

- **Protocolo de Palermo**

Acuerdo suscrito en diciembre de 2000 a través de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en la que la comunidad internacional buscó abordar la problemática de la trata de personas desde una dimensión internacional.

- **Reintegración a víctimas o personas afectadas**

Según el Reglamento de la Ley 28950, es la asistencia “que busca que las víctimas se reintegren a la sociedad, mediante un trabajo de empoderamiento y apoyo para realizar sus proyectos de vida, a través de la recuperación física, psicológica y social en el marco del ejercicio de sus derechos. Esta etapa de asistencia se inicia una vez la víctima ha salido de la situación de emergencia y, mediante el consentimiento informado, toma la decisión de manera autónoma de iniciar el proceso”. La reintegración social implica el apoyo para brindar las herramientas para el desenvolvimiento económico y laboral.

- **Riesgo**

Es el producto de las amenazas generadas por la acción de los seres humanos (como los hechos criminales) y la vulnerabilidad generada por factores contextuales y socioeconómicos. En el literal f) del Artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 28950 se señala que se debe buscar “reducir posibilidades de riesgo de las víctimas, de prevenir el peligro y garantizar su seguridad, partiendo de que existe un peligro potencial que amenaza su integridad física y emocional”.

- **Sistema de persecución, sanción penal, y fiscalización**

Compuesto por los funcionarios, operadores y el marco institucional mediante los que se cumple el rol del ejercicio de la justicia desde entidades como el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial, y otros organismos con tareas de fiscalización.

- **Trabajo forzoso**

Según el Código Penal modificado por la Ley N° 31146, en el Artículo artículo 129-O°, el trabajo forzoso es el sometimiento u obligación a otra persona, a través de cualquier medio o contra su voluntad, a realizar un trabajo o prestar un servicio, sea retribuido o no. El trabajo forzoso puede constituirse como una de las finalidades de la trata de personas, y la normativa establece agravantes si este delito se deriva de esta última.

- **Trata de personas**

Según el acuerdo suscrito en el Protocolo de Palermo, se define trata de personas como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”.

- **Victimización**

Según la Oficina de las Naciones Unidas Contra las Drogas y el Crimen, la victimización es “[...] la manera en que un delito afecta a una persona o a un hogar”. El Ministerio del Interior del Perú señala que se trata del “proceso por el que una persona sufre las

consecuencias negativas de un hecho traumático, también conocida como victimización primaria”.

- **Vigilancia preventiva**

Es la capacidad que tienen los organismos públicos individualmente y bajo acciones coordinadas de ejercer cierto grado de control mediante la supervisión y fiscalización de los espacios en los que se desenvuelven los nodos de la cadena de valor de la trata de personas.

- **Vulnerabilidad**

Según el Ministerio Público del Perú, en la trata de personas y delitos semejantes, este término “hace referencia a los factores intrínsecos o contextuales que **aumentan** la susceptibilidad de una persona o grupo a convertirse en víctima de la trata”. Se encuentran en situación de vulnerabilidad las personas que, por su género, edad, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008).

## 8.2. Acrónimos

Acrónimo	Detalle
CEPLAN	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
COFFAA	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
CMNPPTIM	Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes
DDF	Dirección de Derechos Fundamentales del Ministerio del Interior
DIRCTPTIM	Dirección de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú
DGIS	Dirección General de Información para la Seguridad del Ministerio del Interior
DGSD	Dirección General de Seguridad Democrática del Ministerio del Interior
DIVENTRAP	División Contra la Trata de Personas de la Dirección de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú
ENAIHO	Encuesta Nacional de Hogares
FISTRAP	Fiscalías Especializadas en Trata de Personas
GORE	Gobierno Regional
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática
MINAGRI	Ministerio de Agricultura y Riego
MINCUL	Ministerio de Cultura
MIDIS	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
MINEDU	Ministerio de Educación
MINEM	Ministerio de Energía y Minas
MINJUSDH	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
PRODUCE	Ministerio de la Producción
RREE	Ministerio de Relaciones Exteriores
MINSA	Ministerio de Salud
MTPE	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
MTC	Ministerio de Transportes y Comunicaciones



MININTER	Ministerio del Interior
MPFN	Ministerio Público - Fiscalía de la Nación
NNA	Niñas, niños y adolescentes
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas Contra las Drogas y el Crimen
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
PNAT	Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017-2021
PI	Poder Judicial
PNP	Policía Nacional del Perú
PCM	Presidencia del Consejo de Ministros
RETA	Registro de Estadística de Trata de Personas y Afines de la Policía Nacional del Perú
RENIEC	Registro Nacional de Identidad y Registro Civil
SERFOR	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego
SIRDIC	Sistema de Registro de Denuncias de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú
SIDPOL	Sistema de Registro y Control de Denuncias de la Policía Nacional del Perú
SISTRA	Sistema Estratégico sobre Trata de Personas del Ministerio Público
SUTRAN	Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías
SUNAT	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
SUNAFIL	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
MIGRACIONES	Superintendencia Nacional de Migraciones
VSP	Viceministerio de Seguridad Pública

## 9. ANEXO (S)

### 9.1. Anexo I. Metodología

En esta sección se precisan las actividades realizadas y productos obtenidos durante el proceso de diseño y formulación de Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, de acuerdo con la Guía de Políticas Nacionales del CEPLAN (2018). La primera etapa de diseño de una política nacional busca diagnosticar, enunciar, y estructurar el problema público. La segunda etapa de formulación utiliza como base el modelo conceptual para proyectar la situación futura deseada y selección de las alternativas, para poder definir los objetivos e indicadores, sobre los cuales se plantean los servicios de la política nacional.

En el mes de junio del 2020, luego de un proceso de análisis y revisión de los documentos obrados correspondientes, la Dirección de Derechos Fundamentales conformó un equipo de trabajo técnico temático metodológico, para conducir el proceso de actualización de la política nacional. Luego, en el mes de agosto del mismo año, en la segunda Sesión ordinaria de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el tráfico ilícito de migrantes (en adelante Comisión Multisectorial), se aprobó por unanimidad la propuesta de Problema Público: "Persistencia de la victimización por Trata de Personas" y modelo conceptual (Diagrama de Ishikawa) construido y entregado

en el año 2019. Este punto es el que delimito las acciones que se ejecutaron para una atención e intervención integral y articulada.

**Tabla 36. Proceso de diseño y formulación de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación.**

ETAPA	PASO	ACTIVIDAD	FINALIDAD	PRODUCTO
I. Diseño		Taller participativo con los miembros de la Comisión Multisectorial En 2019.	Definir el problema público y el modelo conceptual.	Propuesta de problema público.
		Reuniones de trabajo bilateral con cada representante de la Comisión Multisectorial  Sesión ordinaria de la Comisión Multisectorial agosto 2020.	Validar la propuesta de Problema Público para la actualización de la política nacional.	Se aprobó por unanimidad el problema público y la propuesta de modelo causal (Diagrama de Ishikawa).
	Paso 1: Delimitación del problema público.  Paso 2: Enunciación y estructuración del problema público.	Reuniones de coordinación y trabajo, realizadas con la OGPP – OPE en los meses de agosto, septiembre y octubre del 2020.  Encuesta piloto a 20 comisarías.  Encuesta virtual a 760 comisarías a nivel nacional.  Encuesta virtual a los representantes de los espacios regionales y locales de lucha contra la trata de personas a nivel nacional.	Levantamiento de información para la evidencia de la política nacional, con la realización de las encuestas a los Comisarios y personal de las comisarías a nivel nacional.  Levantamiento de información para la evidencia. Realización de encuestas a las comisarías a nivel nacional al personal de las comisarías a nivel nacional.	Se obtiene la evidencia que sustenta el problema público.
	Paso 3: Determinación de la situación futura deseada.	Entre los meses de noviembre y diciembre del 2020 se realizó un panel de 16 profesionales especializados e investigadores expertos en la materia.	Determinar el futuro deseado y las alternativas de solución para la política nacional.	El enunciado del futuro deseado y las alternativas de solución para el problema público.

	Paso 4: Selección de alternativas de solución.	Reuniones de trabajo con los equipos de la OPE y el CEPLAN para obtener información y determinar el análisis costo beneficio de la política.		
2. Formulación	Paso 5: Elaboración de los objetivos prioritarios e indicadores.  Paso 6: Elaboración de lineamientos.	Trabajo en equipo para el diseño de los objetivos prioritarios e indicadores.  Envío de fichas de indicadores prioritarios a los ministerios involucrados para solicitar sus aportes y validación.	Definir los objetivos prioritarios y los lineamientos.  Obtener los aportes para los indicadores propuestos a los ministerios.	3 objetivos prioritarios, 19 lineamientos y 6 indicadores de objetivo prioritario.
	Paso 7: Identificación de los servicios y estándares de cumplimiento.  Paso 8: Identificación de las políticas relacionadas.	Se envió a los ministerios intervinientes, los lineamientos planteados para las propuestas de servicios.  Se realizaron 29 reuniones de trabajo con los ministerios intervinientes (12) y entidades autónomas (4).	Identificación de servicios, estándares de cumplimiento, indicadores y actividades operativas.	Se obtuvo un total de 44 servicios, con sus estándares de cumplimiento, indicadores y actividades operativas.
		Revisión de documentos prioritarios nacionales como el Acuerdo Nacional, las políticas de estado, el PEDN, políticas y planes aprobados vigentes.	Alineamiento de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación con políticas nacionales y los documentos prioritarios nacionales.	Alineación vertical y horizontal de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación.

Fuente y elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales.

## 9.2. Anexo 2. Normativas sectoriales relacionadas a la lucha frente a la trata de personas

El artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y el inciso b) del numeral 24) de su artículo 2, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas; mandato que requiere el desarrollo de una serie de políticas y acciones coordinadas de los organismos del Estado con competencias en la lucha contra la trata de personas;

La Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, tipifica el delito de Trata de Personas y sus formas agravadas; asimismo, establece entre otras acciones, que el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, promoverá y ejecutará medidas de prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como sus factores de riesgo, sea considerando entre otras: investigación, capacitación, información y difusión.

Mediante Ley N° 31146, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de marzo de 2021, se modificó el Código Penal, el Código Procesal Penal y la ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, con la finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos de trata de personas y de explotación, y considerar estos como delitos contra la dignidad humana.

El artículo 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidas en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos;

El Estado peruano ratifica la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, complementado por el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo), el 12 de diciembre de 2002;

El Decreto Supremo N° 001-2016-IN, aprueba el reglamento de la Ley N° 28950 y precisa sus alcances y aplicación efectiva, regulando las medidas de prevención de estos delitos, sus factores de riesgo, la persecución a los agentes del delito, la protección, asistencia y reintegración de las víctimas de Trata de Personas y de las y los migrantes objeto de tráfico ilícito, con el objeto de implementar y desarrollar por parte del Estado peruano, en coordinación con la sociedad civil y la cooperación internacional, las medidas previstas en la Ley.

El Decreto Supremo N° 001-2016-IN, crea la Comisión Multisectorial de naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, estableciéndose dentro de sus funciones la de proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, así como de realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas, programas, planes y acciones contra la Trata de Personas en los tres niveles de gobierno.

La Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, está conformada por el Ministerio del Interior, (quien la

preside), el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Instituto Nacional de Estadística e Informática. Asimismo, participan el Ministerio Público, el Poder Judicial, la Defensoría del Pueblo y dos representantes de las instituciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

A través del Decreto Supremo N° 001-2015-JUS, se aprobó la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación, instrumento de gestión aprobado con el objetivo de afrontar la lucha contra la Trata de Personas. Esta política constituye el principal marco orientador de política criminal en esta materia, y establece lineamientos criminológicos generales y específicos para su desarrollo.

Mediante Decreto Supremo N° 017-2017-IN, se aprobó el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021. Este documento de gestión con enfoque prospectivo, pone énfasis en la construcción y dinamización de un modelo de articulación interinstitucional de las instancias nacionales, regionales y locales, buscando optimizar la articulación horizontal y vertical intergubernamental, interinstitucional y operativa de dos Poderes del Estado, las instituciones autónomas y la sociedad civil.

Mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, promulgado el 21 de abril del año 2009, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, que obliga a las empresas de transporte terrestre a exigir la partida de nacimiento o Documento Nacional de Identidad del menor de edad antes de la expedición del boleto de viaje.

Mediante Decreto Supremo N° 003-2010-JUS, promulgado el 12 de febrero de 2010, el Ministerio de Justicia, aprueba el Reglamento del Programa Integral de Protección a Testigos, Peritos, Agraviados o Colaboradores que Intervengan en el Proceso Penal. Instrumento normativo que tiene por objeto establecer normas, procedimientos, pautas y requisitos relacionados con las medidas de protección que se concedan a los testigos, peritos, agraviados o colaboradores que se encuentren en riesgo con ocasión de su participación en el proceso penal, dictadas al amparo de lo establecido en el Código procesal Penal.

Mediante Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES, de fecha 20 de abril de 2010, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprueba la relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de las y los adolescentes.

Mediante Decreto Supremo N° 005-2016-IN, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de mayo de 2016, el Ministerio del Interior, aprueba el "Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas", con el objetivo de contar con un instrumento de alcance nacional que sirva de guía y referencia en la articulación de las acciones conjuntas entre los distintos sectores involucrados y responsables, como garantes de Estado en la lucha contra el fenómeno de la Trata de Personas y la atención y protección de sus víctimas.

Mediante Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de junio de mayo de 2018, se

aprueba el reglamento de la Ley 30466 "Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño", el cual tiene como objetivo, regular los parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño en los procesos, procedimientos y demás actuaciones del Estado o entidades privadas que conciernen a niñas, niños y adolescentes.

Mediante Decreto Supremo N° 008-2018-IN, promulgado el 3 de setiembre de 2018, el Ministerio del Interior aprueba las Directrices Intersectoriales para la Prevención y Persecución del Delito, y la Atención y Protección de las Personas en Situación de Tráfico Ilícito de Migrantes y Víctimas de Delitos en el Contexto de la Migración, con el objetivo de fortalecer la implementación de la política pública contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, de forma integral y articulada, y atender integralmente el fenómeno desde un enfoque multisectorial y de protección de los derechos humanos, a través de la prevención y detección y sanción del delito y la asistencia y protección de las personas en situación de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de los delitos en el contexto de migración.

Mediante Decreto Supremo N° 017-2019-IN, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de julio del 2019, el Ministerio del Interior, aprueba la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019-2030; instrumento de gestión que tiene como objetivo hacer frente al problema del crimen organizado de manera integral y transversal, partiendo de un documento de gestión que permite definir la dimensión de su presencia, identificar y priorizar sus causas, trabajar en la prevención y asistir a las víctimas, al mismo tiempo que establecemos nuestros objetivos de acción en la lucha para desterrarlo.

Mediante Resolución Ministerial 203-2014-MIMP, de fecha 20 de junio de 2014, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprueba el Protocolo Intersectorial para la Atención a Víctimas de Trata de Personas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), el cual busca establecer una clara articulación con dependencias del MIMP, con la finalidad de brindar una atención oportuna y de calidad encaminada a la recuperación de las víctimas.

Mediante Resolución Ministerial N° 0430-2016-IN, de fecha 18 de mayo de 2016, el Ministerio del Interior aprueba la Actualización del Protocolo para la Atención y Protección de Víctimas y Testigos del Delito de Trata de Personas por parte de la Policía Nacional del Perú, instrumento de gestión que representa una guía dirigida a orientar la labor de la PNP a la que por mandato legal le corresponde determinadas responsabilidades en materia de protección y atención a víctimas y testigos; asimismo, se establecen lineamientos rectores en cuanto a las formas de proveer asistencia y protección adecuada que garanticen la protección de los derechos de las víctimas de este delito.

Mediante Resolución de Superintendencia N° 357-2017-MIGRACIONES, de fecha 28 de diciembre de 2017, la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprueba la Directiva de Atención a Víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, la cual se aprueba teniendo en consideración la necesidad de amparo inmediato de las personas, víctimas del delito de trata de personas y con el fin de tomar medidas de protección inmediata, en concordancia con el ordenamiento nacional y de las normas internacionales donde el Estado peruano es parte.

Mediante Resolución Ministerial N° 524-2020-IN, de fecha 19 de junio de 2020, el Ministerio del Interior, aprueba la Guía Operativa para la investigación del delito de Trata de Personas, que tiene como objetivos, fortalecer y optimizar la labor fiscal y policial en la investigación del delito de trata de personas, orientando los procedimientos de investigación recomendados para el delito de trata de personas; optimizar las acciones dirigidas al esclarecimiento de los hechos, la obtención de pruebas y la identificación de los responsables; e incorporar la experiencia y buenas prácticas de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas del Ministerio Público, obtenida a lo largo de cuatro años de creación.

Mediante Resolución Ministerial N° 793-2021/MINSA, de fecha 25 de junio del 2021, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico "Orientaciones Técnicas para el Cuidado Integral de la Salud Mental de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas y Sobrevivientes de Trata de Personas", con el objetivo de incorporar herramientas para el diagnóstico del estado de la salud mental de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas; asimismo, se establecen flujogramas de atención y otras recomendaciones para guiar a los profesionales de la salud en la atención, protección y reintegración de los menores afectados por la trata de personas, desde un enfoque comunitario en el ámbito local, regional y nacional.

Mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1247-2012-MP-FN, de fecha 22 de mayo de 2012, el Ministerio Público aprueba la Guía de procedimiento para la entrevista única de niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual, y trata con fines de explotación sexual.

Mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 257-2014-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2014, el Ministerio Público aprueba el Protocolo del Ministerio Público para la Atención a Víctimas de Trata de Personas.

Mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1490-2018-MP-FN, de fecha 16 de mayo de 2018, el Ministerio Público aprueba la Directiva N° 002-2018-MP-FN, sobre la "Adecuada Administración y uso de las Cámaras Gesell y Salas de Entrevista Única en el Ministerio Público".

Mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 2636-2018-MP-FN, de fecha 18 de julio de 2018, el Ministerio Público aprueba el Protocolo para la Acreditación de la Situación de Vulnerabilidad de las Víctimas de Trata de Personas.

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 489-2020-MP-FN, de fecha 14 de marzo de 2020, el Ministerio Público aprueba la Guía Operativa para la investigación del delito de Trata de Personas.

### 9.3. Anexo 3. Conceptos claves

Conceptos	Definición
1. Población en situación de riesgo	"Grupo de personas que, por circunstancias personales, sociales o del entorno se encuentran amenazadas en el ejercicio de sus derechos" (MININTER, 2016a). Los grupos en situación de riesgo de victimización potencialmente mayor son "las poblaciones vulnerables", que necesariamente se conecte lógicamente por el contexto en el que se encuentran. El riesgo de victimización aumenta si la población vulnerable se encuentra un nodo deficiente de la cadena

	de valor de la trata de personas. Si no se encuentra en uno de esos nodos, su riesgo baja, aunque su vulnerabilidad (frente a otros delitos, etc.) prevalece.
<b>2. Oferta informal de trabajo</b>	El trabajo informal se entiende como los "puestos de trabajo informales [en el que la] relación de empleo no está sujeta a la legislación laboral habitual y al pago de impuestos, y no disfrutan de protección social o del derecho a ciertas prestaciones laborales (por ejemplo, preaviso de despido, compensación por despido, vacaciones anuales o licencia por enfermedad pagadas, etc.) [Las motivaciones son múltiples]: el trabajador o el puesto de trabajo no están declarados; el puesto de trabajo es ocasional o de corta duración; las horas de trabajo o el salario están por debajo de un cierto umbral; el empleador es una empresa no registrada o una persona en un hogar; o el lugar de trabajo está fuera del establecimiento del empleador o de la empresa del cliente" (OIT, 2002, p.13).
<b>3. Prevención</b>	Es el proceso que "supone gestionar, prever, planificar y comprometerse para anticiparse a los peligros, evaluar los riesgos y adoptar medidas antes de que ocurra un accidente o se contraiga una enfermedad" (OIT, 2005, p. 1). Así, se trata de las acciones orientadas a reducir los factores de riesgo e identificar posibles personas afectadas por el delito de trata. Asimismo, se incluye la promoción de factores de protección que minimice la probabilidad de recurrencia del delito (MIMP, 2019, 11).
<b>4. Control fronterizo</b>	El control fronterizo se materializa en "puestos de control de fronteras: se garantiza un control fronterizo efectivo e integrado, que se ubique en posiciones estratégicas. Se fortalecen y desarrollan los mecanismos de identificación temprana de los posibles casos de tráfico ilícito de migrantes [y/o trata de personas] reforzando las capacidades del personal de zona fronteriza y el otorgamiento de herramientas electrónicas de identificación" (MININTER, 2018, p. 28).
<b>5. Control de rutas</b>	El control de rutas se concentra en el "control de transporte acuático, terrestre y aéreo. Se fortalece la cooperación intersectorial en el control en los medios de transporte formales e informales, elaborando protocolos de intervención y realizando operativos multisectoriales con participación de los entes competentes [a través de intervenciones estructuradas e inopinadas]" (MININTER, 2018, p. 28).
<b>6. Fiscalización</b>	"Se entenderá por estrategias integrales de fiscalización y persecución, aquellas en las que exista una adecuada coordinación intra e interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, de manera sistémica y sostenida. Ello comprende el compromiso de implementar los protocolos previamente establecidos (los que deben buscar ser interinstitucionales o cuando menos estar coordinados entre las instancias involucradas) y la capacidad del personal para la persecución del delito pasando por las etapas de investigación, sanción y reparación, hasta la reintegración de la víctima a la sociedad" (MININTER, 2017, pp. 70).
<b>7. Capacidad del sistema de justicia</b>	Mecanismos y recursos con los que cuenta el sistema de justicia para la prevención, persecución y sanción del delito en relación a la demanda. Ello implica el entramado de mecanismos que giran en torno al establecimiento de instituciones de justicia que puedan funcionar de acuerdo con la ley para proporcionar a los ciudadanos una resolución de causas justa, eficiente e imparcial. Estos mecanismos comprenden "la supervisión de las asignaciones presupuestarias y financieras, la supervisión administrativa y los mecanismos de rendición de cuentas o de disciplina, los procesos de designación de jueces, las políticas de recursos humanos y la asignación y capacitación de personal, la distribución de las leyes entre los funcionarios de la justicia y su publicación general, métodos para garantizar una interacción apropiada entre las instituciones y otros agentes que participan en la justicia, incluidos la policía, los fiscales, los abogados y los jueces, así como las instituciones y los grupos conexos, como redes de remisión de víctimas y testigos, hospitales y programas de protección" (Oficina Del Alto Comisionado De Las Naciones Unidas Para Los Derechos Humanos, 2006, p.6).
<b>8. Capacidad del sistema policial</b>	Mecanismos y recursos con los que cuenta el sistema policial para "garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a la



	<p>personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia; vigilar y controlar las fronteras; con el propósito de defender a la sociedad y a las personas a fin de permitir su pleno desarrollo, en el marco de una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos" (MININTER, 2016b, p.39), en este caso, en relación a la prevención y persecución de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.</p>
9. Persecución estratégica del delito	<p>"Las acciones de persecución estratégica coinciden en partir de análisis focalizados de la realidad delictiva y de su contexto económico, social y cultural, comprendiendo medidas preventivas acordes con las causas generadoras del delito, en alianza directa con la comunidad (...). Básicamente, ello alude al rol de la comunidad para combatir el delito, en tanto se requiere la confianza de personas, actores y líderes comunitarios que brinden información y a la vez participen en las medidas preventivas" (Escuela del Ministerio Público, 2010, p. 13).</p>
10. Acceso a la Justicia	<p>"El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) define el acceso a la justicia como "la capacidad de las personas para buscar y obtener una vía de recurso a través de instituciones formales o informales de justicia, y de conformidad con las reglas sobre derechos humanos" (ONU, 2018, p. 17).</p>
11. Recepción y procesamiento de denuncias	<p>"Los países cuentan con sistemas generales para la recepción de denuncias sobre cualquier tipo de delitos y que están a cargo de la policía, el Ministerio Público, los órganos de control" (Eurosocial 2013, p. 32) y contempla, en general, las siguientes etapas: "1. Recepción de una denuncia o queja (la tecnología permite mantener en reserva la identidad de los denunciante, pero posibilita también la comunicación bidireccional); 2. Evaluación de la denuncia (se cumplen los criterios de admisibilidad); 3. Organización del caso (se reúne la información); 4. Preparación de la verificación (se determinan las visitas in situ, los documentos y testigos); 5. Verificación e informe (se realiza trabajo sobre el terreno y se elaboran conclusiones); 6. Comunicación de los resultados a los denunciante" (UNODC, 2016, p. 22).</p>
12. Sistema de interoperabilidad	<p>Conforme el artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1412, se entiende que la Interoperabilidad es la capacidad de interactuar que tienen las organizaciones diversas y dispares para alcanzar objetivos que hayan acordado conjuntamente, recurriendo a la puesta en común de información y conocimientos, a través de los procesos y el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de información.</p> <p>Adicionalmente, el artículo 27 del precitado Decreto señala que "El Marco de Interoperabilidad del Estado Peruano está constituido por políticas, lineamientos, especificaciones, estándares e infraestructura de tecnologías digitales, que permiten de manera efectiva la colaboración entre entidades de la Administración Pública para el intercambio de información y conocimiento, para el ejercicio de sus funciones en el ámbito de sus competencias, en la prestación de servicios digitales inter-administrativos de valor para el ciudadano provisto a través de canales digitales.</p>
13. Investigación del delito	<p>Mecanismos y recursos empleados por "la Fiscalía y la Policía Nacional del Perú [que] coordinan con enfoque proactivo el diseño de una investigación que permita el empleo de pautas, técnicas especiales de investigación y medios indispensables para la eficacia de la misma" (MININTER, 2016a).</p>
14. Especialización operativa	<p>Los procedimientos operativos normalizados, también llamados «instrucciones», «reglamentos», «códigos operativos» o simplemente «reglas», se utilizan en distintos países para describir los procedimientos que se deben seguir para llevar a cabo las funciones policiales, sobre todo en relación con el arresto y el uso de la fuerza. [...] Los procedimientos operativos normalizados deben basarse en la legislación nacional, las normas internacionales de derechos humanos, los códigos de conducta o códigos de ética nacionales y conceptos generales de la práctica policial. (Amnesty International, 2007, p. 207).</p>
15. Operadores de justicia	<p>Se refiere a "la función de jueces y juezas, fiscales y defensoras y defensores públicos [los cuales] tienen características propias y diferentes entre sí, sin embargo, todos ellos son operadores de justicia en tanto contribuyen desde sus</p>

	<p>respectivas atribuciones a asegurar el acceso a la justicia a través de la garantía del debido proceso y el derecho a la protección judicial" (CIDH, 2013)</p>
<p><b>16. Mecanismos de articulación interinstitucional</b></p>	<p>"La articulación institucional puede definirse como un proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades del gobierno [...] nacional, regional y local. Los propósitos primordiales de esta coordinación son evitar la duplicidad de esfuerzos, fortalecer las sinergias entre las instituciones, promover la colaboración mutua y hacer más transparente y más eficiente el uso de los recursos; razón por la cual es fundamental el reconocimiento de actores, adicional a los gubernamentales, como son la sociedad civil, el sector privado o los organismos internacionales, entre otros, para asegurar la captura de los esfuerzos en curso, de manera integral" (UNODC, 2017, p. 21) y estos son: "Elaboración de documentos que sistematizan las preocupaciones de cada actor involucrado; Creación de fondos monetarios compartidos; establecimiento de protocolos de actuación; Firma de convenios de colaboración; Foros, conferencias, y seminarios conjuntos; Instalación de mesas interinstitucionales de diálogo" (UNODC, 2017, pp. 30-31).</p>
<p><b>17. Articulación intergubernamental</b></p>	<p>Es un proceso que comprende a "los tres niveles de gobierno para consensuar políticas, programas, proyectos y acciones para fortalecer el proceso de descentralización y darle seguimiento en tanto política de Estado" (PCM, 2016).</p>
<p><b>18. Detección de víctimas</b></p>	<p>"La detección se produce cuando el operador [estatal] toma conocimiento [acerca de] un caso de trata de personas, ya sea por la presunta víctima, familiares o terceros que conocen el caso de manera directa. Si a personas afectada fuera una NNA, la información la puede brindar su padre madre o representantes legales. La información que se obtenga de la víctima será fundamental. La recolección de información puede tardar varios días, pero no se debe esperar tener la información completa para iniciar el proceso de asistencia. Para detectar un caso de trata de personas es necesario conocer las señales que indican que ha sido víctima o no de este delito (indicadores físicos o en la conducta/comportamiento)" (MIMP, 2014, p. 30).</p>
<p><b>19. Rescate de víctimas</b></p>	<p>El rescate a víctimas es un procedimiento llevado a cabo por las autoridades del sistema de justicia cuyo objetivo central es intervenir un espacio concreto con el fin de custodiar víctimas, niños y familiares y separarlos de los tratantes y detener la victimización efectiva (UNODC, 2007). Este es "el primer punto de contacto entre una víctima y un profesional de la salud, y a menudo ocurre en el país de destino y / o tránsito, la atención debe centrarse en el tratamiento de lesiones y traumas, intervención en crisis y atención médica básica, incluido el asesoramiento" (OIM, 2007, p. 286).</p>
<p><b>20. Recuperación</b></p>	<p>Es un proceso que comprende "(a) la asistencia y protección inmediata de la víctima respecto a sus necesidades al momento del rescate con "la finalidad de brindarle seguridad, alojamiento adecuado, ofrecimiento de permanecer legalmente en el país donde fuera rescatada, asistencia médica psicológica, social y legal, así como repatriación segura y oportuna"; y (b) reintegración de la víctima, como paso posterior a la atención inmediata, para garantizar la "asistencia psicosocial y la protección social de las víctimas, indistintamente de las características que presentan" (Ministerio Público, 2019b, p. 42).</p>
<p><b>21. Espacios y mecanismos de protección</b></p>	<p>Los espacios y mecanismos de protección suponen un "Conjunto de medidas destinadas a garantizar la integridad física y mental de las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y familiares directos dependientes" (Minister, 2016b, p. 60), por ejemplo, "los hogares de refugio temporal, los centros de Atención Residencia Geriátrica, que son lugares de acogida temporal con la confidencialidad y seguridad necesaria" (Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, 2019)</p>

## 9.4. Anexo 4. Trata de personas en el contexto de pandemia por COVID-19

### 3.2.3.1. Descripción del contexto y periodización de medidas gubernamentales

Un informe elaborado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2021) estima el impacto del COVID-19 en la prevalencia de la victimización por trata de personas en el Perú a través de un modelo probabilístico no matemático basado en la teoría situacional del delito (Cohen y Felson, 1979). Tal y como se propone en la actualización de la política de trata, el riesgo de victimización, la vulnerabilidad asociada de una potencial víctima y la cantidad de víctimas son los principales factores que se deben abordar para medir la prevalencia de trata de personas en el Perú. Por ello, este informe analiza la tendencia de quince drivers de la trata de personas (ordenados según las categorías analíticas de la teoría situacional del delito) a través de tres periodos temporalmente delimitados: i) antes de la declaratoria del Estado de Emergencia (hasta marzo 2020), ii) estado de Emergencia y cuarentena obligatoria (hasta fines de junio 2020) y iii) reactivación económica y flexibilización de los controles (hasta fines de enero 2021) (OIT, 2021).

Las medidas gubernamentales durante el estado de emergencia sanitaria (Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogado mediante Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, y N°031-2020-SA) alteraron la dinámica de los desplazamientos urbanos, presencia de las fuerzas del orden en las calles, al mismo tiempo que la economía mundial y nacional se desaceleraba. Así como es coherente pensar determinada afectación al sector formal de la economía nacional, ello “implica también un impacto en las actividades informales e ilegales (que están directamente asociadas a actividades económicas como la trata de personas, en sus finalidades de explotación laboral y explotación sexual) (Dammert & Mujica, 2017; Mujica, 2013, 2014). El mismo razonamiento es aplicable a actividades como la tala, la agroindustria, [entre otras industrias extractivas]” (OIT, 2021, p. 6). Como se señala en el informe de OIT (2021):

El razonamiento asociado es sencillo: si las personas no se pueden desplazar entonces cometerán menos delitos y habrá una menor demanda de las economías informales e ilegales durante ese tiempo. En otras palabras, si asumimos que una epidemia, crisis económica o social (proxy 1) afecta el desarrollo de las economías del delito (proxy 2), y asumimos que estas economías (proxy 2) dependen del flujo y movimiento de la economía de un país o región, el desplazamiento físico y la vigilancia limitada, entonces el confinamiento y la vigilancia producto de una cuarentena debería impactar reduciendo en corto plazo los contextos de riesgo (aun cuando teóricamente aumenta la vulnerabilidad).

[...] De otro lado, el razonamiento más importante es pensar que la contracción de las economías del delito producto del confinamiento (más vigiladas que antes, con más dificultades para generar recursos y comercio ilegal, con menos demanda de materias y servicios debido a las limitaciones producidas por la crisis) generarán un efecto rebote, pues lo que se ha perdido o “no ganado” durante la crisis, se deberá recuperar en el periodo posterior a esta (después del confinamiento). (pp. 6-7)

[...] Asimismo, frente a esta situación de crisis económica, social y sanitaria –que ha aumentado la pobreza y el desempleo– la pandemia del COVID-19 acentuaría aún más las vulnerabilidades existentes (más necesidad de empleo incluso informal o ilegal, más disponibilidad de las víctimas), poniendo en una situación vulnerable a la trata a muchas personas que previamente no lo estaban (UNODC, 2020b) especialmente a personas que pertenecen o tienen un empleo informal (UNODC, 2020a). Así, las víctimas de trata de persona en un contexto de pandemia podrían enfrentar una mayor explotación a causa de la reducción de costos de producción, dificultades económicas y escasos en los controles de seguridad (PROETICA, 2020).

[...] es coherente pensar que hay una menor expansión en la cantidad de víctimas y menores condiciones contextuales de riesgo objetivo (aun cuando hay más vulnerabilidad) porque

hay i) menos desplazamientos, ii) más vigilancia, iii) menor demanda de los bienes y servicios de las economías ilegales informales, etc. (pp. 6-7)

#### *3.4.5.2. Listado de Drivers y Propuesta de análisis*

Así, estudiar proxys de la trata de personas, como las economías ilegales e informales asociadas, principal pero no exclusivamente, a industrias extractivas en contextos criminógenos y rurales permite proponer un análisis coherente basado en análisis de drivers (o factores situacionales) de victimización por trata de personas. El análisis de OIT (2021), 1) “describe la configuración de cada driver antes de la pandemia, durante el confinamiento, y cuando las medidas se flexibilizaron. Así, se pudo hipotetizar el impacto esperado en la trata de personas según i. las condiciones contextuales del riesgo de victimización por trata de personas, ii. la cantidad hipotética de personas en situación de vulnerabilidad, y iii. la cantidad hipotética de víctimas de trata” (p. 10), los cuales se expresan en la tabla 37.

LPDERECHO.PE

Tabla 37. Razonamiento del posible impacto del COVID-19, según drivers situacionales

Elementos situacionales (referencias)		Antes de la declaración del Estado de Emergencia por COVID-19 (hasta MAR2020)	Periodo de Estado de Emergencia y cuarentena obligatoria (MAR2020 - JUL2020)	Periodo de reactivación económica y flexibilización de los controles (AGO2020-DIC2020)	
Categoría de análisis	Variables Situacional	Impacto esperado en la trata de personas			
Vigilancia	Una mayor (o menor) vigilancia de los desplazamientos urbanos aumenta (o disminuye) la vigilancia situacional de la trata de personas.	i. Condiciones contextuales de riesgo.	+	-	+
		ii. Personas en situación de vulnerabilidad.	o	+	o
		iii. Cantidad de víctimas.	+	-	+
	Una mayor (o menor) vigilancia de los desplazamientos interprovinciales aumenta (o reduce) la vigilancia situacional de la trata de personas.	i. Condiciones contextuales de riesgo.	+	-	+
		ii. Personas en situación de vulnerabilidad.	o	+	o
		iii. Cantidad de víctimas.	o	-	+
	Una mayor (o menor) prevalencia de las economías ilegales rurales reduce (o aumenta) la probabilidad de vigilancia situacional.	i. Condiciones contextuales de riesgo.	+	-	+
		ii. Personas en situación de vulnerabilidad.	o	+	o
		iii. Cantidad de víctimas.	+	-	+
	A mayor (o menor) disponibilidad de agentes policiales y recursos para acciones de prevención y operativos de rescate, mayor (o menor) probabilidad de vigilancia situacional.	i. Condiciones contextuales de riesgo.	+	-	+
		ii. Personas en situación de vulnerabilidad.	o	+	o
		iii. Cantidad de víctimas.	o	-	+
A mayor (o menor) virtualización de la vida cotidiana, menor (o mayor) vigilancia situacional del ciberespacio.	i. Condiciones contextuales de riesgo.	o	-	+	
	ii. Personas en situación de vulnerabilidad.	o	+	o	
	iii. Cantidad de víctimas.	+	-	+	

Agresor motivado	A mayor organización de las redes de trata, es más probable que usen el internet para captar víctimas de trata sexual o laboral.	i. Condiciones contextuales de riesgo.	0	-	+
		ii. Personas en situación de vulnerabilidad.	0	+	0
		iii. Cantidad de víctimas.	0	-	+
	A mayor (o menor) restricción de desplazamientos, mayor (o menor) es la probabilidad de que agroindustrias o mineras artesanales retengan a sus trabajadores.	i. Condiciones contextuales de riesgo.	+	-	+
		ii. Personas en situación de vulnerabilidad.	0	+	0
		iii. Cantidad de víctimas.	0	-	+
	A mayor (o menor) capacidad de gasto del cliente de trata, mayor (o menor) es la probabilidad de consumo de servicios sexuales.	i. Condiciones contextuales de riesgo.	+	-	+
		ii. Personas en situación de vulnerabilidad.	0	+	0
		iii. Cantidad de víctimas.	+	-	+
	A mayor (o menor) intensidad de la demanda internacional por materias primas no prioritarias (oro, madera, palma, palmito, castaña), mayor será la motivación del agresor para delinquir.	i. Condiciones contextuales de riesgo.	+	-	+
		ii. Personas en situación de vulnerabilidad.	0	+	0
		iii. Cantidad de víctimas.	0	-	+
Víctima disponible	A mayor demanda de empleos no especializados, mayor probabilidad de captación y victimización por trata de personas.	i. Condiciones contextuales de riesgo.	+	-	+
		ii. Personas en situación de vulnerabilidad.	0	+	0
		iii. Cantidad de víctimas.	0	-	+
	Una mayor (o menor) cantidad de espacios de riesgo disponibles (discotecas, bares, hoteles), facilitan (o dificultan) la victimización por trata de personas.	i. Condiciones contextuales de riesgo.	+	-	0
		ii. Personas en situación de vulnerabilidad.	+	0	0
		iii. Cantidad de víctimas.	+	-	0
	Un mayor nivel de atención presencial en los servicios de	i. Condiciones contextuales de riesgo.	-	+	+

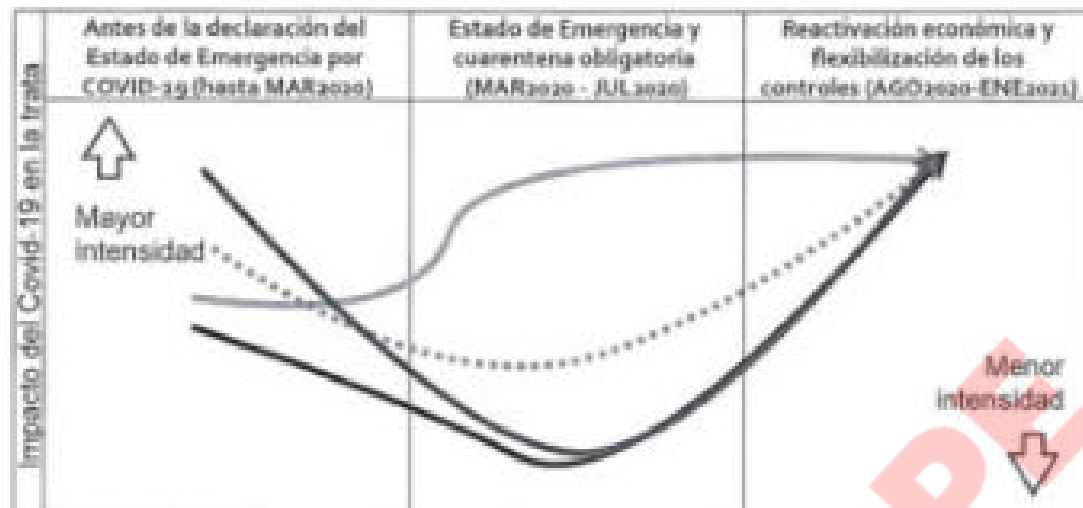
atención, protección y recuperación de víctimas de trata de personas, reduce la probabilidad de revictimización delictiva.	ii. Personas en situación de vulnerabilidad.	o	+	o
	iii. Cantidad de víctimas.	o	-	+
A mayor frecuencia relativa de operativos de rescate de víctimas, más probabilidad de intervenir sobre víctimas de trata.	i. Condiciones contextuales de riesgo.	+	-	+
	ii. Personas en situación de vulnerabilidad.	o	+	o
	iii. Cantidad de víctimas.	o	-	+
A menores (o mayores) fuentes disponibles de ingreso para las potenciales víctimas de trata, su disposición a aceptar empleo aumenta (o se reduce).	i. Condiciones contextuales de riesgo.	+	-	+
	ii. Personas en situación de vulnerabilidad.	o	+	o
	iii. Cantidad de víctimas.	o	-	+
A mayor tiempo online, la probabilidad de captación virtual aumenta.	i. Condiciones contextuales de riesgo.	+	-	+
	ii. Personas en situación de vulnerabilidad.	o	+	o
	iii. Cantidad de víctimas.	o	-	+

Fuente: Adaptado de OIT (2021), pp. 14-30. "o" magnitud estable o equivalente. "+" incremento de la magnitud. "-" Reducción de la magnitud.

### 3.4.5.3. Impacto del COVID - 19 en riesgo, vulnerabilidad y victimización efectiva

Posteriormente, OIT (2021) graficó las tendencias de los quince drivers según tres factores (i, ii, y iii, sea creciente, decreciente o estable) para tres periodos, resultando un total de 135 combinatorias que permiten visualizar incrementos, reducciones y magnitudes equivalentes del impacto del COVID-19 en los tres factores analizados (riesgo, vulnerabilidad y cantidad de víctimas). Las tendencias de cada uno de los tres factores fueron sintetizadas en una sola tendencia promedio por factor y yuxtapuestas en el gráfico 39.

Gráfico 39. Posible impacto del COVID-19 en la trata de personas.



Fuente: OIT (2021, p. 34).

Nota: Línea azul: Riesgo de victimización. Línea roja: Vulnerabilidad frente a la victimización. Línea Negra: cantidad de víctimas hipotéticas de trata. Línea verde punteada: impacto del COVID-19 en la trata de personas.

El informe de OIT (2021) concluye señalando una serie de premisas que permiten entender mejor el impacto del COVID-19 en la trata de personas.

1. Tanto las tendencias de riesgo, vulnerabilidad y cantidad de víctimas fueron afectadas con la disposición de confinamiento total.
2. La curva del riesgo de ser víctima y la cantidad de víctimas se contrae puesto que todos los desplazamientos están bajo supervisión formal constante. No hay circulación ni de víctimas ni de agresores.
3. En cambio, la curva de vulnerabilidad frente a la victimización se incrementó con la medida de confinamiento obligatorio: muchas personas con vulnerabilidad frente a la trata pierden sus empleos, es decir, sus fuentes de ingreso.
4. A pesar de que hay más personas vulnerables frente a la victimización en el país, el riesgo de ser víctima es bajo por el confinamiento obligatorio.
5. No obstante, una vez flexibilizados los controles, el riesgo aumenta y se encuentra con la curva de vulnerabilidad incrementada. Es coherente asumir una expansión en el número de personas vulnerables que se convierten en víctimas de trata y otras formas de explotación.
6. La necesidad por recuperar las pérdidas (o lo no-ganado) durante el confinamiento por parte de las redes de tratantes asociadas a economías ilegales e informales + la amplia oferta de personas vulnerables frente a la trata = un efecto rebote en la victimización efectiva.
7. Resumen: mientras el confinamiento por COVID-19 redujo el riesgo y la cantidad de víctimas, aumento la cantidad de personas vulnerables frente a la trata. Pero cuando los controles formales se flexibilizaron, las tendencias de vulnerabilidad y riesgo se interceptaron en un punto de mayor victimización por trata que en periodos previos al COVID-19 (OIT, 2021).





De otro lado, el contexto de Covid-19 generó un cambio radical en la dinámica de trabajo de los Ministerios y sectores para el cumplimiento de los servicios que brindaban en el marco del cumplimiento de metas del Plan Nacional de lucha contra la trata de personas 2017 – 2021. La mayoría de acciones de prevención, reuniones y mesas de trabajo pasaron de modalidad presencial a virtual. Los materiales elaborados se difundieron a través de diversas plataformas vía web. Asimismo, los funcionarios señalaron que la falta de conectividad fue un obstáculo para el trabajo en algunas regiones del país. El contagio generó periodos de cuarentena de personal asignado a tareas que no contaron con personal de reemplazo. A esto se suma el recorte presupuestal que sufrieron en el año 2020 y 2021 con la finalidad de atender las demandas de la pandemia (OIT, 2021).

LPDERECHO.PE

## 9.5. Anexo 5. Instrumentos de recojo de información

### 01. Instrumentos para el panel de expertos:

Ficha de registro de participación. Sírvase completar su información personal en la siguiente tabla.

Nombre	
Edad	
Formación y grados académicos	
Experiencia laboral en torno a la trata	
Indicaciones generales	<p>Usted ha sido seleccionado debido a su expertise académica y/o profesional para completar un instrumento que permita elaborar la situación futura deseada y las alternativas de solución para el proceso de actualización de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación. Para completar el instrumento 1 y 2, deberá utilizar un procesador de textos Word. Y seguir las siguientes instrucciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el instrumento 1, debe identificar, en la columna "Completar" el escenario deseable para cada problema propuesto. Además, puede añadir comentarios si así lo considera pertinente.</li> <li>2. En el instrumento 2, debe listar las alternativas de solución que coadyuvan en la solución de los problemas propuestos y completar las siguientes columnas (3, 4, 5, 6, 7). Es completamente libre de colocar el contenido que considere según su experiencia y conocimiento.</li> </ol>

### 02. Instrumentos para el panel de expertos:

Ficha de registro de participación. Sírvase completar su información personal en la siguiente tabla.

Nombre	
Edad	
Formación y grados académicos	
Experiencia laboral en torno a la trata	
Indicaciones generales	<p>Usted ha sido seleccionado debido a su expertise académica y/o profesional para completar un instrumento que permita elaborar la situación futura deseada y las alternativas de solución para el proceso de actualización de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación. Para completar el instrumento 1 y 2, deberá utilizar un procesador de textos Word. Y seguir las siguientes instrucciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. En el instrumento 1, debe identificar, en la columna "Completar" el escenario deseable para cada problema propuesto. Además, puede añadir comentarios si así lo considera pertinente.</li> <li>4. En el instrumento 2, debe listar las alternativas de solución que coadyuvan en la solución de los problemas propuestos y completar las siguientes columnas (3, 4, 5, 6, 7). Es completamente libre de colocar el contenido que considere según su experiencia y conocimiento.</li> </ol>

PREGUNTAS PARA LLENAR INSTRUMENTO 1 Y 2

Para cada Problema [Instrumento 1]

1. Teniendo en cuenta el problema # planteado, ¿Cuál considera es el mejor escenario posible con miras al 2030?

Para cada alternativa de solución [Instrumento 2]

2. ¿Qué alternativas puede recomendar para solucionar el problema # para llegar al mejor escenario planteado? (Pueden ser varias)
3. ¿Cuáles considera son los organismos competentes en participar de esta solución?
4. ¿Cuál es el tipo de intervención que se acomoda mejor para esta propuesta?
5. ¿Con qué instrumentos debe implementarse esta intervención?
6. Con ánimo de ponderar la viabilidad de esa solución, siendo 1 la categoría de menor intensidad y 5 la de mayor intensidad
  - a. ¿Cómo evalúa su viabilidad política?
  - b. ¿Cómo evalúa su viabilidad social?
  - c. ¿Cómo evalúa su viabilidad Administrativa?
  - d. Cuán efectiva es la solución que usted propone, ¿ha funcionado en otros contextos?

Instrumento 1. Tabla para la determinación de la "situación futura deseada"

I. Identificación de los problemas	II. Tipos de visiones de futuro, eventos o escenarios		
	Variables	Completar	Comentarios
Problema 1. Limitada vigilancia preventiva de la victimización por Trata de Personas en contextos de riesgo y vulnerabilidad	A. Análisis de las aspiraciones de la población (a). La población aspira a que se tenga conocimiento específico de todas las áreas en donde puede haber trata y se realice vigilancia preventiva en cada zona).		
Problema 2. Insuficiente capacidad de los integrantes del Sistema de Justicia Penal para la denuncia, persecución estratégica y sanción adecuada del delito de Trata de Personas	A. Análisis de las aspiraciones de la población (a). La población aspira a que el sistema de justicia pueda detectar, investigar y sancionar adecuadamente todos los casos de trata de personas).		
Problema 3. Débil institucionalidad para la Detección, Rescate y Recuperación de víctimas de Trata de Personas	A. Análisis de las aspiraciones de la población (a). La población aspira a que todas las víctimas de trata sean rescatadas, y haya un sistema que ayude eficientemente a la recuperación de todas).		

Instrumento 2. Tabla para identificar las alternativas de solución

A. Proposición de alternativas de solución					B. Evaluación de las alternativas de solución			
1. Problemas asociados	2. Alternativas de solución previamente propuestas	3. Organismo y especialistas encargados	4. Tipo de intervención	5. Instrumentos de implementación	6. Análisis de viabilidad			7. Efectividad
					Política (1-5)	Social (1-5)	Administrativa (1-5)	
1. Limitada vigilancia preventiva de la victimización por Trato de Personas en contextos de riesgo y vulnerabilidad	Solución 1...							
	Solución 2...							
2. Insuficiente capacidad de los integrantes del Sistema de Justicia Penal para la denuncia, persecución estratégica y sanción adecuada del delito de Trato de Personas	Solución 1...							
	Solución 2...							
3. Débil institucionalidad para la Detección, Rescate y Recuperación de víctimas de Trato de Personas	Solución 1...							
	Solución 2...							

Elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales

9.6. Anexo 6. Análisis de tendencias

i) Tendencias globales y regionales

El CEPLAN actualizó, teniendo en cuenta el impacto del COVID-19, las 61 tendencias globales y regionales de mediano y largo identificadas en el documento de trabajo “Perú al 2030: tendencias globales y regionales”. Se presenta a continuación aquellas tendencias globales y regionales que impactan, positiva o negativamente, en el problema público identificado más allá del corto plazo, dichas tendencias se sistematizan en la tabla 38. (CEPLAN 2020, p.9)

Tabla 38. Matriz de sistematización de las tendencias globales y regionales al 2030-CEPLAN

	Tendencias Sociales	Tendencias económicas	Tendencias políticas	Tendencias ambientales	Tendencias tecnológicas	Tendencias de actitudes valores y ética
Persistencia de la victimización por trata de personas		Disminución de la demanda de recursos minerales y otros provenientes del subsuelo	Aumento de las organizaciones criminales			
		Persistencia de jóvenes que no estudian ni trabajan (NINia).				

Fuente: CEPLAN (2020). Elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales.

ii) Tendencias nacionales

Asimismo, el CEPLAN actualizó, teniendo en cuenta el impacto del COVID-19, las 82 tendencias nacionales de mediano y largo identificadas en el documento de trabajo “Perú 2015: tendencias nacionales”. Se presenta a continuación aquellas tendencias nacionales que impactan, positiva o negativamente, en el problema público identificado más allá del corto plazo, dichas tendencias se sistematizan en la tabla 39.

Tabla 39. Matriz de sistematización de las tendencias Nacionales al 2050-CEPLAN

	Tendencias Sociales	Tendencias económicas	Tendencias políticas	Tendencias ambientales	Tendencias tecnológicas	Tendencias de actitudes valores y ética
Persistencia de la victimización por trata de personas	Aumento de la desigualdad de género	Aumento del desempleo			Matificación del uso de internet	
	Persistencia de la inseguridad ciudadana	Incremento del empleo informal				
	Incremento de la Pobreza	Persistencia de la precariedad del empleo				
	Incremento de la violencia de género	Mayor integración comercial				

	Incremento de la violencia física y sexual en niños, niñas y adolescentes					
--	---	--	--	--	--	--

Fuente: CEPLAN (2020). Elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales.

### iii) Escenarios Contextuales

El documento de trabajo de CEPLAN (2020) plantea como escenario normativo un panorama esperanzador para la reducción de la trata. Se establece en la visión al 2050, que se ha logrado consolidar un crecimiento sostenido de una economía social de mercado, así como una provisión efectiva de servicios públicos de calidad tanto en educación como en salud, ambos con cobertura nacional efectiva. Una mejora en el escenario normativo permitiría reducir los niveles de desigualdad y pobreza, en el entendido de que son estos factores estructurales culturales, los que permiten la victimización por trata de personas (Banco Mundial, 2016, 2020b).

Asimismo, CEPLAN (2020) plantea un colapso inminente del sistema sanitario público y privado en caso ocurriese un desastre natural, dada la vigencia de la pandemia por COVID-19. Análogamente, todos los ámbitos de la vida social entrarían en crisis, la ansiedad generalizada por la incertidumbre de la ciudadanía causaría una ruptura en el Estado de Derecho, la convivencia pacífica y otros valores democráticos. Durante el periodo de desastre y post-crisis, convergerían la cantidad de personas en vulnerabilidad de ser victimizadas por tratantes motivados y el riesgo presente en espacios de vigilancia y protección ineficaz (Cohen & Felson 1979; Hung, 2004; Huerfano, 2013), escenario general idóneo para la expansión de la victimización por trata de personas.

Una crisis sanitaria mundial como la del COVID-19 ha evidenciado las desigualdades e inequidades sociales, ambientales, económicas y sanitarias (OPS, 2020). En particular, CEPLAN (2020), sostiene que la crisis económica nacional y la subsecuente crisis económica mundial tendrá efectos devastadores en países ampliamente informales y desiguales como el Perú: desempleo, pobreza, alta incidencia de hechos delictivos y una expansión insólita de la economía sumergida (informal e ilegal). En efecto, personas que participan de economías informales (UNODC, 2020a) son las principales afectadas por crisis económicas que las llevan a reducir su relación con la economía de subsistencia. Así, el número de personas en situación de vulnerabilidad frente a la trata de personas aumenta (UNODC, 2020b).

Según CEPLAN, la ineficiencia del sistema político para proteger a las poblaciones vulnerables del desastre económico y social causado por el COVID-19, genera un fuerte rechazo y una pérdida de confianza en el régimen democrático. Las principales consecuencias son: inestabilidad política y social; violencia urbana; grandes pérdidas humanas y materiales (CEPLAN, 2020). Las crisis sociales y la inestabilidad política se asocian al aumento del desempleo y carencias laborales del grueso de la población (Ocampo, 1999; Tokman, 2010). A su vez, cambios en la tendencia de desempleo permite inferir cambios en la dinámica del flujo de víctimas. Por tal motivo, es coherente pensar que una crisis social facilita las condiciones para que la cantidad de víctimas de trata de personas aumente (UNODC, 2020b).

### 9.7. Anexo 7. Selección y ponderación de tendencias

Luego de identificar las tendencias globales, regionales y nacionales explícitamente asociadas al problema público, se ordenan según un criterio de relevancia mediante un análisis comparativo-cualitativo (método Meyep), que permitirá al equipo técnico efectuar una ponderación consensuada. Si bien el uso de este método para la selección de elementos es opcional, el equipo técnico consideró oportuno su aplicación para este análisis. Una vez ponderadas las alternativas se ordenaron según puntaje y se separaron aquellas que obtuvieron el puntaje total y aquella que no; en la tabla 40 se listan las tendencias.

Tabla 40. Análisis comparativo<sup>3</sup> de las tendencias identificadas

N°	Lista de elementos a comparar	Importancia	Influencia sobre los demás	Pertinencia	Puntaje General
1	Persistencia de la desigualdad de género	3	3	3	3
2	Aumento de las organizaciones criminales	5	5	5	5
3	Persistencia del desempleo juvenil	5	3	5	4,3
4	Disminución de la demanda de recursos minerales y otros provenientes del subsuelo	5	5	5	5
5	Persistencia de la inseguridad ciudadana	3	5	4	4
6	Incremento de la Pobreza	5	5	5	5
7	Persistencia de la violencia de género	3	3	3	3
8	Incremento de la violencia física y sexual en niños, niñas y adolescentes	3	3	3	3
9	Mayor informalidad del empleo	5	5	5	5
10	Persistencia de la precariedad del empleo	5	3	4	4
11	Masificación del uso de internet	3	3	4	3,3
12	Mayor integración comercial	4	4	3	3,7
13	Persistencia de jóvenes que no estudian ni trabajan (NINis)	4	3	4	3,7

Fuente: CEPLAN (2020). Elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales.

### 9.8. Anexo 8. Evaluación de Riesgos y Oportunidades

Una vez sistematizadas y descritas las tendencias nacionales, globales, regionales y los escenarios contextuales, se procede a analizarlos para identificar y evaluar los riesgos y oportunidades de aquellos priorizados para la construcción de la situación futura deseada.

Se evalúa la probabilidad de ocurrencia y potencial impacto de cada uno (positivo si es oportunidad, negativo si es riesgo) y se seleccionan aquellos con los puntajes más altos como los prioritarios para considerar en el enunciado de la situación futura deseada, los cuales son presentados en la tabla 41.

<sup>3</sup> Eduardo Balbi. *Prospectiva y planeación estratégica. Método MEYEP de prospectiva estratégica*. 2014. Buenos Aires, Argentina.

Tabla 41. Matriz de evaluación de oportunidades y riesgos<sup>4</sup>

Tendencias	Riesgo / Oportunidad	Probabilidad de ocurrencia <sup>a</sup> (Escala del 1 al 5) <sup>a</sup>	Potencial impacto <sup>a</sup> (Escala del 1 al 5) <sup>a</sup>
Incremento del empleo informal	R: Aumento de incentivos en las personas en situación de vulnerabilidad frente a la trata de personas y sus formas de explotación para optar por trabajos ofrecidos por potenciales agresores motivados para la trata de personas	4	4
	R: Aumento de espacios para la publicación de ofertas de trabajo informales	4	4
Disminución de la demanda de recursos minerales y otros provenientes del subsuelo	O: Se reduce el riesgo del subempleo y del trabajo informal en la población en situación de vulnerabilidad frente a la trata de personas en economías extractivas ilícitas	2	3
Incremento de la Pobreza	R: Aumento de incentivos en las personas en situación de vulnerabilidad frente a la trata de personas y sus formas de explotación para optar por trabajos ofrecidos por potenciales agresores motivados	4	4
Prevalencia de economías ilegales e informales	R: Aumentan espacios y contextos con alto riesgo de victimización frente a la trata de personas	5	5
	R: La capacidad instalada de las autoridades es reducida para la prevención a través de la vigilancia situacional en espacios rurales	5	5
Incremento de la migración irregular	R: Aumenta la cantidad de personas en situación de vulnerabilidad que potencialmente pueden ser captadas por agresores motivados para la trata de personas	3	3
	R: El aparato formal no es capaz de controlar y asimilar a la población en situación migratoria irregular. Su capacidad para vigilar se ve limitada y el riesgo de victimización puede aumentar	4	4
Aumento de las organizaciones criminales	R: Las organizaciones criminales asociadas a economías delictivas de extracción de materia prima proliferan y con ello las condiciones contextuales de trata se expanden	5	5
<b>Escenarios Contextuales</b>			
Escenario 1: Incremento de la calidad y cobertura de los servicios estatales	O: Las personas con vulnerabilidad frente a la trata son eficientemente prevenidas, los tratantes y redes de trata son estratégicamente investigadas por el sistema policial y fiscal, y las víctimas de trata son detectadas, rescatadas, asistidas y	2	5

<sup>a</sup> CEPLAN, Guía de Políticas Nacionales, pág. 72 y 73.



	reintegradas a la sociedad con un plan de reintegración que se adecúe a sus necesidades y características		
Escenario 2: Ocurrencia de desastre mayor	R: Grandes pérdidas materiales incrementan el número de personas en situación de vulnerabilidad frente a la trata	3	5
	R: Se resta prioridad presupuestaria a los servicios para víctimas de trata de personas, aumentando su riesgo frente a la victimización por trata	4	4
Escenario 3: Desconfianza política y social	R: El aumento de la desconfianza en el sistema político, sus instituciones y la legitimidad del régimen por el desempleo, indigencia e inseguridad general aumentan el riesgo de las personas con vulnerabilidad frente a la trata, incrementando el número de víctimas en espacios criminógenos de alto riesgo para la victimización por trata como son las economías ilícitas en la ruralidad peruana	3	4

Fuente: CEPLAN (2020). Elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales

\*Para ambos se considera la misma escala (1 al 5), en la que 1 representa una baja probabilidad de ocurrencia, y 5 una alta probabilidad de ocurrencia

LPDERECHO.PE

## 9.9. Anexo 9. Evaluación de alternativas

Tabla 42. Matriz de alternativas de solución de la Actualización de la Política Nacional frente a la trata de personas.

A. Proposición de alternativas de solución							B. Evaluación de las alternativas de solución			
1. Problemas asociados	2. Alternativas de solución propuestas	3. Institución y especialistas encargados	4. Tipo de intervención	5. Instrumentos de implementación	6. Tipo de instrumento de implementación	7. Referencia	8. Análisis de viabilidad			Efectividad (1-5)****
							Política (1-5)*	Social (1-5)**	Administrativa (1-5)***	
1. Limitada vigilancia preventiva de la victimización por Trata de Personas en contexto de riesgo y vulnerabilidad	1. Producir datos tácticos y operativos para la identificación y clasificación de zonas y contextos de riesgo y vulnerabilidad de trata de personas.	GOBRE y MININTER	Operativos focalizados y diferenciados territorial y etariamente.	Guías para la identificación de zonas y contextos de riesgo. Capacitaciones.	Económico.	En el PNAT se hace referencia a acciones en zonas de vulnerabilidad, mas no a su identificación.  Se mejorará la intervención.	3	5	5	5
	2. Implementar intervenciones estratégicas informativas y operativas dirigidas a ciudadanos vulnerables y a migrantes del exterior para prevenir,	MINJUSDH, MTPE, Gob. Loc. Asociaciones de migrantes.	Talleres vivenciales.	Guía de información para la prevención de detonantes de factores de riesgo.	Regulador y económico.	En el PNAT se hace mención a la identificación de condición de migrante.  Se mejorará la intervención.	5	4	5	1

	detectar y atender a víctimas de trata de personas.									
	3. Desarrollar sistemas de alerta ciudadana coordinados por la municipalidad y/o serenazgo para la detección de conductas de riesgo asociadas a la trata de personas.	GORE y radios locales.	Campañas comunicacionales.	Sensibilizar y capacitar a la población activar el sistema de alerta ciudadana.	Económico e informativo.	En el PNAT solo se menciona el desarrollo de planes contra la trata por parte de este nivel de gobierno.  Se mejorará la intervención.	4	4	4	4
	4. Implementar mecanismos para la ejecución de operativos e investigaciones policiales para la identificación de trata de personas en zonas de riesgo (espacios de oferta de trabajo informal, sexo tarifado, trabajo infantil, explotación laboral) de trata de personas.	FNP-MP-SUNAT.	OVISE.	Infiltración y unidades de inteligencia financiera.	Económico y regulador.	Nueva intervención.	4	5	3	5

<p>5. Implementar un equipo de focalización de las agencias de empleo y de las zonas de riesgo en las que se ofrece empleo informal.</p>	<p>MTPE y GORE.</p>	<p>Talleres vivenciales de equipos interinstitucionales.</p>	<p>Guías y protocolos de trabajo interinstitucional.</p>	<p>Económico y regulador.</p>	<p>Nueva intervención.</p>	<p>5</p>	<p>5</p>	<p>5</p>	<p>3</p>
<p>6. Promover que los diarios y portales sean sujetos a un control periódico sobre anuncios laborales que favorezcan la captación de personas para la trata.</p>	<p>Consejo de la prensa peruana Coresec.</p>	<p>Talleres vivenciales.</p>	<p>Guías y lineamientos para el control de anuncios laborales.</p>	<p>Regulador.</p>	<p>Nueva intervención.</p>	<p>3</p>	<p>2</p>	<p>3</p>	<p>2</p>
<p>7. Implementación de un sistema de tecnología de avanzada que garantice la vigilancia y control de fronteras para prevenir la trata de personas y la migración irregular.</p>	<p>MIGRACIONES, MININTER.</p>	<p>Operativos y tecnología.</p>	<p>Guías de intervención.</p>	<p>Económico.</p>	<p>Nueva intervención.</p>	<p>5</p>	<p>5</p>	<p>3</p>	<p>3</p>

8. Crear protocolos de intervención interinstitucional para fiscalizar medios de transporte interprovincial, así como vuelos, y rutas de frontera.	MIMP, MININTER, MTC.	Talleres vivenciales.	Protocolo en español y lenguas originarias.	Regulador.	El PNAT hace referencia a la persecución transfronteriza de la trata  Se mejorará la intervención.	4	4	4	3
9. Aprobar dispositivos jurídicos para fiscalizar el comercio sexual de mayores de edad en zonas de riesgo y de alta victimización por trata de personas. [Trabajo sexual]	Gob. Local y MINSA.	[regulación de los mercados] Deliberación comunal de análisis costo beneficio.	Mesas de trabajo que decanta en propuesta de regulación.	Económico y regulador.	Nueva intervención.	5	5	4	2
10. Diseñar operativos de prevención estratégica de la trata en escenarios de trabajo agrícola, tala de madera, actividades mineras para fiscalizar y	PNP, Gob. Local y MTPE.	Taller Vivencial.	Guías lineamientos y protocolos para establecer escenarios de explotación laboral.	Económico.	Nueva intervención.	3	4	3	5

	capacitar en derechos a trabajadores.									
2. Insuficiente capacidad de los integrantes del sistema de persecución penal y fiscalización para la denuncia, persecución estratégica y sanción adecuada del delito de Trata de Personas.	1. Implementar un sistema electrónico que facilite la recepción y procesamiento de denuncias en la PNP y MPFN.	MININTER, PNP, MP.	Capacitación a operadores fiscales y policiales en cuanto a la recepción de denuncias.	Protocolos y talleres para la correcta aplicación de los protocolos.	Económico.	El PNAT hace referencia a la lucha frente la conducta funcional para mejorar canales de denuncia.  Se mejorará la intervención.	4	5	4	4
	2. Promover la interoperabilidad entre los sistemas de información del MPFN, la PNP y cualquier otra entidad que almacene o gestione información sobre el delito de Trata de Personas y Afines o resulte relevante para su gestión.	PNP-SIRDIC, MP, SISTRA.	Plataforma interoperable.	Protocolo de homologación de datos.	Económico.	El PNAT hace referencia a la implementación de sistemas de registro y denuncias interoperables entre PNP y MP  Se mejorará la intervención.	4	4	3	2
	3. Desarrollar mejoras en los protocolos y su	MININTER-MINJUS-MP-PI.	Asistencia técnica a las unidades	Guías y clips informativos para mejorar la	Regulador y económico	El PNAT hace referencia a la implementación	4	4	4	1

	correcta implementación en las instituciones y el sistema de justicia		policiales fiscales y judiciales en materia de proceso penal de trata de personas.	correcta implementación de los protocolos de investigación y persecución penal.		de protocolos intersectoriales para protección de víctimas en los operativos.  Se mejorará la intervención.				
	4. Fortalecer la capacidad de la policía y el Ministerio Público para implementar técnicas especiales de investigación (agentes encubiertos, interceptación de las comunicaciones, video vigilancia y evidencia digital).	PNP-MP-PI.	OVISE.	Lineamientos para descentralizar los espacios logísticos y técnicos.	Económico e informativo.	El PNAT hace referencia al fortalecimiento de capacidades para las unidades especializadas de persecución.  Se mejorará la intervención.	5	4	4	4
	5. Implementar un sistema de capacitación y actualización permanente sobre la investigación criminal y especialización	CMNP-TPTIM.	Curso de actualización permanente.	Casos prácticos de la data y fenomenología del delito. Evaluaciones. Trabajo en terreno.	Económico e informativo.	El PNAT hace referencia al fortalecimiento de capacidades para las unidades especializadas de persecución.	4	4	3	4

	operativa en trata de personas para los integrantes del sistema de justicia penal.					Se mejorará la intervención.				
	6. Incrementar los espacios de articulación interinstitucional entre instituciones del sistema de justicia penal, FNP, Gobiernos Regional y Local, a través del fortalecimiento de la CMNP TP-TIM.	MININTER- MI-MP-PJ- GORE- Gobierno local.	Mesas de trabajo para la construcción de lineamientos de actuación interinstitucionales.	Diagramas de flujo del paso a paso del proceso penal idóneos para la lectura por operadores fiscales, policiales y municipales.	Regulador y económico.	El PNAT hace mención al fortalecimiento de la articulación entre instituciones fiscalizadoras de la trata.  Se mejorará la intervención.	5	5	4	2
	7. Desarrollo de un programa estratégico para la persecución del delito en zonas o actividades de riesgo [estratégicas] en zonas rojas.	MININTER.	Equipo multidisciplinario de emergencia.	Guía de clasificación de espacios físicos para establecer centro de comando estratégico en estas zonas.	Regulador y económico.	El PNAT no hace referencia a intervenciones diferenciadas según zona.  Se mejorará la intervención.	4	4	3	5
3. Débil institucionalidad para la	1. Desarrollar protocolos para detectar víctimas	MININTER- MINEDU- MINSA-MP-	Información de alerta temprana sobre riesgos de	Boletines informativos bimestrales	Económico y regulador.	El PNAT no hace referencia específica a la	5	5	3	5



Detección, Rescate y Recuperación de víctimas de Trata de Personas	en servicios de salud, escuela y otros que promuevan y provean el Estado.	GORE-Gobierno Local.	las personas en situación de vulnerabilidad frente a la trata de personas.	sobre el fenómeno en cuestión.		acción de detección de víctimas.  Se mejorará la intervención.				
	2. Revisión y actualización de los protocolos y/o guías estratégicas para las actuaciones y acciones de las instituciones en la detección y atención a víctimas para integrarlas en un solo documento.	MININTER, MIMP.	Proceso participativo que incluya a las sobrevivientes de trata.	Lineamientos de participación y acción.	Regulador.	El PNAT solo hace referencia a un protocolo para la repatriación de víctimas de trata en el extranjero.  Se mejorará la intervención.	4	5	4	3
	3. Fortalecer a la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos a partir de operativos que cuentan con equipamiento, sistemas de gestión de la información, vehículos y personal altamente capacitado.	MP	Línea de base sobre el equipamiento y vehículos que faltan.	Manuales de identificación de brechas operativas.	Económico.	El PNAT tiene como una meta otorgar medidas de protección a víctimas y testigos.  Se mejorará la intervención.	5	5	3	4

<p>4. Fortalecer a las UPE (Unidad de Protección Especial) del MIMP para contar con equipos especializados, manuales, guías, cultura de datos, desarrollo de investigaciones, para la atención de casos de TdP por lo menos en las regiones donde existen FISTRAP.</p>	<p>Alta Dirección - MIMP</p>	<p>Ampliación de cobertura. Actualización de normativa.</p>	<p>Desarrollar procedimientos operativos claros. Lineamientos para la gestión del conocimiento.</p>	<p>Económico.</p>	<p>El PNAT hace referencia a la creación de equipos multidisciplinarios en unidades de protección de víctimas y testigos.  Se mejorará la intervención.</p>	<p>4</p>	<p>5</p>	<p>3</p>	<p>5</p>
<p>5. Desarrollar las capacidades tácticas, operativas y administrativas del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las demás agencias del sistema de justicia con competencia en la lucha contra la trata de personas en zonas de</p>	<p>PI-MP</p>	<p>Línea de base sobre calidad de atención del usuario e identificación de brechas en la atención al ciudadano.</p>	<p>Manuales de identificación de brechas operativas.</p>	<p>Económico e informativo.</p>	<p>El PNAT hace referencia a la capacitación del Instituto de Medicina Legal del MP.  Se mejorará la intervención.</p>	<p>3</p>	<p>5</p>	<p>4</p>	<p>4</p>

riesgo y de alta victimización por trata de personas.										
6. Ampliar la cantidad y capacidad de los albergues para víctimas, considerando el distinto perfil étnico, intercultural, socioeconómico y de género, particularmente en zonas con riesgo y de alta victimización por trata de personas.	MEMP, GORE, Gob. Local.	Línea de base sobre la atención a víctimas.	Desarrollar modelo de PIP para hacer replicable desde los GORE con la ayuda técnica del MIMP. Manual para el financiamiento en la implementación de estos espacios.	Económico.	El PNAT hace referencia a la creación, implementación y fortalecimiento de ambientes de protección. Se mejorará la intervención.	3	5	4	4	
7. Conformar y dotar de recursos a un órgano (equipo, unidad) descentralizado para la atención integral y efectiva y reintegración de las víctimas de trata de personas, que cuente con equipos	MININTER.	Conformación de equipo multidisciplinario de emergencia.	ATI PPeR.	Económico y regulador.	Nueva intervención.	4	5	3	5	

	multidisciplinarios necesarios para proteger a la víctima desde el primer contacto hasta un lugar seguro.									
	8. Dotar capacidades y recursos en favor de una defensa legal pública efectiva y oportuna para víctimas de trata de personas.	MINJUS.	Línea de base sobre los servicios de defensa pública.	Manual para la clasificación de los servicios de defensa pública para víctimas de trata de personas.	Regulador e informativo.	El PNAT hace referencia al aseguramiento de la defensa legal de las víctimas en los procesos y procedimientos judiciales y administrativos.  Se mejorará la intervención.	4	5	4	4
	9. Implementar programas de reintegración social educativa y laboral para víctimas de trata accesibles y adaptadas a las necesidades del contexto donde está la víctima.	MINP.	Creación de un sistema de gestión de la información.	Guías operativas de aplicación de criterios para clasificación de perfiles de víctimas y programas de reintegración disponibles.	Económico y regulador.	El PNAT hace referencia a la implementación de servicios de reintegración.  Se mejorará la intervención.	4	5	4	4
	10. Fortalecer los procesos de	CNNP-TPTIM	Capacitaciones a los jueces que	Protocolo de aplicación de	Económico.	El PNAT solo hace referencia	3	4	2	3

	reparación integral de las víctimas de Trata de Personas con un enfoque basado en derechos humanos, género, interculturalidad e interseccionalidad.		ven preferentemente casos de trata de personas.	sentencias ejemplares y reparación integral de víctimas de trata.		al fortalecimiento de entidades responsables de investigación, juzgamiento sanción y reparación de la trata.  Se mejorará la intervención.				
	11. Incrementar los canales y espacios de comunicación para la articulación intergubernamental en el marco de la asistencia victimológica entre el MIMP y sus servicios descentralizados con los gobiernos regionales y locales.	MIMP-GORE-Gobiernos locales.	Líneas de base sobre la situación de la asistencia y protección de víctimas de trata en las regiones y localidades a nivel nacional.	Manual para la clasificación de los servicios disponibles y una cuestión actual de la asistencia de víctimas de trata a nivel regional.	Informativo.	El PNAT solo plantea la implementación de un instrumento general de articulación interinstitucional para la integración y reintegración de víctimas.  Se mejorará la intervención.	5	5	3	5

Fuente: CEPLAN (2020). Elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales (2020).

\*Escala del 1 al 5, en la que 5 significa una potencial aceptación política muy alta de la alternativa; 4, una aceptación política alta; 3, una aceptación intermedia; 2, una aceptación baja; y 1, una aceptación política muy baja.



\*\*Escala del 1 al 5, en la que 5 significa una probable aceptación muy alta de sectores de la sociedad afectados por la política; 4, una aceptación alta; 3, una aceptación intermedia; 2, una aceptación baja; y 1, una aceptación social muy baja

\*\*\*Escala del 1 al 5, en la que 5 significa una dificultad muy baja para la gestión institucional para la implementación de alternativas; 4, una dificultad baja; 3, una dificultad intermedia; 2, una dificultad alta; y 1, una dificultad muy alta para generar este tipo de arreglos institucionales

\*\*\*\*Escala del 1 al 5, en la que 5 significa un impacto muy alto de la alternativa para el logro del objetivo; 4, un alto impacto; 3, un impacto intermedio; 2, un impacto bajo; y 1, que significa un impacto muy bajo de la alternativa respecto al objetivo

PPDERECHO.PE

**9.10. Anexo 10. Fichas técnicas de indicadores de Objetivos Prioritarios**

Ficha técnica del indicador 1																																				
Objetivo prioritario:	Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con poblaciones en situación de riesgo y vulnerabilidad.																																			
Nombre del indicador:	1.1 Porcentaje de cobertura distrital por el sistema de inspección de trabajo en las intervenciones sobre el trabajo forzoso y trabajo infantil.																																			
Justificación:	<p>A través del indicador se visibilizará la cobertura geográfica que el sistema de inspección de trabajo interviene con sus diferentes servicios (fiscalización, asistencia técnica y orientaciones) en materia de trabajo infantil y/o trabajo forzoso, a fin de disuadir los espacios donde se desarrollen economías del trabajo, y activar controles y verificaciones que, en consecuencia, incrementen el riesgo de los perpetradores a cometer este delito, constituyendo a las actuaciones inspectivas como elementos disuasivos.</p> <p>El Grupo Especializado de Inspectores del Trabajo en materia de Trabajo Forzoso y Trabajo Infantil (GEIT-TPI de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) en Lima Metropolitana, y en las regiones a través de las Intendencias Regionales y las Gerencias/Direcciones de Trabajo, realizan las actuaciones inspectivas (fiscalización, asistencia técnica y orientación) que son diligenciadas de las inspecciones del trabajo que se realiza a las personas jurídicas, personas naturales, públicas e privadas. La finalidad de la Inspección del Trabajo es vigilar el cumplimiento de la normativa en materia sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo, y de exigir las responsabilidades administrativas que procedan, así como de orientación y asistencia técnica.</p> <p>Respecto a la legislación peruana en la materia, es el Artículo 25 numeral 7 del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, Reglamento de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, se establece como falta muy grave “[...] el incumplimiento de las disposiciones relacionadas con el trabajo de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad en relación de dependencia, incluyendo aquellas actividades que se realicen por debajo de las edades mínimas permitidas para la admisión en el empleo, que afecten su salud o desarrollo físico, mental, emocional, moral, social y su proceso educativo. En especial, aquellos que no cuenten con autorización de la Autoridad Administrativa de Trabajo, los trabajos o actividades consideradas como peligrosas y aquellos que deriven en el trabajo forzoso y la trata de personas con fines de explotación laboral.</p>																																			
Responsable del indicador:	SUNAFIL.																																			
Limitaciones para la medición del indicador	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Puede haber problemas en el reporte de las intervenciones que se realizan en determinados distritos con dificultades de accesibilidad.</li> <li>2. Las dificultades que se presentan al realizar intervenciones en contextos donde confluyen distintas actividades ilícitas pueden afectar su reporte.</li> </ol>																																			
Método de cálculo	<p>Fórmula:</p> $W = \left( \sum_{i=1}^n Z_i \right) / N$ <p>Especificaciones técnicas</p> <p><math>Z_i = X_i / Y_i * 100</math>; <math>i=1 \dots n</math>            Donde n es el número que va de 1 a 26 (24 regiones, Lima metropolitana y Lima provincias)  <math>N=26</math>, Donde n es el número que va de 1 a 26 (24 regiones, Lima metropolitana y Lima provincias)</p>																																			
Sentido esperado del indicador:	Ascendente.																																			
Supuestos	Las entidades y organismos públicos a nivel subregional brindan las facilidades para la ejecución de intervenciones sobre el trabajo forzoso y el trabajo infantil.																																			
Fuente y bases de datos:	SUNAFIL. Fuente de información: Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva - Sistema Informático de Inspección del Trabajo (SIT).																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Año</th> <th> Línea de base</th> <th colspan="10"> Logros esperados</th> </tr> <tr> <th> 2020</th> <th> 2021</th> <th> 2022</th> <th> 2023</th> <th> 2024</th> <th> 2025</th> <th> 2026</th> <th> 2027</th> <th> 2028</th> <th> 2029</th> <th> 2030</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> Valor</td> <td> 7.2%</td> <td> 7.8%</td> <td> 8.3%</td> <td> 8.9%</td> <td> 9.5%</td> <td> 10.2%</td> <td> 10.9%</td> <td> 11.6%</td> <td> 12.4%</td> <td> 13.3%</td> <td> 14.3%</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Línea de base	Logros esperados										2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Valor	7.2%	7.8%	8.3%	8.9%	9.5%	10.2%	10.9%	11.6%	12.4%	13.3%	14.3%
Año	Línea de base		Logros esperados																																	
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030																									
Valor	7.2%	7.8%	8.3%	8.9%	9.5%	10.2%	10.9%	11.6%	12.4%	13.3%	14.3%																									

Ficha técnica del indicador 2.1																																				
Objetivo prioritario:	Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de trata de personas.																																			
Nombre del indicador:	2.1. Porcentaje de casos de trata de personas atendidos por las fiscalías provinciales especializadas.																																			
Justificación:	La denuncia constituye el principal indicador de la existencia de registros de un fenómeno criminal. A través de este indicador se visualiza la capacidad de la Administración de Justicia penal para recibir, gestionar denuncias e iniciar con las diligencias y actos especiales de investigación para el recojo de elementos de convicción que sirvan para aumentar las probabilidades de que se sancionen a los agresores y se rescaten a las víctimas. Se busca que las fiscalías provinciales especializadas en trata de personas atiendan la totalidad de casos ingresados a sus despachos. De esta manera, será posible activar el funcionamiento coordinado del sistema de persecución penal para que, de esta manera, se planten acciones entre esta entidad y los operadores de la Policía Nacional del Perú y del Poder Judicial, para la ejecución de operaciones de investigación criminal, así como para la realización de operativos y diligencias que impliquen tanto el rescate de víctimas como el allanamiento, incautación de bienes, y la detención de imputados e inculcados por orden judicial.																																			
Responsable del indicador:	Ministerio Público.																																			
Limitaciones para la medición del indicador:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Debido al subregistro de datos de trata de personas, este indicador no mide los esfuerzos o tareas específicas destinados a la persecución de casos no identificados de trata de personas.</li> <li>2. No existe interconexión entre los sistemas de información de la Policía Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial.</li> <li>3. No se incluye la variable población para estimar el impacto agregado de los casos fiscales atendidos.</li> <li>4. El indicador no mide los casos de trata atendido por fiscalías no especializadas.</li> <li>5. La segmentación de los resultados de este indicador por sexo, rango etario, autoidentificación étnica y otros será incluido progresivamente en la implementación de esta política, a partir de la mejora de los sistemas de información y el fortalecimiento de los mecanismos de detección y rescate de víctimas.</li> </ol>																																			
Método de cálculo:	<p>Fórmula:</p> $PCT = [(CA/CI) * 100]$ <p>Especificaciones técnicas</p> <p>PCT: Porcentaje de casos de Trata de personas atendidos.            CA: Total de casos de trata de personas atendidos por las fiscalías especializadas en la materia.            CI: Total de casos de trata de personas ingresados por los distintos canales de denuncia del Ministerio Público.</p>																																			
Sentido esperado del indicador:	Aumento.																																			
Supuestos:	Se establece y consolida una cultura de denuncia.																																			
Fuente y bases de datos:	MP-Sistema de Gestión Fiscal - Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal -Sistema estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA)																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Año</th> <th rowspan="2">Línea de base</th> <th colspan="10">Logros esperados</th> </tr> <tr> <th>2019</th> <th>2021</th> <th>2022</th> <th>2023</th> <th>2024</th> <th>2025</th> <th>2026</th> <th>2027</th> <th>2028</th> <th>2029</th> <th>2030</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor</td> <td>99.2%*</td> <td>80%</td> <td>80%</td> <td>85%</td> <td>85%</td> <td>87%</td> <td>87%</td> <td>90%</td> <td>90%</td> <td>93%</td> <td>93%</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Línea de base	Logros esperados										2019	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Valor	99.2%*	80%	80%	85%	85%	87%	87%	90%	90%	93%	93%
Año	Línea de base			Logros esperados																																
		2019	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030																								
Valor	99.2%*	80%	80%	85%	85%	87%	87%	90%	90%	93%	93%																									

\*El último dato reportado por el Ministerio Público corresponde al periodo comprendido entre enero y noviembre de 2019.



Ficha técnica del indicador 2.2																																								
Objetivo prioritario:	Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de trata de personas.																																							
Nombre del indicador:	2.2. Número de víctimas rescatadas y rescatadas en operativos policiales realizados frente a la trata de personas.																																							
Justificación:	<p>Los operativos realizados por la Policía Nacional del Perú (PNP) para hacer frente a la trata de personas y sus formas de explotación se activan como resultado de la toma en conocimiento de las fuerzas policiales del conocimiento de estos hechos criminales, y a partir de la solicitud y en coordinación con operadores del Ministerio Público (MP) que investigan la trata de personas y delitos conexos. La detección de víctimas, en su mayoría, se realiza a través de estos operativos. Son muy excepcionales los casos en los que las víctimas se identifican a partir de denuncias realizadas por víctimas o terceros. Se espera que, a partir de la mejora de los mecanismos de detección de casos y procesamiento de denuncias, así como de la implementación de inteligencia policial y técnicas especiales de investigación fiscal, se generen los mayores esfuerzos y gestiones para dotar de recursos logísticos a la labor que viene realizando la PNP, el Ministerio Público en el despliegue de operadores para el rescate de víctimas y detección de agravios motivados.</p> <p>En el corto plazo, es necesario que los operativos policiales y las diligencias en coordinación con las fiscalías se centren a encontrar principalmente en zonas prioritarias de victimización por trata de personas. Se busca evitar en intervenciones en zonas prioritarias debido a que intervenir en espacios de oportunidad delictiva puede incidir en los resultados de los operativos. Asimismo, cuando estos son preparados a través de mecanismos de articulación entre policía y fiscalía, es posible incidir de manera positiva en la eficacia de los procesos penales.</p>																																							
Responsable del indicador:	MININTER, DIRECTPTIM-PNP.																																							
Limitaciones para la medición del indicador:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se calcula la relación entre las intervenciones (y sus características) y los resultados de estas en número de rescatados e implicados detectados.</li> <li>2. Diferentes sistemas de información de casos de trata entre la PNP y el MP.</li> <li>3. Actualmente no se tiene identificadas las zonas prioritarias, ni tampoco se tiene un registro en el que se distinguen los operativos y diligencias realizadas entre la PNP y la fiscalía conjuntamente y aquellos que se realizan de manera individual. Solo se cuenta con el dato agregado. Es necesario que, en el corto plazo, esta información se desagregue.</li> <li>4. Los datos corresponden a los operativos realizados por las divisiones y unidades especializadas en trata de personas y delitos conexos. En el corto plazo debe incluirse en el indicador las intervenciones realizadas a nivel del personal policial de carcerarios a partir de denuncias, y por otros órganos policiales especializadas en otros temas pero que lleguen a detectar posibles víctimas de trata.</li> <li>5. La segmentación de los resultados de este indicador por sexo, rango étnico, autoidentificación étnica y otros será incluida progresivamente en la implementación de esta política, a partir de la mejora de los sistemas de información y el fortalecimiento de los mecanismos de detección y rescate de víctimas.</li> </ol>																																							
Método de cálculo:	<p>Fórmula:</p> $OPT = ORI + OPI + OAN + OAI$ <p>Especificaciones técnicas:</p> <p>OPT: Número de víctimas rescatadas mediante operativos policiales frente a la trata de personas.            ORI: Número de víctimas rescatadas mediante operativos policiales realizados en zonas no prioritarias de manera individual.            OPI: Número de víctimas rescatadas mediante operativos policiales realizados en zonas prioritarias de manera individual.            OAN: Número de víctimas rescatadas mediante operativos conjuntos entre PNP y MP en zonas no prioritarias.            OAI: Número de víctimas rescatadas mediante operativos conjuntos entre PNP y MP en zonas prioritarias.</p>																																							
Sentido exponencial del indicador:	Ascendente.																																							
Supuestos:	Perseverancia de los factores estructurales y situacionales que favorecen la cadena de valor de la trata de personas.																																							
Fuente y bases de datos:	PNP. Lista de operativos policiales contra la trata de personas y delitos conexos MP. Lista de operativos y diligencias coordinadas con la PNP (por construir)																																							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Año</th> <th colspan="11">Logros operados</th> </tr> <tr> <th>Línea de base*</th> <th>2019</th> <th>2020</th> <th>2021</th> <th>2022</th> <th>2023</th> <th>2024</th> <th>2025</th> <th>2026</th> <th>2027</th> <th>2028</th> <th>2029</th> <th>2030</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor</td> <td>1054</td> <td>220</td> <td>400</td> <td>450</td> <td>500</td> <td>550</td> <td>600</td> <td>650</td> <td>680</td> <td>690</td> <td>700</td> <td>700</td> <td>700</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Logros operados											Línea de base*	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Valor	1054	220	400	450	500	550	600	650	680	690	700	700	700
Año	Logros operados																																							
	Línea de base*	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030																											
Valor	1054	220	400	450	500	550	600	650	680	690	700	700	700																											

\*Durante 2020 existieron dificultades para realizar operativos debido a la pandemia por COVID-19.

Ficha técnica del indicador 2.3																																					
Objetivo prioritario:	Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de trata de personas.																																				
Nombre del indicador:	2.3. Número de sentencias por el delito de trata de personas.																																				
Justificación:	El sistema de justicia y sanción penal debe impartir justicia y sancionar a quienes realicen conductas que atentan contra el ordenamiento jurídico, en este caso sobre el delito de trata de personas. Es de utilidad para aplicar mejoras en los mecanismos de fiscalización y deba coincidir con mejoras en los mecanismos de sanción, debido a que los operativos llevados a cabo en los espacios de riesgo de victimización por trata de personas resultarían en la detección de tráficos que el sistema debe procesar eficientemente. Este indicador permite visualizar la capacidad del sistema de justicia para procesar, enjuiciar y sentenciar a los imputados por el delito de trata de personas que fueron detectados en intervenciones estratégicas en zonas prioritarias.																																				
Responsable del indicador:	Poder Judicial																																				
Limitaciones para la medición del indicador	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ausencia de datos de geolocalización o de ubicación en los registros de sentencias judiciales.</li> <li>2. No existe interconexión entre los sistemas de información de la Policía Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial.</li> <li>3. Actualmente no se tiene identificadas las zonas prioritarias, ni tampoco se tiene un registro en el que se distingan las sentencias contra agresores motivados según el espacio en el que perpetró el delito de trata de personas.</li> <li>4. Actualmente no se tiene información si los sentenciados fueron identificados en operativos de la PNP o en coordinación entre MP y PNP, o si fueron identificados en otros contextos. Es necesario que, en el corto plazo, esta información se desagregue.</li> <li>5. La segmentación de los resultados de este indicador por sexo, rango étnico, autoidentificación étnica y otros será incluido progresivamente en la implementación de esta política, a partir de la mejora de los sistemas de información y el fortalecimiento de los mecanismos de detección y rescate de víctimas.</li> </ol>																																				
Método de cálculo	<p>Fórmula:</p> $TS = SS + SCN + SCB$ <p>Especificaciones técnicas</p> <p>Variables</p> <p>TS: Número total de sentencias por trata de personas.</p> <p>SS: Número de sentencias no capturadas en operativos.</p> <p>SCN: Número de sentencias capturadas en operativos en contextos de no riesgo.</p> <p>SCB: Número de sentencias capturadas en operativos en contextos de riesgo.</p>																																				
Sentido esperado del indicador:	Acordado.																																				
Siguientes	El Ministerio Público recaba elementos de convicción que se establecen como pruebas plenas para inculpar a los acusados.																																				
Fuente y bases de datos:	Poder Judicial    Registro de Sentencias Judiciales a nivel Nacional																																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Año</th> <th> Línea de base*</th> <th colspan="11">Logros esperados</th> </tr> <tr> <th>2020</th> <th>2021</th> <th>2022</th> <th>2023</th> <th>2024</th> <th>2025</th> <th>2026</th> <th>2027</th> <th>2028</th> <th>2029</th> <th>2030</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor</td> <td>24</td> <td>26</td> <td>28</td> <td>30</td> <td>32</td> <td>34</td> <td>36</td> <td>38</td> <td>40</td> <td>42</td> <td>44</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Línea de base*	Logros esperados											2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Valor	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44
Año	Línea de base*		Logros esperados																																		
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030																										
Valor	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44																										

\*Los valores correspondientes a este año se muestran relativamente bajos debido a la afectación que supuso la pandemia por COVID-19 al trabajo judicial.

Ficha técnica del indicador 3.1																																	
Objetivo prioritario:	Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las personas afectadas por el delito de trata de personas.																																
Nombre del indicador:	3.1. Porcentaje de NNA afectadas por el delito de trata de personas que son reintegradas.																																
Justificación:	El indicador permite medir la eficacia del servicio del MIMP vinculado al proceso de reintegración de NNA afectas por del delito de trata de personas.																																
Responsable del indicador:	Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables (MIMP)																																
Limitaciones para la medición del indicador	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se cuenta con un registro de datos de NNA que han concluido los procesos de reintegración por delito de trata de personas.</li> <li>2. El registro de datos sólo considera a la población objetivo de los servicios bajo competencia de la DGNNA(NNA).</li> <li>3. La segmentación de los resultados de este indicador por sexo, rango étnico, autoidentificación étnica y otros será incluido progresivamente en la implementación de esta política, a partir de la mejora de los sistemas de información y el fortalecimiento de los mecanismos de detección y resate de víctimas.</li> </ol>																																
Método de cálculo	<p>Fórmula:</p> $PVR = \frac{VR1}{VR2} \times 100$ <p>Donde:</p> <p>PVR: Porcentaje de NNA afectadas por del delito de trata de personas que son reintegradas.</p> <p>VR1: Total de NNA afectadas por el delito de trata de personas que han culminado el proceso de reintegración.</p> <p>VR2: Total de NNA afectadas por el delito de trata de personas que han iniciado el proceso de reintegración.</p> <p>Se entiende por "NNA afectadas por el delito de trata de personas" a aquellas que con o sin violencia amenaza o otras formas de coerción (privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, coerción o recepción de pagos o de cualquier beneficio), han sido o podrían ser captados, transportados o trasladados con el propósito de someterlos a explotación.</p> <p>Se entiende por "NNA afectadas por el delito de trata de personas que han culminado el proceso de reintegración" a las NNA que han sido parte del Servicio de atención integral de NNA vulnerables al delito de trata de personas que han sido reintegradas/es, a quienes les han sido restituidos sus derechos de manera digna y sostenible, permitiéndoles ejercer actividades de su proyecto de vida de forma autónoma, de acuerdo a su edad, a través de su reinserción en los ámbitos familiar, social, educativo y laboral, de acuerdo a lo señalado en su Plan de Trabajo Individual con componentes de Reintegración/Plan de Reintegración Individual el cual han tenido que culminar.</p> <p>Se entiende por "NNA afectadas por el delito de trata de personas que han iniciado su proceso de reintegración", a las NNA que cuentan con un Plan de Trabajo Individual con componentes de Reintegración/Plan de Reintegración Individual; y las y los operadores a través de diálogos han identificado sus necesidades, expectativas y motivaciones. Asimismo, se coordina con otros servicios (salud, identidad, educación, protección asistencia legal, capacitación laboral, seguridad,) para la implementación del citado Plan.</p> <p>Para el numerador, se considera al total de NNA afectadas por el delito de trata de personas que han culminado el proceso de reintegración durante el año de medición.</p> <p>Para el denominador se considera al total de NNA afectadas por el delito de trata de personas que han iniciado el proceso de reintegración durante el año de medición.</p>																																
Sentido esperado del indicador:	Ascendente.																																
Supuestos	Las NNA completan el proceso de reintegración de manera completa.																																
Fuente y bases de datos:	VR1 y VR2: Registros administrativos de la Dirección de Políticas de NNA del MIMP.																																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Año</th> <th colspan="10">Línea de base</th> </tr> <tr> <th>2011*</th> <th>2012</th> <th>2013</th> <th>2014</th> <th>2015</th> <th>2016</th> <th>2017</th> <th>2018</th> <th>2019</th> <th>2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor</td> <td>0%</td> <td>2%</td> <td>10%</td> <td>15%</td> <td>20%</td> <td>30%</td> <td>40%</td> <td>50%</td> <td>60%</td> <td>70%</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Línea de base										2011*	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Valor	0%	2%	10%	15%	20%	30%	40%	50%	60%	70%
Año	Línea de base																																
	2011*	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020																							
Valor	0%	2%	10%	15%	20%	30%	40%	50%	60%	70%																							

\*Actualmente, no se cuenta con un registro de datos de NNA que han concluido los procesos de reintegración por delito de trata de personas.

Ficha técnica del indicador 3.2																																				
Objetivo prioritario:	Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las personas afectadas por el delito de trata de personas.																																			
Nombre del indicador:	3.2. Porcentaje de mujeres y población sexualmente diversa afectadas por el delito de trata de personas que han culminado el proceso de reintegración.																																			
Justificación:	El indicador permite medir la eficacia del servicio del MIMP vinculado al proceso de reintegración de mujeres adultas afectadas por el delito de trata de personas.																																			
Responsable del indicador:	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)																																			
Limitaciones para la medición del indicador	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se cuenta con un registro de datos de mujeres que han concluido los procesos de reintegración por delito de trata de personas.</li> <li>2. El registro de datos sólo considera a la población objetivo de los servicios bajo competencia del MIMP (mujeres mayores de edad y población LGTBIQ+).</li> <li>3. La segmentación de los resultados de este indicador por sexo, rango etáreo, autoidentificación étnica y otros será incluido progresivamente en la implementación de esta política, a partir de la mejora de los sistemas de información y el fortalecimiento de los mecanismos de detección y rescate de víctimas.</li> </ol>																																			
Método de cálculo	<p>Fórmula:</p> $PVR = \frac{VR1}{VR2} \times 100$ <p>Donde:</p> <p>PVR: afectadas por el delito de trata de personas que son reintegradas.</p> <p>VR1: Total, de mujeres afectadas por el delito de trata de personas que culminaron el proceso de reintegración en el Servicio de atención integral de mujeres y población diversa vulnerable al delito de trata de personas.</p> <p>VR2: Total, de mujeres y población sexualmente diversa afectada por el delito de trata de personas.</p>																																			
Sentido esperado del Indicador:	Ascendente.																																			
Supuestos	Las personas afectadas que inician la reintegración continúan con su proceso hasta el final.																																			
Fuente y bases de datos:	MIMP: Registros administrativos de los Centro de Emergencia Mujer y del Programa Auzora MP: Sistema de Trata de Personas del (SISTRA) del Ministerio Público.																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Año</th> <th colspan="11">Logros esperados</th> </tr> <tr> <th>2020</th> <th>2021</th> <th>2022</th> <th>2023</th> <th>2024</th> <th>2025</th> <th>2026</th> <th>2027</th> <th>2028</th> <th>2029</th> <th>2030</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor</td> <td>10%</td> <td>20%</td> <td>30%</td> <td>40%</td> <td>50%</td> <td>60%</td> <td>70%</td> <td>80%</td> <td>90%</td> <td>100%</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Logros esperados											2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Valor	10%	20%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	100%	100%
Año	Logros esperados																																			
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030																									
Valor	10%	20%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	100%	100%																									

9.11. Anexo 11. Matriz de consistencia

¿CUAL ES EL PROBLEMA PUBLICO?	¿CUALES SON SUS CAUSAS / COMPONENTES?		¿QUE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN EXISTEN?	RESPUESTA A LA NECESIDAD IDENTIFICADA	¿CÓMO SE MIDE EL OBJETIVO PROYECTADO?	¿CÓMO SE MIDE LA CONEXIÓN DEL OBJETIVO?	¿CUAL ES EL SERVIDOR QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿QUÉN ES EL RECEPTOR DEL SERVICIO?	¿CUAL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPONER OTRAS ALTERNATIVAS DE SERVICIO?	¿EN QUÉ ÁREAS SE ENTREGA EL SERVICIO?	¿CÓMO DEBE ENTREGARSE EL SERVICIO?	¿CUAL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTÁNDAR?	¿CÓMO SE MIDE LA COBERTURA Y CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	RECURSOS A	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	OBJETIVOS PRIORITARIOS	INDICADOR	LÍNEAS DE ACCIÓN	SERVICIOS	PERSONA	PROVEDOR	COBERTURA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR
Participación de la ciudadanía en el Tratamiento de Personas	1. Limitada vigilancia y promoción de la ciudadanía por Tratamiento de Personas en contextos de riesgo y vulnerabilidad.	1.1. Limitada información sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de un suceso de riesgo y en las operaciones del Estado relacionadas a la	Implementar intervenciones e iniciativas informativas y operativas dirigidas a fortalecer habilidades y programas del exterior para personas, detectar y atender a víctimas de trata de personas.	OP 1 Ampliar la vigilancia preventiva contra la Trata de Personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.	1.1. Porcentaje de cobertura digital por el Sistema de Respuesta de Trabajo en las intervenciones con niños, niñas y adolescentes.	1.1.1. Medir la calidad de la información de difusión sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad	1. Servicio de atención telefónica para la incorporación al rollover internacional 1 en momentos de gestión y de gestión pública contra la Trata de Personas	Servicio público de las unidades del Estado de los tres niveles de gobierno.	SEPRECL	Nacional Regional	Participación ciudadana y satisfacción de los usuarios.	Se busca que el servicio brindado responda a las necesidades identificadas de los usuarios de la entidad asociado en el momento, principalmente, con el fin de fortalecer las capacidades y planes e incorporar espacios a la pertinencia cultural del servicio brindado.	Fomento de participación que califique como satisfactoria la asistencia técnica que realicen para la incorporación del rollover internacional en sus instrumentos de gestión y/o política pública contra la trata de personas.

¿CUAL ES EL PROBLEMA PERUANO?	¿CUAL SON SUS CAUSAS / COMPONENTES?		¿QUE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN EXISTEN?	RESPUESTA A LA NECESIDAD SATISFECHA	¿CUAL ES EL OBJETIVO PRIORITARIO?	¿CUAL ES LA CONDICIÓN DEL OBJETIVO?	¿CUAL ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿CUAL ES EL RECEPTOR DEL SERVICIO?	¿CUAL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUE ÁREAS SE ENTREGA EL SERVICIO?	¿CÓMO DEBE ENTREGARSE EL SERVICIO?	¿CUAL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTÁNDAR?	¿CÓMO SE MIDE LA COBERTURA Y/O CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	SUBCAUSA	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	DEBILIDADES PRIORITARIAS	INDICADOR	LEJANÍAS IDENTIFICADAS	SERVICIO	PERSONA	PROVEEDOR	CORRECTIVA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR
		prevención			1.2 Porcentaje de casos de control oportuno por el responsable de la C-42, 42.1.22 del RD/NAT vigente derivados a la Policía Nacional del Perú o Fiscalía regional de...	ser correcta solo.	1. Servicio de sensibilización en materia de Trata de Personas para la población en general de las 10 regiones del país.	Población en general	MTE	Nacional Regional	Facilitación	Los eventos de sensibilización se realizan de manera continua de acuerdo con la programación fijada por la DIFOPOL en cada año. Y focalizan la atención en los temas relacionados a la trata de personas.	Porcentaje de eventos de sensibilización realizados en materia de trata de personas dirigidos a la población en general de las 10 regiones del país respecto a las programadas.
							1. Servicio de campañas de sensibilización en materia de delitos de Trata de Personas y otros delitos dirigidos a la población con probabilidad de ser victimizada	Población vulnerable a la victimización por el delito de trata de personas.	PNP	Nacional Regional	Facilitación	Las campañas de sensibilización se realizan de manera continua durante todo el año, se hacen focalizar las campañas de sensibilización en concordancia a la población vulnerable a la trata de personas, sobre las comunidades, medios comunicales y los fines de la trata de personas, para promover conocer la complejidad del delito de trata de personas y delitos conexos.	Total de campañas de sensibilización y promoción dirigidas a nivel nacional respecto a la victimización por el delito de trata de personas y conexos por la DIBICOT/DA-PNP dirigidas a población vulnerable.

¿CUAL ES EL PROBLEMA PUBLICO?	¿CUAL SON SUS CAUSAS/ COMPONENTES?		¿QUE ALTERNATIVAS DE SOLUCION EXISTEN?	RESPUESTA A LA NECESIDAD SATISFECHA	¿CUMPLE EL OBJETIVO PROPUESTO?	¿CUAL ES LA CONSECUCION DEL OBJETIVO?	¿CUAL ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿QUE ES EL RECEPTOR DEL SERVICIO?	¿CUAL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUE AREAS SE ENTREGARA EL SERVICIO?	¿COMO SE ENTREGARA EL SERVICIO?	¿CUAL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTANDAR?	¿COMO SE MIDE LA COBERTURA Y/O CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	BUSQUEDA	ALTERNATIVAS DE SOLUCION	OBJETIVOS PRIORITARIOS	INDICADORES	LÍNEAS DE ACCIÓN	SERVICIOS	PERSONA	PROVEDOR	COBERTURA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR
							<p>4. Servicio de atención técnica para el fortalecimiento de capacidades de los funcionarios y servidores en los espacios de coordinación o regulación y locales (Comisión y Oficinas) así de hecho como la toma de procesos y para la creación de más espacios de coordinación o regulación y locales a nivel nacional.</p>	<p>Funcionarios y servidores públicos que integran los espacios de coordinación regulatoria y locales de hecho como la toma de procesos a nivel nacional.</p>	<p>MINISTERIO</p>	<p>Nacional Regional</p>	<p>Focalizado.</p>	<p>La atención técnica está focalizada en el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios y servidores públicos, en la toma como la toma de procesos y la creación de más espacios para combatir sus delitos.</p>	<p>Porcentaje de actividades técnicas realizadas sobre total de procesos.</p>

¿CUÁL ES EL PROBLEMA PÚBLICO?	¿CUÁLES SON SUS CAUSAS / COMPONENTES?		¿QUÉ ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN EXISTEN?	RESPUESTA A LA NECESIDAD SATISFECHA	¿CÓMO SE MIDE EL OBJETIVO PERSEGUIDO?	¿CÓMO SE MIDE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO?	¿CUÁL ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿QUÉ ES EL RECEPTOR DEL SERVICIO?	¿CUÁL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUÉ ÁREAS SE PROPORCIONA EL SERVICIO?	¿CÓMO SE ENTREGAN E EL SERVICIO?	¿CUÁL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTÁNDAR?	¿CÓMO SE MIDE LA COBERTURA Y CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	EFECTOS	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	OBJETIVOS PERSEGUIDOS	INDICADOR	LÍNEAS DE ACCIÓN	SERVICIO	PERSONA	PROVEEDOR	COBERTURA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR
							3. Servicio de sensibilización de la población en el exterior sobre los riesgos asociados de victimización por el delito de trata de personas.	Personas ubicadas en el exterior.	MRE.	Embajeros.	Continuidad.	Las campañas de sensibilización y promoción deben abarcar a todas las legaciones donde existan consulados, personas en el extranjero, priorizando regiones donde se denota mayor cantidad de incidencias.	Número de campañas realizadas por las Misiones Consulares para informar y prevenir el delito de trata de personas.
							4. Servicio de capacitación y asesoramiento a la prevención del delito de trata de personas dirigido a los Admisores del servicio del transporte aéreo en las vías aéreas.	Conductores, personal administrativo y transportistas.	SUTRAN.	Nacional Regional.	Frecuencia.	El servicio de capacitación lo brindarán profesionales con experiencia y conocimientos en el tema de delito de la trata de personas, a los conductores, personal administrativo y transportistas.	Número de capacitaciones realizadas en temas relacionados a la prevención de la trata de personas en el servicio del transporte terrestre de las vías aéreas.

PDERECHO.PE



¿CUÁL ES EL PROBLEMA PÚBLICO?	¿CUÁLES SON SUS CAUSAS / COMPONENTES?		¿QUÉ ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN EXISTEN?	RESPUESTA A LA NECESIDAD IDENTIFICADA	¿MIDE EL OBJETIVO PRIORITARIO?	¿MIDE PARA LA COORDINACIÓN DEL OBJETIVO?	¿CUÁL ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿QUÉN ES EL RECEPTOR DEL SERVICIO?	¿CUÁL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUÉ ÁREAS SE ENTREGA AL SERVICIO?	¿CÓMO SEO ENTREGADO EL SERVICIO?	¿CUÁL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTÁNDAR?	¿CÓMO SE MIDE LA CUBIERTURA Y CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	RECURSO A	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	OBJETIVO PRIORITARIO	INDICADOR	LÍNEAS DE TENDENCIA	SERVICIO	PERSONA	PROVEEDOR	COBERTURA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR
							<p>1. Servicio de Promoción y Difusión para la prevención de la trata de personas con fines de trabajo forzoso.</p>	Personas Vulnerables	ENSAPEL	Nacional	Accesibilidad Geográfica	Los campañas y acciones de difusión y sensibilización se realizan en todas las regiones del país.	Número de campañas de difusión realizadas para la prevención de la trata de personas con fines de trabajo forzoso.
							<p>2. Servicio de programa de gestión de calidad del bienestar escolar en la educación básica de manera flexible, adaptable y con enfoque intercultural.</p>	Estudiantes de la educación básica	MINEDU	Nacional	Accesibilidad Geográfica	El desarrollo de acciones dirigidas a promover el bienestar de las y los estudiantes también es un aspecto general, con el objetivo de llegar a todas las instituciones educativas de la educación básica a nivel nacional, y por extensión a las vicarías de la comunidad educativa, incluyendo los espacios rurales y zonas de accesibilidad limitada en las que se encuentran implementadas las Tacbas de la República Peruana.	Porcentaje de instituciones educativas que implementan el programa de gestión del bienestar escolar en la educación básica.

P.D.DERECHO.PE

¿CUAL ES EL PROBLEMA PÚBLICO?	¿CUAL SON SUS CAUSAS / COMPONENTES?		¿CÓMO ALTERNAN LAS DE SOLUCIÓN EXISTENTE?	RESPUESTA A LA NECESIDAD SATISFECHA	¿CÓMO SE MIDE EL OBJETIVO PRIORITARIO?	MEDIO PARA LA COORDINACIÓN DEL OBJETIVO	¿CUAL ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿DÓNDE ES EL RECEPTOR DEL SERVICIO?	¿CUAL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUÉ ÁREAS SE ENTREGA EL SERVICIO?	¿CÓMO SE MIDE ENTREGAR EL SERVICIO?	¿CUAL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTÁNDAR?	¿CÓMO SE MIDE LA COBERTURA Y CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	SUBCAUSA	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	OBJETIVOS PRIORITARIOS	INDICADOR	LESIONANTES	SERVICIO	PERSONA	PROVEEDOR	CORRECTOR	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR
		<p>1.2 Identificación de intervenciones preventivas y espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.</p>	<p>Proceder datos técnicos y operativos para la identificación y clasificación de zonas y sistemas de riesgo y vulnerabilidad a de zona de personas.</p>			<p>1.1.1. Inconformar las intervenciones preventivas en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.</p>	<p>El Servicio de reportes de monitoreo de deficiencias de por sus víctimas múltiples dirigidos a la PNP y Ministerio Público para conformar con la identificación de espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización por todo de personas.</p>	<p>Personal de la PNP- MINISTERIO PÚBLICO</p>	<p>SERVICOR</p>	<p>Nacional Regional</p>	<p>Peruación</p>	<p>Es un servicio que brinda información, a través de los reportes precisos para las víctimas de los diferentes estados, según se permite de participación para identificar zonas de deficiencias que se constituyen como posibles espacios de riesgo para todo de personas.</p>	<p>Porcentaje de reportes de monitoreo de deficiencias elaborados.</p>

PDERECHOS

¿CUAL ES EL PROBLEMA PÚBLICO?	¿CUAL SON SUS CAUSAS / COMPONENTES?		¿QUE ALTERNATIVAS VAN DE SOLUCIÓN EXISTEN?	RESPUESTA A LA NECESIDAD SATISFECHA	¿CÓMO SE MIDE EL OBJETIVO PRIORITARIO?	MEDIO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO	¿CUAL ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿QUÉN ES EL RECEPTOR DEL SERVICIO?	¿CUAL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUE ÁREAS SE ENTREGA EL SERVICIO?	¿CÓMO SE ENTREGA EL SERVICIO?	¿CUAL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTÁNDAR?	¿CÓMO SE MIDE LA CUBIERTA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	SUBCAUSA	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	OBJETIVO PRIORITARIO	INDICADOR	LÍNEAS DE ACCIÓN	SERVICIOS	PERSONA	PROYECTO	CORRECTOR	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR
							<p>10. Servicio de orientación para prevenir y controlar la transmisión de la tuberculosis y el Trabajo Precoz, así como para fortalecer la prevención de las Poblaciones Vulnerables.</p>	<p>Agencia Municipal - Servicios Públicos - Profesionales en la materia, tanto de prevención y de trabajo Precoz.</p>	DINAFEL	Nacional Regional	Satisfacción de los usuarios, fidelidad.	Los agentes municipales y funcionarios públicos evalúan como satisfactoria la atención/expectativa y recibida.	Porcentaje de personas que mantienen estas características con la atención recibida.
			Implementar un equipo de fiscalización de las acciones de empleo de las áreas de riesgo en las que se ofrece empleo informal.				<p>11. Servicio de asistencia a personas con y sin discapacidad y para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia.</p>	Adolescentes	MTPE	Nacional Regional	Oportunidad	El cumplimiento de dichas autorizaciones se realiza antes de la admisión al empleo del adolescente, para que, en un plazo de tres días hábiles se le pueda acceder al servicio.	Porcentaje de adolescentes que solicitan autorización laboral previa, oportunamente.



¿CUAL ES EL PROBLEMA PRINCIPAL?	¿CUALS SON SUS CAUSAS / COMPONENTES?		¿QUE ALTERNATIVAS DE SOLUCION EXISTEN?	RESPUESTA A LA NECESIDAD SATISFECHA	¿CUAL ES EL NIVEL DE PRIORIDAD?	MESES PARA LA COMPLECIÓN DEL OBJETIVO	¿CUAL ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿CUAL ES EL RECEPTOR DEL SERVICIO?	¿CUAL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUE AREAS SE ENTREGARA EL SERVICIO?	¿CUAL DEBE SER EL ESTANDAR Y EL SERVICIO?	¿CUAL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTANDAR?	¿CÓMO SE MIDE LA COBERTURA Y/O CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	SUBCAUSA	ALTERNATIVAS DE SOLUCION	OBJETIVOS PRIORITARIOS	INDICADOR	LÍNEAS DE TENDENCIA	SERVICIO	PERSONA	PROVEEDOR	COBERTURA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR
			Implementar mecanismos para la atención de operativos e investigaciones en poblaciones con alta vulnerabilidad de trata de personas en zonas de riesgo (operativos de alerta de trabajo informal, caso tarifado, trabajo informal, explotación laboral de trata de personas)				12. Operativos de prevención policial en espacios de riesgo para la victimización por el delito de trata de personas y turismo.	Vigilancia del delito de trata de personas que permitan operativos en espacios de riesgo.	PIV (DIRECTPT) SA	Nacional	Permanente	Durante todo el año a nivel nacional, se ejecutará las operaciones preventivas en espacios de riesgo identificados en el mapa de incidencias, buscando dirigir estas acciones a la protección de personas vulnerables al delito de trata de personas.	Porcentaje de operaciones preventivas ejecutadas en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización por trata de personas.

PDERECHO

¿CUAL ES EL PROBLEMA PÚBLICO?	¿CUAL ES SU CAUSA/ COMPONENTE?		¿CÓMO ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN EXISTENTES?	RESPUESTA A LA NECESIDAD IDENTIFICADA	¿CÓMO SE MIDE EL OBJETIVO PRIORITARIO?	¿CÓMO SE MIDE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO?	¿CUAL ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿CÓMO ES EL DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO?	¿CUAL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUÉ ÁREAS SE ENTREGA EL SERVICIO?	¿CÓMO SE ENFOCAN EN EL SERVICIO?	¿CUAL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTÁNDAR?	¿CÓMO SE MIDE LA COBERTURA Y CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	INDICADOR A	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	OBJETIVOS PRIORITARIOS	INDICADOR E	INDICADOR F	SERVICIOS	PERSONA	PROVEDOR	COBERTURA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR
		<p>1.3</p> <p>Permanencia de espacios de oferta informal de trabajo en zonas de riesgo para la vulnerabilidad.</p>				<p>1.3.3</p> <p>Incrementar la fiscalización y el control preventivo en espacios de oferta informal de trabajo en zonas de riesgo y vulnerabilidad.</p>							
		<p>1.4</p> <p>Limitada o inexistente el control en las fronteras terrestres, marítimas y aéreas.</p>	<p>Implementación de un sistema de tecnología de avanzada que garantice la vigilancia y control de fronteras para prevenir la trata de personas y la migración irregular.</p>			<p>1.4</p> <p>Incrementar el control en las fronteras terrestres, marítimas, aéreas y aeroportuarias.</p>	<p>1.4</p> <p>Servicio de control de flujo migratorio en el área de fronteras terrestres para prevenir conductas de la trata de personas.</p>	<p>Protección nacional de zonas fronterizas.</p>	<p>MINISTERIO D. INM.</p>	Nacional	Fidelidad	<p>El servicio será medido bajo el cumplimiento de la normativa nacional y con los procedimientos que integran la seguridad de las fronteras.</p>	<p>Porcentaje de Gestión de Fronteras procesadas con presencia de MIGRACIONES.</p>



¿CUAL ES EL PROBLEMA PUBLICO?	¿CUALES SON SUS CAUSAS / COMPONENTES?		¿QUE ALTERNATIVAS DE SOLUCION EXISTEN?	RESPUESTA A LA NECESIDAD IDENTIFICADA	¿MERE EL OBJETIVO PROPUESTO?	¿MERE PARA LA COMUNICACION DEL OBJETIVO?	¿CUAL ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿QUE ES EL RECEPTOR DEL SERVICIO?	¿CUAL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUE AREAS SE ENTREGARA EL SERVICIO?	¿COMO SERA ENTREGADO EL SERVICIO?	¿CUAL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTANDAR?	¿COMO SE MIDE LA CUBIERTA Y/O CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	EFECTOS	ALTERNATIVAS DE SOLUCION	DEFINICION PRIORITARIAS	INDICADOR	SUBINDICADORES	SERVICIO	PERSONA	PROVEEDOR	COBERTURA	ESTANDAR	DEFINICION	INDICADOR
		1.1 Déficit central en espacios, terminales y rutas de transporte peatonal e interprovincial.				1.1.1 Incremento del control de espacios - terminal es y rutas de transport e peatonal e interprovincial.							

DERECHO.PE

¿CUAL ES EL PROBLEMA PUBLICO?	¿CUAL SON SUS CAUSAS / COMPONENTES?		¿QUE ALTERNATIVAS Opciones DE SOLUCION EXISTEN?	RESPUESTA A LA NECESIDAD IDENTIFICADA	¿CUAL ES EL OBJETIVO PRIORITARIO?	¿CUAL ES LA CONSECUCION DEL OBJETIVO?	¿CUAL ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿QUE ES EL RECEPTOR DEL SERVICIO?	¿CUAL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUE AREA SE ENTREGARA EL SERVICIO?	¿COMO DEBE ENTREGARSE EL SERVICIO?	¿CUAL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTANDAR?	¿COMO SE MIDE LA COBERTURA O CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	EFECTOS A	ALTERNATIVAS Opciones DE SOLUCION	OBJETIVOS PRIORITARIOS	INDICADOR	LINEAMIENTOS	SERVICIOS	PERSONA	PROVEEDOR	COBERTURA	ESTANDAR	DEFINICION	INDICADOR
		<p>1.6. Insuficiente inversión de los recursos y actividades e ingresos en zonas de riesgo para la explotación agrícola y forestal.</p>	<p>Implementar acciones para la apertura de espacios e inversiones en proyectos para la atención técnica de trato de personas en zonas de riesgo (espacios de oferta de trabajo informal, micro emprendimiento, trabajo informal, explotación laboral) de trato de personas.</p>			<p>1.1.6. Fortalecer la capacidad de gestión y actividades de gestión en zonas de riesgo para la explotación agrícola y forestal.</p>	<p>14. Servicio de fortalecimiento con capacidad a nivel de taller como la asesoría legal y promoción de la formalización de micro y pequeños negocios para el desarrollo con el apoyo de personas, PMP, MIMINTE, CCFPAA, DECAPI y otras instituciones públicas involucradas.</p>	<p>Personas y servicios públicos involucrados en el proceso, PMP, MIMINTE, CCFPAA, DECAPI y otras instituciones públicas involucradas.</p>	MIMINTE	Nacional	<p>Coherencia y calidad.</p>	<p>Continuidad: El servicio de capacitación es permanente y continuo, dirigido a funcionarios públicos de acuerdo a programación.</p> <p>Fidelidad: Las capacitaciones se brindan a funcionarios y/o servidores de las instituciones públicas involucradas a trato de personas.</p>	<p>Porcentaje de funcionarios y/o servidores de las instituciones públicas involucradas a trato de personas con capacitación brindada en los eventos realizados de acuerdo a programación.</p>

¿CUAL ES EL PROBLEMA PUBLICO?	¿CUAL ES SU CAUSA / COMPONENTE?		¿QUE ALTERNATIVAS DE SOLUCION EXISTEN?	RESPUESTA A LA NECESIDAD SATISFECHA	¿CUAL ES EL OBJETIVO PRIORITARIO?	¿CUAL ES LA COBERTURA DEL OBJETIVO?	¿CUAL ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿CÓN ES EL RECEPTOR DEL SERVICIO?	¿CUAL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUE ÁREAS SE ENTREGARÁ EL SERVICIO?	¿CÓMO DEBE ENTREGARSE EL SERVICIO?	¿CUAL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTÁNDAR?	¿CÓMO SE MIDE LA COBERTURA Y CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	¿CÓMO SE MANIFIESTA?	ALTERNATIVAS DE SOLUCION	OBJETIVOS PRIORITARIOS	INDICADOR	¿CÓMO SE MIDE?	SERVICIO	PERSONA	PROVEDOR	CUBIERTA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR
	2. Escasez de capacidad en el sistema de procesamiento penal y fiscalización para la detección, procesamiento y sanción de delitos de trata de personas.	2.1 Insuficiente capacidad en el sistema de procesamiento penal y fiscalización para la detección, procesamiento y sanción de delitos de trata de personas.	Implementar un sistema electrónico que facilite la recepción y procesamiento de denuncias en la PNP y MPTN.	OP 1 Mejorar el funcionamiento del sistema de procesamiento, gestión penal y fiscalización para combatir el delito de Trata de Personas.	2.1. Porcentaje de casos de trata de personas atendidos por las fiscalías provinciales y especializadas.	L 2.1. Porcentaje de casos de trata de personas atendidos por las fiscalías provinciales y especializadas.	19. Servicio de recepción y atención a víctimas de trata de personas gestado por la Central Única de Denuncias (CUD) del Ministerio del Interior.	Público en general.	MINISTERIO	Nacional.	Operatividad.	Las denuncias recibidas son atendidas por personal especializado de la CUD, quienes evalúan el hecho y recaban toda la información, a fin de proceder a derivarlo oportunamente a las dependencias correspondientes para su investigación y cumplimiento de medidas correspondientes.	Porcentaje de casos denuncias de trata de personas dentro del plazo de sesenta horas.
					2.2. Número de víctimas denunciadas y rescatadas en operaciones policiales realizadas desde la trata de personas.	M. Servicio de gestión de un sistema informático y especializado para el registro de denuncias y la investigación criminal de la trata de personas y delitos conexos.	M. Servicio de gestión de un sistema informático y especializado para el registro de denuncias y la investigación criminal de la trata de personas y delitos conexos.	Público en general.	PNP (ARCTPI) M.	Nacional.	Fideltad, presencia y continuidad.	Fideltad: Evitar un registro previo de la denuncia y los casos identificados para el registro del caso de trata de personas y delitos conexos, para denunciar los casos objeto de investigación especializada por parte de la DIRCTPI/M. Presencia y continuidad: La implementación del registro y procesamiento de denuncias se realiza sin interrupciones en las distintas dependencias de la Policía Nacional del Perú.	Número de casos registrados en el módulo especial trata (RETA) Número de casos registrados en los sistemas de denuncias de la Policía Nacional del Perú.



¿CUAL ES EL PROBLEMA PÚBLICO?	¿CUAL SON SUS CAUSAS / COMPONENTES?		¿CUAL ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN EXISTENTE?	RESPUESTA A LA NECESIDAD IDENTIFICADA	¿CUAL ES EL OBJETIVO PRINCIPAL?	MEDIO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO	¿CUAL ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿QUÉN ES EL RECEPTOR DEL SERVICIO?	¿CUAL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUE ÁREAS SE ENTREGA EL SERVICIO?	¿CÓMO DEBE ENTREGARSE EL SERVICIO?	¿CUAL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTÁNDAR?	¿CÓMO SE MIDE LA COBERTURA Y CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	RECURSOS	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	OBJETIVO PRINCIPAL	INDICADOR	LÍNEAS DE ACCIÓN	SERVICIO	PERSONA	PROVEDOR	COBERTURA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR
						L.11 Mejorar los procesos de recepción y gestión de denuncias del Ministerio Público.	17. Servicio de gestión de la recepción y procesamiento de denuncias de trata de personas y delitos conexos.	Fórum en general.	MPTU	Nacional.	Permanente.	Servicio de recepción de denuncias está disponible las 24 horas los 7 días de la semana, en centros físicos o que las Fiscalías Especializadas presenten forma permanente.	Cantidad de denuncias registradas por trata de personas y delitos conexos.
		2.2 Ausencia de un sistema de interoperabilidad de la información o del sistema de justicia.	Promover la interoperabilidad entre los sistemas de información del MPIN, la PJP y cualquier otra entidad que gestione o gestione información sobre el delito de Trata de Personas y delitos conexos que no gestione.			L.23 Desarrollar la interoperabilidad de la información del sistema de gestión de personas físicas y jurídicas, así como el acceso legal vigente en materia de gobierno y transacciones digitales.	18. Servicio de operaciones de cuentas de usuarios de actividades al fin de utilizar la información o para la realización de actividades que permitan el descubrimiento temprano del delito y reducir de riesgos de trata de personas.	Foros técnicos (reuniones y/o operativas) del delito.	MPCN	Nacional.	Permanente.	La utilización de información cruzada por diversos canales permite una mayor eficacia en la identificación temprana del delito.	Porcentaje de actos de operativo de procesamiento ejecutados.

¿CUAL ES EL PROBLEMA PÚBLICO?	¿CUALS SON SUS CAUSAS / COMPONENTES?		¿CUAL ALTERNATI VA O DE SOLUCIÓN EXISTEN?	RESPUESTA A LA NECESIDAD IDENTIFICADA	¿MERE EL OBJETIVO PROPOSTO?	¿MERE PARA LA COORDINACIÓN DEL OBJETIVO?	¿CUAL ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿QUE ES EL RECEPTOR DEL SERVICIO?	¿CUAL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUE ÁREAS SE ENTREGARÁ EL SERVICIO?	¿CÓMO SERÁ ENTREGADO EL SERVICIO?	¿CUAL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTÁNDAR?	¿CÓMO SE MIDE LA CUBIERTA EN CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	Causa	Componente	ALTERNATI VA O DE SOLUCIÓN	OBJETIVO PROPOSTO	INDICADO R	LÍNEAS DE TENDENCIA	SERVICIO	PERSONA	PROVED OR	CUBIERTA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR
		2.3 Inadecuada aplicación de protocolos e instrumentos para investigar y prevenir el delito	Fortalecer la capacidad de la policía y el Ministerio Público para implementar técnicas especiales de investigación (operativa, documental, antropométrica, identificación de las comunicaciones, video vigilancia y evidencia digital).			2.2.4 Mejorar la aplicación de instrumentos para investigar y prevenir el delito.	19. Servicio de investigación de policía preventiva en materia de trata de personas y delitos conexos.	Las damnificadas y los aprehendidos.	Dirección General de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Documentos de la Policía Nacional del Perú.	Nacional.	Presencia y Suficiencia. Oportunidad	<p><b>Presencia/Suficiencia:</b> Los diferentes instrumentos de investigación preventiva que los investigadores del delito de trata de personas desarrollen con eficacia en labor, para lo cual se apoyaran mediante herramientas tecnológicas de vigilancia e inteligencia policial, entre otros.</p> <p><b>Oportunidad:</b> La investigación policial preventiva se lleva a cabo según los plazos fijados por ley y las resoluciones emitidas por el Ministerio Público.</p>	Porcentaje de casos resueltos que fueron investigados proactivamente relacionados a trata de personas y delitos conexos.

¿CUAL ES EL PROBLEMA PÚBLICO?	¿CUAL ES SU CAUSA/ COMPONENTE?		¿QUÉ ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN EXISTEN?	RESPECTO A LA NECESIDAD LA IMPERIOSA	¿MERECE EL OBJETIVO PRIORIDAD?	¿MERECE PARA LA CONSERVACIÓN DEL BIEN PÚBLICO?	¿CUAL ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿QUÉN ES EL RECEPTOR DEL SERVICIO?	¿CUAL ES LA RESPONSA- BILIDAD DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUÉ ÁREAS SE ENTREGA EL SERVICIO?	¿CÓMO DEBE ENTREGARSE EL SERVICIO?	¿CUAL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTÁNDAR?	¿CÓMO SE MIDE LA COBERTURA Y/O CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	BUSCADA	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	OBJETIVOS PRIORITARIOS	INDICADOR	LÍNEAS DE ACCIÓN	SERVICIO	PERSONA	PROVEDOR	COBERTURA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR
							20. Servicio de Funcionamiento con capacidad a del personal policial en el uso de instrumentos, tácticas, procedimientos y guías de actuación para la identificación, investigación y adecuado manejo de las víctimas del delito de trata de personas.	Oficiales y suboficiales PFP de los regímenes y frentes policiales de todo el país. Personal policial de unidades especializadas de investigación de trata de personas, DIVINORA, INPINCRA y comarcas, a nivel nacional.	NINGUNO	Nacional	Facilidad	Este servicio debe ser ofrecido por profesionales especializados y debe abarcar los distintos instrumentos, procedimientos y acciones establecidos en protocolos y manuales que son operados por el personal policial para ser frente a la trata de personas.	Número de personal policial con capacidad brindada en materia del delito de trata de personas.

¿CUAL ES EL PROBLEMA PÚBLICO?	¿CUAL SON SUS CAUSAS / COMPONENTES?		¿QUE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN EXISTEN?	RESPUESTA A LA NECESIDAD IDENTIFICADA	¿MERECE EL OBJETIVO PRIORITARIO SER	MERECER PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO	¿CUAL ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿QUIÉN ES EL RECEPTOR DEL SERVICIO?	¿CUAL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUÉ ÁREAS SE ENTREGA AL SERVICIO?	¿CÓMO SE ENTREGA EL SERVICIO?	¿CUAL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTÁNDAR?	¿CÓMO SE MIDE LA COBERTURA Y/O CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	COMPONENTE	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	OBJETIVO PRIORITARIO	INDICADORES	SUBINDICADORES	SERVICIO	PERSONA	PROVEEDOR	COBERTURA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR
							21. Servicio de ejecución de actos especiales de investigación de: investigación del delito de robo de personas.	Seguro privado (victimas y/o agresores) (salvo del delito)	MPTA	Nacional	Disponibilidad, Oportunidad	<p>Disponibilidad: la aplicación de técnicas especiales de investigación por parte de la investigación Fiscal de una mayor eficiencia para la obtención de evidencia forense y las víctimas de trata de personas.</p> <p>Oportunidad: la ejecución del servicio se realice de acuerdo a los planes previstos en el código penal penal y, los estándares por el país que establece la ley.</p>	Porcentaje de denuncias formalizadas en las que se cumplen técnicas especiales de investigación.

¿CUAL ES EL PROBLEMA PERIÓDICO?	¿CUAL ES SU CAUSA/ COMPONENTE?		¿QUE ALTERNATIVAS Opciones DE RELACION EXISTEN?	RESPUESTA A LA NECESIDAD LA EMPRESA	MEDE EL OBJETIVO PRIORITARIO	MEDEEN PARA LA EFECTIVIDAD DEL OBJETIVO	¿CUAL ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿QUIÉN ES EL RECEPTOR DEL SERVICIO?	¿CUAL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUE LUGAR SE ENTREGARÁ EL SERVICIO?	¿CÓMO DEBE ENTREGARSE EL SERVICIO?	¿CUAL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTÁNDAR?	¿CÓMO SE MIDE LA COBERTURA Y/O CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	SUBCAUSA	ALTERNATIVAS Opciones DE RELACION	OBJETIVO PRIORITARIO	INDICADOR	LINEAMIENTOS	SERVICIO	PERSONA	PROVEEDOR	COBERTURA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR
		<p>24. Ineficiencia e ineptitud de y especialistas en operaciones de los juzgados del sistema de justicia.</p>				<p>1.2.5. Fortalecer a la especialización operativa de los integrantes del Sistema de Justicia y mejorar judicial.</p>	<p>22. Servicio de administración de justicia para delitos de trata de personas.</p>	<p>Victimas de trata de personas.</p>	<p>El Poder Judicial</p>	Nacional	<p>Fiabilidad, Continuidad</p>	<p>1. Fiabilidad: El servicio será en estricto apego a las garantías procesales y al cumplimiento de los estándares del debido proceso (derecho a la defensa, publicidad, derecho a la prueba, incorporación de pruebas transnacionales y específicas relacionadas al delito, etc.). Se establecerán mecanismos que evalúen el cumplimiento de estos estándares a través de la supervisión vigente.</p> <p>2. Permanencia o Continuidad: El servicio se presta inintermitentemente; para ello se garantiza que independientemente del contexto, los Juzgados Ponderados continúan funcionando.</p>	<p>Porcentaje de víctimas que son atendidas en segunda instancia.</p>

PDERECHO.PE



¿CUAL ES EL PROBLEMA PÚBLICO?	¿CUALES SON SUS CAUSAS / COMPONENTES?		¿QUE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN EXISTEN?	RESPUESTA A LA NECESIDAD SATISFECHA	¿MIDE EL OBJETIVO PRIORITARIO?	¿MEDIOS PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO?	¿CUAL ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿QUÉN ES EL RECEPTOR DEL SERVICIO?	¿CUAL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUÉ ÁREAS SE ENTREGA EL SERVICIO?	¿CÓMO DEBE ENTREGARSE EL SERVICIO?	¿CUAL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTÁNDAR?	¿CÓMO SE MIDE LA COBERTURA Y/O CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	COMPONENTE	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	OBJETIVOS PRIORITARIOS	INDICADOR	LINEAMIENTOS	SERVICIO	PERSONA	PROVEDOR	COBERTURA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR
							<p>El servicio de procesamiento de solicitudes de capacitación o de los operadores de justicia y sistemas de procesamiento de personas involucradas en la lucha contra el delito de trata de personas y comercio en mercancías y sus organizaciones nacionales e internacionales y entidades públicas.</p>	Operadores de justicia y de procesamiento penal	MPPH	Nacional	Nacional	El servicio será brindado por fiscales especialistas e investigadores en la materia del delito de trata de personas.	Porcentaje de control de capacitación ejecutado respecto a los programados.

PDERECHOS



¿CUAL ES EL PROBLEMA PRINCIPAL?	¿CUAL SON SUS CAUSAS / COMPONENTES?		¿QUE ALTERNATIVAS DE SOLUCIONAMIENTO?	RESPUESTA A LA NECESIDAD IDENTIFICADA	¿MIDE EL OBJETIVO PROPOSTO?	¿MEDIOS PARA LA CONDUCCION DEL OBJETIVO?	¿CUAL ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿QUE ES EL RECEPTOR DEL SERVICIO?	¿CUAL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUE AREAS SE ENTREGARA EL SERVICIO?	¿COMO SE ENTREGARA EL SERVICIO?	¿CUAL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTANDAR?	¿COMO SE MIDE LA COBERTURA Y/O CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	SOLUCION A	ALTERNATIVAS DE SOLUCION	OBJETIVOS PRIORITARIOS	INDICADORES	LINEAMIENTOS	SERVICIOS	PERSONA	PROPIEDAD	COBERTURA	ESTANDAR	DEFINICION	INDICADOR
		2.3 Limitado conocimiento de actividades e intervenciones ciudadanas e involucramiento comunitario para la protección o conservación del agua	Desarrollo de un programa estratégico para la protección del agua en zonas o actividades de riesgo (patrimonio) en zonas rurales.			L.24 Fortalecer a las comunidades de articulación territorial o intervenciones locales para la protección o conservación del agua.							

PDERECHO.PE

¿CUAL ES EL PROBLEMA PERIÓDICO?	¿CUAL ES SU CAUSA / COMPONENTE?		¿QUE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN EXISTEN?	RESPUESTA A LA NECESIDAD IDENTIFICADA	¿MIDE EL OBJETIVO PROPOSTO?	¿MIDE PARA LA COHERENCIA DEL OBJETIVO?	¿CUAL ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿CÓMO ES EL RECEPTOR DEL SERVICIO?	¿CUAL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUE ÁREAS SE ENTREGARÁ EL SERVICIO?	¿CÓMO SE ENTREGARÁ EL SERVICIO?	¿CUAL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTÁNDAR?	¿CÓMO SE MIDE LA COBERTURA Y CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	COMPONENTE	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	OBJETIVO PROPOSTO	INDICADOR	LÍNEAS BÁSICAS	SERVICIO	PERSONA	PROVEEDOR	COBERTURA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR
		2.6 Deficiente o ausencia de focalización y ausencia de contacto de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.				1.27 Fortalecer el mecanismo de focalización y servicio prioritarios en contextos de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.	24. Servicio de participación e intervención social preventivo para conducir a la focalización o de contacto de riesgo y vulnerabilidad para la victimización de personas y delitos conexos.	La población vulnerable, las víctimas y las entidades involucradas, las víctimas y los estados involucrados para la prevención del delito.	DTP DIRECTIVO	Nacional	Prevalente	Los mecanismos de focalización prioritariamente en contextos de riesgo y vulnerabilidad que realicen otros organismos públicos en coordinación con la PNP permitan aplicar y mejorar estrategias con la finalidad de prevenir el delito de alta de personas y conexos, en espacios y contextos que forman parte del ciclo de acción de entidades especializadas.	Porcentaje de operativos preventivos realizados mediante la participación interinstitucional entre la DIRECTION PNP y otros organismos públicos con tareas de focalización.





¿CUAL ES EL PROBLEMA PÚBLICO?	¿CUAL ES SU CAUSA / COMPONENTE?		¿QUE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN EXISTEN?	RESPUESTA A LA NECESIDAD IDENTIFICADA	MODELO DE OBJETIVO PROGRAMADO	MECANISMO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO	¿CUAL ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿QUIÉN ES EL RECEPTOR DEL SERVICIO?	¿CUAL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUE ÁREAS SE ENTREGARÁ EL SERVICIO?	¿CÓMO SE ENTREGARÁ EL SERVICIO?	¿CUAL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTÁNDAR?	¿CÓMO SE MIDE LA COBERTURA Y/O CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	BUSCADA	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	OBJETIVOS PRIORITARIOS	INDICADORES	LINEAMIENTOS	SERVICIOS	PERSONA	PROVEEDOR	COBERTURA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR
							29. Servicio de supervisión de los servicios de transporte terrestre en los aeropuertos nacional para contribuir a combatir el delito de la venta de personas	Usuarios finales del servicio de transporte	SUTRAN	Nacional	Continuidad, Fidelidad	Continuidad: El servicio se realiza de forma permanente cada año.  Fidelidad: Los operativos se realizan con inspectores de la SUTRAN capacitados en temas relacionados a la Trata de Personas y en forma conjunta con la PNP o la Fiscalía especializada.	Porcentaje de casos de control preventivo por vender boletos de viaje para menores de edad que no sean documentados con su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de Nacionalidad y que se realicen con autorización de viaje de un adulto, cuando correspondiente (Decreto Supremo C.4c. 42.1.22 del RENAT vigente), suministrado a la PNP o Fiscalía Especializada.

PDERECHO.PE

	<p>3. Debe existir cualquier medida para la detección de casos y recuperación de víctimas de trata de personas.</p>	<p>3.1. Inadecuado en relación con la detección de víctimas en los servicios públicos.</p>	<p>Desarrollar protocolos para detectar víctimas en servicios de salud, escuela y otros que promuevan y protejan a través del Estado.</p>	<p>OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.</p>	<p>3.1. Porcentaje de NNA atendidas por el delito de trata de personas que son reintegradas.</p> <p>3.2. Porcentaje de mujeres y población vulnerable a diversos abusos por del delito de trata de personas que han retomado el proceso de reintegración.</p>	<p>3.3.1. Mejorar los métodos de detección de víctimas en los servicios públicos.</p>	<p>26. Servicio de atención de posibles víctimas personas de Trata de Personas fuera del territorio nacional.</p>	<p>Personas víctimas de trata de personas atendidas por el estado.</p>	<p>INEI.</p>	<p>Población atendida fuera del territorio nacional.</p>	<p>Continuidad.</p>	<p>La efectividad de los mecanismos disponibles en las oficinas consulares para la detección de posibles víctimas personas de Trata de Personas, fuera del territorio nacional, se debe realizar de manera continua.</p>	<p>Número acumulado de víctimas de trata identificadas por los Ministerios Consulares.</p>
--	---	--	---	---	---	---	---	--	--------------	--	---------------------	--	--

DDERECHOS

¿CUAL ES EL PROBLEMA PÚBLICO?	¿CUAL SON SUS CAUSAS / COMPONENTES?		¿QUÉ ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN EXISTEN?	RESPUESTA A LA NECESIDAD SATISFECHA	MEDE EL OBJETIVO PROYECTADO	MECANISMO PARA LA CONEXIÓN DEL OBJETIVO	¿CUAL ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿QUÉN ES EL RECEPTOR DEL SERVICIO?	¿CUAL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUÉ ÁREAS SE ENTREGA EL SERVICIO?	¿CÓMO SE DEBE ENTREGAR EL SERVICIO?	¿CUAL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTÁNDAR?	¿CÓMO SE MIDE LA CUBIERTA Y/O CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	SUBCAUSA	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	DIRETTOR PROYECTADO	INDICADOR	LÍNEAS DE TENDENCIA	SERVICIOS	PERSONA	PROVEEDOR	COBERTURA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR
		3.1. Inadecuación e aplicación de protocolos e instrumentos normativos que regulan el acceso, atención, protección y recuperación de las víctimas.	Revisar y actualizar los protocolos y/o guías existentes para las actuaciones y acciones de las instituciones en la detección y atención a víctimas para integrarlos en un solo documento. Conformar y donar los recursos a un equipo (equipo, unidad) especializada para la atención integral y efectiva y reintegración de las víctimas de trata de personas, que cuenten con			3.1.2. Factores en la implementación y aplicación de instrumentos	27. Servicio de recepción y protección de víctimas de trata de personas y delitos conexos.	Victimas de trata de personas y conexos.	PNP ICATPIM	Nacional	Factibilidad	La derivación de víctimas a las UDAVIT permite proteger y asistir los derechos y la seguridad de la víctima de situación de vulnerabilidad con el apoyo de instrumentos normativos vigentes y profesionales especializados y la disponibilidad de recursos propios.	Número de víctimas atendidas a disposición de CD/AVIT-Ministerio Público y servicios y programas del MINAF.
			Conformar y donar los recursos a un equipo (equipo, unidad) especializada para la atención integral y efectiva y reintegración de las víctimas de trata de personas, que cuenten con				28. Servicio de fortalecimiento de capacidades y desarrollo de operadores/as y funcionarios/as y capacitación a nivel nacional en materia de Trata de Personas y violencia basada en género.	Operadores/as y funcionarios/as del MINAF, MINSA, MINISTERIO, MPIN, PI, Gobierno Regional y Local.	MINAF	Nacional	Factibilidad	La entrega del servicio cumpliendo la normativa interna a la trata de personas y la de violencia de género asegura el correcto abordaje de las personas afectadas y el fortalecimiento en el sistema de los profesionales especializados en esta materia.	Permanencia de operadores/as y funcionarios/as involucrados en la respuesta interna a la trata de personas con capacitación especializada acreditada en materia de trata de personas y violencia de género.

¿CUAL ES EL PROBLEMA PÚBLICO?	¿CUAL SON SUS CAUSAS / COMPONENTES?		¿QUE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN EXISTEN?	RESPUESTA A LA NECESIDAD DE TIEMPO	MODELO DE OBJETIVO PRIORITARIO	MECANISMO PARA LA COORDINACIÓN DEL OBJETIVO	¿CUAL ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿CÓMO ES EL RECEPCION DEL SERVICIO?	¿CUAL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUE ÁREA SE ENTREGARÁ EL SERVICIO?	¿CÓMO SE ENTREGARÁ EL SERVICIO?	¿CUAL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTÁNDAR?	¿CÓMO SE MIDE LA COBERTURA Y/O CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	MECANISMO	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	OBJETIVO PRIORITARIO	INDICADOR	LINEAMIENTOS	SERVICIO	PERSONA	PROVEDOR	CORRECTOR	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR
			<p>equipos multimedios para monitoreo para proteger a la víctima desde el primer momento hasta su lugar seguro.</p> <p>Fortalecer a las UPE (Unidad de Protección Especial) del MIMP para contar con equipos especializados, manuales, guías, talleres de datos, desarrollo de investigaciones, para la atención de casos de TEP por los mismos.</p>				<p>29. Servicio de Fortalecimiento de capacidades a operadores vinculados con la atención y reintegración de las niñas, niños y adolescentes afectados por el delito de trata de personas.</p>	Operadores de competencias de la atención y reintegración de las NNA afectadas por el delito de trata de personas del MIMP (CAR y UPE), MOPSA, MORAUCOH, MAREDO, MIP (LISAVI), vinculados a la atención y reintegración de las niñas, niños y adolescentes afectados por el delito de trata de personas.	MIMP	Nacional	Logro del Aprendizaje	<p>El servicio garantiza el logro de aprendizajes mediante la ejecución de un plan de capacitación que permita que los operadores adquieran conocimientos para la atención y reintegración de niñas, niños y adolescentes afectados por el delito de trata de personas de acuerdo a sus funciones y competencias.</p>	<p>Porcentaje de operadores vinculados a la atención y reintegración de NNA afectados por el delito de trata de personas que aprobaron un plan de fortalecimiento de capacidades.</p>

PDERECHOS

¿CUAL ES EL PROBLEMA PÚBLICO?	¿CUAL ES SU CAUSA/ COMPONENTE?		¿QUE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN EXISTEN?	RESPECTO A LA NECESIDAD LA TIENE LA	¿CÓMO SE MIDE EL PROBLEMA?	¿CUAL ES LA CONDICIÓN DEL OBJETIVO?	¿CUAL ES EL SERVIDOR QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿QUIÉN ES EL RECEPTOR DEL SERVIDOR?	¿CUAL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVIDOR?	¿EN QUÉ ÁREAS SE ENTREGARÁ EL SERVIDOR?	¿CÓMO DEBE ENTREGARSE EL SERVIDOR?	¿CUAL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTÁNDAR?	¿CÓMO SE MIDE LA CUBIERTURA Y/O CALIDAD DEL SERVIDOR?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	SUBCAUSA	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	OBJETIVOS PRIORITARIOS	INDICADORES	LÍNEAMIENTOS	SERVIDORES	PERSONA	PROVEDOR	COBERTURA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR
			Fortalecer a la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos a partir de operativos que consisten en equipamiento - entrega de panes de la alimentación, artículos y personal altamente capacitado.				10. Servicio de emergencia de unidades de protección para las víctimas del delito de trata de personas y crimen.	Víctimas de trata de personas.	SPPN	Nacional	Oportunidad	La medida de protección debe dictarse inmediatamente posterior al rescate o identificación de la víctima.	Porcentaje de víctimas identificadas por la FISTRAP con medida de protección otorgada.

DERECHO.PE

		<p>2.3. Escasa o inexistencia de servicios y programas especializados de asistencia y protección de víctimas durante los procedimientos judiciales.</p>	<p>Oferta de capacidades y recursos en favor de una defensa legal pública efectiva y oportuna para víctimas de trata de personas.</p>			<p>2.3.3. Optimizar la capacidad técnica y la cobertura de los servicios y programas especializados de asistencia y protección de víctimas de trata de personas a nivel nacional y víctimas presuntas denunciadas en el exterior.</p>	<p>2.1. Servicio de defensa pública para víctimas de trata de personas.</p>	<p>Víctimas de Trata de Personas y otras formas de explotación a nivel nacional.</p>	<p>MINISTERIO II.</p>	<p>Nacional.</p>	<p>Fiabilidad.</p>	<p>El servicio tiene impacto positivo en los derechos y la restitución de la dignidad de las víctimas y personas afectadas por el delito de trata de personas mediante la conformación de un equipo especializado de defensores públicos debidamente capacitados en materia de trata de personas.</p>	<p>Tasa de variación porcentual de peticiones a favor de víctimas de trata de personas y otras formas de explotación por defensores públicos especializados en trata de personas.</p>
--	--	---	---	--	--	---	---	--	-----------------------	------------------	--------------------	---	---

DDERECHO.PE

¿CUAL ES EL PROBLEMA PORQUE?	¿CUAL ES SU CAUSA/ COMPONENTE?		¿QUE ALTERNATIVAS DE SOLUCION EXISTEN?	RESPUESTA A LA NECESIDAD LA FAMILIA	MODELO DE OBJETIVO PROPOSITIVO	MEJOR PARA LA CATEGORIZACION DEL OBJETIVO	¿CUAL ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿QUIEN ES EL RECEPTOR DEL SERVICIO?	¿CUAL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUE AREA SE ENTREGARA EL SERVICIO?	¿COMO DEBE ENTREGARSE EL SERVICIO?	¿CUAL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTANDAR?	¿COMO SE MIDE LA COBERTURA Y CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	SUBCAUSA	ALTERNATIVAS DE SOLUCION	OBJETIVOS PRIORITARIOS	INDICADORES	LINEAMIENTOS	SERVICIOS	PERSONA	PROVEEDOR	COBERTURA	ESTANDAR	DEFINICION	INDICADOR
			<p>Colocar y dejar de colocar a un sujeto (sujeto, sujeto)</p> <p>documentación de parte de servicios legal y eficiente y retroalimentación de las víctimas de parte de personas, que cuenta con sistemas multidisciplinarios encaminados para proteger a la víctima desde el primer contacto hasta un lugar seguro.</p>				<p>12. Servicio de atención de salud mental especializada de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos (niños y niñas) víctimas de violencia, en los Centros de Salud Mental Comunitarios.</p>	<p>Niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos (niños y niñas) y su grupo familiar.</p>	<p>MINSA</p>	Nacional	Fidelidad	<p>Niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos (niños y niñas) con diagnóstico de violencia, atendidos en los CSMC que reciben atención completa de tratamientos especializados, según sea el caso.</p>	<p>Porcentaje de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos (niños y niñas) víctimas de violencia, atendidos en CSMC que reciben atención completa de tratamientos especializados.</p>

PDERECHO.PE

¿CUAL ES EL PROBLEMA PÚBLICO?	¿CUAL SON SUS CAUSAS / COMPONENTES?		¿QUÉ ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN EXISTEN?	RESPUESTA A LA NECESIDAD IDENTIFICADA	¿MIDE EL OBJETIVO PROPOSTO?	¿MIDE PARA LA CUMPLICIÓN DEL OBJETIVO?	¿CUAL ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿QUÉN ES EL RECEPTOR DEL SERVICIO?	¿CUAL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUÉ ÁREAS SE ENTREGARÁ EL SERVICIO?	¿CÓMO DEBE ENTREGARSE EL SERVICIO?	¿CUAL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTÁNDAR?	¿CÓMO SE MIDE LA COBERTURA Y/O CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	RECURSOS	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	OBJETIVO PROPOSTO	INDICADOR	LÍNEAS BÁSICAS	SERVICIO	PERSONA	PROVEEDOR	COBERTURA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR
			Continuar y dar de conocer a un legajo (casos, hechos) documentales de parte la atención integral y efectiva y recuperación de las víctimas de trata de personas, que cuenta con algunas multiplicidad series necesarias para proteger a la víctimas desde el primer contacto hasta su lugar seguro.				33. Servicio de atención integral a la víctima de violencia sexual (Mujeres, niñas, niños y adolescentes).	Mujeres, niñas, niños, y adolescentes.	MINSA.	Nacional	Facilidad.	Mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual son atendidas en forma integral y oportuna con el kit de emergencia brindado por profesionales debidamente capacitados en violencia.	Porcentaje de mujeres, niñas y niños víctimas de violencia sexual que acuden a las Instituciones Promotoras de Servicios de Salud (IPRESS) y reciben el kit de emergencia sexual.
							34. Servicio de atención integral a niñas, niños y adolescentes víctimas del delito de trata de personas.	Niñas, niños y adolescentes afectados por el delito de trata de personas.	MINP.	Nacional	Facilidad.	El servicio debe brindarse de acuerdo a los lineamientos y protocolos de intervención establecidos por el sector.	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes afectados por delito de trata de personas que son atendidos por medio de un protocolo estandarizado de intervención.



¿CÓMO ES EL PROBLEMA PÚBLICO?	¿CÓMO SON SUS CAUSAS/ COMPONENTES?		¿QUE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN EXISTEN?	RESPECTO A LA NECESIDAD SOCIOECONÓMICA	MIDE EL OBJETIVO PROPOSTO	MEJOR PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO	¿CÓMO ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿QUIÉN ES EL RECEPTOR DEL SERVICIO?	¿CÓMO ES LA ENTREGA RESPONSA BLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUÉ ÁREAS SE ENTREGARÁ EL SERVICIO?	¿CÓMO SE ENTREGARÁ EL SERVICIO?	¿CÓMO ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTÁNDAR?	¿CÓMO SE MIDE LA COBERTURA Y/O CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	EFECTOS	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	OBJETIVOS PROPOSTOS	INDICADORES	LÍNEAS DE ACCIÓN	SERVICIOS	PERSONA	PROVEDOR	COBERTURA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR
							33. Servicio de alojamiento temporal a las víctimas de trata de personas para la protección de su integridad.	Víctimas del delito de trata de personas.	MPTN	Nacional Regional	Fidelidad	Las UDAVIT y UAVIT cuentan con profesionales especializados y equipos en los que se brinda alojamiento temporal a las víctimas de trata de personas que requieren de un alojamiento temporal.	Porcentaje de víctimas de trata de personas alojadas en los salones de acogida de las UDAVIT y UAVIT.
							34. Servicio de asistencia psicológica a las víctimas del delito de trata de personas.	Víctimas del delito de trata de personas.	MPTN	Nacional	Fidelidad	La UDAVIT brinda asistencia psicológica (grupal, social y psicológica) a las víctimas de trata de personas, la cual será brindada por profesionales especializados.	Porcentaje de víctimas de trata de personas que han recibido asistencia brindada por las UDAVIT y UAVIT.

¿CUAL ES EL PROBLEMA PERLACHO?	¿CUAL SON SUS CAUSAS / COMPONENTES?		¿QUE ALTERNATIVAS DE SOLUCION EXISTEN?	RESPUESTA A LA NECESIDAD SATISFECHA	¿CUAL ES EL OBJETIVO PRIORITARIO?	¿CUAL ES LA MEDIDA PARA LA CUMPLICION DEL OBJETIVO?	¿CUAL ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿CUAL ES EL RECEPTOR DEL SERVICIO?	¿CUAL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUE AREAS SE ENTREGARA EL SERVICIO?	¿COMO DEBE ENTREGARSE EL SERVICIO?	¿CUAL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTANDAR?	¿COMO SE MIDE LA CUBIERTA Y/O CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	SUBCAUSA	ALTERNATIVAS DE SOLUCION	OBJETIVOS PRIORITARIOS	INDICADOR	LESIANENTES	SERVICIO	PERSONA	PROVEEDOR	CUBIERTA	ESTANDAR	DEFINICION	INDICADOR
			<p>Conformar y dotar de recursos a un lugar (espacio, utilidad, disponibilidad) de para la atención integral y efectiva y recuperación de las víctimas de trata de personas, que cuenta con equipos multidisciplinarios necesarios para proteger a la víctima desde el primer contacto hasta su lugar seguro.</p>				<p>ii. Servicio de protección y asistencia de víctimas personas de Trata de Personas que se encuentran fuera del territorio nacional procurando la defensa de sus derechos y la recuperación en su lugar de residencia.</p>	<p>Personas víctimas de trata de personas, víctimas fuera del territorio nacional</p>	<p>NRG</p>	<p>Nacional</p>	<p>Oportunidad</p>	<p>La atención inmediata y legal a las víctimas de Trata de Personas identificadas en el exterior de la entidad que la Misión Consular tenga conocimiento de su caso.</p>	<p>Porcentaje de víctimas de Trata de Personas personas en el exterior atendidas respecto al total de víctimas personas identificadas en el exterior.</p>
							<p>iii. Servicio de atención a víctimas de trata con fines de explotación sexual a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM).</p>	<p>Víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual.</p>	<p>SEMOP</p>	<p>Nacional</p>	<p>Fiabilidad</p>	<p>Los/as profesionales del Centro Emergencia Mujer se rigen en virtud al "Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 100-2021-AG/MP el cual establece protocolos y estándares técnicos para la atención del personal del CEM a nivel nacional.</p>	<p>Porcentaje de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual que cuentan con atención integral a través de CEM.</p>

¿CUAL ES EL PROBLEMA PUBLICO?	¿CUAL ES SU CAUSA/ COMPONENTE?		¿QUE ALTERNATIVAS DE SOLUCION EXISTEN?	RESPUESTA A LA NECESIDAD SATISFECHA	¿CUMPLE EL OBJETIVO PROPOSTO?	MECANISMO PARA LA CONEXION DEL OBJETIVO?	¿CUAL ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿CUMPLE EL SERVICIO EL OBJETIVO?	¿CUAL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUE AREA SE ENTREGA EL SERVICIO?	¿CÓMO SE ENTREGA EL SERVICIO?	¿CUAL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL USUARIO?	¿CÓMO SE MIDE LA COBERTURA Y/O CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	SUBCAUSA	ALTERNATIVAS DE SOLUCION	OBJETIVOS PRIORITARIOS	INDICADORES	LINAMIENTOS	SERVICIOS	PERSONA	PROVEDOR	COBERTURA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR
						3.4. Incrementar las opciones de protección de víctimas por el delito de trata de personas a nivel nacional	3.4. Servicio de atención, cuidado, protección y reintegración a niñas, niños y adolescentes a víctimas por el delito de trata de personas a través de Centros de Atención Especializada (CAE) de los Tribunales	Niñas, niños y adolescentes vulnerados por el delito de trata de personas en departamentos fronterizos	MINDEF	Nacional	Disponibilidad	El servicio cuenta con personal técnico altamente capacitado y/o formado en atención a NIJA vulnerados por delito de trata de personas en departamentos fronterizos	Porcentaje de NIJA atendidas por del delito de trata de personas en departamentos fronterizos que cuentan con un Plan de Trabajo Individual con componentes de desarrollo implementado (servicio nuevo)
			Implementar programas de reintegración social educativa y laboral para víctimas de trata sexuales y obligadas a las necesidades del contexto.			3.1. Garantizar un acceso más de mujeres víctimas de violencia a nivel nacional	3.1. Servicios regionales disponibles para la población en situación de vulnerabilidad y víctimas de trata de personas	Victimas de Trata	RENDEC	Nacional	Oportunidad	La atención de cada víctima se coordinará con la entidad de origen de los dos días hábiles de ingreso la víctima a la Sub-Comisión de Fortalecimiento de la Identificación (SCFI).	Porcentaje de personas que acceden gratuitamente al espacio de atención que son víctimas de trata

¿CUAL ES EL PROBLEMA PUBLICO?	¿CUAL SON SUS CAUSAS / COMPONENTES?		¿QUE ALTERNATIVAS DE SOLUCION EXISTEN?	RESPUESTA A LA NECESIDAD SATISFECHA	MEDE EL OBJETIVO PROBITO O?	MEDE PARA LA CONOCION DEL OBJETIVO	¿CUAL ES EL SERVICIO QUE SE ENTREGA A LA PERSONA?	¿QUE ES EL RECEPTOR DEL SERVICIO?	¿CUAL ES LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO?	¿EN QUE AREAS SE ENTREGARA EL SERVICIO?	¿COMO DEBE ENTREGARSE EL SERVICIO?	¿CUAL ES EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACEPTABLE PARA EL ESTANDAR?	¿COMO SE MIDE LA COBERTURA Y/O CALIDAD DEL SERVICIO?
PROBLEMA CENTRAL	CAUSA	RECURSOS	ALTERNATIVAS DE SOLUCION	OBJETIVOS PRINCIPALES	INDICADOR	NIVEL DE ENTON	DESCRIPCION	PERSONA	PROVEDOR	COBERTURA	ESTANDAR	DEFINICION	OPERADOR
			donde está la víctima.				<p>A). Servicio de atención regulatoria a víctimas de trata de personas de extrajera.</p> <p>B). Servicio de atención técnica a los operadores y funcionarios para la implementación de la Guía de elaboración del Plan de Reconstrucción Individual de víctimas de trata por las entidades públicas.</p>	<p>Personas extranjeras víctimas de trata de personas.</p>	<p>MINISTERIO.</p>	Nacional	Continuidad.	<p>El presente servicio se brinda de manera constante en todo el año, durante el horario de atención de las oficinas de regulaciones.</p>	<p>Porcentaje de personas extranjeras atendidas con medidas de protección regulatoria por atención de vulnerabilidad vinculada a la trata de personas.</p>
			Fortalecer los procesos de reparación integral de las víctimas de Trata de Personas con un enfoque basado en derechos humanos, género, interculturalidad e interculturalidad.				<p>C). Servicio de atención técnica a los operadores y funcionarios para la implementación de la Guía de elaboración del Plan de Reconstrucción Individual de víctimas de trata por las entidades públicas.</p>	<p>Operadores y funcionarios a del MINP, MINSA, MINEDU, MITE, MINJUS, MINM, PI, RENIEC, Gobiernos Regionales y Locales.</p>	<p>MINP.</p>	Nacional	Fiabilidad.	<p>El servicio se brinda conforme la normativa vigente y la constitución en la Guía de implementación de los Planes de Reconstrucción Individual de las personas afectadas por el delito de trata de personas.</p>	<p>Porcentaje de operadoras y funcionarios de las entidades públicas con capacitación en materia de trata de personas que han recibido asistencia técnica y cuentan con planes de reconstrucción individual conforme la Guía de implementación.</p>

### 9.12. Anexo 12. Ficha de indicadores de servicio

Lineamiento 1.1. Mejorar la calidad de la información de difusión sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada.

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 1			
Objetivo prioritario:	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.		
Lineamiento de la política:	L 1.1. Mejorar la calidad de la información de difusión sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada.		
Nombre del servicio:	Servicio de asistencia técnica para la incorporación del enfoque intercultural en instrumentos de gestión y de política pública contra la trata de personas.		
Nombre del indicador:	Porcentaje de participantes que califican como satisfactoria la asistencia técnica que reciben para la incorporación del enfoque intercultural en sus instrumentos de gestión y/o política pública contra la trata de personas.		
Justificación:	La medición de este indicador permitirá evaluar, mediante una encuesta, la satisfacción de las y los participantes que recibieron la asistencia técnica para la incorporación del enfoque intercultural en sus instrumentos de gestión y/o política pública, contra la trata de personas para conocer que tanto ha satisfecho las expectativas y cubierto las necesidades en función a lo adecuado de la metodología y la pertinencia de los contenidos a las realidades socioculturales de los usuarios de las entidades públicas, con lo cual se podrán identificar debilidades y plantear e incorporar mejoras a la calidad del servicio brindado por la Dirección General de Ciudadanía Intercultural (DCCI).		
Responsable del indicador del servicio:	Dirección General de Ciudadanía Intercultural (DCCI) - Ministerio de Cultura (MC).		
Limitaciones para la medición del indicador:	La información es auto reportada por quienes hayan recibido la asistencia técnica por la entidad, usualmente en la última sesión de la asistencia; en esa medida es posible que quienes contesten la encuesta no sean los mismos funcionarios que recibieron la asistencia de manera continua. Por ello, la percepción puede ser parcial y no abarcar toda la extensión del servicio. Al ser opcional emitir la percepción de satisfacción, este porcentaje se obtendrá de solo quienes emitan su opinión y no de todos los participantes de las entidades públicas que hayan recibido la asistencia técnica. Dado que el servicio es una mejora, actualmente no se cuenta con la información para presentar la línea de base y logro 2021, pero existe un compromiso de medir el indicador a pesar de esa dificultad.		
Método de cálculo:	Fórmula:		
	$P = \left( \frac{A}{B} \right) \times 100$		
	<p>P: porcentaje de satisfacción de las y los participantes de las entidades que reciben asistencia técnica para la incorporación del enfoque intercultural en sus instrumentos de gestión y/o política pública contra la trata de personas.</p> <p>A: número de participantes satisfechos de las entidades públicas que reciben asistencia técnica para la incorporación del enfoque intercultural en la adecuación de instrumentos de gestión y de política pública contra la trata de personas por año.</p> <p>B: número de participantes de las entidades públicas que reciben asistencia técnica para la incorporación del enfoque intercultural en la adecuación de instrumentos de gestión y de política pública contra la trata de personas por año.</p>		
	Especificaciones técnicas:		
	Los participantes de las entidades públicas que reciben asistencia técnica para la incorporación del enfoque intercultural en la adecuación de instrumentos de gestión y de política pública contra la trata de persona, son todos aquellos que hayan participado en, al menos una, de las sesiones de asistencia técnica brindadas. Los participantes satisfechos de las entidades públicas que reciben asistencia técnica para la incorporación del enfoque intercultural en la adecuación de instrumentos de gestión y de política pública contra la trata de personas son quienes a través de una encuesta (autoaplicada) de satisfacción opcional expresan voluntariamente su percepción de la calidad del servicio basado en la satisfacción de las expectativas y la atención de las necesidades. Los datos obtenidos como resultado de las encuestas de satisfacción serán introducidos en la plataforma de seguimiento y monitoreo que implementará el Ministerio del Interior.		
Sentido esperado del indicador:	Ascendente.	Tipo de indicador de servicio:	Calidad.



<b>Fuente y base de datos:</b>	Fuente: Ministerio de Cultura. Base de datos: Registros administrativos (correo institucional, sistema de trámite documentario) de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural (DCCI) - Ministerio de Cultura y registros administrativos reportados por las instituciones priorizadas a la DCCI. Plataforma de seguimiento y monitoreo del MININTER.										
<b>Supuestos:</b>	Que los participantes accedan voluntariamente a completar la encuesta de satisfacción de la asistencia técnica brindada. Asimismo, las entidades públicas soliciten y/o acepten recibir asistencia técnica del Ministerio de Cultura.										
<b>Línea de base</b>	<b>Logros esperados</b>										
<b>Año</b>	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
<b>Valor</b>	ND	ND	50%	50%	60%	60%	65%	65%	70%	70%	75%

LPDERECHO.PE

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 2												
<b>Objetivo prioritario:</b>	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.											
<b>Línea de la política:</b>	L 1.1. Mejorar la calidad de la información de difusión sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada.											
<b>Nombre del servicio:</b>	Servicio de sensibilización en materia de trata de personas para la población en general de las 26 regiones del país.											
<b>Nombre del indicador:</b>	Porcentajes de eventos de sensibilización realizados en materia de trata de personas dirigidos a la población en general de las 26 regiones del país respecto a los programados.											
<b>Justificación:</b>	La necesidad de poder determinar el porcentaje de los eventos de sensibilización en materia de trata de personas, tiene como utilidad identificar la cantidad de eventos que se han ejecutado con relación a los eventos programados durante cada año, a fin de lograr un adecuado balance sobre el alcance de la difusión de la conceptualización de la trata de personas, sus indicios para su identificación y los canales de denuncia a fin de que la población en general que adquiera estos conocimientos puedan identificarlo y denunciarlo ante las autoridades.											
<b>Responsable del indicador del servicio:</b>	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), a través de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales Laborales (DPPDFL) de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo (DGDPSST).											
<b>Limitaciones para la medición del indicador:</b>	El porcentaje de los eventos de sensibilización en materia de trata de personas realizados estará sujeto a las coordinaciones que se realicen entre la DPPDFL del MTPE con las DRTPE/GRTPE para la difusión de la convocatoria de los citados eventos en las 26 regiones del país.											
<b>Método de cálculo:</b>	<b>Fórmula:</b>											
	$P = \left[ \left( \frac{A}{B} \right) \times 100 \right]$											
	P: porcentajes de eventos de sensibilización realizados en materia de trata de personas dirigidos a la población en general de las 26 regiones del país respecto a los programados.											
	A: número de eventos de sensibilización en materia de trata de personas realizados por la DPPDFL de la MTPE en las 26 regiones del país.											
	B: número de eventos de sensibilización en materia de trata de personas programados por la DPPDFL de la MTPE en las 26 regiones del país.											
	<b>Especificaciones técnicas:</b>											
	El número de eventos de sensibilización en materia de trata de personas programados está sujeto a las coordinaciones previas que se realicen entre la DPPDFL del MTPE con las DRTPE/GRTPE para la difusión de la convocatoria de los citados eventos en las 26 regiones del país. Se debe tener a consideración que a mayor número de DRTPE/GRTPE que estén involucrados en la difusión de la convocatoria de los eventos de sensibilización, existirá un mayor porcentaje de eventos de sensibilizados en materia de trata de personas que se hayan realizado y con ello lograr reducir la tolerancia social de este ilícito.											
<b>Sentido esperado del indicador:</b>	Ascendente	<b>Tipo de indicador de servicio:</b>							Calidad			
<b>Fuente y base de datos:</b>	Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) Base de datos: Dirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales Laborales (DPPDFL) de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo (DGDPSST).											
<b>Supuestos:</b>	La disponibilidad de las DRTPE/GRTPE para que se difunda la convocatoria de los eventos de sensibilización en las 26 regiones del país.											
<b>Línea de base</b>	<b>Logros esperados</b>											
<b>Año</b>	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	
<b>Valor</b>	70%	75%	80%	85%	90%	95%	100%	100%	100%	100%	100%	

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 3												
<b>Objetivo prioritario:</b>	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.											
<b>Lineamiento de la política:</b>	1.1.1. Mejorar la calidad de la información de difusión sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada.											
<b>Nombre del servicio:</b>	Servicio de campañas de sensibilización en torno al delito de trata de personas y afines dirigido a la población con probabilidad de ser victimizada.											
<b>Nombre del indicador:</b>	Total, de campañas de sensibilización y prevención dirigidas a nivel nacional respecto a la victimización por el delito de trata de personas y conexos por la DIRCPTIM-PNP dirigidas a población vulnerable.											
<b>Justificación:</b>	El indicador permite medir la cantidad de eventos y campañas de sensibilización direccionados hacia las poblaciones con probabilidad de ser victimizada, como son los niños, niñas, adolescentes, mujeres y personas con discapacidad.											
<b>Responsable del indicador del servicio:</b>	Área de Educación (AREEDU) de la Dirección Contra la trata de personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú- DIRCPTIM-PNP.											
<b>Limitaciones para la medición del indicador:</b>	El indicador plantea medir los eventos y campañas, sin considerar la cantidad de personas sensibilizadas. Asimismo, no deben presentarse problemas de conectividad y brechas digitales que dificulte el acceso de los participantes, en caso la sensibilización se dé por medios digitales.											
<b>Método de cálculo:</b>	<b>Fórmula:</b>											
	$T = A + B + C + D + E$											
	<b>Especificaciones técnicas:</b>											
	T: Total de campañas de sensibilización y prevención dirigidas a nivel nacional respecto a la victimización por el delito de trata de personas y conexos por la DIRCPTIM-PNP dirigidas a población vulnerable.											
	A: eventos, campañas, charlas y asistencias en instituciones de educación básica públicas y privadas, especial. B: eventos, campañas, charlas y asistencias en coordinación con municipalidades provinciales y distritales en espacios de riesgo y victimización. C: eventos, campañas, charlas y asistencias en coordinación con las juntas vecinales. D: eventos, campañas, charlas y asistencias en terminales y espacios públicos con riesgo de victimización. E: eventos, campañas, charlas y asistencias en eventos públicos.											
<b>Sentido esperado del indicador:</b>	Ascendente				<b>Tipo de indicador de servicio:</b>				Calidad			
<b>Fuente y base de datos:</b>	Fuente: Policía Nacional del Perú. Base de datos: Dirección Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú.											
<b>Supuestos:</b>	Disponibilidad de las instituciones y organizaciones para coorganizar eventos y campañas de sensibilización direccionados a población vulnerable.											
<b>Línea de base</b>		<b>Logros esperados</b>										
<b>Año</b>	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	
<b>Valor</b>	6	6	6	6	7	7	8	8	9	10	10	



FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 4												
<b>Objetivo prioritario:</b>	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.											
<b>Lineamiento de la política:</b>	L. L.1. Mejorar la calidad de la información de difusión sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada.											
<b>Nombre del servicio:</b>	Servicio de asistencia técnica para la creación y fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios y servidores de los espacios de coordinación regionales y locales contra la trata de personas, a nivel nacional.											
<b>Nombre del indicador:</b>	Porcentaje de asistencias técnicas realizadas sobre trata de personas.											
<b>Justificación:</b>	Permite medir adecuadamente la evolución de las capacitaciones programadas a las Comisiones/Redes/Mesas de lucha contra la trata de personas en los espacios regionales y locales a nivel nacional.											
<b>Responsable del indicador del servicio:</b>	Dirección de Derechos Fundamentales (DDF) de la Dirección General de Seguridad Democrática (DGSD) del Ministerio del Interior (MININTER).											
<b>Limitaciones para la medición del indicador:</b>	La alta rotación de los integrantes de las Comisiones/Redes/Mesas de lucha contra la trata de personas en los espacios regionales y locales a nivel nacional puede implicar que se vuelva a realizar la asistencia técnica a solicitud de las Comisiones/Redes/Mesas.											
<b>Método de cálculo:</b>	<b>Fórmula:</b>											
	$T = \left[ \left( \frac{A}{B} \right) \times 100 \right]$											
	<b>Especificaciones técnicas:</b>											
	T: porcentaje de asistencias técnicas realizadas sobre trata de personas. A: número de asistencias técnicas realizadas sobre casos de trata de personas. B: total de asistencias técnicas programadas a nivel nacional.											
<b>Sentido esperado del indicador:</b>	Ascendente				Tipo de indicador de servicio:				Calidad			
<b>Fuente y base de datos:</b>	Fuente: Ministerio del Interior Base de datos: Dirección de Derechos Fundamentales (DDF) de la Dirección General de Seguridad Democrática (DGSD).											
<b>Supuestos:</b>	Las coordinaciones con las autoridades regionales y locales se concretan oportunamente. Asimismo, los puntos focales de las regiones se mantienen en sus cargos.											
<b>Línea de base</b>		<b>Logros esperados</b>										
<b>Año</b>	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	
<b>Valor</b>	63%	63%	68%	72%	73%	79%	83%	87%	91%	96%	100%	

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 5											
Objetivo prioritario:	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.										
Líneaamiento de la política:	L 1.1. Mejorar la calidad de la información de difusión sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada.										
Nombre del servicio:	Servicio de sensibilización de la población en el exterior sobre los riesgos existentes de victimización por el delito de trata de personas.										
Nombre del indicador:	Número de campañas de sensibilización realizadas por las Misiones Consulares para informar y prevenir el delito de trata de personas.										
Justificación:	El indicador mide la cantidad de campañas de difusión que son realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de las Misiones Consulares. Las que deben de abarcar a todos los lugares donde existan comunidades peruanas en el extranjero, priorizando regiones donde se detectan mayor cantidad de incidencias.										
Responsable del indicador del servicio:	Dirección de Protección y Asistencia al Nacional-Ministerio de Relaciones Exteriores.										
Limitaciones para la medición del indicador:	Esta es una alternativa para medir el grado de cobertura de las campañas, en vista de la imposibilidad de evaluar vía contacto directo con el público objetivo, como encuesta directamente a los grupos vulnerables de nuestra población peruana en el exterior. El indicador seleccionado permite medir los países con representación consular peruana y a las comunidades peruanas que mantienen comunicación con las oficinas consulares peruanas.										
Método de cálculo:	<b>Fórmula:</b>										
	$C_t = \sum C_1 + C_2 + \dots$										
	<b>Especificaciones técnicas:</b> Ct: número de campañas de sensibilización realizadas por las Misiones Consulares dedicadas a informar y prevenir el delito de trata de personas en el año dedicadas a informar y prevenir el delito de trata de personas.										
Sentido esperado del indicador:	Ascendente			Tipo de indicador de servicio:				Cobertura			
Fuente y base de datos:	Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores Base de datos: Reportes enviados por las Misiones Consulares dando cuenta de la realización de las campañas de difusión para informar y prevenir el delito de trata de personas. Matriz de registro de los reportes enviados por las Misiones Consulares dando cuenta de la realización de las campañas de difusión para informar y prevenir el delito de trata de personas.										
Supuestos:	Articulaciones efectuadas por las Misiones Consulares para la realización de las campañas.										
Línea de base		Logros esperados									
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	105	110	120	130	140	150	160	170	180	190	200

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 6											
Objetivo prioritario:	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.										
Lineamiento de la política:	L 1.1. Mejorar la calidad de la información de difusión sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada.										
Nombre del servicio:	Servicio de capacitación relacionada a la prevención del delito de trata de personas dirigida a los Administrados del servicio del transporte terrestre en las vías nacionales.										
Nombre del indicador:	Número de administrados capacitados en temas relacionados a la prevención de la trata de personas en el servicio del transporte terrestre de las vías nacionales.										
Justificación:	<p>El presente indicador permite cuantificar la cantidad de administrados que reciben capacitaciones sobre prevención contra la trata de personas, con la finalidad de coadyuvar a la prevención de los delitos de la trata de personas en el servicio de transporte terrestre.</p> <p>Por ser un servicio nuevo para la SUTRAN, se está iniciando con cuantificar las capacitaciones en temas de prevención contra la trata de personas, además de realizar sus propias funciones de control y supervisión del servicio de transporte.</p> <p>La cantidad de administrados existentes y los que se registran cada día es muy grande. Se irán implementando nuevas estrategias de prevención en el sistema de transporte nacional contra la trata de personas.</p>										
Responsable del indicador del servicio:	Gerencia de Prevención - Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN)										
Limitaciones para la medición del indicador:	Es indicador medido a partir de registros administrativos, tiene validez si representatividad en la población.										
Método de cálculo:	Fórmula:										
	$T = \sum A$										
	<p>Especificaciones técnicas:</p> <p>T: número de administrados capacitados en temas relacionados a la prevención de la trata de personas en el servicio del transporte terrestre de las vías nacionales.</p> <p>A: número administrados (conductores y transportistas) capacitados en temas relacionados a la prevención de la trata de personas en el servicio del transporte terrestre de las vías nacionales.</p>										
Sentido esperado del indicador:	Ascendente			Tipo de indicador de servicio:				Cobertura			
Fuente y base de datos:	Fuente: Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías. Base de datos: Estructura de registro de información de la Gerencia de Prevención de la SUTRAN.										
Supuestos:	Que se realicen con éxito las coordinaciones y se ejecuten las capacitaciones.										
Línea de base		Logros esperados									
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	1110	1221	1332	1443	1554	1665	1776	1887	1998	2109	2220

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 7												
<b>Objetivo prioritario:</b>	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.											
<b>Lineamientos de la política:</b>	1.1.1. Mejorar la calidad de la información de difusión sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada.											
<b>Nombre del servicio:</b>	Servicio de Promoción y Difusión para la prevención de la trata de personas con fines de trabajo forzoso.											
<b>Nombre del indicador:</b>	Número de campañas de difusión realizadas para la prevención de la trata de personas con fines de trabajo forzoso.											
<b>Justificación:</b>	El indicador es útil para medir la incidencia con la que se realiza la difusión entre el público objetivo (población en situación de riesgo y vulnerabilidad), pues a mayor número de campañas, más posibilidades de que el mensaje preventivo sea internalizado por la población vulnerable y llegue a las potenciales víctimas. Este indicador será medido a partir del año 2022, cuando se incorpore la materia de Trata en el Plan Anual de Promoción y Difusión del Sistema de Inspección de Trabajo (SIT)											
<b>Responsable del indicador del servicio:</b>	Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría – SUNAFIL.											
<b>Limitaciones para la medición del indicador:</b>	El indicador no podrá dar cuenta del número de personas sensibilizadas a través de estas campañas, debido a que el registro de datos personales y firmas (para su posterior reporte) genera desconfianza entre la población vulnerable. Dado que el servicio es una mejora, actualmente no se cuenta con la información para presentar la línea de base y el logro 2021, pero existe un compromiso de medir el indicador a pesar de esa dificultad.											
<b>Método de cálculo:</b>	<b>Fórmula:</b>											
	$T = \sum A$											
	<b>Especificaciones técnicas:</b>											
	T: número de campañas de difusión realizadas para la prevención de la trata de personas con fines de trabajo forzoso.											
	A: campañas de difusión realizadas por cada año a nivel nacional											
<b>Sentido esperado del indicador:</b>	Ascendente			<b>Tipo de indicador de servicio:</b>					Cobertura			
<b>Fuente y base de datos:</b>	Fuente: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral. Base de datos: Sistema de Gestión de Eventos de Prevención y Promoción.											
<b>Supuestos:</b>	En un escenario post-pandemia, donde existan las garantías para realizar las campañas de manera presencial, debido a que el uso de Internet y medios virtuales no está al alcance de muchas poblaciones vulnerables.											
<b>Línea de base</b>		<b>Lagros esperados</b>										
<b>Año</b>	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	
<b>Valor</b>	ND	ND	51	52	53	53	53	53	53	53	53	

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 8												
Objetivo prioritario:	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.											
Lineamiento de la política:	L 1.1 Incrementar las intervenciones preventivas en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.											
Nombre del servicio:	Servicio de Programa de gestión del bienestar escolar en la educación básica de manera flexible, adaptable y con enfoque intercultural.											
Nombre del indicador:	Porcentaje de instituciones educativas que implementan el programa de gestión del bienestar escolar en la educación básica.											
Justificación:	El indicador permite conocer la cobertura del programa de gestión del bienestar escolar, en términos de instituciones educativas de la educación básica. Se espera que el indicador posibilite la comparación de la cobertura entre regiones y entre periodos de tiempo, así como la verificación de las instituciones educativas que desarrollan el servicio.											
Responsable del indicador del servicio:	Ministerio de Educación - Viceministerio de Educación Básica.											
Limitaciones para la medición del indicador:	Actualmente no se cuenta con la información para presentar la línea de base y el logro 2021, pero existe un compromiso de medir el indicador para el año 2022 en función de la construcción de la correspondiente fuente de datos.											
Método de cálculo:	Fórmula:											
	$P = \left[ \left( \frac{A}{B} \right) \times 100 \right]$											
	Especificaciones técnicas:											
	P: porcentaje de instituciones educativas que implementan el programa de gestión del bienestar escolar en la educación básica.											
	A: cantidad de instituciones educativas de la educación básica a nivel nacional que implementan el programa.											
	B: total de instituciones educativas de la educación básica.											
Sentido esperado del indicador:	Ascendente	Tipo de indicador de servicio:								Calidad		
Fuente y base de datos:	Fuente: Ministerio de Educación - Viceministerio de Educación Básica. Base de datos: Registros administrativos del Ministerio de Educación.											
Supuestos:	El diseño y elaboración del programa no se vea interrumpido, limitado o no priorizado respecto a las temáticas que aborda el presente servicio.											
	Línea de base			Logros esperados								
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	
Valor	ND	ND	10%	15%	20%	25%	30%	35%	40%	45%	50%	

**Lineamiento 1.2. Incrementar las intervenciones preventivas en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.**

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 9											
<b>Objetivo prioritario:</b>	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.										
<b>Lineamiento de la política:</b>	L. 1.2. Incrementar las intervenciones preventivas en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.										
<b>Nombre del servicio:</b>	Servicio de reportes de monitoreo de deforestación por actividades antrópicas ilegales a la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público para coadyuvar con la identificación de espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización por trata de personas.										
<b>Nombre del indicador:</b>	Porcentaje de reportes de monitoreo de deforestación elaborados.										
<b>Justificación:</b>	La ubicación de estas áreas deforestadas por actividad antrópica está relacionada a las actividades ilegales e informales de la afectación al Patrimonio Forestal; las cuales pueden ser detectadas mediante tomas de imágenes satelitales para ser visualizadas, analizadas y descritas en los reportes de monitoreo.										
<b>Responsable del indicador del servicio:</b>	Unidad Funcional de Monitoreo Satelital (UFMS) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. SERFOR.										
<b>Limitaciones para la medición del indicador:</b>	El gran porcentaje de nubosidad que se presentan en las imágenes satelitales según periodos del año en la Amazonia peruana.										
<b>Método de cálculo:</b>	<b>Fórmula:</b>										
	$T = \left[ \frac{(A)}{(B)} \right] \times 100$										
	<b>Especificaciones técnicas:</b>										
	Son reportes precisos y oportunos con información de la ubicación de las áreas deforestadas por actividades antrópicas e ilegales.  T: porcentaje de reportes de monitoreo de deforestación elaborados  A: número de reportes elaborados anuales  B: total de reportes programados en el año.										
<b>Sentido esperado del indicador:</b>	Ascendente	<b>Tipo de indicador de servicio:</b>	Cobertura								
<b>Fuente y base de datos:</b>	Fuente: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre Base de datos: Unidad Funcional de Monitoreo Satelital (UFMS). <a href="http://mifm.serfor.gob.pe/ufms/index.html">http://mifm.serfor.gob.pe/ufms/index.html</a>										
<b>Supuestos:</b>	Continuidad en el funcionamiento de la Unidad Funcional de Monitoreo Satelital.										
<b>Línea de base</b>	<b>Logros esperados</b>										
<b>Año</b>	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
<b>Valor</b>	60%	63%	69%	72%	76%	79%	83%	86%	90%	93%	100%

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 10											
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.										
<b>Lineamiento de la política</b>	L 1.2. Incrementar las intervenciones preventivas en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.										
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de orientación para prevenir y erradicar la trata de personas y el trabajo forzoso y la protección de las Poblaciones Vulnerables.										
<b>Nombre del indicador</b>	Porcentaje de personas que manifiestan sentirse satisfechas con la orientación recibida.										
<b>Justificación</b>	El indicador permite conocer el grado de satisfacción de las personas del público objetivo que fueron orientadas en materia de trata de personas y trabajo forzoso durante un determinado período con la finalidad de realizar el seguimiento respectivo y evaluar los contenidos y otros elementos de dichas orientaciones.										
<b>Responsable del indicador del servicio</b>	Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría - SUNAFIL.										
<b>Limitaciones para la medición del indicador</b>	Los asistentes a las orientaciones realizadas por la SUNAFIL, no llenan los formularios, lo que puede afectar la medición oportuna del presente indicador. El indicador no podrá medirse oportunamente si las dependencias responsables de brindar el servicio no reportan o no sustentan la ejecución de las acciones de orientación en los sistemas correspondientes.										
<b>Método de cálculo</b>	<b>Fórmula:</b>										
	$POS = \left[ \left( \frac{OS}{I} \right) \times 100 \right]$										
	<b>Especificaciones técnicas:</b>										
	POS: porcentaje de personas que manifiestan sentirse satisfechos con la orientación OS: total de personas satisfechas con la orientación I: total de personas orientadas.										
<b>Sentido esperado del indicador:</b>	Ascendente			<b>Tipo de indicador de servicio:</b>				Calidad			
<b>Fuente y base de datos:</b>	Fuente: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral. Base de datos: Sistema Informático de Inspección del Trabajo (SIIT).										
<b>Supuestos:</b>	Se dan las condiciones y facilidades para que los asistentes realicen la evaluación de satisfacción.										
<b>Línea de base</b>	<b>Logros esperados</b>										
<b>Año</b>	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
<b>Valor</b>	54%	55%	57%	58%	59%	61%	62%	64%	66%	67%	69%

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO II			
<b>Objetivo prioritario:</b>	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.		
<b>Lineamiento de la política:</b>	L 1.2. Incrementar las intervenciones preventivas en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.		
<b>Nombre del servicio:</b>	Servicio de autorización previa a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia.		
<b>Nombre del indicador:</b>	Porcentaje de adolescentes que solicitan autorización laboral previa, atendidos oportunamente.		
<b>Justificación:</b>	El indicador mide la cantidad de adolescentes solicitantes de la autorización laboral previa que son atendidos dentro de los tiempos establecidos por ley, es decir, mide el número de adolescentes que su solicitud es aceptada o rechazada por las Direcciones y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo según los plazos que se establecen en el DS N° 018-2020-TR, respecto al total de solicitantes.		
<b>Responsable del indicador del servicio:</b>	Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales, de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.		
<b>Limitaciones para la medición del indicador:</b>	<p>Las Direcciones y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo no tienen estandarizados una metodología para el registro del cumplimiento del plazo en el que se atienden las solicitudes de autorización laboral previa.</p> <p>Dado que el servicio es una mejora, actualmente no se cuenta con la información para presentar la línea de base, pero existe un compromiso de medir el indicador a pesar de esa dificultad.</p>		
<b>Método de cálculo:</b>	<b>Fórmula:</b>		
	$T = \left[ \left( \frac{N}{D} \right) \times 100 \right]$		
	<b>Especificaciones técnicas:</b>		
	<p>Es necesario destacar que solo se consideran a las/os adolescentes que hayan presentado su solicitud laboral que, de acuerdo a los plazos previstos, ya debieron ser respondidas. Es decir, se contabilizan a las/os adolescentes que hayan presentado su solicitud laboral, al menos, 16 días antes de la fecha de medición del indicador. Esto, considerando que, al momento de hacer el corte de información, se pueden hallar solicitudes sin respuestas, pero que se encuentran dentro de los plazos previstos para su evaluación.</p> <p>T: porcentaje de adolescentes que solicitan autorización laboral previa, atendidos oportunamente.</p> <p>N: número de las/os adolescentes que solicitaron autorización previa para realizar trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia y que recibieron respuesta a su solicitud en los plazos establecidos.</p> <p>D: total de adolescentes que presentan solicitudes de autorización previa para realizar trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia.</p>		
<b>Sentido esperado del indicador:</b>	Ascendente	<b>Tipo de indicador de servicio:</b>	Calidad





<b>Fuente y base de datos:</b>	Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo Bases de datos: los registros de las autorizaciones previas emitidas por parte de las (DGRTPE)										
<b>Supuestos:</b>	En las DGRTPE debe existir siempre un personal dedicado a la evaluación de las solicitudes recibidas, con la finalidad de responder oportunamente las solicitudes recibidas, y garantizar la operatividad del servicio en la región. El registro y envío de información estadística de solicitudes y atención de estas se realiza de acuerdo a los plazos y formatos establecidos por el MTPE.										
<b>Línea de base</b>	<b>Logros esperados</b>										
<b>Año</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>
<b>Valor</b>	ND	50%	60%	70%	80%	90%	100%	100%	100%	100%	100%

LPDERECHO.PE

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 12										
Objetivo prioritario:	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.									
Líneaamiento de la política:	L. 1.2. Incrementar las intervenciones preventivas en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.									
Nombre del servicio:	Servicio de operativos de prevención policial en espacios de riesgos para la victimización por el delito de trata de personas y conexos.									
Nombre del indicador:	Porcentaje de operativos preventivos ejecutados en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización por trata de personas.									
Justificación:	El indicador busca medir los esfuerzos de la DIRCTPTIM y la Policía Nacional del Perú para direccionar sus intervenciones en espacios de riesgo con el fin de proteger a personas vulnerables a la trata de personas.									
Responsable del indicador del servicio:	Dirección Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú.									
Limitaciones para la medición del indicador:	El indicador no mide la productividad de los operativos en cuanto a víctimas identificadas y personas detenidas. Dado que el servicio es una mejora, actualmente no se cuenta con la información para presentar la línea de base y el logro 2021, pero existe un compromiso de medir el indicador a pesar de esa dificultad.									
Método de cálculo:	Fórmula:									
	$T = \left[ \left( \frac{A}{B} \right) \times 100 \right]$									
	Especificaciones técnicas: T: porcentaje de operativos preventivos ejecutados por la DIRCTPTIM PNP en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización respecto al total de operativos. A: total de operativos sobre trata de personas y delitos conexos en espacios de riesgo y vulnerabilidad previamente identificados. B: total de operativos policiales contra la trata de personas y delitos conexos.									
Sentido esperado del indicador:	Ascendente			Tipo de indicador de servicio:				Calidad		
Fuente y base de datos:	Fuente: Policía Nacional del Perú. Bases de datos: Registros de operativos realizados. Registro de Estadística de Trata de Personas y Afines (RETA).									
Supuestos:	Se realiza la identificación de espacios de riesgo y vulnerabilidad.									
Línea de base		Logros esperados								
Año	2020	2021	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	ND	ND	10%	12%	14%	17%	21%	25%	30%	36%

Línea de base 1.4. Incrementar los controles en las fronteras terrestres, marítimas, lacustres, fluviales y aeroportuarias.

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 13											
Objetivo prioritario:	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.										
Línea de política:	L 1.4. Incrementar los controles en las fronteras terrestres, marítimas, lacustres, fluviales y aeroportuarias.										
Nombre del servicio:	Servicio de control de flujo migratorio en distritos de frontera priorizados para prevenir conductas de la trata de personas.										
Nombre del indicador:	Porcentaje de distritos de frontera priorizados con presencia de MIGRACIONES.										
Justificación:	El indicador permite medir la presencia de controles en determinadas zonas de la línea de frontera, a fin de supervisar y reducir el ingreso irregular de ciudadanos extranjeros y nacionales; para lo cual requiere tener presencia en los 29 distritos de frontera en los que operan los servicios de MIGRACIONES.										
Responsable del indicador del servicio:	Dirección de Operaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones.										
Limitaciones para la medición del indicador:	El indicador no permite medir los controles del flujo migratorio en otras zonas, que no sean los 29 distritos de frontera.										
Método de cálculo:	Fórmula:										
	$I = \left[ \left( \frac{NDP}{TDF} \right) \times 100 \right]$										
	Especificaciones técnicas:										
	T: porcentaje de distritos de frontera priorizados con presencia de MIGRACIONES. NDP: total de distritos de frontera priorizados con presencia de MIGRACIONES. TDF: total de distritos de frontera priorizados.										
Sentido esperado del indicador:	Ascendente			Tipo de indicador de servicio:				Calidad			
Fuente y base de datos:	Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones Base de datos: Mapa de dependencias de la Dirección de Operaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones										
Supuestos:	Constancia de flujos migratorios.										
Línea de base		Logros esperados									
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	66%	69%	76%	79%	83%	86%	89%	92%	95%	98%	100%



**Línea de acción 1.6. Fortalecer la fiscalización de espacios y actividades ilegales en zonas de riesgo para la explotación sexual y laboral.**

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 14											
<b>Objetivo prioritario</b>		OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.									
<b>Línea de acción de la política</b>		L 1.6. Fortalecer la fiscalización de espacios y actividades ilegales en zonas de riesgo para la explotación sexual y laboral.									
<b>Nombre del servicio</b>		Servicio de fortalecimiento de capacidades sobre la lucha contra la minería ilegal y promoción de la formalización minera a pequeña escala para administradores de justicia, PNP, MININTER, COFFAA, DICAPI y otras instituciones públicas involucradas, para coadyuvar en la lucha contra la trata de personas.									
<b>Nombre del indicador</b>		Porcentaje de funcionarios y/o servidores de las instituciones públicas relacionados a trata de personas con capacidades fortalecidas en los eventos realizados de acuerdo con programación.									
<b>Justificación</b>		El indicador propuesto responderá a la cantidad de funcionarios fortalecidos en zonas de minería informal, minería ilegal y su relación con la trata de personas.									
<b>Responsable del indicador del servicio</b>		Dirección General de Formalización Minera - Ministerio de Energía y Minas.									
<b>Limitaciones para la medición del indicador</b>		Limitaciones de los medios digitales y problemas de conectividad. Dado que el servicio es una mejora, actualmente no se cuenta con la información para presentar la línea de base y logro 2021, pero existe un compromiso de medir el indicador a pesar de esa dificultad.									
<b>Método de cálculo:</b>		<b>Fórmula:</b>									
		$I = \left[ \left( \frac{ETP}{TE} \right) \times 100 \right]$									
		<b>Especificaciones técnicas:</b>									
		I: porcentaje de funcionarios y/o servidores de las instituciones públicas relacionados a trata de personas con capacidades fortalecidas. ETP: cantidad de funcionarios y/o servidores de las instituciones públicas relacionados a trata de personas con capacidades fortalecidas. TE: cantidad de funcionarios y/o servidores de instituciones públicas con capacidades fortalecidas.									
<b>Sentido esperado del indicador:</b>		Permanente		<b>Tipo de indicador de servicio:</b>				Calidad			
<b>Fuente y base de datos:</b>		Fuente: Ministerio de Energía y Minas. Base de datos: Información de la Dirección General de Formalización Minera (DGFM).									
<b>Supuestos:</b>		Todos los casos serán atendidos.									
<b>Línea de base</b>		<b>Logros esperados</b>									
<b>Año</b>	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
<b>Valor</b>	ND	ND	2.5%	2.9%	3.3%	3.3%	4.4%	4.4%	5.8%	5.8%	6.7%

Línea de base 2.1. Fortalecer los mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias en PNP y MININTER.

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 15											
Objetivo prioritario:	OP 2. Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de trata de personas.										
Línea de base de la política:	L 2.1. Fortalecer los mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias en PNP y MININTER.										
Nombre del servicio:	Servicios de recepción y canalización de presuntos casos de víctimas de trata de personas gestionados por la Central Única de Denuncias (CUD) del Ministerio del Interior.										
Nombre del indicador:	Porcentaje de denuncias derivadas de trata de personas dentro del plazo de tres horas.										
Justificación:	Recibir y canalizar aquellas denuncias realizadas por la ciudadanía, respecto a la presunta comisión de delitos de trata de personas, y que estas sean derivadas oportunamente a las dependencias correspondientes, para su investigación y/o adopción de medidas correspondientes.										
Responsable del indicador del servicio:	Dirección de Canales de Atención y Denuncias - Dirección General de la Información para la Seguridad; Ministerio del Interior.										
Limitaciones para la medición del indicador:	Para la obtención de la información estadística de la CUD, es necesario realizar una descarga y procesamiento manual de la información, ello en vista de que el actual sistema de registro de denuncias no cuenta con un procesamiento automatizado.										
Método de cálculo:	Fórmula:										
	$T = \left[ \left( \frac{A}{B} \right) \times 100 \right]$										
	Especificaciones técnicas:										
	T: porcentaje de denuncias derivadas de trata de personas dentro del plazo de tres horas										
	A: total de denuncias sobre casos de trata de personas derivadas dentro del plazo										
	B: total de denuncias sobre casos de trata de personas										
Sentido esperado del indicador:	Ascendente	Tipo de indicador de servicio:						Calidad			
Fuente y base de datos:	Fuente: Policía Nacional del Perú. Base de datos: Base de datos de la Dirección de Canales de Atención y Denuncias.										
Supuestos:	Las herramientas informáticas de la CUD, las cuales están a cargo de proveedores de servicio externos, funcionan sin interrupciones.										
Línea de base		Logros esperados									
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	6%	50%	60%	70%	80%	90%	100%	100%	100%	100%	100%

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 16											
Objetivo prioritario:	OP 2. Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de trata de personas.										
Líneaamiento de la política:	L. 2.1. Fortalecer los mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias en PNP y MININTER.										
Nombre del servicio:	Servicio de gestión de los sistemas informáticos especializados para el registro de denuncias y la investigación criminal de la trata de personas y delitos conexos.										
Nombre del indicador:	Número de casos registrados en el módulo especializado (RETA).										
Justificación:	Por medio del indicador se puede contabilizar los casos ingresados al módulo especializado RETA, los cuales han sido previamente filtrados respecto a la información recibida por distintos canales, de manera que se puede contar con información detallada sobre la cadena de valor de la trata de personas para la investigación criminal de este delito.										
Responsable del indicador del servicio:	Dirección Contra la Trata de Personas de la Policía Nacional del Perú.										
Limitaciones para la medición del indicador:	El indicador contabiliza solo los casos objetos de investigación policial especializada en materia de trata de personas.										
Método de cálculo:	Fórmula:										
	$DSIC = DD + DE + CF + OP$										
	Especificaciones técnicas:										
	DSIC: cantidad de casos registrados en el RETA.										
	DD: informes y atestados registrados en el sistema RETA de casos que iniciaron por denuncias directas. DE: informes y atestados registrados en el sistema RETA de casos que iniciaron por medios electrónicos (incluye línea 1818). CF: informes y atestados registrados en el sistema RETA de casos que iniciaron por carpetas fiscales. OP: informes y atestados registrados en el sistema RETA de casos que iniciaron por operativos policiales.										
Sentido esperado del indicador:	Aumento			Tipo de indicador de servicio:				Calidad			
Fuente y base de datos:	Fuente: Policía Nacional del Perú. Base de datos: Registro de Estadística de Trata de Personas y Afines (RETA).										
Supuestos:	Decisiones y dictámenes de alta dirección de la PNP sobre los sistemas de información utilizados para trata de personas y delitos conexos.										
Línea de base		Logros esperados									
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	79	100	325	370	524	550	578	607	637	669	702

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 16											
<b>Objetivo prioritario:</b>	OP 2. Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de trata de personas.										
<b>Lineamiento de la política:</b>	L 2.1. Fortalecer los mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias en PNP y MININTER.										
<b>Nombre del servicio:</b>	Servicio de gestión de los sistemas informáticos especializados para el registro de denuncias y la investigación criminal de la trata de personas y delitos conexos.										
<b>Nombre del indicador:</b>	Número de casos registrados en los sistemas de denuncias de la Policía Nacional del Perú.										
<b>Justificación:</b>	La Policía Nacional cuenta con distintos sistemas de registro de denuncias en los que se procesan denuncias, incluidas las de trata de personas. Es importante contabilizar las denuncias de estos sistemas para cerrar la diferencia entre este indicador respecto a las denuncias registradas en los módulos especializados de investigación policial de trata de personas. Mediante este indicador se contabiliza los casos registrados a nivel de comisaría y a nivel de sistemas de investigación criminal, con lo que actualmente cuenta la Policía Nacional en todo el territorio, los cuales deben de estar disponibles siempre que los ciudadanos y el personal policial lo requieran.										
<b>Responsable del indicador del servicio:</b>	Policía Nacional del Perú.										
<b>Limitaciones para la medición del indicador:</b>	El registro de denuncias puede verse afectado por la conectividad limitada en la que operan las comisarías.										
<b>Método de cálculo:</b>	<b>Fórmula:</b>										
	$T = \sum DR$										
	<b>Especificaciones técnicas:</b>										
	T: número de casos registrados en los sistemas de denuncias de la Policía Nacional del Perú										
	DR: cantidad de denuncias de trata de personas registradas en los sistemas de información de la Policía Nacional del Perú										
<b>Sentido esperado del indicador:</b>	Ascendente			<b>Tipo de indicador de servicio:</b>				Cantidad			
<b>Fuente y base de datos:</b>	Fuente: Policía Nacional del Perú. Base de datos: Sistema de Registro y Control de Denuncias (SEDPOL), Sistema de Registro de Denuncias de Investigación Criminal (SIRDIC).										
<b>Supuestos:</b>	Decisiones y dictámenes de alta dirección de la PNP sobre los sistemas de información utilizados para trata de personas y delitos conexos										
<b>Línea de base</b>		<b>Logros esperados</b>									
<b>Año</b>	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
<b>Valor</b>	394	561	589	619	650	682	716	732	790	829	871

**Lineamiento 2.2. Mejorar los mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias del Ministerio Público.**

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 17											
<b>Objetivo prioritario:</b>		OP 2. Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de trata de personas.									
<b>Lineamiento de la política:</b>		1. 2.2. Mejorar los mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias del Ministerio Público.									
<b>Nombre del servicio:</b>		Servicio para gestionar la recepción y procesamiento de denuncias de los delitos de trata de personas y conexos.									
<b>Nombre del indicador:</b>		Cantidad de denuncias registradas por trata de personas y delitos conexos									
<b>Justificación:</b>		El indicador permite medir la cantidad de denuncias de trata de personas y delitos conexos registradas en los sistemas informáticos del Ministerio Público.									
<b>Responsable del indicador del servicio:</b>		Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas - Ministerio Público.									
<b>Limitaciones para la medición del indicador:</b>		Corresponde solo a las denuncias registradas a la fecha de corte de información de la emisión del reporte. Actualmente no se cuenta con la información para presentar la línea de base, pero existe un compromiso de medir el indicador a pesar de esa dificultad.									
<b>Método de cálculo:</b>		<b>Fórmula:</b>									
		$\sum CTD$									
		<b>Especificaciones técnicas:</b> CTD: cantidad de denuncias registradas anualmente por trata de personas y delitos conexos									
<b>Sentido esperado del indicador:</b>		Ascendente			<b>Tipo de indicador de servicio:</b>			Cobertura			
<b>Fuente y base de datos:</b>		Fuente: Ministerio Público Base de Datos: Registros SLATF (Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal) y/o SGF (Sistema de Gestión Fiscal).									
<b>Supuestos:</b>		Se establece y consolida una cultura de denuncia. Asimismo, la Policía Nacional y otras entidades identifican y rescatan víctimas de trata de personas.									
<b>Línea de base</b>		<b>Logros esperados</b>									
<b>Año</b>	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
<b>Valor</b>	ND	1500	1538	1576	1616	1656	1698	1740	1784	1828	1874





## Lineamiento 2.4. Mejorar la aplicación de instrumentos para investigar y sancionar el delito.

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 19											
<b>Objetivo prioritario:</b>	OP 2. Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de trata de personas.										
<b>Lineamiento de la política:</b>	L 2.4. Mejorar la aplicación de instrumentos para investigar y sancionar el delito.										
<b>Nombre del servicio:</b>	Servicio de investigación policial proactiva en materia de trata de personas y delitos conexos.										
<b>Nombre del indicador:</b>	Porcentaje de casos resueltos que fueron investigados proactivamente relacionados a trata de personas y delitos conexos.										
<b>Justificación:</b>	El indicador permite medir específicamente aquellos casos resueltos en los que se implementaron técnicas especiales de investigación, tecnologías e inteligencia policial, respecto al total de casos investigados por esta Dirección especializada.										
<b>Responsable del indicador del servicio:</b>	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú.										
<b>Limitaciones para la medición del indicador:</b>	Pueden presentarse dificultades para el registro de casos resueltos y casos investigados por unidades policiales no especializadas. Actualmente no se cuenta con la información para presentar la línea de base, pero existe un compromiso de medir el indicador a pesar de esa dificultad.										
<b>Método de cálculo:</b>	<b>Fórmula:</b>										
	$T = \left( \frac{A}{B} \right) \times 100$										
	<b>Especificaciones técnicas:</b>										
	T: porcentaje de casos resueltos que fueron investigados proactivamente relacionados a trata de personas y delitos conexos. A: total de casos resueltos que fueron investigados proactivamente relacionados a trata de personas y delitos conexos, respecto a crimen organizado y bandas criminales. B: total de casos investigados proactivamente relacionados a trata de personas y delitos conexos, respecto a crimen organizado y bandas criminales. Se entiende como investigación policial proactiva a aquellos procedimientos de investigación criminal que no se activan tras el procesamiento de una denuncia, es decir, se inician con la puesta de conocimiento de una noticia criminal, de una sospecha fundada, de la identificación de un caso de flagrancia, entre otros.										
<b>Sentido esperado del indicador:</b>	Ascendente			<b>Tipo de indicador de servicio:</b>				Calidad			
<b>Fuente y base de datos:</b>	Fuente: Policía Nacional del Perú. Base de datos: Registros administrativos de la Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú.										
<b>Supuestos:</b>	Existe sinergia entre el Ministerio Público y la Policía Nacional para establecer los requerimientos de labores de investigación e inteligencia policial.										
<b>Línea de base</b>	<b>Logros esperados</b>										
<b>Año</b>	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
<b>Valor</b>	ND	10%	12%	14%	16%	18%	20%	22%	24%	26%	

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 20											
Objetivo prioritario:	OP 2. Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de trata de personas.										
Líneaamiento de la política:	L 2.4. Mejorar la aplicación de instrumentos para investigar y sancionar el delito.										
Nombre del servicio:	Servicio de fortalecimiento de capacidades del personal policial en el uso de instrumentos normativos, protocolos y guías de actuación para la identificación, investigación y adecuado abordaje de las víctimas del delito de trata de personas.										
Nombre del indicador:	Número de personal policial con capacidades fortalecidas en materia del delito de trata de personas.										
Justificación:	Permitirá medir el incremento de la cantidad de efectivos policiales capacitados de las regiones y frentes policiales a nivel nacional en el uso de instrumentos normativos, protocolos y guías de actuación para la identificación, investigación y adecuado abordaje de las víctimas del delito de trata de personas.										
Responsable del indicador del servicio:	Dirección de Derechos Fundamentales (DDF) de la Dirección General de Seguridad Democrática (DGSD) del Ministerio del Interior (MININTER).										
Limitaciones para la medición del indicador:	Las dificultades en las conectividades y las labores rutinarias del personal policial pueden dificultar el registro adecuado de los participantes.										
Método de cálculo:	Fórmula:										
	$\sum CP$										
	Especificaciones técnicas: CP: número de personal policial con capacidades fortalecidas en la investigación y adecuado abordaje de las víctimas del delito de trata de personas.										
Sentido esperado del indicador:	Ascendente			Tipo de indicador de servicio:				Cantidad			
Fuente y base de datos:	Fuente: Ministerio del Interior Base de datos: Dirección de Derechos Fundamentales/ Dirección General de Seguridad Democrática										
Supuestos:	Personal policial cuenta con acceso a internet y dispositivos electrónicos. Asimismo, el personal policial dispone del tiempo para las actividades de capacitación. Por otro lado, se dan las condiciones para las coordinaciones entre la Policía Nacional del Perú y el MININTER.										
Línea de base		Logros esperados									
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	700	1500	1375	1654	1736	1823	1914	2010	2111	2216	2327



**Línea de base 2.5. Fortalecer la especialización operativa de los integrantes del Sistema de persecución y sanción penal.**

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 22											
<b>Objetivo prioritario:</b>	OP 2. Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de Trata de Personas.										
<b>Línea de base de la política:</b>	L 2.5. Fortalecer la especialización operativa de los integrantes del Sistema de persecución y sanción penal.										
<b>Nombre del servicio:</b>	Servicio de administración de justicia para delitos de trata de personas.										
<b>Nombre del indicador:</b>	Porcentaje de sentencias que son confirmadas en segunda instancia.										
<b>Justificación:</b>	El indicador permite medir el avance en la confirmación de las sentencias, diferenciando aquellas que aun pueden ser apeladas de las que resulten en una condena efectiva de los tratantes e implicados.										
<b>Responsable del indicador del servicio:</b>	Poder Judicial.										
<b>Limitaciones para la medición del indicador:</b>	Las recurrentes evaluaciones han consignado que la fiabilidad de los datos es baja en los registros oficiales de información del Poder Judicial.										
<b>Método de cálculo:</b>	<b>Fórmula:</b>										
	$PSC = \left( \frac{TSC}{TSR} \right) \times 100$										
	<b>Especificaciones técnicas:</b>										
	PSC: porcentaje de sentencias que son confirmadas en segunda instancia. TSR: total de sentencias resueltas en segunda instancia en los delitos de trata de personas. TSC: total de sentencias confirmadas en segunda instancia en los delitos de trata de personas.										
<b>Sentido esperado del indicador:</b>	Ascendente	<b>Tipo de indicador de servicio:</b>								Calidad	
<b>Fuente y base de datos:</b>	Fuente: Poder Judicial Base de datos: Sistema Integrado Judicial - Formulario Estadístico electrónico - Gerencia de Informática del Poder Judicial.										
<b>Supuestos:</b>	Se reciben denuncias ingresadas por parte del Ministerio Público.										
<b>Línea de base</b>		<b>Logros esperados</b>									
<b>Año</b>	2019	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
<b>Valor</b>	61.86%	61.86%	62.86%	63.36%	63.86%	64.36%	64.86%	65.36%	65.86%	66.36%	66.86%



**Lineamiento 2.7. Fortalecer los mecanismos de fiscalización y sanción prioritariamente en contextos de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.**

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 24												
<b>Objetivo prioritario</b>	OP 2. Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de Trata de Personas.											
<b>Lineamiento de la política</b>	L. 2.7. Fortalecer los mecanismos de fiscalización y sanción prioritariamente en contextos de riesgo y vulnerabilidad para la victimización											
<b>Nombre del servicio</b>	Servicio de participación interinstitucional preventiva para coadyuvar a la fiscalización de contextos de riesgo y vulnerabilidad para la victimización por trata de personas y delitos conexos.											
<b>Nombre del indicador</b>	Porcentaje de operativos preventivos realizados mediante la participación interinstitucional entre la DIRCTPTIM PNP y otros organismos públicos con tareas de fiscalización											
<b>Justificación</b>	El indicador permite contabilizar aquellos operativos preventivos coordinados con SUNAFIL, SUTRAN, gobiernos subnacionales y otras entidades.											
<b>Responsable del indicador del servicio</b>	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú.											
<b>Limitaciones para la medición del indicador</b>	Este indicador no mide la productividad policial en cuanto a número de víctimas rescatadas y tratantes detenidos.											
<b>Método de cálculo</b>	<b>Fórmula:</b>  $P = \left[ \left( \frac{OP1}{TOP} \right) \times 100 \right]$											
	<b>Especificaciones técnicas:</b>  P: porcentaje de operativos preventivos frente a la trata de personas y delitos conexos realizados mediante participación interinstitucional con organismos públicos con tareas de fiscalización  OP1: total de operativos preventivos frente a la trata de personas y delitos conexos mediante participación interinstitucional con SUNAFIL, SUTRAN, municipalidades provinciales y distritales, gobiernos regionales y otros organismos públicos  TOP: total de operativos preventivos frente a la trata de personas											
<b>Sentido esperado del indicador:</b>	Ascendente	<b>Tipo de indicador de servicio:</b>							Calidad			
<b>Fuente y base de datos:</b>	Fuente: Policía Nacional del Perú Base de datos: Registros administrativos de la Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú.											
<b>Supuestos:</b>	Los organismos públicos con tareas de fiscalización generan los requerimientos para la realización de operativos conjuntos. Se firman acuerdos interinstitucionales para la ejecución de operativos conjuntos.											
<b>Línea de base</b>	<b>Logros esperados</b>											
<b>Año</b>	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	
<b>Valor</b>	6,13%	6,34%	6,53%	6,72%	6,93%	7,13%	7,35%	7,57%	7,80%	8,03%	8,27%	





**Línea de base 3.1. Mejorar los mecanismos de detección de víctimas en los servicios públicos.**

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 26												
<b>Objetivo prioritario:</b>	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.											
<b>Línea de política:</b>	L 3.1. Mejorar los mecanismos de detección de víctimas en los servicios públicos.											
<b>Nombre del servicio:</b>	Servicio de detección de posibles víctimas peruanas de trata de personas fuera del territorio nacional.											
<b>Nombre del indicador:</b>	Número acumulado de víctimas de trata identificadas por las Misiones Consulares.											
<b>Justificación:</b>	El indicador mide el uso y aplicación de las herramientas diseñadas para fortalecer la capacidad de detección de víctimas de Trata de Personas en las Misiones Consulares que tienen la función de protección y asistencia al nacional.											
<b>Responsable del indicador del servicio:</b>	Dirección de Protección y Asistencia al Nacional-Ministerio de Relaciones Exteriores.											
<b>Limitaciones para la medición del indicador:</b>	Dificultades para la identificación de víctimas de trata de personas por las características de este delito.											
<b>Método de cálculo:</b>	<b>Fórmula:</b>											
	$V_t = \sum V$											
	<b>Especificaciones técnicas:</b>											
	Vt: número acumulado de víctimas de Trata de Personas detectadas en las Misiones Consulares por año V: número de víctimas de Trata de Personas detectadas en las Misiones Consulares por año n: año de la medición											
<b>Sentido esperado del indicador:</b>	Ascendente				<b>Tipo de indicador de servicio:</b>				Cobertura			
<b>Fuente y base de datos:</b>	Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores. Base de Datos: Matriz de registro de los reportes enviados por las Misiones Consulares dando cuenta del número de personas detectadas víctimas de Trata de Personas.											
<b>Supuestos:</b>	Articulaciones efectuadas por las Misiones Consulares para la detección de víctimas de trata de personas.											
<b>Línea de base</b>		<b>Logros esperados</b>										
<b>Año</b>	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	
<b>Valor</b>	12	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	

**Línea 3.2. Fortalecer la implementación y aplicación de instrumentos normativos que regulan el rescate, asistencia, protección, y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas a nivel nacional, desarrollados bajo los enfoques de derechos humanos, género, intercultural e interseccional.**

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 27												
<b>Objetivo prioritario:</b>	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.											
<b>Línea de la política:</b>	L 3.2. Fortalecer la implementación y aplicación de instrumentos normativos que regulan el rescate, asistencia, protección, y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas a nivel nacional, desarrollados bajo los enfoques de derechos humanos, género, intercultural e interseccional.											
<b>Nombre del servicio:</b>	Servicio de rescate y protección de víctimas de trata de personas y delitos conexos.											
<b>Nombre del indicador:</b>	Número de víctimas rescatadas a disposición de UDAVIT-Ministerio Público y servicios y programas del MIMP											
<b>Justificación:</b>	El indicador permite segmentar del total de víctimas rescatadas a aquellas que se encuentran en potencial situación de vulnerabilidad que son dispuestas a los servicios de UDAVIT-Ministerio Público y servicios y programas del MIMP, para que se realice un seguimiento respectivo.											
<b>Responsable del indicador del servicio:</b>	Dirección Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú.											
<b>Limitaciones para la medición del indicador:</b>	Subregistro de los casos de víctimas rescatadas a disposición de UDAVIT-Ministerio Público y servicios y programas del MIMP.											
<b>Método de cálculo:</b>	<b>Fórmula:</b>											
	$\sum RD$											
	<b>Especificaciones técnicas:</b> RD: total de víctimas de trata de personas y delitos conexos rescatadas a disposición de UDAVIT-Ministerio Público y servicios y programas del MIMP											
<b>Sentido esperado del indicador:</b>	Ascendente	<b>Tipo de indicador de servicio:</b>						Calidad				
<b>Fuente y base de datos:</b>	Fuente: Policía Nacional del Perú. Base de datos: Registros administrativos de la Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú.											
<b>Supuestos:</b>	Disponibilidad de los servicios de protección, asistencia y reintegración de otras entidades para recibir víctimas de trata de personas y delitos conexos. Las víctimas adultas pueden preferir no acceder a servicios de protección y asistencia.											
<b>Línea de base</b>	<b>Logros esperados</b>											
<b>Año</b>	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	
<b>Valor</b>	259	272	286	300	315	331	347	364	383	402	422	

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 28													
<b>Objetivo prioritario:</b>		OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.											
<b>Lineamiento de la política:</b>		L 3.2. Fortalecer la implementación y aplicación de instrumentos normativos que regulan el rescate, asistencia, protección, y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas a nivel nacional, desarrollados bajo los enfoques de derechos humanos, género, intercultural e interseccional.											
<b>Nombre del servicio:</b>		Servicio de fortalecimiento de capacidades dirigida a operadores/as y funcionarios/as a nivel nacional en materia de trata de personas y violencia basada en género.											
<b>Nombre del indicador:</b>		Porcentaje de operadores/as y funcionarios/as involucrados en la respuesta frente a la trata de personas con capacitación especializada acreditada en materia de trata de personas y violencia de género.											
<b>Justificación:</b>		El indicador permitirá medir el porcentaje de operadores y funcionarios que recibieron capacitación especializada acreditada en materia de trata de personas y violencia de género.											
<b>Responsable del indicador del servicio:</b>		Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), Dirección General de Contra la Violencia de Género (DGCVG) – Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios (DATPS).											
<b>Limitaciones para la medición del indicador:</b>		Problemas para el cálculo del número de operadores/as y funcionarios/as con necesidades de capacitación sobre violencia de género en la trata de personas de acuerdo con la información brindada o solicitada por su institución. Actualmente no se cuenta con la información para presentar la línea de base, pero existe un compromiso de medir el indicador a pesar de esa dificultad.											
<b>Método de cálculo:</b>		<b>Fórmula:</b>											
		$T = \left[ \left( \frac{A}{B} \right) \times 100 \right]$											
		<b>Especificaciones técnicas:</b>											
		T: porcentaje de operadores/as y funcionarios/as involucrados en la respuesta frente a la trata de personas con capacitación especializada acreditada en materia de trata de personas y violencia de género.											
		A: total de operadores/as y funcionarios involucrados en el proceso de trata de personas, que concluyeron su capacitación especializada y acreditada.											
		B: total de operadores/as y funcionarios/as involucrados en la respuesta frente a la trata de personas con necesidades de capacitación sobre violencia de género en la trata de personas de acuerdo con la información brindada o solicitada por su institución.											
<b>Sentido esperado del indicador:</b>		Ascendente				<b>Tipo de indicador de servicio:</b>				Calidad			
<b>Fuente y base de datos:</b>		Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Base de datos: Registros administrativos del MIMP- Dirección General de Contra la Violencia de Género.											
<b>Supuestos:</b>		Requerimiento de capacitaciones especializadas para sus operadores y funcionarios por parte de las instituciones involucradas. Disponibilidad de operadores identificados con necesidades de capacitación especializada. Disponibilidad constante de conectividad y dispositivos electrónicos para la capacitación virtual, especialmente en zonas rurales.											
<b>Línea de base</b>		<b>Logros esperados</b>											
<b>Año</b>	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030		
<b>Valor</b>	ND	10%	20%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	100%		

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 29											
<b>Objetivo prioritario:</b>	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.										
<b>Lineamiento de la política:</b>	L 3.2. Fortalecer la implementación y aplicación de instrumentos normativos que regulan el rescate, asistencia, protección, y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas a nivel nacional, desarrollados bajo los enfoques de derechos humanos, género, intercultural e interseccional.										
<b>Nombre del servicio:</b>	Servicio de fortalecimiento de capacidades a operadores vinculados con la atención y reintegración de las niñas, niños y adolescentes afectadas por el delito de trata de personas.										
<b>Nombre del indicador:</b>	Porcentaje de operadores vinculados a la atención y reintegración de NNA afectadas por el delito de trata de personas que aprobaron un plan de fortalecimiento de capacidades.										
<b>Justificación:</b>	El indicador permite medir el porcentaje de operadores que aprueba el plan de capacitación e incorporan en sus rutinas profesionales, un conjunto de prácticas protocolizadas para la atención y reintegración de las niñas, niños y adolescentes afectadas por el delito de trata de personas.										
<b>Responsable del indicador del servicio:</b>	Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP										
<b>Limitaciones para la medición del indicador:</b>	El indicador corresponde a un servicio nuevo. Por tanto, requiere que en primera instancia se generen y validen los instrumentos útiles para el fortalecimiento de capacidades. En consecuencia, la primera medición de este indicador recién podrá realizarse para el año 2022. El valor de línea base y proyección de metas se realizaron con referencia a los valores obtenidos en el "Curso virtual de prevención y atención de las personas afectadas por el delito de trata de personas desde los enfoques de género y niñez en el marco de la pandemia por COVID-19". Actualmente no se cuenta con la información para presentar la línea de base, pero existe un compromiso de medir el indicador a pesar de esa dificultad.										
<b>Método de cálculo:</b>	<b>Fórmula:</b>										
	$I = \left[ \left( \frac{N}{D} \right) \times 100 \right]$										
	<b>Especificaciones técnicas:</b>										
	T: porcentaje de operadores vinculados a la atención y reintegración de NNA afectadas por el delito de trata de personas que aprobaron un plan de fortalecimiento de capacidades										
	N: total de operadores que aprobaron el plan de capacitación para la atención y reintegración de las NNA afectadas por el delito de trata de personas, en el año de medición										
	D: total de operadores que recibieron el plan de capacitación para la atención y reintegración de las NNA afectadas por el delito de trata de personas.										
<b>Sentido esperado del indicador:</b>	Ascendente					<b>Tipo de indicador de servicio:</b>			Calidad		
<b>Fuente y base de datos:</b>	Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Base de datos: Registros administrativos de la Dirección General de Niñas Niños y Adolescentes del MIMP.										
<b>Supuestos:</b>	Las instituciones receptoras del servicio garantizan un mínimo de operadores para recibir el plan anual de capacitación.										
<b>Línea de base</b>		<b>Logros esperados</b>									
<b>Año</b>	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
<b>Valor</b>	ND	39%	45%	50%	55%	60%	65%	70%	75%	80%	85%

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 30												
Objetivo prioritario:	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.											
Lineamiento de la política:	L 3.2. Fortalecer la implementación y aplicación de instrumentos normativos que regulan el rescate, asistencia, protección, y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas a nivel nacional, desarrollados bajo los enfoques de derechos humanos, género, intercultural e interseccional.											
Nombre del servicio:	Servicio de otorgamiento de medidas de protección para las víctimas del delito de trata de personas y coesoxos.											
Nombre del indicador:	Porcentaje de víctimas identificadas por la FISTRAP con medida de protección otorgadas.											
Justificación:	Se considera necesario medir la relación entre las víctimas detectadas y aquellas a las que se les otorga una medida de protección, lo cual puede servir para la toma de decisiones respecto al seguimiento de ambos grupos.											
Responsable del indicador del servicio:	Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público.											
Limitaciones para la medición del indicador:	Puede existir dificultades en el registro de los casos de forma electrónica. Actualmente no se cuenta con la información para presentar la línea de base, pero existe un compromiso de medir el indicador a pesar de esa dificultad.											
Método de cálculo:	Fórmula:											
	$PYCMP = \left[ \left( \frac{VP}{VI} \right) \times 100 \right]$											
	Especificaciones técnicas:											
	PYCMP: porcentaje de víctimas identificadas por la FISTRAP con medida de protección otorgada.											
	VP: total de víctimas identificadas por la FISTRAP con medida de protección otorgada.											
	VI: total de víctimas identificadas por la FISTRAP.											
	Resulta un requisito indispensable que las víctimas son parte de las investigaciones que gestionan las FISTRAPS.											
Sentido esperado del indicador:	Ascendente				Tipo de indicador de servicio:				Cantidad			
Fuente y base de datos:	Fuente: Ministerio Público. Base de datos: Registro promovido por la FISTRAP.											
Supuestos:	Se identifican las víctimas para el otorgamiento de las medidas de protección.											
Línea de base		Logros esperados										
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	
Valor	ND	1%	2%	3%	4%	5%	6%	7%	8%	9%	10%	

**Línea 3.3. Mejorar los servicios y programas especializados de asistencia y protección de víctimas a nivel nacional.**

<b>FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 31</b>			
<b>Objetivo prioritario:</b>	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.		
<b>Línea de política:</b>	L 3.2. Fortalecer la implementación y aplicación de instrumentos normativos que regulan el rescate, asistencia, protección, y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas a nivel nacional, desarrollados bajo los enfoques de derechos humanos, género, intercultural e interseccional.		
<b>Nombre del servicio:</b>	Servicio de defensa pública para víctimas de trata de personas.		
<b>Nombre del indicador:</b>	Tasa de variación porcentual de patrocinios a favor de víctimas de trata de personas y otras formas de explotación por defensores públicos especializados en trata de personas.		
<b>Justificación:</b>	El indicador es pertinente porque permite medir la fiabilidad del servicio, a través del patrocinio legal especializado a favor de las víctimas de trata de personas y otras formas de explotación; garantizando el Derecho de Defensa y el Acceso a la Justicia.		
<b>Responsable del indicador del servicio:</b>	Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH).		
<b>Limitaciones para la medición del indicador:</b>	<p>Tratándose de víctimas adultas, la legislación procesal penal vigente no permite que el Defensor Público de Defensa de víctimas, se constituya directamente en actor civil para brindar el patrocinio en los delitos de trata de personas y otras formas de explotación.</p> <p>El servicio brindado por el Defensor Público especializado se mide únicamente en la Sede de la Dirección distrital asignada. Se cuenta solo con 9 Defensores Públicos de Defensa de víctimas especializados.</p> <p>Actualmente no se cuenta con la información para presentar la línea de base y logro 2021, pero existe un compromiso de medir el indicador a pesar de esa dificultad.</p>		
<b>Método de cálculo:</b>	<b>Fórmula:</b>		
	$T = \left( \frac{A}{B} - 1 \right) \times 100$ <p>T: tasa de variación porcentual de patrocinios a favor de víctimas de trata de personas y otras formas de explotación por defensores públicos especializados en trata de personas.</p> <p>A: total de patrocinios efectuados por el servicio de Defensa Pública de Defensa de Víctimas especializada en Trata de Personas del año actual.</p> <p>B: total de patrocinios efectuados por el servicio de Defensa Pública de Defensa de Víctimas especializada en Trata de Personas del año inmediato anterior.</p>		
	<b>Especificaciones técnicas:</b>		
	<p><b>Patrocinios:</b> Defensa legal a favor de una persona víctimas de trata de personas enmarcadas en las materias indicadas en el Decreto Supremo 009-2019-JUS artículo 22.3</p> <p><b>Trata de personas:</b> Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.</p>		
<b>Sentido esperado del indicador:</b>	Ascendente	<b>Tipo de indicador de servicio:</b>	Calidad
<b>Fuente y base de datos:</b>	Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Base de datos: Sistema Datamart del Servicio de Defensa Pública.		
<b>Supuestos:</b>	Requerimiento de parte (Víctimas, familiares o allegados a ellas, sociedad civil) Representación legal necesaria (PNP, Ministerio Público, Poder Judicial, entre otras)		

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 31											
Línea de base		Logros esperados									
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	ND	ND	1%	1.25%	1.5%	1.75%	2%	2.25%	2.5%	2.75%	3%

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 32	
<b>Objetivo prioritario:</b>	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
<b>Lineamiento de la política:</b>	L 3.3. Optimizar la especialización y la cobertura de los servicios y programas especializados de asistencia y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas a nivel nacional y víctimas peruanas detectadas en el exterior
<b>Nombre del servicio:</b>	Servicio de atención de salud mental especializada a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos (mujeres y hombres) víctimas de violencia, en los Centros de Salud Mental Comunitaria.
<b>Nombre del indicador:</b>	Porcentaje de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos (mujeres y hombres) víctimas de violencia, trata de personas; atendidas en CSMC que reciben sesiones completas de intervenciones terapéuticas.
<b>Justificación:</b>	El indicador permite medir la atención oportuna de las personas que acuden a los CSMC. Se busca que las personas víctimas de violencia sean atendidas y que reciban sesiones completas de intervenciones terapéuticas a fin de evitar el agravamiento de su salud mental y las consecuencias de ello.
<b>Responsable del indicador del servicio:</b>	Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública - Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud.
<b>Limitaciones para la medición del indicador:</b>	El indicador no identifica los casos atendidos por trata de personas. El indicador no toma en cuenta el éxito del tratamiento por parte del/del usuario/a. Existe la posibilidad que exista subregistro de las atenciones. Existe posibilidad de errores en el sistema informático regional que limita el adecuado reporte y notificación de casos.
<b>Método de cálculo:</b>	<p><b>Fórmula:</b></p> $T = \left[ \left( \frac{A}{B} \right) \times 100 \right]$ <p>T: porcentaje de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos (mujeres y hombres) víctimas de violencia, trata de personas; atendidas en CSMC que reciben sesiones completas de intervenciones terapéuticas.</p> <p>A: total de personas atendidas del denominador que reciben sesiones completas de tratamiento especializado</p> <p>B: total de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos (mujeres y hombres) con diagnóstico de violencia física, psicológica y sexual, atendidas en los CSMC.</p> <p><b>Especificaciones técnicas:</b></p> <p>Las sesiones completas de tratamiento especializado comprenden: Consulta de salud mental, evaluación integral interdisciplinaria, psicoterapia individual, intervención familiar, visita domiciliaria, sesión de movilización de redes de apoyo y deben estar asociados al diagnóstico de: violencia.</p> <p>Considera los siguientes diagnósticos según la clasificación internacional de enfermedades -CIE10.: T74.1 Abuso físico, T74.2 Abuso sexual, T74.3 Abuso psicológico, T74.8 Otros síndromes del maltrato (formas mixtas), T74.9 Síndrome de maltrato, no especificado, Y070 Síndrome de maltrato por esposo o pareja, Y078</p>



Otros síndromes de maltrato por otra persona especificada y X85-Y09 Agresiones (incluye homicidio, daños infligidos por otras personas (con intención de dañar o matar).											
<b>Sentido esperado del indicador:</b>		Ascendente		<b>Tipo de indicador de servicio:</b>				Calidad			
<b>Fuente y base de datos:</b>		Fuente: Ministerio de Salud. Base de datos: Registro administrativo del MINSA - Sistema de Información en Salud del Ministerio de Salud (HIS /MINSA).									
<b>Supuestos:</b>		Se asume que la tasa de deserción se irá reduciendo en los próximos años. Todos los casos nuevos atendidos en los CSMC están registrados y notificados.									
<b>Línea de base:</b>		<b>Logros esperados</b>									
<b>Año</b>	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
<b>Valor</b>	19%	20%	22%	24%	26%	28%	30%	32%	34%	36%	38%

LPDERECHO.ORG



FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 33												
<b>Objetivo prioritario:</b>		OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.										
<b>Lineamiento de la política:</b>		I. 3.3. Optimizar la especialización y la cobertura de los servicios y programas especializados de asistencia y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas a nivel nacional y víctimas peruanas detectadas en el exterior.										
<b>Nombre del servicio:</b>		Servicio de atención integral a la víctima de violencia sexual (Mujeres, niñas, niños y adolescentes).										
<b>Nombre del indicador:</b>		Porcentaje víctimas de violencia sexual que acuden a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y reciben el kit de emergencia sexual.										
<b>Justificación:</b>		El indicador permite medir la atención integral y oportuna de las mujeres niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual para prevenir un embarazo no deseado, VIH, enfermedades de transmisión sexual, entre otros.										
<b>Responsable del indicador del servicio:</b>		Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública - Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud.										
<b>Limitaciones para la medición del indicador:</b>		El indicador no mide exactamente la "trata de personas", sino las víctimas de violencia sexual en general.										
		La posibilidad que exista subregistro de las atenciones. Existe posibilidad de errores en el sistema informático regional que limita el adecuado reporte y notificación de casos.										
<b>Método de cálculo:</b>		<b>Fórmula:</b>										
		$T = \left[ \left( \frac{A}{B} \right) \times 100 \right]$										
		<b>Especificaciones técnicas:</b>										
		T: porcentaje víctimas de violencia sexual que acuden a las IPRESS y reciben el kit de emergencia sexual. A: todas víctimas que han recibido el kit de emergencia sexual. B: total de víctimas de violencia sexual, que acuden a las IPRESS para la atención.										
<b>Sentido esperado del indicador:</b>		Ascendente			<b>Tipo de indicador de servicio:</b>				Cobertura			
<b>Fuente y base de datos:</b>		Fuente: Ministerio de Salud Base de datos: Registro administrativo del MINSA - Sistema de Información en Salud del Ministerio de Salud (HIS /MINSA); manual (plakoteo, informes de las regiones y DIRIS) y el uso de una encuesta web, para que todas las IPRESS descarguen el caso después de atender con el kit de emergencia.										
<b>Supuestos:</b>		Coordinación efectiva con las instituciones involucradas en violencia sexual (las comisarías, CEM o Medicina Legal refieren oportunamente a las IPRESS a víctimas de violencia sexual). Todos los casos por violencia sexual que llegan a las IPRESS son atendidos con el kit de emergencia.										
<b>Línea de base</b>		<b>Logros esperados</b>										
<b>Año</b>	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	
<b>Valor</b>	24%	28%	30%	32%	34%	36%	38%	40%	42%	44%	46%	

<b>FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 34</b>	
<b>Objetivo prioritario:</b>	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
<b>Lineamiento de la política:</b>	L 3.3. Optimizar la especialización y la cobertura de los servicios y programas especializados de asistencia y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas a nivel nacional y víctimas peruanas detectadas en el exterior
<b>Nombre del servicio:</b>	Servicio de atención integral a niñas, niños y adolescentes vulnerables al delito de trata de personas.
<b>Nombre del indicador:</b>	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes afectadas por delito de trata de personas que son atendidas por medio de un protocolo estandarizado de intervención.
<b>Justificación:</b>	El indicador permite medir la cobertura del servicio por medio de la verificación de niñas, niños y adolescentes (NNA) atendidos con un protocolo estandarizado de intervención, los cuales a su vez se constatan mediante el cumplimiento de los objetivos de un Plan de Reintegración Individual, el cual articula un conjunto de intervenciones intersectoriales que se desarrollan en términos de atención y reintegración del NNA afectado por el delito de trata de personas.
<b>Responsable del indicador del servicio:</b>	Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes/Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP.
<b>Limitaciones para la medición del indicador:</b>	El servicio no cuenta con un sistema de interoperabilidad que permita el seguimiento al cumplimiento de objetivos a los planes de reintegración individual. Por ello, su verificación se hará de manera manual. Actualmente no se cuenta con la información para presentar la línea de base, pero existe un compromiso de medir el indicador a pesar de esa dificultad.
<b>Método de cálculo:</b>	<p><b>Fórmula:</b></p> $T = \left[ \left( \frac{N}{D} \right) \times 100 \right]$ <p>T: porcentaje de niñas, niños y adolescentes afectadas por delito de trata de personas que son atendidas por medio de un protocolo estandarizado de intervención</p> <p>N: número de NNA afectadas por delito de trata de personas que cuentan con un protocolo estandarizado de intervención</p> <p>D: número de NNA afectadas por delito de trata de persona</p> <p><b>Especificaciones técnicas:</b></p> <p>La obtención del numerador se constata por medio de la verificación de la existencia de un Plan de Reintegración Individual para cada NNA afectada por el delito de trata de personas.</p> <p>El Plan de Reintegración Individual es instrumento que sirve para orientar las acciones y procedimientos a seguir por las/os operadoras/es de las instituciones involucradas en la recuperación de las niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas, de acuerdo con sus competencias y funciones, y con el fin de brindar una atención eficaz y eficiente garantizando la protección y recuperación de las víctimas.</p>

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 34											
<p>Este instrumento debe contener mínimamente las siguientes características: debe tener un horizonte temporal definido, debe permitir una medición anual mediante la verificación del cumplimiento de metas, debe considerar los siguientes ejes de intervención: Atención Salud Física y Psicológica: MINSA; Asistencia Legal: MINJUSDH/MIMP (CEM); Reinserción Familiar: MIMP (para casos de desprotección familiar); Reinserción Educativa: MINEDU; Capacitación para Trabajo: MPTE (para mayores de 14 años).</p> <p>Los Planes de Trabajo Individual con componentes de reintegración son elaborados por las Unidades de Protección Especial (para los casos de desprotección familiar).</p> <p>El seguimiento de los planes de reintegración se realiza desde la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>El denominador se compone del total de NNA identificados como afectados por el delito de trata de personas, en el año de medición, en el Sistema de Trata de Personas del (SISTRA) del Ministerio Público. Se entiende por delito de Trata a lo consignado en el Artículo 129-A de código penal. En todos los casos se asume como correcta la calidad de afectada(o) establecida por la instancia competente; en la medida que durante la prestación del servicio se identifique que la tipificación no es correcta, se realizarán las coordinaciones necesarias con los actores involucrados (MP, PNP, MINJUSDH, entre otros) y se tomarán las medidas correctivas correspondientes.</p>											
Sentido esperado del indicador:		Ascendente			Tipo de indicador de servicio:				Cobertura		
Fuente y base de datos:		<p>Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.</p> <p>Base de datos: Registros administrativos de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes/Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP</p>									
Supuestos:		Los Planes de Reintegración Individual cuentan con metas anuales sujetas a medición.									
Línea de base		Logros esperados									
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	ND	10%	15%	20%	25%	30%	40%	50%	60%	70%	80%

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 35													
<b>Objetivo prioritario:</b>		OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.											
<b>Lineamiento de la política:</b>		L. 3.3. Optimizar la especialización y la cobertura de los servicios y programas especializados de asistencia y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas a nivel nacional y víctimas penales detectadas en el exterior.											
<b>Nombre del servicio:</b>		Servicio de alojamiento temporal a las víctimas de trata de personas para la protección de su integridad.											
<b>Nombre del indicador:</b>		Porcentaje de víctimas de trata de personas alojadas en las salas de acogida de las UDAVIT y UAIVIT.											
<b>Justificación:</b>		El indicador permite medir el componente de la protección de la integridad de las víctimas de trata de personas que son alojadas en las salas de acogida.											
<b>Responsable del indicador del servicio:</b>		Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público											
<b>Limitaciones para la medición del indicador:</b>		Dificultades en el reporte de datos desde las UDAVIT y UAIVIT que funcionan a lo largo del territorio nacional. Actualmente no se cuenta con la información para presentar la línea de base, pero existe un compromiso de medir el indicador a pesar de esa dificultad.											
<b>Método de cálculo:</b>		<b>Fórmula:</b>											
		$PVASA = \left[ \left( \frac{VTA}{VTP} \right) \times 100 \right]$											
		<b>Especificaciones técnicas:</b>											
		PVASA: porcentaje de víctimas de trata de personas alojadas en las salas de acogida de las UDAVIT y UAIVIT VTA: total de víctimas de trata de personas alojadas en las salas de acogida de las UDAVIT y UAIVIT VTP: total de víctimas de trata de personas atendidas por las UDAVIT y UAIVIT Es preciso comprender que el proceso de acogida tiene característica temporal y las salas de acogida brindan un soporte temporal mientras se obtiene el proceso de acogida definitivo para las víctimas (trámite).											
<b>Sentido esperado del indicador:</b>		Ascendente				<b>Tipo de indicador de servicio:</b>				Cobertura			
<b>Fuente y base de datos:</b>		Fuente: Ministerio Público. Base de datos: Unidad Central de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos											
<b>Supuestos:</b>		Entidades competentes derivan casos y emiten disposiciones que dictan las medidas de Protección a las UDAVIT y UAIVIT.											
<b>Línea de base</b>		<b>Logros esperados</b>											
<b>Año</b>	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030		
<b>Valor</b>	ND	10%	11%	11%	12%	13%	14%	15%	16%	17%	18%		

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 36												
Objetivo prioritario:	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.											
Lineamiento de la política:	L 3.3. Optimizar la especialización y la cobertura de los servicios y programas especializados de asistencia y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas a nivel nacional y víctimas peruanas detectadas en el exterior											
Nombre del servicio:	Servicio de asistencia multidisciplinaria a las víctimas del delito de trata de personas.											
Nombre del indicador:	Porcentaje de víctimas de trata de personas que han recibido asistencias brindadas por las UDAVIT y UAIVIT.											
Justificación:	El indicador permite cuantificar el avance del otorgamiento de las medidas de asistencia a las víctimas de trata de personas, pues se busca que estas puedan beneficiar a una importante proporción de las personas que han sido derivadas.											
Responsable del indicador del servicio:	Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público.											
Limitaciones para la medición del indicador:	Dificultades en el reporte de datos desde las UDAVIT y UAVIT que funcionan a lo largo del territorio nacional. Actualmente no se cuenta con la información para presentar la línea de base, pero existe un compromiso de medir el indicador a pesar de esa dificultad.											
Método de cálculo:	Fórmula:											
	$PMAV = \left[ \left( \frac{MA}{VD} \right) \times 100 \right]$											
	Especificaciones técnicas:											
	PMAV: Porcentaje de víctimas de trata de personas que han recibido asistencias brindadas por las UDAVIT y UAIVIT. MA: total de víctimas de trata de personas que recibieron asistencia brindada por las UDAVIT o UAIVIT VD: total de víctimas de trata de personas derivadas a las UDAVIT o UAIVIT Se calculará las asistencias consolidadas que se han brindado a las víctimas de trata											
Sentido esperado del indicador:	Ascendente				Tipo de indicador de servicio:				Cobertura			
Fuente y base de datos:	Fuente: Ministerio Público Base de datos: Unidad Central de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos											
Supuestos:	Entidades competentes derivan casos y emiten disposiciones que dictan las medidas de Protección a las UDAVIT y UAIVIT.											
Línea de base			Logros esperados									
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	
Valor	ND	10%	11%	11%	12%	13%	14%	15%	16%	17%	18%	



FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 38											
Objetivo prioritario:	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.										
Líneaamiento de la política:	L 3.3. Optimizar la especialización y la cobertura de los servicios y programas especializados de asistencia y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas a nivel nacional y víctimas peruanas detectadas en el exterior										
Nombre del servicio:	Servicio de atención a víctimas de trata con fines de explotación sexual a través de los CEM										
Nombre del indicador:	Porcentaje de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual que cuentan con atención integral a través de CEM.										
Justificación:	<p>A través del servicio de psicología y trabajo social, se obtiene información suficiente, relevante y fiable para estimar el riesgo de violencia en el que se encuentra la víctima de trata de personas con fines de explotación sexual. Proponiéndose estrategias de gestión del riesgo orientadas a reducir o minimizar sus consecuencias, ya que permite conocer la atención interdisciplinaria frente a casos de trata con fines de explotación sexual.</p> <p>Contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual.</p>										
Responsable del indicador del servicio:	Programa Nacional AURORA-MIMP.										
Limitaciones para la medición del indicador:	Que la víctima usuaria no desista de los servicios ofrecidos por el CEM.										
Método de cálculo:	<b>Fórmula:</b>										
	$T = \left[ \left( \frac{A}{B} \right) \times 100 \right]$										
	<b>Especificaciones técnicas:</b> T: porcentaje de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual que cuentan con atención integral a través de CEM. A: número de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual con atención integral en el CEM. B: número de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual. La atención integral de un caso se refiere a las siguientes acciones en los tres servicios que brinda el Centro de Emergencia Mujer (CEM): Acompañamiento psicológico o Informe psicológico en el servicio Psicológico, Fortalecimiento de redes familiares o Gestión social o Informe social en el servicio social y cualquier actividad comprendidas en la etapa policial, fiscal y judicial del servicio legal.										
Sentido esperado del indicador:	Ascendente			Tipo de indicador de servicio:				Cobertura			
Fuente y base de datos:	Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Base de datos: Registros administrativos del Programa Nacional AURORA										
Supuestos:	Referencia de casos derivadas por otras instituciones como el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, entre otros vinculados a la protección de víctimas de trata de personas.										
Línea de base	Logros esperados										
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030

**FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 38**

Valor	35.5%	51.0%	55.7%	60.3%	65.0%	67.9%	70.7%	73.6%	76.4%	79.3%	82.1%
-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

**Lineamiento 3.4. Incrementar los espacios de protección de víctimas por el delito de trata de personas a nivel nacional.**

**FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 39**

<b>Objetivo prioritario:</b>	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.
<b>Lineamiento de la política:</b>	L. 3.4. Incrementar los espacios de protección de víctimas por el delito de trata de personas a nivel nacional.
<b>Nombre del servicio:</b>	Servicio de atención, cuidado, protección y reintegración a niñas, niños y adolescentes afectadas por el delito de trata de personas a través de Centros de Acogida Residencial Especializado de Trata.
<b>Nombre del indicador:</b>	Porcentaje de NNA afectadas/os por del delito de trata de personas en desprotección familiar que cuentan con un Plan de Trabajo Individual con componente de Reintegración implementado.
<b>Justificación:</b>	El indicador permite medir la eficacia del servicio del MIMP vinculado al proceso de reintegración de NNA afectas por del delito de trata de personas.
<b>Responsable del indicador del servicio:</b>	Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF
<b>Limitaciones para la medición del indicador:</b>	No se cuenta con un registro de datos de NNA que han concluido los procesos de reintegración por delito de trata de personas. El registro de datos sólo considera a la población objetivo de los servicios bajo competencia del MIMP (NNA). Actualmente no se cuenta con la información para presentar la línea de base, pero existe un compromiso de medir el indicador a pesar de esa dificultad.
<b>Método de cálculo:</b>	<b>Fórmula:</b>
	$I = \left[ \left( \frac{N}{D} \right) \times 100 \right]$ <p>T: porcentaje de NNA afectadas/os por del delito de trata de personas en desprotección familiar que cuentan con un Plan de Trabajo Individual con componente de Reintegración implementado. N: número de NNA afectadas/os por el delito de trata de personas de desprotección familiar que cuentan con un Plan de Trabajo Individual con componente de Reintegración implementado. D: número de NNA afectadas/os por el delito de trata de personas de desprotección familiar con medida de acogimiento residencial.</p>
	<b>Especificaciones técnicas:</b>
	Se entiende por "Plan de Trabajo Individual con componente de Reintegración implementado" (PTI/R) al instrumento técnico que comprende los objetivos y metodología de la actuación estatal orientada a intervenir sobre los factores de riesgo y desprotección, en base a la evaluación socio familiar del niño, niña o adolescente que recibe la atención especializada de acuerdo con sus necesidades, expectativas y motivaciones recogidos en dicho plan. Se entiende por "Niña, niño y adolescente (NNA) afectas por el delito de trata de personas en desprotección familiar con medida de acogimiento residencial" a las NNA que cuentan con la medida de protección de acogimiento residencial, dictada por las Unidades de Protección Especial. Asimismo, se atiende a NNA afectadas(os) por el delito de trata de personas <sup>1</sup> independientemente que se haya producido la finalidad (explotación sexual, explotación laboral, trabajo forzoso, esclavitud, venta de niños, mendicidad, extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos), en desprotección familiar provisional o en desprotección familiar declarada judicialmente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la NNA de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remoción de las circunstancias que la motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas en esta ley, promoviendo la reintegración familiar. En el caso de hermana o hermano cabeza de familia no implica la separación temporal de su familia. Los criterios de calificación de la desprotección familiar son siempre restrictivos y objetivos. Por vía reglamentaria, se definen las circunstancias y supuestos de desprotección familiar. La situación de pobreza, en ningún caso justifica, por sí sola, la separación de la niña, niño o adolescente de su familia de origen, ni constituye desprotección familiar. Es responsabilidad del Estado incorporar a estas familias a programas y servicios de protección social. Asimismo, en



**FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 39**

	ningún caso se separa a una niña, niño o adolescente de su familia por la sola razón de su discapacidad o la de cualquiera de sus miembros. Cuando a pesar del apoyo brindado por el Estado para fortalecer las competencias de cuidado y crianza, no sea posible el retorno de la niña, niño o adolescente a su familia de origen debido a que esta no puede proveerle el debido cuidado a la niña, niño o adolescente, se declara la desprotección familiar.										
Sentido esperado del indicador:	Ascendente			Tipo de indicador de servicio:				Cobertura			
Fuente y base de datos:	Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Base de datos: Registros administrativos del INABIF del MIMP, registros de la Dirección de Protección Especial.										
Supuestos:	El Plan de Trabajo Individual recoge las necesidades, expectativas y motivaciones de la NNA.										
Línea de base	Logros esperados										
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	ND	19%	40%	45%	50%	55%	60%	65%	70%	75%	80%

LPDERECHO.ORG

**Líneaamiento 3.5. Desarrollar mecanismos de reintegración de víctimas a nivel nacional.**

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 40											
Objetivo prioritario:	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.										
Líneaamiento de la política:	L 3.5. Desarrollar mecanismos de reintegración de víctimas a nivel nacional.										
Nombre del servicio:	Servicios registrales accesibles para la población en situación de vulnerabilidad y víctima de trata de personas.										
Nombre del indicador:	Porcentaje de personas que acceden gratuitamente al registro de identidad que son víctimas de trata.										
Justificación:	Se busca medir el avance de las atenciones coordinadas que se realizan de manera oportuna en beneficio de las víctimas de trata de personas.										
Responsable del indicador del servicio:	SDFI de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social - RENIEC.										
Limitaciones para la medición del indicador:	El cálculo de las proyecciones se realiza a partir de estimaciones realizadas con datos de fuentes secundarias, como son la cantidad de víctimas de trata rescatadas, y se compara con los datos sobre indocumentación del Plan Nacional Perú Libre de Indocumentación y sobre la entrega gratuita de servicios registrales que hizo la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social durante 2019. Dado que el servicio es una mejora de otro anterior, actualmente no se cuenta con la información para presentar la línea de base ni el logro del 2021 pero, existe un compromiso de medir el indicador a pesar de esa dificultad.										
Método de cálculo:	Fórmula:										
	$PTD = \left[ \left( \frac{TD}{VD} \right) \times 100 \right]$										
	Especificaciones técnicas: PTD: porcentaje de personas vulnerables y que viven en zonas alejadas que acceden al registro de identidad gratuito que son víctimas de trata de personas TD: total de víctimas de trata de personas indocumentadas identificadas a las que se les otorga gratuitamente el registro de identidad VD: total de personas vulnerables indocumentadas a las que se les otorga gratuitamente el registro de identidad										
Sentido esperado del indicador:	Ascendente			Tipo de indicador de servicio:				Calidad			
Fuente y base de datos:	Fuente: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Base de datos: Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identidad de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social.										
Suguestos:	Las instituciones involucradas garantizan a RENIEC y coordinan con la DRIAS los casos de víctimas de trata que se encuentran indocumentadas. Asimismo, la entidad registra permanentemente si el servicio se brindó dentro de los tiempos normativamente establecidos.										
Línea de base	Logros esperados										
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	ND	ND	0.0003%	0.0003%	0.0004%	0.0004%	0.0005%	0.0005%	0.0006%	0.0006%	0.0007%

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 41											
Objetivo prioritaria:	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.										
Lineamiento de la política:	L 3.5. Desarrollar mecanismos de reintegración de víctimas a nivel nacional.										
Nombre del servicio:	Servicio de atención migratoria a víctimas de trata de personas de nacionalidad extranjera.										
Nombre del indicador:	Porcentaje de personas extranjeras atendidas con medidas de protección migratoria por situación de vulnerabilidad vinculada a la trata de personas.										
Justificación:	El indicador permitirá medir la relación entre la atención de víctimas extranjeras y el total de víctimas de Trata de Personas, para direccionar el otorgamiento de las atenciones de la oficina de Migraciones.										
Responsable del indicador del servicio:	Superintendencia Nacional de Migraciones - Dirección de Operaciones (DIROP).										
Limitaciones para la medición del indicador:	Existe una dificultad para distinguir el tipo de afectación que ha sufrido la persona de nacionalidad extranjera.										
Método de cálculo:	<b>Fórmula:</b> $T = \left[ \left( \frac{A}{B} \right) \times 100 \right]$										
	<b>Especificaciones técnicas:</b> T: porcentaje de personas extranjeras atendidas con medidas de protección migratoria por situación de vulnerabilidad vinculada a la trata de personas A: número de personas extranjeras atendidas por DIROP por situación de vulnerabilidad debido a trata de personas B: número de personas extranjeras atendidas por DIROP.										
Sentido esperado del indicador:	Ascendente			Tipo de indicador de servicio:				Cobertura			
Fuente y base de datos:	Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones. Base de datos: Registros administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones.										
Supuestos:	Las Fiscalías Especializadas o Mixtas y las autoridades competentes ofician a MIGRACIONES los casos para su debida atención										
<i>Línea de base</i>		<i>Logros esperados</i>									
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	1%	3%	4%	5%	6%	7%	8%	9%	10%	11%	12%

**Línea de base 3.6. Fortalecer la articulación intergubernamental para la asistencia, y reintegración de las víctimas de Trata de Personas.**

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE SERVICIO 42											
Objetivo prioritario:	OP 3. Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.										
Línea de base política:	L 3.6. Fortalecer la articulación intergubernamental para la asistencia, y reintegración de las víctimas de Trata de Personas.										
Nombre del servicio:	Servicio de asistencia técnica a los operadores y funcionarios para la implementación de la Guía de elaboración del Plan de Reintegración Individual de víctimas de trata por las entidades públicas.										
Nombre del indicador:	Porcentaje de operadores/as y funcionarios/as de las entidades públicas con competencia en materia de trata de personas que han recibido asistencia técnica y cuentan con planes de reintegración individual conforme la Guía de implementación.										
Justificación:	Identifica el número de planes de reintegración individual (PRI) implementados y en proceso en las instituciones a nivel nacional con casos de trata de personas con fines de explotación sexual. Esto permitirá contribuir a la recuperación de las personas afectadas por el delito de trata de personas, así como determinar las brechas entre el número de instituciones que recibieron la asistencia técnica, que tienen casos de trata y que aplican un PRI, de aquellas que también recibieron la asistencia técnica, que también tienen casos pero que no han diseñado los PRI, lo que permitirá realizar una supervisión detallada sobre las causas, así como, una oportunidad de mejora en la metodología o estrategia para la implementación, de ser el caso.										
Responsable del indicador del servicio:	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), Dirección General de Contra la Violencia de Género (DGCYVG) – Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios (DATPS)										
Limitaciones para la medición del indicador:	Falta de flujo de información constante entre los servicios del MIMP con la DGCYVG -DATPS. Actualmente no se cuenta con la información para presentar la línea de base, pero existe un compromiso de medir el indicador a pesar de esa dificultad.										
Método de cálculo:	Fórmula:										
	$T = \left[ \left( \frac{A}{B} \right) \times 100 \right]$										
	Especificaciones técnicas:										
	T: porcentaje de operadores/as y funcionarios/as de las entidades públicas con competencia en materia de trata de personas que han recibido asistencia técnica y cuentan con planes de reintegración individual conforme la Guía de implementación. A: total de operadores/as y funcionarios/as de las entidades públicas con competencia en la materia, en las regiones con mayor incidencia en la problemática que han recibido asistencia técnica, cuentan con Planes de Reintegración Individual para personas afectadas por la trata de personas con fines de explotación sexual. B: total de operadores/as y funcionarios/as de las entidades públicas con competencia en la materia, de las regiones con mayor incidencia en la problemática y que tienen necesidades de capacitación de acuerdo con la información brindada por su entidad.										
Sentido esperado del indicador:	Ascendente	Tipo de indicador de servicio:					Cobertura				
Fuente y base de datos:	Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables Base de datos: Informes de las instituciones que recibieron la asistencia técnica y con casos de trata de personas, que cuentan con Planes de Reintegración Individual para personas afectadas por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual										
Supuestos:	Disposición de las instituciones del sistema nacional frente a la trata de personas en recibir asistencia técnica sobre la implementación de la guía para el diseño de los Planes de Reintegración Individual de las personas afectadas por el delito de trata de personas, considerando la violencia basada en género.										
Línea de base	<i>Lugares esperados</i>										
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Valor	ND	10%	20%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	100%

### 9.13. Anexo 13. Ficha de actividades operativas

#### FICHA DE ACTIVIDADES OPERATIVAS INEI

OPI Lineamiento 1.1. Mejorar la calidad de la información de difusión sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada

LINEAMIENTO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
L 1.1. Mejorar la calidad de la información de difusión sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada	AO001. Revisión de datos relacionados a la Trata de Personas, consistencia, validación, análisis y difusión de la información.	Informes	INEI-Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales	Dirección Ejecutiva de Demografía	002- Instituto Nacional de Estadística e Informática	Presidencia del Consejo de Ministros-PCM	Nacional/ departamental/ Regional/ Local
	AO002. Selección de información relacionada a la Trata de Personas, diseño, revisión y difusión de la información en página web de la institución y redes sociales	Publicación	INEI-Oficina Técnica de Difusión	Oficina Técnica de Difusión	002- Instituto Nacional de Estadística e Informática	Presidencia del Consejo de Ministros-PCM	Nacional/ departamental/ Regional/ Local
	AO003. Verificación de la cantidad de descargas de la página web y redes sociales del Instituto Nacional de Estadística e Informática.	Número	INEI-Oficina Técnica de Informática	Oficina Técnica de Informática	002- Instituto Nacional de Estadística e Informática	Presidencia del Consejo de Ministros-PCM	Nacional/ departamental/ Regional/ Local

\*Esta actividad operativa es independiente y no se encuentra subsumida a un servicio.

**FICHA N°01: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y DE POLÍTICA PÚBLICA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de asistencia técnica para la incorporación del enfoque intercultural en instrumentos de gestión y de política pública contra la trata de personas.	AO001. Coordinación de la asistencia pública con entidades públicas de los tres niveles de gobierno con servicios en contra de la trata de personas.	Acta	Dirección General de Ciudadanía Intercultural	001363: Ministerio de Cultura - Administración General	003: Ministerio de Cultura	03: Cultura	E: Gobierno Nacional
	AO002. Implementación de acciones de acompañamiento y capacitación integrantes de la asistencia pública a entidades públicas de los tres niveles de gobierno con servicios en contra de la trata de personas.	Registro	Dirección General de Ciudadanía Intercultural	001363: Ministerio de Cultura - Administración General	003: Ministerio de Cultura	03: Cultura	E: Gobierno Nacional
	AO003. Evaluación de percepción de los participantes a las asistencias técnicas.	Informe	Dirección General de Ciudadanía Intercultural	001363: Ministerio de Cultura - Administración General	003: Ministerio de Cultura	03: Cultura	E: Gobierno Nacional

**FICHA N°02: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL DE LAS 26 REGIONES DEL PAÍS.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de sensibilización en materia de trata de personas para la población en general de las 26 regiones del país.	AO001. Realización de eventos en materia de prevención y erradicación de la Trata de Personas, trabajo forzoso y otros grupos vulnerables.	Evento	Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo	Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales	012 - Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Ejecutivo
	AO002. Capacitación en materia de prevención y erradicación de la Trata de Personas, trabajo forzoso y otros grupos vulnerables.	Capacitación	Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo	Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales	012 - Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Ejecutivo
	AO003. Realización de asistencia técnica a las Direcciones/Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo en materia de Trata de Personas, trabajo forzoso y otros grupos vulnerables.	Asistencia técnica implementada	Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo	Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales	012 - Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Ejecutivo

**FICHA N°03: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN EN TORNO AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y AFINES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN CON PROBABILIDAD DE SER VICTIMIZADA.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de campañas de sensibilización en torno al delito de trata de personas y afines dirigido a la población con probabilidad de ser victimizada.	AOI 001. Aplicación de técnicas de abordaje a las víctimas de trata de personas niño y niñas, adolescentes y personas con discapacidad.	Evento	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes	026-1312: Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP-DIREICAJ PNP	Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional
	AOI 002. Ejecución del Plan Contra Violencia Contra la Mujer	Evento	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes	026-1312: Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP-DIREICAJ PNP	Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional
	AOI 003. Ejecución de eventos, campañas, charlas y asistencias en instituciones de educación básica públicas y privadas, especial, en coordinación con Gobiernos Regionales, Municipalidades provinciales y distritales, juntas vecinales en tema de Trata de Personas y delitos conexos.	Evento	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes	026-1312: Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP-DIREICAJ PNP	Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional
	AOI 004. Ejecución de eventos, campañas, charlas y asistencias en terminales y espacios públicos con riesgo de victimización y en eventos públicos.	Evento	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes	026-1312: Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP-DIREICAJ PNP	Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional
	AOI 005. Capacitación y asistencia técnica a las Direcciones/Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo en materia de Trata de Personas, trabajo forzoso y otros grupos vulnerables.	Evento	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes	026-1312: Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP-DIREICAJ PNP	Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional



**FICHA N°04: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LOS ESPACIOS DE COORDINACIÓN REGIONALES Y LOCALES CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, A NIVEL NACIONAL.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de asistencia técnica para la creación y fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios y servidores de los espacios de coordinación regionales y locales contra la trata de personas, a nivel nacional.	AO001. Programación de las asistencias técnicas contra la Trata de Personas a nivel nacional	Resolución	Dirección de Derechos Fundamentales	1-25: Ministerio del Interior - Oficina General de Administración	007: Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional
	AO002. Coordinación con los representantes en los espacios regionales y locales para la realización de las asistencias técnicas	Documento	Dirección de Derechos Fundamentales	1-25: Ministerio del Interior - Oficina General de Administración	007: Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional
	AO003. Ejecución de la asistencia técnica en materia de prevención sobre la Trata de Personas en los funcionarios encargados	Informe	Dirección de Derechos Fundamentales	1-25: Ministerio del Interior - Oficina General de Administración	007: Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional

PDERECHOS

**FICHA N°05: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE SENSIBILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL EXTERIOR SOBRE LOS RIESGOS EXISTENTES DE VICTIMIZACIÓN POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de sensibilización de la población en el exterior sobre los riesgos existentes de victimización por el delito de trata de personas.	AO001. Programación de la campaña de sensibilización respecto a la trata de personas en el exterior.	Material	Dirección de Protección y Asistencia al Nacional	001-45: Ministerio de Relaciones Exteriores - Oficina General de Administración	008: Ministerio de Relaciones Exteriores	Relaciones Exteriores	Gobierno Nacional
	AO002. Organización de la campaña de sensibilización respecto a la trata de personas en el exterior.	Organización	Misiones Consulares	001-45: Ministerio de Relaciones Exteriores - Oficina General de Administración	008: Ministerio de Relaciones Exteriores	Relaciones Exteriores	Gobierno Nacional
	AO003. Ejecución de la campaña de sensibilización respecto a la trata de personas en el exterior.	Campaña	Misiones Consulares	001-45: Ministerio de Relaciones Exteriores - Oficina General de Administración	008: Ministerio de Relaciones Exteriores	Relaciones Exteriores	Gobierno Nacional



**FICHA N°06: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN RELACIONADA A LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS DIRIGIDA A LOS ADMINISTRADOS DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE TERRESTRE EN LAS VÍAS NACIONALES.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de capacitación relacionada a la prevención del delito de trata de personas dirigida a los Administrados del servicio del transporte terrestre en las vías nacionales.	AO001 Fortalecimiento de capacidades referente a la Prevención del delito de Trata de Personas dirigida a los Administrados (Conductores, personal administrativo y transportista) del servicio del transporte terrestre en las vías nacionales.	Persona	Gerencia de Prevención	SUTRAN	SUTRAN	Transporte y Comunicaciones	Nacional

**FICHA N°07: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE TRABAJO FORZOSO.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de Promoción y Difusión para la prevención de la trata de personas con fines de trabajo forzoso.	AO001. Promoción del sistema de inspección del trabajo para la prevención de la trata de personas con fines de trabajo forzoso.	Persona	ELMIRE	1510. SUNAFIL	121. SUNAFIL	Sector Trabajo	Nacional /Regional
	AO002. Campañas digitales para la prevención de la trata de personas con fines de trabajo forzoso.	Campaña	DPA	1510. SUNAFIL	121. SUNAFIL	Sector Trabajo	Nacional /Regional

**FICHA N°08: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE PROGRAMA DE GESTIÓN DEL BIENESTAR ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA DE MANERA FIABLE, ADAPTABLE Y CON ENFOQUE INTERCULTURAL**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de Programa de gestión del bienestar escolar en la educación básica de manera fiable, adaptable y con enfoque intercultural	AO001. Elaboración de recursos y materiales educativos de educación básica para promover el autocuidado frente a situaciones de riesgo y prevención de la violencia.	Material	DEP, DES, DESER, DEBA	00001: Programa Educación Básica para Todos	010: Ministerio de Educación	Educación	Gobierno Nacional
	AO002. Distribución y/o publicación de recursos y materiales educativos de educación básica orientados a promover el autocuidado frente a situaciones de riesgo y prevención de la violencia.	Material	DEP, DES, DESER	00001: Programa Educación Básica para Todos	010: Ministerio de Educación	Educación	Gobierno Nacional
	AO003. Presentación de sesiones de tutoría, dirigidas a estudiantes de primaria y secundaria de la educación básica regular, que contribuyen a fortalecer factores de protección y riesgo de vulnerabilidad.	Sesión	DEP, DES	00001: Programa Educación Básica para Todos	010: Ministerio de Educación	Educación	Gobierno Nacional
	AO004. Presentación de videos conferencias, webinars, campañas educativas y casos de tutoría intercultural para los actores formativos, intermedios y socio educativos de la educación básica.	Programa educativo	DESER, DEP, DES	00001: PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS	010: M.DE EDUCACIÓN	Educación	Gobierno Nacional
	AO005. Capacitación a los Especialistas de MINEDU sobre fortalecimiento de la convivencia escolar y la prevención de situaciones de violencia y victimización, especialmente en las regiones de mayor riesgo de dicha problemática.	Persona capacitada	DEBA	00001: PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS	010: M.DE EDUCACIÓN	Educación	Gobierno Nacional

**FICHA N°09: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE REPORTES DE MONITOREO DE DEFORESTACIÓN POR ACTIVIDADES ANTRÓPICAS ILEGALES A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y MINISTERIO PÚBLICO PARA COADYUVAR CON LA IDENTIFICACIÓN DE ESPACIOS DE RIESGO Y VULNERABILIDAD PARA LA VICTIMIZACIÓN POR TRATA DE PERSONAS.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de reportes de monitoreo de deforestación por actividades antrópicas ilegales a la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público para coadyuvar con la identificación de espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización por trata de personas.	AO001. Detección de áreas deforestadas por actividad antrópica ilegal en la Amazonia Peruana para acciones de control forestal.	Hectárea	DGIOFFS	UE-001 Sede Central	SERFOR.	Agricultura y riego	Nacional
	AO002. Publicación de la información de monitoreo de las áreas deforestadas por actividad antrópica ilegal en la Amazonia Peruana para acciones de control forestal.	Notificación	DGIOFFS	UE-001 Sede Central	SERFOR.	Agricultura y riego	Nacional
	AO003. Programación de los monitoreos de deforestación por actividades antrópicas ilegales para el control forestal.	Informe	DGIOFFS	UE-001 Sede Central	SERFOR.	Agricultura y riego	Nacional

**FICHA N°10: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRABAJO FORZOSO Y LA PROTECCIÓN DE LAS POBLACIONES VULNERABLES.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de orientación para prevenir y erradicar la trata de personas y el trabajo forzado y la protección de las Poblaciones Vulnerables	AO001. Promoción del sistema de inspección del trabajo para la erradicación del forzado	Persona	ELM/RES	1310. SUNAFIL	121. SUNAFIL	Trabajo	Nacional /regional
	AO002. Realización de campañas digitales para la erradicación del trabajo forzado	Persona	INPA	1310. SUNAFIL	121. SUNAFIL	Trabajo	Nacional /regional

DERECHO.PE

**FICHA N°11 ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE AUTORIZACIÓN PREVIA A LOS Y LAS ADOLESCENTES PARA QUE REALICEN TRABAJO POR CUENTA AJENA O EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de autorización previa a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia.	AO001. Orientación a la ciudadanía sobre el Procedimiento de Autorización Previa a los y las Adolescentes.	Atención	Direcciones y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo	Direcciones y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo	440. Gobierno Regional del Departamento de Arequipa	N/A	Regional
	AO002. Admisión de la solicitud de autorización previa de trabajo por vía presencial o electrónica	Solicitud			441. Gobierno Regional del Departamento de Arequipa		
	AO003. Evaluación de la solicitud, en un plazo de 15 días desde la recepción de la solicitud	Solicitud			442. Gobierno Regional del Departamento de Arequipa		
	AO004. Emisión del otorgamiento o denegación de la autorización previa de trabajo	Autorización			443. Gobierno Regional del Departamento de Arequipa		
	AO005. Remisión de los registros de autorización otorgados, de manera trimestral, a la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales	Informes			444. Gobierno Regional del Departamento de Arequipa		
					445. Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca		
					446. Gobierno Regional del Departamento de Cusco		
					447. Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica		
					448. Gobierno Regional del Departamento de Huánuco		
					449. Gobierno Regional del Departamento de Ica		
					450. Gobierno Regional del Departamento de Junín	N/A	Regional
					451. Gobierno Regional del Departamento de La Libertad		
					452. Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque		
					453. Gobierno Regional del Departamento de Lima		
					454. Gobierno Regional del Departamento de Madre De Dios		
					455. Gobierno Regional del Departamento de Moquegua		
					456. Gobierno Regional del Departamento de Pasco		
					457. Gobierno Regional del Departamento de Piura		
					458. Gobierno Regional del Departamento de Tarma		
					459. Gobierno Regional del Departamento de Tumbes		
					460. Gobierno Regional del Departamento de Ucayali		
					461. Gobierno Regional del Departamento de Valparaíso		
					462. Gobierno Regional del Departamento de Yucatán		
					463. Gobierno Regional del Departamento de Zulia		
					464. Gobierno Regional del Departamento de Bolívar		
					465. Gobierno Regional del Departamento de Cundinamarca		
					466. Gobierno Regional del Departamento de Huila		
					467. Gobierno Regional del Departamento de Magdalena		
					468. Gobierno Regional del Departamento de Nariño		
					469. Gobierno Regional del Departamento de Santander		
					470. Gobierno Regional del Departamento de Tolima		
					471. Gobierno Regional del Departamento de Valle del Cauca		
					472. Gobierno Regional del Departamento de Cauca		
					473. Gobierno Regional del Departamento de Chocó		
					474. Gobierno Regional del Departamento de Córdoba		
					475. Gobierno Regional del Departamento de Guaviare		
					476. Gobierno Regional del Departamento de Guayas		
					477. Gobierno Regional del Departamento de Napo		
					478. Gobierno Regional del Departamento de Orellana		
					479. Gobierno Regional del Departamento de Pastaza		
					480. Gobierno Regional del Departamento de Sucumbios		
					481. Gobierno Regional del Departamento de Tungurahua		
					482. Gobierno Regional del Departamento de Zamora Chinchipe		





					478 Gobierno Regional del Departamento de Piura 479 Gobierno Regional del Departamento de San Martín 480 Gobierno Regional del Departamento de Tarma 481 Gobierno Regional del Departamento de Tumbes 482 Gobierno Regional del Departamento de Ucayali 483 Gobierno Regional del Departamento de Lima 484 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao 485 Municipalidad Metropolitana de Lima		
AC006. Revisión y seguimiento de las autorizaciones otorgadas, por las Direcciones y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo	Asesoría	Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales	Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales	012- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MITE	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MITE	Nacional	

DERECHO.PE

**FICHA N°12: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE OPERATIVOS DE PREVENCIÓN POLICIAL EN ESPACIOS DE RIESGOS PARA LA VICTIMIZACIÓN POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y CONEXOS.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de operativos de prevención policial en espacios de riesgos para la victimización por el delito de trata de personas y conexos.	AO001. Ejecución de operativos policiales de la unidad especializada para reducir los delitos y las faltas (trata de personas y conexos)	Informe	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes	026-1312: Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP-DIREICAJ PNP	Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional
	AO002. Actuación policial de la unidad especializada para reducir los delitos y las faltas (trata de personas y conexos) en espacios y zonas de riesgo previamente identificadas	Informe	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes	026-1312: Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP-DIREICAJ PNP	Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional

**FICHA N°13: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO CONTROL DE FLUJO MIGRATORIO EN DISTRITOS DE FRONTERA PRIORIZADOS PARA PREVENIR CONDUCTAS DE LA TRATA DE PERSONAS.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio control de flujo migratorio en distritos de frontera priorizados para prevenir conductas de la trata de personas.	AO001. Ejecución del monitoreo de los puestos de control migratorio y fronterizo en la sala de gestión de riesgo	Reporte	Dirección	001-1520: Superintendencia Nacional de Migraciones - Migraciones	073: Superintendencia Nacional de Migraciones	07: Interior	E: Gobierno Nacional
	AO002. Evaluación y análisis de información para determinar patrones y comportamientos	Registro	Dirección	001-1520: Superintendencia Nacional de Migraciones - Migraciones	073: Superintendencia Nacional de Migraciones	07: Interior	E: Gobierno Nacional



**FICHA N°14: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES SOBRE LA LUCHA CONTRA LA MINERÍA ILEGAL Y PROMOCIÓN DE LA FORMALIZACIÓN MINERA A PEQUEÑA ESCALA PARA ADMINISTRADORES DE JUSTICIA, PNP, MININTER, CCFFAA, DICAPI Y OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS INVOLUCRADAS, PARA COADYUVAR EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de fortalecimiento de capacidades sobre la lucha contra la minería ilegal y promoción de la formalización minera a pequeña escala para administradores de justicia, PNP, MININTER, CCFFAA, DICAPI y otras instituciones públicas involucradas, para coadyuvar en la lucha contra la trata de personas.	AO001. Programación de la capacitación para administradores de justicia, PNP, MININTER, CCFFAA, DICAPI y otras instituciones públicas relacionadas a trata de personas	Resolución	Dirección General de Formalización Minera	Ministerio de Energía y Minas	016 Ministerio de Energía y Minas	Público	Nacional
	AO002. Coordinación para que se efectúe la capacitación a los administradores de justicia, PNP, MININTER, CCFFAA, DICAPI y otras instituciones públicas relacionadas a trata de personas	Documento	Dirección General de Formalización Minera	Ministerio de Energía y Minas	016 Ministerio de Energía y Minas	Público	Nacional
	AO003. Capacitación sobre la lucha contra la minería ilegal y promoción de la formalización minera a pequeña escala	Evento	Dirección General de Formalización Minera	Ministerio de Energía y Minas	016 Ministerio de Energía y Minas	Público	Nacional
	AO004. Capacitación para administradores de justicia, PNP, MININTER, CCFFAA, DICAPI y otras instituciones públicas relacionadas a trata de personas	Capacitación	Dirección General de Formalización Minera	Ministerio de Energía y Minas	016 Ministerio de Energía y Minas	Público	Nacional

**FICHA N°15: ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y CANALIZACIÓN DE PRESUNTOS CASOS DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS GESTIONADAS POR LA CENTRAL ÚNICA DE DENUNCIAS (CUD) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicios de recepción y canalización de presuntos casos de víctimas de trata de personas gestionadas por la Central Única de Denuncias (CUD) del Ministerio del Interior.	AO001. Recepción de denuncias de presuntos casos de víctimas de trata de personas.	Número	Dirección de Canales de Atención y Denuncias - Dirección General de Información para la Seguridad	001 Ministerio del Interior - Oficina General de Administración	007 Ministerio del Interior	07 Interior	Nacional
	AO002. Evaluación de la información de denuncias de presuntos casos de víctimas de trata de personas.	Informe	Dirección de Canales de Atención y Denuncias - Dirección General de Información para la Seguridad	001 Ministerio del Interior - Oficina General de Administración	007 Ministerio del Interior	07 Interior	Nacional
	AO003. Canalización de denuncias de presuntos casos de víctimas de Trata de Personas dentro de las tres horas luego de su recepción.	Informe	Dirección de Canales de Atención y Denuncias - Dirección General de Información para la Seguridad	001 Ministerio del Interior - Oficina General de Administración	007 Ministerio del Interior	07 Interior	Nacional

**FICHA N°16: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS ESPECIALIZADOS PARA EL REGISTRO DE DENUNCIAS Y LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA TRATA DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de gestión de los sistemas informáticos especializados para el registro de denuncias y la investigación criminal de la trata de personas y delitos conexos.	AO001. Sistematización de informes y atestados en el sistema RETA de casos que iniciaron por denuncias directas.	Informe	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes	026-1312: Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP-DIREICAJ PNP	Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional
	AO002. Sistematización de informes y atestados en el sistema RETA de casos que iniciaron por medios electrónicos (incluye línea 1818).	Informe	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes	026-1312: Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP-DIREICAJ PNP	Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional
	AO003. Sistematización de informes y atestados en el sistema RETA de casos que iniciaron por carpetas físicas.	Informe	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes	026-1312: Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP-DIREICAJ PNP	Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional
	AO004. Sistematización de informes y atestados en el sistema RETA de casos que iniciaron por operativos policiales.	Informe	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes	026-1312: Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP-DIREICAJ PNP	Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional
	AO005. Implementación de acceso a sistemas policiales y de otras entidades.	Comunicación (la UM fue aprobada en el POI multianual 2021-2023)	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes	026-1312: Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP-DIREICAJ PNP	Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional



	AO005. Acceso a sistemas policiales y de otras entidades	Comisaría (a UM Inc aprobada en el POI multianual 2021-2023)	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilicito de Migrantes	026-1312: Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP-DIREICAJ PNP	Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional
--	--	--	--	--	-------------------------	----------	-------------------

PPDERECHO.PE

**FICHA N°17: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO PARA GESTIONAR LA RECEPCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DENUNCIAS DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS Y CONEXOS.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio para gestionar la recepción y procesamiento de denuncias de los delitos de trata de personas y conexos.	AO001. Recepción y registro de las denuncias (de hecho, o de parte) por cualquiera de los canales habilitados para iniciar un proceso de investigación	Número	FISTRAP	Gerencia General	Ministerio Público	Justicia	Nacional
	AO002. Calificación de las denuncias recibidas a fin de gestionar las primeras diligencias de investigación para la toma de decisiones	Número					



**FICHA N°18: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL A FIN DE UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN QUE PERMITAN EL DESCUBRIMIENTO TEMPRANO DEL DELITO Y RESCATE DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de implementación de estrategias de articulación intersectorial a fin de utilizar la información para la realización de actividades de prevención que permitan el descubrimiento temprano del delito y rescate de víctimas de trata de personas.	AO001. Articulación de la información mediante el uso de la plataforma SISTRA para la gestión de datos y materia del delito de Trata de Personas y Delitos Conexos	Sistema	FISTRAP	Gerencia General	Ministerio Público	Justicia	Nacional
	AO002. Preparación de actividades de prevención haciendo uso de la información articulada	Informe					

PDERECHO.PE

**FICHA N°19: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN POLICIAL PROACTIVA EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de investigación policial proactiva en materia de trata de personas y delitos conexos.	AO001. Ejecución de investigación policial por la presunta comisión de un delito de manera proactiva.	Informe	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes	026-1312: Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP-DIREICAJ PNP	Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional
	AO002. Elaboración de documentos de acta de investigación, acta de entrevista, acta de cadena de custodia, constancia de buen trato, entre otros	Documento	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes	026-1312: Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP-DIREICAJ PNP	Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional
	AO003. Elaboración del informe policial sobre la culminación de la investigación de los casos de trata de personas	Informe	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes	026-1312: Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP-DIREICAJ PNP	Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional

**FICHA N°20: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL PERSONAL POLICIAL EN EL USO DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS, PROTOCOLOS Y GUÍAS DE ACTUACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ADECUADO ABORDAJE DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de fortalecimiento de capacidades del personal policial en el uso de instrumentos normativos, protocolos y guías de actuación para la identificación, investigación y adecuado abordaje de las víctimas del delito de trata de personas.	AO1001. Programación de las asistencias técnicas contra la Trata de Personas a nivel nacional	Resolución	Dirección de Derechos Fundamentales	1-25: Ministerio del Interior - Oficina General de Administración	007: Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional
	AO1002. Coordinación con los representantes en los espacios regionales y locales para la realización de las asistencias técnicas	Documento	Dirección de Derechos Fundamentales	1-25: Ministerio del Interior - Oficina General de Administración	007: Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional

PDERECHO.PE

**FICHA N°21: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACTOS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de ejecución de actos especiales de investigación del delito de trata de personas.	AO001. Identificación de los casos que revisten las características de complejidad	Número	FISTRAP	Gerencia General	Ministerio Público	Justicia	Nacional
	AO002. Atención e identificación de los actos especiales de investigación a ejecutar (video vigilancia y seguimiento, Intervención de las comunicaciones, Agente encubierto y agente especial, Colaboración Eficaz e Investigación Financiera)	Número					

DERECHO.PE

**FICHA N°22: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA DELITOS DE TRATA DE PERSONAS.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de administración de justicia para delitos de trata de personas.	AO001. Actuación en las etapas de Investigación, intermedia y ejecución de Sentencias en la especialidad penal	Expediente	Poder Judicial	Poder Judicial	Poder Judicial	Sector Público	Nacional
	AO002. Actuación en la etapa de juzgamiento en la especialidad penal	Expediente	Poder Judicial	Poder Judicial	Poder Judicial	Sector Público	Nacional



**FICHA N°23: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN INVOLUCRADOS EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y CONEXOS EN COORDINACIÓN CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y ENTIDADES PÚBLICAS.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de promoción del fortalecimiento de capacidades de los operadores de justicia y sistemas de protección involucrados en la lucha contra el delito de trata de personas y conexos en coordinación con organismos nacionales e internacionales y entidades públicas.	AO001. Coordinación de actividades de capacitación dirigida a los operadores en materia de delitos de Trata de Personas y Delitos Conexos	Documento	FISTRAP	Gerencia General	Ministerio Público	Justicia	Nacional
	AO002. Ejecución de actividades de capacitación dirigida en materia de delitos de Trata de Personas y Delitos Conexos	Evento					

**FICHA N°24: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL PREVENTIVA PARA COADYUVAR A LA FISCALIZACIÓN DE CONTEXTOS DE RIESGO Y VULNERABILIDAD PARA LA VICTIMIZACIÓN POR TRATA DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de participación interinstitucional preventiva para coadyuvar a la fiscalización de contextos de riesgo y vulnerabilidad para la victimización por trata de personas y delitos conexos.	AO0001. Opinión y suscripción de acuerdos-convenios interinstitucionales e intersectoriales (nacionales y extranjeros) que coadyuvan al desarrollo de la función policial para la persecución del delito de trata de personas y conexos	Informe	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes	026-1312: Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP-DIREICAJ PNP	Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional
	AO0002. Ejecución de operativos policiales de la unidad especializada para reducir los delitos y las faltas (trata de personas y conexos) en coordinación con entidades públicas con tareas de fiscalización	Operativo policial	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes	026-1312: Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP-DIREICAJ PNP	Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional
	AO0003. Ejecución de operativos policiales en el proceso de investigación de la trata de personas y conexos en coordinación con entidades públicas con tareas de fiscalización	Informe	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes	026-1312: Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP-DIREICAJ PNP	Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional

**FICHA N°25: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN LOS ÁMBITOS NACIONAL PARA COADYUVAR A COMBATIR EL DELITO DE LA TRATA DE PERSONAS.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de supervisión de los servicios de transporte terrestre en los ámbitos nacional para coadyuvar a combatir el delito de la trata de personas.	AO001. Fiscalización del transporte terrestre de personas nacional e internacional formal	Operación	Gerencia de Articulación Territorial	SUTRAN	SUTRAN	Transporte y Comunicaciones	Nacional
	AO002. Fiscalización del transporte terrestre de mercancías nacional e internacional formal	Operación	Gerencia de Articulación Territorial	SUTRAN	SUTRAN	Transporte y Comunicaciones	Nacional
	AO003. Ejecución de operativos contra la informalidad en el servicio de transporte (servicios e infraestructuras)	Supervisión	Gerencia de Articulación Territorial	SUTRAN	SUTRAN	Transporte y Comunicaciones	Nacional
	AO004. Fiscalización a los operadores de terminales terrestre de la infraestructura complementaria del transporte terrestre	Operación	Gerencia de Articulación Territorial	SUTRAN	SUTRAN	Transporte y Comunicaciones	Nacional



**FICHA N°26: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE DETECCIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS PERUANAS DE TRATA DE PERSONAS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de detección de posibles víctimas peruanas de trata de personas fuera del territorio nacional.	AO001. Identificación de víctimas por trata de personas peruanas por los funcionarios de las Misiones Consulares del Perú en el exterior.	Persona protegida	Misiones Consulares	001-45: Ministerio de Relaciones Exteriores - Oficina General de Administración	008: Ministerio de Relaciones Exteriores	Relaciones Exteriores	Gobierno Nacional
	AO002. Coordinación con entidades de persecución del delito en el extranjero para la detección de víctimas peruanas de trata de personas.	Persona protegida	Misiones Consulares	001-45: Ministerio de Relaciones Exteriores - Oficina General de Administración	008: Ministerio de Relaciones Exteriores	Relaciones Exteriores	Gobierno Nacional

PDERECHO.PE

**FICHA N°27: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE RESCATE Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de rescate y protección de víctimas de trata de personas y delitos conexos.	AO0001. Ejecución de operativos policiales en el proceso de investigación de trata de personas y delitos conexos	Operativo*	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes	026-1312: Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP-DIRECAJ PNP	Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional
	AO0002. Disposición de víctimas de trata de personas y delitos conexos rescatadas a los servicios de protección y asistencia competentes	Persona protegida	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes/ otras dependencias policiales	026-1312: Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP-DIRECAJ PNP  Direcciones Territoriales y Regiones Policiales	Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional
	AO0003. Ejecución de operativo de búsqueda y ubicación de personas reportadas como desaparecidas	Operativo*	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes	026-1312: Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP-DIRECAJ PNP	Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional
	AO0004. Formulación de informes de ubicación e investigación de personas reportadas como desaparecidas	Informe	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes	026-1312: Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP-DIRECAJ PNP	Ministerio del Interior	Interior	Gobierno Nacional

La U.M Operativo\* se encuentra en el POI Multianual de PNP 2021-2023



**FICHA N°28: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DIRIGIDA A OPERADORES/AS Y FUNCIONARIOS/AS A NIVEL NACIONAL EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de fortalecimiento de capacidades dirigida a operadores/as y funcionarios/as a nivel nacional en materia de trata de personas y violencia basada en género.	AO001. Capacitación a operadores/as y funcionarios de las instituciones sobre la implementación de los instrumentos normativos frente a la trata de personas con fines de explotación sexual como modalidad de violencia basada en género.	Persona capacitada	Dirección General de Contra la Violencia de Género	DATPS	MIMP	MIMP	Ejecutivo
	AO002. Aplicación de pruebas de entrada y de salida, para evaluar y acreditar a las personas capacitadas.	Persona evaluada	Dirección General de Contra la Violencia de Género	DATPS	MIMP	MIMP	Ejecutivo

**FICHA N°29: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A OPERADORES VINCULADOS CON LA ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES AFECTADAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de fortalecimiento de capacidades a operadores vinculados con la atención y reintegración de las niñas, niños y adolescentes afectadas por el delito de trata de personas.	AO001. Elaboración y coordinación del plan anual de capacitación	Plan	Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes/ Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes	Ministerio de la Mujer y Poblaciones de Vulnerables	MIMP	Mujer y Poblaciones Vulnerables	Nacional
	AO002. Capacitación de operadoras y operadores para la atención y reintegración de las NNA afectadas por el delito de trata de personas	Persona capacitada	Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes/ Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes	Ministerio de la Mujer y Poblaciones de Vulnerables	MIMP	Mujer y Poblaciones Vulnerables	Nacional
	AO003. Evaluación del plan anual de capacitación	Persona evaluada	Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes/ Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes	Ministerio de la Mujer y Poblaciones de Vulnerables	MIMP	Mujer y Poblaciones Vulnerables	Nacional

**FICHA N°30: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y CONEXOS.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de otorgamiento de medidas de protección para las víctimas del delito de trata de personas y conexos.	AO001. Solicitud de las medidas de protección para las víctimas de Trata de Personas y Delitos Conexos	Documento	Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos	Gerencia General	Ministerio Público	Justicia	Nacional
	AO002. Ejecución de las medidas de protección para las víctimas de Trata de Personas y Delitos Conexos	Persona protegida					
	AO003. Supervisión de las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas del delito de trata de personas.	Persona protegida					

DERECHO DE

**FICHA N°31: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA PARA VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de defensa pública para víctimas de trata de personas.	AO001. Ejecución del servicio de Patrocinios de 09 Defensores Públicos Especializados en Trata de Personas.	Persona atendida	Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas - Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Gobierno Nacional	Gobierno Central
	AO002. Supervisión de las actividades de los Defensores Públicos de Defensa de Víctimas en Lima.	Acta	Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas - Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia	Ministerio de Justicia y Derechos Hu	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Gobierno Nacional	Gobierno Central
	AO003. Supervisión de las actividades de los Defensores Públicos de Defensa de Víctimas en provincia.	Acta	Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas - Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Gobierno Nacional	Gobierno Central

**FICHA N°32: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD MENTAL ESPECIALIZADA A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS (MUJERES Y HOMBRES) VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, EN LOS CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIA.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de atención de salud mental especializada a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos (mujeres y hombres) víctimas de violencia, en los Centros de Salud Mental Comunitaria.	AO001. Atención a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos (mujeres y hombres) víctimas de violencia, trata de personas; atendidas en CSMC que reciben sesiones completas de intervenciones terapéuticas.	Persona atendida	Establecimientos de salud del MINSa	Unidades Ejecutoras a nivel nacional	Pliego Nacional y Pliegos Regionales	Salud	Nacional Regional
	AO002. Sesiones de intervención terapéutica especializada para la salud mental para personas con diagnóstico de violencia.	Persona atendida	Establecimientos de salud del MINSa	Unidades Ejecutoras a nivel nacional	Pliego Nacional y Pliegos Regionales	Salud	Nacional Regional

**FICHA N°33: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL (MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES).**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de atención integral a la víctima de violencia sexual (Mujeres, niñas, niños y adolescentes).	AO001. Atención Integral en servicios de salud en coordinación interinstitucional con la PNP, Fiscalía, Juzgado de Familia, CEM, entre otros.	Persona atendida	Establecimientos de salud del MINSA	Unidades Ejecutoras a nivel nacional	Pliego Nacional y Pliegos Regionales	Salud	Nacional Regional
	AO002. Coordinación de comités intersectoriales locales CEM-EESS, para la elaboración de Resoluciones Directorales a nivel nacional.	Resolución	Establecimientos de salud del MINSA	Unidades Ejecutoras a nivel nacional	Pliego Nacional y Pliegos Regionales	Salud	Nacional Regional



**FICHA N°34: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VULNERABLES AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de atención integral a niñas, niños y adolescentes vulnerables al delito de trata de personas.	AO001. Supervisión a las medidas de protección dictadas en el proceso penal por trata de personas.	Persona protegida	Unidad de asistencia a víctimas y testigos	Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos	Ministerio Público	-	Nacional
	AO002. Protección en casos de NNA víctimas de trata de personas en desprotección familiar.	Persona atendida	Dirección de protección especial	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	MIMP	Mujer y Poblaciones Vulnerables	Nacional
	AO003. Identificación y derivación de casos de atención legal y psicológica a las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual en NNA.	Persona atendida	Programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar - AURORA.	Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar - AURORA.	MIMP	Mujer y Poblaciones Vulnerables	Nacional
	AO004. Atención integral de salud a las presuntas víctimas de trata de personas.	Atención	Establecimientos de salud (EES)	Redes integradas de salud (DIRS)/red de establecimiento de salud (redes)	Gobiernos Regionales	MINSA	Nacional
	AO005. Implementación de la medida de protección en centros de acogida residencial especializados	Entidad	Unidad de servicios de protección de niñas, niños y adolescentes - USP/NA	006 - Programa integral nacional para el bienestar familiar - INABIF	MIMP	Mujer y Poblaciones Vulnerables	Nacional
	AO006. Implementación del proceso de reintegración de NNA víctimas de trata	Plan	Dirección de protección especial/unidades de protección especial	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	MIMP	Mujer y Poblaciones Vulnerables	Nacional

**FICHA N°35: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS PARA LA PROTECCIÓN DE SU INTEGRIDAD.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de alojamiento temporal a las víctimas de trata de personas para la protección de su integridad.	AO001. Atención a las víctimas que requieren alojamiento en salvaguarda de su integridad	Persona atendida	Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos	Gerencia General	Ministerio Público	Justicia	Nacional
	AO002. Recepción y albergue temporal a las víctimas que requieren alojamiento en salvaguarda de su integridad	Persona atendida					

DDERECHO.PE

**FICHA N°36: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA MULTIDISCIPLINARIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de asistencia multidisciplinaria a las víctimas del delito de trata de personas.	AO001. Dotación de asistencia legal a víctimas de Trata de Personas y Delitos Conexos	Persona atendida	Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos	Gerencia General	Ministerio Público	Justicia	Nacional
	AO002. Dotación de asistencia social a víctimas de Trata de Personas y Delitos Conexos	Persona atendida					
	AO003. Dotación de asistencia psicológica a víctimas de Trata de Personas y Delitos Conexos	Persona atendida					

DERECHO.PE

**FICHA N°37: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE VÍCTIMAS PERUANAS DE TRATA DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL PROCURANDO LA DEFENSA DE SUS DERECHOS Y LA REINSERCIÓN EN SU LUGAR DE RESIDENCIA.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de protección y asistencia de víctimas peruanas de trata de personas que se encuentran fuera del territorio nacional procurando la defensa de sus derechos y la reinserción en su lugar de residencia.	AO001. Ejecución de la asistencia legal y/o humanitaria a las víctimas de trata de personas	Actividad efectuada	Misiones Consulares	001-45: Ministerio de Relaciones Exteriores - Oficina General de Administración	001: Ministerio de Relaciones Exteriores	Relaciones Exteriores	Gobierno Nacional
	AO002. Atención de servicios consulares para reducir la vulnerabilidad de los connacionales frente al tráfico de migrantes, trata de persona, trabajo forzoso y delitos conexos	Actividad efectuada	Misiones Consulares	001-45: Ministerio de Relaciones Exteriores - Oficina General de Administración	001: Ministerio de Relaciones Exteriores	Relaciones Exteriores	Gobierno Nacional

PDERECHHO.PE

**FICHA N°38: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL A TRAVÉS DE LOS CEM.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de atención a víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual a través de los CEM.	AO001. Atención psicológica, social y legal a víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual.	Casos	Programa Nacional AURORA	Programa Nacional AURORA	039	MIMP	Ejecutivo
	AO002. Atención psicológica, social y legal a víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.	Casos	Programa Nacional AURORA	Programa Nacional AURORA	039	MIMP	Ejecutivo

PD DERECHO.PE

**FICHA N°39: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN, CUIDADO, PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES AFECTADAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS A TRAVÉS DE CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL ESPECIALIZADO DE TRATA.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de atención, cuidado, protección y reintegración a niñas, niños y adolescentes afectadas por el delito de trata de personas a través de Centros de Acogida Residencial Especializado de Trata.	AO001. Coordinación para la Estrategia de Intervención y apoyo en la elaboración del Plan de Trabajo Individual con componentes de Reintegración	Documento.	Unidad de servicios de protección de Niños, Niñas y Adolescentes	005 - Programa Integral Nacional Para El Bienestar Familiar - INABIF	MIMP	Mujer y Poblaciones Vulnerables	Nacional
	AO002. Implementación del Plan de Trabajo Individual con componentes de reintegración (PTI/R)	Persona	Unidad de servicios de protección de Niños, Niñas y Adolescentes	006 - Programa Integral Nacional Para El Bienestar Familiar - INABIF	MIMP	Mujer y Poblaciones Vulnerables	Nacional

PDERECHT.PE

**FICHA N°40: ACTIVIDADES OPERATIVAS DE SERVICIOS REGISTRALES ACCESIBLES PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y VÍCTIMA DE TRATA DE PERSONAS.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicios registrales accesibles para la población en situación de vulnerabilidad y víctima de trata de personas.	AO001. Elaboración de lineamiento de Atención a Víctimas de Trata.	Acción	Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identificación - SDFI	I: 00480 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.	Público	Organismo Autónomo
	AO002. Elaboración de los registros de trámites de DNI de víctimas de trata de personas a solicitud de las entidades.	Trámite	Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identificación - SDFI	I: 00480 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.	Público	Organismo Autónomo
	AO003. Emisión del documento nacional de identidad.	Acto registral	Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identificación - SDFI	I: 00480 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.	Público	Organismo Autónomo

PDERECHOS

**FICHA N°41: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MIGRATORIA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de atención migratoria a víctimas de trata de personas de nacionalidad extranjera.	AO001. Atención de servicios de inmigración a víctimas de trata de personas de nacionalidad extranjera.	Persona atendida	Dirección	001-1520: Superintendencia Nacional de Migraciones - Migraciones	073: Superintendencia Nacional de Migraciones	07: Interior	E: Gobierno Nacional
	AO002. Atención de solicitudes de emisión de documentos de viaje y de identificación a víctimas de trata de personas de nacionalidad extranjera.	Persona atendida	Dirección	001-1520: Superintendencia Nacional de Migraciones - Migraciones	073: Superintendencia Nacional de Migraciones	07: Interior	E: Gobierno Nacional

DERECHO.PE



**FICHA N°42: ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS OPERADORES Y FUNCIONARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GUÍA DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE REINTEGRACIÓN INDIVIDUAL DE VÍCTIMAS DE TRATA POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS.**

SERVICIO	ACTIVIDAD OPERATIVA - AO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES				
			UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA AO	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO	SECTOR	NIVEL DE GOBIERNO
Servicio de asistencia técnica a los operadores y funcionarios para la implementación de la Guía de elaboración del Plan de Reintegración Individual de víctimas de trata por las entidades públicas.	AO001. Identificación de las necesidades de los operadores y funcionarios que atienden casos de trata de personas con fines de explotación sexual, y atención a solicitudes por parte de las instituciones públicas.	Informe	Dirección General de Contra la Violencia de Género	DATPS	MIMP	MIMP	Ejecutivo
	AO002. Capacitación a operadores y funcionarios del sistema nacional frente a la trata sobre la implementación de la Guía de elaboración del Plan de Reintegración Individual de personas afectadas por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, considerando la modalidad de violencia basada en género.	Capacitación	Dirección General de Contra la Violencia de Género	DATPS	MIMP	MIMP	Ejecutivo

**9.14. Anexo 14. Ficha de políticas relacionadas**

**I. Alineamiento de nivel vertical**

En relación con el lineamiento con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional; el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación; la cual será alineada fundamentalmente con sus respectivos ejes.

**Alineamiento de nivel vertical con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional**

Eje temático y Política de Estado	Objetivo prioritario de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación
<p style="text-align: center;"><b>Democracia y Estado de Derecho</b></p> <p><u>7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana</u></p> <p>(a) Consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, así como la propiedad pública y privada.</p> <p>(b) Propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos.</p> <p>(c) Pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres.</p> <p>(d) Garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia.</p> <p>(e) Fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación.</p> <p>(g) Promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución.</p> <p style="text-align: center;"><b>Equidad y Justicia Social</b></p>	<p style="text-align: center;">OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la Trata de Personas en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad</p>

<p><u>16. Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud.</u></p> <p>(a) Garantizará programas educativos orientados a la formación y al desarrollo de familias estables, basados en el respeto entre todos sus integrantes.</p> <p>(d) Garantizará el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una educación y salud integrales, al enriquecimiento cultural, la recreación y la formación en valores, a fin de fortalecer su autoestima, personalidad y el desarrollo de sus habilidades.</p> <p>(e) Prevenirá todas las formas de violencia familiar, así como de maltrato y explotación contra niños, niñas y adolescentes, aportando a su erradicación.</p> <p>(f) Prevenirá el pandillaje y la violencia en los jóvenes y promoverá programas de reinserción de los adolescentes infractores.</p> <p>(h) Fortalecerá el ente rector del sistema de atención a la niñez y a la adolescencia, las redes de Defensorías del Niño y Adolescente en municipalidades y escuelas, y los servicios integrados para la denuncia, atención especializada y sanción de casos de violencia y explotación contra aquellos.</p> <p>(p) Institucionalizará políticas multisectoriales para la reducción de la violencia familiar y juvenil.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Democracia y Estado de Derecho</b></p> <p><u>4. Institucionalización del diálogo y la concertación</u></p> <p>(a) Promoverá y consolidará una cultura de diálogo y concertación.</p> <p>(c) Institucionalizará la concertación en los procesos de prospectiva nacional, formulación presupuestal y planeamiento estratégico.</p> <p><u>5. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes</u></p> <p>(b) Promoverá que la gestión gubernamental alcance los objetivos establecidos en los planes estratégicos, respaldada por un sistema de control del cumplimiento de los objetivos y las metas presupuestarias.</p>	<p style="text-align: center;">OP 2. Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de Trata de Personas.</p>

<p>(d) Promoverá que los funcionarios públicos orienten su gestión hacia el logro de las metas establecidas y que sean permanentemente capacitados en el desarrollo de las habilidades y los atributos necesarios para alcanzarlos.</p> <p style="text-align: center;"><b>Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado</b></p> <p><u>28. Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial</u></p> <p>(b) Promoverá la designación transparente de las autoridades judiciales, así como su valorización y permanente capacitación.</p> <p>(c) Promoverá entre la justicia comunal y el Poder Judicial una relación que respete la interculturalidad y regulará las competencias, atribuciones y limitaciones de aquella.</p> <p>(f) Adoptará medidas legales y administrativas para garantizar la vigencia y difusión de la Constitución, afianzará el respeto irrestricto de los derechos humanos y asegurará la sanción a los responsables de su violación.</p> <p>(g) Establecerá mecanismos de vigilancia al correcto funcionamiento de la administración de justicia, al respeto de los derechos humanos, así como para la erradicación de la corrupción judicial en coordinación con la sociedad civil.</p> <p>(i) Fortalecerá las instancias de control interno de los órganos jurisdiccionales.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Democracia y Estado de Derecho</b></p> <p><u>7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana</u></p> <p>(f) Desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana.</p> <p>(h) Promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía.</p> <p style="text-align: center;"><b>Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado</b></p> <p><u>24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente</u></p>	<p style="text-align: center;">OP 3. Fortalecer el tratamiento y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.</p>



<p>(a) Incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites, así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población.</p> <p>(f) Mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles.</p> <p>(h) Revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral.</p>	
---	--

LPDERECHO.PE

**Alineamiento estratégico con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional**

<b>Plan Estratégico de Desarrollo Nacional</b>		
<b>Eje estratégico (EE) Objetivo Nacional (ON)</b>	<b>Objetivo Nacional Específico (ONE)</b>	<b>Objetivo prioritario de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación</b>
<p><b>EE 1: Derechos Fundamentales y Dignidad de las Personas</b></p> <p><b>ON:</b> Plena vigencia de los derechos fundamentales y la dignidad de las personas.</p>	<p><b>ONE 1:</b> Vigencia plena y ejercicio efectivo de los derechos y libertades fundamentales.</p>	<p><b>OP 1.</b> Ampliar la vigilancia preventiva contra la Trata de Personas en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad</p>
	<p><b>ONE 2:</b> Acceso garantizado a una justicia autónoma e independiente, transparente, confiable, moderna, eficiente, eficaz y predecible.</p> <p><b>ONE 3:</b> Consolidación de la institucionalidad democrática y la participación política de la ciudadanía.</p>	<p><b>OP2.</b> Fortalecer la capacidad de los integrantes del sistema de persecución y sanción penal y fiscalización para combatir el delito de Trata de Personas</p>
<p><b>EE 3: Estado y Gobernabilidad</b></p> <p><b>ON:</b> Estado democrático y descentralizado que funciona con eficacia, eficiencia y articuladamente entre sus diferentes sectores y los tres niveles de gobierno al servicio de la ciudadanía y el desarrollo, garantizando la seguridad nacional</p>	<p><b>ONE 1:</b> Agilidad, transparencia y eficacia de la administración pública en todos sus niveles, al servicio de los derechos de las personas en general y de los emprendedores e inversionistas en particular, con revaloración de los servidores y funcionarios públicos.</p> <p><b>ONE 2:</b> Participación equitativa y eficiente de los ciudadanos en los procesos de democratización política, toma de decisiones públicas y descentralización institucional para el desarrollo del país, a fin de asegurar su confianza en las instituciones públicas y la gobernabilidad en los distintos niveles de gobierno.</p>	<p><b>OP3.</b> Fortalecer la institucionalidad para el tratamiento de las víctimas de Trata de Personas</p>

**II. Alineamiento de nivel horizontal**

Se presenta el alineamiento horizontal de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, con las siguientes políticas relacionadas.

Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación		Política Nacional con la que se compara - analiza		
Objetivo Prioritario	Líneamiento	Nombre de la Política	Objetivo Prioritario	Líneamiento
<p><b>OP 1</b></p> <p>Ampliar la vigilancia preventiva contra la Trata de Personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.</p>	<p>L 1.1. Fortalecer la calidad de la información sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada.</p> <p>L 1.2. Incrementar las intervenciones preventivas en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.</p>	<p>Política nacional de Igualdad de Género</p>	<p>OP1: Reducir la violencia hacia las mujeres.</p>	<p>1.2. Implementar medidas de prevención de la violencia contra las mujeres en favor de la ciudadanía</p>
<p><b>Relación entre Líneamientos</b></p>		<p>Los líneamientos contribuyen en la generación de estrategias preventivas para la población en riesgo de trata de personas y delitos relacionados, específicamente en la reducción de la situación de vulnerabilidad de las personas. Las intervenciones preventivas se podrían materializar a partir del reconocimiento de poblaciones especialmente vulnerables, como son las mujeres, y pueden ejecutarse incluyendo un enfoque de género.</p>		
<p><b>OP 1</b></p> <p>Ampliar la vigilancia preventiva contra la Trata de Personas y sus formas de explotación en</p>	<p>L 1.1. Fortalecer la calidad de la información sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada.</p>	<p>Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 -2023</p>	<p>OE 3.</p> <p>Reducir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p>	<p>OE 3.2</p> <p>Sensibilización pública para la prevención de la violencia.</p>

Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación		Política Nacional con la que se compara - analiza		
Objetivo Prioritario	Lineamiento	Nombre de la Política	Objetivo Prioritario	Lineamiento
contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.	L 1.6. fortalecer la fiscalización de espacios y actividades ilegales en zonas de riesgo para la explotación sexual y laboral.			OE 3.3 Mejorar el proceso de gestión.
<b>Relación entre Lineamientos</b>	Los lineamientos contribuyen en la generación de estrategias preventivas para la población en riesgo de trata de personas y delitos relacionados, reconociendo el rol fundamental de las organizaciones de la sociedad civil en la promoción de los derechos humanos y en la lucha contra la trata de personas. Se determina como grupo de especial atención a las mujeres y otros integrantes de la familia como los menores de edad, principales víctimas de violencia familiar, y se establecen pautas y principios de acción a partir de los enfoques de género y de niñez y adolescencia. Se puede incluir un enfoque de seguridad ciudadana.			
<b>OP 1</b> Ampliar la vigilancia preventiva contra la Trata de Personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.	L 1.2. Incrementar las intervenciones preventivas en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.  L 1.4. Incrementar los controles en las fronteras terrestres, marítimas, lacustres, fluviales y aeroportuarias.	<b>Política Nacional Multisectorial de lucha contra el Crimen Organizado</b>	PO 2 Fortalecer el control de la oferta en mercados ilegales a nivel nacional y transnacional	L 2.7 Aumentar la efectividad de los operativos PNP y procesos Judiciales.  L 2.8 Incrementar la efectividad de las acciones de supervisión e intervención de las actividades económicas vinculadas al crimen organizado.  L 2.10 Fortalecer el control fronterizo a nivel nacional



Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación		Política Nacional con la que se compara - analiza		
Objetivo Prioritario	Lineamiento	Nombre de la Política	Objetivo Prioritario	Lineamiento
<b>Relación entre Lineamientos</b>	Los lineamientos contribuyen a ejercer una intervención activa sobre territorios de tránsito de personas alejados de los centros de poder, y que son propicios para que actividades ilícitas operen con cierto grado de impunidad, y donde se generan afectaciones a los derechos de personas en situación de vulnerabilidad. Se reconoce a las fronteras del territorio nacional como espacios de este tipo, los que deben ser considerados objetos de vigilancia preventiva mediante el incremento, adecuación y fortalecimiento del control ejercido por el aparato coercitivo del Estado.			
<b>OP 1</b> Ampliar la vigilancia preventiva contra la Trata de Personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.	<p>L 1.1. Fortalecer la calidad de la información sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada.</p> <p>L 1.2. Incrementar las intervenciones preventivas en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.</p>	<b>Política Nacional Multisectorial de lucha contra el crimen organizado</b>	<b>OP 3</b> Fortalecer la prevención en materia de crimen organizado en la población.	L 14 Fortalecer la prevención dirigida a población susceptible de ser víctima o formar parte de una organización criminal.
<b>Relación entre Lineamientos</b>	El lineamiento contribuye a la generación de medidas de prevención en espacios clasificados como de riesgo (pues se enmarca en un modelo de oportunidad delictiva), así como prevención dirigida a sectores de la población identificados como vulnerables. Se reconoce la presencia de organizaciones criminales como perpetradoras de actividades que se categorizan en este documento como finalidades de la trata de y se reconoce el incremento del crimen organizado como una tendencia internacional.			
<b>OP 1</b> Ampliar la vigilancia preventiva contra la Trata de Personas y sus formas de explotación en	L 1.1. Fortalecer la calidad de la información sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada.	<b>Política Nacional de Juventud</b>	<b>OP 4</b> Reducir la victimización en la población joven.	L.4.1 Desarrollar estrategias para la promoción de la cultura de paz y la erradicación de la violencia en la población juvenil.

Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación		Política Nacional con la que se compara - analiza		
Objetivo Prioritario	Lineamiento	Nombre de la Política	Objetivo Prioritario	Lineamiento
contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.				
Relación entre Lineamientos	El lineamiento contribuye a sentar bases para la generación de medidas de prevención y protección a través de estrategias informativas hacia la población vulnerable a la trata de personas, como son los adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad. Se hace referencia también a la erradicación de la violencia, que es uno de los medios y conductas que usan los agresores motivados en la economía de la trata de personas.			
<b>OP 1</b> Ampliar la vigilancia preventiva contra la Trata de Personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.	L. 1.1. Fortalecer la calidad de la información sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada.	<b>Política Nacional de Juventud</b>	<b>OP 5</b> Reducir la discriminación hacia la población joven en situación de vulnerabilidad	L.5.2. Implementar estrategias de orientación, información y prevención de la discriminación hacia los y las jóvenes en situación de vulnerabilidad (mujeres, jóvenes con discapacidad, de zonas rurales, de pueblos indígenas u originarios, LGBTI, afroperuanos y otros grupos de especial protección).
Relación entre Lineamientos	El lineamiento contribuye a sentar bases para la generación de medidas de protección a través de estrategias informativas hacia la población vulnerable a la trata de personas, como son los adolescentes y jóvenes en situación de			

Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación		Política Nacional con la que se compara - analiza		
Objetivo Prioritario	Lineamiento	Nombre de la Política	Objetivo Prioritario	Lineamiento
<p>vulnerabilidad. Las medidas informativas tienen como foco de intervención tanto a la población vulnerable, como los espacios y territorios con riesgo de victimización. Asimismo, estas pueden incluir enfoques de género, interseccionalidad e interculturalidad; así como criterios de intervención a partir de enfoques de niñez y adolescencia, discapacidad y territorialidad.</p>				
<p><b>OP 1</b></p> <p>Ampliar la vigilancia preventiva contra la Trata de Personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.</p>	<p>L 1.5. Incrementar el control de agencias, terminales y rutas de transporte periurbano e interprovincial.</p>	<p>Política Nacional de Transporte Urbano.</p>	<p>OP 2 Mejorar la gobernanza del Transporte urbano de personas y mercancías.</p>	<p>L 2.3 Gestionar el sistema de transporte urbano sustentado en una efectiva coordinación de las funciones de planeación, regulación, operación, seguimiento y control.</p>
<p>Relación entre Lineamientos</p>	<p>El lineamiento aporta al establecimiento de medidas que frenen el transporte y traslado de personas para la consecución de las finalidades de la trata de personas. Esto podría verse afectado positivamente a través de una gestión fortalecida de los sistemas de transporte, que incluya estrategias de regulación y control. Es necesario la participación de operadores del sistema de persecución penal y fiscalización del delito.</p>			
<p><b>OP 1</b></p> <p>Ampliar la vigilancia preventiva contra la Trata de Personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.</p>	<p>L 1.3. Incrementar la fiscalización y los controles preventivos en espacios de oferta informal de trabajo en contextos con poblaciones en situación de riesgo y vulnerabilidad.</p>	<p>Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030</p>	<p>OP 3 Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>L 5 Incrementar el acceso a intervenciones orientadas a la erradicación del trabajo infantil y protección del adolescente que trabaja.</p>

Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación		Política Nacional con la que se compara - analiza	
Objetivo Prioritario	Lineamiento	Nombre de la Política	Objetivo Prioritario - Lineamiento
<p><b>Relación entre Lineamientos</b></p> <p>El Perú cuenta con índices altos de informalidad en el empleo. Entidades como SUNAFIL y el Ministerio de Trabajo, en coordinación con organismos de persecución del delito, aúnan esfuerzos para la erradicación del trabajo infantil, así como para supervisión y el ejercicio del control sobre el trabajo adolescente, en concordancia con diversos tratados internacionales de los que el Estado peruano forma parte. Asimismo, en el diagnóstico de la presente Política Nacional, se detalla la relación que existe entre la oferta informal de trabajo y determinados nodos de la cadena de valor de la trata de personas, específicamente en espacios en los que desenvuelven poblaciones en situación de riesgo, como son los niños, niñas y adolescentes.</p>			
<p><b>OP 2</b></p> <p><b>Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de Trata de Personas.</b></p>	<p>L 2.1. Fortalecer los mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias en la PNP y MININTER</p> <p>L 2.2. Mejorar los mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias del Ministerio Público</p>	<p><b>Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo (PNMDD)</b></p>	<p>OP 6 Asegurar condiciones de accesibilidad en el entorno para las personas con discapacidad de la PNMDD.</p> <p>L.6.3 Implementar medidas que promuevan y faciliten la igualdad de condiciones para el acceso de las personas con discapacidad a los procesos y procedimientos ante el sistema de justicia, que contempla la implementación de los siguientes servicios</p> <p>S26 Aseguramiento de las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad en las sedes de justicia; y S27 Aseguramiento de las condiciones de accesibilidad para las personas</p>

Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación		Política Nacional con la que se compara - analiza		
Objetivo Prioritario	Lineamiento	Nombre de la Política	Objetivo Prioritario	Lineamiento
				con discapacidad en las sedes de atención de denuncias
<b>Relación entre Lineamientos</b>	La recepción de denuncias a través de la Central Única de Denuncias (Línea 1818) del MININTER viene incorporando, progresivamente, elementos de acceso remoto para facilitar el acceso a la justicia a poblaciones vulnerables y población en general. Asimismo, este compromiso debe ir asumiéndose por los sistemas de recepción y procesamiento de denuncias con los que cuenta el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.			
<b>OP 2</b> <b>Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de Trata de Personas.</b>	L. 2.5. Incrementar la especialización operativa de los integrantes del Sistema de Justicia.	<b>Plan nacional de Derechos Humanos</b>	<b>OE 3 Servidores y funcionarios civiles incorporan el enfoque de derechos humanos y el derecho internacional humanitario en la gestión pública, promoviendo el ejercicio pleno de la ciudadanía y la cultura de paz</b>	A.E.2 Fortalecer la formación y la capacitación en derechos humanos dirigidas a operadores/as del sistema de justicia para garantizar el respeto, protección y promoción de los grupos de especial protección.
<b>Relación entre Lineamientos</b>	El lineamiento contribuye en la generación de las medidas vinculadas a fortalecer la capacidad institucional para la detención, persecución y sanción del delito. Se incluye el fortalecimiento y generación de capacidades en derechos humanos en los operadores encargados. Además, se hace referencia a la capacitación a operadores del sistema de justicia, así como a todo el sistema de persecución penal, y fiscalización para la denuncia, persecución estratégica y sanción del delito de trata.			
<b>OP 2</b> <b>Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y</b>	L. 2.6. Fortalecer los mecanismos de articulación interinstitucional e intergubernamental	<b>Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 -2023</b>	<b>OE 3</b> <b>Reducir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</b>	AE 3.4 Mejorar la respuesta de los gobiernos locales.  AE 3.5 Mejorar la especialización

Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación		Política Nacional con la que se compara - analiza		
Objetivo Prioritario	Lineamiento	Nombre de la Política	Objetivo Prioritario	Lineamiento
fiscalización para combatir el delito de Trata de Personas	<p>para la persecución estratégica del Delito.</p> <p>L 2.5. Incrementar la especialización operativa de los integrantes del Sistema de Justicia.</p> <p>L 2.1. Fortalecer los mecanismos recepción y procesamiento de denuncias en la PNP y MININTER.</p> <p>L 2.2. Mejorar los mecanismos de recepción procesamiento de denuncias del Ministerio Público</p>			<p>de los actores del sistema de justicia</p> <p>AE 3.6 Mejorar el proceso de gestión de atención</p>
Relación entre Lineamientos	<p>Los lineamientos contribuyen en la generación de las medidas vinculadas a fortalecer la capacidad institucional para la detención, persecución y sanción del delito. En este radio de intervención se incluye a mujeres y otros grupos humanos como los menores de edad. Asimismo, se incluyen los enfoques de género y de niñez y adolescencia, Para ello se plantea la mejora de mecanismos y procesos de gestión (puede incluir la mejora de la respuesta de gobiernos locales), la especialización y capacitación.</p>			
OP 2 Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir	L 2.3. Desarrollar la interoperabilidad de la información del sistema de persecución y sanción penal, conforme el marco legal vigente en	Política Nacional Multisectorial de lucha contra el crimen organizado	OP 1 Fortalecer la capacidad del Estado en la lucha contra las organizaciones criminales	L 2 Mejorar la gestión de la información y conocimiento en los operadores de justicia y entidades relacionadas

Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación

Política Nacional con la que se compara - analiza

Objetivo Prioritario	Lineamiento	Nombre de la Política	Objetivo Prioritario	Lineamiento
el delito de Trata de Personas	<p>materia de gobierno y transformación digital.</p> <p>L 2.6. Fortalecer los mecanismos de articulación interinstitucional e intergubernamental para la persecución estratégica del delito.</p> <p>L 2.5. Incrementar la especialización operativa de los integrantes del Sistema de Justicia.</p> <p>L 2.4. Mejorar la aplicación de instrumentos para investigar y sancionar el delito.</p>			<p>L 4 Mejorar la coordinación intra e interinstitucional entre los sectores y operadores de justicia</p> <p>L 5 Fortalecer la especialización en materia de lucha contra el crimen organizado de los operadores de justicia y funcionarios especializados</p> <p>L 6 Actualizar la normativa nacional en materia de crimen organizado en la legislación peruana.</p>
Relación entre Lineamientos	<p>Los lineamientos contribuyen en la generación de las medidas vinculadas a fortalecer la capacidad institucional para la detención, persecución y sanción del delito. Además, reconoce y promueve el trabajo articulado de las distintas instancias gubernamentales vinculadas la judicialización de los casos de violencia y de agresión de grupos en situación de vulnerabilidad, mediante la aplicación y actualización de mecanismos de fiscalización como los protocolos e instrumentos de investigación y normativas.</p>			
OP 2 Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir	<p>L 2.3. Desarrollar la interoperabilidad de la información del sistema de persecución y sanción penal, conforme el marco legal vigente en</p>	Política Nacional Penitenciaria	OP 5 Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario	L 5.2 Desarrollar la interoperabilidad de los sistemas de información penitenciarios con el sistema de

Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación		Política Nacional con la que se compara - analiza		
Objetivo Prioritario	Lineamiento	Nombre de la Política	Objetivo Prioritario	Lineamiento
el delito de Trata de Personas.	materia de gobierno y transformación digital.			administración de justicia.
Relación entre Lineamientos	El lineamiento contribuye en la generación de las medidas vinculadas a fortalecer la capacidad institucional para la detención, persecución y sanción del delito mediante el uso de tecnologías de información y comunicaciones para el establecimiento de un sistema de información único al servicio de los operadores involucrados (policías y fiscales). Además, reconoce y promueve el trabajo articulado de las distintas instancias gubernamentales vinculadas a la judicialización de los casos de violencia y de agresión de grupos en situación de vulnerabilidad.			
OP 2 Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de Trata de Personas.	L. 2.3. Desarrollar la interoperabilidad de la información del sistema de persecución y sanción penal, conforme el marco legal vigente en materia de gobierno y transformación digital.	Política Nacional de integridad y lucha contra la corrupción.	Eje I: capacidad preventiva del estado frente a los actos de corrupción.  Objetivo específico 1.2: Consolidar una gestión de información integrada para la prevención de la corrupción en la Administración Pública	L. Implementar los mecanismos necesarios para la interoperabilidad entre los sistemas de información de las entidades encargadas de la detección, investigación, persecución y sanción de la corrupción.
Relación entre Lineamientos	El lineamiento contribuye en la generación de las medidas vinculadas a fortalecer la capacidad institucional para la detención, persecución y sanción del delito mediante el uso de tecnologías de información y comunicaciones para el establecimiento de un sistema de información único al servicio de los operadores involucrados (policías y fiscales). Además, es necesario reconocer a la corrupción como un problema que facilita y permite: a) los limitados e inadecuados controles, y b) la persistencia de mecanismos deficientes de fiscalización y sanción en contextos de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.			



Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación		Política Nacional con la que se compara - analiza		
Objetivo Prioritario	Lineamiento	Nombre de la Política	Objetivo Prioritario	Lineamiento
<b>OP 2</b> <b>Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de Trata de Personas.</b>	2.1. Fortalecer los mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias en la PNP y MININTER.	<b>Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030</b>	<b>OP 3</b> <b>Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes.</b>	L. 2
	2.2. Mejorar los mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias del Ministerio Público.			<b>L. 2</b> <b>Mejorar la capacidad de identificación, prevención y denuncia de las diferentes formas de violencia, en las niñas, niños y adolescentes.</b>
Relación entre Lineamientos	<p>En el diagnóstico de esta política, la Policía Nacional ha reportado que al menos un quinto de víctimas de trata de personas es menor de edad. Sin embargo, este delito es elusivo para el registro y diagnóstico, pues estos datos no representan la extensión real del problema público. En ese sentido, el registro de un mayor número de denuncias y casos de trata de personas dará pie al fortalecimiento de la información disponible sobre este fenómeno, lo que a su vez podría redundar en mejoras en las intervenciones de prevención del delito, y de identificación y detección de niños, niñas y adolescentes afectados.</p>			
<b>OP 3</b> <b>Fortalecer el tratamiento y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.</b>	<b>L. 3.3. Mejorar los servicios especializados de asistencia y protección de víctimas a nivel nacional.</b>	<b>Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030.</b> <b>“Perú, país saludable”</b>	<b>OP 3</b> Mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud.	<b>L. 3.2</b> Mejorar el cuidado de personas víctimas de la violencia de género, violencia contra niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables.
	El lineamiento contribuye en la generación de las medidas vinculadas a fortalecer la capacidad institucional para la atención, asistencia y cuidado de víctimas de trata a través de la dotación y mejora de servicios. En los datos presentados por entidades públicas encargadas de la atención y protección de víctimas de trata se muestra la predominancia de víctimas mujeres, así como alarmantes cifras de víctimas niños, adolescentes y jóvenes. Justifica contar con			
Relación entre Lineamientos	<p>El lineamiento contribuye en la generación de las medidas vinculadas a fortalecer la capacidad institucional para la atención, asistencia y cuidado de víctimas de trata a través de la dotación y mejora de servicios. En los datos presentados por entidades públicas encargadas de la atención y protección de víctimas de trata se muestra la predominancia de víctimas mujeres, así como alarmantes cifras de víctimas niños, adolescentes y jóvenes. Justifica contar con</p>			

Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación		Política Nacional con la que se compara - analiza		
Objetivo Prioritario	Líneamiento	Nombre de la Política	Objetivo Prioritario	Líneamiento
	un enfoque de género y de niñez y adolescencia para el tratamiento de la víctima posterior a la detección y rescate.			
<b>OP 3</b> <b>Fortalecer el tratamiento y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.</b>	L 3.3. Optimizar la especialización y la cobertura de los servicios y programas especializados de asistencia y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas a nivel nacional y víctimas peruanas detectadas en el exterior	<b>Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021</b>	<b>OE 2 Garantizar a las personas afectadas por violencia de género, que perjudica principalmente a las mujeres en su diversidad, el acceso a servicios integrales, articulados, oportunos y de calidad, destinados a la protección, atención y recuperación de las personas afectadas por la violencia de género; y la sanción y reeducación de las personas agresoras.</b>	AE 2.1. Implementación de un proceso integral y articulado de prevención, atención, protección y recuperación de personas afectadas y sanción y reeducación de personas agresoras.
	L 3.4. Incrementar los espacios de protección de víctimas a nivel nacional.			AE 2.2. Implementación de lineamientos para el fortalecimiento de servicios dirigidos a las personas afectadas por violencia de género, desde las entidades públicas competentes.
	L 3.5. Crear mecanismos de reintegración de víctimas a nivel nacional.			
	L 3.6. Fortalecer la articulación intergubernamental para la asistencia, y reintegración de las víctimas de Trata de Personas.			AE 2.4. Implementación o fortalecimiento de servicios de atención, recuperación y rehabilitación de personas

Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación		Política Nacional con la que se compara - analiza		
Objetivo Prioritario	Lineamiento	Nombre de la Política	Objetivo Prioritario	Lineamiento
				afectadas por violencia de género.
<b>Relación entre Lineamientos</b>	<p>Los lineamientos contribuyen al fortalecimiento de la capacidad institucional para la detección, rescate, recuperación, protección y reintegración de víctimas de Trata de Personas y sus formas de explotación. Los planteamientos podrían incluir el enfoque de género como marco de análisis, pues se busca que estos lineamientos tengan en cuenta a las mujeres afectadas por la violencia y la explotación, como a otros sectores de la población victimizados que no son sujetos de intervención en otros planes y políticas. Se plantea la necesidad de mecanismos de protección y asistencia (protocolos y lineamientos), y suponen una actuación conjunta entre distintos sectores y entidades públicas.</p>			
<b>OP 3 Fortalecer el tratamiento y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas</b>	<p>L. 3.4. Incrementar los espacios de protección de víctimas a nivel nacional.</p> <p>L. 3.5. Crear mecanismos de reintegración de víctimas a nivel nacional.</p>	<b>Política nacional de Igualdad de género</b>	Política nacional de Igualdad de género	1.1. Implementar medidas de atención y protección para mujeres víctimas de violencia e integrantes del grupo familiar.
<b>Relación entre Lineamientos</b>	<p>Los lineamientos planteados pueden enmarcarse en el enfoque de género como uno de sus marcos de análisis. Resaltan la necesidad de generar medidas para la asistencia, atención y protección a víctimas.</p>			
<b>OP 3 Fortalecer el tratamiento y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de</b>	L. 3.3. Optimizar la especialización y la cobertura de los servicios y programas especializados de asistencia y reintegración de personas afectadas	<b>Política Nacional Multisectorial de lucha contra el crimen organizado</b>	<b>PO 4 Fortalecer la asistencia a víctimas afectadas por el crimen organizado</b>	L. 16 Fortalecer la atención a personas o Entidades Públicas afectadas por el crimen organizado

Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación.		Política Nacional con la que se compara - analiza		
Objetivo Prioritario	Lineamiento	Nombre de la Política	Objetivo Prioritario	Lineamiento
trata de personas	por el delito de trata de personas a nivel nacional y víctimas peruanas detectadas en el exterior			
Relación entre Lineamientos	El lineamiento contribuye en la generación de las medidas vinculadas a fortalecer la capacidad institucional para la atención, asistencia y protección de víctimas de trata y sus formas de explotación a través de la dotación y fortalecimiento de servicios públicos destinados a estos fines. Esto es necesario debido a la presencia de organizaciones criminales en la economía de la trata de personas.			
OP 3 Fortalecer el tratamiento y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas	<p>L 3.3. Optimizar la especialización y la cobertura de los servicios y programas especializados de asistencia y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas a nivel nacional y víctimas peruanas detectadas en el exterior</p> <p>L 3.4. Incrementar los espacios de protección de víctimas a nivel nacional.</p> <p>L 3.1. Mejorar los mecanismos de detección de víctimas en los servicios Públicos.</p>	Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 -2023	OE 3 Reducir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	<p>AE 3.8 Fortalecer la asistencia y atención de las víctimas.</p> <p>AE 3.9 Fortalecer las medidas de protección a víctimas de violencia</p> <p>AE 3.10 Incrementar las capacidades de atención en las comisarías.</p>

Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación		Política Nacional con la que se compara - analiza		
Objetivo Prioritario	Lineamiento	Nombre de la Política	Objetivo Prioritario	Lineamiento
<b>Relación entre Lineamientos</b>	El lineamiento contribuye en la generación de las medidas vinculadas a fortalecer la capacidad institucional para la atención y protección de víctimas de trata y sus formas de explotación vinculadas. En los datos presentados por entidades públicas encargadas de la atención y protección de víctimas de trata se muestra la predominancia de víctimas mujeres y menores de edad. Si bien estos datos no representan la victimización total por trata, justifica contar con un enfoque de género para el tratamiento de la víctima posterior a la detección y rescate			
<b>OP 3</b> <b>Fortalecer el tratamiento y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas</b>	L. 3.3. Optimizar la especialización y la cobertura de los servicios y programas especializados de asistencia y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas a nivel nacional y víctimas peruanas detectadas en el exterior	<b>Plan Nacional de Derechos Humanos.</b>	<b>OE 3 Servidores y funcionarios civiles incorporan el enfoque de derechos humanos y el derecho internacional humanitario en la gestión pública, promoviendo el ejercicio pleno de la ciudadanía y la cultura de paz.</b>	<b>A.E.1 Fortalecer el enfoque basado en derechos humanos en los/las servidores/as civiles para el ejercicio de sus funciones, promoviendo una ciudadanía plena y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática</b>
<b>Relación entre Lineamientos</b>	El lineamiento contribuye en la generación de las medidas vinculadas a fortalecer la capacidad institucional para la atención, protección y reintegración de víctimas de trata de personas y sus formas de explotación vinculadas, específicamente en lo relacionado a dotar de capacidades a los servidores civiles para el ejercicio de sus funciones y el desarrollo de sus competencias. Asimismo, se cuenta con el enfoque de derechos humanos como herramienta de análisis para la ejecución de políticas públicas.			
<b>OP 3</b> <b>Fortalecer el tratamiento y el proceso de reintegración</b>	L. 3.3. Optimizar la especialización y la cobertura de los servicios y programas especializados de	<b>Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y</b>	<b>OP 1</b> <b>Mejorar las condiciones de vida saludables de</b>	<b>L. 3</b> <b>Garantizar la atención y tratamiento de la salud mental de</b>

Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación		Política Nacional con la que se compara - analiza		
Objetivo Prioritario	Lineamiento	Nombre de la Política	Objetivo Prioritario	Lineamiento
de las víctimas por el delito de trata de personas	asistencia y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas a nivel nacional y víctimas peruanas detectadas en el exterior	Adolescentes al 2030	las niñas, niños y adolescentes.	las niñas, niños y adolescentes.
Relación entre Lineamientos	El lineamiento propuesto en la presente Política Nacional busca aunar esfuerzos para focalizar la atención y tratamiento especializado de la salud mental de las víctimas de trata de personas, dirigidos, en este caso, a los niños, niñas y adolescentes que fueron afectados por este delito. Asimismo, se busca contar con información agregada sobre la cobertura de estos servicios para atender a esta población vulnerable afectada por este fenómeno criminal.			
OP 3 Fortalecer el tratamiento y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas	3.1. Mejorar los mecanismos de detección de víctimas en los servicios públicos.	Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030	OP 3 Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes.	L. 2 Mejorar la capacidad de identificación, prevención y denuncia de las diferentes formas de violencia, en las niñas, niños y adolescentes.
Relación entre Lineamientos	Los servicios públicos pueden establecerse como canales de identificación y detección de niños, niñas y adolescentes afectadas por la trata de personas y otros tipos de violencia, especialmente en espacios colindantes con zonas de riesgo para la victimización por este delito. Con esto, se abre mayores posibilidades de i) proteger preventivamente a los niños, niñas y adolescentes, y ii) plantear estrategias efectivas a partir de un mayor conocimiento de la extensión real de la trata de personas en su afectación a este segmento de la población.			
OP 3 Fortalecer el tratamiento y el proceso de	L. 3.3. Optimizar la especialización y la cobertura de los servicios y	Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y	OP 3 Disminuir el riesgo de desprotección de	L. 4 Incrementar el acceso oportuno a servicios

Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación

Política Nacional con la que se compara - analiza

Objetivo Prioritario

Líneamiento

Nombre de la Política

Objetivo Prioritario

Líneamiento

reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas

programas especializados de asistencia y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas a nivel nacional y víctimas peruanas detectadas en el exterior.

Adolescentes al 2030

las niñas, niños y adolescentes

orientados a la atención, recuperación y reintegración de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, trata y explotación sexual.

Relación entre Líneamientos

La aplicación de protocolos e instrumentos normativos en el marco del rescate de víctimas de trata de personas busca fortalecer la inmediata protección y atención de personas afectadas por este delito. Asimismo, se plantea que una mejor cobertura y especialización de servicios y programas de reintegración de víctimas (incluidas aquellos dirigidos a niños, niñas y adolescentes) puede afectar positivamente la disponibilidad y acceso oportuno a estos.

Fuente: Dirección de Derechos Fundamentales

LPDERECHO

## 10. BIBLIOGRAFÍA

ACNUR. (30 de julio de 2020). Aumento de los casos de trata de personas refugiadas, desplazadas y apátridas relacionados con COVID - 19. Obtenido de <https://www.acnur.org/noticias/press/2020/7/512218244/acnur-advierte-de-un-aumento-de-los-casos-de-trata-de-personas-refugiadas.html>

Alempijevic, D., Savic, S., Pavlekić S., Jecmenica D. (2007). Severity of injuries among sexual assault victims. *Journal of Forensic and Legal Medicine* 14(05), ISSN 1752-928X. <https://doi.org/10.1016/j.jcfm.2006.08.008>.

Amnesty International (2007). Entender la labor policial. Madrid: Editorial Amnistía Internacional.

Anti-Slavery International. (2003). Vínculo entre migración y trata - La lucha contra la trata mediante la protección de los derechos humanos de los migrantes. Anti-Slavery International.

Ardittis, S. & Laczko, F. (2017). Measuring irregular migration: Innovative data practices. *Migration Policy Practice*.

Asociación Cultural Teatrovivo & Terre Des Hommes Holanda. (2012). Material de Capacitación para el fortalecimiento de capacidades de operadores locales en la lucha contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Lima.

Álvarez, (2007). Construcción de la imagen de la seguridad o control social multidimensional. *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM* 3 (5), pp. 79-102

Akpokodje, J.; Bowles, R. y Tigere, E. (2002). Evidence-based approaches to crime prevention in developing countries. A scoping review of the literature. Londres: Centre for Criminal Justice Economics and Psychology, University of York.

AWID (2004). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica, derechos de las mujeres y cambio económico. Recuperado de: [https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/interseccionalidad\\_-\\_una\\_herramienta\\_para\\_la\\_justicia\\_de\\_genero\\_y\\_la\\_justicia\\_economica.pdf](https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/interseccionalidad_-_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf)

Bales, K. (2007). What Predicts Human Trafficking? *International Journal of Comparative and Applied Criminal Justice*, 31:2, 269-279, DOI: 10.1080/01924036.2007.9678771

Banco Interamericano de Desarrollo (2002). "La pobreza tiene caras feroces en América Latina", Nueva Mayoría, 11 de setiembre del 2002, Recuperado de <http://www.nuevamayoria.com/ES/ENTREVISTAS/020911.html>

Bertrand Suazo, M. (1994). Realidad de las zonas criminógenas en algunas poblaciones de Santiago. Evolución en las doctrinas de la territorialidad: de la etología a la lógica social del espacio. *Revista INVI*, 9(23), 42-57.

Bocanegra Bayona, D., & Nieto Súa, D. (2010). Modelos de atención a víctimas de delitos: revisión conceptual y observación de la experiencia de tres centros de víctima



asistencia en la ciudad de Bogotá. *Diversitas*, 6(2), 321-338. doi: <https://doi.org/10.15332/s1794-9998.2010.0002.08>

Bond, A. (2015). What is the role of impact assesment in the long term? *Journal of Environmental Assesment Policy and Management*, 17(01) 11550006. DOI: 10.1142/S1464333215500064

Bondü, R., & Scheithauer, H. (2015). Narcissistic Symptoms in German School Shooters. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 59(14), 1520–1535. <https://doi.org/10.1177/0306624X14544155>.

Brantingham P.L. y Brantingham P.J. (1984). *Patterns in crime*. Nueva York: Macmillan.

Brantingham P.L. y Brantingham P.J. (1993). Nodes, paths and edges: considerations on the complexity of crime and the physical environment, *Environmental Psychology* (13), pp. 3-28.

Basombrio, C. y Valdés, R. (2015). *Trata de personas e inseguridad ciudadana*. Lima: CHS Alternativo.

Banco Mundial. (2016). Obtenido de Para poner fin a la pobreza extrema hacia 2030 es fundamental abordar el problema de la desigualdad: <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2016/10/02/tackling-inequality-vital-to-end-extreme-poverty-by-2030>

Banco Mundial. (2020a). Banco Mundial. Obtenido de Entendiendo la pobreza: <https://www.bancomundial.org/es/topic/poverty/overview>

Barrantes, C. (2016). *Madre de Dios, la ruta del oro: entre el cielo y el infierno: estudio sobre la trata de adolescentes con fines de explotación sexual*. Lima: Terre des Hommes Suisse.

Banco Interamericano de Desarrollo – BID (2018). Módulo 6: Acceso a la justicia y reintegración social. Curso: Líderes para la Gestión de la Seguridad Ciudadana y la Justicia. Nueva York, IDB.

BID. (2010). *Mejores prácticas en seguridad y control de fronteras*. Banco Interamericano de Desarrollo.

Britos, P. &. (2020). Discusión sobre los conceptos "Vulnerabilidad" y "Consentimiento" en el Protocolo de Palermo. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*.

Bromley, R. (1998). Informal Commerce: Expansion and Exclusion in the Historic Centre of the Latin American City. *International Journal of Urban and Regional Research*, 245-263.

Brunovskis, A. & Skilbrei, M. (2016). Two Birds with One Stone? Implications of Conditional Assistance in Victim Protection and Prosecution of Traffickers. *Anti-Trafficking Review*, Issue 6, pp. 13–30, 2016. SSRN: <https://ssrn.com/abstract=2977533>

Buller, A.M.; Vaca, V.; Stoklosa, H; Borland, R. y Zimmerman, C. (2015). *Explotación Laboral, Trata y Salud de los Migrantes: Hallazgos en Diversos Países sobre*

los Riesgos y Consecuencias para la Salud de los Trabajadores Migrantes y las Víctimas de Trata. Organización Internacional para las Migraciones y London School of Hygiene & Tropical Medicine. Recuperado de: [https://publications.iom.int/system/files/pdf/explotacion\\_laboral\\_trata\\_y\\_salud\\_de\\_los\\_migrantes\\_0.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/explotacion_laboral_trata_y_salud_de_los_migrantes_0.pdf)

Bunge, M. (1960). *La Ciencia, su método y su filosofía*. Buenos Aires: Siglo XX.

Brayley, H., Cockbain, E., and Laycock, G. The Value of Crime Scripting: Deconstructing Internal Child Sex Trafficking. *Policing* 5 (2), pp. 132-143 doi:10.1093/police/par024

Catherine Renshaw, Human Trafficking in Southeast Asia: Uncovering the Dynamics of State Commitment and Compliance, *37 Mich. J. Int'l L.* 611 (2016).

CEIDAS. (2009). *Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México*. México DF: Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (CEIDAS).

CEPLAN. (2021). *Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan*. Lima: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.

CEPLAN. (29 de 09 de 2020). *Futuro Descado - Información sobre tendencias, riesgos, oportunidades y escenarios*. Lima: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.

CEPLAN (2018). *Guía de Políticas Nacionales*. Lima: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.

CESVI, 2015, *Guía de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de ESNNA*. Lima, CESVI

Chavarro et al (2008). *Preparándose para el futuro. Amenazas, riesgo, vulnerabilidad y adaptación frente al cambio climático*. Colombia: UNODC

Chávez, M.A., Ramírez, E. y Beracoechea, A. (2014). La trata y el tráfico de personas: escenarios globales de la esclavitud postmoderna. *Ixaya, Revista Universitaria de Desarrollo Social* (6), 11-40. Recuperado de: [http://www.ixaya.cueh.udg.mx/sites/default/files/1\\_la\\_trata\\_y\\_el\\_trafico\\_de\\_personas.pdf](http://www.ixaya.cueh.udg.mx/sites/default/files/1_la_trata_y_el_trafico_de_personas.pdf)

Chiu, Y., Leclerc, B., and Townsley, M. (2011). Crime script analysis of drug manufacturing in clandestine laboratories. Implications for Prevention. *British Journal of Criminology* 51, pp. 355-374. doi:10.1093/bjc/azr005

CNN (2018). *Modern day slavery in developed countries more common than thought*. CNN Freedom Project. Cable News Network. Recuperado de: <https://edition.cnn.com/2018/07/19/world/global-slavery-index-2018/index.html>

Código Penal Peruano, 1991, Títulos 4 y 12. Artículos 129a, 153, 153-B, 168-B, y 303-A.

Cohen L. y Felson, M. (1979). Social change and crime rate trends: a routine activity approach, *American Sociological Review* (44), pp. 588-608.

Corcho, P. (2015). Estudio descriptivo del delito de trata de personas que victimiza a niñas y mujeres en Medellín. Colombia, UNODC.

Cornish, D. (1994). *The Procedural Analysis of Offending and Its Relevance for Situational Prevention*, Crime Prevention Studies 3. Monsey, NY: Criminal Justice Press.

Cornish, D. y Clarke, R. (2003). Opportunities, precipitators and criminal decisions: a reply to Worthley's critique of situational crime prevention, en Martha J. Smith y Derek B. Cornish (eds), *Theory for practice in situational crime prevention*. Nueva York, Criminal Justice Press.

Cornish, D. y Clarke, R. (1998). *The reasoning criminal: Rational choice perspectives on offending*. Nueva York: Springer-Verlag.

Cumbre Judicial Iberoamericana (2008). Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad. XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. Brasil: Brasilia. Recuperado de: [http://anterior.cumbrejudicial.org/html-cumbres/xiv\\_cumbre\\_judicial/Reglas.pdf](http://anterior.cumbrejudicial.org/html-cumbres/xiv_cumbre_judicial/Reglas.pdf)

Capital Humano y Social Alternativo – CHS (s/f). La atención de víctimas de trata de personas en Centros de Atención Residencial. Documento Técnico.

Capital Humano y Social Alternativo – CHS (2007). La Trata de Personas en el Perú - Normas, casos y definiciones. Lima: CHS.

Capital Humano y Social Alternativo - CHS (2010). La trata de personas en el Perú - Manual para conocer el problema. Lima: CHS Alternativo.

Capital Humano y Social Alternativo – CHS (2011). El proceso penal peruano en el delito de trata de personas: 14 casos en Lima y Loreto. Lima: CHS.

Capital Humano y Social Alternativo – CHS (2012). La trata de personas en Puno. Lima: CHS Alternativo.

Capital Humano y Social Alternativo – CHS (2012). La trata de personas en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM). Lima, CHS Alternativo.

Capital Humano y Social Alternativo – CHS (2016). Ruta de la trata de personas en la Amazonía peruana. Lima, CHS Alternativo.

Capital Humano y Social Alternativo – CHS (2016a). Guía para la atención a víctimas de trata de personas en centros de atención residencial de niñas, niños y adolescentes. Lima: CHS.

Capital Humano y Social Alternativo – CHS (2016b). La atención de víctimas de trata de personas en Centros de Atención Residencial. Lima: CHS.

Capital Humano y Social Alternativo – CHS (2016c). Rutas de la trata de personas en la Amazonía peruana. Lima: CHS.

Capital Humano y Social Alternativo – CHS (2018). V Informe Alternativo - Principales hallazgos 2016 - 2017. Lima: CHS.

Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. (2017). Informe del Secretario General sobre la trata de personas en los conflictos armados preparado de conformidad con la resolución 2331 (2016) del Consejo de Seguridad. Naciones Unidas.

Cruz Roja Colombiana. (02 de Recuperado en febrero de 2021). Cruz Roja Colombiana. Obtenido de Gestión de riesgo: [http://www.cruzrojabogota.org.co/contenidos.php?id\\_contenido=6&id\\_categoria=6](http://www.cruzrojabogota.org.co/contenidos.php?id_contenido=6&id_categoria=6)

Cuerpo Nacional de Policía (S/F). Cómo detectar víctimas de trata en general. Lugares en los que se encuentran. Policía Nacional. Recuperado de: [https://www.policia.es/trata/trata\\_general.html](https://www.policia.es/trata/trata_general.html)

Dammert & Mujica, L. y. (2017). Mitos y problemas sobre la trata de personas en el Perú. Revista Diálogos.

Dandurand, Y. (2017). Human trafficking and police governance. *Police Practice and Research*, 18:3, 322-336, DOI: 10.1080/15614263.2017.1291599

David A. Keatley, Sian Mcgurk & Clare S. Allely (2019): *Understanding School Shootings with Crime Script Analysis*, *Deviant Behavior*, DOI: 10.1080/01639625.2019.1596543

Defensoría del Pueblo (2019). Tratamiento penal del tráfico ilícito de migrantes en el Perú. Lima, Defensoría del Pueblo.

Defensoría del Pueblo (2017). Trata de personas con fines de explotación sexual en agravio de mujeres adultas. Estudio de casos en las regiones de Lima, Madre de Dios, Piura, Pasco, Lambayeque, Huánuco y Cusco. Lima, Defensoría del Pueblo

Defensoría del Pueblo (2013). La trata de personas en agravio de niños, niñas y adolescentes. Informe N°58 Lima, Defensoría del Pueblo.

Defensoría del Pueblo. (2011). La trata de personas en agravio de niños, niñas y adolescentes. Lima: Defensoría del Pueblo.

Departamento de Estado de Estados Unidos (2021). Reporte sobre trata de personas. Departamento de Estado de Estados Unidos. Recuperado de: [https://www.state.gov/wp-content/uploads/2021/07/TIP\\_Report\\_Final\\_20210701.pdf](https://www.state.gov/wp-content/uploads/2021/07/TIP_Report_Final_20210701.pdf)

Dussich, J. (2007). Nuevas Tendencias Victimológicas. Ponencia presentada ante la Secretaría Distrital de Gobierno, en cooperación con la Sociedad Mundial de Victimología.

Espíndola, J. (1 de junio, 2018). Sobre el populismo punitivo. Nexos. Recuperado de: <https://www.nexos.com.mx/?p=37758>

Decreto Supremo N° 001 de 2016 [Ministerio del Interior] Se aprueba el Reglamento de la Ley N 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. 08 de febrero de 2016.

División de Seguridad Pública del gobierno de Chile. (2016). Guía de detección y derivación de víctimas de trata de personas. Santiago de Chile: Subsecretaría del Interior.

Eck, J. (2008) 60 pasos para ser un analista delictivo. México: INACIPE.

Eurososial (2013). Sistema de denuncias y de protección de denunciantes de corrupción en América Latina y Europa. Colección: Documentos de trabajo n°2. Estados de la Cuestión, Institucionalidad Democrática. Madrid, Proyectos Editoriales.

Farrell, A., & Pfeffer, R. (2014). Policing Human Trafficking: Cultural Blindness and Organizational Barriers. *The ANNALS of the American Academy of Political and Social Science*, 653(1), 46–64. <https://doi.org/10.1177/0002716213515835>

Federación Iberoamericana del Ombudsman (2016) Diagnóstico sobre las políticas públicas y la respuesta institucional de los Estados contra la trata de personas en la Región Andina. Quito, pp. 27 y 28.

Felson, M. y Clarke, R. (1998). Opportunity makes the thief. *Practical theory for crime prevention*. Londres: Home Office Policing and Reducing Crime Unit, Research, Development and Statistics Directorate.

Focny, N., Foa, E., Treadwell, K., y March, J. (2004). Posttraumatic stress disorder in youth: A critical review of the cognitive and behavioral treatment outcome literature. *Professional Psychology: Research and Practice* 35(5), 466-476.

Foa, E. B., & Rothbaum, B. O. (1998). *Treating the trauma of rape: Cognitive-behavioral therapy for PTSD*. New York: Guilford Press

Fondo de Población de las Naciones Unidas (2006). Estado de la población mundial 2006. Las mujeres y la migración internacional. Nueva York: Fondo de Población de las Naciones Unidas.

Garland, D. (2001 [2005]). *La cultura del control*. Barcelona, Gedisa.

García-Pablos, A. (2007). *Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos*. Valencia, España: Tirant lo Blanch.

García-Pablos, A. (1993). El redescubrimiento de la víctima: Victimización secundaria y programas de reparación del daño. La denominada "victimización terciaria" (el penado como víctima del sistema penal). En Montoya, La protección de la víctima en el nuevo ordenamiento procesal penal.

Garrido, V. & Redondo, S. (1997). *Manual de criminología aplicada*. Madrid: Ediciones Jurídicas.

Gibbons, P. & Stoklosa, H. (2016). Identification and Treatment of Human Trafficking Victims in the Emergency Department: A Case Report. *Journal of Emergency Medicine* 50(5). DOI: 10.1016/j.jemermed.2016.01.004

GIFMM. (2020). GIFMM COLOMBIA - Evaluación conjunta de necesidades ante Covid-19. Bogotá: GIFMM.

Gilmour, N. (2014) Understanding Money Laundering: A Crime Script Approach. *The European Review of Organized Crime* 1(2). pp. 35-56 ISSN: 2312-1653

Global Initiative against Transnational Organized Crime. (2006). *Organized Crime and Illegally Mined Gold in Latin America*. Ginebra: Global Initiative against Transnational Organized Crime.

Griesbach, M. & Sauri, G. (2004). *Protocolo Operativo para la Detección, Protección y Atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial*. México.

Hart, K. (1973). Informal income opportunities and urban employment in Ghana. *Journal of Modern African Studies*, 61-89.

Hein, A. (2000). *Factores de riesgo y delincuencia juvenil: revisión de literatura nacional e internacional*. Buenos Aires: Fundación Paz Ciudadana.

Hikal, W. (2019). Causas de la criminalidad organizada. *Ciencia*, 34-39.

Huerfano, E. (2013). Economía informal y crimen en estrecha relación. *El Economista*.

Hung, E. S. (2004). State failure, economic failure and predatory organized crime: a comparative analysis. *Journal of research in crime and delinquency*, 41(2), 111-129.

Hutchings, A., & Holt, T. J. (2016). The online stolen data market: disruption and intervention approaches. *Global Crime*, 18(1), 11-30.

Instituto de Democracia y Derecho Humanos - IDEHPUCP (2018). *Trata de Personas en ALyC 165º periodo de sesiones Comisión Interamericana de Derechos Humanos*

Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI (2010). *Terminología de Defensa Civil*. Recuperado de: [http://bvpad.indeci.gob.pe/doc/pdf/esp/mat\\_edu/terminologia2010.pdf](http://bvpad.indeci.gob.pe/doc/pdf/esp/mat_edu/terminologia2010.pdf)

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019). *Perú: Estadísticas de Trata de Personas 2012-2019*. Lima, INEI. Recuperado de: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin\\_trata\\_de\\_personas\\_4.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_trata_de_personas_4.pdf)

INEI. (2020). *La pobreza extrema en el Perú aumentó en el 2019*. Obtenido de INEI: <https://www.ipe.org.pe/portal/la-pobreza-extrema-en-el-peru-aumento-en-el-2019/>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018). *Perú: Estadísticas de Trata de Personas 2011-2018*. Lima, INEI. Recuperado de: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin\\_trata\\_de\\_personas\\_3.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_trata_de_personas_3.pdf)

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017). *Denuncias de Trata de Personas 2010-2016*. Lima, INEI. Recuperado de: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin\\_trata\\_de\\_personas\\_1.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_trata_de_personas_1.pdf)

Jabiles, J. (2017). *"Victimas ideales" y discursos victimológicos en la persecución del delito de trata de personas en la ciudad de Lima* [Tesis de maestría no publicada]. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Janssen, H. J., Deković, M., & Bruinsma, G. J. N. (2014). Parenting and Time Adolescents Spend in Criminogenic Settings: A Between- and Within-person Analysis. *British Journal of Criminology*, 54(4), 551–567. doi:10.1093/bjc/azu032

Jordan, M. (2019). A review of housing practices for victims of human trafficking. Halifax: YWCA.

Kottow, M. (2003). The vulnerable and the susceptible. *Bioethics*, 460 - 471.

Lima, M. (2003). Modelos de atención a víctimas del delito. En Primeras y segundas jornadas nacionales sobre víctimas del delito y derechos humanos. (1a ed.). México: CNDH.

Loader, I. y Sparks, R. (2010). *Public Criminology?* Londres: Routledge.

McCarthy, Bill y Hagan, John. (1991). Homelessness: A criminogenic situation? *British Journal of Criminology*. DOI: 31. 10.1093/oxfordjournals.bjc.a048137.

McDougall C, Cohen M, Swaray R, Perry A. (2008). Benefit-cost analyses of sentencing. *Campbell Systematic Reviews*. DOI: 10.4073/csr.2008.10

Merton, Robert K. (2002) *Teoría y estructura sociales*. Fondo de Cultura Económica

Ministerio de Cultura – MINCUL (2020). Política Nacional de Cultura. Lima: Ministerio de Cultura. Recuperado de: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1025961/PNC\\_VERSI%C3%93N\\_FINAL\\_2.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1025961/PNC_VERSI%C3%93N_FINAL_2.pdf)

Ministerio del Interior – MININTER (2019). La experiencia de la Línea gratuita contra la Trata de Personas 2006-2017. Movimiento Ramón Castilla. Lima, Mininter.

Ministerio del Interior – MININTER (2017). *Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017–2021*. Recuperado de: <https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/PLAN%20NACIONAL%20CONTRA%20LA%20TRATA%20DE%20PERSONAS%202017-2021.pdf>

Ministerio del Interior – MININTER (2016). *Protocolo de la Policía Nacional del Perú para la protección y atención a víctimas y testigos de Trata de Personas*. Recuperado de: <https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/RM-Nro-0430-2016-IN.pdf>

Ministerio del Interior – MININTER (2019). Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado 2019 - 2030. Lima: Ministerio del Interior.

Ministerio del Interior – MININTER (2018). *Directrices intersectoriales para la prevención y persecución del delito, y la atención y protección de las personas en situación de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de delitos en el contexto de la migración*. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto->

supremo-que-aprueba-las-directrices-intersectoriales-decreto-supremo-n-008-2018-in-1688907-3/chs

Ministerio del Interior – MININTER (19 de noviembre de 2020). Organización del Ministerio del Interior. Obtenido de: <https://www.gob.pe/11568-ministerio-del-interior-organizacion-de-ministerio-del-interior>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH (2017). Trata de personas en el Perú - Criminología de actores y perfiles penitenciarios. Lima: Consejo Nacional de Política Criminal.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH (2011). Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas en el Perú 2011 - 2016. Lima: MINJUSDH.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH (s/f). Defensa de Víctimas. Portal Web de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/interna.php?comando=1032>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2019). Guía de elaboración de elaboración del plan de reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/338052/DS-009-2019-MIMP-GUIA.pdf>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017). *Guía de Atención Integral de los Centros de Emergencia Mujer*. Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual. Lima, MIMP.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). *Violencia basada en género. Marco Conceptual para las Políticas Públicas y la Acción del Estado*. Lima: MIMP.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2014). *Protocolo Intrasectorial para la Atención a Víctimas de Trata de Personas en el MIMP*. Recuperado de: [https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/resoluciones\\_ministeriales/rm-203-2014-mimp.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/resoluciones_ministeriales/rm-203-2014-mimp.pdf)

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012) *Reseña histórica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. Gobierno del Perú. Visitado en Octubre 2019; <https://www.mimp.gob.pe/homemimp/transparencia/resena-historica-mimp.php>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (s/f). MIMP: Día de la Niña y el Niño: Centros de Acogida Residencial del Inabif muestran los trabajos que realizan para fortalecer su aprendizaje. Nota de Prensa del Portal Web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/294097-mimp-dia-de-la-nina-y-el-nino-centros-de-acogida-residencial-del-inabif-muestran-los-trabajos-que-realizan-para-fortalecer-su-aprendizaje>



Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables & Capital Humano y Social Alternativo (2019). Guía de detección y derivación de víctimas de ESSNA. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

MINAM. (2016). La lucha por la legalidad en la actividad minera. Lima: MINAM.

Ministerio Público (2019b). *Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctimas del delito de Trata de Personas, personas en situación de Tráfico Ilícito de Migrantes y víctimas de delitos de migración*. Lima, Ministerio Público, OIT, OIM.

Ministerio Público (2020). *Guía Operativa para la Investigación del Delito de Trata de Personas*. Lima: Ministerio Público. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/1212665-guia-operativa-para-la-investigacion-del-delito-de-trata-de-personas>

Ministerio Público (2019a). *Protocolo para la Acreditación de la Situación de Vulnerabilidad de las Víctimas de Trata de Personas*. Recuperado de: <https://elperuano.pe/noticia-presentan-protocolos-para-casos-trata-personas-83709.aspx>

Ministerio Público (2018). La respuesta del Ministerio Público frente a la trata de personas. Lima, Ministerio Público - Fiscalía de la Nación.

Ministerio Público (2014). Protocolo del Ministerio Público para la atención de las víctimas del delito de trata de personas. Lima: Ministerio Público –Fiscalía de la Nación.

Ministerio Público (2010). Reglamento del Programa Integral de Protección a Testigos, Peritos, Agraviados o Colaboradores que intervengan en el proceso penal, Perú, 12 de febrero de 2010.

Ministerio Público (2006). Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y testigos, Perú, 18 de junio de 2006

México Evalúa (2010). SIIS: Sistema de Índices e Indicadores en Seguridad Pública. Recuperado de: <https://www.mexicoevalua.org/2010/12/12/siis-sistema-de-indices-e-indicadores-en-seguridad-publica/>

Miranda, B. (2016). Las economías perversas del crimen organizado. NUSO.

Moncada, E. (2020). The Politics of Criminal Victimization: Pursuing and Resisting Power. *Perspectives on Politics*, 18(3), 706-721. DOI: 10.1017/S153759271900029X

Montoya Vivanco, Y. (2016). El delito de trata de personas como delito complejo y sus dificultades en la jurisprudencia peruana. *Derecho PUCP*, 393 - 419.

Montoya, Y. & Rodríguez, J. (2020). Lecciones sobre el delito de Trata de Personas y otras formas de explotación. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Mujica, J., y Cavagnoud, R. (2011). Mecanismos de explotación sexual y trata de niñas y adolescentes en los alrededores del puerto fluvial de Pucallpa. *Anthropológica*, 91-100.

Mujica, J. & Zevallos, N. & Vizcarra, S. (2013). Estudio de estimación del impacto y prevalencia de la violencia sexual contra mujeres adolescentes en un distrito de la Amazonía peruana. Lima: Promsex.

Mujica, J., Peñaloza, A. R.; Zevallos, N. (2018). Mercados legales de objetos robados: compraventa de computadoras portátiles robadas en mercados de Lima. *Criminalidad*. Volumen: 2. (pp. 89 - 105).

Mujica, J., Zevallos, N. & Vizcarra, S. (2016). Mecanismos informales de coordinación en la implementación de un refugio para víctimas de violencia sexual y trata de personas en el Perú. *Revista De Ciencia Política Y Gobierno*, 3(5), 11-36. <https://doi.org/10.18800/rcpg.201601.001>

Mujica, J. (2013). The microeconomics of sexual exploitation of girls and young women in the Peruvian Amazon. *Culture, Health & Sexuality. An International Journal of Research, Intervention and Care*, 141-162.

Mujica, J. (2014b). Elementos comparados del impacto de la trata de personas en la salud de víctimas adolescentes en el contexto de la minería ilegal de oro en Madre de Dios. Lima: PROMSEX.

Mujica, J. (2014a). Trayectorias y ciclos de explotación sexual y trata para la explotación sexual de mujeres en la amazonia peruana. *Antropológica*, 163-177.

Mundial, B. (2020b). Para superar los retrocesos en la reducción de la pobreza, las naciones deben trabajar en conjunto en pos de una recuperación resiliente. Obtenido de <https://www.hancomundial.org/es/news/immersive-story/2020/11/09/reversing-setbacks-to-poverty-reduction-requires-nations-to-work-together-for-a-resilient-recovery>

Novak, F. & Namihas, S (2009). Trata de personas con fines de explotación laboral: el caso de la minería aurífera y la tala ilegal de madera en Madre de Dios. Lima: OIM.

Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional (2011). Fortalecimiento de la función fiscal frente al delito de trata de personas. Documento Conceptual.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2014). Los derechos humanos y la trata de personas. Folleto Informativo N°36. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas. Recuperado de: [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36_sp.pdf)

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2006). Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo. Ginebra: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>

Oficina Internacional para la Migración – OIM (2009). Working to Prevent and address violence against women migrant workers. Geneva: Organización Internacional para las Migraciones.

Oficina Internacional para la Migración – OIM (2011). Manual de Perfiles aplicados a la detección de víctimas y victimarios del delito de trata de personas. San José: OIM.

Oficina Internacional para la Migración – OIM (2016). Migrant Smuggling Data and Research: A global review of the emerging evidence base. Geneva: International Organization for Migration

Oficina Internacional para la Migración – OIM (2011). Guidelines for Assisting Victims of Human Trafficking in the East Africa Region. Geneva: International Organization for Migration.

Oficina Internacional para la Migración – OIM (2012a). Gestión Fronteriza Integral en la Subregión Andina - Modulo de capacitación para una gestión fronteriza integral que garantice los derechos humanos de las personas en movilidad y combata la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Lima: OIM.

Oficina Internacional para la Migración – OIM (2012b). Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y de derechos. Bogotá: OIM.

Oficina Internacional para la Migración – OIM (2017). Manual de Capacitación para Operadores de Justicia durante la Investigación y el proceso penal en casos de Trata de Personas. Lima: OIM.

Oficina Internacional para la Migración – OIM (2007a). The IOM Handbook on Direct Assistance for Victims of Trafficking. Geneva: International Organization of Migration.

Oficina Internacional para la Migración – OIM (2007b). Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctimas de trata. 1 ed. San José: Oficina Regional para Centroamérica y México.

Oficina Internacional para la Migración – OIM (2018). Perú: Estadísticas de la emigración internacional de peruano e inmigración de extranjeros 1990-2017. Lima: OIM

Organismo de las Naciones Unidas – ONU (2018). Herramientas para el diseño de programas de acceso a la justicia para las mujeres. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Gender/Toolkit\\_MX\\_web\\_ready.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Gender/Toolkit_MX_web_ready.pdf)

Organismo de las Naciones Unidas – ONU (2016). Global Report on Trafficking in Persons 2016. Vienna: Naciones Unidas.

Organismo de las Naciones Unidas – ONU (2014). Los derechos humanos y la trata de personas. New York y Ginebra: Naciones Unidas.

Organismo de las Naciones Unidas – ONU (2000) *Protocolo de Palermo*. Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Recuperado de <https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolonTrafficking.pdf>

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) (2009). *Análisis de Sistemas de Gestión del Riesgo de Desastres: Una Guía*. Roma, FAO.

Ocampo, J. A. (1999). *La crisis y el empleo*. CEPAL.

Office of the United Nations Disaster Relief Co-ordinator UNDRP (1979). *Natural Disasters and Vulnerability Analysis. Report of expert group meeting JUL 1979*. Recuperado de: <https://www.preventionweb.net/files/resolutions/NL800388.pdf>

Organismo Internacional del Trabajo – OIT (2002). *El trabajo decente y la economía informal*. Conferencia Internacional del Trabajo 90a reunión 2002, (págs. 1 - 151). Ginebra. Obtenido de Sector informal y las formas atípicas de empleo: [https://www.ilo.org/actrav/areas/WCMS\\_DOC\\_ATR\\_ARE\\_INF\\_ES/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/actrav/areas/WCMS_DOC_ATR_ARE_INF_ES/lang-es/index.htm)

Organismo Internacional del Trabajo – OIT (2006). *Combatiendo las Peores formas de trabajo infantil en Ecuador, Apoyo al programa de duración determinada para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil en Ecuador*. Quito: Organización Internacional del Trabajo.

Organismo Internacional del Trabajo – OIT (2018). *El trabajo forzoso en la extracción de madera: Un estudio en la triple frontera de Perú, Brasil y Colombia*. Perú: Organización Internacional del Trabajo.

Organización Internacional del Trabajo – OIT (2021). *Análisis del impacto de la crisis sanitaria, social y económica generada por la pandemia COVID-19 en los grupos vulnerables, víctimas o en riesgo de la trata de personas*. Producto 1 de Consultoría Técnica. Informe inédito. OIT.

Organismo Internacional del Trabajo – OIT (2018). *El trabajo forzoso en la extracción de madera: Un estudio en la triple frontera de Perú, Brasil y Colombia*. Lima: Oficina de la OIT para los Países Andinos, 65 p.

Organismo Internacional del Trabajo – OIT (2012) *Global estimate of forced labour: results and methodology*. Special Action Programme to combat Forced Labour. Geneva: ILO. Recuperado de: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---declaration/documents/publication/wcms\\_182004.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_182004.pdf)

Organismo Internacional del Trabajo – OIT (2009). *El costo de la coacción. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*. Ginebra: OIT.

Organismo Internacional del Trabajo-OIT (2017). *Global estimates of modern slavery: forced labour and forced marriage*. Geneva: ILO. Recuperado de : [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/documents/publication/wcms\\_575479.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/documents/publication/wcms_575479.pdf)

Organismo Internacional del Trabajo – OIT (2005a). *La Prevención: una estrategia global. Promover la seguridad y salud en el trabajo*. Informe de la OIT para el Día mundial sobre la seguridad y salud en el trabajo 2005. Ginebra: OIT. Recuperado de: [https://www.ilo.org/legacy/english/protection/safework/worldday/products05/report05\\_sp.pdf](https://www.ilo.org/legacy/english/protection/safework/worldday/products05/report05_sp.pdf)

Organismo Internacional del Trabajo-OIT (2013). Informe de la Conferencia. Decimoséptima Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo. Geneva: ILO. Recuperado de: <https://www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/download/17thicls/final.pdf>

OPS. (19 de agosto de 2020). Organización Panamericana de la Salud. Obtenido de Impacto de la pandemia de COVID-19 en las desigualdades sociales y la promesa de "no dejar a nadie atrás": <https://www.paho.org/es/eventos/impacto-pandemia-covid-19-desigualdades-sociales-promesa-no-dejar-nadie-atras>

OXFAM (2013). No Accident. Resilience and the inequality risk. Recuperado de: [https://www-cdn.oxfam.org/s3fs-public/file\\_attachments/bpl72-no-accident-resilience-inequality-of-risk-210513-en\\_1\\_0.pdf](https://www-cdn.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/bpl72-no-accident-resilience-inequality-of-risk-210513-en_1_0.pdf)

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC (2010b). The Globalization of Crime. Vienna: UNODC. Obtenido de UNODC: <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/migrant-smuggling.html>

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC (2010). Manual para encuestas de victimización. Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Crime-statistics/Manual\\_Victimization\\_surveys\\_2009\\_spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Crime-statistics/Manual_Victimization_surveys_2009_spanish.pdf)

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC (2012). El Estado de la trata de personas en el Perú. Lima: UNODC.

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC (2013). Abuso de una situación de vulnerabilidad y otros "medios" en el contexto de la definición de trata de personas. Viena: UNODC.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC (2016). Guía de recursos sobre buenas prácticas en la protección de los denunciantes. Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2016/16-02538\\_S\\_ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2016/16-02538_S_ebook.pdf)

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC (2017a). Diagnóstico sobre los factores de riesgo para la ocurrencia del delito de trata de personas. Caldas: UNODC.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC (2017b) *Manual Operativo de procedimientos para la detección y atención de migrantes objeto del tráfico ilícito y; la coordinación entre autoridades de gobierno, entidades autónomas de promoción y defensa de los derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil.* Recuperado de: <https://www.refworld.org/es/docid/5ab952414.html>

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC (2019a). Enfoque de la Trata de Personas basado en los Derechos Humanos. Viena: UNODC.

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC (2019b). Trata de Personas y tráfico ilícito de migrantes - Dimensión de género en el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas. Viena: UNODC.

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC (2020a). *Desempleo, economía informal y crimen organizado: una aproximación desde el análisis sistémico de El Salvador*.

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC (2020b). *Impacto de la Pandemia Covid 19 en la Trata de Personas*. Vienna. Vienna: UNODC.

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC (2018a). *Global Report on Trafficking in Persons – in the context of armed conflict*. Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/Topics\\_TIP/Publicacoes/GloTIP2018\\_BOOKLET\\_2\\_Conflict.pdf](https://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/Topics_TIP/Publicacoes/GloTIP2018_BOOKLET_2_Conflict.pdf)

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC (2018b). *The Doha Declaration. Promoting a Culture of Lawfulness. Module 7: Prevention of Trafficking in Persons*. UNODC. Recuperado de: <https://www.unodc.org/e4j/en/tip-and-som/module-7/key-issues/root-causes.html>

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC (2017). *The Doha Declaration. Promoting a Culture of Lawfulness. Human Trafficking and migrant smuggling*. UNODC. Recuperado de: <https://www.unodc.org/e4j/en/secondary/human-trafficking-and-migrant-smuggling.html>

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC (2012a). *Assessment Guide to the Criminal Justice Response to the Smuggling of Migrants*. Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/Topics\\_TIP/Publicacoes/UNODC\\_2012\\_Assessment\\_Guide\\_to\\_the\\_Criminal\\_Justice\\_Response\\_to\\_the\\_Smuggling\\_of\\_Migrants-EN.pdf](https://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/Topics_TIP/Publicacoes/UNODC_2012_Assessment_Guide_to_the_Criminal_Justice_Response_to_the_Smuggling_of_Migrants-EN.pdf)

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC (2009). *Transnational Trafficking and the Rule of Law in West Africa: A Threat Assessment*. Vienna: UNODC.

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC (2008). *Toolkit to Combat Trafficking in Persons*. New York, UNODC. Recuperado de: [https://www.unodc.org/res/cld/bibliography/toolkit-to-combat-trafficking-in-persons\\_html/07-89375\\_Ebook1.pdf](https://www.unodc.org/res/cld/bibliography/toolkit-to-combat-trafficking-in-persons_html/07-89375_Ebook1.pdf)

Omorodion F. I. (2009). Vulnerability of Nigerian secondary school to human sex trafficking in Nigeria. *African journal of reproductive health*, 13(2), 33–48.

Plant, R. (2002). *Trabajo forzoso, migración y trata de personas*. Cátedra UNESCO. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de: [https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Articulos/mi\\_gra\\_trata.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Articulos/mi_gra_trata.pdf)

Palomino, M. (2020). Problemas en la aplicación de la entrevista única en Cámara Gesell para víctimas de violencia sexual: análisis del funcionamiento empírico del mecanismo. *Revista de Victimología/Journal of Victimology*, 11, pp. 135-160. DOI 10.12827/RVJV.11.08.

Perea, A. (2016). *La trata de personas: definición conceptual, marco jurídico internacional y legislación nacional*. Lima, Congreso de la República.

Petrosian, G. A., y Pezzella, F. S. (2018). IUU Fishing and Seafood Fraud: Using Crime Script Analysis to Inform Intervention. *The ANNALS of the American Academy of Political and Social Science*, 679(1), 121–139. doi:10.1177/0002716218784533

Pizarro, R. (2001). *La vulnerabilidad social y sus desafíos: una mirada desde América Latina*. Santiago de Chile, Cepal. Recuperado de: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4762/S0102116\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4762/S0102116_es.pdf)

PNUD. (2018). PNUD. Obtenido de Más allá del ingreso: un perfil de la pobreza: <https://feature.undp.org/multidimensional-poverty/es/>

Portal Migration Data. (1 de febrero 2021 de Consulta de 2020). Portal de datos Mundiales sobre la Migración. Obtenido de Trata de personas: <https://migrationdataportal.org/es/themes/trata-de-personas>

Portes, A & Haller, W. (2005). The Informal Economy. *Handbook of Economic Sociology*, 403-425.

Portes, A. &. (1989). *The Informal Economy: Studies in Advanced and Less Developed Countries*. Baltimore: John Hopkins University Press.

Portes, A. (1995). *En torno a la informalidad: ensayos sobre teoría y medición de la economía no regulada*. México: FLACSO Editores.

Presidencia del Consejo de Ministros (2016). *Articulación Intergubernamental*. Secretaría de Descentralización. Recuperado de: <https://www.descentralizacion.gob.pe/index.php/2016/07/26/articulacion-intergubernamental/>

Presidencia del Consejo de Ministros (2008). *Estándares y especificaciones de interoperabilidad del Estado Peruano*. Recuperado de: [http://spij.minjus.gob.pe/graficos/peru/2008/noviembre/19/rm-381-2008-pcm\\_19-11-08.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/graficos/peru/2008/noviembre/19/rm-381-2008-pcm_19-11-08.pdf)

PROMSEX. (2016). *Creer seguras en Madre de Dios: Contribuyendo a la erradicación de la trata y la explotación sexual y laboral de niños, niñas y adolescentes*. Lima: PROMSEX.

Proyecto Esperanza. (23 de octubre de 2018). *Proyecto Esperanza*. Obtenido de Trata y Vulnerabilidad: <https://www.proyectoesperanza.org/trata-y-vulnerabilidad/>

Policía Nacional del Perú (2016). *Protocolo de la Policía Nacional del Perú para la protección y atención a víctimas y testigos de trata de personas*, pp. 12 y 13

Proética. (2020). *Un mapeo de actores: La trata de personas y la corrupción en el contexto del narcotráfico y la pandemia del Covid-19 en el Trapecio Amazónico*. Lima.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (2016). *Desde los ODM hasta el desarrollo sostenible para todos. Lecciones aprendidas tras 15 años de práctica*. Nueva York, PNUD.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (2013). Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014. Seguridad Ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina. Nueva York, PNUD.

Querol, A. (2017). Rescate, atención y reintegración. Buenas y malas prácticas en la atención a víctimas de trata de personas 2013-2017. Lima: CHS Alternativo.

Querol, Andrea (2013) Más allá del rescate de las víctimas. Trata de Personas: buenas y malas prácticas en la protección de sus derechos. Lima: CHS Alternativo 1ª edición.

Ray Jeffery, C. (1971) Crime prevention through environmental design. Beverly Hills: Sage.

Red Descentralizada de lucha contra la trata de personas en Ucayali (2018). Plan Regional contra la trata de personas y trabajo forzoso Ucayali 2018-2021. Lima, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Red Española contra la trata. (2009). Guía básica para la Identificación, Derivación y Protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación. Editada por APRAMP (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida). Madrid, Instituto de la Mujer.

Rodríguez, J. (2001). Vulnerabilidad y grupos vulnerables: un marco de referencia conceptual mirando a los jóvenes. Santiago de Chile, Cepal. Recuperado de: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7150/S018659\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7150/S018659_es.pdf)

Rodríguez, A. (2018). La trata de personas en Guatemala. Gazeta.

Rubin, J., Gallo, F., y Coutts, A. (2008). Violent crime: Risk models, effective interventions and risk management. Santa Mónica, RAND Corporation. Recuperado de: [https://www.rand.org/pubs/technical\\_reports/TR530.html](https://www.rand.org/pubs/technical_reports/TR530.html)

Sánchez-Teruel, D. (2009). Actualización en inteligencia emocional. Madrid: Editorial CEP.

Salcedo, A. (2020). Entre lo formal y lo real: El discurso de los Operadores de Justicia en los protocolos a seguir con las víctimas de trata de personas en la ciudad de Lima [Tesis de licenciatura]. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Savona, E.U. y Stefanizzi, S. (2007). Measuring human Trafficking: complexities and pitfalls. New York; London: Springer. Recuperado de: <https://link.springer.com/book/10.1007/0-387-68044-6>

Secretaría de Gobierno Digital (2019). *Estandares de Interoperabilidad de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado*. Recuperado de: [https://www.peru.gob.pe/normas/docs/Estandares\\_Interoperabilidad\\_PIDE\\_SEGDI.pdf](https://www.peru.gob.pe/normas/docs/Estandares_Interoperabilidad_PIDE_SEGDI.pdf)

Sentencia Plenaria Casatoria N.º 1-2017/CJ-433 del 25 de octubre de 2017. Recuperada de: [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/jurisprudencia/j\\_20171208\\_01.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/jurisprudencia/j_20171208_01.pdf)



Sherman, Lawrence, Coord. (1998). Preventing crime: what works, what doesn't, what's promising. A report to the United States Congress. Maryland Department of Criminology and Criminal Justice University of Maryland

Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres (2017). Terminología sobre Gestión del Riesgo de Desastres y Fenómenos Amenazantes. Recuperado de: <https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/20761/Terminologia-GRD-2017.pdf?jsessionid=EABC94D3F0E2929ACF21E2013D3A6734?sequence=2>

Solari, A. (2016). La trata de personas: una mirada desde las víctimas Perú-Bolivia-Ecuador. Diálogos, revista de culturas, espiritualidades y desarrollo andino – amazónico, 11, pp. 22-24.

Sozzo, M. (2003). ¿Contando el Delito? Análisis Crítico y Comparativo de las Encuestas de Victimización en Argentina. Buenos Aires: Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Summers, L. (2009). Las técnicas de prevención situacional del delito aplicadas a la delincuencia juvenil. Revista de Derecho Penal y Criminología, 3, (1), pp. 395-409.

Surtees, R. (2008). Traffickers and trafficking in southern and eastern Europe. European Journal of Criminology, 5(1).

Simeunovic-Patic, B., & Copic, S. (2010). Protection and Assistance to Victims of Human Trafficking in Serbia: Recent Developments. European Journal of Criminology, 7(1), 45–60. <https://doi.org/10.1177/1477370809347942>

Scheper-Hughes, N. (2004). Parts unknown: Undercover ethnography of the organs-trafficking underworld. Ethnography, 5(1), 29–73. <https://doi.org/10.1177/1466138104041588>

Sulaksono, E. (2018). The Patterns of Human Trafficking of Indonesian Migrant Workers: Case Study of the Riau Islands and Johor Border Crossing. Jurnal Sosiologi Vol. 23, No. 2, Juli 2018: 167-186. DOI: 10.7454/MJS.v23i2.6562

Taproot (2019). Definition of Root Case. Root Cause Analysis. Taproot. Recuperado de: <https://www.taproot.com/definition-of-a-root-cause/>

Tiurukanova, E.V. (2006). Human Trafficking in the Russian Federation: Inventory and Analysis of the Current Situation and Responses. Recuperado de: [http://www.childtrafficking.org/pdf/user/Unicef\\_RussiaTraffickingMar06.pdf](http://www.childtrafficking.org/pdf/user/Unicef_RussiaTraffickingMar06.pdf)

Tanzi, V. (1980). The underground economy in the United States: Estimates and implications. Banca Nazionale del Lavoro, 427-453.

Terre des hommes suisse. (18 de abril de 2019). El drama de la trata de personas. Recuperado de: <https://terredeshommesuisse.org.pe/noticias/trata-de-personas/>

Tokman, V. E. (2010). El empleo en la crisis: efectos y políticas. Santiago de Chile: CEPAL.

Tuesta, D. (2018). Trata de personas y justicia penal selectiva: El caso "Madre de Dios". Lima: [Tesis de Maestría] PUCP.

U.S Department of State. (2004). *¿Cómo puedo reconocer a las víctimas de Trata de Personas?* Washington DC: Office to Monitor and Combat Trafficking in Persons - U.S Department of State.

UNICEF, PNUD, OPHI, INEC, MIDES, MEF. (2018). Índice de Pobreza Multidimensional de niños, niñas y adolescentes. Panamá: UNICEF.

UNESCO (2016). Risk Management Policy (final draft). Recuperado de: <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/BS/P/pdf/DraftRMpolicy.pdf>

US Department of Health & Human Services. (2015). Administration for children & families. Obtenido de [https://www.acf.hhs.gov/sites/default/files/orr/health\\_care\\_brochure\\_spanish.pdf](https://www.acf.hhs.gov/sites/default/files/orr/health_care_brochure_spanish.pdf)

USCSAHT. (2019). Causas fundamentales de la Trata de Personas. St. Louis: U.S Catholic Sisters Against Human Trafficking.

UNICRI (2016). Countering trafficking and smuggling of women and unaccompanied minors in the Mediterranean: challenges, good practices and the ways forward. Recuperado de:

[http://www.unicri.it/topics/trafficking\\_exploitation/Trafficking\\_smuggling\\_mediterranean\\_report.pdf](http://www.unicri.it/topics/trafficking_exploitation/Trafficking_smuggling_mediterranean_report.pdf)

USA (2018). Aplicación de un enfoque a partir del trauma. USA. Civilian Security, Democracy, and Human Rights.

Valenzuela - Aguilera & Monroy Ortiz, Alfonso y Rafael. (2014). Formal/Informal/Illegal: Los tres circuitos de la Economía Espacial en América Latina. *Journal of Latin American Geography*, 13(1), 117-135.

Veno, A. y Veno, E. (1993). Situational prevention of public disorder at the australian motorcycle grand prix. En: Clarke (ed.), *Crime Prevention Studies*, Vol 1. New York: Criminal Justice Press.

Villalba, M. (2017) *Menores en estado de abandono como factor causal de trata de personas en el distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios*. [Tesis doctoral]. Universidad Andina del Cuzco.

Warren, S., Oxburgh, G., Briggs, P. and Wall, D. (2017). How might Crime-Scripts be used to Support the Understanding and Policing of Cloud Crime? In: *Human Aspects of Information Security, Privacy and Trust. Lecture Notes in Computer Science*. Springer, pp. 539-556.

Witkin, R. y Robjant, K. (2018). Trauma-Informed Code of Conduct. For all Professionals working with Survivors of Human Trafficking and Slavery. London: Helen Bamber Foundation.

Zimmerman, C. (2003). The health risks and consequences of trafficking in women and adolescents: findings from a European study: human rights analysis of health



and trafficking and principles for promoting the health rights of trafficked women.  
London: London School of Hygiene & Tropical Medicine.

LPDERECHO.PE



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS Y SUS FORMAS DE EXPLOTACIÓN AL 2030

### I) INTRODUCCIÓN

La trata de personas es un fenómeno criminal que vulnera la dignidad de los seres humanos, cosificando a las personas. Lamentablemente, el número de víctimas a nivel mundial se ha incrementado.

El último *Reporte Global sobre Trata de Personas*<sup>1</sup>, presentado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen – UNODC, el 02 de febrero de 2021, expone el panorama mundial de la trata, así como análisis regionales y perfiles detallados de los países. Considera el deterioro socioeconómico causado por la pandemia del COVID-19, el incremento de los casos de trabajo forzado en el mundo y del uso del internet para captar personas y para explotarlos.

Sus principales hallazgos, señalan que la trata de personas en el mundo sigue afectando principalmente a mujeres y niñas con el 65 % de las víctimas identificadas. Sin embargo, información reciente refleja un aumento en los hombres y niños en comparación con el reporte anterior (35 % del total de víctimas identificadas). Asimismo, señala que a nivel mundial, la explotación sexual se mantiene como la principal finalidad de explotación (50 % de los casos identificados), pero se registra un incremento en casos identificados con la finalidad de trabajo forzado y algunas otras formas de explotación como la mendicidad ajena.

Los efectos de la pandemia del COVID-19, han sido considerados en reporte de la UNODC, resaltando que impacta directamente en el riesgo de ocurrencia del delito de trata de personas principalmente por el incremento de población con necesidades económicas derivadas del aumento del desempleo. Por otro lado, se identifica que más del 90 % de los casos identificados en Suramérica son de origen de la misma región. Es decir, la mayoría de las víctimas identificadas son del mismo país o de países vecinos.

Aunque la trata puede afectar a cualquier persona con prescindencia de su sexo o edad, y tiene diversas finalidades como la venta de niños, la mendicidad y, compra y venta de órganos y tejidos humanos, en el caso del Perú, la mayoría de los casos tiene como fines la explotación sexual o laboral.

El Estado peruano, con la finalidad de enfrentar este crimen, ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos (2) Protocolos complementarios: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas en especial la de Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo) y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, asumiendo el compromiso de prevenir y perseguir este crimen, protegiendo los derechos humanos internacionalmente reconocidos de sus víctimas.

En este contexto, en el año 2007 se aprobó la Ley N° 28950, norma que tipifica el delito de Trata de Personas y sus formas agravadas; asimismo, establece entre otras acciones, que el Estado directamente o en coordinación con otros Estados,

<sup>1</sup> Reporte Global sobre Trata de Personas 2020. Extraído de la página web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen – UNODC – Colombia. Referencia web: <https://www.unodc.org/colombia/es/reporte-global-sobre-trata-de-personas-2020.html>. Derecho de Autor©2021 UNODC.





organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, promoverá y ejecutará medidas de prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como sus factores de riesgo, sea considerando entre otras: investigación, capacitación, información y difusión.

Con fecha 30 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31146, que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, con la finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos de trata de personas y de explotación, y considerar estos como delitos contra la dignidad humana.

Mediante Decreto Supremo N° 001-2015-JUS, se aprobó la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, instrumento de gestión que tiene como objetivo principal la prevención, el control y reducción del fenómeno de la trata, a través de la atención a los factores sociales y culturales que la generan; la persecución y sanción eficiente del delito y todo aquel vinculado a la explotación de personas; y la atención, protección y recuperación integral de las víctimas. Asimismo, constituye el marco orientador de política criminal en esta materia, y establece lineamientos criminológicos generales y específicos para su desarrollo.



El Reglamento de la Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN, establece nuevas competencias y responsabilidades para los sectores involucrados en la lucha contra la trata de personas.



Mediante Decreto Supremo N° 001-2016-IN, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, dependiente del Ministerio del Interior, siendo uno de sus objetivos la realización de acciones de seguimiento y elaboración de informes en materia de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. Está conformada por el Ministerio del Interior (quien la preside), el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Instituto Nacional de Estadística e Informática. Asimismo, participan el Ministerio Público, el Poder Judicial, la Defensoría del Pueblo y dos representantes de las instituciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

Mediante Decreto Supremo N° 005-2016-IN, se aprobó el "Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de las Víctimas de Trata de Personas", el cual permite articular las acciones entre los distintos sectores y estandarizar procesos y procedimientos en las instituciones públicas del nivel de gobierno nacional, regional y local, así como entidades privadas que cuentan con programas y servicios relacionados a la trata de personas.

Mediante Decreto Supremo N° 017-2017-IN, se aprobó el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021. Este documento de gestión con enfoque prospectivo, promueve el compromiso de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como organismos autónomos, para consolidar las políticas públicas en la lucha contra la trata de personas; estableciendo cuatro (4) Ejes Estratégicos de intervención: (i) Gobernanza Institucional, (ii) Prevención y Sensibilización; (iii) Atención, Protección y Reintegración; y (iv) Fiscalización y Persecución del Delito.



Asimismo, establece las responsabilidades de los diferentes sectores involucrados en la lucha contra este delito y señala las acciones que se deben llevar a cabo para prevenir, reducir y controlar esta problemática, así como ofrecer una serie de medidas que permitan la efectiva protección de los derechos de la víctima, y finalmente su reintegración.

Mediante el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 168-2020-PCM, se aprobó el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, cuyo objeto es regular las políticas nacionales de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, estableciendo las normas que rigen su rectoría, en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

En este contexto y considerando el marco normativo, el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática, inició el proceso de actualización de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación en el mes de junio del año 2020, retomando el modelo conceptual (Diagrama de Ishikawa) elaborado el año 2019, sustentado técnicamente mediante Informe N° 019-2019-IN-VSP/ASC, de fecha 3 de diciembre de 2019.



En la segunda sesión ordinaria de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, llevada a cabo el 27 de agosto de 2020, en el marco de las observaciones efectuadas por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, los miembros de la comisión acordaron retomar el problema público: "Persistencia de la victimización por Trata de Personas", reestructurar el modelo conceptual, así como los restantes componentes de la política; comprometiéndose, los sectores que integran la comisión multisectorial, a participar en el proceso de actualización de la "Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación".



El equipo técnico de Trata de Personas de la Dirección de Derechos Fundamentales, responsable del proceso de actualización, ha trabajado en este proceso, con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, en la elaboración de los 4 entregables que conforman la estructura temática y metodológica de la política nacional exigida por el CEPLAN.

El apoyo técnico de la OIT, se da en el marco de la implementación de la Alianza de Cooperación para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes" (Child Protection Compact - CPC Partnership – por sus siglas en inglés), suscrita en el año 2017 entre el gobierno del Perú y el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, alianza que se encuentra en su último año de implementación.

El proceso de actualización de la "Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación", ha significado, entre otros aspectos, un trabajo de levantamiento de información y evidencia para formular los componentes de la Política, a través de la realización de encuestas a comisarias y a los espacios de coordinación regional contra la trata de personas, llámense mesas, redes o comisiones regionales de lucha contra la Trata de Personas a nivel nacional.

Entre los meses de noviembre y diciembre del año 2020, desde la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática, se organizaron y llevaron a cabo la primera y segunda ronda del paneles de expertos en materia de trata de personas a fin de obtener, para el proceso de actualización de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, los

siguientes componentes: a) determinación de la situación futura deseada, y b) selección de alternativas de solución para el problema público. Este espacio, que contó con la participación de expertos y especialistas, fue un espacio decisivo y fundamental para definir el contenido del Entregable 2 que sustenta la política nacional.

Cabe señalar que el proceso de actualización de la "Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación" ha sido apoyado por los miembros de la Comisión Multisectorial, que es el principal espacio de coordinación, que soporta a nivel interinstitucional el proceso de actualización de la política nacional.

En las sesiones ordinarias llevadas a cabo el 18 de febrero, el 30 de abril y el 24 de junio del año 2021, se informaron (en cada una de ellas), sobre los avances en el proceso de actualización de la "Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación". Esto permitió que los sectores miembros acompañen este proceso y tomen conocimiento de sus alcances, así como se informen de los detalles de los avances en la elaboración de los entregables y el nivel de aprobación por parte del CEPLAN.



En el proceso de identificación de servicios correspondiente al Entregable 4, se han sostenido constantes reuniones bilaterales de asistencia técnica con cada sector e institución de la Comisión Multisectorial, vinculada a la política nacional. Esto significó que en un proceso técnico y participativo, se sostuvieron 29 reuniones de trabajo temáticos, las cuales se dieron por iniciativa de la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática y/o a pedido de los sectores e instituciones para absolver consultas, resolver dudas y monitorear de manera directa y a nivel de asesoramiento y/o asistencia técnica, el proceso de identificación de los servicios de la política nacional. Este proceso de levantamiento de servicios recibió el acompañamiento de una consultora del equipo de la OIT.



Producto de este trabajo, con fecha 16 de abril de 2021, el CEPLAN aprobó el entregable N° 1, denominado Paso 1: "Delimitación del problema público" y Paso 2: "Enunciación y estructuración del problema público", autorizando el envío del siguiente documento para continuar con el proceso de actualización de la "Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación".

Con fecha 9 de junio de 2021, el CEPLAN aprobó el entregable N° 2, denominado Paso 3: "Determinación de la situación futura deseada" y Paso 4: "Selección de las alternativas de solución", autorizando el envío del siguiente documento para continuar con el proceso de actualización de la política nacional.

Con fecha 10 de julio de 2021, el CEPLAN aprobó el entregable N° 3, denominado Paso 5: "Elaboración de los objetivos prioritarios e indicadores" y Paso 6: "Elaboración de lineamientos". Y en paralelo, el entregable N° 4, denominado Paso 7: "Identificación de los servicios y estándares de cumplimiento" y Paso 8: "Identificación de las políticas relacionadas", recomendando completar las recomendaciones realizadas en la redacción final del documento de política nacional.

Esto ha significado que el entregable N° 4, de la política nacional cuente con un total de 42 servicios y 1 actividad operativa vinculada a un lineamiento, correspondiente a 11 ministerios y 4 entidades autónomas, entre miembros y no miembros de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

En virtud de lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 2024-2019-IN, que aprobó la lista sectorial de las Políticas Nacionales bajo la rectoría o conducción del Ministerio del Interior, y en el que se incluyó a la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática, ha guiado el proceso de actualización de la política nacional, de acuerdo a las pautas metodológicas establecidas en la Guía de Políticas Nacionales, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00047-2018/CEPLAN/PCD, y modificatoria, así como en la Guía para la Elaboración de Indicadores de Políticas Nacionales y Planes Estratégicos aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021/CEPLAN/PCD, como herramienta que busca facilitar el trabajo de los ministerios en el ejercicio de su rectoría, considerando las disposiciones de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, y, el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.



Mediante el Oficio N° 000925-2021/IN/SG, la Secretaría General del Ministerio del Interior (MININTER) remitió la versión consensuada en la Comisión de Coordinación Viceministerial al CEPLAN, de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación a fin que se emita el informe técnico favorable para proseguir con el trámite correspondiente.



Conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, mediante Oficio N° D000404-2021-CEPLAN-DNCP, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico remite el Informe Técnico N° D000022-2021-CEPLAN-DNCPN, a través del cual se emite opinión técnica favorable sobre la "Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación", y señala que cumple con lo dispuesto en el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, y sus modificatorias; así como en la Guía de Políticas Nacionales, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00047-2018/CEPLAN/PCD.

## II) MARCO LEGAL

El artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y el inciso b) del numeral 24) de su artículo 2, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas; mandato que requiere el desarrollo de una serie de políticas y acciones coordinadas de los organismos del Estado con competencias en la lucha contra la trata de personas.

El artículo 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidas en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos.

El Estado peruano ratifica la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, complementado por el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

La Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, tipifica el delito de Trata de Personas y sus formas agravadas; asimismo, establece entre otras acciones, que el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, promoverá y ejecutará medidas de prevención de los delitos de trata





de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como sus factores de riesgo, sea considerando entre otras: investigación, capacitación, información y difusión.

Mediante Ley N° 31146, se modificó el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, con la finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos de trata de personas y de explotación, y considerar estos como delitos contra la dignidad humana.

El Decreto Supremo N° 001-2016-IN, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950 y precisa sus alcances y aplicación efectiva, regulando las medidas de prevención de estos delitos, sus factores de riesgo, la persecución a los agentes del delito, la protección, asistencia y reintegración de las víctimas de Trata de Personas y de las y los migrantes objeto de tráfico ilícito, con el objeto de implementar y desarrollar por parte del Estado peruano, en coordinación con la sociedad civil y la cooperación internacional, las medidas previstas en la Ley.



El Decreto Supremo N° 001-2016-IN, crea la Comisión Multisectorial de naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, estableciéndose dentro de sus funciones la de proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas, programas, planes y acciones contra la trata de personas en los tres niveles de gobierno.



La Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, está conformada por el Ministerio del Interior, (quien la preside), el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Instituto Nacional de Estadística e Informática. Asimismo, participan el Ministerio Público, el Poder Judicial, la Defensoría del Pueblo y dos representantes de las instituciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

A través del Decreto Supremo N° 001-2015-JUS, se aprobó la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, instrumento de gestión aprobado con el objetivo de afrontar la lucha contra la trata de personas. Esta política constituye el principal marco orientador de política criminal en esta materia, y establece lineamientos criminológicos generales y específicos para su desarrollo.

Mediante Decreto Supremo N° 017-2017-IN, se aprobó el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021. Este documento de gestión con enfoque prospectivo, promueve el compromiso de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como organismos autónomos, para consolidar las políticas públicas en la lucha contra la trata de personas.

Mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, que obliga a las empresas de transporte terrestre a exigir la partida de nacimiento o Documento Nacional de Identidad del menor de edad antes de la expedición del boleto de viaje.

Mediante Decreto Supremo N° 003-2010-JUS, se aprobó el Reglamento del Programa Integral de Protección a Testigos, Peritos, Agraviados o Colaboradores que Intervengan en el Proceso Penal. Instrumento normativo que tiene por objeto establecer normas, procedimientos, pautas y requisitos relacionados con las medidas



de protección que se concedan a los testigos, peritos, agraviados o colaboradores que se encuentren en riesgo con ocasión de su participación en el proceso penal, dictadas al amparo de lo establecido en el Código procesal Penal.

Mediante Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobó la relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de las y los adolescentes.

Mediante Decreto Supremo N° 005-2016-IN, se aprobó el "Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas", con el objetivo de contar con un instrumento de alcance nacional que sirva de guía y referencia en la articulación de las acciones conjuntas entre los distintos sectores involucrados y responsables, como garantes de Estado en la lucha contra el fenómeno de la Trata de Personas y la atención y protección de sus víctimas.

Mediante Decreto Supremo N° 012-2017-DE, el Ministerio de Defensa, aprobó la Política de Seguridad y Defensa Nacional, de carácter multidimensional, con el objeto de fortalecer el funcionamiento del Sistema de Defensa Nacional, a fin de promover el desarrollo del país y garantizar la seguridad de la Nación, la plena vigencia de los derechos fundamentales, el bienestar de la población y la consolidación del estado constitucional de derecho; todo lo cual contribuye a la paz, desarrollo integral y justicia social.



Mediante Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó el Reglamento de la Ley N° 30466 "Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño", el cual tiene como objetivo, regular los parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño en los procesos, procedimientos y demás actuaciones del Estado o entidades privadas que conciernen a niñas, niños y adolescentes.



Mediante Decreto Supremo N° 008-2018-IN, el Ministerio del Interior aprobó las Directrices Intersectoriales para la Prevención y Persecución del Delito, y la Atención y Protección de las Personas en Situación de Tráfico Ilícito de Migrantes y Víctimas de Delitos en el Contexto de la Migración, con el objetivo de fortalecer la implementación de la política pública contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, de forma integral y articulada, y atender integralmente el fenómeno desde un enfoque multisectorial y de protección de los derechos humanos, a través de la prevención y detección y sanción del delito y la asistencia y protección de las personas en situación de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de los delitos en el contexto de migración.

Mediante Decreto Supremo N° 017-2019-IN, se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019 - 2030; instrumento de gestión que tiene como objetivo hacer frente al problema del crimen organizado de manera integral y transversal, partiendo de un documento de gestión que permite definir la dimensión de su presencia, identificar y priorizar sus causas, trabajar en la prevención y asistir a las víctimas, al mismo tiempo que establecemos nuestros objetivos de acción en la lucha para desterrarlo.

Mediante Resolución Ministerial N° 203-2014-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobó el Protocolo Intersectorial para la Atención a Víctimas de Trata de Personas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), el cual busca establecer una clara articulación con dependencias del MIMP,



con la finalidad de brindar una atención oportuna y de calidad encaminada a la recuperación de las víctimas.

Mediante Resolución Ministerial N° 0430-2016-IN, el Ministerio del Interior aprobó la "Actualización del Protocolo para la Atención y Protección de Víctimas y Testigos del Delito de Trata de Personas por parte de la Policía Nacional del Perú", instrumento de gestión que representa una guía dirigida a orientar la labor de la PNP, a la que por mandato legal le corresponde determinadas responsabilidades en materia de protección y atención a víctimas y testigos; asimismo, se establecen lineamientos rectores en cuanto a las formas de proveer asistencia y protección adecuada que garanticen la protección de los derechos de las víctimas de este delito.

Mediante Resolución Ministerial N° 524-2020-IN, el Ministerio del Interior aprobó la "Guía Operativa para la investigación del delito de Trata de Personas", que tiene como objetivos, fortalecer y optimizar la labor fiscal y policial en la investigación del delito de trata de personas, orientando los procedimientos de investigación recomendados para el delito de trata de personas; optimizar las acciones dirigidas al esclarecimiento de los hechos, la obtención de pruebas y la identificación de los responsables; e incorporar la experiencia y buenas prácticas de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas del Ministerio Público, obtenida a lo largo de cuatro años de creación.



Mediante Resolución Ministerial N° 793-2021/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: Orientaciones Técnicas para el Cuidado Integral de la Salud Mental de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas y Sobrevivientes de Trata de Personas, con el objetivo de incorporar herramientas para el diagnóstico del estado de la salud mental de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas; asimismo, se establecen flujogramas de atención y otras recomendaciones para guiar a los profesionales de la salud en la atención, protección y reintegración de los menores afectados por la trata de personas, desde un enfoque comunitario en el ámbito local, regional y nacional.



Mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1247-2012-MP-FN, el Ministerio Público aprobó la Guía de procedimiento para la entrevista única de niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual, y trata con fines de explotación sexual.

Mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 257-2014-MP-FN, el Ministerio Público aprobó el Protocolo del Ministerio Público para la Atención a Víctimas de Trata de Personas.

Mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1490-2018-MP-FN, el Ministerio Público aprobó la Directiva N° 002-2018-MP-FN, sobre la "Adecuada Administración y uso de las Cámaras Gesell y Salas de Entrevista Única en el Ministerio Público".

Mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 2636-2018-MP-FN, el Ministerio Público aprobó el Protocolo para la Acreditación de la Situación de Vulnerabilidad de las Víctimas de Trata de Personas.

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 489-2020-MP-FN, el Ministerio Público aprobó la Guía Operativa para la investigación del delito de Trata de Personas.

### III) LA IMPORTANCIA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS Y SUS FORMAS DE EXPLOTACIÓN AL 2030

La actualización de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, con horizonte temporal al 2030, es de vital importancia debido a que la problemática de trata de personas, continúa siendo un flagelo en nuestro país. Miles de peruanos y peruanas padecen la vulneración de sus derechos humanos, especialmente la dignidad lo cual les impide el libre desarrollo y desenvolvimiento, así como su integridad física y socioemocional. En ese sentido, se considera fundamental la intervención estatal frente al siguiente problema público: **"PERSISTENCIA DE LA VICTIMIZACIÓN POR TRATA DE PERSONAS"**.

Al respecto, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a partir de su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (ONU, 2000) (en adelante Protocolo de Palermo) elabora una definición penal y establece una serie de directrices respecto al concepto de trata de personas, definiéndolo como:

*"La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas y adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos. La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerarán "trata de personas". La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad" (ONU, 2000).*

#### 3.1. Información disponible sobre la persistencia de la victimización por trata de personas

El Ministerio Público del Perú ha implementado sistemas de monitoreo de las denuncias registradas por la ocurrencia de este delito. Esta entidad ha venido realizando reportes temporalmente periódicos y oportunos, y espacialmente representativos del territorio nacional. Además, esta información cuenta con distintos niveles de agregación e incluye la totalidad de distritos fiscales. Debe tenerse en cuenta que la recopilación de información a partir de denuncias registradas sobre ocurrencia de delitos en torno a economías ilegales (como la trata) es solamente referencial y no muestra la extensión epidemiológica del delito, lo que resulta en un subregistro del mismo. Sin embargo, sí es un indicador de la persistencia temporal (se han reportado denuncias por trata todos los años) y de la extensión geográfica del problema público (se han reportado denuncias en casi todos los distritos fiscales, y, desde 2011, en la totalidad de estos).

La persistencia de la victimización por trata de personas puede inferirse a partir de la información cuantitativa disponible sobre este delito. El Estado peruano recopila produce y sistematiza las denuncias policiales y fiscales que dan cuenta de los casos de trata de personas detectados. Como muestra la Tabla 1, existen casos de trata reportados a las autoridades en todos los distritos fiscales del país. Si bien las



denuncias policiales y fiscales no dan cuenta de la extensión epidemiológica de la trata, y no es posible conocer el tamaño de la trata no denunciada, los datos disponibles evidencian la urgencia del aparato penal por intervenir sobre el delito. Esto será abordado en el presente análisis situacional.

**Tabla 1. Distritos fiscales del Ministerio Público que reportaron denuncias por trata entre los años 2009 y 2019**

Año	Distritos fiscales en los que se reportaron denuncias	Porcentaje del total de distritos fiscales que reportaron denuncias	Distritos fiscales que no reportaron denuncia
2009	25	80.6%	Amazonas, Ayacucho, Sullana, Huancavelica, Huzura, Santa
2010	28	90.3%	La Libertad, Sullana, Huancavelica
2011	30	96.8%	Cajete
2012*	30	93.8%	Cajete, Santa
2013	30	93.8%	Cajete, Pasco
2014	32	100.0%	
2015	32	100.0%	
2016**	33	100.0%	
2017	33	100.0%	
2018***	34	100.0%	
2019	34	100.0%	

Nota 1: Información actualizada al 31 de julio de 2019

Nota 2: El incremento de denuncias de trata de personas, se debe fundamentalmente al aumento de operativos e instalación de fiscalías especializadas a nivel nacional, durante el periodo 2015 - 2017.

Nota 3: Desde el año 2015 la información corresponde a Oficina de Racionalización y Estadística.

(\*) Se empieza a incluir reporte del distrito fiscal de Lima Este. (\*\*) Se empieza a incluir reporte del distrito fiscal de Ventanilla. (\*\*\*) Se empieza a incluir reporte del distrito fiscal de Selva Central.

Fuente: Ministerio Público (Observatorio de Criminalidad - Oficina de Racionalización y Estadística - Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), Sistema de Gestión Fiscal (SGF) y Sistema Estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA). Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.



Desde los datos de denuncia disponibles, las posibilidades de caracterización de víctimas se limitan a cuatro variables principales: sexo, edad, modalidad de captación y finalidad de la trata. Al ser este un registro de la información proveniente de denuncias policiales y fiscales solo es posible construir afirmaciones que se limitan exclusivamente a estos datos y a sus sesgos intrínsecos. Sobre los problemas de confiabilidad de los registros de denuncia se puede sostener que i) aumentos o reducciones en sus tasas se explican, en mayor medida, por aumentos o reducciones en la capacidad instalada del servicio público de comisarias y fiscalías para recibir una mayor cantidad de denuncias; ii) hay un correlato entre las características de las víctimas procesadas y los sesgos de la intervención policial y fiscal.

**Tabla 2. Víctimas de trata de personas registradas por grupo etario, periodo enero 2017- setiembre 2020**

Año	Total	Menores de 11 años		De 12 a 17 años		De 18 a 29 años		De 30 a 59 años		De 60 a más		Sub total	
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
2017	727	45	32	43	152	12	246	23	128	11	35	134	593
2018	734	5	5	1	37	27	171	30	370	16	72	79	655
2019	509	2	5	6	10	29	150	26	250	4	27	67	442
2020	214	2	3	9	82	5	90	4	18	0	1	20	194
Total	2184	54	45	59	281	73	657	83	766	31	135	300	1884
	Sub total	99		340		730		849		166		2184	

Fuente y elaboración: Directiva 13 de la PNP.

En ese sentido, no se debe minimizar la importancia de la ocurrencia del delito de trata de personas en sectores sobre los que se reportan pocos casos de victimización, como, por ejemplo, la población de mayores de edad del sexo masculino. En cuanto a las variables "sexo" y "edad", se puede visualizar que los casos de victimización por este delito reportados por la PNP se concentran principalmente en personas de sexo femenino pertenecientes a los grupos etarios entre 18 a 29 y entre 30 a 59 años. Esto puede ser indicativo de la especial intervención del aparato estatal sobre la trata de mujeres (principalmente jóvenes), con énfasis en aquellas que sufren de explotación sexual. En consecuencia, no se debe desestimar que haya otras finalidades de explotación y una elevada victimización sobre otros grupos poblacionales que las intervenciones policiales y fiscales no tienen como foco de intervención.

Según el registro de denuncias realizadas a través de la Línea gratuita 1818, el perfil de las víctimas detectadas es similar, "mujeres menores de edad, que son explotadas principalmente para fines sexuales" (MININTER, 2019, p. 61). No obstante, la misma investigación explica que es más fácil identificar víctimas de explotación sexual mujeres y que sean menores de edad antes que varones o mujeres adultas. Adicionalmente, gran parte de estas denuncias provienen de Lima Metropolitana: "Esto puede deberse a la difusión centralizada de la línea y no necesariamente a ubicación del delito" (MININTER, 2019, p. 69). Es importante acotar que los datos de la Línea gratuita 1818 no representan una base de datos adicional pues, parte de sus funciones implicaba la transmisión de las denuncias recibidas a la Policía Nacional del Perú. De las 23 262 llamadas recibidas entre 2006 y 2017, solamente 27% fueron válidas, "es decir, aquellos sobre consultas y denuncias [relacionadas al propósito de la Línea]" (MININTER, 2019, p. 41).

Se debe considerar que los datos de la Tabla 3 han de ser leídos como el resultado de la intervención policial sobre el problema de la trata de personas en la sociedad, y las categorías con mayor registro se deben entender como el perfil que los operadores del sistema policial y fiscal priorizan en los operativos. Aunque en este caso, la modalidad no es algo claramente visible. Por ello, se puede afirmar que las víctimas que el aparato penal trata de rescatar fueron captadas a través de ofertas laborales.

Tabla 3. Denuncias por modalidades de captación de las víctimas, período enero 2017-junio 2020

AÑO	Oferta de trabajo	Oferta de estudio	Seducción	Internet	Padrinazgo	Otro	Total
2020	155	3	1	8	2	45	214
2019	398	14	4	24	0	69	509
2018	589	8	10	10	5	112	734
2017	560	14	14	8	0	131	727
TOTAL	1702	38	29	50	7	357	2184

Fuente y elaboración: Directiva 13 de la Policía Nacional

Con la consideración previa, se debe tener en cuenta que existen perfiles desatendidos en la intervención policial y fiscal (varones de todas las edades, por ejemplo). Así, se sostiene que los datos disponibles de denuncia no representan la extensión ni el volumen de estos fenómenos en el país. Por lo cual, no se debe desestimar la extendida victimización experimentada por otros grupos poblacionales o por víctimas de otra finalidad de trata de personas. Las denuncias no presentadas

al sistema de persecución del delito se constituyen como 'la cifra oculta del delito', el problema más importante de las estadísticas oficiales de la criminalidad (Sozzo, 2003). La carencia de información sobre este tema requiere realizar estudios que permitan ampliar el marco de registro y establecer aproximaciones al tamaño de la población y las zonas que podrían tener más riesgo de victimización a través de otras técnicas.

Por ejemplo, OIT (2005b) estimó la presencia de 12.3 millones de víctimas de trabajo forzado, cifra que aumentó según el reestudio OIT (2012) el cuál estimó que entre el periodo 2002-2011 existieron 20.9 millones de personas que eran víctimas de trabajo forzado en el planeta, de los cuales 1.8 millones se ubicaban en América Latina. Por las características empíricas del delito y las limitaciones del muestreo, al capturar los datos de trabajo forzado se incluían en su totalidad los registros de trata de personas para explotación sexual y laboral. A pesar de afinar la metodología captura-recaptura y los cálculos matemáticos, la confiabilidad (68%) permanecía alejada de un cálculo riguroso. De esta forma, tanto Naciones Unidas como el Departamento de Estado de EE.UU (2021), reconocen las limitaciones de sus estimaciones pues reiteran que el acceso de datos de calidad dificulta el trabajo de estimación estadística (OIT, 2005b; 2012). Por ello, al existir problemas de medición desde las estimaciones de los organismos internacionales, no debe sorprender la carencia de datos de calidad en la administración pública peruana.



Si bien se ha podido elaborar una caracterización general de víctimas, tratantes y escenarios criminógenos de la trata de personas gracias a las denuncias policiales y fiscales, existe una consideración adicional sobre la construcción forense del perfil de una víctima de trata de personas o el de un tratante de personas en el sentido más estricto en Perú. Definimos perfil de víctima como "[...] un conjunto de enfoques y técnicas utilizados para predecir [y aportar en la identificación de] las características de un delincuente no identificado mediante la investigación y el análisis de la evidencia obtenida en la escena del crimen" (Jabiles, 2017) y requiere de muestras rigurosas de delitos, comportamientos, víctimas y tratantes.

En consecuencia, construir perfiles victimológicos para la planificación estratégica de medidas preventivas o persecutorias de lucha contra la trata de personas en base a los sesgos y limitaciones de los datos de denuncia genera una serie de problemas relativos a la eficiencia de la investigación criminal, por ejemplo: mal diagnóstico y desvío de la investigación, ausencia de regulación de perfiladores, perfiladores poco preparados o validez y problemas de precisión conceptual (OIM, 2011). Entonces, preferimos construir protocolos de caracterización de víctimas en función de elementos demográficos, geográficos, análisis de escenas del crimen e investigación psicológica, de manera que se correlacione con avances en la estandarización y conceptualización de las técnicas de perfilamiento de víctimas (OIM, 2011).

Los datos disponibles no permiten establecer un análisis estratégico y táctico de las operaciones de prevención ni de detección del delito de trata de personas. Para tales fines, la información no debe entenderse como una colección de cifras sobre la situación de la trata (datos de victimización, prevalencia de la denuncia, tendencias longitudinales del delito), sino como información táctica y de inteligencia operativa, que permitan estudiar el comportamiento del fenómeno, ubicarlo, prevenirlo o perseguir a quienes cometen el delito (OIM, 2011; INEI, 2017). Este tipo de información sí responde a las necesidades de la planificación de acciones preventivas y operativas policiales pues ésta se diseña y construye estrictamente para tal fin.

Por ello, no se deben desestimar los resultados analíticos de los datos disponibles, pero se deben utilizar teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- i) La tendencia incremental del total de denuncias fiscales por trata de personas tiene correlato con el aumento de la intensidad de la persecución del delito, lo que permite identificar más situaciones de victimización y proceder a activar el mecanismo de denuncia. Es decir, "un mayor índice de delito puede desprenderse de una mejor capacidad de registro de datos" (PNUD, 2013, p. 42).
- ii) El trabajo realizado en diez regiones del país ha dado como resultado un agregado de 70% de las denuncias globales, pero eso no significa que en otras zonas del país el fenómeno no exista, sino que no se registra. Por ello, el paso siguiente debe ser construir estrategias para abordar la problemática en el resto de regiones.

En cambio, un incremento en el registro de denuncias refleja un aumento de la intensidad del aparato criminal por identificar más situaciones de victimización y proceder a activar el mecanismo de denuncia. Dicho de otro modo, "un mayor índice de delito puede desprenderse de una mejor capacidad de registro de datos" (PNUD, 2013, p. 42). A su vez, el aparato criminal no se activa homogéneamente en todo el territorio nacional. Entonces, los registros obtenidos se limitan a aquellos contextos intervenidos, mientras que la cifra oculta se asocia a los contextos desatendidos, no es que no exista, solo que no se registra. En otras palabras, siguiendo lo concluido por MINJUS (2017), entre 2014 y 2015 la cantidad de denuncias fiscales por trata de personas se incrementó precisamente en aquellas regiones donde el Ministerio Público inauguró Fiscalías Especializadas de trata de personas. La disposición de la red pública, al no ser homogénea en el territorio, arrastra un sesgo en el registro de denuncias, como se puede apreciar en la Tabla 4, donde solamente diez distritos fiscales concentran más de dos tercios de la estadística oficial.

Tabla 4. Denuncias de Trata de personas según distrito fiscal en el Ministerio Público, 2009-2019

N°	Distrito fiscal	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Tota l	%
1	Lima (*)	25	56	59	60	52	108	362	287	326	293	128	1,778	71.3%
2	Madre de Dios	15	36	56	35	31	54	81	147	144	98	50	747	9.0%
3	Loreto	4	17	29	55	58	80	98	57	79	84	65	626	7.3%
4	Puno	7	24	16	31	10	7	30	98	111	113	104	551	6.6%
5	Cusco	7	26	53	44	28	14	46	82	69	50	38	450	5.4%
6	Arequipa	2	7	17	12	15	22	38	59	84	83	23	362	4.3%
7	Callao	3	4	8	7	12	10	72	85	48	69	26	342	4.1%
8	Tarma	4	6	8	7	6	3	22	76	87	83	41	342	4.1%
9	Junín	6	9	8	8	19	26	23	60	64	56	56	337	4.0%
10	Piura	2	18	18	22	30	13	21	42	46	54	19	265	3.4%
11	San Martín	1	9	20	42	17	5	21	47	45	47	26	274	3.3%
12	Tumbes	2	3	5	6	9	17	27	35	43	33	22	202	2.4%
13	Huánuco	4	8	9	4	12	7	25	33	46	18	7	173	2.1%
14	Amazonas		10	24	19	19	2	3	26	52	21	7	168	2.0%
15	La Libertad	2		5	12	6	8	21	24	36	31	10	155	1.9%
16	Ayacucho		1	6	9	13	15	9	22	30	28	10	143	1.7%
17	Ica	2	6	8	10	8	12	15	21	28	22	8	138	1.7%
18	Lambayeque	1	1	2	4	11	8	27	16	21	24	18	132	1.6%



19	Lima Norte	4	10	3	8	15	1	8	6	8	8	53	124	1.5%
20	Sulana			4	21	25	10	18	14	12	10	8	117	1.4%
21	Ucayali	5	3	8	12	7	4	10	9	18	20	17	113	1.4%
22	Lima Este				12	19	28	9	9	6	8	11	102	1.2%
23	Huancavelica			2	2	1	2	1	22	37	17	11	95	1.1%
24	Cajamarca	2	3	3	2	3	5	8	23	8	19	6	82	1.0%
25	Moquegua	12	10	6	4	6	7	9	5	10	5	3	77	0.9%
26	Lima Sur	7	9	11	11	6	8	10	4	3	3	6	76	0.9%
27	Ancash	3	8	6	1	6	4	7	12	10	11	5	73	0.9%
28	Huaura		3	2	1	10	4	13	8	7	5	14	67	0.8%
29	Santa		1	1		1	4	5	15	7	17	8	57	0.7%
30	Apurímac	2	4	5	5	3	3	4	9	3	4	7	49	0.6%
31	Cafete	1	5				7	7	4	2	4	1	31	0.4%
32	Ventanilla								9	7	7	7	30	0.4%
33	Pasco	1	1	1	1		5	1	3	5	5	1	24	0.3%
34	Selva Central										5	3	8	0.1%
	<b>Total</b>	<b>124</b>	<b>298</b>	<b>403</b>	<b>457</b>	<b>458</b>	<b>501</b>	<b>1,082</b>	<b>1,371</b>	<b>1,480</b>	<b>1,358</b>	<b>795</b>	<b>8,327</b>	<b>100%</b>

Nota 1: Información actualizada al 31 de julio de 2019

Nota 2: El incremento de denuncias de trata de personas, se debe fundamentalmente al aumento de operativos e instalación de fiscalías especializadas a nivel nacional, durante el periodo 2015 - 2017.

Nota 3: Desde el año 2015 la información corresponde a Oficina de Racionalización y Estadística.

(\*) Incluye distritos fiscales de Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur desde el 2015.

Fuente: Ministerio Público (Observatorio de Criminalidad- Oficina de Racionalización y Estadística - Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), Sistema de Gestión Fiscal (SGF) y Sistema Estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA). Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.



### 3.2 Experiencia nacional en la lucha contra la trata de personas

En su trayectoria reciente, en el Perú se ha venido aplicando la Ley N° 28950 Ley contra la Trata y el tráfico ilícito de Migrantes, con su primer reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 007-2008-IN, y su nuevo reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2016-IN. Se implementó el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-IN, bajo la rectoría del Ministerio del Interior, la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, aprobada en el año 2015 por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante MINJUS) en el CONAPOC. En el año 2017 entra en vigencia un nuevo Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017-2021 (en adelante PNAT 2017-2021).

Tanto el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016 y la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación del MINJUS (2015), no contaron con indicadores y una línea de base que permitieran evaluar su implementación. Por otro lado, el PNAT 2017-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2017-IN por el Ministerio del Interior, es el instrumento rector de la intervención estatal contra la trata de personas al día de la fecha. Mediante el Decreto Supremo N° 001-2016-IN, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (en adelante Comisión Multisectorial) cuya rectoría pertenece al Ministerio del Interior, y tiene el objetivo de articular acciones de seguimiento y evaluación en las materias de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

La Presidencia de la Comisión Multisectorial recae en el Viceministerio de Seguridad Pública y la Secretaría Técnica en la Dirección General de Seguridad Democrática del Ministerio del Interior (en adelante, DGSD), mientras que el órgano técnico de la DGSD es la Dirección de Derechos Fundamentales (DDF). Ambas cumplen la función de proponer, conducir y supervisar las políticas sectoriales sobre derechos

fundamentales y la participación ciudadana dentro de la competencia del sector Interior (MININTER, 2020), así como la formulación de planes y políticas en materia de trata de personas.

La lucha contra la trata requiere de la articulación intergubernamental con todas las regiones del país, por lo que uno de los principios fundamentales en torno al enfoque descentralizado que posee el Plan Nacional contra la Trata Personas propone la creación de Grupos Regionales encargados de la vigilancia e implementación del Plan en las provincias. El modelo de los Planes Regionales tiene como principal función la de implementar los objetivos y actividades para consolidar las políticas públicas en la lucha contra la trata, como también promover y fortalecer las redes de intervención para frenar esta problemática e impulsar mecanismos de protección segura, eficiente y de calidad a las víctimas (MINJUS, 2011).

**Tabla 5. Estructura de causas de la trata de personas según el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021**

Causas directas	Factores estratégicos/ variables estratégicas/ factores críticos
Débil Gobernanza del aparato estatal frente a la trata	Débil perspectiva de DDHH, género, interculturalidad, interseccionalidad
	Deficiente articulación interinstitucional
	Débil gestión del conocimiento
	Débil monitoreo y evaluación de planes
	Débil gestión de recursos económicos
	Insuficientes acuerdos bilaterales y multilaterales
Inadecuada gestión de servicios de protección y reintegración de las víctimas	Débil perspectiva de seguridad ciudadana
	Deficientes servicios de protección y reintegración
	Discriminación social y de género
Ineficacia en el establecimiento de sistemas integrales de fiscalización y persecución	Limitada institucionalidad y capacidad organizativa para la protección
	Débiles estrategias integrales para la persecución
	Limitadas capacidades institucionales
Insuficientes acciones preventivo-promocionales	Deficientes mecanismos de fiscalización y sanción
	Desconocimiento de Derechos
	Escasa sensibilización ante la trata de personas
	Débil cultura de denuncia
	La pobreza como factor estructural de riesgo

Fuente: Plan Nacional contra la trata de personas 2017-2021 (MININTER, 2017, p. 51-56). Elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales.

Los factores estructurales responden a caracteres que se han adherido y conforman la estructura de la sociedad. Mayormente los factores estructurales, es decir los factores instalados y difíciles de movilizar (Taproot, 2019; Merton, 2002), son definidos como la razón fundamental de la ocurrencia de un fenómeno y, considerados causas indirectas de los problemas públicos. Además, la intervención sobre factores estructurales implica impactos a largo plazo (Bond, 2015), desde un amplio modelo de desarrollo de transformación cultural y social (ONU, 2016). Considerar los factores estructurales como causas directas de los fenómenos en análisis, nos puede llevar a un razonamiento erróneo ya que es posible que los delitos existan sin la presencia de dichos factores. Además, estos factores estructurales pueden generar delitos adicionales. Por ello, es necesario diferenciar: i. los factores estructurales (o indirectos), ii. los factores directos, y iii. los factores situacionales de un fenómeno delictivo.

La pobreza como factor estructural resulta fundamental para comprender un delito como la trata de personas, pero es, a la vez, un factor que genera otros fenómenos (UNODC, 2017a; CHS, 2010). También debemos tener en cuenta que existe la posibilidad de encontrar este delito en contextos donde la pobreza no es relevante



(Rodríguez, 2018; OIM, 2009; CNN, 2018). Por lo tanto, se puede asumir que el delito de trata de personas puede producirse sin la presencia de estos factores. Sin embargo, no debemos descartar la existencia de una causalidad directa entre un delito específico y un factor estructural. Las causas directas, se entienden como elementos intermedios de un nivel inferior de operativización respecto a las causas indirectas. Son fenómenos concretos que pueden ser analizados y cuyo control debe ser priorizado en relación al problema público (OIT, 2008).

El Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021 es el instrumento vigente que ordena el esfuerzo estatal para enfrentar este delito. Se divide en cuatro objetivos estratégicos, a saber:

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 01:** Se garantiza la gestión y capacidad institucional articulada en el funcionamiento del Estado, y la adopción e implementación de políticas públicas a través de estrategias integrales orientadas a enfrentar el problema de la trata de personas y sus formas de explotación<sup>189</sup>, desde los enfoques de derechos humanos, interculturalidad, género, niño niña y adolescente, discapacidad, entre otros.
- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 02:** Se reducen los factores de riesgo frente al delito de trata de personas y sus formas de explotación, garantizando entornos seguros y disminuyendo la tolerancia social hacia el delito, especialmente en las zonas de mayor prevalencia considerando los enfoques de derechos humanos, interculturalidad, género, niño, niña y adolescente, discapacidad, entre otros.
- **OBJETIVO ESTRATEGICO 03:** Se garantizan los servicios y espacios de atención, protección integral, integración y reintegración de calidad, considerando las necesidades y expectativas de las víctimas y su entorno familiar y comunitario, desde los enfoques de derechos humanos, género, niño, niña y adolescente y adolescencia, discapacidad, interculturalidad e interseccionalidad.
- **OBJETIVO ESTRATEGICO 04:** Se fortalecen los mecanismos de fiscalización y persecución para la detección, intervención oportuna, sanción del delito de trata de personas y delitos conexos, garantizando los derechos y reparación integral de las víctimas, la transparencia y el debido proceso.

A su vez, cada objetivo estratégico se subdivide, sucesivamente, en objetivos inmediatos, acciones, y metas periodizadas bianualmente (2017-2018, 2019-2020, 2021).

Un breve análisis del proceso de implementación del Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017 - 2021 (PNAT 2017 - 2021) nos da cuenta de lo siguiente:

- a) Pese a que los avances asociados a la descentralización de la política pública contra la trata de personas reflejan el fortalecimiento de la gobernanza institucional a través de la creación y fortalecimiento de 25 espacios regionales contra la trata de personas (23 de ellos con planes regionales aprobados), existe una importante carencia presupuestal y de recursos designados por parte de los Gobiernos Regionales. La ejecución de acciones descentralizadas depende de la apertura política y la voluntad de la burocracia a cargo.
- b) Si bien en el último lustro se han ejecutado diversas campañas de prevención y sensibilización de alcance nacional, la más importante; la Campaña Corazón Azul, ha tenido un alcance de 200 000 personas, o lo que es menos del 1% de la población peruana. Lo problemático no es el número total, sino el tipo de público



objetivo, asunto que no ha recibido atención analítica prioritaria para aumentar la eficiencia de ese tipo de intervenciones. Por otro lado, para garantizar un correcto abordaje periodístico, desde una perspectiva preventiva, se han elaborado y aprobado dos guías para comunicadores y periodistas (MININTER - MIMP).

- c) En cuanto a la atención, protección y reintegración de víctimas existen múltiples esfuerzos de los servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Sin embargo, a pesar de contar con, i) protocolos especializados para la correcta atención y protección de las víctimas de trata de personas, y con ii) la Guía de elaboración del plan de reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas aprobada por el MIMP, se han identificado problemas en la distribución y cobertura de los servicios disponibles.
- d) En junio de 2020 mediante Resolución Suprema N° 524-2020-IN (MININTER) se aprueba la Guía Operativa para la Investigación del Delito de Trata de Personas que tiene como objetivo "fortalecer y optimizar la labor fiscal y policial en la investigación del delito de trata de personas, orientando los procedimientos de investigación recomendados para el delito de trata de personas" (MININTER, 2020, p.12). Además, el aparato de persecución y fiscalización de la trata de personas se ha expandido: más unidades especializadas de la Policía Nacional del Perú y más despachos fiscales especializados en el delito de trata de personas; también se ha reportado un incremento en la capacidad de las entidades fiscalizadoras del trabajo (SUNAFIL) y el transporte (SUTRAN). Sin embargo, todas muestran problemas de implementación por la falta de recurso humano y logístico.



La trata de personas tiene un severo problema de medición epidemiológica. El PNAT 2017-2021 no posee una línea de base para medir los resultados de la intervención. Por otra parte, no se puede saber cuántas de estas metas impactan concretamente en la reducción de la victimización por trata de personas, es decir, no podemos medir lo que se viene realizando actualmente y tampoco se sabe si lo que se hace es efectivo para controlar la trata de personas a nivel nacional. La urgencia por fortalecer los instrumentos de gestión es notoria y la actualización de esta política pretende priorizarlos, incluso documentos aquellos elaborados y/o promovidos por uno o varios sectores que conforman la Comisión Multisectorial:

- Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas (año 2016)
- Plan Nacional contra la trata de personas 2017-2021 (año 2017)
- Directrices Intersectoriales para la Prevención y Persecución del Delito, y la Atención y Protección de las Personas en Situación de Tráfico Ilícito de Migrantes y Víctimas de Delitos en el Contexto de la Migración (año 2018)
- Guía Operativa para la investigación del delito de Trata de Personas (2020)

### 3.3 Elementos para la determinación del modelo causal de la política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030

#### Primer Elemento: Modelo de oportunidad delictiva

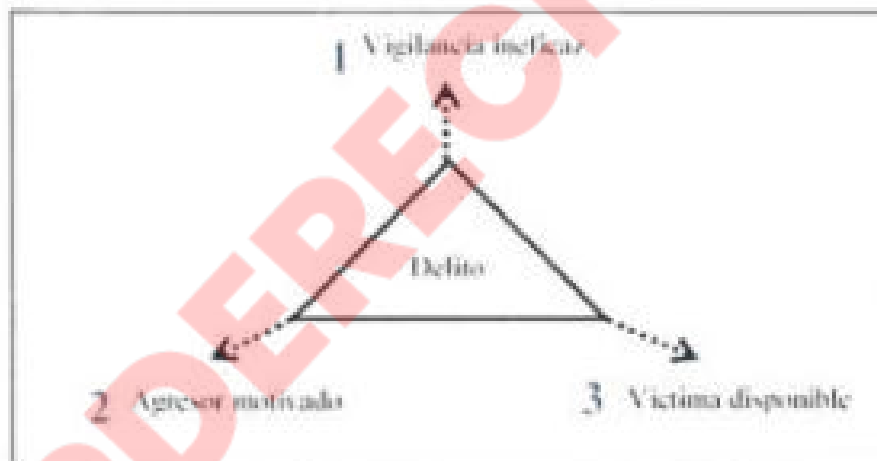
El reto consiste en lograr establecer los criterios de intervención a partir de una estructura de relaciones (que operativice los factores situacionales) y lograr un modelo que permita establecer criterios concretos para la intervención. En ese marco, se cuenta con la producción científica de las teorías de la prevención situacional (Cohen y Felson, 1979; Cornish y Clarke, 1998; 2003; Brantingham y Brantingham,

1984; 1993; Ray Jeffery, 1971), que incluyen el modelo de la oportunidad delictiva (Felson y Clarke, 1998), las cuales encuentran base en el riesgo de producción de un acto delictivo.

Se plantea que: "el delito es un evento que no requiere de ninguna motivación o disposición especial, de ninguna patología o anomalía y que está inscrito en las rutinas de la vida social y económica contemporánea" (Garland, 2001, p. 53). Así, más allá de los delitos registrados y los delincuentes capturados, lo que existen son "eventos delictivos" (Garland, 2001, 53). De acuerdo con las teorías situacionales "[...] el delito no se manifiesta de forma aleatoria en el espacio o en el tiempo, sino que existen contextos y periodos específicos en los que el delito es más prevalente (a diferencia de las teorías en las que disposición criminal del individuo se asume constante)". (Summers, 2009, p. 396). Desde esta perspectiva, podemos afirmar que un "evento delictivo", necesita un espacio concreto, un momento determinado y una cantidad limitada de tiempo (Cohen y Felson, 1979).

De manera específica, el modelo de la oportunidad delictiva propuesto por Cohen y Felson (1979) afirma que el delito ocurre en un contexto específico cuando coinciden tres elementos principales, una víctima disponible (un objetivo), un agresor motivado (victimario), y controles o vigilancia débiles (contextualmente definidas). A partir de este modelo, Eck (2008) propone criterios de intervención, los cuales detallamos en el siguiente diagrama:

Gráfico 1. Triángulo de la oportunidad delictiva



Fuente: Eck, J. (2008). Elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales.

De manera que la confluencia de dichos elementos principales (víctima, victimario y control del contexto) obligan a analizar la situación de cada variable (a modo de diagnóstico) para estudiar la posibilidad de una intervención. El objetivo es controlar las variables situacionales que predisponen la ocurrencia del delito y lo disuaden, de manera que se enfatizen las medidas preventivas y se evite activar exclusivamente el mecanismo de persecución del aparato estatal en la mitigación del delito (Garland, 2001). De acuerdo con Summers (2009, p. 396), la estrategia debería consistir "[...] en modificar el balance en este análisis (por medio de un aumento de los daños y/o una reducción de los beneficios al cometer un delito) para así reducir las oportunidades y/o el atractivo del delito".



## Segundo Elemento: Conceptos de Riesgo y Vulnerabilidad

A partir de este marco teórico, se propone que la intervención tenga como objetivo controlar los factores que aumentan la probabilidad de que suceda el delito (víctima, victimario y control del contexto), lo cual permitirá impactar en el riesgo de ocurrencia de los delitos y sus consecuencias. Definimos riesgo como "la probabilidad, la estimación y la cuantificación de la magnitud y las consecuencias de los daños [...] en un lugar y tiempo determinados, resultado del desencadenamiento de una amenaza" (Cruz Roja Colombiana, 2021; Garrido, V. & Redondo, S., 1997; Chavaro et al., 2008, p. 8). Entonces, el riesgo requiere de dos factores, amenaza y vulnerabilidad. La amenaza es la potencial ocurrencia de un hecho, de manera que pueda manifestarse en un lugar y temporalidad específicos, mientras que la vulnerabilidad es, en el caso de los sujetos u objetos, su debilidad o grado de exposición; y en el caso de los sistemas, las fallas, omisiones o deficiencias de seguridad, en relación a la amenaza (Garrido, V. & Redondo, S., 1997)

Con respecto al riesgo, se pueden analizar sus generadores (situaciones que contribuyen a crear, mantener e incrementar el ambiente de violencia, por ejemplo, la impunidad, la situación carcelaria, entre otros), y sus agentes generadores (individuos, grupos u organizaciones que materializan acciones, por ejemplo, delincuentes comunes y bandas organizadas, entre otros) (Sánchez-Teruel, 2009; Hein, 2000). Por lo tanto, a partir de prestar atención al riesgo es posible establecer los factores situacionales concretos respecto de cada arista del modelo de oportunidad delictiva y del problema público. Así, se puede establecer un mecanismo de gestión del riesgo, el cual entendemos como "el proceso de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones (...), así como para la posterior recuperación" (Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres, 2017, p. 19).

Proponemos intervenir sobre la relación entre los riesgos asociados a los factores situacionales (en las causas directas). Al intervenir sobre los riesgos se busca tener un control sobre los daños, control incremental que reduzca la ocurrencia del delito, puesto que aceptar el riesgo implica una aceptación de que existirá un porcentaje que no podrá ser controlado (Rubin y Coutts, 2008). Las aristas del problema público pueden analizarse entonces en función una secuencia lógica: causas estructurales indirectas - causas directas - factores situacionales - riesgos asociados.

El enfoque desde el riesgo ha sido incorporado también en la Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación (MINJUS, 2015, pp. 120-126) y recogido por el Reglamento de la Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes (Decreto Supremo N° 001-2016-IN), la cual identifica seis factores: abuso a mujeres y niños, permisividad a mantener relaciones sexuales con menores de edad, corrupción, informalidad, falta de asistencia y protección a las víctimas, y deficiente persecución y sanción del delito de trata de personas. Sin embargo, se ha considerado que es posible hacer un inventario más preciso respecto a los factores de riesgo, con miras a mejorar los criterios de intervención desde la política.



Tabla 6. El enfoque del riesgo en el Reglamento de la Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes

Fuente	Definiciones
Art. 3, numeral 22	"grupo de personas que, por circunstancias personales, sociales o del entorno se encuentran amenazadas en el ejercicio de sus derechos."
Lit f) art. 17 DS N° 001-2016-IN	" <b>Riesgo.</b> Está orientado a reducir posibilidades de riesgo de las víctimas, de prevenir el peligro y garantizar su seguridad, partiendo de que existe un peligro potencial que amenaza su integridad física y emocional. Con este enfoque se facilita una acción profesional preventiva, efectiva y oportuna mediante la valoración, categorización y gestión del riesgo"

Fuente: DS N° 001-2016-IN (que aprueba el reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de inmigrantes). Elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales.



Se encuentran en situación de vulnerabilidad las personas que por su género, edad, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008). Asimismo, la vulnerabilidad refiere a la condición desfavorable de una persona al enfrentarse a situaciones de crisis, desastres naturales, situaciones de marginalidad, delincuencia, discriminación racial o de género, exclusión social, etc. y, poniéndola en una situación de indefensión o desventaja frente a las demás (Kottow, 2003; UNODC, 2013).

En el contexto del delito de trata, el concepto hace referencia a los factores intrínsecos, ambientales o contextuales aumentando la susceptibilidad de una persona o grupo a convertirse en víctima de trata, (UNODC, 2013). Estos factores, incluyen violaciones de los derechos humanos, como la pobreza, la desigualdad, la discriminación y la violencia por razón de género, que contribuyen a crear situaciones de privación económica y condiciones sociales que limitan las opciones personales y facilitan la actividad de los traficantes y explotadores (Ministerio Público, 2019a). Los instrumentos legislativos pueden determinar fácilmente la intención de explotación por parte del tratante, si se considera su actuar como un abuso de una situación de vulnerabilidad. Sin embargo, el factor vulnerabilidad a la trata no tiene un carácter fijo o predeterminado porque son muchos los factores que configuran el contexto en el cual se produce la trata y la capacidad que tiene la persona para responder a ella. Por lo tanto, una comprensión adecuada de la vulnerabilidad casi siempre exigirá un análisis situado en un espacio temporal concreto (UNODC, 2013).

El delito de trata de personas no es neutral en cuanto al género porque afecta a niñas, niños, adolescentes, hombres, mujeres y población LGTBQ+ (CHS, 2010; ONU, 2014; UNODC, 2012). Sin embargo, se suele tener la idea que la trata de personas afecta solamente a un sector en específico como son niñas, adolescentes (NNA) y mujeres mayores de edad. Si bien los NNA y las mujeres han venido siendo afectadas de manera continua por organizaciones e individuos que obtienen beneficios de la trata de personas, investigaciones académicas han criticado este enfoque basado en el rescate a víctimas. Este tipo de aproximaciones focalizan la acción policial y fiscal a ciertos grupos por encima de otros (mujeres en el trabajo sexual) lo que perpetúa esta visión paternalista sobre las mujeres involucradas en el trabajo sexual e ignora al resto de las víctimas (UNODC, 2019b).

### Tercer Elemento: Cadena de valor de la trata de personas

Establecer mediciones precisas con los datos disponibles de trata de personas en la actualidad implica serias dificultades para los investigadores y operadores (ONU, 2016; UNODC, 2012). Se ha podido evidenciar la ausencia de datos rigurosos y, asimismo, los pocos datos disponibles provienen de un reducido universo de casos, que son aquellos que se reportaron al sistema de persecución penal (policía nacional y fiscalía). Por lo tanto, es posible afirmar que el conocimiento sobre la victimización por trata de personas en el Perú es escaso (Jabiles, 2017).

Partir de esta afirmación para la actualización de la política, requiere establecer algunos mecanismos para poder ampliar su conocimiento, producir información y gestionar los recursos de manera más precisa. Una manera de hacer esto consiste en establecer las condiciones situacionales en las que el delito tiene la posibilidad de cometerse, lo que implica componer el contexto espacio temporal de intervención sobre los factores que aumentan la probabilidad del desarrollo del delito en cuestión. A continuación, detallamos los aspectos primordiales para poder aproximarnos a las condiciones situacionales de los delitos:



- i. Contextos-escenarios de riesgo para la victimización por tráfico y trata: la literatura especializada ha planteado la relevancia de estudiar el contexto de los delitos con el fin de incluir dichas variables para construir una mejor comprensión del fenómeno delictivo y sus variaciones geográficas (McCarthy y Hagan, 1991). Un contexto criminógeno es aquel escenario concreto donde confluyen y conviven múltiples fenómenos delictivos vinculados entre sí y que incentivan la criminalidad (Janssen et al., 2014). En este sentido debemos tener en cuenta los aportes de Coleman (citado en Bertrand, 1994) que señala el rol criminógeno de determinadas configuraciones espaciales y de Espindola (2018) que analiza el grado de concentración y normalización de delitos en un mismo contexto físico, lo cual diferencia los escenarios ordinarios de aquellos escenarios criminógenos.

Adicionalmente, existen diversos estudios que muestran la persistencia de ciertos espacios criminógenos para la trata de personas en el Perú (Terre des hommes suisse, 2019; Barrantes, 2016), en especial el departamento de Madre de Dios (Villalba, 2017; Novak et al., 2009; PROMSEX, 2016) y otras ciudades de la región amazónica como Pucallpa, Yurimaguas, Santa Rosa, Leticia, Tarapoto, Iquitos entre otros (Mujica et al., 2011; Mujica, 2014; Montoya et al., 2020), Puno (CHS, 2012), entre otros. Estas investigaciones proveen de evidencia cualitativa y cuantitativa que coincide con los datos oficiales de victimización, pero amplía el marco temático, de variables y de zonas. Además, se evidencia que en esos escenarios han confluído la investigación empírica, el interés social y político en el tema. Sin embargo, no podemos afirmar que sean los únicos lugares con presencia de trata, pues existen otros espacios donde es un fenómeno relevante pero no tienen correlato con los datos de las denuncias policiales ni fiscales (OIT, 2018). Por ello, se podrían establecer criterios para medir los riesgos situacionales de la trata de personas e identificar zonas de intervención (no solo basadas en las denuncias).

- ii. Sujetos con condiciones específicas y en situaciones concretas de riesgo: para Gibbons (según McCarthy y Hagan 1991, p. 393) "los factores situacionales pueden causar el crimen independientemente". Así, las motivaciones de los crímenes no necesariamente existen en la historia psicológica o social de los actores, sino en situaciones específicas en las que se encuentran los victimarios (Gibbons citado por McCarthy y Hagan, 1991, p. 394) y las víctimas, quienes se encuentran en un contexto particular, de escasa vigilancia, lo cual permite el delito.



Esto implica conducir los esfuerzos de detección preventiva de potenciales víctimas, no solamente en los factores de vulnerabilidad intrínsecos del sujeto (sexo o edad, por ejemplo), sino en la confluencia entre estos y factores de riesgo de un contexto específico.

Aplicar este criterio, bajo una lógica de intervención, significa concentrarse en los factores de riesgo situacional sumados a los factores la vulnerabilidad del individuo específico. Así, si bien las mujeres, menores de 18 años son potenciales víctimas, la probabilidad de su victimización depende de la zona en la que se encuentre. Es más probable que sean victimizadas en zonas de pobreza con presencia de economías ilegales.

Los factores situacionales que generan riesgo se intensifican cuando convergen determinadas características de la lógica espacial-situacional del riesgo de victimización y los puntos en los que la cadena de valor-suministro del delito aparecen (Petrossian y Pezzella, 2018). Así, no todas las poblaciones vulnerables tienen el mismo riesgo de ser víctimas de trata de personas (Rodríguez, 2011; Pizarro 2001), pero aquellas poblaciones vulnerables que se encuentran en los escenarios criminógenos que se interceptan con algún nodo de la cadena de valor del delito son más propensas a ser victimizadas (Brayley, 2011). Por ejemplo, población del mismo rango etario, pero en zonas urbanas alejadas de las zonas criminógenas y con muy baja probabilidad de victimización por trata de personas.



- iii. Los contextos y los nodos en la cadena de valor de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes; la literatura sobre crime scripts (Cornish, 1994) o guiones criminales propone un método para dejar de entender al crimen como un hecho concreto realizado en un momento específico. Propone, más bien, analizar el crimen bajo la forma de un proceso o una estructura de pasos a seguir, algo más cercano a un guion, lo que permite estudiar el modus operandi de diversos delitos (Warren, 2017). El modus operandi involucra reconocer rutas, funciones de nodos, actividades y actores, en una lógica de cadena de valor del delito (Cornish, 1994). La racionalidad de cada uno de estos puntos halla un correlato con los contextos criminógenos al otorgarle funcionalidad a los espacios concretos, con su propia lógica interna en función del resto de la cadena de suministro delictivo.

La literatura sobre crime scripts ha estudiado las lógicas estructuradas de diversos crímenes y crímenes organizados, entre los que se encuentran, el tráfico sexual (Brayley, 2011), el tráfico ilícito de drogas (Chiu, Leclerc y Townsley, 2011), el lavado de activos (Gilmour, 2014), los tiroteos en escuelas (Bondü, 2015; Keatley, 2019), hasta en la pesca ilegal (Petrossian et al., 2018) y los delitos informáticos (Hutchings, 2016, Warren 2017). Esta propuesta puede utilizarse en los delitos de trata de personas y el tráfico ilícito de inmigrantes, ya que permiten su comprensión en función de la intervención en los nodos estructurados del delito. Estos nodos de la cadena pueden compararse con las conductas identificadas a raíz de la información disponible (MININTER, 2017) y necesariamente se encuentran en espacios reales donde se pueden pensar y ensayar intervenciones del aparato criminal.

- iv. La intervención del Estado en el control de escenarios de riesgo; estudiar la trata y el tráfico desde la perspectiva de su cadena de valor-suministro permite proponer nuevos enfoques para realizar intervenciones por parte del Estado. Se parte de identificar puntos de intervención para reducir el riesgo, aumentando la presencia del control formal e informal. La presencia formal del Estado se da a través de "procesos institucionalizados y reconocidos por las instancias de poder en una sociedad –leyes, las instituciones, los órganos de poder público–", mientras que

la presencia informal, se refiere a "grupos o situaciones de hecho que inciden en la inercia del desarrollo social –las prácticas religiosas, la vida en familia, el trabajo" (Álvarez, 2007, p. 83).

A partir de un análisis sobre información obtenida a nivel nacional de la cadena valor-suministro sobre el delito se desprende que el delito de trata se encuentra ligado a actividades económicas formales e informales (Mujica et al., 2011; Mujica, 2014; Novak et al., 2009) pero sobre todo existe una fuerte relación con las economías ilegales, ya que, las organizaciones de crimen organizado, como la trata de personas, encuentran un espacio idóneo para su proliferación debido a la débil presencia del Estado y a los contextos que crean las actividades económicas legales e informales (CHS, 2018; OIT, 2018; Mujica, 2014). Las modalidades centrales de explotación detectadas en el delito de trata de personas, son la explotación sexual y laboral seguidas de la explotación doméstica y mendicidad (INEI, 2017; CHS, 2010; Barrantes, 2016). Del mismo modo, se ha podido identificar que, las lógicas de intercambio y/o captación, en especial trata con fines de explotación laboral (trabajo doméstico) se produce dentro de la red de parentesco o círculo social más próximo de la víctima (Mujica et al., 2011; CHS, 2012).



El desarrollo de investigación sobre redes y cadenas de suministro de los delitos de trata de personas requiere de un enfoque cualitativo, ya que ello permite descomponer el delito en cada uno de sus nodos y entender la lógica de sus funciones. Los registros de denuncias deben servir como primera aproximación al delito, pero es imperativo construir el conocimiento sobre este fenómeno de otra manera (CHS, 2010; Montoya, Y. & Rodríguez, J., 2020; Defensoría del Pueblo, 2017; MINJUS, 2017; INEI, 2017). Es indispensable trabajar en mejorar la recolección y registro de datos de intervenciones para conocer las lógicas funcionales de cada uno de los nodos de la cadena de valor de los fenómenos en cuestión. Los métodos cualitativos, especialmente de corte etnográfico, resultan de alto provecho para comprender el funcionamiento y estructura de cada nodo y conocer agudamente su lógica interna (Mujica, Peñaloza y Zevallos, 2018).

La investigación sobre el fenómeno de la trata de personas en el Perú no ha sido exhaustiva, sin embargo, diversas etnografías permiten obtener una visión con respecto a la cobertura del territorio nacional del delito y la identificación de sus nodos. Estas han permitido conocer las principales modalidades de la trata su nexa con las economías ilegales e informales, así como las principales rutas de traslado de las víctimas que permiten la proliferación del delito (Mujica et al., 2011; Mujica, 2014; Novak et al., 2009). No obstante, es pertinente pensar que el delito puede ser visualizado e intervenido como una cadena de valor. El primer nodo implica el contacto inicial con la víctima, en la que se pacta un empleo, el inicio de una relación amorosa, un viaje y hasta un sueldo (CHS, 2010). Un segundo grupo de actividades representa un nodo de movilidad: transporte y traslado; en donde, el transporte se entiende al medio por el cual la víctima es conducida: carro, bus, camión, avión, y, el traslado es la actividad de dominio del tratante con la víctima (CHS, 2010; 2016c). Por último, ya en su destino, las víctimas son explotadas laboral y/o sexualmente en campamentos ilegales de extracción minera, bares, hogares de familia como el trabajo doméstico (CHS, 2010; 2016c).

### 3.4 Estructura causal de la actualización de la Política de Trata de Personas



Fuente y elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales



Para sustentar con evidencia de índole nacional territorial el problema público identificado, se diseñaron dos instrumentos de recojo de información, uno dirigido a los Comisarios de 776 comisarías a nivel nacional, a través de una encuesta virtual, con el acompañamiento de la Oficina de Planeamiento y Estadística, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, el mismo que tuvo una etapa de pilotaje inicial, y otro estudio realizado con la Dirección de Derechos Fundamentales, para la ejecución de otra encuesta virtual realizada a las mesas, redes y comisiones de lucha contra la trata de personas a nivel nacional (379 miembros) sobre el desempeño del Estado en la lucha contra la Trata de Personas.

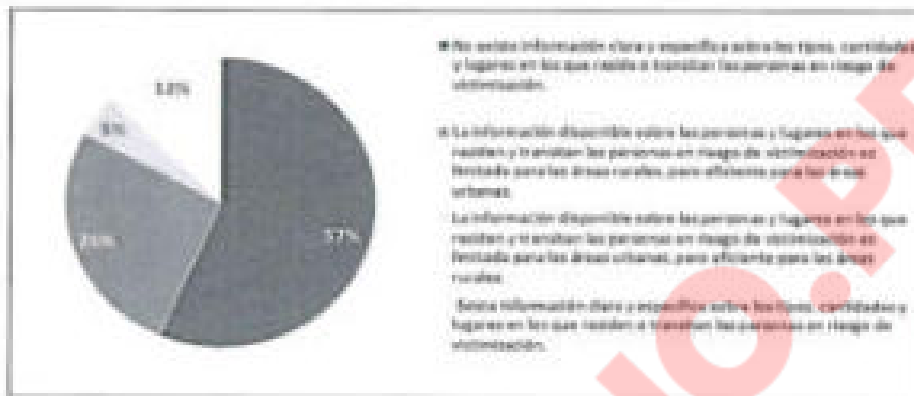
#### 3.4.1 Vigilancia preventiva de la victimización por trata. Falta de información y el Modelo de intervención para la vigilancia de la victimización (Causa 1. Limitada vigilancia preventiva de la victimización por trata de personas en contextos de riesgo y vulnerabilidad)

Siguiendo la metodología del crime script, el delito se entiende como un proceso ordenado de funciones. Estas funciones pueden asociarse a las conductas tipificadas de la trata de personas, a saber, captación, transporte, traslado, acogida, retención, explotación, y formar una especie de cadena delictiva teórica. Cada función se corresponde con una serie de actividades desarrolladas en un espacio concreto susceptible de intervención. En consecuencia, generar respuestas a cada tipo de función planteada permitirá controlar cada una de las conductas de la trata de personas en el Perú, lo que coadyuva a prevenir la proliferación de victimización por trata de personas, potencialmente.

Sin embargo, para plantear una vigilancia preventiva eficaz bajo esta metodología es necesario poseer información objetiva y de calidad sobre la situación del entorno de cada función. La información que posee el Estado no aparece sistematizada, no es rigurosa, no está organizada, no cuenta con registros georreferenciados, ni está actualizada, tal como afirma el 57% de comisarios

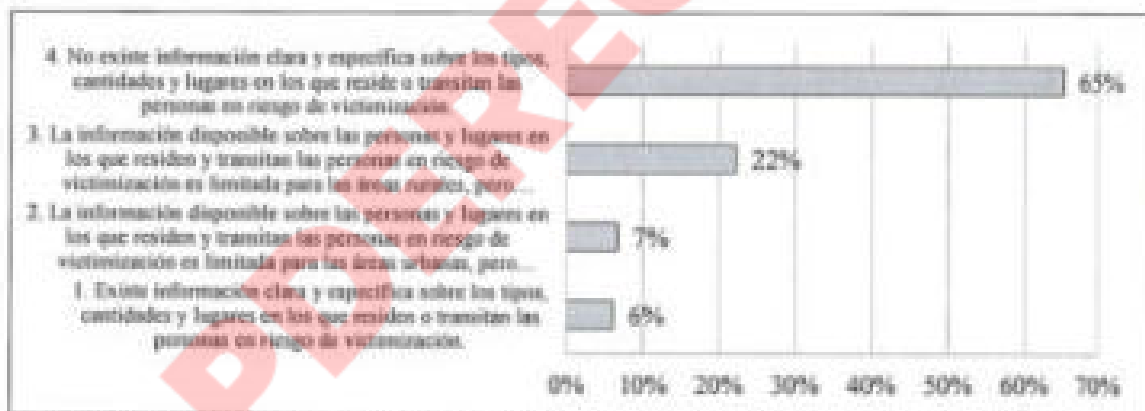
(gráfico 2) y 65% de trabajadores especializados en trata encuestados (gráfico 3) en relación a la inexistencia de información clara y específica sobre las víctimas de trata en el país. Sumado a otros factores, la severa falta de datos sobre la trata de personas limita la intervención policial y fiscal a escenarios urbanos o cercanos al casco urbano, desatendiendo las áreas rurales donde estudios precedentes y encuestas conducidas por el Ministerio del Interior señalan la alta probabilidad y extendida prevalencia de victimización por trata de personas y sus formas de explotación, así como de delitos afines.

**Gráfico 2. Acerca de la información que produce el Estado acerca de las personas en riesgo de ser victimizadas por trata de personas en su región**



Fuente: Encuesta Virtual a las Comisarias PNP a Nivel Nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística – MININTER, 2020)

**Gráfico 3. Sobre la información que produce el Estado acerca de las personas en riesgo de ser victimizadas por trata de personas en su región**



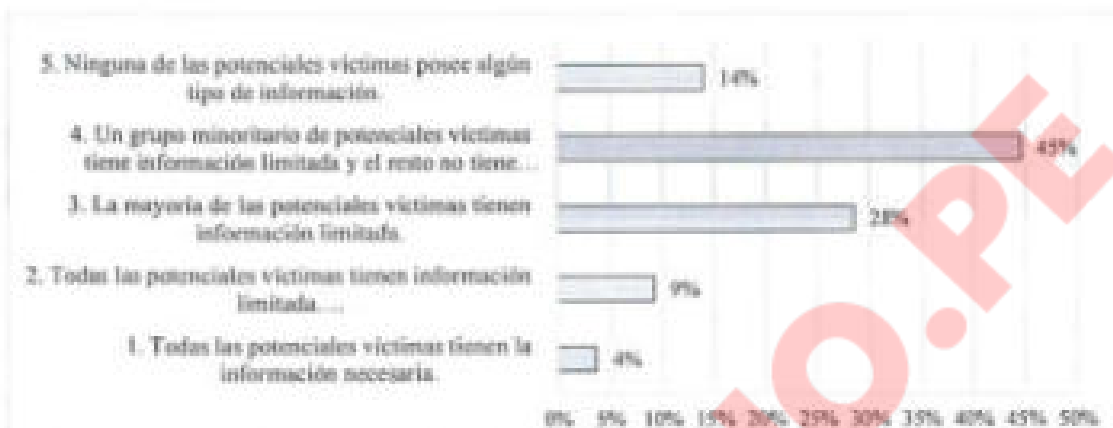
Fuente: Encuesta Virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales - MININTER, 2020).

**3.4.1.1 Descripción y justificación de la sub causa 1.1. Limitada información sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada, y en los operadores del Estado relacionados a la prevención**

La victimización es un proceso, es "La manera en que un delito afecta a una persona o a un hogar" (UNODC, 2010a, p. 197). Así, "La victimización es un proceso que abarca el acto delictivo, pero fundamentalmente, puede extenderse más allá" (Moncada, 2020, p. 708), pues implica que una persona sufra las consecuencias negativas de un hecho traumático (García Pablos, 2007, p. 105). En consecuencia, se entiende el riesgo de victimización como la probabilidad que tiene una persona de ser víctima de un delito y, por ende, del proceso de

victimización. Es decir, hay personas que son más propensas que otras a convertirse en víctimas de trata de personas. Además, estas personas en mayor riesgo i) no saben que su probabilidad es mayor dado que ii) no cuentan con información adecuada para prevenir el riesgo. Así, según el gráfico 4, el 45% de servidores especializados considera que solamente un grupo minoritario de víctimas tiene información, de baja calidad, y el resto no tiene, mientras que el 14% señala que ninguna de las potenciales víctimas tiene información.

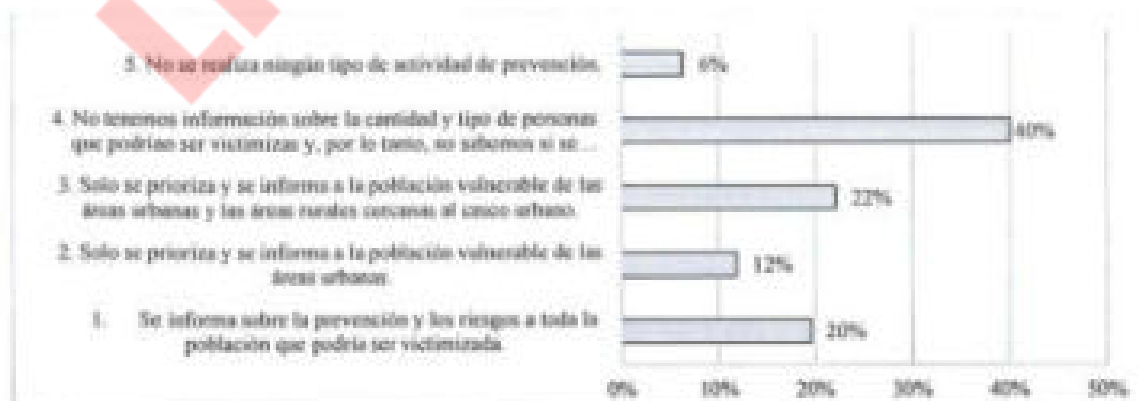
**Gráfico 4. Acerca de la información que las potenciales víctimas de trata de personas tienen para prevenir la victimización**



Fuente: Encuesta Virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales - MININTER, 2020).

Por otro lado, dada las carencias de información sobre los perfiles y zonas de desplazamiento y residencia de las potenciales víctimas, el Estado no puede transmitirles adecuada y eficientemente la información preventiva sobre la trata de personas. Entonces, además de la falta de información que tienen las víctimas para estar prevenidas de la trata de personas y sus modos de captación, las instituciones públicas también carecen de información de calidad sobre los espacios, lugares y zonas de victimización por trata de personas, así como de las poblaciones con mayor vulnerabilidad asociada a las finalidades de la trata de personas y próximas a esos espacios. Así, solamente el 20% de los miembros de mesas regionales de trata considera que se informa sobre la prevención y los riesgos a toda la población que podría ser victimizada.

**Gráfico 5. Sobre las acciones realizadas por el Estado Peruano acerca de la difusión y distribución de la información sobre la prevención de la trata de personas dirigida a la población en riesgo de ser victimizada**



Fuente: Encuesta Virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales - MININTER, 2020).

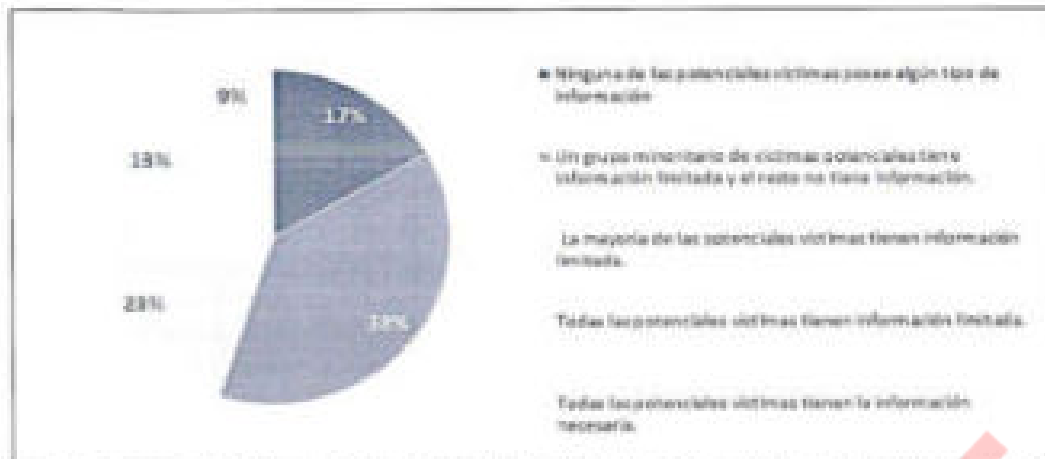
Este desconocimiento generalizado sobre las potenciales víctimas impide establecer operaciones específicas, intervenciones concretas y aplicar instrumentos para combatir o prevenir la trata de personas. En ese sentido, las acciones de prevención lideradas por el Estado, y sociedad civil en algunos casos, se han limitado a campañas generalistas de información: ya sea a población que no necesariamente tiene probabilidades altas de ser víctima de trata de personas (escolares en general, funcionarios públicos), a través de acciones de prevención generales (sensibilizaciones, talleres de capacitación, iniciativas artísticas), o con información general (definiciones, conceptos, situaciones imaginarias, información estadística, números de emergencia).

Por ejemplo, la anterior Política Nacional frente a la trata de personas (MINJUS, 2015), implementó la estrategia "Yo le pongo Cero a la Trata". Este instrumento de prevención apuntaba a sensibilizar e informar a escolares de nivel secundario sobre las modalidades de captación y explotación de víctimas de trata de personas más recurrentes. La trayectoria de implementación implicó, en 2017, una sesión de campaña a cargo de un reconocido artista nacional con llegada al segmento adolescente. En 2018, se reestructuró la apuesta y se focalizó la intervención en diez instituciones educativas de cada una de las ocho regiones con mayor reporte de denuncias de trata de personas. En el 2019, se repitió la intervención con el mismo criterio. Durante este período, 23 647 escolares de nivel secundaria fueron prevenidos del delito.

Lo anterior no es un problema per se, se considera positiva la difusión de información disponible, con poblaciones vulnerables asequibles, a través de intervenciones innovadoras, eficientes y rutinarias. La limitación de las acciones emprendidas hasta el momento, por ejemplo, es que aquellas poblaciones vulnerables asociadas a un alto riesgo de victimización por trata de personas quedan desatendidas, por omisión o desconocimiento. En parte, dado que estas poblaciones no están identificadas ni localizadas con claridad, es comprensible que no se haya podido focalizar la prevención de calidad. De no atender esta causa, las personas que poseen una alta probabilidad de ser victimizadas no recibirán información de calidad para tener mayores herramientas para prevenir la trata de personas. Por ejemplo, 17% de los comisarios encuestados sostienen que ninguna de las víctimas potenciales posee algún tipo de información y 38% que tan solo un grupo minoritario de dichas víctimas potenciales tiene información limitada y el resto de ellas no tiene información.

**Gráfico 6. Acerca de la información que las potenciales víctimas de trata de personas tienen para prevenir la victimización**





Fuente: Encuesta Virtual a las Comisarias PNP a Nivel Nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística – MININTER, 2020)

### 3.4.1.2 Descripción y justificación de la sub causa 1.2. Insuficientes intervenciones preventivas en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización

Una intervención preventiva es el proceso que "supone gestionar, prever, planificar y comprometerse para anticiparse a los peligros, evaluar los riesgos y adoptar medidas antes de que ocurra un accidente, se contraiga una enfermedad" (OIT, 2005a, p.1), o que ocurra un delito, en este caso, trata de personas. Concretamente, se trata de las acciones orientadas a reducir los factores de riesgo situacional y de identificar a las posibles personas afectadas por el delito de trata. Al mismo tiempo, se fortalecen los factores de protección situacional, aquellos que reducen el riesgo de ocurrencia del delito (MIMP, 2019). En el Perú, las acciones de prevención se informan por las tendencias, concentraciones geográficas y características de las víctimas de trata según los datos de denuncia.

Los datos disponibles no permiten establecer análisis estratégico y táctico de las operaciones de prevención ni de detección del delito de trata de personas. Para tales fines, la información no debe entenderse como una colección de cifras sobre la situación de la trata (datos de victimización, prevalencia de la denuncia, tendencias longitudinales del delito), sino como información táctica, inteligencia operativa, que permita estudiar el comportamiento del fenómeno, ubicarlo, prevenirlo o perseguir a quienes cometen el delito (OIM, 2011; INEI, 2017). Este tipo de información sí responde a las necesidades de la planificación de acciones preventivas y operativas policiales pues ésta se diseña y construye estrictamente para tal fin.

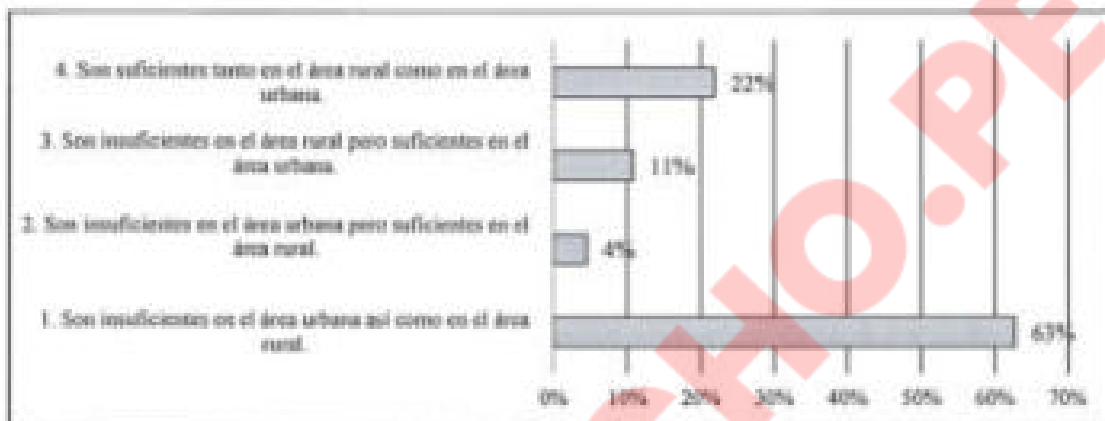
Por ello, no se deben desestimar los resultados analíticos de los datos disponibles, pero se deben utilizar teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- i. La tendencia incremental del total de denuncias fiscales por trata de personas tiene correlato con el aumento de la intensidad de la persecución del delito, lo que permite identificar más situaciones de victimización y proceder a activar el mecanismo de denuncia. Es decir, "un mayor índice de delito puede desprenderse de una mejor capacidad de registro de datos" (PNUD, 2013, p. 42).
- ii. El trabajo realizado en diez regiones del país ha dado como resultado un agregado de 70% de las denuncias globales, pero eso no significa que en otras zonas del país el fenómeno no exista, sino que no se registra. Por ello, el paso siguiente debe ser construir estrategias para abordar la problemática en el resto de regiones.



En síntesis, aunque incrementen en cantidad, las intervenciones preventivas seguirán planificándose con información poco adecuada y, en consecuencia, tendrán una concentración geográfica de acciones preventivas en el casco urbano, o cerca de, dejando desatendidas las áreas rurales del país y excluyendo a un conjunto probablemente muy grande de víctimas (las pertenecientes a la cifra oculta). Inclusive, el gráfico 7 muestra que 63% de los encuestados considera que las acciones de prevención de la trata de personas son insuficientes en el área urbana así como en el área rural.

**Gráfico 7. Sobre las acciones de prevención de trata de personas y otras formas de explotación en espacios donde existen actividades ilícitas o en espacios que facilitan la trata de personas en su región**



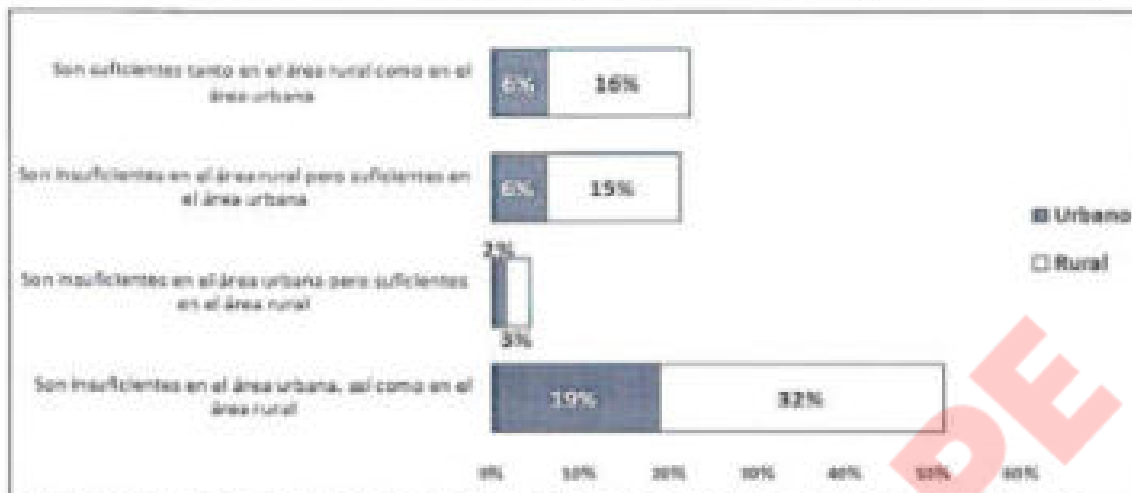
Fuente: Encuesta Virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales - MININTER, 2020).

Específicamente, la presencia de la trata de personas en contextos rurales se asocia a economías sumergidas y dinámicas de extracción de recursos (explotación laboral) y comercio sexual en los alrededores de los campamentos (explotación sexual). Por ello, es razonable pensar que hay una alta incidencia del delito de trata y sus formas de explotación en áreas rurales. Además, el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021, estudios precedentes corroboran que la mayoría de víctimas suele ser explotada en zonas rurales o urbano marginales donde existe menor presencia del Estado y por ende menor información oficial. Esto se corrobora con lo expresado por los comisarios encuestados, donde 51% señala que las acciones de prevención de trata de personas y otras formas de explotación en espacios donde existen actividades ilegales o espacios que facilitan la trata de personas son insuficientes en áreas urbanas y rurales y 26% señalan algún tipo de limitación en la ruralidad o en la urbanidad.





**Gráfico 8. Sobre las acciones de prevención de trata de personas en espacios donde existen actividades ilícitas o en espacios que facilitan la trata de personas en su región**



Fuente: Encuesta Virtual a las Comisarias PNP a Nivel Nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística – MININTER, 2020)



### 3.4.1.3 Descripción y justificación de la sub causa 1.3. Persistencia de espacios de oferta informal de trabajo

El trabajo informal se materializa en un puesto de trabajo cuyas condiciones de empleo "no están sujetas a la legislación laboral habitual, al pago de impuestos, a la protección social, o el derecho de ciertas prestaciones laborales (por ejemplo, preaviso de despido, compensación por despido, o licencia por enfermedad o vacaciones anuales pagadas, etc.)" (OIT, 2002, p.13). En el caso peruano un puesto de trabajo informal se considera como tal por los siguientes motivos: "el trabajador o el puesto de trabajo no están declarados; el puesto de trabajo es ocasional o de corta duración; las horas de trabajo o el salario están por debajo de un cierto umbral; el empleador es una empresa no registrada o una persona en un hogar; o el lugar de trabajo está fuera del establecimiento del empleador o de la empresa del cliente" (OIT, 2002, p.13), entre otras razones.

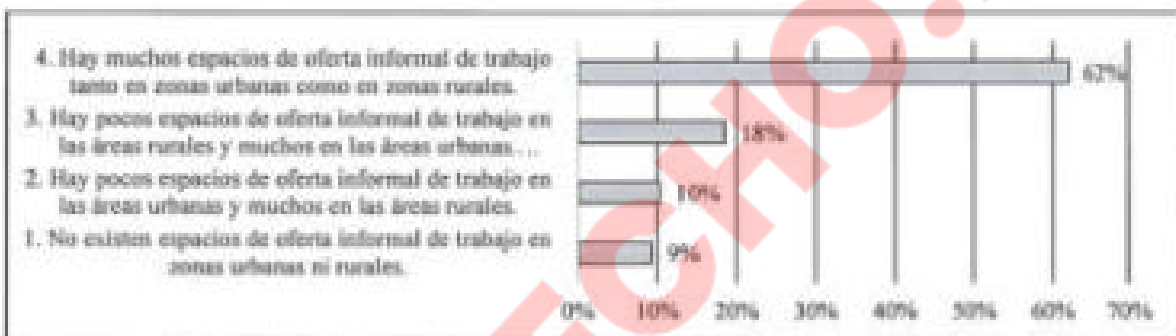
Múltiples reportes señalan que la economía peruana es predominantemente informal. En ese escenario, teniendo en cuenta además que, según las cifras del último censo, el nivel de empleabilidad en el país va en aumento, por lo que es la búsqueda de trabajo es una constante en jóvenes y adultos. El empleo en Perú suele conseguirse a través de agencias de empleo, periódicos, internet, entre otros. En esos espacios, es posible encontrar tanto ofertas de empleo formal, así como empleo informal que aparenta ser formal. De hecho, como señalan los funcionarios especializados (62%, gráfico 10) y comisarios encuestados (43%, gráfico 09), se sabe que estos espacios existen en contextos rurales como en contextos urbanos.

**Gráfico 9. Acerca de la oferta informal de trabajo en la región donde se desempeña**



Fuente: Encuesta Virtual a las Comisarias PNP a Nivel Nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística – MININTER, 2020)

**Gráfico 10. Acerca de la oferta informal de trabajo en su región**



Fuente: Encuesta Virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales - MININTER, 2020).

Asimismo, en la literatura académica se establece que la trata de personas predomina en las industrias que se sostienen en el uso intensivo de mano de obra no calificada, por ejemplo, la agroindustria, la industria textil, el sector construcción (Departamento de Estado de EE.UU., 2021), la tala ilegal (OIT, 2018) y la minería aurífera a pequeña escala (Novak et al., 2009) donde "es probable que los trabajadores queden expuestos a una gama de riesgos ocupacionales" (Buller et al., 2015, p. 87), otras actividades económicas ligadas a la trata son las actividades agropecuarias y actividades económicas ilícitas como: la minería ilegal, atención en bares, comercio sexual, trabajo doméstico y el narcotráfico.

A partir de investigaciones nacionales, se puede establecer que los nodos de la cadena de valor de la trata se ubican de forma principal, aunque no exclusivamente en escenarios de precariedad social y economías delictivas sumergidas. En el Perú las cadenas de valor de la trata de personas se encuentran en escenarios de precariedad social y economías delictivas sumergidas (CHS, 2010; Mujica, 2014; Novak et al., 2009). El trabajo informal y criminal se encuentra presente en todas las regiones del país, por ejemplo, en el departamento de Loreto, Amazonas, Arequipa, Ancash, Puno y entre otras regiones en donde están presentes las actividades de la minería ilegal y el comercio sexual, las cuales evidencian una dinámica económica con los mecanismos de la trata de personas con fines sexuales en niñas, adolescentes y mujeres, como el trabajo en bares y prostíbulos (Mujica et al., 2011; Mujica, 2014), en Madre de Dios la tala ilegal de madera, la recolección de castañas y la minería aurífera (Novak et al., 2009)



también constituyen parte de las actividades informales e ilegales de la economía regional afectando a niñas, niños y adolescentes como a hombres, mujeres y población LGTBIQ+.

Potencialmente, ser un trabajador informal aumenta el riesgo de vulneración de derechos, en mayor medida por la desigual capacidad del Estado. En primer lugar, la fiscalización laboral es precaria en contextos de trabajo informal extractivo rural (MINJUS, 2017), donde "La mayoría de trabajadores migrantes [...] no tenían un contrato ni beneficios y sufrían largas jornadas de trabajo y condiciones de vida y laborales riesgosas" (Buller et al., 2015, p. 7). En segundo lugar, la situación sanitaria de los escenarios de economías ilícitas también es precaria, la red pública no se da abasto para cubrir el terreno agreste de la Amazonia, desatendiendo los efectos de la minería ilegal en la salud de los mineros (Buller et al., 2015). Finalmente, cuando la represión gubernamental llega a las zonas "considera a los mineros como 'delincuentes' en lugar de pensarlos como víctimas de trata" (Op cit. p. 67). El trabajo informal en minería aurífera es documentado por esta Buller et al. (2015):

El riesgo más serio para la salud a largo plazo es el envenenamiento con mercurio. Otros riesgos que enfrentaban los trabajadores migrantes incluían las picaduras de serpientes al despejar los campos, la malaria y el dengue; la leishmaniasis transmitida por los tábanos; enfermedades infecciosas y parásitos del agua contaminada; golpes con objetos pesados; derrumbes de tierra; quemaduras por motores recalentados; inhalación de vapores tóxicos; caídas de andamios inestables; y hongos en las uñas y la piel. (p. 11)

Los participantes mencionaron una y otra vez la sintomatología asociada con la salud mental, que indicaba la existencia de problemas de depresión y ansiedad generados por una preocupación constante y una inseguridad respecto del puesto de trabajo y la situación financiera. (p. 7)

Tabla 7. Número de denuncias por lugar de explotación 2017-2020

Lugar de explotación	2020	2019	2018	2017	Total
Otro/especificar	307	392	553	535	1787
Night club	17	61	74	94	246
Prostitución	13	37	32	21	103
Servicio doméstico	15	10	30	14	69
Discooteca	3	2	8	34	47
Mendicidad/ vía pública	14	1	3	20	38
Minería artesanal	1	2	5	6	14
Trabajo en mercados	1	1	8	0	10
Estudio de modelaje	0	0	5	1	6
Centro de producción de pornografía	0	0	6	0	6
Centro de masajes	0	3	2	0	5
Actividad agropecuaria	0	0	4	0	4
Tala ilegal de la madera	0	0	1	2	3
Actividad pesquera	0	0	2	0	2
Fábrica artesanal de ladrillos	0	0	1	0	1
Talleres pirotécnicos	1	0	0	0	1
Segregación de basura	0	0	0	0	0
Albañilería	0	0	0	0	0

Estibadores	0	0	0	0	0
Total	372	509	734	727	2342

Fuente y elaboración: Directiva 13 de la Policía Nacional del Perú

Debe mencionarse que las acciones e intervenciones que se realicen en el marco de esta Política Nacional no pretenden reducir o eliminar la persistencia de la oferta de trabajo informal. En primer lugar, se entiende que la informalidad laboral es un fenómeno de tipo estructural, cuyas condiciones de cambio exceden la capacidad de los operadores de control y prevención del delito. El trabajo informal existe en todas las regiones del territorio nacional en distintas magnitudes (INEI 2019: 105) y en todas las regiones geográficas del Perú (INEI 2021, p. 17). En ese sentido, la relación causa-efecto entre la persistencia de ofertas de trabajo y la limitada vigilancia preventiva tiene a la primera como factor y la segunda como resultante, pues la informalidad responde a fenómenos multidimensionales entre los que existen aquellos que no son objetos de esta intervención. Asimismo, la inadecuada vigilancia preventiva responde a la extensión de la problemática de la informalidad, pues esta última puede generar dificultades al accionar de los operadores de control del delito en la determinación de espacios con riesgo y vulnerabilidad para la trata.

#### 3.4.1.4 Descripción y justificación de la sub causa 1.4. Limitados e inadecuados controles en las fronteras terrestres, marítimas, lacustres, fluviales y aeroportuarias.

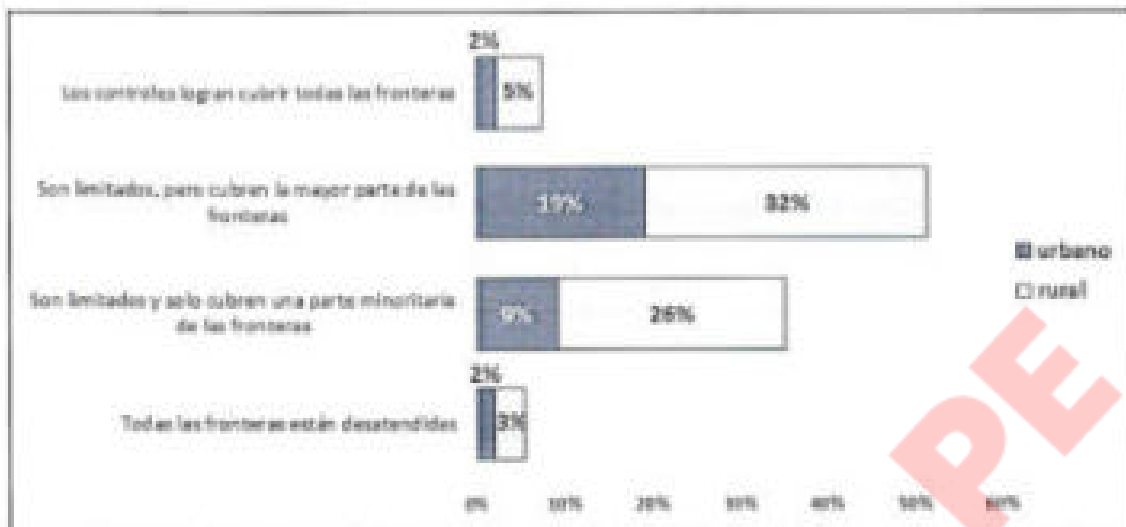
La prevención de la trata internacional implica el control de las fronteras. Este es uno de los mecanismos más importantes, de filtro de las personas y mercancías de entrada y salida del país. Según el Ministerio del Interior (2018), el control fronterizo se aplica exclusivamente a través de "puestos de control de fronteras [...] en posiciones estratégicas. Se fortalecen y desarrollan los mecanismos de identificación temprana de los posibles casos de [...] [trata de personas] reforzando las capacidades del personal de zona fronteriza y el otorgamiento de herramientas electrónicas de identificación" (MININTER, 2018, p. 28).

Los problemas de control fronterizo no son exclusivos del delito de trata de personas (OIM, 2012a; BID, 2010) exploran las dinámicas de transporte irregular transfronterizo de personas objeto de tráfico ilícito de migrantes a partir de la documentación de conexiones telefónicas entre taxistas peruanos y brasileños. Por otro lado, en el ámbito latinoamericano, las fronteras de los países permiten la circulación de menores de edad, ya que los controles migratorios suelen ser muy laxos. Existen rutas entre Perú y Bolivia (vía Desaguadero o Copacabana), Perú y Ecuador (Provincia del Oro), las cuales sirven para ilustrar que "[...] la corrupción, la falta de control y coordinación de las autoridades fronterizas [las cuales] facilita la comisión del delito [de trata de personas]" (Solari, 2016, p. 24).

Es evidente mostrar la amplia percepción de una frontera porosa y de pocos controles o poca eficiencia en estos. El 51% de servidores especializados, según el gráfico 11 señala que los controles fronterizos se realizan de manera poco eficiente pues se cuenta con limitados recursos logísticos y humanos para ello. A ello hay que agregar las limitadas condiciones de control de las fronteras nacionales, en las que los controles son espacios burocráticos que requieren una tramitación compleja, mientras hay amplias extensiones de la frontera que pueden ser atravesadas sin mayor control o vigilancia preventiva o de algún tipo. Además, 51% de los comisarios aseguró que los controles cubren solamente una parte minoritaria de las fronteras y lo hacen de forma deficiente, mientras que el resto de fronteras queda desatendida (7%), como muestra el gráfico 12.

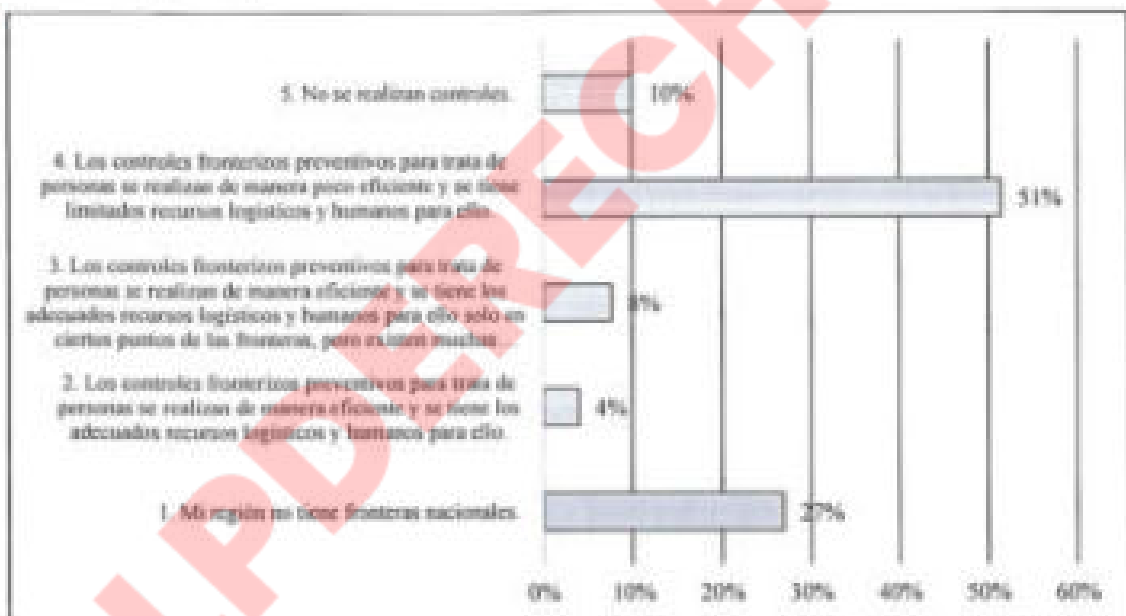


**Gráfico 11. Sobre los controles policiales de prevención en zonas de frontera internacional terrestre, marítima, lacustre, fluvial y/o aeroportuaria**



Fuente: Encuesta Virtual a las Comisarias PNP a Nivel Nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística – MININTER, 2020)

**Gráfico 12. Sobre los controles de las fronteras terrestres, marítimas, lacustres, fluviales y aeroportuarias**



Fuente: Encuesta Virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales - MININTER, 2020).

**3.4.1.5 Descripción y justificación de la sub causa 1.5. Débil control en agencia, terminales, y rutas de transporte periurbano e interprovincial**

El control de rutas se concentra en el “control de transporte acuático, terrestre y aéreo [...] formales e informales, elaborando protocolos de intervención y realizando operativos multisectoriales con participación de los entes competentes [a través de intervenciones estructuradas e inopinadas]” (MININTER, 2018, p. 28). Posterior a la captación, el transporte se constituye como el segundo nodo de la cadena delictiva de la trata de personas. El transporte necesariamente se lleva a cabo en carreteras (registradas o no) y/o ríos navegables. Sin embargo, los

paraderos de transporte informal, las agencias de viaje interprovincial terrestre, así como las terminales de ómnibus se constituyen como espacios asociados al transporte pues suelen ser emplazamiento desde los que parten las víctimas o sus puntos de destino y desembarque, previo a la acogida o recepción y finalmente a la explotación.

“Todavía no existe una metodología de rutas de trata de personas, y este es un tema particularmente importante en la literatura especializada” (MINJUS, 2017, p. 26). Hay una severa falta de información sobre las cadenas de valor, suministro y actividades de la dinámica criminal. Los pocos trabajos disponibles se sostienen en información cualitativa localizada o en información de los registros penales (INEI, 2017, CHS, 2007). A partir de estas bases de datos, en la bibliografía sobre el tema, se han elaborado posibles rutas de conexión simples (líneas de conexión terrestre entre dos puntos identificados), las cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 8. Presuntas rutas de trata de personas en Perú

Tipo de ruta	Ruta detectada
Rutas de entrada y salida del país	"Ruta Norte - Ecuador - Colombia - República Dominicana - Haití Ruta Sur - Bolivia- Puno -Madre de Dios" (MININTER, 2017)
Rutas al interior del país	Sierra y Selva Norte: - "Iquitos hacia Puerto Maldonado - Ucayali -Tarapoto - Rioja -Bagua hacia Chiclayo". (MININTER, 2017)
	"Sierra y Selva sur: -Cusco - Apurímac - Huancavelica - Ayacucho hacia Arequipa". (MININTER, 2017)" (MININTER, 2017)
	"Costa Norte: -Trujillo - Puerto Maldonado." (MININTER, 2017)
	"Costa sur: -Arequipa - Tacna - Moquegua hacia Puerto Maldonado." (MININTER, 2017)
"Lima: -De todo el Perú hacia Cercado, S.J.L, Comas, SMP, Independencia, Rimac, Jesús María, Lince, La Victoria, San Isidro, SJM". (MININTER, 2017)	

Fuente: elaboración Dirección de Derechos Fundamentales con base en MININTER (2017).

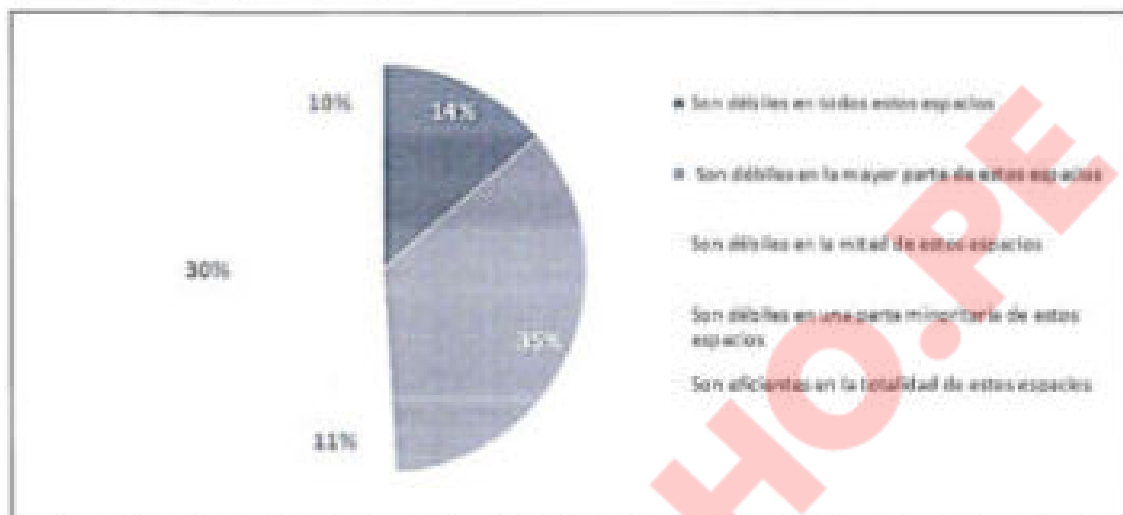
En la última tabla se presentaron de manera referencial, algunas posibles rutas de trata. Tres consideraciones al respecto: i) no hay evidencia de una ruta propia de la trata de personas, diferente de rutas de contrabando, comercio formal o transporte regular, ii) La información se limita a los datos del sistema de justicia, por lo tanto, es posible que existan rutas no registradas, y iii) las rutas "detectadas" no difieren de las rutas comerciales regulares o las rutas de transporte formal, de manera que no es posible hacer una intervención clara a partir de estos datos. Además, cuando se realizan intervenciones policiales, se modifican las rutas que se estaban utilizando, lo que se agrava con el riesgo de corrupción de la autoridad, mostrando la debilidad de los controles preventivos en ruta.

Por último, "Los hallazgos sugieren que las terminales de ómnibus tanto en el lugar de origen como en Madre de Dios podrían resultar posibles puntos de intervención [de las autoridades fiscalizadoras]" (Buller et al., 2015, p. 7). Inclusive, Basombrio y Valdés (2015, p. 55) establecen que los vehículos informales que transportan víctimas de trata recorren ríos o caminos sin mayor control, aunque si este control se da, la autoridad puede dejarse corromper rápidamente, ya sean "policías, jueces, fiscales, inspectores de transporte, inspectores laborales, inspectores municipales, funcionarios públicos de todo tipo y usualmente por muy poco dinero o por favores se logra el propósito de evadir las normas y las leyes" (p. 70). Esto es respaldado por Querol (2017, p. 31) quien asegura que "Sigue sin controlarse



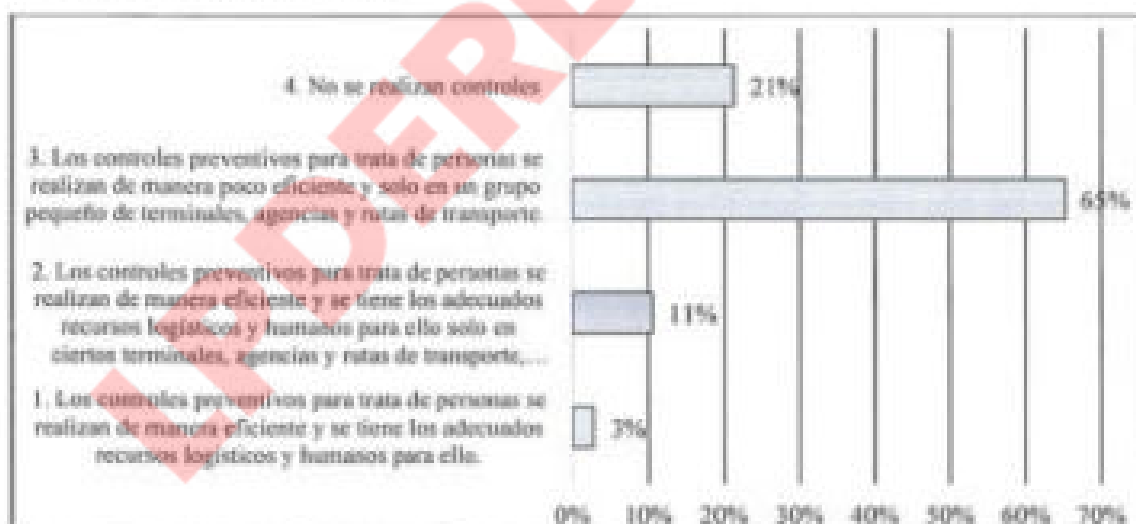
puertos ni carreteras” y por al menos el 60% de los comisarios encuestados quienes aseguran que los controles policiales preventivos son débiles en agencias, rutas y terminales de transporte, como muestra el gráfico 13 o que se realizan de manera poco eficiente y solo en un grupo pequeño de instalaciones de transporte interprovincial y carreteras, como muestra el gráfico 14.

**Gráfico 13. Los controles policiales de prevención y de rescate de víctimas de trata de personas en su región en las agencias de transporte, rutas de tránsito y terminales de transporte interprovincial y/o informal**



Fuente: Encuesta Virtual a las Comisarias PNP a Nivel Nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística – MININTER, 2020)

**Gráfico 2. Sobre los controles en las agencias, terminales y rutas de transporte periurbano e interprovincial**



Fuente: Encuesta Virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales - MININTER, 2020).

**3.4.1.6 Descripción y justificación de la sub causa 1.6. Ineficaz fiscalización de espacios y actividades legales en zonas de riesgo para la explotación sexual y laboral.**

Las “llamadas actividades criminales, son todas aquellas conductas que atentan contra el ordenamiento jurídico y que pueden ‘producir [...] réditos económicos de cualquier forma y en cualquier proporción o magnitud” (Sentencia Plenaria

Casatoria N° 1-2017/CIJ-433, 2017). A menudo, las unidades especializadas fiscales y policiales enfocan su intervención en la persecución de crímenes específicos, de acuerdo a las limitaciones presupuestales y otros recursos. Así, cuando llevan a cabo operativos, estos se enfocan en identificar víctimas y victimarios de un delito en específico. La literatura ha mostrado la confluencia espacio temporal de múltiples delitos en áreas acotadas. Así, la intervención de estos contextos, orientados a intervenir un grupo de actividades ilícitas, optimiza la fiscalización preventiva del delito de trata de personas.

Es decir, se prioriza un enfoque de prevención institucional, a partir de la identificación de espacios donde se ponen en práctica acciones en torno a la economía de la trata de personas, y donde existen actividades económicas ilícitas que generan un contexto ideal para la existencia de víctimas potenciales y para el accionar de agresores motivados. Para ello, es necesario el análisis de la información generada por las agencias de persecución del delito (Policía Nacional del Perú y Ministerio Público) y por la evidencia generada en investigaciones empíricas en cuanto a la recurrencia de este delito y de otras economías ilícitas que favorecen la captación de personas para la trata y que generan demanda para la consecución de las finalidades de este delito. No obstante, es necesario utilizar estos datos como un marco de referencia, mas no como una geolocalización definitiva de los espacios en los que existe riesgo de que se establezcan los distintos eslabones de la cadena de valor de la trata, debido a que los datos de denuncias y procesos penales solo visibilizan una porción del fenómeno (tanto en cantidad de casos como de víctimas).



Como se señaló, la literatura especializada ha planteado la relevancia de estudiar el contexto de los delitos con el fin de incluir dichas variables para construir una mejor comprensión del fenómeno delictivo y sus variaciones geográficas (McCarthy y Hagan, 1991). Un contexto criminógeno es aquel escenario concreto donde confluyen y conviven múltiples fenómenos delictivos vinculados entre sí y que incentivan la criminalidad (Janssen, 2014). En este sentido, debemos tener en cuenta los aportes de Coleman (citado en Bertrand, 1994) que señala el rol criminógeno de determinadas configuraciones espaciales y de Espindola (2018) que analiza el grado de concentración y normalización de delitos en un mismo contexto físico, lo cual diferencia los escenarios ordinarios de aquellos escenarios criminógenos.

Adicionalmente, existen diversos estudios que muestran la persistencia de ciertos espacios criminógenos para la trata de personas en el Perú, y, su nexos con las economías informales e ilegales (PROMSEX, 2016; Terre des Hommes Suisse, 2019). En diversas publicaciones se estudia la relación de contextos rurales con la trata de personas, violencia sexual, trabajo forzoso, explotación laboral y sexual en múltiples zonas de la Amazonia debido a la presencia de economías ilícitas (Mujica et al., 2011; Mujica, 2014a; 2014b; Mujica, J. & Zevallos, N. & Vizcarra, S., 2013; OIT, 2018; CHS 2007, 2012, 2016). De igual manera, se ha identificado los riesgos de tipo laboral, seguridad y salud que sufren estas personas víctimas de trata en contextos de minería ilegal, cultivo ilícito de hoja de coca, trabajo doméstico y la tala ilegal de madera en Madre de Dios (Buller et al., 2015; Novak et al., 2009).

Estas investigaciones proveen de evidencia cualitativa y cuantitativa que coincide con los datos oficiales de victimización, pero amplía el marco temático, de variables y de zonas. Además, se evidencia que en esos escenarios han confluído la investigación empírica, el interés social y político en el tema. Sin embargo, no podemos afirmar que sean los únicos lugares con presencia de trata. Existen otros



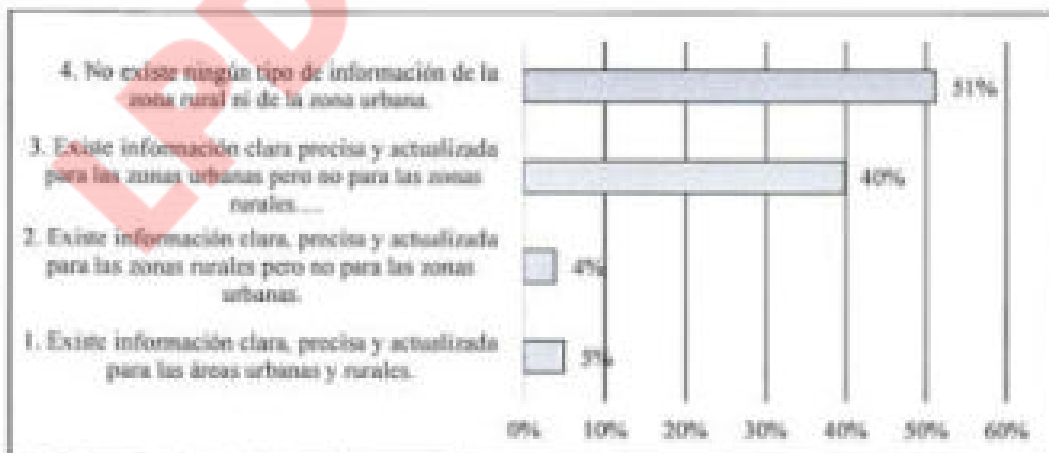
espacios donde es un fenómeno relevante pero no tienen correlato con los datos de las denuncias policiales ni fiscales (OIT, 2018). A pesar de los reportes académicos y de divulgación, el Estado no ha sido capaz de generar algún tipo de información de calidad sobre la situación del fenómeno en áreas rurales ni urbanas, según el 35% de comisarios encuestados y el 51% de servidores especializados, tal como muestra el gráfico 16. Además, 47% de comisarios considera que la información relativa a áreas rurales no es clara, específica ni está actualizada, al igual que 40% de servidores especializados, tal como muestra el gráfico 15.

**Gráfico 15. Sobre la información que produce el Estado acerca de los espacios y actividades ilegales en las zonas de riesgo para la explotación sexual y laboral en su región**



Fuente: Encuesta Virtual a las Comisarias PNP a Nivel Nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística – MININTER, 2020)

**Gráfico 3. Sobre la información que produce el Estado acerca de los espacios y actividades ilegales en las zonas de riesgo para la explotación sexual y laboral en su región**



Fuente: Encuesta Virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales - MININTER, 2020).

Estas zonas de riesgo suelen i) estar alejadas del casco urbano, en la plena ruralidad, ii) estar próximas territorialmente a contextos de economías ilícitas, iii)

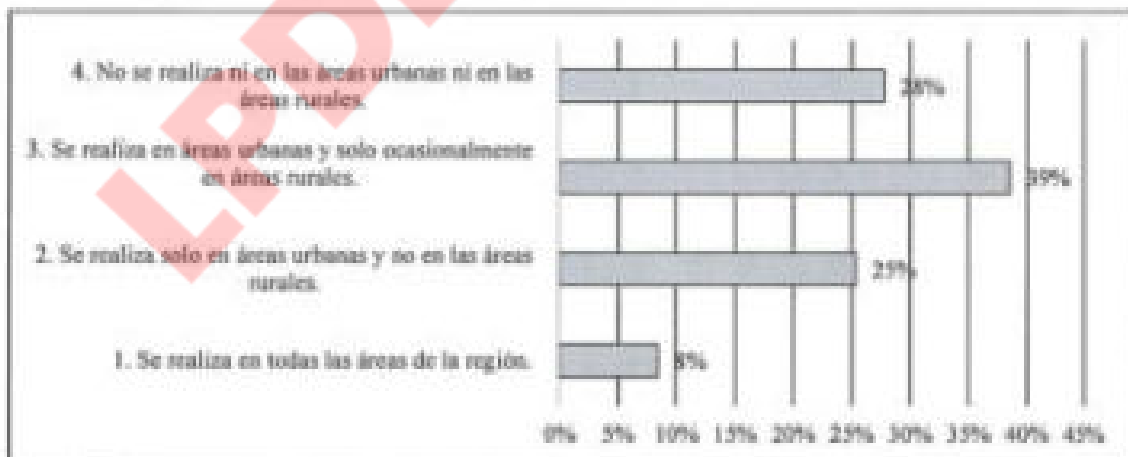
mantener equilibrada la demanda y la oferta de trabajo, iv) ubicarse en zonas donde el aparato estatal carece de capacidad para acceder eficientemente. Así, se podrían establecer criterios para medir los riesgos situacionales de la trata de personas y sus formas de explotación, e identificar zonas de intervención (no solo basadas en las denuncias). Como se ha comentado con anterioridad, la ruralidad de la trata perjudica el control preventivo del fenómeno. De hecho, 63% de los comisarios encuestados considera que la fiscalización de actividades en contextos de riesgo para la victimización por trata de personas es ineficaz en áreas rurales (27%) y áreas urbanas (5%), y 31% que es inexistente, tal como muestra el gráfico 17. Por su parte, 25% de servidores especializados piensa que la fiscalización de zonas de riesgo para la explotación laboral y sexual no se realiza en áreas rurales, 39 % que se realiza ocasionalmente en áreas rurales, y 28% que estas acciones de prevención no se realizan nunca en ninguna parte del territorio tal como muestra el gráfico 18.

**Gráfico 17. Sobre la fiscalización policial de actividades ilegales en su región**



Fuente: Encuesta Virtual a las Comisarias PNP a Nivel Nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística – MININTER, 2020)

**Gráfico 18. Sobre la fiscalización de espacios y actividades específicamente en zonas de riesgo para la explotación laboral y sexual**

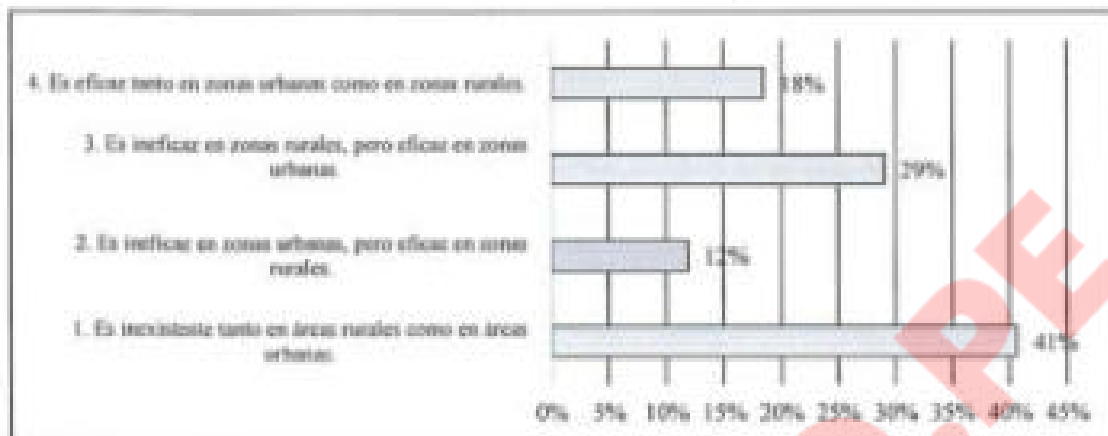


Fuente: Encuesta Virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales - MININTER, 2020).

Además, la fiscalización de actividades ilegales (tráfico de drogas, comercio sexual, tala ilegal, minería ilegal, entre otras) tampoco recibe la debida atención

por las autoridades. Como muestra el gráfico 19 solamente 18% de los encuestados afirma la eficacia de la fiscalización tanto en zonas urbanas como rurales, mientras que 41% cree que la fiscalización es inexistente en la urbanidad y la ruralidad y 29% considera que es ineficaz principalmente en la ruralidad.

**Gráfico 19. Sobre la fiscalización de las actividades ilegales en su región**



Fuente: Encuesta Virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales - MININTER, 2020).



### 3.4.2. Persecución estratégica e investigación de la trata de personas. Modelo de intervención para la persecución estratégica del delito (Causa 2. Insuficiente capacidad de los integrantes del Sistema de persecución penal y fiscalización para la denuncia, persecución estratégica, y sanción adecuada del delito de trata de personas)

Toda vez que se entiende a la trata como una cadena de valor delictiva, es posible entender su funcionamiento a través del análisis de sus eslabones asociados a espacios concretos. Mientras que, la causa relativa a vigilancia preventiva trata de evitar que un delito se materialice, abordar la insuficiente capacidad de los integrantes del Sistema de Justicia Penal implica que un delito ya fue cometido y lo que se priorizará es el fortalecimiento de la capacidad institucional para garantizar la eficiente denuncia, persecución estratégica y sanción adecuada del delito de trata de personas. En esta sección, los elementos críticos considerados parte de la cadena del proceso penal serán expuestos y analizados para identificar y describir las implicancias de cada uno en la persistencia de victimización por trata de personas, potencialmente.

Una vez más, como ya fue argumentado en la sección anterior: los registros de denuncia policial y fiscal poseen severas limitaciones, como evidencia epidemiológica de la trata, para informar estrategias de política criminal. De hecho, no es posible realizar cálculos rigurosos sobre el universo de víctimas en Perú, ni otras partes del mundo (Savona & Stefanizzi, 2007). Además, la actuación del aparato policial y fiscal en la persecución del delito de trata de personas, así como en otros delitos, puede ser arbitraria, poco especializada, insuficiente e irregular, tanto para la investigación estratégica de los casos particulares del delito, como para la fiscalización de zonas de riesgo para la victimización por trata de personas. A continuación, se exponen las causas indirectas sobre persecución delictiva asociadas a la persistencia de la trata en Perú.

### 3.4.2.1 Descripción y justificación de la sub causa 2.1. Insuficientes mecanismos de acceso a la justicia, recepción y procesamiento de denuncias en la Policía Nacional y el Ministerio Público

Más allá de poder interponer una denuncia para activar el sistema de justicia, el concepto de 'acceso a la justicia' se entiende como "la capacidad de las personas para buscar y obtener una vía de recurso a través de instituciones formales o informales de justicia, y de conformidad con las reglas sobre derechos humanos" (ONU, 2018, p. 17). En un contexto de democratización de los sistemas judiciales, como el vivido por la región latinoamericana desde fines de la década de los noventa, el acceso a la justicia se ha entendido como los mecanismos de contacto con el sistema de justicia en cuanto a representación legal, participación y reparación de víctimas, desde una perspectiva garantista del debido proceso, establecido en el sistema internacional (BID, 2018).

Así, en ese marco de apertura a la ciudadanía en su interacción con el sistema de justicia y garantizar sus derechos, uno de sus elementos es la recepción y procesamiento de denuncias, los cuales "están a cargo de la policía, el Ministerio Público, los órganos de control" (Eurosocial 2013, p. 32). Según UNODC (2016) este proceso contempla las siguientes etapas:

1. Recepción de una denuncia o queja (la tecnología permite mantener en reserva la identidad de los denunciantes, pero posibilita también la comunicación bidireccional);
2. Evaluación de la denuncia (se cumplen los criterios de admisibilidad);
3. Organización del caso (se reúne la información);
4. Preparación de la verificación (se determinan los documentos y testigos);
5. Verificación e informe (se realiza trabajo en terreno y se elaboran conclusiones);
6. Comunicación de los resultados a los denunciantes.

Mientras mayor sea la capacidad de recibir denuncias, mayor será el inventario de delitos y faltas que llegan a ser de conocimiento de las instituciones de control. El procesamiento y sistematización de las denuncias genera matrices de información que se constituyen como el insumo principal del análisis criminal hoy en día. Por un lado, la lectura agregada de denuncias "requiere menor tiempo y recursos para recopilar la información, [la cual] cubre amplios períodos de tiempo" (PNUD, 2013, p. 42). "Detrás de cada cifra de la estadística existe un expediente sobre un delito cometido" (México Evalúa, 2010, p. 14; PNUD, 2013, p. 42). Por ello, el catálogo de variables suele ser amplio (delitos, víctimas, contexto) y los datos se pueden agrupar en distintos ámbitos (nacional, regional, distrital).

Aun así, múltiples estudios demuestran las limitaciones de emplear las cifras de denuncias para dimensionar la actividad delictiva (PNUD, 2013; México Evalúa, 2010), especialmente para la trata de personas. En primer lugar, la distancia entre los delitos reportados al sistema de justicia y el universo de delitos cometidos en el país impide "reflejar las dimensiones reales de la delincuencia" (México Evalúa, 2010, p. 14). Esa distancia es conocida como "cifra oculta", el sub registro del reporte de denuncias en una localidad. En la mayor parte de delitos, excepto robo a casas u homicidios, "la cifra oculta (tasa no denunciada) que suele ser muy alta" (PNUD, 2013, p. 42). Sozzo (2003) establece este sub reporte como el mayor reto de las estadísticas oficiales de la criminalidad para reflejar la realidad empírica de un delito.

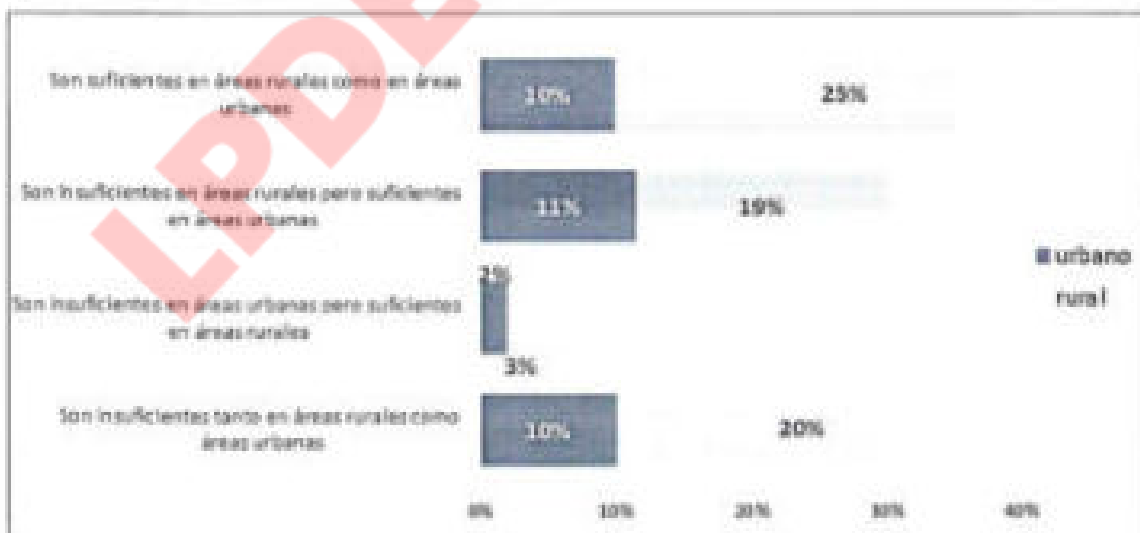


Como ya se ha fundamentado anteriormente, el análisis a partir del dato de denuncia no representa la dimensión ni distribución del delito. Ello se vuelve más extremo cuando el delito se produce lejos de espacios urbanos, en zonas criminógenas o espacios con escasa presencia del Estado. En esos casos, la denuncia más que ser un dato específico y empírico de un fenómeno delictivo, resulta ser útil para mensurar la capacidad instalada del Estado. Podemos afirmar que, en espacios con escasa presencia del Estado, el incremento en las denuncias demuestra un incremento de la capacidad del aparato público para registrarlas y no un aumento en la prevalencia del delito (PNUD, 2013).

A pesar de la desalentadora característica de los datos de denuncia, la Oficina para las Migraciones de las Naciones Unidas (2016) recuerda que, para decidir sobre política pública, es vital conocer y estudiar tendencias y comportamientos de datos cuantitativos, a pesar de las deficiencias metodológicas y los supuestos asumidos que albergan. En ese sentido, se insta a mejorar los datos de denuncia policial y fiscal disponible, a través del aumento de mecanismos de recepción de denuncias y de la capacidad instalada del servicio público para su recepción y procesamiento en el territorio nacional (OIM, 2016).

La línea gratuita 1818 o el mail "lineatrata@MININTER.gob.pe" (MININTER, 2019, pp. 59-60), son algunas ideas para ampliar el inventario de mecanismos de acceso a la justicia. Por otro lado, inaugurar más comisarías y fiscalías rurales en zonas circundantes a contextos de desarrollo de economías ilícitas es una alternativa para ampliar el reporte de denuncias policiales y fiscales. Solo así, se podrá recolectar más denuncias, lo que favorecerá el conocimiento del fenómeno y la posibilidad de que más víctimas encuentren justicia. Según las encuestas del MININTER (2020a, 2020b), 65% de los comisarios considera que existen insuficientes mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias de trata de personas a nivel nacional (gráfico 20), mientras que 70% de los trabajadores especializados en trata considera que son insuficientes tanto en contextos rurales como urbanos (gráfico 21).

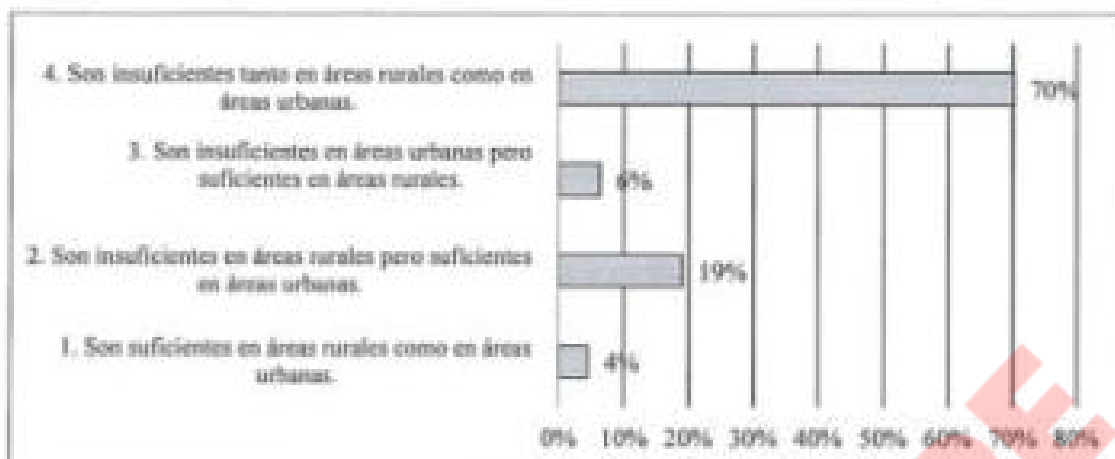
**Gráfico 20. Sobre los mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias de trata de personas y otras formas de explotación en las comisarías de su región.**



Fuente: Encuesta virtual a las comisarías PNP a nivel nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística-MININTER, 2020).



**Gráfico 21. Sobre los mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias de trata de personas y otras formas de explotación en las comisarías de su región.**



Fuente: Encuesta virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de Lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales-MININTER, 2020).



### 3.4.2.2 Descripción y justificación de la sub causa 2.2. Ausencia de un sistema de interoperabilidad de la información del sistema de Justicia

Para la PCM (2008, p. 7), un sistema de interoperabilidad se define como el "(...) sistema de políticas, lineamientos y especificaciones que definen los estándares empleados en el Estado Peruano que permite de manera efectiva la interoperabilidad de los servicios electrónicos de las distintas entidades de la Administración Pública". Ello implica "la infraestructura tecnológica que permite la implementación de servicios públicos por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos, entre entidades del Estado" (SGD, 2019, p.10). De esta forma, las instituciones del aparato de control del delito serían capaces de disponer de múltiples registros oficiales en tiempo real, ya sea para validación de identidades al momento de procesar denuncias o para triangular información durante la investigación del delito.

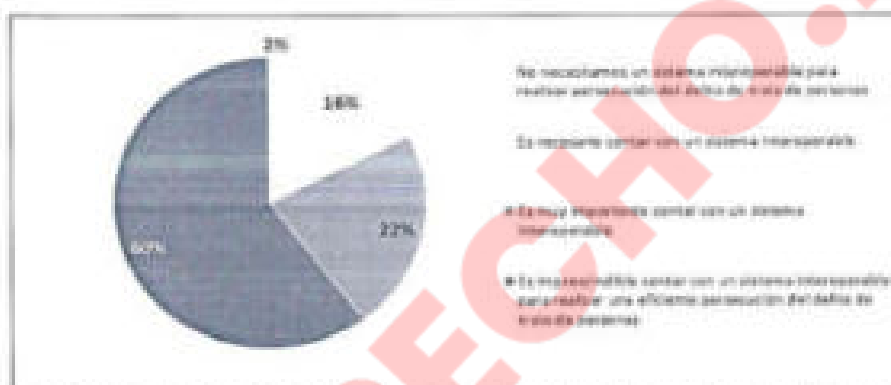
En el Perú existen dos fuentes de información oficial sobre las víctimas de trata de personas provenientes de dos instituciones del aparato de persecución penal. Por un lado, el Ministerio del Interior (MININTER), a través de la Policía Nacional, maneja el sistema de Registro y Estadística de Delito de Trata de Personas y Afines (RETA-PNP) y el Sistema de Registro de Denuncias de Investigación Criminal (SIRDIC). Este existe desde el año 2007 y es administrado por la Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (DIRCTPTIM). A su vez, las Unidades Especializadas de trata de personas de las regiones y frentes policiales reportan allí denuncias. Por otro lado, el Ministerio Público a través del Observatorio de la Criminalidad maneja el Sistema de Información Estratégica sobre Trata de Personas (SISTRA-MP). Este sistema existe desde el año 2007 y se alimenta con los datos extraídos de las carpetas fiscales que llegan a las Fiscalías Especializadas en trata de personas a nivel regional y donde no existen estas fiscalías, se derivan a las Fiscalías Especializadas en Crimen Organizado. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) suele producir informes basados en ambas fuentes (2017, 2018, 2019).

De otra parte, se tiene que las bases de datos de denuncia de Ministerio Público y la Policía Nacional se construyen con datos diferentes. Ello puede explicarse por la desigual capacidad instalada en el territorio nacional para recibir y atender denuncias, además de "[...] los distintos criterios para recopilar y clasificar la

información” (PNUD, 2013, p. 42), ya que muchas veces “no existe un control de calidad de [ésta]” (PNUD, 2013, p. 43). La multiplicidad de fuentes de información y su baja calidad y cobertura, genera problemas operativos para establecer medidas de control eficientes con criterios territoriales que permitan resultados mensurables.

Optimizar y agilizar la función penal requiere una adecuada digitalización de los archivos y bases de datos de las instituciones públicas en una plataforma interoperable. Esto fortalecerá la información con la que cuenta el Estado para basar la investigación policía y fiscal en sólidas fuentes de información. La carencia de esta capacidad representa un riesgo para emprender la indagación criminal y, por ende, un riesgo para la continuidad de la investigación del caso. Según el gráfico 22, el 98% de efectivos policiales considera que, en diversa medida, la implementación de un sistema interoperable fortalecerá sus capacidades para la persecución estratégica del delito de trata de personas.

Gráfico 22. Necesidad de la implementación de un sistema que interconecte información oficial con múltiples instituciones públicas para realizar una mejor labor persecutoria del crimen de trata de personas.



Fuente: Encuesta virtual a las comisarías PNP a nivel nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística-MININTER, 2020)

### 3.4.2.3 Descripción y justificación de la sub causa 2.3. Inadecuada aplicación de protocolos e instrumentos para investigar y sancionar el delito

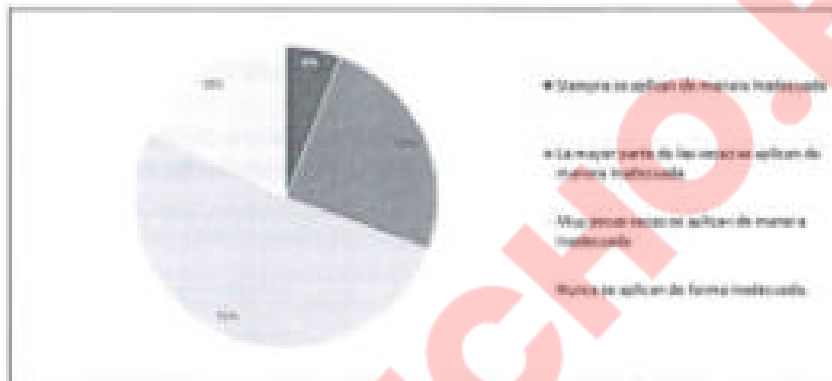
Para investigar un delito, una escena del crimen, la Fiscalía y la Policía Nacional deben coordinar proactivamente el diseño de una investigación que permita el empleo de pautas, técnicas especiales de investigación y medios indispensables para la eficacia de la misma (Decreto Supremo N° 001-2016-IN [Ministerio del Interior]). Si bien el Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, estipula las funciones correspondientes a la Policía Nacional y al Ministerio Público, estas no siempre llegan a ejecutarse adecuadamente.

El problema identificado en algunas investigaciones académicas es que a pesar de la claridad con la que los manuales, protocolos, e instrumentos describen la aplicación de técnicas adecuadas en la investigación material del delito, los operadores del sistema policial y fiscal defienden la autonomía y legitimidad de sus intervenciones a modo personal (Jabiles, 2017; Tuesta, 2018; CIM, 2017). En algunos casos, ello se debe a una falta de entendimiento de los instrumentos. En otros casos, se explica por la experiencia operativa adquirida a través del tiempo por un operador fiscal o policial que los lleva a prescindir del protocolo y sus estrictas instrucciones en el cumplimiento de sus labores. De tal modo, una

inadecuada aplicación de los protocolos aumenta la probabilidad de re victimización, o de intervenciones focalizadas a un cierto grupo de víctimas, entre otros (Tuesta, 2018; Jabiles, 2017; García-Pablos, 1993).

Esto último no resulta sencillo de advertir a primera vista, motivo por el cual, en el gráfico 23 más del 50% de comisarios encuestados afirma que no existe ningún problema en la aplicación del protocolo de atención a víctimas de trata de personas. Una poco adecuada aplicación de protocolos es un factor de riesgo que puede entorpecer las investigaciones del delito de trata, dejando impune a un tratante o construyendo evidencias de un delito diferente a trata de personas, lo que impide una sanción adecuada y termina favoreciendo la persistencia de la victimización por trata de personas

**Gráfico 23. Acerca de la aplicación del Protocolo de la Policía Nacional para la Atención y Protección de Víctimas y Testigos de Trata de Personas y/o demás instrumentos de investigación del delito de trata de personas.**



Fuente: Encuesta virtual a las comisarías PNP a nivel nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística-MININTER, 2020)

#### 3.4.2.4. Descripción y justificación de la sub causa 2.4. Insuficiente capacitación y especialización operativa de los integrantes del sistema de justicia

La especialización operativa de los efectivos policiales y los operadores fiscales se refiere al adiestramiento adecuado para el uso de procedimientos operativos normalizados, como "reglas", también llamados "instrucciones", "reglamentos", "códigos operativos" (Amnesty International, 2007). Estos instrumentos describen el procedimiento, paso a paso, de cómo llevar a cabo las funciones policiales más polémicas, como son el arresto y el uso de la fuerza. (Amnesty International, 2007). A su vez, los procedimientos para la investigación delictiva se encuentran normados para diversos delitos. Por ello, existen unidades especializadas que atienden prioritariamente una reducida cantidad de delitos. En Perú existen 25 unidades especializadas en el delito de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, es decir, una por región; en otras palabras, solamente una oficina con jurisdicción en todo el territorio de una región.

La Dirección de Investigación del Delito de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (DIRCTPTIM) fue creada en el 2014, con la finalidad de prevenir y perseguir el delito de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, como también proteger a las víctimas. Asimismo, la Guía Operativa para la investigación del Delito de trata de personas, sirve de herramienta operativa para esclarecer la intervención seguida por los efectivos de la PNP, además tiene como objetivo: fortalecer y optimizar la labor fiscal y policial en la investigación del delito de trata de personas, orientando los procedimientos de investigación; optimizar las



acciones dirigidas al esclarecimiento de los hechos, la obtención de pruebas y la identificación de los responsables (Ministerio Público, 2019b).

Sin embargo, la calidad de información que se ha acumulado hasta la fecha, así como las características de las víctimas rescatadas en operativos y la focalización territorial sobre la que se ha intervenido genera sospechas relativas a la capacidad de los operadores del sistema de justicia. Es indispensable que los efectivos policiales y los operadores fiscales en la materia de trata de personas posean conocimientos técnicos especializados suficientes para poder realizar una investigación estratégica del delito, como es el conocimiento riguroso de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, así como instrumentos operativos de investigación material del delito y tratamiento de víctimas, testigos y tratantes, y finalmente de instrumentos tácticos y de inteligencia para la persecución adecuada del delito de trata de personas. Tal como muestra el gráfico 24 es notorio que el 85% de los efectivos encuestados señalan cierto grado de insuficiencia en la especialización operativa del delito de trata de personas. Por su parte, dos tercios de funcionarios especializados en trata encuestados (67%, gráfico 25) señalan que la especialización operativa es insuficiente en la mayoría de casos (46%) o insuficiente en todos los casos (21%).



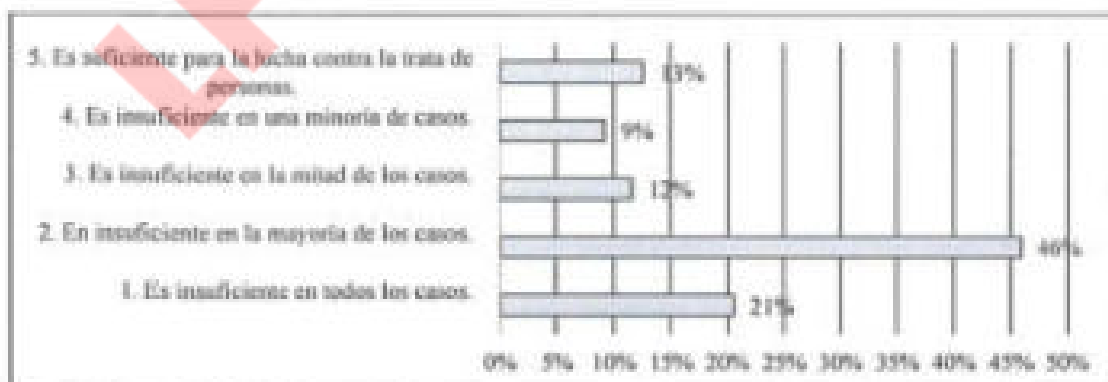
Gráfico 24. Acerca del nivel de especialización operativa de los efectivos policiales en su región para las labores de investigación criminal del delito de trata de personas.



Fuente: Encuesta virtual a las comisarías PNP a nivel nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística-MININTER, 2020).



Gráfico 25. Acerca del nivel de especialización operativa de los efectivos policiales en su región para las labores de investigación criminal del delito de trata de personas y otras formas de explotación.



Fuente: Encuesta Virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales - MININTER, 2020).

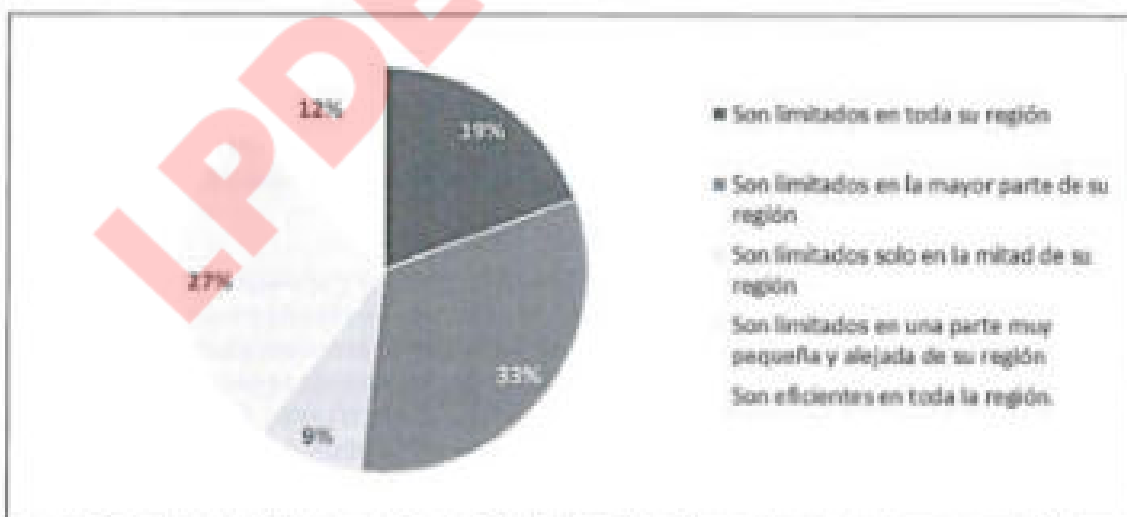
3.4.2.5. Descripción y justificación de la sub causa 2.5. Limitados mecanismos de articulación interinstitucional e intergubernamental para la persecución estratégica.

La articulación interinstitucional se remite al proceso de ordenar el esfuerzo institucional de un grupo de dependencias en favor evitar la duplicidad de esfuerzos, promover el fortalecimiento de las sinergias entre las dependencias, la mutua colaboración, la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos (UNODC, 2017b). En el caso de la persecución estratégica del delito de trata de personas, las entidades responsables son la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público. Sin embargo, algunas investigaciones dan cuenta que, en las circunstancias de operativos conjuntos, la coordinación es escasa, las diferencias y la poca claridad de las funciones de cada uno complican la adecuada articulación que permite una adecuada persecución delictiva. "Los seminarios conjuntos, el establecimiento de protocolos de actuación conjunta, las mesas interinstitucionales de diálogo, o las firmas de convenios de colaboración son el primer paso para concretar una adecuada articulación interinstitucional" (UNODC, 2017b, pp. 30-31).



Además de dichos instrumentos, su correcta aplicación, monitoreo y evaluación son etapas que deben ser llevadas a cabo concienzudamente. Si la articulación se queda en el papel y no se aplica en situaciones reales, esto se constituye como un factor de riesgo para la impunidad del delito, pues si la articulación es deficiente, las pruebas recogidas no son las adecuadas o son insuficientes para el Ministerio Público, la construcción del caso es parcial o se realiza un recojo de pruebas arbitrario que no le permite a los operadores fiscales acusar en función a pruebas y desencadena en una omisión de sanción o sanción de otro ilícito. Según el gráfico 26, el 88% de los encuestados señala las limitaciones de la articulación interinstitucional que existe a nivel regional, siendo que más del 50% del total apunta la severa limitación (mayor parte, toda la región) que existe en la articulación del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.

Gráfico 26. Acerca de los mecanismos de articulación interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público para la persecución estratégica e investigación del delito en su región.



Fuente: Encuesta virtual a las comisarías PNP a Nivel Nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística-MININTER, 2020).

Una reciente publicación del Ministerio Público (2020), la "Guía Operativa para la investigación del delito de trata de personas" es un documento que pretende brindar "una orientación [al Ministerio Público] para la investigación de los casos [de trata] en coordinación con la Policía Nacional del Perú y otras dependencias Ministerio Público" (p. 12). En ese sentido, el documento congrega diversos eslabones de investigación y persecución del proceso penal que involucra tanto a operadores fiscales como a operadores policiales. A su vez, incluye módulos de guía para la conducción de la investigación penal relativas a los procesos de denuncia, flagrancia delictiva, diligencias preliminares, pericias victimológicas, así como el procedimiento y registro de la cadena de custodia, y técnicas especiales de investigación y colaboración eficaz (Ministerio Público, 2020).

#### 3.4.2.6. Descripción y justificación de la sub causa 2.6. Deficientes mecanismos de fiscalización y sanción en contextos de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.

Además de la identificación de espacios de riesgo para el accionar preventivo de los integrantes del sistema de persecución penal, también se realizan acciones en contextos en los que los crímenes de trata ya ocurrieron, y para lo que se requiere establecer procedimientos para la protección de las víctimas y la sanción a los agresores motivados. En ese sentido, existen factores que, en parte, podrían determinar la eficacia del accionar de las entidades y órganos estatales integrantes de este sistema. Por un lado, la articulación de los sectores y agencias que persiguen el delito cuando este ya sucedió y por el otro, la calidad de la información producida por estas según las características del contexto, que incluye aquella que es utilizada para la construcción del perfil de la víctima y del victimario. Como se ha mencionado previamente, estos datos provienen de solo una porción del universo del total de los actores involucrados en la cadena de valor de la trata.

Según el Protocolo Intersectorial para la prevención y persecución del delito y la protección, atención y reintegración de víctimas de trata de personas, existen dos tipos centrales de control de trata: 1) operativos contra la trata, donde diversas unidades de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público planifican operativos de rescate de víctimas principalmente en zona de frontera y fuera del casco urbano, aunque no necesariamente, y 2) operativos de fiscalización contra la trata, que se conducen por las entidades fiscalizadoras, como SUTRAN, SUNAFIL o las gerencias de fiscalización de gobiernos subnacionales, que en el marco de sus inspecciones administrativas, intervienen en espacios donde existe riesgo de victimización por trata de personas para explotación laboral o sexual, principalmente en carreteras y lugares de riesgo para la explotación (laboral o sexual).

Las acciones de control y supervisión de actividades y servicios en las que se dan situaciones de trata son deficientes en los espacios de riesgo y vulnerabilidad más concretos identificados por la literatura peruana son campamentos mineros ilegales, estancos madereros de tala ilegal, escenarios asociados al narcotráfico (Buller et al., 2015; CHS, 2016; Mujica et al. 2011; Mujica, 2014; Novak et al., 2009). La prevalencia de contextos de riesgo y vulnerabilidad para la victimización por trata es uno de los factores de riesgo centrales de su persistencia en el país. De cualquier manera, para una eficiente fiscalización se necesita construir información de calidad, actualizada y de amplia cobertura.

Como han señalado por lo menos 65% de los comisarios encuestados en el gráfico 27, la información que tiene la Policía Nacional del Perú respecto a los contextos



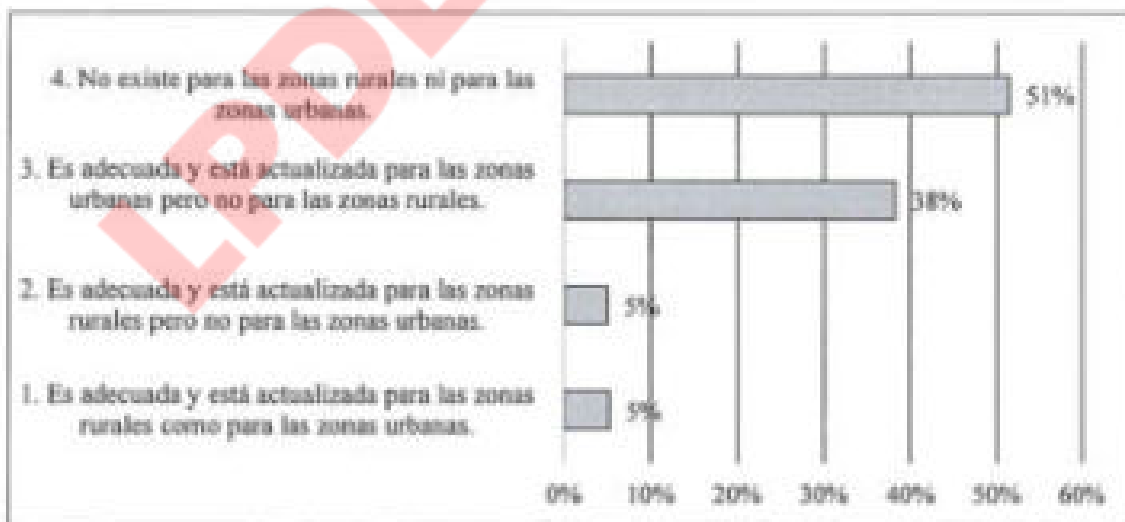
de riesgo y vulnerabilidad para la victimización por trata de personas a nivel regional es inadecuada y no está actualizada para las áreas rurales (47%), asociadas a contextos de minería ilegal o tala ilegal (Buller et al., 2015), o, simplemente no existe (21%). Por su parte, en el gráfico 28 los miembros de las redes, comisiones y mesas regionales de lucha contra la trata, consideran que dicha información es inexistente para zonas rurales y zonas urbanas (51%), mientras que 38% considera que es adecuada y está actualizada solamente para las áreas urbanas y no para las áreas rurales del país, evidenciando la falta de información para garantizar fiscalizaciones efectivas de trata de personas en contexto rurales.

**Gráfico 27. Sobre la información que la Policía Nacional del Perú tiene respecto a los contextos de riesgo y vulnerabilidad para la victimización por trata de personas en su región.**



Fuente: Encuesta virtual a las comisarías PNP a nivel nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística-MININTER, 2020)

**Gráfico 28. Sobre la información para la fiscalización de contextos de riesgo y vulnerabilidad para la victimización por trata de personas en su región.**



Fuente: Encuesta virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales-MININTER, 2020).

Así, sin información sistematizada de calidad, la discrecionalidad de los operadores se convierte en el criterio de intervención. Como se señaló en el apartado anterior, varias investigaciones sostienen que existe determinada selectividad en el imaginario de los operadores fiscales y policiales respecto a la figura de "víctima ideal", aquella sobre la que planifican el operativo de rescate, y determinada selectividad en el operativo elegido (Jabiles, 2017; Tuesta, 2018; Salcedo, 2020). Los operativos que llegan a realizar se focalizan en un tipo específico de víctima: mujer víctima de explotación sexual, que puede ser menor de edad o mujer adulta joven (Montoya Vivanco, 2016). Además, la selectividad de los operativos se explica no solo por las limitaciones presupuestales que perjudican la judicialización, sino, también por atributos culturales e incentivos a favor de los fiscales que realizan la intervención (Tuesta, 2018).

Así, tomando en cuenta que las denuncias de trata se construyen a partir de una muestra acotada de víctimas, la muestra de tratantes o redes de trata asociada a este grupo de víctimas será aquella detectada y perseguida por el aparato penal. Sin embargo, al partir de un criterio sesgado de rescate de víctimas, quedan fuera del foco de atención aquellos victimarios asociados a tipos de víctimas con características de victimización no priorizadas por los operativos policiales. Así, cualquier registro sistematizado de datos sobre "tratantes" o "redes de trata" carece de validez, para permitirnos conocer la extensión epidemiológica de los tratantes en el país, y con él, cualquier intento por construir un perfil del tratante en Perú. Se tiene información de este tipo administrada por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y publicada por el INEI en los últimos años (INEI, 2017, 2018, 2019).

No obstante, conocer la información recabada sobre el gobierno en torno a los tratantes identificados permite reconocer algunas características del grupo, así como los sesgos de la construcción de los registros sistemáticos. Los diez distritos fiscales con mayor presencia de población penitenciaria por el delito de trata de personas concentran más del 80% del total registrado. En línea con lo argumentado, la lectura de estos datos responde a criterios de la capacidad del sistema de justicia, o lo que es, la heterogénea disposición de la red pública para perseguir y sancionar a tratantes, lo que deja desatendidas varias zonas del país. En ese sentido, comparando con los datos de la tabla 9, las cinco regiones con mayor población penal también forman parte del grupo de regiones que concentran, el 70% del total de denuncias policiales y fiscales. Así, en primera instancia, se percibe un sesgo territorial a nivel regional, mostrando áreas con atención focalizada y áreas desatendidas por el sistema de persecución de trata de personas.

Tabla 9. Población penitenciaria por región, 2012-2019

Región	2012		2013		2014		2015		2016		2017		2018		2019		%
	F	S	F	S	F	S	F	S	F	S	F	S	F	S	F	S	
Lima	19	4	21	5	24	1	27	1	21	2	55	16	57	25	61	25	19.7
Puno	9	1	11	2	12	3	19	7	26	2	29	23	30	40	29	41	14.8
Madre de Dios	5		17	1	17	3	9	3	22	4	29	7	26	12	22	16	6.4
Cusco	6	5	4	6	4	9	6	9	12	7	21	6	28	5	27	7	7.3
Junín	3	3	13	6	13	8	11	1	8	1	4	16	11	13	9	12	7.5
Ucayali	1	1	12	2	9	3	8	6	10	4	14	4	9	7	10	6	5.7
Huánuco	5	2	2	2	2	3	6	3	15	4	16	6	9	5	7	5	4.8
Ica			5		5		3	4	6	4	9	9	6	13	5	14	4.1
Ayacucho	5				10		10	1	6	4	6	7	5	6	5	6	3.7
San Martín	1		4	1	6	2	4	4	9	3	6	4	4	7	5	5	3.2

Arequipa	1	5	2	4	2	2	4	2	3	6	5	6	5	6	3	10	
Loreto	4	3	1		2		1	1	2	5	4	5	2	10	3	17	
La Libertad	1	7		8		1	2	1	2	3	5	1	6		22		
Tarma	1		1	2	1	1	1	3	2	7	2	5	5	6	6	22	
Apurímac	2		2	2	2	4	2	2	3	3	3	4	3	5	20		
Áncash	1	1	1	1	1	1	2	4	3	3	5	2	6	3	6	19	
Piura	3	1	1	2	2	3	5	1	2	1	2	2	1	3	1	17	
Pasco						2		3		3		3	1	6	1	12	
Cajamarca	1	1		2		4			2	1		1		1	6	16	
Amazonas												1	1	2	3	8	
Huancavelica	2						1	1	1	1	1					8	
Moquegua	1		1		1				1		1		1		1	8	
Calleo												2		4		6	
Tumbes										1		1		2		4	
Lambayeque						1								1		1	
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>3</b>	<b>12</b>	<b>5</b>	<b>13</b>	<b>7</b>	<b>19</b>	<b>8</b>	<b>22</b>	<b>12</b>	<b>22</b>	<b>10</b>	<b>22</b>	<b>17</b>	<b>100%</b>
	4	0	8	7	3	4	5	3	1	6	5	6	8	9	4	7	

Fuente: Instituto Nacional Penitenciario / Unidad de estadística - Unidad de Registro Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática. \*P: Procesado, S: Sentenciado.

Nota: La información corresponde a diciembre de los años 2012 a 2018 y hasta abril del 2019.

Por otra parte, la tendencia de encarcelamiento no revela necesariamente una expansión epidemiológica de la trata de personas. Pese a la expansión relativa de la población penitenciaria por trata de personas (417%), el aumento no es epidemiológicamente relevante. Inclusive, el aumento se da en el marco de los datos de la tabla 9. Se debe considerar que, a partir del 2014, se crean las Fiscalías Especializadas de trata de personas en diversas regiones. Entonces, frente a la expansión del aparato penal, es decir, la labor de enjuiciamiento y encarcelamiento, las cifras penitenciarias se incrementaron. Antes que mostrar una expansión epidemiológica de la trata, la trama temporal presentada en la tabla 10 muestra un aumento en la capacidad instalada del aparato criminal para sancionar el delito.

Tabla 1. Población penitenciaria anual y situación jurídica, 2012-2019

Año	Procesado	Sentenciado	Total	% agregado
2012	74	30	104	100%
2013	109	37	146	152%
2014	123	54	177	184%
2015	135	73	208	216%
2016	181	86	267	278%
2017	225	128	353	367%
2018	228	169	397	413%
2019	224	177	401	417%
Total	74	30	104	

Fuente: Instituto Nacional Penitenciario / Unidad de estadística - Unidad de Registro. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Nota: La información corresponde a diciembre de los años 2012 a 2018 y hasta abril del 2019.

A pesar de que la información es dispersa y que obedece a criterios de intervención del aparato de justicia, las características compartidas por los tratantes permiten inferir cierta concentración contextual, así como las regiones con mayor presencia: mayor presencia en zonas de frontera, zonas con presencia de economías delictivas, economías sumergidas, débil presencia estatal, burocracia local que puede generar actos de corrupción, entre otros (Defensoría del Pueblo, 2019; Ministerio Público, 2018; MINJUS, 2015; MININTER, 2017). Así, hombres y mujeres menores de 44 años y con secundaria completa se asocia a la trata de mujeres jóvenes víctimas de explotación sexual, principalmente se



puede plantear un acercamiento general a partir de las variables educación, grupo etario y sexo, como se expone en la tabla 11.

Tabla 2. Rango etario, nivel educativo y sexo de la población penitenciaria hasta 2018

Nivel educativo	POPE	Rango etario	POPE	Sexo	POPE
Superior Universitaria	34	18-29 años	113	Hombre	222
Superior no Universitaria	30	30-44 años	202	Mujer	179
Secundaria	248	45-59 años	72	Total	401
Primaria	83	60 a más años	14		
Sin nivel	6	Total	401		
<b>Total</b>	<b>401</b>				

Fuente: Instituto Nacional Penitenciario / Unidad de estadística - Unidad de Registro. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Nota: La información corresponde a abril del 2019.

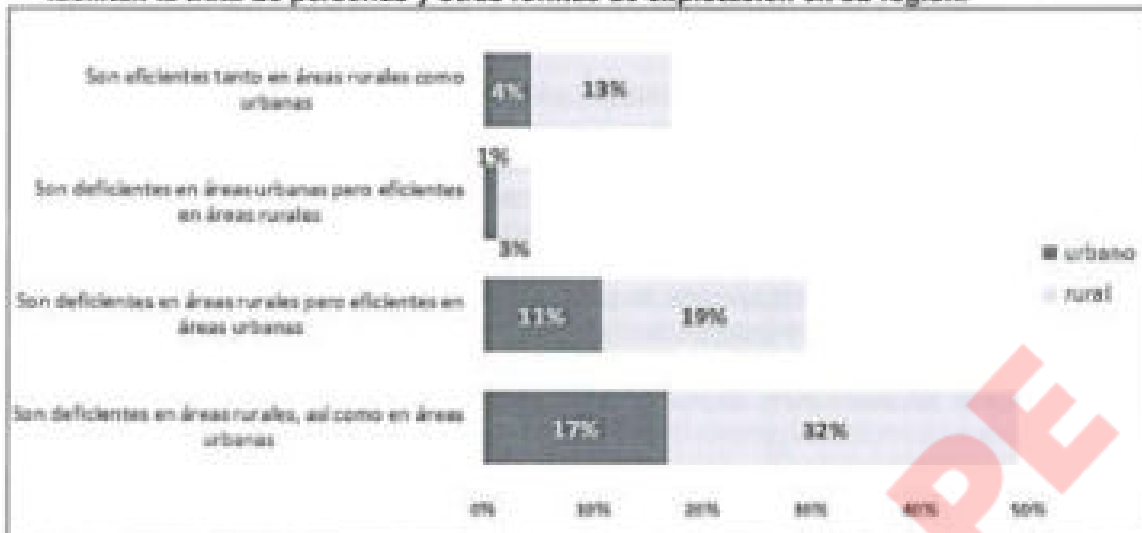
Los datos casi equivalentes del sexo de los tratantes es un factor llamativo: "Es probable que las mujeres estén más expuestas a riesgos de detección debido a que desempeñarían roles más visibles dentro de las redes criminales" (MINJUS, 2017, p. 23). En la misma investigación se argumenta que las internas procesadas por trata de personas señalan antecedentes de violencia sexual, violencia física, trata de personas, explotación laboral durante la infancia, adolescencia y el último tiempo (MINJUS, 2017). Según el trabajo etnográfico de Cavagnoud et al. (2012), en la Amazonia se detectan casos en los que antes de participar en la red de trata local, las mujeres son captadas, luego explotadas por un tiempo, y finalmente obligadas a captar otras mujeres para la red.

En síntesis, no se puede construir un perfil criminal para focalizar la intervención a partir de los datos de los victimarios disponibles en el sistema penal. La selectividad de los operativos de rescate de víctimas y la distribución de la red pública del sistema de justicia sesgan la información que el sistema penitenciario puede construir. Los presuntos tratantes que son procesados por el aparato penal son una muestra acotada del universo de tratantes a nivel nacional. Mejorar los criterios de intervención sobre víctimas, reduciendo la selectividad de los operadores policiales y fiscales, permitirá mejorar la información sobre los tratantes y con ello fortalecer los mecanismos de fiscalización y sanción de los espacios asociados a una información de mejor calidad sobre el perfil del victimario.

Después de la calidad de la información, el problema de la deficiencia en la actuación policial se expone en el gráfico 29, donde el 79% de los comisarios encuestados sostiene que los mecanismos de fiscalización y sanción de espacios que facilitan la trata de personas y otras formas de explotación en su región son deficientes en áreas rurales (30%) o son deficientes en todo el territorio (49%). Sumado a ello, el gráfico 30 muestra que el 62% de encuestados considera que los mecanismos de fiscalización son deficientes en áreas rurales, así como en áreas urbanas, y 17% considera que son deficientes principalmente en la ruralidad. Mejorar la información que maneja el Estado es imprescindible para fortalecer el desempeño de su función.



**Gráfico 29. Acerca de los mecanismos de fiscalización y sanción de espacios que facilitan la trata de personas y otras formas de explotación en su región.**



Fuente: Encuesta virtual a las comisarías PNP a Nivel Nacional sobre trata de personas (Oficina de Planeamiento y Estadística-MININTER, 2020)

**Gráfico 30. Acerca de los mecanismos de fiscalización y sanción de espacios que facilitan la trata de personas y otras formas de explotación en su región**



Fuente: Encuesta virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales-MININTER, 2020).

**3.4.3. Detección, rescate y recuperación de víctimas de trata de personas. Modelo de intervención para la asistencia de víctimas (Causa 3. Débil institucionalidad para la Detección, Rescate y Recuperación de víctimas de trata de personas)**

Al igual que la cadena de valor de la victimización por trata, se propone entender la asistencia de víctimas basado en los procesos existentes en la normativa peruana para la atención de víctimas de trata. La atención a víctimas entendida de esta manera permite abordar analíticamente cada eslabón: la cadena, empieza cuando la víctima es detectada, rescatada, recibe contención psicológica, atención





médica y legal. Luego, ingresa a un centro de acogida para la fase de tratamiento y recuperación. Termina con la implementación de su plan de reintegración a la sociedad.

Según Bocanegra y Nieto (2010), la atención a víctimas se ha enfocado en los centros de asistencia de víctimas. De acuerdo con la atención principal de cada centro, este hace énfasis en la asistencia sobre aspectos legales, psicoemocionales o de recuperación de las relaciones sociales. En esa línea, se debería considerar los componentes del "triángulo estructural de un modelo de atención" (Lima, 2003 citado por Bocanegra y Nieto, 2010), cuyos tres aspectos son la reglamentación jurídica, la concertación social de relevancia sobre el tema y los servicios organizacionales con estándares mínimos requeridos. Así, se establecen tres categorías ordinales funcionales de los centros de asistencia a víctimas (Dussich 2007 citado por Bocanegra y Nieto, 2010):

- Funciones primarias, pensadas como la provisión de seguridad, alimentación, sanidad, entre otros.
- Funciones secundarias, como la asesoría legal en relación al sistema judicial y consejería legal.
- Funciones terciarias, que buscan resolver asuntos de carácter social como la reinserción laboral y acompañamiento en el rediseño del plan vital.



A partir de ello, se señalan tres modelos de intervención basados en los ejes analíticos perjudicados de la víctima (Bocanegra y Nieto, 2010). Siguiendo las categorías presentadas anteriormente, se proponen los siguientes modelos:

- Modelo de intervención clínica, que sostiene la existencia de un trauma post evento adverso y prioriza la reestructuración psíquica de la víctima en favor de su cambio personal.
- Modelo de intervención jurídica, que busca el restablecimiento de derechos de la víctima y un resarcimiento justo entorno a propuestas de justicia retributiva, restitutiva y restaurativa.
- Modelo psicosocial, que interviene las redes sociales establecidas por la víctima antes del evento adverso y trabaja en ellas para facilitar el cambio personal de la víctima.



### 3.4.3.1 Descripción y justificación de la sub causa 3.1. Inadecuados mecanismos de detección de víctimas en los servicios públicos

Los mecanismos de detección de víctimas en los servicios públicos tienen como objetivo la identificación y derivación de las víctimas para que esta reciba una atención legal, así como brindar información acerca de las medidas de protección a las víctimas durante el proceso de identificación (Griesbach y Sauri, 2004). En esta etapa es necesaria la coordinación y articulación de las instituciones públicas y privadas para brindar el apoyo inicial, acompañamiento y protección a la integridad física y psicológica de la víctima (MIMP & CHS, 2019).

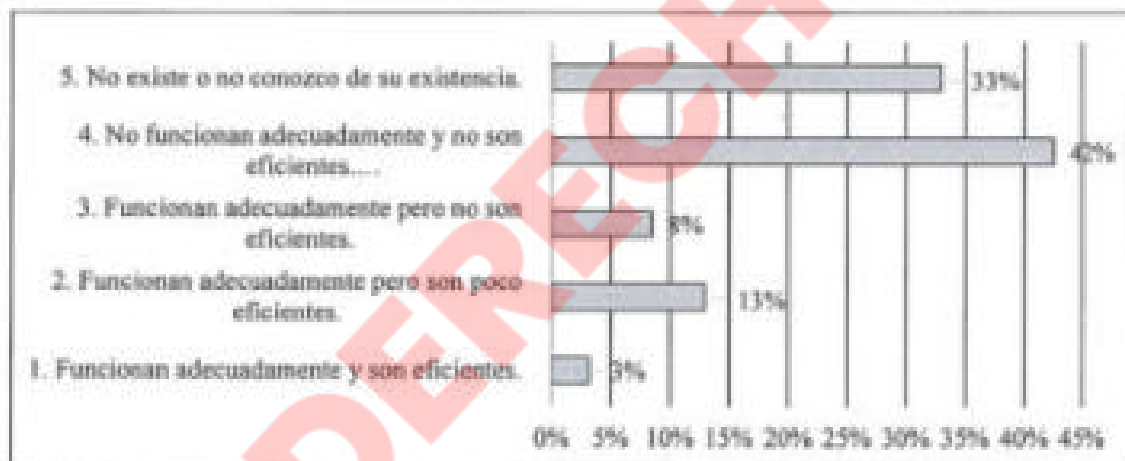
La detección de casos de trata de personas, según el Protocolo Intrasectorial para la atención a víctimas de trata publicado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), "se produce cuando el operador [estatal] toma conocimiento [acerca de] un caso de trata de personas ya sea por la presunta víctima, familiares o terceros que conocen el caso de manera directa. Si la persona afectada fuera una NNA, la información la puede brindar su padre, madre o representantes legales. La información que se obtenga de la víctima será fundamental [...] y puede tardar varios días, pero no se debe esperar tener a la información completa

para iniciar el proceso de asistencia. Para detectar un caso de trata de personas es necesario conocer las señales que indican que ha sido víctima de este delito (indicadores físicos o en la conducta/comportamiento)\* (MIMP, 2014, p. 30). De esta forma la denuncia hecha por un pariente o apoderado de la víctima activa el mecanismo de atención.

Los mecanismos de alerta temprana para la detección de víctimas (en este caso de trata de personas) son instrumentos que pueden ser de gran utilidad para reducir la victimización o evitarla. En este caso, se asume que, por ejemplo, el sistema de educación, el sistema de control migratorio, el sistema policial, el sistema de salud son adecuados mecanismos de alerta temprana para poder detectar que un sujeto es una potencial víctima (UNODC, 2012). Sin embargo, el conocimiento sobre la detección para las víctimas de trata constituye un obstáculo relevante para los actores de las instituciones involucradas (MIMP & CHS, 2019). Así, el 97% de servidores especializados encuestados señaló que los mecanismos son inexistentes o no conocen de su existencia (33%), que no funcionan adecuadamente (42%) o que no son eficientes (8%) o poco eficientes (13%), tal como muestra el gráfico 31. Por ende, es fácil deducir una situación severamente precaria en la prevención temprana y brechas muy grandes en un sistema que no parece estar interconectado ni funcionar de manera integrada o coordinada.



**Gráfico 31. Sobre los mecanismos e instrumentos de alerta temprana para la detección de posibles víctimas de trata de personas en los hospitales y las escuelas.**



Fuente: Encuesta virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales-MININTER, 2020).

En contraste, el Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctimas del delito de trata de personas (Ministerio Público 2019b, p. 90) establece algunas posibilidades para la implementación de mecanismos de detección de víctimas en los servicios públicos. Por ejemplo, los profesionales de la salud entran en contacto con múltiples personas que asisten a los servicios de salud pública, entre ellas, víctimas de trata de personas (Asociación Cultural Teatrovivo & Terre Des Hommes Holanda, 2012). Así, estos operadores podrían reconocer signos de sospecha de un presunto caso y denunciarlo a las autoridades. Además, los docentes, u otros actores educativos, de escuelas públicas pueden notar algunos indicadores presentes en niñas, niños o adolescentes con probabilidad de ser víctimas de trata de personas. El Protocolo también identifica a los fiscalizadores laborales y las DEMUNA como idóneos para la detección de víctimas de trata (2019b, p. 76).

### 3.4.3.2 Descripción y justificación de la sub causa 3.2. Inadecuada aplicación de protocolos y otros instrumentos normativos que regulan el rescate, asistencia, protección y reintegración de víctimas

Toda la cadena de asistencia victimológica desde el rescate, pasando por la asistencia, la protección, hasta la reintegración de víctimas se encuentran reguladas por protocolos, manuales, guías, entre otros. Estos instrumentos son diseñados por las instituciones que intervienen en las diferentes etapas de la cadena de valor de asistencia a víctimas. En consecuencia, la asistencia victimológica de personas afectadas por delitos que atentan contra su libertad o su dignidad es un fenómeno que recibe atención de múltiples entidades. Los documentos normativos que generan lineamiento nacional, como lo son la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación y el Plan Nacional contra la Trata de Personas, se limitan a presentar cifras, informes y documentación sobre la cantidad de víctimas atendidas en las casas-refugio del MIMP. Sin embargo, quedan tareas pendientes en cuanto a la mejora en la construcción de las cifras sobre atención de víctimas.

Los protocolos de intervención son instrumentos normativos dirigidos a fijar las pautas de actuar común de los actores institucionales involucrados para con las víctimas y así evitar la revictimización, entre otras consecuencias. El rescate, atención, protección hasta la reintegración de víctimas se encuentran reguladas por protocolos, manuales, guías, entre otros. Estos instrumentos son diseñados y aplicados por las instituciones que intervienen en las diferentes etapas de la cadena de valor de asistencia a víctimas (CHS, 2010).

A la fecha, existen al menos cinco instrumentos normativos principales que establecen mapeos de actores, las funciones de las dependencias involucradas, las rutas de atención general y procedimientos de intervención específica, todas ellas relativas a la prevención, persecución, atención, protección y/o reintegración de la trata de personas y las víctimas de este delito en el Perú. En la tabla 12 se sintetizan los instrumentos señalados.

**Tabla 3. Dispositivo legal y denominación de los protocolos de atención a víctimas vigentes en el Perú.**

Norma	Protocolo
Decreto Supremo N° 005-2016-IN	Protocolo Intersectorial para la prevención, persecución, protección y reintegración de víctimas de trata.
Resolución de Fiscalía de la Nación N° 002638-2018-MP-FN	Protocolo para la acreditación de la situación de vulnerabilidad de las víctimas de trata de personas.
Resolución Ministerial N° 203 -2014-MIMP	Protocolo Intersectorial para la atención de víctimas de trata de personas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
Resolución de Fiscalía de la Nación N° 2291-2019-MP-FN	Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctimas del delito de trata de personas, personas en situación de Tráfico ilícito de migrantes y víctimas de delitos en el contexto de la migración.
Resolución Ministerial N° 0430-2016-IN	Actualización del Protocolo para la atención y protección de víctimas y testigos del delito de trata de personas por parte de la PNP.

Elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales.

Cabe señalar que la multiplicidad de estos documentos complica a los operadores de justicia en tanto a su accionar operativo. Investigaciones demuestran que i) la complejidad de diversos Protocolos refiere desde la confusión en el concepto de lo que es únicamente una víctima de trata de personas o se relaciona con otros



delitos conexos (Jabiles, 2017; Salcedo, 2020). Así mismo, otras consecuencias de la existencia de diversos Protocolos son: ii) las malas prácticas por el desconocimiento de las rutas de derivación y los derechos de la víctima (Querol, 2017). Además, a pesar de la existencia del Protocolo Intersectorial para la prevención, persecución, protección y reintegración de víctimas de trata hay dificultades entre este y la actualización del Protocolo para la atención y protección de víctimas y testigos del delito de Trata de Personas por parte de la PNP con respecto a la desatención de responsabilidades que le corresponde a cada institución como son: iii) las condiciones de hospedaje hacia las víctimas rescatadas y iv) la asignación inmediata de un abogado de oficio (Querol, 2017). Es lógico que la inadecuada aplicación, los controles laxos, la flexibilidad de los operadores y las vicisitudes del terreno en una situación de intervención perjudiquen principalmente a las víctimas y su integridad.



#### 3.4.3.3 Descripción y justificación de la sub causa 3.3. Escasos e inadecuados servicios y programas de asistencia y protección de víctimas durante los procedimientos judiciales.

La experiencia internacional de servicios de asistencia y protección de víctimas narrada por la OIM (2007a y 2011), precisa la incorporación de una serie de servicios destinados a víctimas de trata de personas:



1. "Casas de refugio equipadas con comida, agua, vestido, calzado y servicios higiénicos y espacios recreacionales destinados para víctimas que no están dispuestas a retornar inmediatamente con sus familias, no pueden auto sostenerse o no tienen lugar de residencia.
2. Asistencia médica que garanticen la salud física y mental de las víctimas como una prioridad.
3. Asistencia psicosocial a través de consejería y terapia postraumática provista por profesionales especializados.
4. Asistencia legal en procedimientos penales y civiles.
5. Asistencia para la reintegración segura, digna, sostenible de la víctima a su familia y comunidad a través de entrenamiento educacional y vocacional, que incluya asistencia en la reincorporación escolar, becas, y programas de prácticas para víctimas". (2011, pp. 29-32)
6. Asistencia psiquiátrica (OIM, 2007a).
7. Asesoría en temas migratorios a aquellas víctimas que deciden retornar a su país de origen (OIM, 2007a).

En Perú hay dos formas de detectar y atender casos de trata de personas: i) cuando a través de un operativo, una víctima es detectada, rescatada y trasladada a una comisaría o fiscalía a presentar su denuncia; y ii) cuando, por propia voluntad y sus propios medios, una víctima notifica a la policía o la fiscalía su situación de victimización y procede a sentar su denuncia. Mientras que para i) ya existió un primer contacto, en ii) es la víctima quien establece el primer contacto. Así, se tiene que tanto la Policía como la Fiscalía intervienen en esta etapa. Por ello, cada uno posee un servicio de atención distinto: la Policía Nacional del Perú y los Centros de Emergencia Mujer (CEM-MIMP) y Centros de Emergencia Mujer-Comisaría, también conocidos como Comisaría Especializadas en Materia de Protección contra la Violencia Familiar de la PNP; en tanto, la Fiscalía maneja al Programa Nacional de Víctimas y Testigos a través de las Unidades Centrales de Asistencia a Víctimas y Testigos (UCAVIT), el mismo que ofrece asistencia elemental a víctimas de trata, así como el Instituto de Medicina Legal que ofrece la recolección de pruebas médico forenses.

En los CEM (MIMP, 2017) labora un equipo multidisciplinario conformado por un abogado, un trabajador social, un psicólogo, un admisionista, un promotor y un coordinador. En los CEM se ofrecen tres formas de atención: 1) Servicio de Psicología, para que brinden la contención y soporte emocional; 2) Servicio Legal, para otorgar orientación y asistencia legal; y 3) Servicio Social, para proyectar un diagnóstico integral de la situación social de la víctima. A su vez, cuentan con consideraciones específicas cuando el agraviado es una población vulnerable, por ejemplo, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes y/o personas LGTBI (MIMP, 2017). Aun así, contamos con algunos datos relevantes acerca de las víctimas atendidas de manera general.

La trata tiene muchas finalidades, y sus víctimas siguen distintos procedimientos médico-legistas para iniciar un proceso penal, en los que la recopilación de pruebas forenses está a cargo de las fiscalías. Dado que las víctimas detectadas y rescatadas por las agencias de persecución penal y del delito son, en su mayoría, mujeres tratadas con fines de explotación sexual, las pruebas médico-legistas que aplicadas son similares cuando no las mismas a las que se practica con víctimas de agresión sexual. El Ministerio Público, durante las diligencias de investigación, en coordinación con las Unidades de Víctimas y Testigos, debe acoger a las víctimas en sus Salas de Acogida Temporal, toda vez que esto le permita descansar y recuperarse en un lugar seguro antes de proseguir con las diligencias legales. Sin embargo, "por su reducida capacidad solo acogen a la víctima por un lapso limitado y priorizando a las víctimas menores de edad, (Defensoría del Pueblo, 2017, p. 61).

Posteriormente, las primeras diligencias se llevan a cabo en el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público. Allí, se recogen principalmente dos tipos de pruebas, la Entrevista Única y pruebas médico forenses. La entrevista única de la víctima contiene el testimonio detallado que la víctima relata sobre su proceso de su ataque sexual. A pesar que la Entrevista Única se planteó inicialmente para evitar la revictimización que implica contar repetidamente el evento criminal a los operadores de justicia. En el caso de víctimas menores de edad, el lugar para la toma de declaración de la Entrevista Única es en una Cámara Gesell. Sin embargo, se han reportado severas limitaciones logísticas y operativas en torno al instrumento cámara Gesell, como, por ejemplo, la brecha entre el Manual de aplicación de Entrevista Única y lo que el responsable finalmente realiza (Palomino, 2020).

La siguiente etapa implica exámenes médico forenses, es decir, una serie de pruebas físicas que constan de la extracción de muestras de diversas cavidades corporales y tejido somático. Estos exámenes se aplican con la finalidad de brindar mejores datos y ser pertinentes en los mecanismos de asistencia, protección y reintegración de víctimas (Ministerio Público, 2014). No obstante, no se registran estudios disponibles ni evaluaciones sobre la calidad y cantidad de su uso en el ámbito nacional. Las pruebas en cuestión son presentadas a continuación:

- Profilaxis de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS)
- Vaginal: hisopado para bacteriología, y en fondo de saco vaginal para presencia de semen y para ADN
- Anal: hisopado para bacteriología, para presencia de semen y para ADN
- Bucal: hisopado para presencia de semen.
- Subungueal: se buscan restos de sangre, piel o cabellos del victimario.
- Análisis de sangre: serología para HIV, Hepatitis B y C y Sífilis. Solo en algunos casos algunos casos, se aplican análisis para Herpes II y Test de embarazo.



- Análisis de orina: búsqueda de organismos de transmisión sexual y de espermatozoides” (Ministerio Público, 2014, p. 57).

En general, no existen evaluaciones rigurosas sobre la implementación de los servicios existentes. La carencia de información también es un problema: a pesar de los avances en la coordinación institucional, el aparato de persecución penal carece de un registro de cuantificación y análisis de los servicios de atención a víctimas a través del sistema oficial. Sin embargo, los servicios de asistencia a víctimas son percibidos como inadecuados o ineficientes por el 49% de miembros de mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata. Solamente el 6% considera que se trata de servicios que son adecuados y eficientes. El contraste es radicalmente claro y señala una percepción de precariedad y de limitaciones del sistema para albergar y asistir a las víctimas de trata de personas. Según las referencias de nuestros informantes se tiene una situación de severa limitación operativa.

Debe señalarse que los programas señalados en la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación y en la presente exposición de motivos, no son los regulados en el marco de los programas previstos en el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

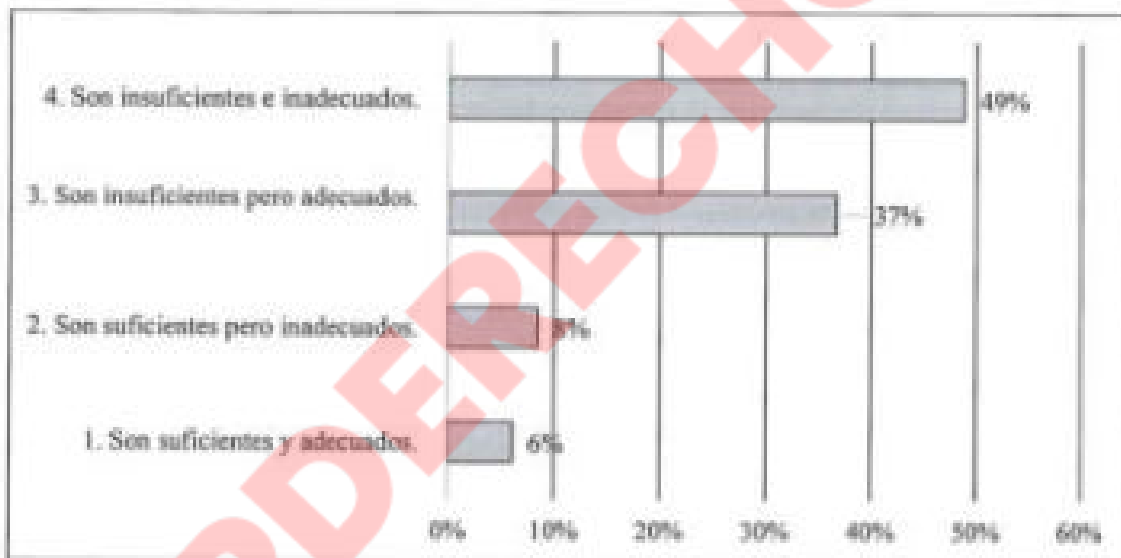


R. ZVALLOS



R. TAPIA

Gráfico 32. Sobre los servicios y programas de asistencia a víctimas de trata de personas.



Fuente: Encuesta virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales-MININTER, 2020).

El análisis de sub causas de la persistencia de la trata de personas requiere que se haga la distinción entre servicios y programas, mecanismos y espacios de protección de víctimas. Estos aspectos guardan relación ya que, en conjunto, son parte de una intervención integral para el cuidado de las víctimas de trata. Sin embargo, hacen referencia a etapas distintas dentro del proceso de persecución de este delito. La existencia de servicios y programas de asistencia a víctimas de trata busca el asegurar un proceso justo y minimizar situaciones de revictimización y desprotección de las víctimas durante los primeros momentos tras la toma de conocimiento de la afectación por las agencias de persecución del delito durante las primeras diligencias policiales y fiscales. Asimismo, los recursos humanos y logísticos utilizados guardan sutiles pero importantes diferencias. En el caso de este apartado, es primordial el accionar de la Policía Nacional del Perú y del

Ministerio Público, que cuentan con servicios especializados de atención a víctimas de violencia dentro de sus protocolos de persecución penal. En este caso, la provisión de servicios de asistencia se da a la par del recojo de evidencias médico-legistas.

3.4.3.4 Descripción y justificación de la sub causa 3.4. Insuficientes mecanismos y espacios de protección de víctimas para la asistencia adecuada.

Los mecanismos y espacios de protección de víctimas, en un escenario ideal, funcionan dentro de un horizonte temporal más amplio, el cual inicia después de la toma de conocimiento de las autoridades de la victimización por este delito y del primer contacto con los agraviados (por parte de la PNP y Ministerio Público), y de los que se espera su disponibilidad durante todo el proceso judicial penal que siguen. Asimismo, requieren de la intervención de distintos sectores del Estado a través de órganos y programas especializados de protección y asistencia física y psicológica y de asistencia legal.

Los mecanismos de protección se refieren a “un conjunto de medidas destinadas a garantizar la integridad física y mental de las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y familiares directos dependientes” (MININTER, 2016, p. 60). En cuanto a los espacios de protección, estos se refieren a las locaciones donde se materializan gran parte de los mecanismos de protección, ya sea en emplazamientos diseñados específicamente para la finalidad de protección de víctimas o infraestructura ya existente y posteriormente acondicionada para acoger víctimas de trata. El Protocolo Intersectorial para la prevención y persecución del delito y la protección, atención y reintegración de víctimas de trata de personas establece las funciones de todas las instituciones por eje. Respecto al eje de atención-protección se ordena la información en la tabla 13.

**Tabla 13. Sectores que participan del eje de Atención y Protección de Víctimas y sus funciones, según el Protocolo Intersectorial de víctimas de trata.**

Sector	Función
Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Brindar atención integral a las víctimas de trata de personas</li> <li>-Facilitar y acompañar los contactos entre las víctimas con su abogado defensor público del servicio del MINJUS</li> <li>-Realizar acompañamiento permanente a víctimas NNA en exámenes médico, legales y peritajes, y brindar contención psicológica oportuna</li> <li>-Verificar que el lugar de origen de las víctimas reúna las condiciones adecuadas para garantizar sus derechos y retornadas</li> <li>-Realizar monitoreo periódico de la situación psicosocial de la víctima en caso se niegue a acceder a los servicios de UDAVIT</li> <li>-Gestionar acogida de víctimas mayores o menores de edad en un hogar de refugio o albergue temporal, o un CAR de INABIF</li> </ul>
Ministerio Público	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Coordinación de los medios logísticos para el traslado por separado de víctimas y detenidos (tratantes, clientes)</li> <li>-El Instituto de Medicina Legal garantiza el examen médico legal de la víctima y determina su edad aproximada, en caso sea un NNA indocumentado. Realizar el examen, de ser posible, en un plazo de 24h de conocido el caso</li> <li>-Realización de la Entrevista Única en el menor tiempo posible, si es posible, en Cámara Gesell</li> </ul> <p>La Unidad Distrital de Víctimas y Testigos-UDAVIT:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Ingresa a la víctima al Programa de Protección y Asistencia de Víctimas y Testigos</li> <li>-Informa a las víctimas sobre el procedimiento a seguir para garantizar su atención integral</li> </ul>



Sector	Función
	-Realiza seguimiento a la víctima mientras se encuentre en calidad de usuaria del Programa de Protección y Asistencia de Víctimas y Testigos -Coordina con el MIMP para que se realice un monitoreo periódico de las víctimas que negaron colaborar con el proceso o ingresar al programa, a fin de conocer su situación psicológica
Ministerio del Interior	-Informar a la víctima sobre sus derechos y la importancia de colaborar con la investigación del delito -Protección de las víctimas durante el operativo de rescate y desplazamientos hacia el establecimiento de las primeras diligencias. -Garantizar estricta y únicamente el contacto entre víctimas y operadores estatales acreditados
Ministerio de Salud	-Garantizar atención integral en servicios de salud que cumplan con los estándares de calidad, oportunidad, disponibilidad, accesibilidad y aceptabilidad, y que se respete la cobertura universal del Seguro Integral de Salud
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	-Designar asistencia legal gratuita a las víctimas a través de los defensores públicos, desde la investigación preliminar y durante todo el proceso penal. En caso de no contar con este servicio en la localidad, se coordina con el CEM.
Poder Judicial	-Dicta medidas de protección y posibilita su ejecución, durante el proceso, en jurisdicciones donde no haya Unidades Investigación Tutelar
Ministerio de Relaciones Exteriores	-Coordinar repatriación de la víctima de trata de personas a su país de origen o de residencia -Coordinar el ingreso de víctima peruana de trata de personas en el extranjero al país
Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales	-Implementar Defensorías de la Mujer -Crear Hogares de Refugio Temporal -Implementar servicios de Consejería, Grupos de ayuda mutua, servicios de rehabilitación para agresores -Cooperar con la búsqueda e identificación de familiares de la víctima a través de la DEMUNA

Fuente: Protocolo Intersectorial de atención de víctimas de trata (2016). Elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales.

En cuanto a los mecanismos de protección en las etapas iniciales de la cadena de asistencia victimológica del caso peruano, el Ministerio Público (2019b, p. 119) lista a las unidades orgánicas competentes de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, así como su articulación interinstitucional para aplicar los mecanismos de protección en el rescate de víctimas adultas y menores de edad y/o extranjeras. Algunos de estos mecanismos son i) protección y seguridad de las víctimas durante las primeras diligencias, ii) medidas fiscales de protección integral, iii) monitoreo de situación psicosocial. Por un lado, el Protocolo para la atención y protección de víctimas y testigos del delito de trata de personas por parte de la Policía Nacional del Perú describe la ruta de atención y protección a víctimas por la PNP y sus componentes. Sin embargo, como este no era aplicado de forma correcta por los actores institucionales se realizó una actualización en la cual se desarrollaron más indicaciones sobre los distintos tipos de rutas aplicadas en el protocolo en beneficio de una mejor atención para la víctima (IDEHPUCP, 2018).

Por otro lado, la labor de la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos (UDAVIT) aprobado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 729-2006-MP-FN tiene como finalidad diseñar y aplicar medidas asistenciales a víctimas y testigos que intervengan en todo tipo de procesos penales, incluyendo el delito de trata de personas (Ministerio Público, 2006). UDAVIT ha implementado un Programa de





Asistencia a Víctimas y Testigos que desarrolla la función de apoyar la labor fiscal, brindar asistencia legal, psicológica y social a las víctimas y testigos, a través de un equipo multidisciplinario (Ministerio Público, 2006). Para acceder al programa la víctima debe aceptar de formar parte de este o de lo contrario no podrá acceder a los beneficios que brinda dicha institución.

A su vez, la Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, brinda el servicio de Asistencia Legal Gratuita ALEGRA el cual asesora, patrocina y acompaña los requerimientos de asistencia legal de personas en estado de indefensión que han sufrido la vulneración de sus derechos en cualquiera de sus formas, como [...] trata de personas [...] (MINJUS, s/f). Estos mecanismos, la defensa pública, así como los servicios de UDAVIT y la protección de la Policía Nacional permiten garantizar la integridad física y mental de las víctimas y, a su vez, conducirlos a los refugios con los que cuenta el Estado para protegerlas, inspirados en experiencias internacionales.

Los datos de patrocinios a imputados y agraviados por trata de personas para el año 2020 muestran que el servicio brindado a víctimas se da principalmente a mujeres menores de edad y menores de cuarenta años. La distribución del servicio se asocia al sesgo de los operadores policiales y fiscales en la planificación de rescate de víctimas, es decir, víctimas mujeres y menores de edad (Jabiles, 2017; Tuesta, 2018; Salcedo, 2020). Los servicios de asistencia solo se activan para las víctimas rescatadas y no para el total de víctimas que aún no son detectadas. Por otro lado, la distribución medianamente equivalente entre imputados por género y entre 18 y 60 años confirma que el sistema reconoce tanto a hombre como a mujeres como tratantes o partes de una red de tratantes (MINJUS, 2017).

Tabla 14. Patrocinios en trata de personas por género y grupo etario a nivel nacional, desde enero hasta diciembre de 2020.

Total general	DEFENSA PENAL (Imputados)		DEFENSA DE VÍCTIMAS (Agraviados)	
	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino
995	104	191	605	95
<b>De 0 ó 6 a 11 años</b>		3		43
<b>De 12 a 17 años</b>		0		255
<b>De 18 a 39 años</b>		114		288
<b>De 40 a 59 años</b>		135		99
<b>De 60 a más</b>		43		15
<b>TOTAL</b>		<b>295</b>		<b>700</b>

Fuente: Sistema de seguimiento de casos (Datamart, DGDP-MINJUSDH).

Nota: Señalar que los imputados en el rango de edad 12-17 años, se determina por el grado de participación que tenga el menor en la comisión del delito de trata de personas (Intermediación cómplice).

En cuanto a algunos aspectos técnicos de los espacios de protección, la OIM (2007a) ha elaborado sugerencias para los refugios: la distribución de los espacios, horarios de atención, equipamiento, mantenimiento, estándares de seguridad y capacidad máxima. Asimismo, ha formulado algunas sugerencias en



la administración de dichos refugios, referidas al almacenamiento del material documental de las víctimas, régimen y reglamento de visitantes, indicaciones sobre la gestión del personal del refugio y su preparación profesional general y específica, la gestión de personal voluntario y designado, códigos de conducta y regímenes laborales. El documento formula sugerencias sobre las reglas generales que le deben ser informadas a las víctimas refugiadas. Adicionalmente, OIM (2007a) plantea una lista de instrumentos que constituyen los mínimos requeridos para llevar a cabo una intervención efectiva con víctimas de trata de personas y otros delitos como el tráfico de migrantes:

- Una evaluación del riesgo de cada víctima en función de las posibles represalias del tratante.
- Medidas de autocuidado de la institución. Se sugiere proteger los datos completos de la ubicación del refugio para mantener la seguridad de la instalación, facilitando números de contacto y no entregar la invitación.
- Estándares de seguridad y cuidado de la información confidencial de las víctimas, ya sean datos personales, ubicación, historia clínica, o cualquier dato privado.

La aplicación de estas sugerencias es de utilidad para promover un buen funcionamiento de las casas de refugio para víctimas de trata de personas. Actualmente se cuenta con inventarios de las mejores prácticas (Jordan, 2019) y consideraciones operativas de las casas de asistencia y programas. Sobre esta información, se han elaborado algunas conclusiones, como que el tiempo que una víctima necesita para restablecerse es de aproximadamente 18 meses. Asimismo, las casas de refugio evalúan si las víctimas requieren de la ayuda específica que les pueden ofrecer y el grado de preparación que las víctimas tienen para cambiar. Siguiendo al caso canadiense, Jordan (2019) sistematiza y ofrece tres recomendaciones a los centros de atención que ofrecen asistencia a personas víctima de trata:

1. Preponderancia del modelo de reducción de daños a través de terapias en tiempos de sobriedad, regímenes de no consumo de sustancias, medidas para controlar lesiones corporales sobre la base de planes, revisiones, supervisión constante, entre otros.
2. Una correcta atención a la ubicación de las casas de refugio en zonas urbanas (alejadas de las áreas de explotación o de prostitución) y su diseño interior (con zonas comunes y de recreación) resultan de ayuda en la recuperación de las víctimas.
3. Entrenamiento del personal para labores específicas dado que ello permite su actuación con grupos y situaciones concretas. Además de balancear entre personal especializado, personal de apoyo y voluntarios.

Asimismo, Jordan (2019) reconoce otras buenas prácticas respecto a la convivencia al interior del refugio.

1. Protocolos de seguridad como evaluaciones de riesgo frecuentes y un plan de gestión de riesgos.
2. Sobre el uso de tecnologías al interior y exterior del refugio, como cámaras, intercomunicadores, luces que detectan movimiento, puertas codificadas, audios en los espacios al interior de las casas de refugio.
3. Sobre las prohibiciones a no portar armas, no consumir sustancias, no usar lenguaje vulgar, no tener relaciones sexuales al interior de la casa de refugio, no entrar a las habitaciones de otro refugiado.



4. Asimismo, enfatiza el establecimiento de horarios para visitantes, higiene personal, uso de internet, y teléfonos celulares (con restricciones como, por ejemplo, mantener el GPS apagado), el monitoreo de la actividad telefónica y recompensas sobre la reducción de barreras de acceso a internet, de acuerdo con el progreso del paciente.

En cuanto al caso peruano, se cuenta con dos tipos de espacios de acogida, los CAR y los HRT. Por un lado, los Centros de Acogida Residencial brindan atención integral (vivienda, alimentación, vestido, aprendizaje, recreación, protección) a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia en general. También se desarrollan cursos, talleres y actividades artísticas, culturales, deportivas y de emprendimiento para fortalecer habilidades de las y los menores de edad que alberga (MIMP, s/f). Si bien existen 53 Centros de Acogida Residencial a nivel nacional (MIMP, s/f), en el 2018 el Ministerio Público (2019a, pp. 82-83) reportaba tres CAR especializados en trata de personas a nivel nacional, 02 en Lima y 01 en Madre de Dios. No obstante, el Instituto Nacional de Bienestar Familiar INABIF señaló que, a fines de octubre del 2020, ya se tendrían siete CAR especializados en niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas: 03 en Lima, 01 en Cusco, 01 en Madre de Dios, 01 en Loreto, y 01 en Puno; extendiendo la información en la tabla 15.

Tabla 15. Número, edad y sexo de víctimas atendidas por Centro de Acogida Residencial a nivel nacional en el periodo enero 2019 – diciembre 2020.

Departament *	Centro de Acogida Residencial	AÑO 2019								AÑO 2020				Total				
		0-4 años		5-9 años		10-14 años		15-18 años		0-4 años		5-9 años			10-14 años		15-18 años	
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M		H	M	H	M
Cusco	CAR Especializado Tiaritunchis														2		9	11
Lima	CAR Especializado Miski Itari								1						3		12	16
Lima	CAR Gracia							8							7		21	80
Lima	CAR Especializado Gracia II					4	3	3	13						6		8	37
Loreto	CAR Especializado Luces De Esperanza														9		7	16
Madre de Dios	CAR Florecer		1		1	3	6	2	39				1		5		24	82
Puno	CAR Especializado Riquelme								1						2		19	22
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>17</b>	<b>5</b>	<b>98</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>34</b>	<b>0</b>	<b>100</b>	<b>264</b>

Fuente: Estadísticas Mensuales de las Unidades de Línea-INABIF, Elaboración INABIF.

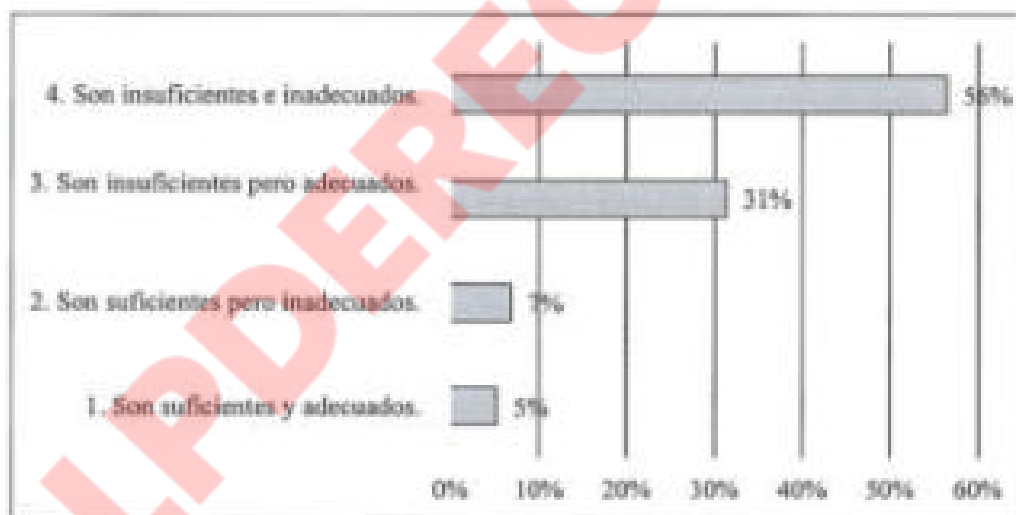
Otros espacios de protección son los Hogares de Refugio Temporal. Estos espacios son administrados por la sociedad civil o los Gobiernos Locales y están dirigidos a mujeres víctimas de violencia familiar, doméstica, estructural en los que se le brinda protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria especializada. Así, el MIMP (2016), entidad rectora de la atención a las víctimas de violencia, publicó un paquete de cuatro instrumentos relativos a este servicio: 1. Criterios de derivación a los hogares de refugio temporal; 2. Lineamientos para la atención y funcionamiento de los hogares de refugio temporal; 3. Modelo de reglamento interno básico de los hogares de refugio temporal; y 4. Directiva para el registro de los hogares de refugio temporal.



A pesar de que tanto los CAR, los HRT, la Defensa Pública y el UDAVIT brindan servicios de protección diariamente, no se cuenta con información sistematizada y analizada sobre las atenciones a víctimas de trata. Con respecto a la información bibliográfica sobre el tema, si bien existen pocos estudios sobre la calidad de atención e implementación de albergues y refugios, ellos dan cuenta de la situación inicial en la que se encuentra el país (Mujica, Zevallos y Vizcarra, 2016; Querol, 2017). Se trata de estudios exploratorios que reconstruyen el flujo de implementación de un refugio para víctimas de violencia sexual y trata de personas, también se identifican algunas malas prácticas causadas por el incumplimiento de deberes, tanto por parte de los funcionarios públicos como de terceros. Se han registrado vulneraciones a los derechos de la víctima, errores en aspectos procedimentales, con las pericias médico legales y psicológicas, violaciones al derecho a la intimidad, entre otras.

El Departamento de Estado de Estados Unidos (2021) manifiesta que, a pesar de los esfuerzos del Estado, los servicios de protección no alcanzan para asistir a gran parte de las víctimas. Del mismo modo que los mecanismos de alerta temprana y que los servicios y programas de atención a víctimas, no hay duda alguna sobre la severa insuficiencia de los espacios para albergar víctimas. Así, el 56% del total de encuestados señala que estos espacios son insuficientes e inadecuados. Aunque un grupo de 31% considera que aquellos que en efecto funcionan son adecuados, pero hay un amplio margen en el que el servicio no se brinda y por ende son de oferta limitada.

Gráfico 33. Sobre los mecanismos y espacios para la protección de víctimas de trata de personas.



Fuente: Encuesta virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales-MININTER, 2020).

Los documentos normativos que generan lineamientos nacionales, como lo son la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación y el Plan Nacional contra la Trata de Personas, se limitan a presentar cifras, informes y documentación sobre la cantidad de víctimas atendidas en las casas refugio del MIMP. Sin embargo, quedan tareas pendientes en cuanto a la mejora en la construcción de las cifras sobre atención de víctimas a pesar de que la atención a víctimas es constante, no existen evaluaciones de la eficiencia del servicio brindado. Es importante desarrollar estas herramientas de medición, un sistema



de datos de calidad, para así conocer las eficiencias de impacto del presupuesto destinado para la protección de víctimas.

#### 3.4.3.5 Descripción y justificación de la sub causa 3.5. Carencia de mecanismos de reintegración de víctimas

Si bien todos los servicios mencionados son necesarios, OIM (2007a) hace énfasis en la asistencia sobre las actividades económicas como, por ejemplo, la capacitación en iniciativa empresarial y creación de ingresos económicos, así como en la "asistencia en la colocación laboral, subsidios salariales y programas de capacitación y aprendizaje" (p. 87). Ello debido al estigma social que sufren las víctimas de trata o tráfico. Sin embargo, se deben aplicar filtros para detectar a las víctimas con potenciales capacidades, debido a que mayormente carecen de la dedicación necesaria para hacer una empresa que se sostenga en el tiempo. De esta manera se podrán evitar fracasos laborales, los cuales conllevan consecuencias en la autoestima de la víctima y pueden llevarla a la depresión.

La reintegración de víctimas tiene componentes vinculados funcionalmente a servicios prestados por las casas de refugio para víctimas de trata de personas. Tanto el Reglamento del PAVT (2006) como la Guía de Reintegración Individual (MIMP, 2019) establecen la obligatoriedad de ofrecer asistencia médica integral, atención psicológica, psiquiátrica y asesoramiento legal, y el fortalecimiento de capacidades para el desempeño laboral y garantizar protección y seguridad durante la participación procesal de la persona afectada. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con información acerca del desarrollo de este programa, la atención a la reintegración laboral o la reintegración de la víctima en el sistema educativo. Así, no se tienen cifras sobre los resultados de los programas ni sus mecanismos de reintegración.

Asistencia de reintegración de la víctima de trata empieza tan pronto "haya salido de la situación de emergencia y luego de ser informada de las características de la asistencia de reintegración" (MIMP, 2019, p. 110). La Guía de Reintegración determina que "Todo inicio de asistencia se realiza una vez que la persona afectada haya suscrito el formato de consentimiento informado, esta decisión debe ser de manera autónoma y voluntaria desde el inicio del proceso" (MIMP, 2019, p. 110). En la Guía de Reintegración se especifica que los servicios se brindan de acuerdo a las necesidades que cada persona presenta, a través de un tratamiento diferenciado de la persona frente al delito de trata (MIMP, 2019, p. 39). Así, los servicios a los que puede acceder la víctima son "la asistencia de refugio temporal u otro alojamiento, orientación en materia de sexualidad, y derechos reproductivos, atención médica y psicológica, asesoramiento jurídico, reinserción o inserción escolar, apoyo a la reinserción o inicio de las carreras técnicas y/o universitarias, así como la formación profesional" (MIMP, 2019, p. 110).

Según (MIMP, 2019), la finalidad de esta intervención es la reintegración de la persona afectada por el delito de trata de personas, es decir, "Es la etapa en la que los derechos fundamentales de las personas afectadas han sido restituidos de manera digna y sostenible, permitiéndole ejercer actividades de su proyecto de vida de manera autónoma, a través de su reinserción en los ámbitos sociales, familiares, educativos y/o laborales de manera segura; de acuerdo a las características y necesidades de cada caso" (MIMP, 2019, p. 112).

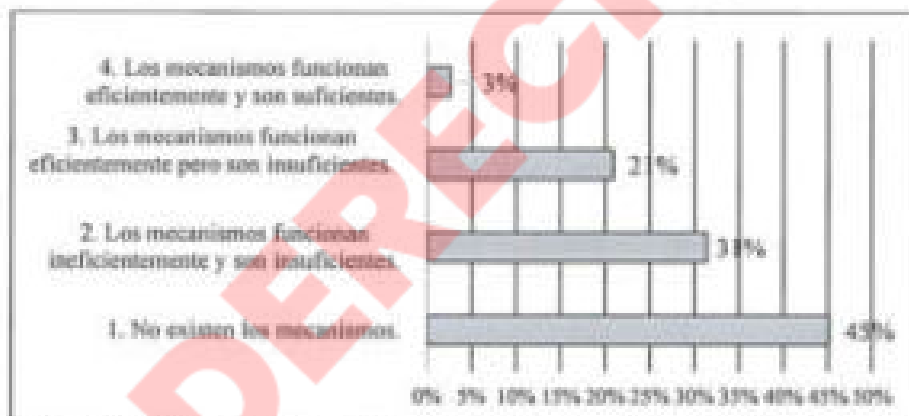
Lo anterior se consigue a través de un documento llamado el Plan de reintegración individual, el cual es "elaborado en conjunto por un especialista social y la persona afectada, suscrito por ambas partes, donde se detallan las metas y estrategias a



mediano y largo plazo del proceso de reintegración. Este plan es personalizado para cada uno de los casos, tomando en cuenta las necesidades de la persona afectada, los servicios que provee el Estado y las motivaciones personales de cada persona. Este documento contiene la atención de necesidades en salud física y mental, educación, capacitación laboral, seguridad, asesoría jurídica, estado migratorio, entre otros” (MIMP, 2019, p. 111).

La reintegración de las víctimas en el Perú es desconocida. No existe información disponible sobre testimonios de víctimas reparadas y reintegradas, especialmente víctimas adultas. Y a pesar que el Instituto Nacional de Bienestar Familiar ha informado sobre 183 planes de trabajo individual en los que se trabajó la reintegración familiar para niñas, niños y adolescentes víctimas de trata, no se conoce la eficiencia de estos planes, el cumplimiento de objetivos, estudios que evalúen el programa, ni su alineamiento a la guía de reintegración de víctimas de trata del MIMP (2019). En concreto, no se tiene información para conocer el estado de la reintegración de víctimas. El 45% de sujetos encuestados señaló la inexistencia de los mecanismos de reintegración en su región, mientras que solo 3% afirma que dichos mecanismos funcionan eficientemente y son suficientes, tal como se muestra en el gráfico 34. Las consecuencias son claras, pues pese a atravesar los anteriores eslabones de la asistencia victimológica, las víctimas tendrían serias dificultades para ser reintegradas a la vida social, laboral, económica, entre otros.

Gráfico 34. Sobre los mecanismos de reintegración (inserción laboral, inserción económica, seguimiento, entre otros) de víctimas de trata de personas en su región.



Fuente: Encuesta virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales-MININTER, 2020).

**3.4.3.6 Descripción y justificación de la sub causa 3.6 Débil articulación intergubernamental para la asistencia, protección y reintegración de las víctimas de Trata de Personas, sus familias y comunidades.**

El Plan Nacional de lucha contra la Trata de Personas (2017-2021) cuenta con un eje de Gobernanza el cual no ha sido incorporado en la actualización de la Política Nacional luego de evaluar la información proporcionada por los miembros que conforman la Comisión Multisectorial. Así, representantes de Ministerios e Instituciones reportan el cumplimiento de metas para el eje de Gobernanza mediante una serie de acciones de coordinación y cooperación con otras dependencias del Estado o con miembros de la Sociedad Civil que son propias de sus funciones. En este sentido, consideramos que la Gobernanza obedece a ese tejido de relaciones inter y multisectoriales de carácter transversal y permanente



en los tres niveles de gobierno y en los ejes de prevención; persecución y fiscalización; atención, protección y reintegración de víctimas.

De otro lado, la articulación intergubernamental es entendida como el proceso que comprende a "los tres niveles de gobierno para consensuar políticas, programas, proyectos y acciones para fortalecer el proceso de descentralización y darle seguimiento en tanto política de Estado" (PCM, 2016). Es por tanto, que los conocimientos sobre guías y protocolos de intervención de las diferentes instituciones que intervienen son compartidas y coordinadas de forma intergubernamental adaptando cada Plan Regional al determinado contexto territorial.

El objetivo principal de la articulación intergubernamental tiene entre sus metas la alineación de políticas, programas, proyectos y acciones en los diferentes niveles de gobierno para fortalecer el proceso de descentralización. Actualmente existen 23 planes regionales a excepción de Cajamarca y Callao. Tales planes son conducidos por la Gerencia de Desarrollo Social en su calidad de Secretaría Técnica del espacio de coordinación regional. Así mismo, la articulación intergubernamental se estipula a partir de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, la cual establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De tal forma, cada región designa el encargado de velar por su implementación que se deriva a la Secretaría Técnica del espacio regional.

La función que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en la asistencia de las víctimas según el Decreto Supremo N° 001-2016-IN es la implementación de centros de acogida temporales y/o permanentes, garantizar la atención integral de salud de las víctimas y sus familiares dependientes, así mismo incorporar a las víctimas en programas y servicios sociales que permitan su reintegración (MINJUS, 2011; UNODC, 2012). En otras palabras, los Gobiernos Regionales y Locales cumplen con una labor específica en los aspectos de protección, atención y reintegración de las víctimas. A su vez, la coordinación efectuada con el gobierno nacional se da a través de la asistencia técnica del equipo de asesores regionales de la Dirección de Derechos Fundamentales del Ministerio del Interior y los puntos focales de las diversas mesas, comisiones y redes de trabajo regional. Además, también se coordina con los representantes de otras instituciones miembros de la mesa regional. Esta asistencia técnica apunta a orientar a las regiones con la implementación de los planes regionales a través de capacitaciones o ventajitas para cumplir con las metas establecidas.

En el caso de la protección a víctimas, los Hogares de Refugio Temporal y los Centros de Atención Residencial son gestionados por los gobiernos regionales. Se ha identificado que existen problemas en la comunicación entre el Ministerio de la Mujer y la logística de los gobiernos regionales (CHS, 2017). Esto representa un riesgo de que las víctimas puedan ser identificadas o que los mecanismos de articulación intergubernamental fracasen. La persistencia del delito de trata de personas en el país puede ser explicada por la frágil institucionalidad para la atención, protección y reintegración de las víctimas de trata de personas. Las instituciones encargadas del proceso de atención, protección y reintegración de las víctimas cuentan con deficiencias en su oferta de servicios, débil coordinación y articulación intersectorial para la protección integral de las víctimas, reducido número de los Centros de Acogida Residencial (CAR) para las víctimas (Barrantes, 2016).

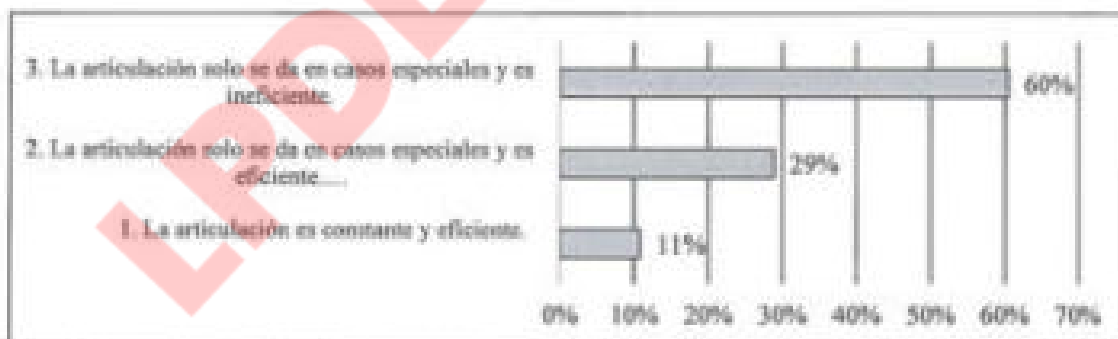


Siguiendo esta lógica, resulta importante la coordinación entre el gobierno central y los gobiernos intergubernamentales, la prevalencia del delito de trata de personas en el país puede devenir por la frágil institucionalidad para la atención, protección y reintegración de las víctimas de trata de personas. Investigaciones demuestran que los funcionarios no tienen un claro entendimiento de la ruta de derivación, pasos de los protocolos a seguir y los derechos de las víctimas, a pesar de la existencia de un Protocolo Intersectorial, los operadores tienen dificultades en la coordinación entre las diversas instituciones encargadas para la asistencia, protección y reintegración para con la víctima (Jabiles, 2017; Tuesta, 2018; Salcedo, 2020). De la misma forma, la asistencia inmediata de la salud física y mental, normadas por los diferentes protocolos asistenciales continúan siendo precarias y poco priorizadas. Siguiendo esta lógica resulta pertinente la mejora en las funciones dadas de los Gobiernos Regionales en sus funciones con las víctimas de trata como la asistencia victimológica.



La asistencia y protección inmediata para con las víctimas de trata de personas implica cubrir con necesidades urgentes como seguridad, atención médica, psicológica, social y legal alojamiento adecuado, entre otras. Para esto, el Protocolo Intersectorial ha sido diseñado con la finalidad de mejorar la lucha contra el delito de trata, otra de sus finalidades principales es brindarle una adecuada atención a la víctima a lo largo del proceso (CHS, 2016c). Sin embargo, se evidencian aún dificultades en la coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, así como entre estos y el Ministerio de la Mujer y los Gobiernos Regionales, en relación a la coordinación para que una vez rescatadas, las víctimas sean adecuadamente atendidas por las instituciones competentes (CHS, 2017). Estas deficiencias dan como consecuencia la insatisfacción de la víctima con las instituciones encargadas de velar por su atención, recuperación, seguridad y reintegración y eventual pérdida de interés por seguir participante del proceso. Esto representa un riesgo pues, a pesar de que las víctimas puedan ser identificadas, si los mecanismos de articulación intergubernamental fracasan o son ineficientes, como bien señalan 60% de los encuestados a nivel nacional, la disponibilidad de las víctimas frente a oportunidades delictivas aumenta.

**Gráfico 35. Sobre la articulación intergubernamental para la asistencia, protección y reintegración de víctimas de trata de personas.**



Fuente: Encuesta virtual a los miembros de las mesas, redes y comisiones regionales de lucha contra la trata (Dirección de Derechos Fundamentales-MININTER, 2020).

#### IV) CONTENIDO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS Y SUS FORMAS DE EXPLOTACIÓN AL 2030

Bajo los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 188-2020-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales y la Guía de Políticas Nacionales, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo



Directivo N° 00047-2018/CEPLAN/PCD, la formulación de la Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación, usa una metodología esencialmente participativa<sup>2</sup>, buscando conciliar las voluntades de los diversos actores que intervinieron en este proceso, que se inició con la delimitación y caracterización del problema público, cuyo marco y modelo conceptual han permitido la identificación, las relaciones de causalidad y la descripción de los factores críticos que explican los componentes de este problema público, y con lo cual se elaboró un diagnóstico.

- a) Causa directa 1: Limitada vigilancia preventiva de la victimización por trata de personas en contexto de riesgo y vulnerabilidad.
- b) Causa directa 2: Insuficiente capacidad de los integrantes del Sistema de persecución penal y fiscalización para la denuncia, persecución estratégica, y sanción adecuada del delito de trata de personas
- c) Causa directa 3: Débil institucionalidad para la Detección, Rescate y Recuperación de víctimas de trata de personas.



Con la implementación de esta Política Nacional, la victimización por trata de personas y formas de explotación se habrá reducido respecto a la situación actual del problema. Para ello, se contará con gran parte de las instituciones involucradas en la vigilancia preventiva contra la trata de personas trabajando eficientemente de manera conjunta, las que dispondrán de instrumentos de calidad para identificar la mayor cantidad de contextos de riesgo de victimización por trata de personas, y emplearán la vigilancia preventiva social, policial y fiscalizadora para reducir los factores de riesgo de victimización por este delito en por lo menos 14.3% de distritos. Asimismo, se contará con instituciones capaces de investigar, fiscalizar, judicializar y sancionar el casi la totalidad de casos identificados de trata de personas. De otro lado, se tendrán a disposición mecanismos de detección temprana de víctimas, así como unidades, programas y centros que brindarán atención y protección por lo menos al 70% de niños, niñas y adolescentes, y al 90% de mujeres y población diversa rescatada.

La Política Nacional se plantea en un horizonte temporal de implementación al año 2030, de acuerdo con la Agenda 2030 establecida por CEPLAN. Asimismo, de acuerdo a la Visión del Perú al 2050, se busca que las personas vivan libres de temor y de la violencia, que se haya desarrollado una cultura de prevención y mecanismos eficientes para reducir todos los tipos de violencia, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y mujeres, y que el Estado cuenta con capacidad para enfrentar a la trata de personas, entre otros delitos y economías ilegales. Para ello, cada una de las causas directas diagnosticadas es contrapuesta con tres Objetivos Prioritarios que permitan enmarcar las intervenciones del Estado para conseguir los logros propuestos, que son los siguientes:

- a) Objetivo Prioritario 1: Ampliar la vigilancia preventiva contra la Trata de Personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- b) Objetivo Prioritario 2: Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de Trata de Personas.
- c) Objetivo Prioritario 3: Fortalecer el tratamiento y el proceso de reintegración de las personas afectadas por el delito de trata de personas.

<sup>2</sup> El proceso de actualización de la "Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación" ha ido acompañado de la participación de los miembros de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilicito de Migrantes, y en el trabajo de identificación de servicios correspondiente al Entregable 4, se han sostenido constantes reuniones bilaterales de asistencia técnica a cada sector e institución vinculada a la política nacional, en un proceso participativo que demandó 29 reuniones de trabajo técnico temáticos.

La Política Nacional cuenta con 19 lineamientos que se operativizan mediante 42 servicios que han de ser provistos por 11 sectores y 4 organismos autónomos. Entre los servicios presentados en este documento, existen aquellos que son nuevos, así como iniciativas que ya han venido siendo implementadas basadas en una serie de mecanismos normativos y coordinaciones interinstitucionales. Asimismo, la gobernanza democrática se ha transversalizado a cada uno de los objetivos y lineamientos planteados, entendiéndose que, dada la complejidad de la problemática de la trata de personas, es requerida una respuesta coordinada y participativa.

Las entidades comprometidas proveerán servicios: i) para sensibilizar a distintos segmentos (personas vulnerables, en las víctimas de este delito, y en el público en general); ii) para intervenir, supervisar y fiscalizar espacios de riesgo (distritos con trabajo informal, zonas de economías ilegales y de fronteras) con el soporte de la Policía Nacional del Perú, y mejorar la información sobre estos; iii) para reducir el subregistro de casos de trata de personas y para gestionar, por parte de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público, los distintos sistemas de información sobre el fenómeno criminal; iv) para intervenir frecuentemente, de manera coordinada, mediante la aplicación de instrumentos de investigación e inteligencia; v) para la inmediata protección y buen recaudo de las víctimas tras su rescate por parte de los persecutores del delito; vi) para la mejora y ampliación de servicios y espacios para la protección de la integridad de las víctimas y su asistencia legal, médica, psicológica, psiquiátrica por parte de los programas del MIMP y Ministerio Público en coordinación con otras entidades; v) y para brindar servicios gratuitos y oportunos que sirvan para la progresiva reintegración social y económica de las personas afectadas por este delito.



El seguimiento de la Política Nacional del Perú estará a cargo del Ministerio del Interior a través de la Dirección de Derechos Fundamentales, órgano de línea que pertenece a la Dirección General de Seguridad Democrática, en conformidad a los mecanismos establecidos por CEPLAN y mediante el registro a través del Aplicativo CEPLAN V.01., en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) de este sector. Por otro lado, la evaluación se guiará de las pautas establecidas por CEPLAN en la materia, dividido en tres etapas: evaluación de diseño, de implementación, y de resultados.

El Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Derechos Fundamentales, se encargará de la evaluación e implementación, para lo cual cuenta con un sistema informático de monitoreo mediante el que los puntos focales de los sectores que participan de la Política Nacional realizarán el reporte anual de los indicadores de los Objetivos Prioritarios y de los servicios. La evaluación de resultados estará a cargo de la misma dependencia, en coordinación con las entidades proveedoras de servicios de la Política Nacional, siguiendo la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan del CEPLAN.

### ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Para el análisis del costo beneficio se ha tomado como referencia la proyección de gasto y/o presupuesto que se cuenta de las instituciones que conforman la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de Migrantes encargadas de la implementación del Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017-2021 (PNAT).

Esta proyección, nos permite determinar que el presupuesto anual de las instituciones vinculadas a la implementación de la Política Nacional frente a la Trata

de Personas y sus formas de explotación al 2030, conforme se detalla en el siguiente cuadro, ascendería a S/ 11,437,031.20, con un crecimiento anual promedio del 4.6%.

Entidad	PIM 2030
Dirección de Seguridad Democrática del Ministerio del Interior	S/ 3,524,340.00
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	S/ 240,444.00
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	S/ 169,363.00
Ministerio de Relaciones Exteriores	S/ 47,355.00
Poder Judicial	S/ 35,000.00
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	S/ 780,208.30
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	S/ 1,578,615.00
Ministerio Público	S/ 3,061,706.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 11,437,031.20</b>

Fuente y elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales



Este análisis nos permite determinar que las instituciones antes indicadas, cuentan con presupuesto asignado para la implementación de las principales intervenciones que se ejecutarán en el marco de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al año 2030.

Adicionalmente, la implementación de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, recoge intervenciones, las mismas que no se encuentran comprendidas en la proyección presupuestal antes realizada: Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Cultura, Ministerio de Salud, SUNAFIL, SUTRAN, SERFOR, y Gobiernos Regionales; no obstante, debe precisarse que en el proceso de identificación de servicios de la Política Nacional, se ha corroborado que estas instituciones cuentan con presupuesto asignado para cubrir las actividades operativas y servicios vinculados a la implementación de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030.

En tal sentido, se concluye que la implementación de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030 se financia con cargo al Presupuesto Institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma deroga el Decreto Supremo N° 001-2015-JUS, que aprueba la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación.